**ACTA NUMERO 02 (DOS) DEL 30 (TREINTA) DE OCTUBRE DEL 2015 (DOS MIL QUINCE). REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, A EFECTO DE CELEBRAR SESIÓN ORDINARIA.** -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRESIDENCIA.-** A cargo de la C. María Elena Limón García. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SECRETARÍA.-** A cargo del Lic. Gustavo Flores Llamas. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la C. Presidenta Municipal C. María Elena Limón García: a todos a todas bienvenidas a esta Sesión ordinaria de Ayuntamiento siendo las 08:05 (ocho horas con cinco minutos) damos inicio a la Sesión Ordinaria de fecha 30 de octubre del 2015.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Como **Primer Punto** del orden del día le pido al Lic. Gustavo Flores Llamas el Secretario del Ayuntamiento tomar la lista de asistencia a efecto de verificar y declarar el quórum legal para sesionar --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la voz al Lic. Gustavo Flores Llamas, Secretario del Ayuntamiento: Con gusto Presidenta y con el permiso del Pleno, buenos días a todas y a todos lo hago de la siguiente manera -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Presidenta Municipal, María Elena Limón García

Síndico Municipal, Juan David García Camarena

Regidores:

Marco Antonio Fuentes Ontiveros

Marcela Guadalupe Aceves Sánchez

Iván Omar González Solís

Mirna Citlalli Amaya de Luna

Miguel Silva Ramírez

Lourdes Celenia Contreras González

Miguel Carrillo Gómez

Silvia Natalia Islas

Orlando García Limón

Rosa Pérez Leal

María del Rosario de los Santos Silva

Luis Armando Córdova Díaz

Daniela Elizabeth Chávez Estrada

Albino Jiménez Vázquez

María de Jesús Cortes Duran

Edgar Ricardo Ríos de Loza

Carmen Lucia Pérez Camarena

Adenawer González Fierros

Alfredo Fierros González

Continúa con el uso de la voz el Secretario General: informo que se encuentran presentes 21 regidores por lo que se declara que existe quórum legal para sesionar. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la C. Presidenta Municipal María Elena Limón García: en el segundo punto del orden del día le solicito al secretario dar lectura a la orden del día propuesto. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Se le concede el uso de la voz al Lic. Gustavo Flores Llamas, Secretario del Ayuntamiento: con gusto Presidente y con permiso del pleno procedo a dar lectura al **orden del día** como primer punto lista de asistencia, y verificación de quórum legal perdón Presidenta tenemos una mención omitida del regidor Alfredo Fierros perdón por la omisión, se encuentra con nosotros el regidor Alfredo Fierros, están presentes 21 regidores, perdón continuando con el orden de la Presidenta procedía a dar el orden del día, y decía como: ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------1.- Lista de asistencia y verificación de quórum legal

2.- Aprobación del orden del día

3.- Lectura análisis y aprobación de las actas de las sesiones de fecha 29, 30 de septiembre, y 01 de octubre del año 2015

4.- Asuntos a Comisiones Edilicias y lectura de comunicados

5.- Lectura, en su caso debate, y aprobación de dictámenes a comisiones y

6.- Asuntos generales

---------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la C. Presidenta Municipal María Elena Limón García: para el desahogo del **tercer punto** de orden del día solicito se dispense la lectura, análisis y aprobación del acta de la sesión ordinaria del día 29 de septiembre en virtud de que se encuentra en elaboración así mismo solicito se autorice la **aprobación de las actas del día 30 de septiembre y 01 de octubre del 2015,** por lo que en votación económica les pregunto quienes estén a favor, le damos el uso de la voz al regidor Luis Córdova. ----------------------------------------------------------------------------------------------------Hace uso de la voz Regidor Luis Córdova: gracias compañera Presidenta buenos días a todos antes de pasar a la votación de la aprobación de las actas en este punto tres del orden del día me gustaría poner a su consideración que en relación al acta del día 29 que se manifiesta que está en elaboración al día 30 no se si se refiere al acta de la sesión ordinaria o de la solemne que se llevo a cabo, poner en reflexión dos cosas en relación a las que llevo la anterior administración creo que los que estamos aquí presentes difícilmente podemos aprobar algo en lo que no estuvimos ni podemos hacer constar que se llevo a cabo creo que es una administración anterior y eso ya no nos corresponde como ayuntamiento y en relación a la sesión del día 30 que es en donde se nos tomo protesta en la solemne probablemente esa pudiera pasar a hacer aprobada por nosotros y en un momento dado la del día 01 en donde se celebro una sesión ordinaria que es la que hoy nos tiene en una situación lo pongo esto a su consideración solamente para no caer en irregularidades y hacer aprobaciones de algo que nos corresponde, es cuanto señora Presidenta. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la C. Presidenta Municipal C. María Elena Limón García: Gracias señor Regidor, le pido al secretario el uso de la voz es exactamente lo que estamos comentando por favor secretario. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la voz al Lic. Gustavo Flores Llamas, Secretario del Ayuntamiento: con el permiso del Pleno, Presidenta con gusto les quiero dar a conocer regidores y miembros de este Pleno efectivamente vamos a aprobar la propuesta el acta de la sesión del día 30 que es la sesión solemne y la del día 01° eso es lo que se está proponiendo en esta este punto. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la C. Presidenta Municipal C. María Elena Limón García: por lo que en votación económica les pregunto quienes están a favor. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Regidor Luis Córdova: ¿a favor de que se vote solamente la solemne del día 30?.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Habla la C. Presidenta Municipal C. María Elena Limón García: Si--------------------------------------------------------------------------------------------------------------Regidor Luis Córdova: Adelante. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la C. Presidenta Municipal C. María Elena Limón García: **Por Unanimidad. Queda aprobada el acta de la Sesión Solemne del día 30 de septiembre y Ordinaria del día 01° de Octubre ambas del año 2015.** --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Habla la C. Presidenta Municipal C. María Elena Limón García: En el desahogo del **cuarto punto** del orden del día turno de los asuntos a comisiones edilicias y lectura de comunicados se solicita a los regidores que tengan iniciativas para turnos sírvanse manifestarlas para su turno, damos el uso de la voz a la regidora Marcela Aceves, por favor -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------Hace uso de la voz la Regidora Marcela Guadalupe Aceves Sánchez: Muchas Gracias Presidenta, integrantes del Honorable del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, en el punto de acuerdo en las iniciativas presentes presento de acuerdo al uso de la facultad que me confieren los artículos 41 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal, se apruebe y se autorice el turno a la Comisión de Reglamentos y Puntos Legislativos, el presente DICTAMEN para la modificación del **Reglamento del Consejo Ciudadano de Transparencia e Información Pública de San Pedro Tlaquepaque.** Si bien la transparencia y la rendición de cuentas busca democratizar de manera activa y funcional y responsabilidad política la cuestión inclusive de generar los mecanismos e instrumentos ciudadanos para fortalecer la transparencia que de alguna manera formar parte de una agenda muy clara por parte de movimiento ciudadano, el consejo ciudadano de transparencia debe de actuar de manera objetiva, imparcial, honesta, independiente y con ética, fortalecer la transparencia por parte de inclusive de este, este de movimiento ciudadano es fundamental para la participación no solamente de fortalecer y empoderar a los ciudadanos, sino también generar los mecanismos y se genere ese y se generice una situación en la cual se audite se fiscalice se observe las acciones que tienen que ver con los recursos con el gasto publico es una agenda muy importante por parte de movimiento ciudadano por lo cual someto a consideración se turne la modificación del Reglamento del Consejo Ciudadano de Transparencia para fortalecerla, y también generar el empoderamiento de los ciudadanos para la participación en una herramienta que es indispensable para el Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la C. Presidenta Municipal C. María Elena Limón García: Gracias regidora nada mas una aclaración al final votaremos las propuestas que están turnando, a turno.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con el uso de la voz la Regidora Marcela Guadalupe Aceves Sánchez: tengo más inclusive este, iniciativas para presentar en este H. Ayuntamiento. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la C. Presidenta Municipal C. María Elena Limón García: ¿A qué comisión la turna señora regidora?.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con el uso de la voz la Regidora Marcela Guadalupe Aceves Sánchez: a la de Reglamentos y Puntos Legislativos, porque es la modificación al **Consejo Ciudadano de Transparencia,** y también someto a consideración la siguiente iniciativa se apruebe y se autorice el turno a la comisiones de reglamentos municipales y puntos legislativos, así como coadyuvante a la comisión de Turismo y Espectáculos, para su estudio análisis la modificación del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque con el objeto de **crear la Dirección General de Turismo** para lo cual me permito mencionar lo siguiente de acuerdo a la Ley de Turismo del Estado de Jalisco y sus Municipios la Ley de Promoción Turística del Estado, así como el Reglamento de Turismo de Tlaquepaque se deben generar los mecanismos y herramientas indispensables estructurales de organigrama para de alguna manera fortalecer el turismo, el turismo es un eje central y transversal y una política que tiene que ver con la cultura la inversión la derrama económica, desarrollo económico y por supuesto un elemento importante y central de este Municipio la Artesanía es importante trabajar de manera transversal y fortalecer nuestras direcciones, nuestras áreas, y creo importante que inclusive de acuerdo al plan federal el de desarrollo, al igual que el plan estatal y el plan municipal de desarrollo debemos de fortalecer el turismo, el turismo implica derrama económica implica generación de empleos, implica oportunidades, implica fortalecer nuestras artesanías, nuestra cultura y gran parte de eso que tiene que ver con ejes centrales inclusive para generar los mecanismos que tengan que ver para poder tener una inversión importante para el municipio una derrama económica y también pues decir que tenemos que tener recursos estatales y federales y se tiene que crear una herramienta indispensable como lo es la Dirección General de Turismo por lo cual someto a consideración la presente iniciativa. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la C. Presidenta Municipal María Elena Limón García: le pido a la regidora que entregue sus iniciativas a la Secretaría por favor. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la voz la Regidora Marcela Guadalupe Aceves Sánchez: Muchas gracias. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la C. Presidenta Municipal C. María Elena Limón García: en uso de la voz Adenawer.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Continua con el uso de la voz la Regidora Marcela Guadalupe Aceves Sánchez: doy continuidad a las iniciativas, todavía tengo algunas. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la C. Presidenta Municipal C. María Elena Limón García: no, perdón regidora. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Continua con el uso de la voz la Regidora Marcela Guadalupe Aceves Sánchez: no hay ningún problema Presidenta también someto a consideración la presente iniciativa que tiene por objeto se apruebe y se autorice el turno a la Comisión de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, para su estudio y análisis la presente iniciativa que tiene por objeto la Creación del **Reglamento para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque**, si bien es importante mencionar lo siguiente que de acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos, de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 115, fracción II, al igual que la Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 77, es importante fortalecer los mecanismos para prevenir la discriminación la institución, las instituciones de un Estado democrático tienen como fin primordial la justicia, lo que implica salvaguardar la integridad, la libertad, la dignidad de las personas, preservando en todo momento la igualdad la oportunidad y generar los mecanismos para prevenir la discriminación, reciente el CONAPRED dio a conocer cifras denuncias por discriminación del Estado de Jalisco aparece como el tercer estado en el país con mayor quejas de discriminación este municipio y gran parte de la política que se generará a partir de San Pedro Tlaquepaque será generar los mecanismos para evitar la discriminación ya sea de una manera hemos vivido en una situación en la cual hemos visto que por condiciones de raza, sexualidad o de una manera preferencias inclusive afines de las personas o también una serie de situaciones por las discapacidades que de alguna manera se genera es por eso importante generar los mecanismos e instrumentos que de alguna manera fortalezcan una política social real para evitar la discriminación, tengo otra iniciativa Presidente e también someto a la consideración la siguiente iniciativa con el objeto se apruebe y se autorice el turno a Comisión de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, **la inclusión en el Reglamento de Participación Ciudadana y Vecinal del Municipio de San Pedro Tlaquepaque,** lo siguiente es lo que denominamos un capitulo denominado el Presupuesto Participativo como una herramienta de Participación Ciudadana si bien es importante generar los instrumentos y empoderar a los ciudadanos sabemos perfectamente la situación en la cual se ha vivido los municipios hoy prueba de ello han sido municipios como Tlajomulco y hora es una prueba de ello y una política real, que ha puesto inclusive nuestra Presidenta en la agenda es la de generar los instrumentos de empoderamiento a los ciudadanos si bien tenemos que generar el Presupuesto Participativo es un elemento novedoso es un elemento que ha generado la participación de los ciudadanos inclusive ha generado el empoderamiento para inclusive poder generar una mayor recaudación de los impuestos y es lo que necesitamos en San Pedro Tlaquepaque, pero no solamente eso sino que sean tomado en cuenta los ciudadanos para elegir y determinar en qué acciones se van a determinar las acciones de política pública para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque que tiene que ver con obra pública, infraestructura y el rescate de espacios verdes por lo cual pongo a consideración los antecedentes siguientes; el Presupuesto Participativo es un elemento novedoso en el escenario de la definición presupuestaria, esencialmente se trata de la adopción de nuevas prácticas de gestión local, en la cual el principal ingrediente consiste en la apertura de canales y mecanismos y herramientas de participación de los ciudadanos el proceso de asignación de parte de los recursos públicos es importante y de alguna manera empoderar incluir a los ciudadanos es importante generar presupuestos participativos una política real que de alguna manera pongo a consideración, tengo mi siguiente punto de iniciativa este integrantes de H. Ayuntamiento, Presidenta también solicito poner a consideración……….. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Interviene el regidor Luis Córdova: un segundito por favor, si fuera posible solo que sería oportuno Presidenta, poner a consideración,,, perfecto lo adecuado es que se vea uno por uno no podemos votar todos en conjunto. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la C. Presidenta Municipal C. María Elena Limón García: pediría que terminara la regidora por respeto por favor, pido el respeto a la regidora y en su turno pedirá. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la palabra al Regidor Luis Córdova: Discúlpeme Presidenta. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Nuevamente hace uso de la voz la regidora Marcela Guadalupe Aceves Sánchez: Solicito poner a su consideración de este H. Ayuntamiento la presente iniciativa que tiene por objeto se apruebe y autorice el turno a las Comisiones de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, para su estudio y análisis, que tiene por objeto **la creación de la Comisión Técnica del Centro Histórico en el Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque**, si bien Presidenta es importante hemos vivido una realidad, así como miembros Honorables de este H. Ayuntamiento ciudadanos la cuestión es rescatar y recuperar nuestro centro histórico San Pedro Tlaquepaque, tiene una historia tiene, tiene una cultura, tiene tradiciones, pero también tenemos que generar los mecanismos a partir de la reglamentación y proyectos integrales no nada mas San Pedro tenemos otros espacios, centros históricos que determinan y que de alguna manera son el espejo claro de Tlaquepaque como lo es Toluquilla, Santa Anita, Santa María Tequepexpan, San Martin de las Flores al igual que otros centros históricos es importante generar proyectos y programas integrales y para lo cual someto a la consideración la creación de la Comisión del Centro Histórico a partir de la cual se genere de manera técnica especifica y análisis, y se genere un análisis para la creación de proyectos integrales en la cual tengamos que recuperar nuestros centros históricos, recuperar nuestros centros históricos también implica la participación de los ciudadanos pero no solamente la participación de los ciudadanos, generar una imagen limpia, generar incluso de un turismo comunitario rural importante que de alguna manera es la marca Tlaquepaque es, es tanto Presidenta. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la C. Presidenta Municipal C. María Elena Limón García: muchas gracias, va le pido regidora nuevamente que entregue sus iniciativas a la Secretaría para someterlos a turnos a votación por favor, el turno a Adenawer, perdón no la escucho regidora. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Interviene la Regidora Carmen Lucia Pérez Camarena: creo que lo correcto sería que sometiéramos a votación iniciativa por iniciativa. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la C. Presidenta Municipal C. María Elena Limón García: Son turnos a comisiones señora Regidora. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Interviene la Regidora Carmen Lucia Pérez Camarena: bueno nomas se presenta se aprueba, se presenta se aprueba. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la C. Presidenta Municipal C. María Elena Limón García: bueno vamos haciéndolo más práctico y bueno atendiendo su propuesta hay un orden del día, hay un turno de voces por Regidor yo les pediría que en este punto si nada mas someterlo a la decisión de los regidores si quieren que lo votemos turno por turno o no vamos al final ya que haya sido un paquete, por lo cual les solicito los que estén a favor de votarla turno por turno alzar la mano en forma económica, ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **A C U E R D O** -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**Único.- Se rechaza** votar turno por turno los asuntos a comisiones.------------------------------------------------------------------------------------------------------------ Habla la C. Presidenta Municipal C. María Elena Limón García: nos vamos en paquete al final gracias el turno es para Adenawer….. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------Regidor Luis Córdova: Señora Presidenta le solicité el uso de la voz cuando me dijo que…-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la C. Presidenta Municipal C. María Elena Limón García: Perdón Regidor, es para el mismo tema que comentó. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la voz al Regidor Luis Córdova: Compañeros nuevamente seria poner a su consideración el hecho de respetar el reglamento y la Ley incluso no puede somete a votación algo que está previsto por la propia Ley para poder tomar las iniciativas estudiarlas hacer los comentarios por quien hace lo desee hacer y quien desea participar los temas que está proponiendo la regidora María Guadalupe Aceves Sánchez son muy importantes para Tlaquepaque yo celebro que los estén haciendo en esta primera sesión creo que los 79 reglamentos que tiene Tlaquepaque que en su mayoría están obsoletos deberíamos de revisar casi todos me parece demasiado importante, pero si hacer la puntualización y tomar el debido cause en cada una de las sesiones porque si no esto nos puede llevar a que haya votaciones de las que no sepamos exactamente que estamos votando si es a un turno a comisión o si son todos en paquete o si algunos están de acuerdo entre ellas o no, o sea creo que esto viene a violentar la armonía y el buen ánimo en el desahogo de las sesiones de ayuntamiento yo quisiera decir que ya en lo particular hoy que se aprobó y que está debidamente normado pues que me parece muy bien esos reglamentos solo que para mayor ilustración los presupuestos participativos están por acuerdo de Ayuntamiento desde el año 2005, aquí en San Pedro Tlaquepaque no es algo innovador ni mucho menos en Tlajomulco y además ya hay un reglamento que ventila esta situación para poder tener esa interacción con los ciudadanos si esta propuesta de reglamento supera lo que lo hay y puede ser mucho más adecuada y pensando que todo en este mundo y en la política y los reglamentos sobre todo es perfectible celebro este turno a comisión por nuestra parte es cuánto. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la C. Presidenta Municipal C. María Elena Limón García: Bueno yo nada mas una observación celebro que aquí en Tlaquepaque los reglamentos exista esto la, el presupuesto participativo que pena que no se hay llevado a cabo, y bueno si vamos a votar por economía de procedimientos se solicita votar los turnos propuestos de cada regidor en este caso seria los que acaba de proponer la regidora Marcela en los puntos que este ella menciono que los que estén a favor, favor de mostrarlo económicamente por favor: Aprobado por unanimidad, recae el siguiente punto de, ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------***CC. INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE P R E S E N T E.*** *El que suscribe la C. Marcela Guadalupe Aceves Sánchez, Regidora Fracción Edilicia de Movimiento Ciudadano, en uso de la facultad que me confieren los artículos 41 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal, se apruebe y autorice el turno a la Comisión de Reglamentos y Puntos Legislativos, el presente DICTAMEN para la modificación del Reglamento del* ***CONSEJO CIUDADANO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE Y SU REGLAMENTO.*** *Para lo cual me permito mencionar lo siguiente: ANTECEDENTES I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 115 fracción II que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, así mismo el artículo 4 párrafo tercero, 9, el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como lo previsto por los artículos 41 a 44 de la Ley del gobierno y la Administración Pública Municipal; y artículos 2, 4 al 6 de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, son disposiciones legales que fundamentan la presente iniciativa: II.- Que la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 37 fracción II reitera la obligación del Ayuntamiento de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; III.- La Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 2°, menciona que se debe reconocer el acceso a la información como un derecho humano y fundamental. IV.- Que la ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco en su artículo 9°, determina el control, vigilancia y evaluación del gasto público tendrá por objeto examinar la actividad financiera y presupuestal de las Dependencias y Entidades, con el propósito de verificar que los estados financieros reflejen en forma razonada, la aplicación legal y correcta de los recursos. V.- Que la secrecía y la opacidad en asuntos públicos desvirtúan a las instituciones democráticas y son injustos, inmorales e ilícitos y que la legitimidad estatal sólo puede obtenerse con instituciones transparentes y públicas; VI.- Que el servicio público debe ser una distinción en sí mismo, por lo que todos los funcionarios públicos han de desempeñar su cargo buscando servir a la ciudadanía y, garantizar su bienestar, lo cual cobra aún mayor relevancia en el caso de los funcionarios municipales, cuyo nivel de gobierno es el de mayor cercanía con la sociedad; VII.- Que la transparencia y la rendición de cuentas son pilares de una administración pública democrática y cercana a la ciudadanía, y que ésta tiene derecho a saber en todo momento la forma en que se gasta el dinero público, que no debe tener nunca otro fin que el bienestar social; VIII.- Así de lo precedentemente considerado y con fundamento en los artículos 115 fracción II, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41, fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; se pone a consideración el siguiente:* ***ACUERDO PRIMERO.*** *Mediante el cual se crea* ***EL CONSEJO CIUDADANO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE Y SU REGLAMENTO. SEGUNDO.*** *De acuerdos a las facultades que le confieren, se presenta la siguiente iniciativa:* ***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.*** *Promover la participación ciudadana en los asuntos públicos, así como eficientar los mecanismos de participación ciudadana del Municipio, a través de la figura de Consejo Ciudadano de Transparencia y Rendición de Cuentas. II. Dar cumplimiento cabal a las observaciones realizadas por el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco¸ con el propósito de mejorar los indicadores de Transparencia del Municipio. III. Llevar una colaboración interinstitucional con el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, así como la colaboración de la Dirección y Comisión Edilicia en materia de transparencia. IV. La Transparencia y Rendición de Cuentas se inscriben no sólo en el marco de lucha contra la corrupción, sino también en la búsqueda de una democracia más participativa, más efectiva y más funcional, donde exista responsabilidad política real por parte de las personas elegidas para gobernar.*

***Reglamento del Consejo Ciudadano de Transparencia e Información Pública del Municipio de San Pedro Tlaquepaque***

***Disposiciones Generales***

***Articulo 1.-*** *El presente reglamento es de orden e interés público y tiene por objeto la evaluación de las políticas públicas municipales referentes a la Transparencia e Información Pública y el control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los programas sociales, obra pública y servicios municipales, por lo cual norma el funcionamiento del Consejo Ciudadano de Transparencia e Información Pública del Municipio de San Pedro Tlaquepaque en lo relativo a su objetivos, atribuciones, régimen interior y en sus relaciones con las diversas personas jurídicas de carácter público o privado que lo integran.*

***Artículo 2.-*** *Se expide el presente ordenamiento de conformidad con lo dispuesto con el Ordinal 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco y la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como por lo dispuesto por el Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.*

***Articulo 3.-*** *Consejo Ciudadano de Transparencia e Información Pública Del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, es un organismo colegiado, ciudadano, con naturaleza de órgano de consulta popular, dotado de autonomía técnica de gestión y de plena independencia para ejercer sus atribuciones; representativo de los sectores publico municipal, privado, social y en general de la sociedad Tlaquepaquense.*

*El Consejo Ciudadano de Transparencia e Información Pública Del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, tendrá por objetivo, la consulta, vigilancia, colaboración y participación ciudadana y que sirva de enlace entre este y la autoridad municipal para el mejor conocimiento de los requerimientos que se tienen en el municipio en la materia relativa a la transparencia e información y prevenir la corrupción en el municipio de San Pedro Tlaquepaque a fin de colaborar en la preservación del bienestar, la estabilidad, así como el mejoramiento de la función pública para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.*

*Consejo Ciudadano de Transparencia e Información Pública del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, al ser un organismo de naturaleza ciudadana no forman parte del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, ni de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, por lo que en ningún caso puede asumir funciones que constitucional y legalmente le corresponde al órgano de gobierno del municipio o a la administración pública municipal.*

*El domicilio del Consejo Ciudadano de Transparencia e Información Pública Del municipal de San Pedro Tlaquepaque, tendrá sede en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque Jalisco.*

*Las relaciones institucionales del Consejo con autoridades distintas a la municipal, deben realizarse a través del Ayuntamiento o de la dependencia municipal correspondiente, de conformidad a lo previsto en el presente ordenamiento y en las demás disposiciones reglamentarias aplicables.*

*Las Autoridades*

***Articulo 4.-***

*Son órganos de dirección del organismo:*

*\* El Consejo Ciudadano*

*\* La Presidencia del Consejo*

*\* El Secretario Técnico*

***Artículo 5.-*** *El Consejo ejerce sus funciones al sesionar su asamblea en pleno y se constituye como el órgano máximo de gobierno y administración del organismo, y se integra por los miembros designados conforme lo estipula el presente ordenamiento.*

*Integración del Consejo*

***Artículo 6.-*** *El Consejo se integra de la siguiente manera:*

*I.- El Presidente del Consejo, que recae en un representante de la sociedad civil, que se haya destacado en su participación con la sociedad, además de cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento;*

*II.- Un Secretario Técnico; quien tendrá como obligación el asistir al Presidente del Consejo en el desahogo de sus funciones, así como dar cuenta, levantar informe de los asuntos que se hayan trabajado por parte del Consejo;*

*III.- El titular de la unidad de transparencia del Ayuntamiento, éste será quien reciba las solicitudes y/observaciones presentadas por el Consejo y quien se encargue de solicitar la información necesaria a la dependencia responsable para su debida integración; 8 ocho Consejeros Ciudadanos cuyos cargos recaen en representantes de la sociedad civil que se hubieran destacado por su honestidad, conducta ejemplar y altruismo; y*

*IV.- El Encargado del Órgano de Control Interno del Municipio.*

*Los integrantes del Consejo a los que se refieren las fracciones I,II y IV tendrán derecho a voz y voto, y en el caso del Secretario Técnico y el Encargado del Órgano de Control Interno solo tendrán derecho a voz sin derecho a voto.*

***Artículo 7.-*** *El Presidente del Consejo y los Consejeros Ciudadanos, deberán satisfacer los siguientes requisitos:*

*I.- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;*

*II.- Ser originario del municipio o tener si residencia en el área metropolitana de Guadalajara los últimos tres años;*

*III.- No haber desempeñado cargo, o comisión alguna, durante los últimos tres años, dentro de los poderes, organismos constitucionales autónomos, ayuntamientos y sus dependencias o entidades, en los tres ámbitos de gobierno con la excepción de actividades académicas, o en partido u organización política;*

*IV.- Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos;*

*V.- Gozar de buena reputación entre la ciudadanía por su reconocida probidad, honestidad y capacidad;*

*VI.- No haber sido sentenciado por delito intencional; y*

*VII.- Acreditar conocimientos en cualquiera de las materias propias del Consejo.*

***Artículo 8.-*** *El procedimiento para la elección de los Consejeros se realizará de la siguiente manera:*

*I.- El Presidente Municipal expedirá una convocatoria pública abierta a los organismos sociales y a la sociedad en su conjunto, con la finalidad de recibir las propuestas de candidatos a Consejeros Propietarios y Suplentes;*

*II.- Las propuestas deben entregarse por escrito a la Secretaría del Ayuntamiento, quien revisará que las propuestas cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento. Aquellas propuestas que no cumplan con los requisitos serán desechadas de plano por improcedente.*

*III.- Una vez cerrado el plazo establecido en la convocatoria el Secretario del Ayuntamiento elaborará una propuesta con todos los candidatos que hayan cumplido con los requisitos señalados en la convocatoria para ser presentada ante el pleno del Ayuntamiento, quien por mayoría absoluta de votos autorizará los nombramientos correspondientes.*

***Artículo 9.-*** *En el caso de la elección del Presidente del Consejo, se seguirá el mismo procedimiento señalado en el artículo anterior, siendo designado por el pleno del Ayuntamiento mediante mayoría absoluta.*

*Los candidatos que hubieran figurado en la lista para la elección de Presidente del Consejo, podrán ser considerados para la elección de los Consejeros Ciudadanos.*

***Artículo 10.-*** *Los miembros del Consejo duran en su encargo tres años y entran en funciones a partir de la fecha en que el Pleno del Ayuntamiento les tome la protesta correspondiente.*

***Artículo 11.-*** *El Ayuntamiento podrá revocar la representación cuando los miembros del Consejo incurran en los siguientes actos u omisiones:*

*I.- Realizar actos que contravengan los fines y objetivos del Consejo;*

*II.- Incumplir cualquiera de los requisitos que para los miembros del Consejo establece el presente ordenamiento y demás disposiciones reglamentarias aplicables;*

*III.- Incumplir con cualquiera de las obligaciones derivadas del presente ordenamiento y demás disposiciones reglamentarias aplicables; y*

*IV.- Incumplir con los trabajos y actividades que le hayan sido encomendadas por el Consejo.*

*El cargo de Presidente y Consejeros Ciudadanos, serán honoríficos, por lo que no reciben sueldo o emolumento alguno. El Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, apoyará la gestión del Consejo y proveerá lo necesario para el desarrollo de sus tareas y el cumplimiento de sus funciones.*

***Artículo 12.-*** *Podrán asistir a las sesiones del Consejo, mediante invitación que realice el Presidente del Consejo y a propuesta de cualquier miembro del mismo, a servidores públicos, especialistas, representantes de las Universidades, Colegios de Profesionistas u otros representantes de los sectores sociales, para que aporten sus experiencias en las materias propias del Consejo, dichos invitados tendrán derecho a voz pero no tendrán derecho a voto.*

***Artículo 13.-*** *Una vez votada y aprobada la integración del Consejo, se invitará a quienes fueron electos a tomar la protesta correspondiente en Sesión de Ayuntamiento.*

*Atribuciones del Consejo*

***Artículo 14.-*** *El Consejo Ciudadano de Transparencia e Información Pública del Municipal de San Pedro Tlaquepaque tendrá las siguientes atribuciones:*

*I. Asesorar y proponer al Ayuntamiento la elaboración de políticas públicas para la transparencia de la información y combate a la corrupción;*

*II. Vigilar, revisar supervisar y/evaluar los procesos de licitación, adjudicación y asignación de obra pública y la operación de los programas sociales y servicios públicos del Municipio;*

*III. Establecer los mecanismos adecuados para la recepción de denuncias en las dependencias en donde se considere necesario; integrar y analizar los expedientes correspondientes y los que contengan elementos de falta de transparencia o probable corrupción, presentarlo ante la autoridad municipal competente así como fundar y motivar recomendaciones públicas que serán presentadas a través del Presidente del Consejo.*

*IV. Proponer al Presidente Municipal, con el resultado derivado de los estudios, análisis y trabajos de investigación realizados en torno a las materias encomendadas, la celebración de acuerdos de coordinación con los tres niveles de gobierno, con organismos sociales y privados; así como la elaboración de sistemas y técnicas de operación para las distintas dependencias municipales que tengan que ver con las materias de trabajo del Consejo, así como los mecanismos de coordinación para impulsar su mejoramiento;*

*V. Organizar y participar en eventos y foros de discusión; así como preparar, elaborar, publicar y distribuir materiales informativos en torno a la transparencia, información pública y combate a la corrupción;*

*VI. Realizar en coordinación con el Encargado del Órgano de Control Interno Municipal, los estudios e investigación que permitan diseñar un índice que identifique y mida la percepción de la corrupción con el propósito de analizar el problema y evaluar las políticas implementadas;*

*VII. Proponer al Presidente Municipal las reformas administrativas que permitan prevenir los actos de corrupción o, en su defecto, detectarlos de manera pronta y eficaz, fomentar y gestionar las investigaciones que permitan conocer los diferentes aspectos de la corrupción detectando sus principales causas, así como evaluar y proponer diversas alternativas de solución para los mismos, que sirvan de base para las futuras políticas públicas en la materia;*

*VIII. Proponer al Ayuntamiento, los premios y reconocimientos que logren incentivar el comportamiento ético de los funcionarios públicos y los ciudadanos así como las políticas para fomentar la participación de la sociedad civil en el fortalecimiento de la ética de la función pública, la transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción.*

*IX. Presentar las observaciones que detecten sus miembros, que contravenga los aspectos de transparencia y que constituyan probables actos de corrupción, para que sean analizados y en su caso se turne a las instancias correspondientes;*

*X. Formular un informe semestral sobre las actividades realizadas por el organismo;*

*XI. Revisar y aprobar los programas de trabajo;*

*XII. Nombrar las comisiones de trabajo pertinentes;*

*XIII. Enviar sus propuestas y opiniones respecto a los apoyos económicos para el funcionamiento del Consejo; y*

*XIV. Proponer medidas para mejorar la política de transparencia y acceso a la información del Gobierno Municipal.*

*Proponer a las direcciones del Ayuntamiento mejoras para fortalecer la transparencia, imparcialidad y las disposiciones legales en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas.*

*XV. En todos los casos que participe el Consejo Ciudadano, lo hará de manera objetiva, independiente, imparcial, honesta y ética.*

***Atribuciones y Obligaciones de los Integrantes del Consejo***

***Sección Primera***

***Del Presidente del Consejo***

***Artículo 15.-*** *El Presidente del Consejo tendrá las siguientes facultades y atribuciones:*

*I. Ejecutar y vigilar que se cumplan las determinaciones del Consejo*

*II. Presidir las sesiones del Consejo, así como en todas aquellas reuniones que se celebren por asuntos relacionados con el organismo, además de orientar los debates los debates que surjan en las mismas;*

*III. Apoyar y promover las propuestas del Consejo apegadas al presente reglamento y demás disposiciones aplicables;*

*IV. Emitir voto de calidad en caso de empate;*

*V. Proponer a los miembros del Consejo los criterios que deben orientar los trabajos del mismo, de conformidad con el presente ordenamiento y demás normas vigentes;*

*VI. Proponer al Ayuntamiento, a través del Presidente Municipal, los asuntos que requieran sus actuación;*

*VII. Enviar sus propuestas y opiniones respecto a los apoyos económicos para el funcionamiento del Consejo;*

*VIII. Representar oficialmente al Consejo ante autoridades, organismos y demás personas físicas o jurídicas; pudiendo delegar sus facultades de representación a otro miembro del Consejo.*

*IX. Rendir ante el Consejo informe anual de actividades del Organismo y remitirlo al Ayuntamiento a través del Presidente Municipal para su conocimiento, así como su difusión a la sociedad;*

*X. Proponer al interior del Consejo las comisiones de trabajo necesarias;*

*XI. Presentar las recomendaciones públicas fundadas y motivadas a los integrantes del Ayuntamiento y a las dependencias del Gobierno Municipal en general a través del Presidente Municipal; y*

*XII. Las demás que el Consejo, éste reglamento y los ordenamientos aplicables en la materia le confieran.*

***Sección Segunda***

***De los Consejeros***

***Artículo 16.-*** *Son obligaciones de los Consejeros:*

*I. Asistir puntualmente a las sesiones del Consejo y demás reuniones a las que sean convocados, y dar cuenta en las mismas de los asuntos que corresponda a sus comisiones;*

*II. Participar en las sesiones con derecho a voz y voto;*

*III. Proponer los planes y programas que permitan el cumplimiento de los fines que persigue el organismo;*

*IV. Presentar las propuestas relacionadas con el objetivo general y las atribuciones del Consejo;*

*V. Intervenir en las discusiones de los planes de trabajo, así como votar para la toma de resoluciones;*

*VI. Formar parte integrante de las comisiones estratégicas de área y cumplir con el trabajo que le sea encomendado;*

*VII. No faltar a más de tres sesiones consecutivas en forma injustificada, de lo contrario deberá ser removido de su encargo, llamando de inmediato a su suplente; y*

*VIII. Mantener estrecha comunicación con el Presidente del Consejo y con el Secretario Técnico.*

*IX. Las demás que el Consejo, éste reglamento y los ordenamientos aplicables en la materia le confieran.*

***Sección Tercera***

***De la Secretaría Técnica***

***Articulo 17.-*** *Son facultades y obligaciones del Secretario Técnico del Consejo, las siguientes;*

*I. Coordinar la elaboración del programa de trabajo y presentarlo al Presidente del Consejo para que sea puesto a consideración de los Consejeros;*

*II. Rendir ante el Consejo informe anual de actividades del Organismo y que corresponda a su encargo, así como auxiliar al Presidente del Consejo en la elaboración del Informe del Organismo;*

*III. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos del Consejo que le sean encomendados;*

*IV. Participar en las sesiones con derecho a voz informativa pero sin derecho a voto;*

*V. Proponer al Consejo la integración de grupos de trabajo y técnicos;*

*VI. Someter el calendario de sesiones a la consideración del Consejo;*

*VII. Elaborar las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo mismas que deben ser rubricadas por el Presidente del Consejo y el Secretario Técnico;*

*VIII. Elaborar las actas de cada sesión y llevar un registro cronológico y, en general guardar y conservar los documentos que sean suscritos en las sesiones con motivo de los trabajos del Consejo;*

*IX. Dirigir al personal técnico administrativo del organismo;*

*X. Apoyar las actividades de investigación, desarrollo, actualización y gestión que correspondan al consejo con apego a los programas aprobados por éste; y*

*XI. Las demás que le conceda el presente reglamento, el Consejo y los ordenamientos legales aplicables.*

***Artículo 18.-*** *la Secretaría Técnica, para el estricto ejercicio de sus facultades y obligaciones, puede contar con apoyos técnicos y administrativos.*

***Capítulo V***

***De las Sesiones del Consejo***

***Artículo 19.-*** *El Consejo celebrará sesiones plenarias de trabajo de manera ordinaria en forma mensual, pudiendo convocar a reuniones extraordinarias cuantas veces sea necesario por conducto del Presidente del organismo.*

***Artículo 20.-*** *Las convocatorias a las sesiones deben notificarse por escrito a todos sus integrantes con un mínimo de cuarenta y ocho horas de anticipación, cuando se traten de sesiones ordinarias. En el caso de las sesiones extraordinarias están deberán de convocarse con veinte cuatro horas de anticipación.*

*Las sesiones del Consejo son públicas y abiertas.*

***Artículo 21.-*** *El Consejo sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, pero contando necesariamente con la asistencia del Presidente y Secretario Técnico del Organismo.*

***Artículo 22.-*** *Las resoluciones del Consejo se toman por mayoría simple de votos y, en caso de empate, el Presidente tiene voto de calidad.*

***Capítulo VI***

***De las Comisiones Estratégicas***

***Artículo 23.-*** *Los integrantes del Consejo, para el mejor desarrollo de los fines del Organismo, se organizarán en Comisiones Estratégicas, correspondiéndoles el estudio, consulta, promoción, dictamen, y en general, la preparación de todas las propuestas de las resoluciones que se adopten en las sesiones del Consejo.*

***Artículo 24.-*** *El Consejo debe designar de entre sus miembros, previa propuesta de su Presidente, a los integrantes de cada Comisión Estratégica.*

*Las Comisiones deberán celebrar sesiones cuantas veces sea necesario para el correcto desahogo de los asuntos turnados, sus resoluciones se toman por mayoría de votos y, en caso de empate el Presidente de la Comisión tiene voto de calidad.*

***Artículo 25.-*** *El Consejo debe de contar por lo menos, con las siguientes Comisiones Estratégicas;*

*I. De Ética Pública e Indicadores de Desempeño;*

*II. De Transparencia e Información Pública; y*

*III. De Análisis, Prevención y Combate a la Corrupción.*

***Artículo 26.-*** *La Comisión Estratégica de Ética Pública e Indicadores de Desempeño tiene a su cargo lo siguiente:*

*I. Recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados por el Consejo;*

*II. Presentar al Consejo los dictámenes e informes, resultados de los trabajos e investigaciones y demás documentos relativos a los asuntos que le son turnados;*

*III. Elaborar estudios y diagnósticos referentes a la conformación de índices respecto al desempeño de la función pública por parte de los servidores públicos municipales; así como para identificar el grado de conocimiento respecto de las facultades y obligaciones que su cargo les representa;*

*IV. Gestionar ante los grupos académicos la realización de estudios que viertan propuestas de mejoras para la elaboración y ejecución de los programas de gobierno municipal y aprovechamiento de los recursos públicos;*

*V. Proporcionar al Consejo los mecanismos para la difusión de los alcances que la autoridad municipal tiene al desempeñar los servicios y funciones públicas, dando prioridad a las aéreas en las que se desprenda mayor desconocimiento en los sectores de la sociedad;*

*VI. Analizar en el orden municipal la existencia de factores que propicien un trato discriminatorio de la autoridad hacia los particulares, que implique un inadecuado e injusto ejercicio del cargo público, para efecto de proponer al Consejo soluciones que concluyan en la conformación de políticas públicas cada vez más adecuadas para el desempeño de la responsabilidad pública con imparcialidad, y respeto al derecho de todas las personas, así como al rechazo irrestricto de cualquier procedimiento que privilegie ilegales ventajas personales o de grupo; y*

*IV. Las demás que le señale este ordenamiento, el Consejo y aquellas disposiciones normativas aplicables*

***Artículo 27.-*** *La Comisión Estratégica de Transparencia e información Pública tiene a su cargo lo siguiente:*

*I. Recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados por el Consejo;*

*II. Presentar al Consejo los dictámenes e informes, resultados de los trabajos e investigaciones y demás documentos relativos a los asuntos que le son turnados;*

*III. Elaborar los estudios tendientes a que la información que llegue a la sociedad sea veraz, oportuna, adecuada, transparente y suficiente para cumplir con las exigencias del derecho a la información;*

*IV. Analizar y proponer líneas de acción respecto de los asuntos que sean puestos a su consideración que impliquen el ejercicio del derecho a la información por parte de la ciudadanía;*

*V. Llevar a cabo estudios de los cuales resulten propuestas que sirvan para garantizar mejores formas de acceso a la información por parte de la ciudadanía;*

*VI. En general elaborar y gestionar ante las diversas instituciones académicas la realización de los estudios que ayuden a la correcta transparencia en la función pública; y*

*VII. Las demás que le señale éste ordenamiento, el Consejo y aquellas disposiciones normativas aplicables*

***Artículo 28.-*** *La Comisión Estratégica de Análisis, Prevención y Combate a la Corrupción, tiene a su cargo lo siguiente:*

*I. Recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados por el Consejo;*

*II. Presentar al Consejo los dictámenes e informes, resultados de los trabajos e investigaciones y demás documentos relativos a los asuntos que le son turnados;*

*III. Elaborar los estudios tendientes a diseñar índices que permitan medir la persecución de la corrupción en la administración pública municipal con el propósito de analizar el problema a evaluar las políticas implementadas;*

*IV. Realizar los trabajos de investigación concernientes a la materia de prevención y combate a la corrupción; a efecto de detectar las aéreas donde pudiesen presentarse actos irregulares que implique la obtención ilegal de beneficios por parte de los servidores públicos;*

*V. Analizar la participación de los ciudadanos en los actos de corrupción, para efecto de proponer medidas que logren reducir su participación, difundiendo a la ciudadanía las lesivas que arroja para la sociedad la corrupción, así como diseñar y proponer la metodología que logre mejorar los canales para fortalecer la denuncia ciudadana;*

*VI. En general elaborar y gestionar ante las diversas instituciones académicas a la realización de los estudios que ayuden a aplicar correcta y transparente la responsabilidad de los recursos públicos, evitando cualquier discrecionalidad o desvío en la disposición de los mismos; y*

*VII. Las demás que le señale este ordenamiento, el Consejo y aquellas disposiciones normativas aplicables.*

***Transitorios:***

***Primero.-*** *Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal, el cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación.*

***Segundo.-*** *Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del Articulo 42 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco. ATENTAMENTE Salón Sesiones del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco a 30 de octubre de 2015 C. Marcela Guadalupe Aceves Sánchez Regidora de Movimiento Ciudadano.* ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la C. Presidenta Municipal C. María Elena Limón García: se solicita votar los turnos propuestos de cada regidor en este caso seria los que acaba de proponer la regidora Marcela en los puntos que este ella menciono que los que estén a favor, favor de mostrarlo económicamente por favor: Aprobado por unanimidad, recae el siguiente punto de, -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **A C U E R D O** --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**Único.-** Se aprueba y se autoriza el turno a comisión de reglamentos municipales y puntos legislativos el presente dictamen para modificación del Reglamento del **Consejo Ciudadano de Transparencia e Información Pública de San Pedro Tlaquepaque.**--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **FUNDAMENTO LEGAL.-** Artículo 26 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Al Presidente de la Comisión Edilicia mencionada, a efecto de que se aboque al estudio de dicho asunto y en su oportunidad emita su dictamen resolutivo. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------***CC. INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE P R E S E N T E.*** *El que suscribe la C. Marcela Guadalupe Aceves Sánchez, Regidora de la Fracción Edilicia de Movimiento Ciudadano, en uso de la facultad que me confieren los artículos 41 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal el presente DICTAMEN PARA QUE SE TURNE A LA COMISIÓN DE TURISMO Y ESPECTACULOS Y A LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y PUNTOS LEGISLATIVOS , el cual tiene por objeto la creación e instalación de la DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO. Para lo cual me permito mencionar lo siguiente:* ***ANTECEDENTES*** *I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115, fracción II que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y que manejarán su patrimonio conforme a la ley; II. Que la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77, dispone que los ayuntamientos estarán facultados para expedir y aplicar, conforme a las bases normativas que establezcan las leyes, los reglamentos, las normas que regulen la prestación de los servicios públicos, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones; III. Que la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 37, fracción II reitera la obligación de los ayuntamientos de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal de su competencia, por lo cual se redactan las siguientes consideraciones para la creación e instalación de la Dirección General de Turismo; I. La gran importancia estratégica que tiene como objetivo la creación de la Dirección de Turismo, es por motivo de la actividad turística para la economía del municipio de San Pedro Tlaquepaque. La creación de dicha dirección tendrá como objetivo la atención para fortalecer las estrategias de promoción, difusión para el municipio y aumentar las inversiones públicas, privadas con el fin de mejorar la infraestructura de nuestros principales atractivos históricos, culturales, artesanales que caracterizan a San Pedro Tlaquepaque. 2. La diversidad e importancia en la actividad turística del municipio es fundamental para el fomento de los distintos sectores sociales, culturales, gastronómicos, empresariales y por supuesto turísticos que existen dentro de él, ya sea en el turismo rural, turismo artesanal y turismo religioso. 3. En el artículo 7 del Reglamento de Turismo de Tlaquepaque menciona que debe existir una Dirección de Turismo como dependencia del Ayuntamiento, que tiene como objeto controlar y regular toda actividad que tienda a proteger, acrecentar, difundir y promover el turismo del Municipio, conforme a las disposiciones de dicho reglamento. 4. El Reglamento de Turismo de Tlaquepaque en su artículo 2 fracción V dispone que se debe fomentar la inversión de capitales nacionales y extranjeros, a través de una cartera de proyectos viables para el crecimiento y progreso continuo de la oferta turística. 5. De acuerdo a los datos del informe del informe de Desarrollo Económico y Turismo del 1er trimestre del 2014, se obtuvo un concentrado de afluencia turística de 110,989 personas, de las cuales 53,015 fueron turistas nacionales y 14,225 fueron turistas extranjeros. En donde se presentó una demanda hotelera de 40,371 ocupantes, representado el 36.37% de los visitantes; periodo en el que se atendió en los módulos de información turística a 7,180 persona.* ***CONSIDERANDOS:*** *I. Que conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su numeral 115, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; que se encuentra investido de personalidad jurídica y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, otorgándosele facultades a sus órganos de gobierno para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. II. En concordancia con lo anterior en el orden normativo local, la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 77, 85 y 86 párrafo segundo, dispone que los ayuntamientos tendrán entre otras facultades la de aprobar, de conformidad con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y buen gobierno y los ordenamientos y disposiciones que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como difundir, cumplir y hacer cumplir, en su ámbito de competencia, las leyes que expidan el Congreso de la Unión y el Congreso del Estado y establecer las directrices de la política municipal. III. En acatamiento a la norma constitucional referida en el párrafo anterior, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, mediante sus artículos 37 y 47 respectivamente, establece las bases generales de la Administración Pública Municipal y se faculta al Presidente Municipal a ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento; planear y dirigir el funcionamiento de los servicios públicos municipales; cuidar del orden; ordenar la publicación de los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general y por ende cumplir y hacer cumplir los reglamentos municipales. INICIATIVA PRIMERO. Solicito poner a la consideración de este H. AYUNTAMIENTO el presente DICTAMEN PARA QUE SE TURNE A LA COMISIÓN DE TURISMO Y ESPECTACULOS, ASÍ COMO A LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y PUNTOS LEGISLATIVOS, el cual tiene por objeto la creación e instalación de la DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO. SEGUNDO.-La creación de la DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO, sea integrada con sus debidas atribuciones en el Reglamento Interior que rige la Administración Pública Municipal de San Pedro Tlaquepaque. TERCERO.-La presente adición de la DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO al reglamento interior que rige la Administración Pública Municipal, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal. ATENTAMENTE SALÓN DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, A 30 DE OCTUBRE DE 2015. C. MARCELA GUADALUPE ACEVES SÁNCHEZ REGIDORA DE MOVIMIENTO CIUDADANO. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------*Habla la C. Presidenta Municipal C. María Elena Limón García: se solicita votar los turnos propuestos de cada regidor en este caso seria los que acaba de proponer la regidora Marcela en los puntos que este ella menciono que los que estén a favor, favor de mostrarlo económicamente por favor: Aprobado por unanimidad, recae el siguiente punto de, ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **A C U E R D O** ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**Único.-** Se aprueba y se autoriza el turno a comisión de reglamentos municipales y puntos legislativos así como coadyuvante a la comisión de turismo y espectáculos para su estudio y análisis, la modificación del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque con el objeto de **crear la Dirección General de Turismo.** ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-** Artículos 26 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** A los Presidentes de las Comisiones Edilicias mencionadas, a efecto de que se aboquen al estudio de dicho asunto y en su oportunidad emitan su dictamen resolutivo. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------***C. INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE P R E S E N T E.*** *El que suscribe la C. Marcela Guadalupe Aceves Sánchez, Regidora de Movimiento Ciudadano. En uso de la facultad que me confiere los artículos 41 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Solicito poner a la consideración de este H. AYUNTAMIENTO la presente iniciativa que tiene por objeto se apruebe y autorice el turno a la Comisión de REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS, para su estudio y análisis la presente iniciativa que tiene por objeto la Creación del* ***REGLAMENTO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN TLAQUEPAQUE.*** *Para lo cual me permito mencionar lo siguiente: ANTECEDENTES I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115, fracción II que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y que manejarán su patrimonio conforme a la ley; II. Que la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77, dispone que los ayuntamientos estarán facultados para expedir y aplicar, conforme a las bases normativas que establezcan las leyes, los reglamentos, las normas que regulen la prestación de los servicios públicos, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones; III. Que la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 37, fracción II reitera la obligación de los ayuntamientos de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; IV. “1. Las instituciones de un Estado democrático tienen como fin primordial la justicia, lo que implica salvaguardar la integridad, libertad y dignidad de las personas, preservando en todo momento la igualdad. La libertad es la condición básica para que un ciudadano pueda desarrollar todas sus capacidades y habilidades y para garantizar el ejercicio y la preservación de los derechos humanos. Lo anterior sólo es posible en un contexto de igualdad, que ofrezca a todas las personas las mismas oportunidades y condiciones para buscar su desarrollo. 2. En sociedades como la nuestra, el acceso a las libertades y a los derechos está vedado para muchos ciudadanos debido a la preponderancia de los poderes fácticos, económicos, políticos, sociales y religiosos. Dichos poderes hacen uso de instrumentos privilegiados como el dinero o su capacidad de chantaje, gracias a los cuales, han consolidado una sociedad profundamente desigual, sustentada en costumbres y formas de vida arraigadas y arcaicas. Esto tiene como consecuencia el surgimiento y propagación de inequidades padecidas por la mayoría de los individuos, y particularmente por los más desprotegidos. La inequidad hace más complejas e injustas las relaciones humanas. Ante este panorama, quienes aspiran a representar la voluntad popular, tienen la responsabilidad y el deber de revertir la injusticia, la inequidad y la discriminación. Derivado de estas relaciones sociales complejas e injustas se generan conductas o actitudes que son fundamento de la discriminación, como el prejuicio, el estereotipo y el estigma, que restringen la libertad y, en consecuencia, el pleno desarrollo del individuo y de la sociedad. Entendemos por prejuicio el hecho de juzgar las cosas antes del tiempo oportuno o sin tener de ellas un conocimiento cabal. Se trata, pues, de una actitud apresurada y a veces malintencionada, que deforma la realidad de las cosas ante los demás y ante nosotros mismos El estereotipo hace referencia a una imagen o idea aceptada comúnmente por un grupo o sociedad con carácter inmutable. El concepto corresponde a una idea basada en el prejuicio, el desconocimiento e incluso la ignorancia. El estigma por su parte, se ha descrito como una característica que desprestigia considerablemente a un individuo frente a los ojos de otro. También tiene importantes consecuencias sobre el modo en que los individuos se perciben a sí mismos. De esta forma, el estigma da lugar a la infravaloración, ya que ciertos atributos son tomados y definidos por otros como indignos y deshonrosos. Las características a las que se fija el estigma - como el color de la piel, la edad, la forma de hablar, las conductas, las preferencias sexuales- suelen ser muy arbitrarias. El fenómeno de la discriminación en su conjunto, es multidimensional porque afecta diversos ámbitos de la vida de los individuos, y progresivo, puesto que se acumula y se incrementa, produciendo efectos cada vez más graves, lo que da lugar a nuevos problemas y a una mayor vulnerabilidad de quienes son víctimas, dando lugar a un círculo vicioso. 3. De acuerdo con la Encuesta Nacional contra la Discriminación 2010 elaborada por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), la riqueza es lo que más provoca divisiones entre la gente. En promedio, el 59.5% de los mexicanos consideran que la riqueza es un factor de discriminación de mucha relevancia. A su vez, el 26% declara que alguna vez sus derechos han sido violentados por no tener dinero. El 20% ha sido discriminado por su apariencia física; el 17%, por su forma de vestir; el 15%, por su color de piel y otro tanto por su acento al hablar. Las personas con una orientación sexual distinta constituyen un sector fuertemente discriminado. Entre el 43 y el 44% de los mexicanos no estarían dispuestos a vivir con lesbianas y homosexuales, en tanto 36% rechazaría vivir con personas que tengan VIH/SIDA. Está comprobaba la relación inversamente proporcional entre discriminación y escolaridad. Entre el 39.5 y el 46.5% de la población que tendría alguna objeción para vivir con una persona, derivada de algún rasgo de ésta, tiene una escolaridad de primaria o menos.Apenas el 43% de la población considera que el Gobierno es tolerante con la población homosexual y bisexual; en tanto el 25% considera que su postura es más bien indiferente y un 20% estima que el Gobierno es más bien intolerante con dichos grupos sociales. El 52% de los miembros de la comunidad homosexual y bisexual considera que su principal problema es la discriminación que sufren. El porcentaje se incrementa hasta casi 59% entre la población de este sector que tiene un nivel socioeconómico muy bajo. Los grupos transexuales, travestis, transgénero e intersexuales ni siquiera son considerados en las estadísticas y estudios oficiales, lo cual no es sino una muestra del rechazo y la discriminación que sufren. Cuatro de cada diez miembros de grupos étnicos consideran que no tienen las mismas posibilidades que la mayoría para encontrar trabajo. El 20% considera que la discriminación es su problema principal. Tres de cada diez personas pertenecientes a alguna minoría religiosa afirman que su principal problema es la discriminación. La cifra exacta para la Zona Metropolitana de Guadalajara es de 33.5%. En el caso de las mujeres, el 10% de los mexicanos considera que su problema principal es la discriminación. El 45% de las mujeres pide permiso para salir sola de noche; el 33%, para salir sola de día, y el 21% para participar en actividades sociales y comunitarias. La discriminación es el segundo problema más importante que enfrenta la población de la tercera edad, los discapacitados y los migrantes, con porcentajes de 9, 20 y 20.5%, respectivamente. El problema principal, en los tres casos, es la falta de oportunidades para encontrar trabajo, que se relaciona en buena medida con la discriminación. 4. Recientemente, el CONAPRED dio a conocer cifras de denuncias por discriminación en el estado. Jalisco aparece como el tercer estado del país con más quejas por discriminación. El desglose de las quejas por tema es el siguiente: preferencias sexuales, 152; discapacidad, 151; condiciones de salud, 142; género, 95; apariencia física, 84; embarazo, 77; condición social, 29; nacionalidad, 19; origen étnico, 18; diferencia de opinión, 8 . De esta forma, las preferencias sexuales se confirman como la principal causa de discriminación. 5. Jalisco Incluyente, Colectivo de Organismos por la Equidad y contra la Discriminación, es un colectivo creado en 2002 y conformado por organismos públicos con trabajo en derechos humanos y ciudadanos interesados en el tema de la discriminación. Este colectivo, así como organizaciones civiles y dependencias gubernamentales han documentado que diversos grupos sociales son víctimas de discriminación en nuestro país, sufriendo consecuencias graves. Respecto a la discriminación hacia las mujeres, entre enero de 1993 y julio de 2003 se registró el asesinato de 321 mujeres de bajos recursos en Ciudad Juárez, Chihuahua, mientras que, de acuerdo con la ONG “Justicia para nuestras hijas”, tan solo entre enero y agosto de 2011 se registraron 229 asesinatos contra mujeres en dicha entidad. En el 2012, la historia fue similar pues tan sólo en los tres primeros meses del año se registraron 21 asesinatos, dando un total de 764 víctimas de 2008 hasta marzo de 2012. El fenómeno de los feminicidios se advierte como un caso de discriminación donde se violan varios derechos además del de la vida, a saber: igualdad de género, acceso a la justicia pronta y expedita. En el 2010, 8.89% de las mujeres mayores de 15 años eran analfabetas en comparación con el 6.31% de los hombres. En 2012 la cifra de analfabetismo en mujeres alcanzaba 6 millones, de las cuales, poco más 3 millones y medio eran mayores de 15 años. En la República Mexicana, ocurren cada año, alrededor de un millón de embarazos en mujeres entre los 10 y 19 años. Los efectos de las prácticas discriminatorias se reflejan en el hecho de que el 53% de las mujeres no tiene escolaridad o sólo tiene primaria incompleta, mientras que el 27.6% de los embarazos de adolescentes, corresponden a jóvenes con secundaria o un grado mayor. En cuanto a las opciones en el empleo, en México, el salario de las mujeres es en promedio entre 4% y 12% menor que el de los varones, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) correspondientes a 2011. Es frecuente que por trabajos similares las mujeres reciban ingresos inferiores a los hombres. Referente a la discriminación que viven los niños, en 2010, 46.2% de la población mexicana estaba en condición de pobreza, porcentaje que llegaba a 53.8% entre la población de cero a 17 años, lo cual sólo demuestra la gravedad del problema de la pobreza entre la población infantil, que enfrenta enormes dificultades para satisfacer sus necesidades básicas. De acuerdo a cifras del INEGI, en México en 2009 había 3 millones 14 mil 800 personas de 5 a 17 años laborando, de los cuales 67% eran niños y 33%, niñas. El trabajo infantil es una manifestación de la pobreza, la vulnerabilidad y la exclusión social de un gran número de familias en México. Los niños no eligen voluntariamente entrar al mercado laboral, quedando atrapados en un círculo vicioso de pobreza y exclusión de la educación. Existen ámbitos con patrones de violaciones sistemáticas en este grupo vulnerable: educación, situación laboral, salud y explotación sexual. México es el segundo país en el mundo donde se comete el mayor número de agravios en contra de menores de edad, según datos del Fondo de Naciones Unidas para la Atención de la Infancia (UNICEF). Las estadísticas de abuso infantil en México no son fidedignas porque no se reporta ni 10 por ciento de los casos. Aún tomando eso en cuenta, debe notarse que en el país se registraron 23 mil homicidios de niños y adolescentes de cero a 17 años –de ambos sexos– entre 2006 y 2008, resultado de la violencia intrafamiliar. Aunque en el país no existen cifras oficiales recientes sobre el tema, en 1999 el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) reportó 24 mil 949 denuncias por maltrato infantil; cifra que, de acuerdo con el INEGI, llegó a 48,591 en 2009, lo cual es una muestra clara de la gravedad creciente del problema, lo anterior aún considerando la imposibilidad que tienen los niños para denunciar los abusos de los que son objeto. El país no se preparó para atender el envejecimiento de la población. No tenemos capacidad para responder al aumento de la demanda de servicios de salud y pensiones En 2010, el Censo de Población y Vivienda del INEGI registró 10.1 millones de personas de más de 60 años de las cuales 53.4% son mujeres y 46.6% varones. Según el Instituto Nacional de Atención para los Adultos Mayores (INAPAM) sólo el 25% de los adultos mayores cuentan con recursos suficientes para enfrentar su vejez. Sólo 1.5 millones reciben alguna pensión, en tanto el 80% restante tiene que buscar alternativas para obtener ingresos. En nuestro país, 27.9% de las personas mayores de 60 años han sentido alguna vez que sus derechos no han sido respetados por su edad, 40.3% describe como sus problemas principales los económicos, 37.3% la enfermedad, el acceso a servicios de salud y medicamentos, y 25.9% los laborales. Todos éstos son medios imprescindibles para llevar a cabo una vida digna. Los resultados de la Encuesta Nacional de Discriminación en México (ENADIS) 2010 muestran los niveles de exclusión, la falta de reconocimiento y la obstaculización de derechos y oportunidades fundamentales para llevar a cabo una vida digna y satisfactoria independientemente de la edad. Asimismo, los adultos mayores encuentran la dificultad de contar con una jubilación digna. Quienes carecen de familia, o no pueden ser sostenidos por ella, finalizan sus vidas recluidos en asilos, caracterizados generalmente por el hacinamiento, la falta de higiene, la alimentación insuficiente e inadecuada, la falta de atención médica y de rehabilitación y el maltrato físico y emocional. En este grupo, el género también es determinante, ya que las mujeres generalmente tienen más desventajas económicas y sociales. Por lo general, han sido dependientes de otra persona para el ingreso familiar y no han tenido otro medio de subsistencia o acceso a sistemas de seguridad social. Una constante en nuestra sociedad es la discriminación hacia personas que viven con alguna enfermedad, entre otras, el VIH/SIDA. Las actitudes discriminatorias más frecuentes de las que son víctimas las personas con dicha enfermedad son: negación de atención médica, detección obligatoria, violación de la confidencialidad del resultado de los exámenes médicos, despido injustificado, negación de acceso a bienes y servicios, maltrato físico y emocional, estigmatización pública, abandono, rechazo y exclusión. Los grupos étnicos muestran un deterioro en sus condiciones de salud superior al promedio de la población en general. La mortalidad infantil es del 60%, cuando a nivel nacional se ha reducido al 15.1%. La población de habla indígena presenta un índice de analfabetismo de 54%, que en el nivel nacional es de apenas 7.4%. La población indígena que no ha terminado su educación básica es del 80%, cuando en el nivel nacional es del 40%. Estas cifras son indicadores claros de la dificultad en el acceso a servicios tanto de salud como de educación y empleo, entre la población indígena. 6. Es evidente que la lucha comprometida contra la discriminación debe partir de una invitación para que los individuos reflexionen sobre dicha problemática, de la que son víctimas miles de tapatíos. La toma de conciencia es el primer paso para erradicar el flagelo de la discriminación a partir de un cambio cultural profundo y un nuevo paradigma de organización política, capaz de producir una recomposición de las relaciones sociales. La lucha, sin embargo, debe emprenderse desde varios frentes, y uno de ellos tiene que ser el legal. Es inaceptable que las leyes sigan estando al servicio de los grupos dominantes y poderes fácticos. El fin de toda ley debe ser el de lograr mayor justicia social, convirtiéndose así en una herramienta de transformación social. 7. En el año 2001, se incluyó por primera vez en el marco constitucional mexicano (artículo 1° de la Ley Suprema) el derecho fundamental a no ser discriminado por motivos de origen étnico o nacional, género, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana. Esto sentó las bases para la promulgación de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. En 2011, el texto constitucional sufrió una nueva modificación, de enorme trascendencia, para quedar como sigue: “En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley (…)”. Lo anterior significa que las autoridades mexicanas, en todos sus niveles, tienen la obligación de salvaguardar los derechos derivados de los tratados y documentos internacionales suscritos por México, además de los consagrados en las leyes nacionales. En materia de combate a la discriminación, México ha suscrito una gran cantidad de convenios y tratados que deben ser respetados, y que se mencionan a continuación. DOCUMENTOS DE LA ONU: a) Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados. b) Convención Internacional sobre la Eliminación de todas la Formas de Discriminación Racial. Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 2106 A (XX), de 21 de diciembre de 1965. Entrada en vigor: 4 de enero de 1969, de conformidad con el artículo 19. c) Convención relativa a la lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza. Adoptada el 14 de diciembre de 1960 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Entrada en vigor: 22 de mayo de 1962, de conformidad con el art. 14. d) Convención sobre el Estatuto de Refugiados. Adoptada el 28 de julio de 1951 por la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el estatuto de los refugiados y de los apátridas Naciones Unidas, convocada por la Asamblea General en su resolución 429 (V), de 14 de diciembre de 1950. Entrada en vigor: 3 de septiembre de 1981, de conformidad con el artículo 27. e) Declaración sobre la Eliminación de todas las Formas de Intolerancia y Discriminación Fundadas en la Religión o las Convicciones. Proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas del 25 de noviembre de 1981 (Resolución 36/55) f) Declaración sobre la Raza y los Prejuicios Raciales aprobada y proclamada por la Conferencia General de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, reunida en Paris en su vigésima reunión, el 27 de noviembre de 1978. g) Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares. h) Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas. Aprobada por la Asamblea General en su resolución 47/135 de 18 de diciembre de 1990. i) Declaración sobre los Principios Fundamentales Relativos a la Contribución de los Medios de Comunicación de Masas al Fortalecimiento de la Paz y la Comprensión Internacional, a la Promoción de los Derechos Humanos y a la Lucha contra el Racismo, el Apartheid y la Incitación a la Guerra. j) Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en su Resolución número 217 A (III), del 10 de diciembre de 1948. k) Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Entrada en vigor: 23 de marzo de 1976, de conformidad con el artículo 27. l) Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Adoptada por la Asamblea General en su resolución A/54/4 de 6 de octubre de 1999. m) Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad. Resolución aprobada por la Asamblea General, Cuadragésimo octavo periodo de sesiones, de 20 de diciembre de 1993. DOCUMENTOS OIT: a) C100 Convenio sobre Igualdad de Remuneración, 1951. b) C111 Convenio sobre la Discriminación (empleo y ocupación), 1958. c) C122 Convenio sobre la Política del Empleo, 1964. d) C154 Convenio sobre la Negociación Colectiva, 1981. e) C159 Convenio sobre la Readaptación Profesional y el Empleo (personas inválidas), 1983. f) C168 Convenio sobre el Fomento del Empleo y la Protección contra el Desempleo, 1988. g) C169 Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989. h) C182 Convenio sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, 1999.DOCUMENTOS OEA: a) Convención Americana sobre Derechos Humanos suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos. San José, Costa Rica, del 7 al 22 de Noviembre de 1969. b) Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad. (Aprobada en la primera sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 1999) c) Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem Do Para”. d) Convención sobre los Derechos del Niño. e) Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”. Preámbulo. Las normas y acuerdos antes citados son una aportación útil en la elaboración y la determinación de políticas nacionales de lucha contra la discriminación. 8. La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en su artículo 1º busca promover la igualdad de oportunidades y de trato, así como dar cumplimiento a lo dispuesto en la materia por el Artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De acuerdo con el artículo 2° de la Ley citada, corresponde al Estado promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas. Los poderes públicos de todos los órdenes de Gobierno deben participar en la eliminación de aquellos obstáculos que limiten en los hechos su ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país. En este contexto, resulta inadmisible que ni el estado de Jalisco ni el municipio de San Pedro Tlaquepaque cuenten con una legislación para combatir y erradicar las prácticas discriminatorias. Como antecedente, cabe mencionar que en 2002 se conformó el colectivo “Jalisco Incluyente, Colectivo de Organismos por la Equidad y contra la Discriminación”. Gracias a la gestión y consulta de dicho colectivo, integrado por diversas organizaciones civiles, de derechos humanos y ciudadanos, en 2004 se presentó ante el Congreso del Estado una iniciativa de “Ley para Prevenir y Eliminar las Formas de Discriminación”. Lamentablemente, dicha iniciativa fue rechazada en comisiones en 2006. 9. Aunado a lo anterior, existe el compromiso de promover las medidas y acciones necesarias que propicien que los actos de este H. Ayuntamiento Constitucional y de los habitantes de este municipio se ejecuten invariablemente en un marco de respeto absoluto a los derechos humanos de los individuos y a las disposiciones legales aplicables y se aparten de toda forma de discriminación. Así de lo precedentemente considerado y con fundamento en el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 primer párrafo fracción II, se pone a consideración el siguiente: ORDENAMIENTO PRIMERO. Se expide el Reglamento para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, para quedar como sigue:*

***REGLAMENTO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE***

***CAPÍTULO I***

***DISPOSICIONES GENERALES***

***Artículo 1.*** *Las disposiciones de este reglamento son de orden público, de interés social y de observancia general en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.*

***Artículo 2.*** *El objeto del mismo es prevenir y eliminar las conductas y formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona física, grupo o entidad colectiva, en los términos del artículo primero, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como, promover la igualdad de oportunidades y de trato, reconociendo las diferencias y la diversidad entre los habitantes de la comunidad.*

***Artículo 3.*** *Son competentes en la aplicación del presente ordenamiento las autoridades municipales de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.*

***Artículo 4.*** *Corresponde al Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, a las dependencias de la administración pública municipal y a los organismos públicos descentralizados municipales, garantizar las condiciones para que en el ámbito de su competencia se eliminen aquellos obstáculos y restricciones que impidan el pleno desarrollo de las personas, su participación en la vida política, económica, cultural y social del Municipio; además, promover la participación ciudadana en la implementación y aplicación de políticas públicas para prevenir y erradicar la discriminación.*

***Artículo 5.*** *Las autoridades señaladas en el artículo 3º del presente ordenamiento, deben adoptar las medidas necesarias tanto en forma individual como coordinada con otras dependencias o instituciones, aplicando los recursos que les sean asignados en el presupuesto de egresos del Municipio, para cumplir con los objetivos de este reglamento.*

***Artículo 6.*** *Para los efectos de este reglamento se entiende por discriminación: toda distinción, exclusión o restricción en cualquier ámbito y hacia cualquier persona o grupo, por razón de sexo, género, edad, raza, estado civil, apariencia física, oficio, modo de vida, condición social o económica, discapacidad, origen étnico o nacional, lenguaje, padecimiento de cualquier tipo de enfermedad, en especial VIH o SIDA, credo, religión, convicción ética o filosófica, ideología, preferencia u opinión política y de cualquier otra índole, afición, orientación o identidad sexual, embarazo, condición de reclusión o ex reclusión, o cualquier otra causa que tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos fundamentales y la igualdad real de oportunidades de las personas.*

***Artículo 7.*** *No se consideran discriminatorias aquellas acciones legislativas, educativas o de políticas públicas positivas o compensatorias que establezcan tratos diferenciados con el objeto de promover la igualdad real de oportunidades. Dichas acciones tendrán un carácter temporal y no podrán mantenerse después de alcanzados los objetivos para los cuales fueron creadas. Tampoco se consideran actos discriminatorios las distinciones basadas en aptitud o conocimientos especializados para desempeñar un empleo determinado.*

***Artículo 8.*** *El contenido de este reglamento se interpretará tomando en cuenta lo dispuesto en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 4º de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en materia de la interpretación y acatamiento de los instrumentos internacionales relativos al tema de la discriminación.*

***Artículo 9.*** *En caso de que cualquier disposición de este reglamento, de las leyes locales o federales, o de los tratados internacionales aplicables en la materia pudiera tener varias interpretaciones, se deberá preferir aquella que proteja con mayor eficacia a las personas o a los grupos en situación de vulnerabilidad.*

***CAPÍTULO II***

***DE LAS MEDIDAS PARA PREVENIR Y ELIMINAR LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN***

***Artículo 10.*** *Las disposiciones de este ordenamiento tienen por objeto la prevención y protección de toda persona o grupos de personas nacionales o extranjeras, que puedan ser sujetos de cualquier acto de discriminación, proveniente tanto de las autoridades o los órganos públicos municipales, o de las personas físicas o jurídicas con establecimientos dentro del municipio cuya actividad requiera permiso o licencia municipal.*

*Para el caso de que los sujetos que cometan los actos discriminatorios a que se refiere este artículo sean los habitantes del propio municipio, visitantes o transeúntes del mismo, sean nacionales o extranjeros, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Policía y Buen Gobierno de San Pedro Tlaquepaque.*

*Cuando las conductas discriminatorias previstas en este reglamento sean cometidas simultáneamente por los sujetos mencionados en los dos párrafos que anteceden, se aplicará a los señalados en el párrafo primero, lo dispuesto en el presente ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables; y a las anotadas en el párrafo segundo. Así como lo estipulado en el Reglamento de Policía y Buen Gobierno de San Pedro Tlaquepaque.*

***Artículo 11.*** *Las autoridades, dependencias y órganos públicos del gobierno municipal de San Pedro Tlaquepaque; así como las personas físicas o jurídicas con establecimientos dentro del municipio cuya actividad requiera permiso o licencia municipal y toda aquella que se encuentre en lugares de dominio público, no pueden realizar dentro del municipio las conductas discriminatorias por los motivos señalados en el artículo 6º de este reglamento, las cuales incluyen sin ser exclusivas, las siguientes:*

*I. Prohibir el acceso a los programas municipales, incluyendo becas e incentivos; impedir el acceso o la prestación de cualquier servicio público municipal o a institución privada que preste servicios al público y en ambos casos, establecer medidas de diferenciación o segregación en los mismos;*

*II. Negar o limitar el acceso a los programas de capacitación y de desarrollo humano o social, de prevención y control de adicciones; de formación profesional; así como negar o restringir la participación en actividades deportivas, recreativas o culturales;*

*III. Establecer contenidos, métodos o instrumentos pedagógicos en que se asignen roles y actitudes rígidos, contrarios a la equidad; o que difundan una condición de subordinación;*

*IV. Rechazar o limitar el acceso y libre desplazamiento con los mecanismos que por su edad o discapacidad requiera en todos los espacios públicos o en aquellos en los que se brinde un servicio al público;*

*V. Restringir las oportunidades de elección, acceso, permanencia, promoción y ascenso en el empleo, incluidos los calificados, salvo los casos que la Ley específica para ocupar puestos públicos, o aquellos que requieran una aptitud o conocimiento especializado; así como, establecer limitaciones en los contratos de prestación de servicios o de otro tipo, ya sea de carácter público o privado;*

*VI. Condicionar el ingreso a cualquier institución educativa o centro laboral en el municipio, a la práctica de exámenes de gravidez o detección de anticuerpos VIH; o la permanencia en la institución educativa o laboral con motivo de embarazo o haber contraído el VIH;*

*VII. Establecer diferencias en la remuneración, las prestaciones, los créditos y las condiciones laborales para trabajo igual dentro del mismo centro laboral;*

*VIII. Impedir, condicionar o restringir el acceso a los servicios de salud y de atención médica integral, de manera oportuna y de calidad;*

*IX. Limitar o negar la información al interesado o en su caso a sus padres o tutores, respecto de padecimientos o enfermedades de menores de edad o incapaces;*

*X. Prohibir el uso de su idioma, lengua o dialecto, tanto en actividades públicas como privadas;*

*XI. Acotar o rechazar el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, habiendo cumplido los requisitos legales aplicables;*

*XII. Rechazar la representatividad de las autoridades tradicionales indígenas, o actos emanados de ellas, siempre y cuando éstas se sujeten a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás legislación aplicable;*

*XIII. Impedir o prohibir la participación en la gestión municipal mediante los mecanismos establecidos en los reglamentos aplicables;*

*XIV. Negar el derecho a una atención correcta cuando sean víctimas de un delito;*

*XV. Cometer o incitar actos de violencia, maltrato, tortura o detención arbitraria en la vía o sitios públicos, así como en los centros de detención;*

*XVI. Agredir, difamar, hostigar, ofender, ridiculizar, dar un trato abusivo, degradante o violento;*

*XVII. Obligar a actuar en contra de las creencias religiosas y convicciones éticas o filosóficas, cuando éstas no contravengan las disposiciones legales aplicables;*

*XVIII. No garantizar la asistencia de intérpretes en lengua de señas mexicana y equipos necesarios considerando todas las discapacidades en cualquier proceso informativo, administrativo, judicial, educativo, médico, servicios públicos o en actividades de interés público y social; así como en los medios masivos de comunicación;*

*XIX. Negar información sobre sus derechos sexuales y reproductivos o impedir el libre ejercicio del derecho a decidir procrear o no, o de la determinación del número y espaciamiento de los hijos e hijas;*

*XX. Negar la identidad étnica o la pertenencia a un pueblo indígena cuando se acuda ante cualquier órgano público municipal;*

*XXI. Cualquier otra de naturaleza análoga, que tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos fundamentales y la igualdad real de oportunidades de las personas.*

***CAPÍTULO III***

***MEDIDAS POSITIVAS Y COMPENSATORIAS***

***EN FAVOR DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES***

***Artículo 12.*** *Las autoridades, dependencias y órganos públicos del gobierno municipal; así como las personas físicas o jurídicas con establecimientos dentro del municipio cuya actividad requiera permiso o licencia municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias deben llevar a cabo, entre otras, las siguientes medidas positivas y compensatorias en favor de la igualdad de oportunidades para las mujeres:*

*I. Crear mecanismos que permitan el acceso a la información completa y actualizada sobre salud sexual, reproductiva y métodos anticonceptivos, con el fin de garantizar el derecho a decidir y a elegir tener o no hijos y a optar por el número y espaciamiento de los mismos, estableciendo en las instituciones de salud municipales y privadas ubicadas dentro del Municipio, las condiciones para obtener tal fin;*

*II. Destinar los créditos que otorga el sector público municipal a través de todos sus programas, sin distinción de sexo;*

*III. Implementar filas exclusivas para mujeres embarazadas, en todas las dependencias municipales y establecimientos comerciales, en los que haya que formarse para la realización de trámites o para la obtención de bienes o servicios;*

*IV. Implementar mecanismos institucionales para eliminar la segregación ocupacional y salarial en el trabajo e ingreso de las mujeres;*

*V. Generar e implementar los manuales de procedimiento necesarios en las dependencias municipales responsables, para atender y sancionar la violencia contra las mujeres en todas sus modalidades (intrafamiliar, laboral, docente, feminicida, institucional y comunitaria); y*

*VI. Cualquier otra acción que redunde en favor de la igualdad de oportunidades para las mujeres.*

***Artículo 13.*** *Las autoridades, dependencias y órganos públicos del gobierno municipal; así como las personas físicas o jurídicas con establecimientos dentro del municipio cuya actividad requiera permiso o licencia municipal, en el ámbito de sus competencias deben llevar a cabo, entre otras, las siguientes medidas positivas y compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades de los niños:*

*I. Garantizar el acceso a los centros de desarrollo infantil y guarderías ubicadas dentro del Municipio, a todos los niños en igualdad de circunstancias, sea cual fuere su condición individual;*

*II. Promover la recuperación física, psicológica y la integración social de todo menor víctima de abandono, abuso, explotación y comercialización sexual, malos tratos o violencia;*

*III. Crear espacios públicos de calidad para la recreación y esparcimiento infantil e instalaciones para la práctica deportiva;*

*IV. Garantizar, a través de mecanismos de supervisión continua, la protección de los derechos laborales de los menores; así como crear las políticas públicas y los programas sociales necesarios para disminuir el trabajo infantil; y*

*V. Cualquier otra acción que redunde en favor de la igualdad de oportunidades para los niños.*

***Artículo 14.*** *Las autoridades, dependencias y órganos públicos del gobierno municipal; así como las personas físicas o jurídicas con establecimientos dentro del municipio cuya actividad requiera permiso o licencia municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben llevar a cabo, entre otras, las siguientes medidas positivas y compensatorias en favor de la igualdad de oportunidades para las personas adultas mayores de 60 años o más:*

*I. Gestionar ante las instancias municipales, estatales, federales y empresas privadas correspondientes, el otorgamiento de descuentos en el pago de energía eléctrica, servicio telefónico, suministro de gas y agua; así como en los centros de recreación y cultura;*

*II. Generar condiciones para el empleo de las personas adultas mayores;*

*III. Garantizar la aplicación de la Norma Oficial Mexicana para los Centros de Atención de Personas Adultas Mayores, tanto en el sector público municipal, como en el privado, con programas de supervisión constante y por personal capacitado;*

*IV. Diseñar, instrumentar y ejecutar programas de recreación y cultura adecuados para los adultos mayores;*

*V. Implementar filas exclusivas para adultos mayores, en todas las dependencias municipales y establecimientos comerciales, en los que haya que formarse para la realización de trámites o para la obtención de bienes o servicios; y*

*VI. Cualquier otra acción que redunde en favor de la igualdad de oportunidades para los adultos mayores.*

***Artículo 15.*** *Las autoridades, dependencias y órganos públicos del gobierno municipal, así como las personas físicas o jurídicas con establecimientos dentro del municipio cuya actividad requiera permiso o licencia municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben llevar a cabo, entre otras, las siguientes medidas positivas y compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades para las personas con alguna discapacidad:*

*I. Asegurar que en todos los espacios e inmuebles públicos y los privados que presten servicios al público, para las Personas con Discapacidad en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.*

*II. Implementar filas exclusivas para personas con discapacidad, en todas las dependencias municipales y establecimientos comerciales, en los que haya que formarse para la realización de trámites o para la obtención de bienes o servicios;*

*III. Garantizar que el ingreso, permanencia y participación en la educación, en todos sus tipos y niveles, de las personas con discapacidad, se efectúe en condiciones de equidad;*

*IV. Apoyar con el otorgamiento de becas para formación profesional, capacitación para el empleo y educación básica;*

*V. Crear espacios de recreación y deportivos suficientes y adecuados;*

*VI. Asegurar que las vías públicas cuenten con el equipamiento y la señalización adecuada para garantizarles el libre tránsito;*

*VII. Diseñar, instrumentar y ejecutar programas de capacitación a servidores públicos municipales para la óptima atención de personas con discapacidad;*

*VIII. Las empresas u organismos privados deberán favorecer, mediante la adecuación de las condiciones y los horarios de trabajo, que las personas con discapacidad acudan a terapias, consultas médicas y a todas aquellas actividades tendientes a su rehabilitación personal;*

*IX. Garantizar, cuando sea necesario, la presencia de intérpretes para las personas con discapacidad auditiva, en la prestación de servicios públicos municipales; así como, la impresión de material fonético o en braille, para aquellas con discapacidad visual;*

*X. Cualquier otra acción que redunde en favor de la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.*

***Artículo 16.*** *Las autoridades, dependencias y órganos públicos del gobierno municipal, así como, las personas físicas o jurídicas con establecimientos dentro del municipio cuya actividad requiera permiso o licencia municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben llevar a cabo, entre otras, las siguientes medidas positivas y compensatorias en favor de la igualdad de oportunidades para la población indígena:*

*I. Diseñar, instrumentar y ejecutar sistemas de becas que fomenten la alfabetización, la conclusión de la educación en todos los niveles y la capacitación para el empleo;*

*II. Diseñar, instrumentar y ejecutar programas permanentes de capacitación y actualización para los servidores públicos sobre la diversidad cultural;*

*III. Establecer los mecanismos adecuados que garanticen su participación equitativa en la gestión municipal susceptible de afectarles; y*

*IV. Cualquier otra acción que redunde en favor de la igualdad de oportunidades para la población indígena.*

***Artículo 17.*** *Las autoridades, dependencias y órganos públicos del gobierno municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben llevar a cabo, entre otras, las siguientes medidas positivas y compensatorias a favor de las personas privadas de su libertad y bajo jurisdicción municipal, quienes en ningún caso podrán ser detenidas por su aspecto físico, para lo cual han de establecerse protocolos específicos:*

*I. Garantizar que en los centros de detención y custodia dependientes del municipio, se respeten los derechos humanos de los detenidos sin distinción alguna;*

*II. Asegurar que los elementos adscritos a la Comisaria de Seguridad Pública del Municipio respeten las garantías individuales de las personas privadas de su libertad, a partir de su detención y, en su caso, hasta que pasen a custodia de alguna dependencia estatal o federal;*

*III. Garantizar que los servidores públicos dependientes de la Comisaria de Seguridad Pública Municipal respeten las garantías individuales de las personas privadas de su libertad;*

*IV. Diseñar, instrumentar y ejecutar programas de capacitación a servidores públicos municipales para la correcta atención de las personas privadas de su libertad; y*

*V. Cualquier otra acción que redunde en favor de la igualdad de oportunidades para las personas privadas de su libertad y bajo jurisdicción municipal.*

***Artículo 18.*** *Las autoridades, dependencias y órganos públicos del gobierno municipal; así como las personas físicas o jurídicas con establecimientos dentro del municipio cuya actividad requiera permiso o licencia municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben llevar a cabo, entre otras, las siguientes medidas positivas y compensatorias en favor de la igualdad de oportunidades para las personas de la comunidad LGBTTTI (Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Travesti, Transgénero e Intersexual):*

*I. Garantizar el diseño, la instrumentación y ejecución de programas permanentes de información, capacitación y sensibilización para los servidores públicos, sobre las diversas identidades sexuales;*

*II. Garantizar sus derechos laborales, sin restricción alguna independientemente de su identidad sexual; y*

*III. Cualquier otra acción que redunde en favor de la igualdad de oportunidades para las personas de la comunidad LGBTTTI.*

***CAPÍTULO IV***

***DEL PROCEDIMIENTO***

***Artículo 19****. La Comisión Edilicia de Derechos Humano, a la que en lo sucesivo se le denominará exclusivamente como la Comisión, cuenta con las atribuciones siguientes:*

*I. Verificar la adopción de medidas y programas para prevenir y eliminar la discriminación en las instituciones y organizaciones públicas y privadas; así como proponer al Ayuntamiento a los sujetos que a su juicio merezcan algún reconocimiento;*

*II. Realizar estudios sobre los ordenamientos jurídicos y administrativos vigentes en la materia y proponer, en su caso, de conformidad con las disposiciones aplicables, las modificaciones que correspondan;*

*III. Recibir reclamaciones por presuntos actos u omisiones y prácticas discriminatorias ocurridas dentro del municipio; así como conocer de los mismos por cualquier otro medio;*

*IV. Investigar presuntos actos u omisiones y prácticas discriminatorias ocurridos dentro del municipio, efectuados por servidores públicos municipales o por personas físicas o jurídicas con establecimientos dentro del municipio cuya actividad requiera permiso o licencia municipal;*

*V. Dictar los proyectos correspondientes y turnarlos al Ayuntamiento para su aprobación y en su caso la imposición de las sanciones previstas en éste y otras normas jurídicas aplicables;*

*VI. Tutelar los derechos de los individuos o grupos objeto de discriminación mediante asesoría y orientación, en los términos de este ordenamiento;*

*VII. Promover la presentación de reclamaciones por actos u omisiones que puedan dar lugar a responsabilidades previstas en este reglamento;*

*VIII. Llevar a cabo análisis estadísticos de las reclamaciones que se presenten en el municipio en materia de discriminación; para lo cual, las autoridades, dependencias y órganos públicos del gobierno municipal de San Pedro Tlaquepaque, deberán proporcionar la información que para tal efecto les sea solicitada; y*

*IX. Las demás establecidas en este ordenamiento y demás disposiciones aplicables.*

***Artículo 20.*** *Toda persona puede denunciar presuntas conductas discriminatorias y presentar ante la Comisión, reclamaciones respecto de conductas discriminatorias cometidas por cualesquiera de los sujetos mencionados en el primer párrafo del artículo 10 de este reglamento, ya sea directamente o por medio de su representante.*

***Artículo 21.*** *Las reclamaciones que se presenten ante la Comisión por presuntas conductas discriminatorias, sólo podrán admitirse dentro del plazo de un mes, contado a partir de que el reclamante o quejoso tenga conocimiento de dichas conductas, o en dos meses fuera de esta circunstancia.*

***Artículo 22.*** *La Comisión debe proporcionar a las personas que presuntamente hayan sido discriminadas, asesoría respecto a los derechos que les asisten y los medios para hacerlos valer y en su caso, así como, orientarlas en la defensa de los citados derechos ante las instancias correspondientes, en los términos establecidos en este ordenamiento.*

***Artículo 23.*** *La Comisión, dentro del ámbito de su competencia, debe iniciar sus actuaciones a petición de parte; también puede actuar de oficio en aquellos casos en que la Presidencia así lo determine.*

***Artículo 24.*** *Los servidores públicos, las autoridades municipales; así como las personas físicas o jurídicas con establecimientos dentro del municipio cuya actividad requiera permiso o licencia municipal, a que se refiere este reglamento, están obligados a auxiliar al personal de la Comisión en el desempeño de sus funciones y a rendir los informes que se les soliciten, en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.*

***Artículo 25.*** *Las reclamaciones, a que se refiere este ordenamiento, no requieren más formalidad que presentarse por escrito con firma o huella digital y datos de identificación del interesado.*

*Las reclamaciones también pueden ser verbales, por vía telefónica o por cualquier otro medio electrónico, sin más señalamiento que el asunto que las motivó y los datos generales de quien las presenta, debiendo ratificarse con las formalidades establecidas en el párrafo anterior, dentro de los cinco días hábiles siguientes, de lo contrario se tendrán por no presentadas.*

***Artículo 26.*** *Cuando la Comisión considere que la reclamación no reúne los requisitos señalados para su admisión o sea evidentemente improcedente o infundada, la rechazará mediante acuerdo motivado y fundamentado que emitirá en un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su presentación. Asimismo, la Comisión debe notificarle su resolución al interesado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de haber dictado la misma.*

*No se admiten reclamaciones anónimas.*

***Artículo 27.*** *Cuando la reclamación no sea competencia de la Comisión, se debe proporcionar al interesado la orientación para que acuda a la autoridad o servidor público que deba conocer del asunto.*

***Artículo 28.*** *Cuando el contenido de la reclamación sea poco claro, no pudiendo deducirse los elementos que permitan la intervención de la Comisión, ésta debe notificar por escrito al interesado para que la aclare en un término de cinco días hábiles posteriores al de la notificación; en caso de no hacerlo, se archivará el expediente por falta de interés.*

***Artículo 29.*** *En ningún momento la presentación de una reclamación ante la Comisión interrumpirá la prescripción de las acciones judiciales o recursos administrativos previstos por la legislación correspondiente.*

***Artículo 30.*** *En el supuesto de que se presenten dos o más reclamaciones que se refieran al mismo acto u omisión presuntamente discriminatorio, la Comisión podrá acumular los asuntos para su trámite en un solo expediente. En cuyo caso, el expediente más reciente se agregará al más antiguo.*

***Artículo 31.*** *La reclamación es el procedimiento que se sigue ante la Comisión por conductas presuntamente discriminatorias cometidas por los servidores públicos municipales en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, o por las personas físicas o jurídicas con establecimientos cuya actividad requiera permiso o licencia municipal.*

***Artículo 32.*** *Una vez presentada la reclamación, la Comisión debe resolver si se la admite dentro de los diez días hábiles siguientes. Una vez admitida y registrada la reclamación dentro de dicho periodo, la Comisión debe notificar a las autoridades, servidores públicos y al titular del órgano del que dependan y/o a las personas físicas o jurídicas con establecimientos cuya actividad requiera permiso o licencia municipal, señalados como presuntos responsables, solicitándoles un informe por escrito sobre los actos u omisiones de carácter discriminatorio que se les atribuyen en la reclamación.*

***Artículo 33.*** *El informe mencionado en el artículo anterior, debe rendirse en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación.*

***Artículo 34.*** *En el informe referido en el artículo que antecede, la autoridad, el servidor público o la persona física o jurídica con establecimientos cuya actividad requiera permiso o licencia municipal, señalado como presunto responsable, debe hacer constar los antecedentes del asunto, los fundamentos y motivaciones de los actos u omisiones que se le imputan, la existencia de los mismos en su caso; así como los elementos de información que considere necesarios.*

***Artículo 35.*** *En caso de no haber respuesta por parte del presunto responsable requerido dentro del plazo señalado para tal efecto, se tendrán por ciertos los hechos mencionados en la reclamación, salvo prueba en contrario. Pudiendo la Comisión si lo estima necesario, realizar las investigaciones procedentes en el ámbito de su competencia, ejerciendo las acciones pertinentes.*

***Artículo 36.*** *Los particulares que consideren haber sido discriminados por actos de autoridades o de servidores públicos municipales en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, podrán acudir indistintamente en queja ante la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y/o en reclamación ante la Comisión, sin perjuicio de las resoluciones que de cada instancia obtengan.*

***Artículo 37.*** *Para documentar debidamente las evidencias, la Comisión puede solicitar la rendición y desahogo de todas aquellas pruebas que estime necesarias, con la única condición de que éstas se encuentren previstas como tales por el orden jurídico mexicano.*

***Artículo 38.*** *Las pruebas que se presenten por los interesados y las que de oficio se allegue la Comisión, deben ser valoradas en su conjunto, de acuerdo con los principios de la lógica, la experiencia y la legalidad, a fin de que puedan producir convicción sobre los hechos denunciados.*

***Artículo 39.*** *La Comisión puede dictar acuerdos de trámite en el curso de las investigaciones que realice, los cuales serán obligatorios para los servidores públicos municipales y para las personas físicas o jurídicas con establecimientos dentro del municipio cuya actividad requiera permiso o licencia municipal, que deban comparecer o aportar información o documentos; su incumplimiento traerá aparejadas las medidas administrativas y responsabilidades señaladas en este ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables.*

***Artículo 40.*** *Si al concluir la investigación, no se comprobó que las autoridades municipales o servidores públicos o personas físicas o jurídicas con establecimientos cuya actividad requiera permiso o licencia municipal, señaladas como presuntas responsables, hayan cometido las conductas discriminatorias imputadas, la Comisión emitirá una constancia de no discriminación, atendiendo a los requisitos a que se refiere este reglamento y demás disposiciones de la materia.*

***Artículo 41.*** *Si finalizada la investigación, la Comisión comprueba que los servidores públicos o autoridades municipales o personas físicas o jurídicas con establecimientos cuya actividad requiera permiso o licencia municipal, denunciados, cometieron alguna conducta discriminatoria, debe formular el proyecto correspondiente y turnarlo al Ayuntamiento para su aprobación e imposición de las sanciones respectivas.*

***CAPÍTULO V***

***DE LAS SANCIONES***

***Artículo 42.*** *Son causa de responsabilidad administrativa, los actos u omisiones de carácter discriminatorio en que incurran los servidores públicos municipales, por lo que serán sancionados en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.*

***Artículo 43.*** *Las personas físicas o jurídicas con establecimientos dentro del municipio cuya actividad requiera permiso o licencia municipal, que incurran en conductas de discriminación deben ser sancionadas con una o más de las sanciones siguientes:*

*I. Sanción económica de 10 diez hasta 1,000 mil días de salario mínimo vigente en la Zona Metropolitana de Guadalajara;*

*II. Clausura temporal o definitiva del negocio;*

*III. Suspensión de permisos, licencias, autorizaciones o concesiones otorgadas por autoridades municipales; y*

*IV. Revocación de permisos, licencias, autorizaciones o concesiones otorgadas por autoridades municipales.*

***Artículo 44.*** *Aplicarán las sanciones establecidas en este reglamento, las autoridades municipales competentes.*

***Artículo 45.*** *En todo lo no previsto en este reglamento respecto a los procedimientos que el mismo establece, se aplicará supletoriamente y en su orden, lo dispuesto en el Reglamento del Acto y del Procedimiento Administrativo del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios y en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.*

*CONSIDERANDOS:*

*I. Que conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su numeral 115, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; que se encuentra investido de personalidad jurídica y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, otorgándosele facultades a sus órganos de gobierno para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*

*II. En concordancia con lo anterior en el orden normativo local, la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 77, 85 y 86 párrafo segundo, dispone que los ayuntamientos tendrán entre otras facultades la de aprobar, de conformidad con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y buen gobierno y los ordenamientos y disposiciones que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como difundir, cumplir y hacer cumplir, en su ámbito de competencia, las leyes que expidan el Congreso de la Unión y el Congreso del Estado y establecer las directrices de la política municipal.*

*III. En acatamiento a la norma constitucional referida en el párrafo anterior, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, mediante sus artículos 37 y 47 respectivamente, establece las bases generales de la Administración Pública Municipal y se faculta al Presidente Municipal a ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento; planear y dirigir el funcionamiento de los servicios públicos municipales; cuidar del orden; ordenar la publicación de los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general y por ende cumplir y hacer cumplir los reglamentos municipales.*

*a) Al efecto de la presente iniciativa es imperativo considerar el contenido del párrafo tercero y quinto del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que señala:*

*Artículo 1. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

*Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.*

*Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.*

*Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.*

*Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.*

*Al tenor de este marco constitucional y considerando que el ejercicio de las acciones materiales derivadas de la aplicación de la Ley Federal relacionada con la norma ya referida, que tienen un impacto directo en la población recaen en gran medida en las facultades administrativas de las autoridades municipales, tenemos a bien entrar en el estudio del fondo de lo propuesto.*

*b) En primer término es indispensable advertir que con la última reforma publicada DOF 20-03-2014 a la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, se vio en gran medida afectado el contenido de la Ley que era reproducido en el ordenamiento propuesto y por tanto, se impactó a la norma misma en estudio, por lo cual, considerando factible el objeto de la norma en lo general y con el acuerdo de los ediles, resulto necesario operar un reordenamiento del contenido para su adecuación tanto al contenido de la norma federal vigente, a la facultades reglamentarias del Ayuntamiento, así como a las normas vigentes en nuestra entidad. INICIATIVA ÚNICO. Solicito poner a la consideración de este H. AYUNTAMIENTO la presente iniciativa PARA QUE SE TURNE A las COMISIONES de REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS, así como las demás Comisiones Correspondientes, y demás comisiones correspondientes, para su estudio y análisis la presente iniciativa que tiene por objeto la Creación del REGLAMENTO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE. ATENTAMENTE SALÓN DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, A 30 DE OCTUBRE DE 2015. C. MARCELA GUADALUPE ACEVES SÁNCHEZ REGIDORA DE MOVIMIENTO CIUDADANO.* -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la C. Presidenta Municipal C. María Elena Limón García: se solicita votar los turnos propuestos de cada regidor en este caso seria los que acaba de proponer la regidora Marcela en los puntos que este ella menciono que los que estén a favor, favor de mostrarlo económicamente por favor: Aprobado por unanimidad, recae el siguiente punto de, -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **A C U E R D O** --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**Único.-** Se aprueba y se autoriza el turno a comisión de reglamentos municipales y puntos legislativos para su estudio y análisis, la presente iniciativa que tiene por objeto la creación del **Reglamento para prevenir y eliminar la discriminación en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.** ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-** Artículos 26 y 42 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** A los Presidentes de las Comisiones Edilicias mencionadas, a efecto de que se aboquen al estudio de dicho asunto y en su oportunidad emitan su dictamen resolutivo. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------***CC. INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE P R E S E N T E.*** *El que suscribe la C. Marcela Guadalupe Aceves Sánchez, Regidora de Movimiento Ciudadano. En uso de la facultad que me confieren los artículos 41 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal, la presente iniciativa que tiene por objeto se apruebe y autorice el turno a la Comisión de REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS, la inclusión EN EL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, UN* ***CAPÍTULO DENOMINADO: “DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO COMO UNA HERRAMIENTA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA”.*** *Para lo cual me permito mencionar la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Actualmente el instrumento jurídico con que cuenta la ciudadanía para participar en los actos de gobierno es el Reglamento de Participación Ciudadana y Vecinal del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, el cual contiene solamente las bases para la participación vecinal mediante la estructuración y organización de Asociaciones Vecinales, sin embrago no representa una real participación ciudadana debido a que la limita a conformar o formar parte de estas asociaciones. El término participación ciudadana hace referencia al conjunto de acciones o iniciativas que pretenden impulsar el desarrollo local y la democracia participativa a través de la integración de la comunidad al ejercicio de la política. Está basada en varios mecanismos para que la población tenga acceso a las decisiones del gobierno de manera independiente sin necesidad de formar parte de la administración pública o de un partido político. Democracia participativa es una expresión amplia, que se suele referir a formas de democracia en las que los ciudadanos tienen una mayor participación en la toma de decisiones políticas que la que les otorga tradicionalmente la democracia representativa. Puede definirse con mayor precisión como un modelo político que facilita a los ciudadanos su capacidad de asociarse y organizarse de tal modo que puedan ejercer una influencia directa en las decisiones públicas. En la actualidad se manifiesta usualmente por medio de referendos o plebiscitos que los representantes elaboran como iniciativas de consulta, que luego los ciudadanos presentan a los representantes. En una etapa más avanzada, el “proyecto fundamental de la democracia participativa es la creación de un mecanismo de deliberaciones mediante el cual el pueblo, con su propia participación, esté habilitado para manifestarse por igual con puntos de vista tanto mayoritarios como minoritarios ... Sin negar que todo sistema democrático eventualmente ha de descansar en decisiones mayoritarias, los mecanismos o instituciones de participación tienen el propósito de hacer hincapié en el pleno respeto a las minorías, sus opiniones y su amplia manifestación a través de un mecanismo participativo e institucionalizado”1 Una de las razones fundamentales para promover la democracia participativa consiste en que tal sistema ofrece al ciudadano una capacidad de participar en decisiones orientadas a desarrollar una economía socialmente justa y humanista. Esto promueve un ambiente de cooperación porque se aprecian directamente las consecuencias de tales decisiones para todos y cada uno de los miembros de la sociedad. La democracia participativa auténtica hace énfasis muy especial en dar voz a los individuos y a las comunidades, cuyas opiniones, anhelos y aspiraciones rara vez hallan eco o atención en los mecanismos tradicionales de la democracia representativa. Este es un proceso de transformación -que ya está en marcha en muchas sociedades democráticas- que debe apuntar a promover mecanismos prácticos de participación, medios transparentes de información e investigación, adiestramiento desde la escuela en las técnicas de participación y un programa político estable que defina claramente sus metas destinadas a generar una energía social de participación en las comunidades orientada a la vida y decisiones del barrio, del municipio, de la provincia y de la nación, con el consecuente resultado de concertación, tolerancia y colaboración que necesariamente desemboque en una evidente mejora de vida. Actualmente, Jalisco cuenta con algunos mecanismos de participación ciudadana como el referéndum, el plebiscito o la iniciativa popular. Sin embargo, hasta hoy ha privado el monopolio de parte de los partidos políticos en la configuración de un elemento clave en la relación entre el Estado y los ciudadanos. Este elemento clave es el presupuesto público, que es la herramienta de política pública en la asignación de recursos y conducción del gasto orientado a “aminorar las consecuencias de la pobreza y marginación social.” 2 En las discusiones en torno a la conformación del Presupuesto de Egresos, “la estructura gubernamental opera desde una lógica sectorial que propicia una relación vertical y excluyente”3 eliminado cualquier posibilidad que permita a los ciudadanos involucrarse en la configuración del presupuesto público. Es precisamente este elemento el que consolida el problema de eficacia y legitimidad, ya que deriva en una disociación del sistema democrático en el cual, gobernantes y gobernados no transitan juntos en las soluciones a los problemas del Estado. El Presupuesto Participativo es un elemento novedoso en el escenario de la definición pre-supuestaria. Esencialmente se trata de la adopción de nuevas prácticas de gestión local, en las que el principal ingrediente consiste en la apertura de canales y mecanismos de participación ciudadana en el proceso de asignación de una parte de los recursos públicos. La experiencia innovadora que se dio en Brasil, en la ciudad de Porto Alegre, en 1990, se ha extendido por todo Latinoamérica y Europa. México no ha sido la excepción: se cuentan con casos exitosos en Ecatepec, Estado de México; Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y la propia Ciudad de México. Como una herramienta de las democracias participativas, el Presupuesto Participativo pretende “establecer disposiciones que aseguren una efectiva participación de los ciudadanos en la elaboración y programación del presupuesto público de acuerdo con las necesidades e intereses de la ciudadanía a través de la ejecución de planes y programas de carácter público”.4 Esta herramienta supone una participación de los ciudadanos a lo largo del año en distintas tareas del proceso de presupuestación y no limita el ejercicio de la participación del ciudadano a una mera jornada electoral cada tres años. Si se lleva a cabo adecuadamente un proceso de Presupuesto Participativo, se favorece la madurez y formación ciudadana al propiciar el diálogo, la discusión y la negociación informada en torno a la administración de los recursos públicos. El Presupuesto Participativo puede considerarse como un instrumento de gestión democrática que fomenta no sólo la participación de los ciudadanos en la vida pública, sino una relación de corresponsabilidad entre el gobierno y la sociedad, dado que los ciudadanos se hacen responsables del destino del gasto público y el gobierno se ve obligado a cumplir de manera eficaz con la voluntad de los ciudadanos manifestada en el presupuesto público. En virtud de lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 115, fracción II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 77, 84 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 37 a 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, pongo a consideración de esta H. Asamblea el siguiente dictamen para que se incluya en el Reglamento de Participación Ciudadana y Vecinal de Tlaquepaque, Jalisco, un Capítulo que se denomine, “Del Presupuesto Participativo como una herramienta de Participación Ciudadana” conforme a lo siguiente: Capítulo XII Del Presupuesto Participativo como una herramienta de Participación Ciudadana Artículo 61. El Presupuesto Participativo es el ejercicio realizado entre el Ayuntamiento y la población del Municipio, por medio del cual se somete a consulta de la población en general el listado de las obras públicas propuestas como prioritarias para el paquete de presupuesto participativo a realizarse en un ejercicio fiscal, para lo cual, el Ayuntamiento organizará la forma de consulta, así como el análisis y concentrado de la información que se genere, a efecto de determinar cuál es la priorización de la ciudadanía en relación a las obras públicas a realizarse por el Ayuntamiento, como resultado del ejercicio del Presupuesto Participativo. Artículo 62. Los recursos asignados para los ejercicios de Presupuesto Participativo se implementarán desde una lógica temática y deberán corresponder a alguno de los siguientes rubros generales: 1. Obras Públicas; 2. Infraestructura Rural y Urbana; 3. Medio Ambiente; 4. Recuperación de espacios públicos; 5. Movilidad Sustentable y Alternativa; 6. Servicios Públicos. Artículo 63. El Proceso del Presupuesto Participativo comprende las siguientes etapas: 1. Convocatoria pública del Ayuntamiento a la población en general para participar en los Foros Ciudadanos para el Presupuesto Participativo. 2. Desarrollo de los Foros Ciudadanos para el Presupuesto Participativo, en donde los ciudadanos presentarán sus propuestas específicas, enmarcadas en alguno de los rubros generales señalados en el artículo anterior. 3. Validación Técnica y conforme al Plan de Desarrollo Municipal de los proyectos ciudadanos por parte del Ayuntamiento. 4. Votación. 5. Cómputo y Validación de los resultados. 6. Publicación de resultados. 7. Acatamiento y aplicación del Presupuesto Participativo en los Proyectos Publicados. 8. Conclusión de los Proyectos e Informe de Resultados por parte del Ayuntamiento. Artículo 64. En los meses de octubre, noviembre y diciembre de cada año, el Ayuntamiento creará las mesas de trabajo para definir el listado de las obras públicas propuestas como prioritarias para el paquete de presupuesto participativo. Asimismo, emitirá la convocatoria para llevar a cabo las Consultas y Foros a través de los cuales la población del Municipio presentará propuestas de las obras públicas, programas y acciones de gobierno necesarias en su comunidad. Artículo 65. A más tardar en el mes de diciembre de cada ejercicio fiscal, se presentará en el presupuesto de egresos, una partida especial que contendrá el recurso destinado para las obras públicas que se realizarán para el siguiente ejercicio fiscal, en el cual se contemplará cuando menos el equivalente al 15% quince por ciento del monto definido en el presupuesto de ingresos respecto a la recaudación del pago del impuesto predial, para destinarlos al listados de las obras públicas propuestas como prioritarias que se someterán a consulta en el ejercicio del Presupuesto Participativo. Artículo 66. Durante los meses de enero y febrero de cada ejercicio fiscal, Ayuntamiento, realizarán la consulta de las obras referidas en el artículo 64, lo anterior a efecto que las mismas sean sometidas a escrutinio de la población, para que sea ésta la que determine mediante elección, el orden de prioridad para la ejecución de las mismas. Artículo 66. Las determinaciones que se tomen mediante el ejercicio de Presupuesto Participativo tendrán efectos vinculatorios, y serán obligatorios para determinar el orden y prioridad de las obras públicas que realice el Ayuntamiento, hasta por el presupuesto que se ajuste al porcentaje establecido en el artículo 65 del presente ordenamiento. En caso de que exista la imposibilidad jurídica o técnica para la realización de las obras seleccionadas como prioritarias, de conformidad al artículo 64 del presente ordenamiento, el Ayuntamiento determinará el procedimiento a seguir respecto a la cancelación, suspensión o reposición de la misma. Artículo 67. En lo no previsto en el presente ordenamiento se estará a lo que acuerde el Ayuntamiento, y en su caso, para las cuestiones operativas de los mecanismos de consulta, a lo que establezca el Ayuntamiento. El Ayuntamiento dotará de recursos materiales y humanos suficientes a efecto de poder dar cumplimiento a los procesos de consulta del presupuesto participativo. Artículo 68. El gobierno municipal deberá publicar en la presidencia municipal, su portal de internet y en cada una de las zonas donde se efectuaron las jornadas de participación ciudadana, el orden de votación de las obras públicas elegidas por la ciudadanía. Una vez terminadas las obras públicas elegidas como prioritarias en el proceso de consulta del presupuesto participativo, el gobierno municipal informará al Ayuntamiento sobre la conclusión e inauguración de las mismas. Transitorios: Primero.- La presente adición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal. Segundo.- Una vez publicada la presente disposición se girarán instrucciones por parte del gobierno municipal para establecer las mesas de trabajo a que hace referencia el artículo 64 del Reglamento. Tercero.- Remítase mediante oficio un tanto de la publicación al Honorable Congreso del Estado, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del Articulo 42 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco. ATENTAMENTE H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, 30 Octubre de 2015 C. Marcela Guadalupe Aceves Sánchez Regidora de Movimiento Ciudadano.* ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Habla la C. Presidenta Municipal C. María Elena Limón García: se solicita votar los turnos propuestos de cada regidor en este caso seria los que acaba de proponer la regidora Marcela en los puntos que este ella menciono que los que estén a favor, favor de mostrarlo económicamente por favor: Aprobado por unanimidad, recae el siguiente punto de, ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **A C U E R D O** -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**Único.-** Se aprueba y se autoriza el turno a comisión de reglamentos municipales y puntos legislativos la inclusión en el Reglamento de Participación Ciudadana y Vecinal del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, lo que denominamos en un **Capitulo de Presupuesto Participativo, como una herramienta de participación ciudadana.**--------------------------------------------------------------------------------------------------------- **FUNDAMENTO LEGAL.-** Artículo 26 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Al Presidente de la Comisión Edilicia mencionada, a efecto de que se aboque al estudio de dicho asunto y en su oportunidad emita su dictamen resolutivo. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------***CC. INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE P R E S E N T E.*** *La que suscribe la C. Marcela Guadalupe Aceves Sánchez, Regidora de Movimiento Ciudadano. En uso de la facultad que me confiere los artículos 41 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Solicito poner a la consideración de este H. AYUNTAMIENTO la presente iniciativa que tiene por objeto se apruebe y autorice el turno a las COMISIONES de REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS, para su estudio y análisis, que tiene por objeto* ***la creación de la Comisión Técnica del Centro Histórico en el Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque,*** *Para lo cual me permito mencionar lo siguiente: ANTECEDENTES: 1. El Centro Histórico de San Pedro Tlaquepaque, es sin duda un eje central del desarrollo económico, social y cultural, dado su plusvalía patrimonial a nivel Municipal y Estatal. 2. El Centro Histórico exige una Comisión específica y/o especial en la materia, así como un Plan de Acción encaminado al Desarrollo económico, social y cultural, en el cual se vean incluidos los distintos organismos públicos y privados especializados en la materia; los cuales logren encaminar un Programa General sobre el Desarrollo del Centro Histórico que incluya estrategias en materia de promoción económica, inclusión de proyectos sustentables y aplicables para el desarrollo social y artístico, conservación del patrimonio histórico, desarrollo urbano, seguridad, movilidad urbana e inclusión de social que concentren sus estrategias en el Centro Histórico de San Pedro Tlaquepaque. FUNDAMENTO LEGAL: El presente dictamen y sus acuerdos, están debidamente fundamentados por lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que me confiere los artículos 41 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y el Ordenamiento legal del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de San Pedro Tlaquepaque. CONSIDERANDO: I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115, fracción II que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y que manejarán su patrimonio conforme a la ley; II. Que la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77, dispone que los ayuntamientos estarán facultados para expedir y aplicar, conforme a las bases normativas que establezcan las leyes, los reglamentos, las normas que regulen la prestación de los servicios públicos, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones; III. Que la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 37, fracción II reitera la obligación de los ayuntamientos de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; IV. Que el Estado y todas las instituciones públicas deben estar al servicio del pueblo y que el Ayuntamiento, al ser la instancia gubernamental con relación más directa con la sociedad, debe velar en todo momento por el beneficio de ésta; V. Que en base a lo anterior, el Ayuntamiento tiene la obligación de resguardar el patrimonio municipal, administrándolo de conformidad con la ley y teniendo como fin último servir a la población; Así de lo precedentemente considerado y con fundamento en los artículos 115 fracción II, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41, fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque. Se pone a consideración el siguiente ACUERDO: Primero.- La presente adición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal. Segundo.- Una vez publicada la presente disposición se girarán instrucciones por parte del gobierno municipal para establecer la instalación de la Comisión en mención. Tercero.- La Comisión Técnica del Centro Histórico de San Pedro Tlaquepaque tiene el objetivo de encaminar los planes, programas y proyectos Municipales para el Desarrollo de sus Centros Históricos, por lo cual esta Comisión tendrá en su competencia los elementos siguientes: De la Creación de la Comisión Técnica del Centro Histórico Compete a la Comisión Técnica del Centro Histórico: I. Velar por la aplicación y observancia de las disposiciones legales en la materia; II. Proponer y dictaminar las iniciativas que en la materia sean sometidas a consideración del Ayuntamiento; III. El estudio y promoción de los planes, programas y acciones pertinentes que tiendan a la promoción, conservación, difusión y desarrollo del Centro Histórico del Municipio; IV. En general, planear, promover e impulsar todo aquello que beneficie al Turismo, al Desarrollo económico y sociocultural del Centro Histórico; V. Fomentar la participación y promover la celebración de convenios o contratos con los distintos sectores y autoridades interesadas en la materia; VI. Identificar, conservar, proteger y rehabilitar el Patrimonio Cultural Edificado del Centro Histórico; VII. Promover y propiciar acciones de instituciones educativas, culturales, artísticas e intelectuales tanto públicas como privadas de la sociedad en general, para la protección, conservación del conjunto que conforma el Centro Histórico de la Ciudad. VIII. Consultar o solicitar asesoría a las instituciones u organizaciones de especialistas en la materia de conservación o restauración para emitir el dictamen o la opinión correspondiente del caso específico. IX. Fijar los requisitos técnicos a que deberán sujetarse las construcciones e instalaciones en predios y vías públicas a fin de que se satisfagan las condiciones de habitabilidad, seguridad, comodidad y un buen aspecto y se protejan los valores históricos y artísticos. X. Ejecutar con el apoyo de Obras Públicas Municipales y demás organismos públicos y privados en materia económica, turística, cultural, normativa todas aquellas disposiciones para lograr el desarrollo económico, sociocultural del Centro Histórico de San Pedro Tlaquepaque.ATENTAMENTE SALÓN DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, A 30 DE OCTUBRE DE 2015 C. MACELA GUADALUPE ACEVES SÁNCHEZ REGIDORA DE MOVIMIENTO CIUDADANO. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------*Habla la C. Presidenta Municipal C. María Elena Limón García: se solicita votar los turnos propuestos de cada regidor en este caso seria los que acaba de proponer la regidora Marcela en los puntos que este ella menciono que los que estén a favor, favor de mostrarlo económicamente por favor: Aprobado por unanimidad, recae el siguiente punto de, -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **A C U E R D O** --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**Único.-** Se aprueba y se autoriza el turno a comisión de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos para su estudio y análisis, que tiene por objeto la **Creación de la Comisión Técnica del Centro Histórico** en el Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-** Artículo 26 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Al Presidente de la Comisión Edilicia mencionada, a efecto de que se aboque al estudio de dicho asunto y en su oportunidad emita su dictamen resolutivo. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Interviene el Regidor Andenawer González Fierros: Gracias Presidenta buenos días público en general aquí presente, buenos días compañeros regidores el que suscribe Andenawer González Fierros, regidor de este Ayuntamiento haciendo uso de las facultades a mí concedidas por las leyes y reglamentos aplicables solicito a los integrantes de este honorable cuerpo edilicio único se turne a la Comisión Edilicia de Parques, Jardines y Ornato como convocante y a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Legislativos como coadyuvante para su estudio análisis y dictaminación del proyecto para **modificar diversos artículos del Reglamento de Parques y Jardines y Ornato y Recursos Forestales para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque,** es cuánto. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------***C. REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE PRESENTES:*** *El que suscribe, C. Adenawer González Fierros, Regidor de este H. Ayuntamiento con fundamento en lo establecido por el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como al artículo 37 fracción II, 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y al artículo 69 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque, someto a consideración de los integrantes de este Órgano Colegiado la presente INICIATIVA para TURNO A COMISIONES EDICILIAS el cual tiene por objeto reformar diversos artículos del Reglamento de Parques, Jardines y Recursos Forestales para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, para lo cual me permito realizar la siguiente.* ***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*** *Hoy en día la preservación y conservación de nuestras áreas y espacios verdes, así como la creación y mantenimiento de los mismos es de vital importancia, por los aportes y beneficios que esto trae consigo. Entre las funciones primordiales de estas áreas verdes y su arbolado podemos enlistar: \* La generación de oxigeno y circulación atmosférica, evitando el congestionamiento de materiales contaminantes y la creación de condiciones de insalubridad. \* La preservación del paisaje natural, mejorando con ello la imagen urbana de nuestra ciudad. \* La de servir como sitio de recreación, convivio y esparcimiento, propiciando la integración y adhesión familiar y social. Así mismo entre los beneficios que proporcionan los espacios arbolados encontramos que: \* Ayudan a reducir las altas temperaturas \* Mantienen el balance de bióxido de carbono \* Disminuyen los contaminantes aéreos \* Reducen la erosión del suelo y aumentan la cantidad y calidad del agua infiltrada. \* Aminoran la contaminación por ruido \* Ayudan a evitar inundaciones y deslaves en zonas de riesgo. Por la relevancia de lo antes citado es obligación y compromiso de este H. Ayuntamiento y las dependencias municipales velar por el mantenimiento y conservación de sus áreas arboladas, ya que el carecer de ellas o disminuir las existentes generaría consecuencias negativas al desarrollo integral de la ciudadanía y su patrimonio. De igual forma es sabido que por el crecimiento natural de los árboles, la plantación de especies no adecuadas y la aparición de plagas, en muchas ocasiones es necesaria la poda o en casos extremos el derribo de los mismos, siempre debiendo existir de por medio el dictamen forestal emitido por la dirección de parques y jardines. Es también conocido que en muchas ocasiones estas podas y/o derribos, autorizadas o no por la dependencia correspondiente, son realizadas para dar visibilidad a fachadas comerciales o particulares y anuncios de cualquier tipo, abrir paso a cocheras, entre otros, en muchas ocasiones sin que los sujetos forestales encuadren en los casos o supuestos que marca el reglamento para que dicho acto pueda llevarse a cabo. Por lo manifestado en párrafos anteriores y la relevancia e importancia de cuidar y preservar nuestro arbolado, fue creado el Comité de vigilancia para la forestación, reforestación, podas y derribos de los sujetos forestales en el municipio de Tlaquepaque, el cual tiene como finalidad supervisar, vigilar y controlar los dictámenes forestales de derribo, así como los proyectos de forestación y reforestación en el Municipio y, en general, todos los proyectos de construcción o remodelación de los parques y jardines de propiedad municipal y particular. Lo anterior para constatar y transparentar las resoluciones de los dictámenes forestales, para que las decisiones y proceder sobre los mismos no sean tomados de manera unilateral, arbitrarias y en beneficio de intereses personales y/o particulares, revisando y garantizando que los mismo cubran los requisitos necesarios para ser procedentes, siempre velando por lo que mejor convenga a la comunidad en general, así como una manera de respaldar las decisiones debidamente fundamentadas que tome la dirección. Así mismo, para avalar que las forestaciones y reforestaciones se realicen en los lugares y con las especies idóneas, nuevamente salvaguardando que no solo se vean beneficiados intereses personales. Como parte de las competencias de la Comisión Edilicia de Parques, Jardines y Ornato, la cual me honro en presidir, se encuentran el velar por la observancia y aplicación de las disposiciones normativas en la materia, así como el estudio y promoción de programas y acciones tendientes a la conservación, restauración y expansión de parques, jardines y áreas verdes del municipio. Por lo tanto considero fundamental que para el adecuado cumplimiento de lo manifestado en el párrafo que antecede, el Presidente de la comisión de Parques, Jardines y Ornato forme parte integral del comité antes descrito, lo cual en la aprobación original del Reglamento de Parques, Jardines y Recursos Forestales para el municipio de Tlaquepaque, así como en Reglamento interno para el funcionamiento del Comité de Vigilancia para la Forestación, Reforestación, Podas y Derribos de los Sujetos Forestales en el Municipio de Tlaquepaque, se tenía contemplado. Función o facultad que le fue retirada en las modificaciones aprobadas al Reglamento en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 29 de septiembre del 2015, sin que exista en los expedientes o documentos de apoyo al dictamen justificación valida y/o convincente de dicha modificación. Por lo anteriormente expuesto, fundamentado y con las facultades a mi conferidas por las diversas Leyes y Reglamentos antes mencionados, solicito sea turnado a la Comisión Edilicia de Parques, Jardines y Ornato y a la de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, la siguiente iniciativa para la modificación de diversos artículos del Reglamento de Parques, Jardines y Recursos Forestales para el municipio de San Pedro Tlaquepaque, para quedar de la siguiente manera:*

***REGLAMENTO DE PARQUES, JARDINES Y RECURSOS FORESTALES PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.***

***Artículo 5.-*** *Para efecto y aplicación del presente reglamento se considera:*

*APERCIBIR.- Sinónima de avisar, amonestar, advertir, a la ciudadanía sobre una irregularidad al reglamento.*

*ÁREAS VERDES.- Espacio de terreno físico público, privado o rural, destinado a la plantación y conservación de la flora.*

*ÁRBOL.- Ser vivo de estructura leñosa, también llamado sujeto forestal cuyos beneficios que otorga al entorno urbano son: la captación de carbono, producción de oxígeno, mejoramiento del clima, amortiguamiento del ruido, aporte de sombra, estética al paisaje, captación de agua y hábitat de fauna.*

*ÁRBOL EN ESTADO RIESGOSO.- Sujeto forestal que por condiciones inherentes al mismo, de altura, equilibrio entre otros se encuentra en riesgo de caer.*

*ÁRBOL MADURO.- Sujeto Forestal que se encuentra en estado de reproducción y en óptimas condiciones de generar servicios ambientales.*

*ÁRBOL PATRIMONIAL.- Sujeto forestal que contiene relevancia histórica, valor paisajístico, tradicional, etnológico, artístico o monumento natural y en su caso se hubiese declarado por el gobierno correspondiente, en los términos de los ordenamientos legales aplicables.*

*ÁRBOL SOBREMADURO.- Sujeto forestal que se encuentra en una etapa cercana al turno fisiológico avanzado, donde los árboles presentan daños irreversibles, degeneración estructural y funcional, que generalmente conducen a la tensión y muerte del individuo. En particular, esto se acelera cuando no se le ofrece un manejo adecuado.*

*ARBOLADO DE MANEJO PARTICULAR.- Son todas aquellas especies arbóreas establecidas dentro de los límites de propiedad pública o privada y cuyo manejo corresponde al propietario o poseedor del mismo.*

*ARBOLADO PÚBLICO.- Son todas aquellas especies arbóreas nativas o introducidas, que componen la fitosociología citadina, establecidas en el área de servidumbre, como son los espacios a lo largo de banquetas, camellones, glorietas, parques municipales, unidades deportivas y cementerios, así como aquellas ubicadas a lo largo de caminos periurbanos y en general, todo aquel que se encuentre en propiedades de utilidad pública.*

*ARBUSTO.- Planta perenne de tallo semileñoso o lignificado el cual se ramifica desde la base, comúnmente mide de 1 a4 metros de altura, con ramas de diámetro pequeño (generalmente de 5 cm.)*

*ÁREA DE CONSERVACIÓN ECOLÓGICA.- Zonas del territorio municipal que no han sido modificadas significativamente por actividades del ser humano o que necesitan ser preservadas y restauradas.*

*ÁREA VERDE.- Toda superficie que presenta en su composición árboles, pasto, arbustos o plantas ornamentales.*

*CEPELLÓN.- Pella de tierra que se deja adherida a las raíces de los vegetales para trasplantarlos.*

*COMISIÓN EDILICIA DE PARQUES, JARDINES Y ORNATO.- Órgano designado por el Ayuntamiento para conocer de manera colegiada o unipersonal en materia de parques y jardines del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.*

*COMISIÓN EDILICIA DE PLANEACIÓN SOCIO-ECONÓMICA Y URBANA.- Órgano designado por el Ayuntamiento para conocer de manera colegiada o unipersonal en materia de Planeación Urbana del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.*

*COMISIÓN EDILICIA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.- Órgano designado por el Ayuntamiento para conocer de manera colegiada o unipersonal en materia de servicios públicos municipales del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.*

*COMITÉ DE VIGILANCIA MUNICIPAL.- Organismo designado por el ayuntamiento con la finalidad de supervisar, vigilar y controlar los dictámenes forestales de derribo, así como los proyectos de forestación y reforestación en el Municipio y, en general, todos los proyectos de construcción o remodelación de los parques y jardines de propiedad municipal y particular.*

*DELEGAR.- Transferir el poder o autoridad de una persona a otra; con el propósito de actuar en representación suya.*

*DAÑO AMBIENTAL.- Alteración de los elementos naturales que integran el medio ambiente, afectando negativamente la existencia, transformación y desarrollo del ser humano y demás seres vivos.*

*DERRIBO.- Acción o efecto de tirar, hacer caer al suelo un árbol o arbusto.*

*ESTADO FITOSANITARIO.- Condición de salud que guarda un árbol y el cual se aprecia a simple vista por el vigor, color y turgencia de su follaje, o bien el marchitamiento ocasionado por daños inducidos, tanto físicos, antropogénicos ambiéntales, o por el ataque de agentes patógenos.*

*FLORA SILVESTRE.- Las especies vegetales terrestres, así como hongos, que subsisten sujetas a los procesos de selección natural y que se desarrollan libremente en el territorio municipal, incluyendo las poblaciones o especímenes que se encuentran bajo control del hombre.*

*FLORA URBANA O RURAL.- Los árboles, arbustos, setos, vegetación leñosa, pastos y demás vegetación mismas que son protegidas por el presente reglamento.*

*FORESTACIÓN.- Plantación de árboles, arbustos u ornamentales en cualquier espacio de nueva creación para área verde.*

*IMPACTO AMBIENTAL.- Es el efecto negativo que produce una determinada acción humana sobre el medio ambiente en sus distintos aspectos. Tales como pérdida de biodiversidad, en forma de empobrecimiento de los ecosistemas, contracción de las áreas de distribución de las especies e incluso extinción de especies locales.*

*MANUAL DE OPERACIONES.- Documento donde se especifica los lineamientos que manejará la Dirección de Parques y Jardines para el cuidado y mantenimiento de las áreas verdes del Municipio.*

*PLANTA LEÑOSA.- Es cualquier planta vascular con un tallo perenne, por encima de la superficie del suelo, y cubierto de una capa de espesa corteza, que es, el tallo soporte del crecimiento continuo vegetativo por encima del suelo.*

*PODA.- Actividad que consiste en la supresión de ramas vivas, enfermas, muertas, rotas o desgajadas, que influye en la conformación de copas.*

*PODA DE FORMACIÓN ESTÉTICA.- Supresión de ramas orientadas al desarrollo del árbol con el objetivo de formar siluetas caprichosas (prismas, esferas, cubos y figuras de animales, entre otros.)*

*PODA DE EQUILIBRIO.- Eliminación de cierto porcentaje de ramas y con ello el follaje del árbol cuando la estructura de la copa se encuentra desequilibrada imponiendo cierto peligro de desgaje o caída total del árbol, convirtiéndose en un factor de riesgo para la población, o de causar daños en la infraestructura o bienes privados o públicos.*

*PODA DE LEVANTAMIENTO DE COPA.- Consiste en retirar las ramas bajas del árbol, para permitir la circulación y visibilidad de vehículos y peatones, el paso de las líneas de servicio, para acelerar el crecimiento del mismo árbol.*

*PODA DE CONTROL DE CRECIMIENTO.- Cortes aplicados a los árboles jóvenes con el objetivo de controlar el tamaño del fuste y conformación de la copa, así como tener mejor control del sistema radicular.*

*PODAS DE DESPUNTE.- Eliminación proporcional de la punta del árbol con relación a su tamaño con el propósito de reducir su altura y controlar el crecimiento vertical.*

*PODA DE REJUVENECIMIENTO O SEVERA.- Eliminación de ramas viejas con tejidos degradados y en estado decrepito, los cuales inhiben la regeneración foliar.*

*PODA SANITARIA.- Corte de ramas infestadas por ciertos agentes patógenos, como son los hongos de la madera, virus y bacterias que deforman los tejidos vegetales, así como insectos barrenadores, chupadores o descortezadores; el principio de ésta poda es reducir el daño de manera mecánica, la cual puede ser apoyada por un control químico o biológico.*

*RETIRO DE MATERIAL DE PODA.- Apilamiento y transporte del material resultante de la poda y derribo.*

*RIESGO.- Circunstancia que se produce cuando un árbol amenaza la integridad física de la población o de la infraestructura pública o privada, que a través de un suceso determinado (lluvias torrenciales*

*REFORESTACIÓN.- Es una operación en el ámbito de la silvicultura destinada a repoblar zonas en las cuales en el pasado estaban cubiertas de bosques, y estos han sido eliminados por diversos motivos como pueden ser:*

*\* Explotación de la madera para fines industriales y/o para consumo como combustible;*

*\* Ampliación de la frontera agrícola;*

*\* Ampliación de áreas urbanas; etc.*

*Por extensión se llama también reforestación a la plantación más o menos masiva de árboles.*

*RESTAURACIÓN FORESTAL.- Conjunto de actividades encaminadas a rehabilitar terrenos forestales o de aptitud preferentemente forestal degradados, para que recuperen y mantengan, parcial o totalmente, su vegetación, fauna, suelo, dinámica hidrológica y su biodiversidad.*

*REUBICAR.- Acción o actividad de cambiar de un lugar a otro, elementos de la flora urbana o rural.*

*SERVIDUMBRE JARDINADA.- Es el uso común de zona del transitar de peatones entre la obra de infraestructura o vivienda y la banqueta de la calle, conviviendo en conjunto de áreas verdes.*

*SANIDAD VEGETAL.- Acción de mantener bajo control la población de plagas y enfermedades de la flora urbana y rural.*

*SITIO DE VALOR PAISAJÍSTICO O AMBIENTAL.- Zona del territorio municipal que debido a su composición de diversos elementos naturales excepcionales, representan un alto valor cultural o histórico.*

*SETO.- Toda especie herbácea, arbustiva o arbórea, utilizada para delimitar alguna área principalmente jardinada.*

*TALA.- Cortar por su base un árbol.*

*TRASPLANTE.- Acción de reubicar una o más elementos de la flora urbana o rural utilizando toda la técnica necesaria para garantizar su sobre vivencia.*

*TOCÓN.- Parte del tronco del árbol (fuste) que queda unido a la raíz cuando es derribado, considerando a este con una altura máxima de 30 cm. Desde el suelo hasta el punto de apeo.*

*VEGETACIÓN LEÑOSA.- Plantas perennes o anuales con tallo duro o semiduro.*

***Artículo 25.-*** *La Dirección de Parques y Jardines en coordinación con la Dirección General del Medio Ambiente a través de su titular deberá presentar durante los dos primeros meses de cada año a las Comisiones Edilicias de Servicios públicos; Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental y Parques, Jardines y Ornato, el programa de reforestación y mejoramiento de áreas verdes, indicando que cantidad de árboles se plantara, de que especie y en que zona, así como las actividades relacionadas al mantenimiento de dichas plantaciones y sus evoluciones.*

***Artículo 35.-*** *Para el debido funcionamiento y dictaminación del presente capitulo deberá funcionar un Comité de Vigilancia que se integra de la siguiente manera:*

*I. Presidente de la Comisión Edilicia de Ecología, Saneamiento y Acción Contra la Contaminación Ambiental.*

*II. Director General del Medio Ambiente.*

*III. Presidente de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos.*

*IV. Presidente de la Comisión Edilicia de Parques, Jardines y Ornato*

*V. Director de Parques y Jardines*

*VI. Presidente de la Comisión Edilicia de Planeación Socio-económica y Urbana*

*VII. Director General de Obras Públicas Municipales*

*VIII. Presidente de Colonos de la Zona que se afectará con el dictamen sometido a consideración.*

*O a quienes ellos designen en su representación para el debido cumplimiento en las determinaciones de este Comité.*

*Por lo planteado en el presente documento, solicito* ***PUNTO DE ACUERDO UNICO.-*** *Se turne a la Comisión Edilicia de Parques, Jardines y Ornato como convocante y a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como coadyuvante para su estudio, análisis y dictaminación el presente proyecto para modificar diversos artículos del Reglamento de Parques, Jardines y Recursos Forestales para el municipio de San Pedro Tlaquepaque.* ***NOTIFIQUESE.-*** *Al regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Parques, Jardines y Ornato, así como al regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos.* ***ATENTAMENTE*** *San Pedro Tlaquepaque, Jal. A 30 de Octubre del 2015. Regidor Adenawer González Fierros.* -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la C. Presidenta Municipal C. María Elena Limón García: Le pido al Regidor entregue sus iniciativas a la Secretaría para someterlo a turno a votación, por lo cual pido a los regidores lo manifiesten en forma económica su aprobación. Aprobado por unanimidad recae el siguiente punto de, ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **A C U E R D O** ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**Único.-**Se turna a la comisión edilicia de Parques y Jardines y Ornato como convocante y a la comisión edilicia de reglamentos y puntos legislativos como coadyuvante para su estudio y análisis su dictaminación el proyecto para modificar diversos artículos del **Reglamento de Parques, Jardines y Ornato y Recursos Forestales para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.** --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-** Artículos 26 y 42 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** A los Presidentes de las Comisiones Edilicias mencionadas, a efecto de que se aboquen al estudio de dicho asunto y en su oportunidad emitan su dictamen resolutivo. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la palabra a la regidora Carmen Lucia Pérez Camarena: Muy buenos días tengan todos y cada uno de ustedes, señora Presidenta, compañeros Regidores, amigos de los medios de comunicación, para el Partido Acción Nacional, ha sido uno de los principales impulsores de velar por la transparencia y el combate a la corrupción, los ciudadanos están cansados de malos servidores públicos y de la corrupción, es por ello que de acuerdo a las facultades que me confieren la ley y los reglamentos de este Ayuntamiento de este gobierno municipal que debo someter a consideración de este pleno la iniciativa con turno a comisión que hoy presentamos y que tiene como finalidad la **creación de la Comisión Edilicia de Transparencia y Combate a la Corrupción** a través de la modificación al artículo 23 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque, así como el establecimiento de sus facultades adicionando al artículo 50bis del reglamento municipal antes citado, creo que aquí coincidimos con la regidora Marcela de la necesidad de trabajar en diferentes frentes, con la ciudadanía y también desde el gobierno a través de los organismos que aquí representamos, agradezco a la Presidenta Municipal, María Elena Limón por tener la disposición y el compromiso de que ésta Administración sea transparente y que se distinga por castigar, sancionar, a los servidores públicos corruptos es tiempo de que dejemos atrás estos actos opacos y creo que y esperamos que esta iniciativa coadyuve no solo a una cultura de la ética en la política sino al combate frontal de la corrupción y la rendición de cuentas que hoy es tan necesaria y que a quienes representamos a las ciudadanas y ciudadanos de este municipio hoy nos pide que tengamos ese combate frontal, es cuanto señora presidenta. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la C. Presidenta Municipal C. María Elena Limón García: Gracias señora regidora nada mas mencionarme a que comisión turna su petición. ---------------------------------------------------------------------------------------------------Interviene la regidora Carmen Lucia Pérez Camarena: va a, a Gobernación y Reglamentos. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------***CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE PRESENTE:*** *Los que suscribimos Ciudadanos Regidores Carmen Lucia Pérez Camarena y Adenawer González Fierros, haciendo uso de las facultades que nos confiere el artículo 41, fracción II, al igual que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 69, 72, y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Publica del Municipio de Tlaquepaque, sometemos a la consideración de esta Asamblea, iniciativa de Turno a la Comisión de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como Comisión Convocante y la Comisión de Gobernación como coadyuvante, para reformar el articulo 23 y adicionar el articulo 50-Bis, del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Publica del Municipio de Tlaquepaque, de conformidad con la siguiente: E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S El partido Acción Nacional ha sido uno de los principales impulsores a nivel nacional de velar por la transparencia, somos un partido de cuentas claras y preocupados por que la transparencia sea una costumbre en este Ayuntamiento, que dejemos atrás los gobiernos opacos, que estaban acostumbrados a hacer todo sin rendir cuentas claras a la ciudadanía, que lejos de velar por los intereses ciudadanos, veían mas por los personales, sumiendo con esto al propio Ayuntamiento y retrasando a su vez el desarrollo de este municipio. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su articulo 6, el derecho al libre acceso a la información, estableciendo como bases que toda información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo que reciba o ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal o municipal, es pública y solo podrá reservarse temporalmente por razones de interés publico y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes, señalando también el precitado artículo que toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información publica, a sus datos personales o a la rectificación de estos. No dejamos de lado que la lucha por velar por la transparencia no ha sido fácil, el surgimiento del Instituto Federal de Acceso a la Información (IFAI) en 20031 y del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco (ITEI) en 20052 , son una muestra de que la sociedad mexicana ha creado instituciones garantes en salvaguardar esos derechos. Posteriormente las dependencias gubernamentales, en sus tres niveles fueron creando sus unidades de transparencia para recibir y procesar solicitudes de información de los ciudadanos. Al mismo tiempo, los gobiernos han creado portales de transparencia con el fin de dar a conocer a la ciudadanía la información fundamental sobre la gestión pública. La transparencia consiste en mostrar la información de las organizaciones públicas al escrutinio público; toda sociedad que aspire a consolidar su democracia debe garantizar el derecho que tienen los ciudadanos de conocer las entrañas de la administración que los gobierna. La rendición de cuentas, por su parte, significa que el ciudadano tiene derecho a preguntarle al gobierno la forma en que usa el dinero público, y a su vez, el gobierno tiene la obligación de proporcionarle la información. Para Schedler, la noción de rendición de cuentas tiene dos dimensiones básicas: La obligación de políticos y funcionarios de informar sobre sus decisiones y de justificarlas en público; y la capacidad de sancionar a políticos y funcionarios en caso de que hayan violado sus deberes públicos. De esta forma la rendición de cuentas deja de ser una técnica de domesticación del poder para convertirse en tres maneras diferentes de prevenir y corregir abusos de poder: 1) información que obliga al poder a abrirse a la inspección pública; 2) justificación que lo fuerza a explicar y justificar sus actos; y 3) castigo que lo supedita a la amenaza de sanciones3. La corrupción por su parte es un acto ilegal que ocurre cuando una persona abusa de su posición en el gobierno para obtener algún beneficio para sí mismo, para sus familiares o para sus amigos. La corrupción ocurre donde se cruzan la riqueza privada y el interés público. Ella representa el uso ilícito de la voluntad de pagar actos de corrupción traducida en la toma de decisiones, lo que afecta el interés público. Existen distintos niveles de corrupción: la corrupción de bajo nivel y la sistémica. La primera ocurre dentro de un marco regido por leyes y reglamentos básicos y en donde los funcionarios lucran para obtener un beneficio personal; la corrupción sistémica involucra a la jerarquía burocrática en su conjunto, a la estructura gubernamental. En este sentido, el mejor antídoto contra la corrupción es la transparencia. Ciudadanos exigentes que hacen escrutinio del desempeño de los gobiernos y organismos autónomos encargados de velar porque el derecho a la información se respete; sin embargo, avanzar en materia de transparencia no lleva de forma automática a disminuir la corrupción. Pueden existir un conjunto de barreras institucionales que conduzcan a la paradoja en la que los ciudadanos detectan desvíos de recursos, identifican a funcionarios públicos corruptos y no hay sanción alguna para ellos. La impunidad en funcionarios públicos corruptos es el signo del México actual; no obstante, gracias a la existencia de una prensa crítica, los ciudadanos son informados de un cúmulo de anomalías en el desempeño de servidores públicos en todos los niveles, pero de forma lamentable también se dan cuenta de que casi todos se han quedado sin sanción alguna. México no puede avanzar en la consolidación de su democracia mientras no sancione el desvío de recursos que hacen funcionarios públicos corruptos. En la Zona Metropolitana de Guadalajara (ZMG) la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas también ha germinado. Existen diversas asociaciones civiles, organismos ciudadanos y profesionales expertos que se ocupan continuamente de revisar y evaluar a los gobiernos metropolitanos, además de que cada Ayuntamiento cuenta con distintas dependencias gubernamentales que tienen como facultad y obligación la validación del principio de la transparencia, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción. El Ayuntamiento de Tlaquepaque debe continuar trabajando para mejorar los mecanismos de transparencia y la efectividad en el combate a la corrupción. Ello, dado su disminución en las mediciones en la materia. Un ejemplo es el último informe dado a conocer en septiembre pasado por el Colectivo Ciudadanos por Municipios Transparentes (CIMTRA), que mide el acceso a la información mediante los portales electrónicos de los gobiernos, muestra que Tlaquepaque ocupó el Octavo lugar nacional, por detrás de los municipios de Guadalajara, Zapopan y Tlajomulco de Zúñiga en el Estado de Jalisco, cuando hace apenas un par de años se había posicionado en el sexto lugar nacional. Por otra parte, las agrupación Profesionales por la Ética y Academia Jalisciense para la Transparencia y Acceso a la información, publicaron que en octubre del 2014 su informe del índice municipal de corrupción del municipio de Tlaquepaque, donde demuestran que el gobierno municipal ha empeorado en la percepción de la corrupción entre la población4. La disminución que ha presentado el Ayuntamiento de Tlaquepaque en sus distintas evaluaciones sólo puede explicarse por una razón: el principio de la transparencia no ha permeado profundamente en la gestión gubernamental; el funcionario municipal percibe la transparencia como un mero requisito administrativo que puede, o no, ser cumplimentado dado que el sistema de sanciones no se implementa efectivamente. Si bien resulta importante que las autoridades y los servidores públicos se constituyan como sujetos obligados a informar y rendir cuentas a la ciudadanía, la cultura de la transparencia debe de trascender esta obligatoriedad. Los servidores públicos deben internalizar en su accionar institucional el principio de la trasparencia para que se guíen a través de él, es decir, el gestor público per se al asumir y tomar la responsabilidad de un puesto político, tiene que saber de antemano que éste implica además de la toma de decisiones, la rendición de cuentas puntual de estas decisiones y de su incidencia en la sociedad, y más aún, necesita entender el sentido ético y político del principio de transparencia y la rendición de cuentas. Así también, a efecto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 76 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Publica del Municipio de Tlaquepaque, procedemos a mencionar lo siguiente: I. Materia que se pretenda regular.- Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción. II. Fundamento Jurídico.- El Ayuntamiento de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 77 fracciones II, III y IV, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano del Estado de Jalisco, artículos 27, 37 fracción II, 41 fracción II y artículo 50 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 8, 11, 69, 72, 74, y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Publica del Municipio de Tlaquepaque, ejerce las atribuciones legislativas que le conceden las leyes antes mencionadas para la expedición de ordenamientos municipales a efecto de regular las atribuciones de su competencia, de conformidad con las disposiciones aplicables. La acción reglamentaria que ejercen los Ayuntamientos es con la finalidad de regular acciones entre sociedad y gobierno, por lo que los reglamentos se pueden ir adecuando o reformando según las situaciones actuales, buscando siempre el orden y el interés público III. Exposición de motivos.- Ya quedo desarrollada dentro del cuerpo de la presente iniciativa. IV. Señalamiento de las Comisiones Edilicias a las que será́ girado el turno, especificando la Comisión convocante y en su caso las coadyuvantes.- Señalamos como Comisión convocante a Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos y como Comisión coadyuvante a la Comisión de Gobernación. V. Propuesta del articulado de ordenamiento municipal que se pretenda crear, derogar, abrogar, adicionar o reformar, además de las disposiciones transitorias en las que, entre otras cuestiones, se señale la entrada en vigor del ordenamiento y disposiciones que deja sin efecto.- La presente iniciativa propone por una parte reformar el articulo 23 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Publica del Municipio de Tlaquepaque, a efecto de crear la Comisión Edilicia de Transparencia y Rendición de Cuentas, la propuesta quedaría como sigue: Articulo 23 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Publica del Municipio de Tlaquepaque Actualmente dice Se propone diga ARTÍCULO 23.- Las Comisiones permanentes del Ayuntamiento serán: I. Gobernación; II. Hacienda, Patrimonio y Presupuesto; III. Reglamentos Municipales y Puntos ARTÍCULO 23.- Las Comisiones permanentes del Ayuntamiento serán: I. Gobernación; II. Hacienda, Patrimonio y Presupuesto; III. Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos; IV. Derechos Humanos; V. Seguridad Pública; VI. Tránsito; VII. Asistencia y Desarrollo Social y Humano; VIII. Salubridad e Higiene; IX. Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental; X. Educación; XI. Turismo y Espectáculos; XII. Promoción Cultural; XIII. Fomento Agropecuario y Forestal; XIV. Servicios Públicos. XV. Planeación Socioeconómica y Urbana; XVI. Promoción Económica; XVII. Nomenclatura; XVIII. Calles y Calzadas; XIX. Parques, Jardines y Ornato; XX. Deportes y Atención a la Juventud; XXI. Equidad de Género y Violencia Intrafamiliar; XXII. Fomento Artesanal; XXIII. Regularización de Predios; XXIV. Estacionamientos y Estacionómetros; XXV. Taurina; XXVI. Asuntos Metropolitanos; Legislativos; IV. Derechos Humanos; V. Seguridad Pública; VI. Tránsito; VII. Asistencia y Desarrollo Social y Humano; VIII. Salubridad e Higiene; IX. Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental; X. Educación; XI. Turismo y Espectáculos; XII. Promoción Cultural; XIII. Fomento Agropecuario y Forestal; XIV. Servicios Públicos. XV. Planeación Socioeconómica y Urbana; XVI. Promoción Económica; XVII. Nomenclatura; XVIII. Calles y Calzadas; XIX. Parques, Jardines y Ornato; XX. Deportes y Atención a la Juventud; XXI. Equidad de Género y Violencia Intrafamiliar; XXII. Fomento Artesanal; XXIII. Regularización de Predios; XXIV. Estacionamientos y Estacionómetros; XXV. Taurina; XXVI. Asuntos Metropolitanos; XXVII Transparencia y anticorrupción. De igual forma resulta importante establecer las atribuciones y facultades con las que deberá de contar esta Comisión Edilicia, mismas que deberán de ser acorde a las necesidades del propio ayuntamiento en cuanto a la materia de transparencia y anticorrupción, es en base a esto que la propuesta quedaría como sigue: Propuesta de adición del articulo 50-Bis del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Publica del Municipio de Tlaquepaque Articulo 50-Bis.- A la Comisión de Transparencia y Anticorrupción le corresponden las siguientes atribuciones I. Proponer, analizar, y estudiar las políticas y acciones concernientes a la transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y combate a la corrupción en las dependencias y entidades de la administración pública municipal; así́ como dar seguimiento a los programas y acciones que éstas deban llevar a cabo anualmente en las materias antes señaladas; II. Establecer lineamientos y acciones concretas en la Administración Pública Municipal para prevenir la corrupción; III. Establecer las políticas, lineamientos y criterios para que las dependencias municipales fomenten la participación ciudadana en el combate a la corrupción, la transparencia, y el derecho al acceso a la información; IV. Promover las reformas necesarias para armonizar los instrumentos que en materia reglamentaria puedan aplicar sanciones efectivas y oportunas con el fin de combatir la corrupción en el municipio. V. Establecer de manera coordinada con las Comisiones de Promoción Cultural, Educación y Derechos Humanos, la difusión de la cultura de la transparencia basada en valores y principios éticos que se reflejen en el quehacer cotidiano de las instituciones y los servidores públicos municipales, así́ como el respeto a los derechos de los ciudadanos que en el ámbito de su competencia se requieran; VI. Proponer las políticas, criterios y lineamientos que regulen la clasificación de la información que debe hacerse pública con estricto apego a la legislación aplicable en la materia; VII. Procurar que la Administración Pública Municipal cuente con los mecanismos de información y rendición de cuentas necesarios para que la ciudadanía pueda acceder a la información pública del municipio; VIII. Dar seguimiento y evaluación periódica de los avances y resultados de las medidas acordadas en la comisión; así́ como su impacto en la opinión pública para que a su vez se tomen las medidas necesarias para el cabal cumplimiento de sus atribuciones; IX. Promover políticas, criterios o disposiciones reglamentarias que estimulen la debida coordinación entre el Órgano de Control Interno y la Sindicatura con el objeto de que a las denuncias sobre presuntas irregularidades cometidas por servidores públicos se les dé trámite expedito y apegado a la ley; y X. Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Comisión podrá́ reunirse con el titular de la Unidad de Transparencia e Información Publica o con el Secretario General, cuantas veces sea necesario para dar seguimiento a las políticas que para estos fines se establezcan. Transitorios Único.- Publíquese las presentes modificaciones en la Gaceta Oficial del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, entrando en vigor al día siguiente de su publicación, lo cual deberá de certificar el Secretario del ayuntamiento en los términos de lo dispuesto por el articulo 82, del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Publica del Municipio de Tlaquepaque y el articulo 42 fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Por lo anteriormente expuesto, tomando en consideración los argumentos previamente referidos y en uso de las atribuciones planteadas en el presente documento, nos permitimos poner a consideración de este Órgano de Gobierno la siguiente Iniciativa de TURNO A COMISIÓN ÚNICO.- Se Turne a la Comisión de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como convocante y a la Comisión de Gobernación como coadyuvante, la reforma el artículo 23, así como la adición del artículo 50-Bis del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Publica del Municipio de Tlaquepaque, a efecto de crear la Comisión Edilicia de Transparencia y Anticorrupción y dotarla de las atribuciones correspondientes, de acuerdo al presente proyecto Notifíquese.- A los Ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones de Reglamentos Municipales y Gobernación. ATENTAMENTE San Pedro Tlaquepaque, a 29 de Octubre del 2015. Lic. Carmen Lucia Pérez Camarena Regidora C. Adenawer González Fierros Regidor. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------*Habla la C. Presidenta Municipal C. María Elena Limón García: Gobernación y Reglamentos, le pido a la regidora entregue sus iniciativas a la secretaría para someterla a turnos a votación por cual solicito quien esté a favor, hacerlo de forma económica.Aprobado por unanimidad recae el siguiente punto de, ------------------------------------------------------------------------------------------------------- **A C U E R D O** ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**Único.-** La iniciativa con turno a comisión que tiene como finalidad la **creación de la comisión edilicia de transparencia y combate a la corrupción,** a través de la modificación al articulo 23 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Publica del Municipio de Tlaquepaque, así como es establecimiento de sus facultades adicionando al artículo 50 Bis del Reglamento Municipal antes citado, se turna a las comisiones de Gobernación y Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-** Artículos 24 y 26 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** A los Presidentes de las Comisiones Edilicias mencionadas, a efecto de que se aboquen al estudio de dicho asunto y en su oportunidad emitan su dictamen resolutivo. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Hace uso de la voz el regidor Luis Córdova: gracias en uso de las facultades que la Constitución y la propia ley me confiere someto de la manera más respetuosa a su consideración la siguiente iniciativa para aprobación directa la cual se refiere a la revisión de todas y cada una de las licencias de urbanización otorgadas así como de las solicitudes de expedientes que se encuentran en trámite en este momento, quisiera referirme a lo siguiente ya que es del dominio público y de hecho son los encabezados de todos los medios de comunicación sobre la problemática que ha sucedido en la zona metropolitana de Guadalajara y los esfuerzos que se han hecho ya por los diferentes gobiernos municipales que la integran, por el congreso del estado y en su caso hasta por los organismos que están ya aquí en el IMEPLAN y los que están conformados para poder tener un orden en cuanto al desarrollo y no generar el caos que se ha venido generando en la zona metropolitana, este ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, dentro de sus obligaciones que tiene contempladas dentro del artículo 37 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal en su fracción XIV (14) y la cual se encuentra debe formular evaluar revisar el Programa Municipal de Desarrollo y los planes de desarrollo de los centros de población en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables los citados instrumentos deben de observarse en la zonificación, el otorgamiento de licencias y permisos de construcción en el ejercicio de las demás atribuciones que en materia de desarrollo urbano detenta la autoridad municipal, el municipio de San Pedro Tlaquepaque desde el año 2009 forma parte del área metropolitana de Guadalajara en virtud del Decreto 23021emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, el área metropolitana de Guadalajara ha experimentado en los últimos años un crecimiento urbano desmedido los municipios que la conforman han incrementado su población urbana desde 1970 con la excepción de Guadalajara que disminuyo a partir de 1990 el crecimiento y lo que se ha dado en la zona periferia y ennegreciendo a la zona central a partir del año 2014 se conforma el Instituto Metropolitano de la planeación del área de Guadalajara IMEPLAN el cual dentro de sus funciones tiene la de generar instrumentos de planeación entre ellos los planes de desarrollo urbano, planes de ordenamiento ecológico y demás instrumentos que los últimos años hemos vistos un desarrollo desmedido en los proyectos urbanísticos tanto horizontal como vertical, pero además ha sido del conocimiento público la gran mayoría de desarrollos que trabajan amparado en las resoluciones del Tribunal de lo Administrativo del Estado por lo que no están revisados ni supervisados por la autoridad competente que en este caso es el gobierno municipal, el municipio de San Pedro Tlaquepaque Jalisco, a ser parte del área metropolitana y sufre el crecimiento poblacional y por ende el crecimiento urbano por eso es importante revisar las licencias de urbanización otorgadas así como la revisión a fondo de los expedientes y solicitudes que se encuentran en trámite por lo que de acuerdo con la legislación aplicable las autoridades no pueden revocar sus propios actos en cuanto estos se otorguen o se generen derechos a particulares por lo que a través del juicio de lesividad la autoridad tiene la oportunidad de reorientar y resarcir un acto de autoridad mal otorgado como es el caso de las afirmativas fincas por lo anteriormente expuesto compañeros regidores integrantes de este honorable Ayuntamiento les someto a su consideración de aprobación directa el siguiente punto de acuerdo; el primero se instruye al director de obras públicas para que revise e informe a este pleno las licencias de urbanización otorgadas durante los últimos 24 meses así como la revisión de expedientes y solicitudes que se encuentren en trámite en estos momentos; segundo se instruya al sindico municipal para que en caso de que resulte que existen licencias de urbanización mal otorgadas se inicien los juicios de lesividad correspondientes así como si existen desarrollos urbanos amparados en resoluciones del tribunal administrativo del estado de Jalisco, de igual forma se inicie los juicios de lesividad y tercero se gire atento exhorto a los demás municipios integrantes de la zona metropolitana de Guadalajara a efecto de que realice las revisiones en los términos así como para que realice las acciones jurídicas correspondientes previo también sea aprobado por el Ayuntamiento correspondiente de cada uno de los gobiernos municipales que integramos la zona metropolitana de Guadalajara es cuanto señorita presidenta. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la C. Presidenta Municipal C. María Elena Limón García: gracias señor Regidor le propongo que una vez agotado el punto del orden del día turno a comisión se vote el asunto que nos plantea, eso en asuntos generales dado que menciono que es de aprobación directa. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Interviene el regidor Luis Córdova: así es, compañera lo que pasa es que cuando hicieron uso de la voz y abrieron este capítulo dijeron que eran presentación de iniciativas y por eso todos están registrándose. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la C. Presidenta Municipal C. María Elena Limón García: era para turno a comisiones solicita. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Interviene el regidor Luis Córdova: fue lo hago en su momento oportuno cuando no haya confusión ni ambigüedad con mucho gusto presidenta. ------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la C. Presidenta Municipal C. María Elena Limón García: gracias por lo que le solicito bueno, bueno lo dejamos en el punto así perdón le turnamos el uso de la voz al regidor Edgar Ríos de Loza. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Hace uso de la voz el Regidor Edgar Ríos de Loza: es el mismo caso es para aprobación directa. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la C. Presidenta Municipal C. María Elena Limón García: si le pediría que lo dejáramos al final ¿es el único punto? Gracias señor regidor. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Hace uso de la voz el regidor Miguel Carrillo: gracias presidenta, buenos días compañeros regidores, y al público en general nada mas presidenta abundar un poco en mi propuesta del escenario económico actual los gobiernos municipales enfrentan graves restricciones financieras en sus presupuestos de inversión, el municipio de San Pedro Tlaquepaque no es la excepción ya que los últimos ejercicios fiscales el municipio ha registrado un bajo nivel de recursos en caja en razón de lo anterior se requiere de un instrumento normativo en materia que atienda las necesidades y requerimientos características muy particulares del gobierno municipal en términos del artículo 115 Constitucional, capitalizando los contenidos de la normatividad federal y estatal por lo cual el día de hoy presento el Proyecto de **Reglamento de Inversión y Prestación de Servicios del Municipio de San Pedro Tlaquepaque** es cuanto presidenta. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------***H. PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO, TLAQUEPAQUE, JALISCO. P R E S E N T E:*** *El que suscribe Miguel Carrillo Gómez, en mi carácter de Regidor del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el articulo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 73 fracción I y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 2, 3, 10, 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracciones II y III y 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el artículo 1° de la Ley de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios artículos 69, 72 fracción I, 73, 76, 77 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque y demás relativos que en derecho corresponda; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente:* ***INICIATIVA PARA TURNO A COMISIONES EDILICIAS.*** *Que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice el turno a la Comisión Planeación Socioeconómica y Urbana como convocante y a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, como coadyuvante, para su estudio, análisis y dictaminación del proyecto por el que se expide el Reglamento de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.* ***EXPOSICION DE MOTIVOS*** *I.- El Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque tiene como facultad aprobar y aplicar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulan las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, con fundamento en el articulo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 73 fracción I y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 2, 3, 10, 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción III y 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 69, 72 fracción I, 73, 76, 77 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque. II.- Desde principios de los años 90s los esquemas de participación público – privada se desarrollaron en el Reino Unido, siendo los ingleses pioneros en su utilización, misma que pronto se extendió hacia los países europeos, así como Australia, Canadá y Estados Unidos. III.- En México, el Gobierno Federal ha realizado diversos Proyectos de infraestructura a través de Asociaciones Público-Privadas. En el año 2003, el marco legal federal se modificó para impulsar la realización de Proyectos bajo el esquema de “Proyectos de Prestación de Servicios” ó PPS, bajo el cual el gobierno contrata a un consorcio privado para el diseño, construcción, equipamiento y operación de infraestructura pública. IV.- A partir del 2005, el Gobierno Federal ha adjudicado a consorcios privados, a través de un proceso de licitación, concesiones para la construcción de infraestructura pública a través de PPS. La inversión total de estos Proyectos se estima en alrededor de $24,000 millones de pesos, principalmente en el sector carretero y de hospitales. V.-En el año 2008, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco la Ley de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, la cual fue el primer paso en la incursión de este estado en las Asociaciones Público Privadas. VI.- El pasado 16 de Enero del 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el cual se expide la Ley de Asociaciones Público-Privadas. Posteriormente, el 05 de Noviembre fue publicado el Reglamento de la Ley de Asociaciones Público-Privadas y finalmente, el 22 de Noviembre se publicaron los Lineamientos que establecen las disposiciones para determinar la rentabilidad social, así como la conveniencia de llevar a cabo un proyecto mediante un esquema de Asociación Público Privada, complementando un amplio acervo normativo en el ámbito federal, que sirve de modelo para los Estados y Municipios en el país en esta materia. VII.- El pasado 22 de septiembre del 2015 se publicó la reforma a la Ley de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en la cual en su artículo primero ordena a los municipios a reglamentar los regímenes de las Asociaciones Público Privadas. VIII.- En el escenario económico actual, los Gobiernos Municipales enfrentan graves restricciones financieras en sus presupuestos de inversión. El Municipio de San Pedro Tlaquepaque no es la excepción, ya que en los últimos ejercicios fiscales, el municipio ha registrado un bajo nivel en recursos en caja. En razón de lo anterior, se requiere de un instrumento normativo en la materia, que atienda las necesidades, requerimientos y características muy particulares del Gobierno Municipal en términos del artículo 115 constitucional, capitalizando los contenidos de la normatividad Federal y Estatal. IX.- Para el asunto que el día de hoy nos atañe resulta necesario saber el significado preciso de: a).- Proyectos de Inversión: El conjunto de acciones técnico-económicas para resolver necesidades de infraestructura para el desarrollo, que requieren la aplicación eficiente y eficaz de un conjunto de recursos materiales, financieros y tecnológicos que son aportados por la iniciativa privada, en un porcentaje no inferior al sesenta por ciento, en asociación con el Municipio, cuya recuperación financiera se fijará en mediano y largo plazo; responde a una decisión sobre uso de recursos públicos y privados con alguno o algunos de los objetivos de diseñar, construir, incrementar, mantener o mejorar la producción de bienes públicos o la prestación de servicios públicos; b).- Proyectos de Prestación de Servicios Públicos: El conjunto de acciones técnico-económicas, que son desarrolladas por un particular, para resolver necesidades básicas y proporcionar a la comunidad los servicios o funciones que originalmente son deber del Municipio proporcionarlos, para garantizar la efectividad de las funciones del Ayuntamiento y los derechos individuales y colectivos; X.- Es así, que la presente iniciativa pretende consolidar Proyectos de Inversión, Proyectos de Prestación de Servicios entre muchos más los cuales debidamente reglamentados deberán ser todo un triunfo para nuestro San Pedro Tlaquepaque para de esta manera contar con todos los Servicios Públicos necesarios de manera eficaz y transparente en las asignaciones.XI.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos, con sustento en los artículos 69, 72 fracción I, 73, 76, 77 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, compete conocer a las Comisiones Edilicias de Planeación Socioeconómica y Urbana y a la Comisión de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, el proyecto por el que se expide el Reglamento de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; Por lo que solicito se lleve a cabo el turno correspondiente del proyecto de Ordenamiento Municipal siguiente: “Turno a Comisiones por el que se expide el Reglamento de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; Se anexa CD, con el presente Reglamento para formar parte integrante del mismo* ***PUNTO DE ACUERDO PRIMERO.-*** *El pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana como convocante y a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como coadyuvante, del proyecto por el que se expide el Reglamento de Reglamento de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; Para que en trabajo de Comisiones Edilicias se dictamine. SEGUNDO.- Notifíquese mediante oficio a la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana y a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos para su dictaminación correspondiente. Atentamente. San Pedro Tlaquepaque, 27 Octubre de 2015. MIGUEL CARRILLO GÓMEZ. REGIDOR. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------****REGLAMENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE, JALISCO.***

***CAPÍTULO I***

***DISPOSICIONES GENERALES***

***Artículo 1º.***

*El presente Reglamento se expide con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 37 fracción II, 38 fracción II, 40 fracción II y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1º párrafo tercero y Transitorio Tercero de la Ley de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 5, 6, 26, 61, 78 y demás aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco.*

*Las disposiciones de este Reglamento son de orden público e interés social y tienen por objeto regular el proceso para la realización de Proyectos, bajo el esquema de asociaciones público-privadas, para el desarrollo de infraestructura y de prestación de funciones o servicios públicos a cargo del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco.*

***Artículo 2º.***

*Para los fines de este Reglamento, se entiende por:*

*I.* ***Análisis Costo-Beneficio****: estudio mediante el cual se identifica, cuantifica y estima si el Proyecto que se pretende contratar como Proyecto de Inversión y/o Proyecto de Prestación de Servicios Públicos, genera mayores beneficios sociales, técnicos y financieros, tanto en calidad como en oportunidad de la disponibilidad de infraestructura y la prestación de servicios, que los que se obtendrían en caso de que el Proyecto fuere ejecutado con recursos presupuestales provenientes de recursos fiscales o de financiamientos;*

*II.* ***Adjudicación****: Acto por el cual el Comité de Adjudicación determina, reconoce, declara y acepta la proposición más conveniente para el Municipio, poniendo fin al procedimiento de selección del contratante;*

*III.* ***Ayuntamiento****: El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco;*

*IV.* ***Bases de Licitación****: Documento, que debe ser conocido por los licitadores para que preparen sus proposiciones, que contiene un conjunto de requisitos jurídicos, técnicos y económicos que serán evaluados como base para la adjudicación de un Proyecto;*

*V.* ***Comité de Adjudicación****: El Comité de Adjudicación que se refiere el Capitulo X del presente Reglamento;*

*VI.* ***Contraloría****: La Contraloría del Ayuntamiento;*

*VII.* ***Contrato****: Acto jurídico que acredita el acuerdo de asociación, entre el Municipio y el sector privado, para el desarrollo de Proyectos de infraestructura y/o de prestación de servicios públicos;*

*VIII.* ***Convocatoria****: Documento escrito que llama a la Licitación Pública y que es publicado en la Gaceta Municipal;*

*IX.* ***Dirección****: La Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Tlaquepaque; [DO1]*

*X.* ***Dependencia Ejecutora****: La Coordinación de Proyectos Estratégicos del Ayuntamiento;[DO2]*

*XI.* ***Entidad****: El Municipio;*

*XII.* ***Entidad Fiscalizadora****: La Contraloría;*

*XIII.* ***Evaluación Socioeconómica****: El estudio y valoración que deberá llevarse a cabo para desarrollar un Proyecto, de conformidad con las disposiciones del presente ordenamiento;*

*XIV.* ***Gasto Corriente****: Erogaciones del Municipio destinadas a la adquisición de bienes, servicios y otros gastos diversos para la realización de actividades, administrativas y de operación requeridas para el funcionamiento de las dependencias y organismos paramunicipales del Ayuntamiento, afectando las partidas del presupuesto municipal en los capítulos de Servicios Personales, Materiales y Suministros, o de Servicios Generales;*

*XV.* ***Grupo Administrador****: Grupo de trabajo conformado para la estructuración del expediente técnico de un Proyecto, cuyo objeto principal será organizar los trabajos que se requieran para llevar a cabo el Proyecto, incluyendo la presentación de solicitudes de autorización, la estructuración del modelo de contrato y el procedimiento de adjudicación;*

*XVI.* ***Inversión****: Erogaciones del Municipio destinadas a la adquisición de bienes e infraestructura para la realización de actividades, administrativas y de operación requeridas para el funcionamiento de las dependencias y organismos paramunicipales del Ayuntamiento, afectando las partidas del presupuesto municipal en el capítulos de Bienes Muebles e Inmuebles;*

*XVII.* ***Ley Estatal****: La Ley de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios;*

*XVIII.* ***Ley del Gobierno****: La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;*

*XIX.* ***Licitante****: Una o más personas físicas o morales, de los sectores social o privado, que participe en cualquiera de los procedimientos que prevé este Reglamento para la adjudicación de Proyectos y que, en su caso, podría serle adjudicado un Proyecto conforme a lo previsto en este Reglamento;*

*XX.* ***Licitación Pública****: Procedimiento que tiene por objeto seleccionar al inversionista proveedor para que lleve a cabo un Proyecto, evaluando las condiciones jurídicas, técnicas y económicas requeridas a efecto de determinar la idoneidad del sujeto elegido, verificando que ofrezca las condiciones más convenientes para el Municipio;*

*XXI.* ***Municipio****: El Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco;*

*XXII.* ***Obra Pública****: Se entenderá como Obra Pública lo descrito en el artículo 8 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.*

*XXIII.* ***Presupuestos de Egresos****: El Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal correspondiente, autorizado por el Ayuntamiento;*

*XXIV.* ***Propuesta No Solicitada:*** *La propuesta para llevar a cabo un Proyecto que presente al Municipio cualquier interesado de manera libre y sin mediar previa convocatoria del Municipio para la recepción de dicha propuesta, sujetándose a los requisitos y procedimiento establecido en este Reglamento;*

*XXV.* ***Proveedor****: Cualquier Licitante que sea adjudicatario de un contrato, conforme a lo previsto en este Reglamento y, en tal virtud, se obligue en los términos de ese contrato a prestar servicios al Municipio;*

*XXVI.* ***Proyecto****: Cualquier Proyecto de Inversión de infraestructura o Proyecto de Prestación de Servicios Públicos desarrollado por la Entidad, bajo la modalidad de asociación público-privada;*

*XXVII.* ***Proyectos de Inversión****: El conjunto de acciones técnico-económicas para resolver necesidades de infraestructura para el desarrollo, que requieren la aplicación eficiente y eficaz de un conjunto de recursos materiales, financieros y tecnológicos que son aportados por la iniciativa privada, en un porcentaje no inferior al sesenta por ciento, en asociación con el Municipio, cuya recuperación financiera se fijará en mediano y largo plazo; responde a una decisión sobre uso de recursos públicos y privados con alguno o algunos de los objetivos de diseñar, construir, incrementar, mantener o mejorar la producción de bienes públicos o la prestación de servicios públicos;*

*XXVIII.* ***Proyectos de Prestación de Servicios Públicos****: El conjunto de acciones técnico-económicas, que son desarrolladas por un particular, para resolver necesidades básicas y proporcionar a la comunidad los servicios o funciones que originalmente son deber del Municipio proporcionarlos, para garantizar la efectividad de las funciones del Ayuntamiento y los derechos individuales y colectivos;*

*XXIX.* ***Reglamento****: El presente Reglamento de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Municipio;*

*XXX.* ***Tesorería Municipal****: La dependencia del Ayuntamiento, encargada de la Hacienda Municipal.*

***Artículo 3º.***

*Son responsables de aplicar el presente Reglamento, así como de vigilar su observancia y debido cumplimiento, el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, la Tesorería Municipal y demás autoridades y dependencias municipales que en el mismo se señalan, en el ámbito de su respectiva competencia.*

***Artículo 4º.***

*Para efectos administrativos internos, en caso de duda sobre la interpretación y aplicación de las disposiciones del presente Reglamento y lo no previsto sobre la materia que regula, se estará a lo que acuerde el Ayuntamiento, observando las disposiciones aplicables de la Ley del Gobierno, la Ley Estatal y su Reglamento.*

*El Ayuntamiento deberá ajustarse a las disposiciones de la Ley Estatal cuando pretenda que el Poder Ejecutivo del Estado intervenga como aval en un Proyecto.*

*La Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, es de aplicación supletoria al presente Reglamento, en tanto no se expida el reglamento que regule los actos y procedimientos administrativos del Municipio.*

***CAPÍTULO II***

***DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES***

***Artículo 5º.***

*Son atribuciones del Ayuntamiento, en materia de Proyectos bajo el esquema de asociaciones público-privadas, aprobar y autorizar, mediante el voto de la mayoría calificada de sus integrantes:*

*I. Todo proyecto de inversión en infraestructura o de prestación de servicios que se pretenda contratar bajo la modalidad de asociación público-privada;*

*II. El techo financiero para la realización del Proyecto, así como del monto de los pagos a realizarse en cada ejercicio fiscal por el desarrollo del mismo;*

*III. La afectación en garantía de los bienes que integran el patrimonio municipal que, en su caso, sea necesaria para hacer frente a los pagos periódicos que deberá realizar el Municipio al proveedor con motivo del Proyecto, durante los ejercicios fiscales que abarque el contrato correspondiente. Para afectar en garantía bienes inmuebles del dominio público del Municipio se requiere su previa desincorporación del dominio público, aprobada por el Ayuntamiento conforme a las disposiciones de la Ley del Gobierno y el Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio;*

*IV. La afectación en garantía de las participaciones federales o estatales que le corresponden al Municipio que, en su caso, sea necesaria para hacer frente a los pagos periódicos que deberá realizar el Municipio al proveedor con motivo del Proyecto durante los ejercicios fiscales que abarque el contrato correspondiente;*

*V. El establecimiento de esquemas de garantía, diferentes a los señalados en las dos fracciones que anteceden, incluyendo la suscripción de contratos de fideicomisos para hacer frente a los pagos periódicos que deberá realizar el Municipio al proveedor con motivo del Proyecto, siempre y cuando representen una alternativa que consolide la seguridad jurídica y financiera, así como el equilibrio económico del Proyecto;*

*VI. Otorgar concesiones, permisos y comodatos para el uso, aprovechamiento o explotación de bienes inmuebles que integran el patrimonio del Municipio que, en su caso, sean necesarios para realizar algún Proyecto;*

*VII. El modelo de contrato, la representación con la que comparecerá a la celebración del mismo, así como el plazo de vigencia;*

*VIII. La clasificación de la naturaleza de las obligaciones que se deriven del contrato correspondiente, debiendo incluir como deuda pública aquellas contraprestaciones que, por su esencia, deban ser consideradas como tales en los términos de la ley en la materia;*

*IX. La celebración de actos jurídicos o convenios con el Proveedor que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo de la administración municipal;*

*X. Expedir, cuando proceda y considere propicio, los ordenamientos, reglas o normas complementarias del presente Reglamento; y*

*XI. Las demás que se le confieran en las leyes y en este u otros ordenamientos municipales.*

*Los acuerdos que apruebe el Ayuntamiento, en materia de Proyectos bajo el esquema de asociaciones público-privadas que regula este ordenamiento, para su plena validez, eficacia, vigencia y efectos presupuestales deben ser publicados íntegramente en la Gaceta Municipal.*

*Una vez publicados los acuerdos a que se refiere el párrafo anterior, el Ayuntamiento, ineludiblemente, deberá autorizar e incluir en los Presupuestos de Egresos, de cada año del Municipio, las erogaciones plurianuales para cumplir con las obligaciones derivadas de los Proyectos, de inversión en infraestructura o de prestación de servicios, que se autoricen y contraten conforme a las disposiciones del presente Reglamento.*

***Artículo 6º.***

*Son atribuciones del Presidente Municipal, en materia de Proyectos bajo el esquema de asociaciones público-privadas:*

*I. Ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento, tomadas conforme a este Reglamento, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo anterior;*

*II. Ordenar la publicación en la Gaceta Municipal de los acuerdos del Ayuntamiento en materia de Proyectos bajo el esquema de asociaciones público-privadas; y*

*III. Las demás que se le confieran en las leyes y en este u otros ordenamientos municipales.*

***Artículo 7º.***

*Son atribuciones del Síndico Municipal, en materia de Proyectos bajo el esquema de asociaciones público-privadas:*

*I. Representar al Municipio en los contratos de asociación público-privada que celebre y en todo acto que el Ayuntamiento ordene su intervención sobre la materia, ajustándose a las órdenes e instrucciones que en cada caso reciba;*

*II. Representar al Municipio, previa aprobación del Ayuntamiento, en las controversias o litigios derivados de los proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios que se contraten bajo la modalidad de asociación público-privada, en que éste sea parte, sin perjuicio de la facultad del Ayuntamiento para designar apoderados o procuradores especiales;*

*III. Asesorar jurídicamente a las autoridades y dependencias administrativas municipales involucradas en los proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios; y*

*IV. Las demás que se le confieran en las leyes, en este u otros ordenamientos municipales o acuerde el Ayuntamiento.*

***Artículo 8º.***

*Son atribuciones del Tesorero Municipal, en materia de Proyectos bajo el esquema de asociaciones público-privadas:*

*I. Elaborar y someter al Ayuntamiento, por conducto del Presidente Municipal, con la debida oportunidad, el proyecto del Presupuesto de Egresos del Municipio, en el que deberá incluir, además de lo dispuesto en la fracción II del artículo 79 de la Ley de Gobierno:*

*a) La situación que guardan las obligaciones de pago derivadas de los contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios que en ejercicios anteriores fueron autorizados por el Ayuntamiento; y*

*b) Las obligaciones derivadas de los contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios, su amortización y erogaciones contingentes que se deriven de los mismos;*

*II. Asesorar en los aspectos financieros y fiscales a la Dependencia Ejecutora con respecto a la promoción, diseño, administración, desarrollo y, en su caso, operación de un Proyecto;*

*III. Opinar sobre la redacción y estructuración del contrato, con el fin de mejorar la relación costo–beneficio del Proyecto; y*

*IV. Las demás que se le confieran en las leyes, este u otros ordenamientos municipales o instruya el Ayuntamiento.*

***Artículo 9º.***

*Son atribuciones de la Contraloría, en materia de Proyectos bajo el esquema de asociaciones público-privadas:*

*I. Realizar auditorías, visitas, inspecciones, informes, revisar libros y documentos de las dependencias municipales y del proveedor, respecto a los proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios que se contraten bajo la modalidad de asociación público-privada, con el objeto de promover la eficiencia en sus operaciones y procesos y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en el proyecto, así como para evaluar y vigilar el cumplimiento de los aspectos normativos, administrativos, financieros, de desempeño y de control en la materia que regula el presente ordenamiento; y*

*II. Las demás que se le confieran en las leyes, en este u otros ordenamientos municipales o instruya el Ayuntamiento.*

***Artículo 10º.***

*Son atribuciones de la Coordinación de Proyectos Estratégicos del Ayuntamiento, en materia de Proyectos bajo el esquema de asociaciones público-privadas:*

*I. Ser la dependencia ejecutora y la responsable de la promoción, diseño, administración, desarrollo y, en su caso, operación de un proyecto de inversión en infraestructura o de prestación de servicios; y*

*II. Las demás que se le confieran en este u otros ordenamientos municipales o instruya el Presidente Municipal. [DO3]*

***Artículo 11.***

*Son atribuciones de la Dirección, en materia de Proyectos bajo el esquema de asociaciones público-privadas:*

*I. Coordinar el proceso de adjudicación y valuación de ofertas de los proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios, atendiendo las instrucciones del Comité de Adjudicación; y*

*II. Las demás que se le confieran en este u otros ordenamientos municipales o instruya el Presidente Municipal. [DO4]*

***CAPÍTULO III***

***DE LOS PROYECTOS***

***Artículo 12.***

*Para los efectos de este Reglamento, los Proyectos de Inversión y los Proyectos de Prestación de Servicios Públicos deberán cumplir con lo siguiente:*

*I. Que el desarrollo del Proyecto tenga por objeto crear infraestructura pública para el desarrollo o la prestación más eficiente, eficaz y efectiva de los servicios públicos;*

*II. Que todo Proyecto esté siempre orientado al desarrollo, satisfacción y preservación de los derechos fundamentales de los gobernados;*

*III. Que el balance de costo-beneficio que arroje la Evaluación Socioeconómica del Proyecto sea positivo y que se acredite, fehacientemente, conforme al estudio de factibilidad, la rentabilidad del Proyecto y que el esquema de asociación público-privada es una mejor opción para garantizar un servicio eficaz y eficiente;*

*IV. Que los servicios a cargo del Proveedor para crear infraestructura pública permitan al Municipio ejercer las funciones o prestar los servicios públicos que tenga encomendados;*

*V. Que el objeto de los Proyectos esté acorde con los objetivos institucionales y esté orientado a cumplir las metas planteadas en el Plan Municipal de Desarrollo, en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y en los planes o programas que se deriven de los mismos;*

*VI. Que la infraestructura pública que se desarrolle y la prestación de los servicios a cargo del Proveedor se realice con activos que éste construya o provea; activos de un tercero si el Proveedor cuenta con título legal para disponer de los mismos; o bienes federales, estatales o municipales, siempre y cuando la disponibilidad de los mismos sea legítimamente otorgada al Proveedor;*

*VII. Que el Proveedor debe ser responsable total o parcialmente de la inversión y el financiamiento respectivo que, en su caso, sean necesarios para el desarrollo del Proyecto; y*

*VIII. Que el plazo de vigencia del Contrato en que se formalice el Proyecto sea de un mínimo de cinco años y un máximo de treinta años.*

***Artículo 13.***

*La Dependencia Ejecutora será responsable de organizar los trabajos que se requieran para la estructuración del Proyecto.*

*Por cada Proyecto que se pretenda realizar, deberá de funcionar un grupo de trabajo administrador del mismo. Los lineamentos generales para la constitución, organización y funcionamiento del grupo administrador se establecen en el Capítulo IV de este reglamento.*

***Artículo 14.***

*Los servicios públicos que, conforme a la legislación deban ser proporcionados de manera exclusiva por el Municipio, no podrán ser ejecutados mediante los Proyectos a que se refiere el presente Reglamento.*

***CAPÍTULO IV***

***DEL GRUPO ADMINISTRADOR***

***Artículo 15.***

*El Grupo Administrador operará desde los trabajos para la definición del Proyecto y la integración del expediente técnico, hasta que se inicie la prestación del servicio materia del contrato, de acuerdo a los estándares y normas definidos, debiendo sesionar al menos una vez al mes.*

*El Grupo Administrador del Proyecto tendrá las siguientes obligaciones:*

*I. Recabar la documentación, información y dictámenes necesarios para que el titular de la Dependencia Ejecutora inicie el proceso de aprobación ante el Ayuntamiento y se lleve a cabo la adjudicación de un Contrato;*

*II. Organizar y coordinar los trabajos, reuniones y asesorías que se requieran para llevar a cabo el Proyecto, a nivel interinstitucional;*

*III. Verificar que la información recabada y contenida en los estudios e informes del Proyecto se apegue a las disposiciones legales o reglamentarias aplicables;*

*IV. Coordinar la elaboración de la Evaluación Socioeconómica y del Análisis Costo-Beneficio.*

*V. Presentar la información, documentos y aclaraciones relativos al Proyecto que le sean requeridos por el Ayuntamiento, la Tesorería Municipal o por la Entidad Fiscalizadora;*

*VI. Recabar la opinión de terceros profesionales especialistas o técnicos en la naturaleza del Proyecto;*

*VII. Esclarecer las dudas y presentar los informes que le sean requeridos por los órganos de control que, conforme a la legislación, sean competentes;*

*VIII. Revisar los aspectos financieros y de pagos en relación con los servicios que estaría prestando el Proveedor;*

*IX. Recibir y analizar los trabajos técnicos que se requieran para la viabilidad y ejecución del Proyecto;*

*X. Establecer los parámetros de calidad, oportunidad y eficiencia de los Proyectos a ejecutar para la adecuada prestación de los servicios, así como de las instalaciones, riesgos, garantías, aspectos técnicos y operativos relacionados con el Proyecto;*

*XI. Elaborar la propuesta de iniciativa, del Proyecto respectivo, y remitirla a cualquiera de los munícipes o de las comisiones edilicias, para su presentación ante el Ayuntamiento;*

*XII. Coadyuvar con la Dependencia Ejecutora en la preparación de los instrumentos y elementos necesarios para el procedimiento de adjudicación del Proyecto;*

*XIII. Llevar a cabo todo tipo de acciones que coadyuven a la eficiente planeación y ejecución del Proyecto, con miras a la prestación de servicios a la ciudadanía, con estándares de calidad reconocidos; y*

*XIV. Las demás que se establezcan en este u otro ordenamiento municipal o instruya elAyuntamiento.*

*El Grupo Administrador podrá acordar la contratación de consultores externos, con cargo alMunicipio, cuando, por la complejidad del Proyecto, se requieran conocimientos especializados. Lo anterior a través del procedimiento de adjudicación directa que celebre la Dirección General de Administración del Ayuntamiento, previa autorización de la Comisión Edilicia de Adquisiciones.*

***Artículo 16.***

*El Grupo Administrador se integrará de la siguiente forma:*

*I. El titular de la Dependencia Ejecutora, el cual presidirá las sesiones del Grupo Administrador;*

*II. El titular de la Dirección, quien será el Secretario Técnico;*

*III. El Presidente Municipal;*

*IV. El Síndico Municipal; y*

*V. Los titulares de las siguientes dependencias:*

*a) Secretaría General de Ayuntamiento;*

*b) Tesorería;*

*c) Dirección General Administrativa;*

*d) Coordinación de Administración; y*

*e) Del área o dependencia que tenga relación directa con el objeto del Proyecto y el cual será requerido por el titular de la Dependencia Ejecutora.*

*Cada integrante deberá nombrar a su respectivo suplente.*

***Artículo 17.***

*El Secretario Técnico levantará y resguardará las minutas de los acuerdos tomados al interior del Grupo Administrador y será el representante de la Dependencia Ejecutora ante el proveedor.*

*Todos los integrantes del Grupo Administrador tendrán voz y voto, sin que ningún miembro tenga voto de calidad.*

***CAPÍTULO V***

***DE LA EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA DE PROYECTOS***

***Artículo 18.***

*La Evaluación Socioeconómica de Proyectos consiste en identificar, cuantificar y valorar los costos y beneficios sociales que tiene un Proyecto para el Municipio, en un horizonte de tiempo que permita conocer objetivamente la conveniencia de ejecutar ese Proyecto al conocer cuantitativamente el impacto en bienestar social que produciría la ejecución del mismo.*

***Artículo 19.***

*La Evaluación Socioeconómica realizada por el Grupo Administrador, consistirá en un análisis a nivel básico, el cual identificará, cuantificará en los aspectos que así lo permitan y valorará los beneficios sociales, financieros y de eficiencia funcional, así como los costos para el Municipio, con relación a un Proyecto susceptible de contratarse a través del presente Reglamento. Este análisis se realizará de manera independiente al mecanismo de financiamiento o contratación aplicable, utilizando la información disponible con que cuente la Dependencia Ejecutora, la experiencia de otros Proyectos y el criterio profesional de los evaluadores.*

*El documento que contenga los resultados de la Evaluación Socioeconómica deberá presentar argumentos sobre la viabilidad técnica, legal y ambiental.*

***Artículo 20.***

*La Evaluación Socioeconómica deberá contener lo siguiente:*

*I.* ***Resumen ejecutivo****: El resumen ejecutivo deberá presentar una visión global del Proyecto, describiendo brevemente sus aspectos más relevantes. Se explicará en forma concisa la necesidad a cubrir o la problemática que se pretende resolver, las principales características del Proyecto, sus indicadores de rentabilidad y los riesgos asociados a su ejecución;*

*II.* ***Diagnóstico de la situación actual y posibles soluciones****: El objetivo de esta sección es presentar la problemática que se pretende resolver o la necesidad que se debe atender a través del Proyecto, así como señalar las alternativas evaluadas. Se deberá incluir un análisis general de la oferta y demanda actuales, así como su situación a lo largo del horizonte de evaluación si el Proyecto no se realizara. En dicho análisis se deberán considerar medidas de optimización de la situación actual, esto es, las acciones que llevarían a cabo las Dependencias Ejecutoras utilizando los recursos disponibles en caso de que el Proyecto no se realice;*

*III.* ***Descripción del Proyecto****: En esta sección se deberán señalar las características más importantes del Proyecto, incluyendo lo siguiente:*

*a) El sector económico y la localización geográfica donde se desarrollará el Proyecto, así como su zona de influencia;*

*b) El costo estimado del Proyecto, identificando tanto la etapa de construcción como la de operación; y*

*c) El calendario de inversiones y la distribución del monto total de inversión en sus principales rubros;*

*IV.* ***Situación con Proyecto****: En esta sección se deberá considerar el impacto que tendría sobre la economía la realización del Proyecto. También se deberán señalar, en su caso, las metas de producción de bienes y servicios que se alcanzarían con la realización del Proyecto y, en su caso, la generación de ingresos o la obtención de ahorros derivados del mismo;*

*V.* ***Evaluación del Proyecto****: En esta sección se deberá presentar la cuantificación de los costos y beneficios del Proyecto, así como el flujo de los mismos a lo largo del horizonte de evaluación, con objeto de mostrar que es susceptible de generar, por sí mismo, beneficios sociales netos bajo supuestos razonables. Asimismo, se deberán presentar los indicadores de rentabilidad que resulten de la cuantificación de costos y beneficios. En particular, se deberá presentar una estimación del valor presente neto y tasa interna de retorno;*

*VI.* ***Análisis de sensibilidad****: Mediante este análisis se deberán identificar los efectos que ocasionaría la modificación de las variables relevantes sobre los indicadores de rentabilidad del Proyecto, en particular, el valor presente neto y tasa interna de retorno. Asimismo, se señalarán los riesgos asociados a la ejecución del Proyecto, tanto en su etapa de construcción como en la de operación; y*

*VII.* ***Conclusiones****: En esta última sección se deberán exponer en forma concisa las principales conclusiones a las que se llega con el análisis realizado y, en su caso, señalar las acciones pendientes que se requieren para la ejecución del Proyecto.*

***Artículo 21.***

*En caso de que los beneficios derivados de un Proyecto no sean cuantificables o sean de difícil cuantificación, es decir, cuando no generen un ingreso o un ahorro monetario y se carezca de información para hacer una evaluación adecuada de los beneficios no monetarios, se podrá realizar una justificación socioeconómica, la cual contendrá los requisitos definidos para la Evaluación Socioeconómica excepto por lo que se refiere a la cuantificación de los beneficios y, por lo tanto, al cálculo de los indicadores de rentabilidad.*

*Adicionalmente, la justificación socioeconómica deberá incluir la evaluación de al menos una segunda alternativa de Proyecto, de manera que se muestre que la alternativa elegida es la más conveniente. Para ello, se deberán comparar las opciones calculando el costo anual equivalente de cada opción.*

***CAPÍTULO VI***

***DEL EXPEDIENTE TÉCNICO***

***Artículo 22.***

*El Grupo Administrador deberá integrar un expediente técnico, mismo que contendrá al menos lo siguiente:*

*I. Descripción del Proyecto y los requerimientos de servicios que se pretende contratar;*

*II. Justificación de que el Proyecto es congruente con el Plan Municipal de Desarrollo o con el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y con los planes y programas que de los mismos se deriven;*

*III. Viabilidad jurídica y presupuestal de su realización;*

*IV. Análisis Costo-Beneficio que deberá mostrar si el desarrollo del Proyecto genera beneficios netos iguales o mayores a los que se obtendrían en caso de que el mismo fuere ejecutado por la Entidad;*

*V. La viabilidad económica y financiera del Proyecto, tomando en consideración los estudios y análisis tales como:*

*a) Índice de Elegibilidad;*

*b) Análisis de Riesgos; y*

*c) Análisis del Comparador Público Privado-Valor por Dinero;*

*VI. La forma de determinar el presupuesto total a pagarse por la entidad, incluyendo el estimado por año;*

*VII. El impacto de la contra prestación que se estima pagará la entidad con cargo a su presupuesto, y una proyección demostrando que se tendrán los recursos suficientes para cubrirla durante el plazo del contrato;*

*VIII. La necesidad de otorgar garantía, en su caso; y*

*IX. Los elementos principales del Contrato, incluyendo:*

*a) Descripción de los servicios que prestará el inversionista proveedor;*

*b) Duración del contrato, que no podrá ser menor a cinco, ni mayor a treinta años;*

*c) Las características, especificaciones, estándares técnicos, niveles de desempeño y calidad para la ejecución de la obra y prestación de los servicios;*

*d) La relación de los inmuebles, bienes y derechos afectos al proyecto y su destino a la terminación del contrato;*

*e) El plazo para el inicio y terminación de la obra;*

*f) Riesgos: derivados del análisis realizado para tal efecto, que asumirán tanto la entidad como el inversionista proveedor. Para tales efectos los riesgos serán asumidos por la parte que mejor los controle, identificando entre otros, los siguientes riesgos:*

*1. Comercial: el cual se puede presentar cuando los ingresos operativos difieren de los esperados debido, a que la demanda del Proyecto es distinta a la proyectada o, bien debido a la imposibilidad del cobro por la prestación del servicio;*

*2. Construcción: la probabilidad de que el monto y la oportunidad del costo de la inversión no sea el previsto en virtud de la variación en cantidades de obra, precios unitarios o el plazo estimado para su realización;*

*3. Operación: se refiere al incumplimiento de los parámetros de desempeño especificados; costos de operación y mantenimientos mayores a los proyectados; disponibilidad y costo de los insumos; y la interrupción de la operación por acto u omisión;*

*4. Financiero: se deberá considerar el riesgo cambiario, las tasas de interés y la refinanciación entre otras; y*

*5. Fuerza Mayor: eventos fuera del control de las partes ocasionados por desastres naturales y que sean asegurables;*

*h) Situación jurídica de los bienes con los que el inversionista proveedor prestará los servicios a contratarse; y*

*i) Obligaciones de pago que asumirán las partes en caso de terminación anticipada del contrato.*

*Las metodologías que para tal efecto emita la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado y a falta de éstos, los pronunciados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, establecerán los demás aspectos que deberán cubrir: el índice de elegibilidad, el análisis del comparador público privado - valor por dinero, el análisis costo beneficio (rentabilidad social o evaluación socioeconómica) y el análisis de riesgos y sus respectivos montos.*

*VI. La forma de determinar el presupuesto total a pagarse por la Entidad, incluyendo el estimado por año;*

*VII. El impacto de la contraprestación que se estima pagará la Entidad con cargo a su presupuesto, y una proyección demostrando que se tendrán los recursos suficientes para cubrirla durante el plazo del Contrato; y*

*VIII. La necesidad de otorgar garantía por parte del Proveedor.*

***CAPÍTULO VII***

***DE LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO***

***Artículo 23.***

*Antes de iniciar el proceso de adjudicación de un contrato y de aprobación ante el Congreso del Estado, el Ayuntamiento deberá contar con el dictamen favorable del Tesorero Municipal, y la aprobación por la mayoría calificada de su Ayuntamiento; Los dictámenes se elaborarán con base en lo dispuesto por el artículo 22 de este Reglamento y en congruencia al Plan Municipal de Desarrollo;*

***Artículo 24.***

*Una vez elaborado el proyecto de iniciativa a que se refiere la fracción XI del artículo 15 e integrado el expediente técnico a que alude el artículo 22 del presente ordenamiento, la Dependencia Ejecutora los remitirá a cualquiera de los munícipes o de las Comisiones Edilicias para su presentación ante el Ayuntamiento y se turne para su estudio y dictamen a la Comisión o Comisiones Edilicias correspondientes.*

***Artículo 25.***

*El dictamen de la Comisión o Comisiones Edilicias sobre un Proyecto deberá contener un apartado de antecedentes, una parte considerativa y la parte resolutiva, de conformidad con lo señalado en el artículo 120 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, acompañándose de la siguiente información:*

*I. Las características del Proyecto;*

*II. La Evaluación Socioeconómica y Análisis Costo-Beneficio del Proyecto, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento;*

*III. Los servicios a adquirirse o contratarse;*

*IV. La forma de determinar la contraprestación a pagarse, incluyendo un estimado por año;*

*V. La justificación de que el Proyecto es congruente con los objetivos y estrategias establecidos en con el Plan Municipal de Desarrollo, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y con los planes y programas que de los mismos se deriven, así como en los programas institucionales que correspondan;*

*VI. El impacto de la contraprestación que se estima pagará el Municipio de sus recursos presupuestales, y una proyección demostrando que ésta tendrá los recursos suficientes para cubrir dicha contraprestación y que se encuentra dentro del porcentaje autorizado por el Ayuntamiento, así como sus demás compromisos durante el plazo del Contrato, además de especificarse aquellas obligaciones que, por su naturaleza, deban ser consideradas como deuda pública en los términos de la normatividad en la materia;*

*VII. Comunicación oficial suscrita por el titular de la Tesorería que establezca que, en la formulación de los anteproyectos de presupuesto y de conformidad con las disposiciones presupuestarias aplicables, se dará prioridad a las previsiones para el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el Contrato respectivo;*

*VIII. El modelo de contrato o los elementos principales del mismo;*

*IX. La opinión técnica de la Dirección; y*

*X. Dictamen de la Tesorería, que contendrá:*

*a) El impacto en los recursos presupuestales por la contraprestación estimada a pagarse y una proyección que demuestre que se tendrán los recursos suficientes para cubrir la obligación y los demás compromisos durante el plazo del Contrato; y*

*b) Las garantías que, en su caso, se otorgarán a favor del Proveedor.*

***Artículo 26.***

*Una vez obtenida la autorización del de la mayoría calificada del Ayuntamiento, el Presidente Municipal turnará el expediente al Congreso del Estado para su aprobación.*

***CAPÍTULO VIII***

***DE LA PRESUPUESTACIÓN***

***Artículo 27.***

*En el proyecto de presupuesto de egresos del Municipio de cada ejercicio fiscal se señalarán las obligaciones de pago previstas en los Contratos vigentes, tanto para el ejercicio fiscal correspondiente como para los subsecuentes, mencionando los compromisos contingentes que se deriven de tales Contratos, inclusive la terminación anticipada o la adquisición de activos bajo ciertas condiciones.*

***Artículo 28.***

*El Ayuntamiento, con la previa aprobación de la Tesorería Municipal y del Congreso del Estado, podrá afectar como fuente de pago o en garantía sus ingresos derivados de contribuciones, productos, aprovechamientos, accesorios u otros conceptos susceptibles de afectación, para el cumplimiento de las obligaciones de pago que se deriven de los contratos. Asimismo, se estará, en su caso, a lo dispuesto por la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

***Artículo 29.***

*Para obtener la aprobación del Congreso del Estado a que hace referencia el artículo anterior, el Presidente Municipal, previa aprobación de mayoría calificada del Ayuntamiento deberá presentar una iniciativa de decreto aprobatorio, que contenga como mínimo:*

*I. Una exposición de motivos;*

*II. El proyecto, acompañado de la información técnica y financiera que corresponda;*

*III. El proyecto de referencia, acompañada de la información técnica y financiera correspondiente;*

*IV. El Modelo de Contrato;*

*V. El techo financiero para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la realización del proyecto;*

*VI. El techo financiero necesario para hacer frente a las obligaciones de pago que sean contraídas en el contrato durante los ejercicios fiscales en que el mismo se encuentre vigente;*

*VII. Una proyección que demuestre que la entidad contratante o bien el Municipio, tendrá los recursos suficientes para cubrir dicha contraprestación y sus demás compromisos durante la vigencia del contrato en que se formalice el proyecto;*

*VIII. Una clasificación detallada de las obligaciones que se deriven del Proyecto. Los contratos de Asociación Público Privada y/o Proyectos de Inversión no serán considerados como deuda pública en tanto las obligaciones a cargo de la entidad contratante queden sujetas al cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor correspondiente; por lo que, en su caso en el proyecto se especificará cuáles obligaciones deban ser, por su naturaleza, consideradas como deuda pública en los términos de la ley en la materia; y*

*IX. La opinión de la Tesorería Municipal;*

***Artículo 30.***

*Los pagos que realice el Ayuntamiento como contraprestación por los servicios recibidos al amparo de un Contrato se registrarán como Gasto Corriente o Inversión, según sea el caso; los que incluirán, en su caso, cualquier erogación accesoria derivada de actos jurídicos o de administración que se requieran para el Proyecto de Inversión y Proyecto de Prestación de Servicios Públicos y que puedan considerarse como Gasto Corriente o Inversión según el caso.*

***Artículo 31.***

*En casos excepcionales de Proyectos cuya realización implique llevar a cabo obras públicas para construir parte de los activos con los que serán prestados los servicios, la Dependencia Ejecutora, en el proceso de programación, presupuestación, contratación y ejecución de dichas obras, deberá observar lo establecido en las disposiciones aplicables para dichas previsiones.*

***CAPÍTULO IX***

***DE LA AUTORIZACIÓN DEL MODELO DE CONTRATO***

***Artículo 32.***

*El modelo de Contrato que se presente al Ayuntamiento para su autorización deberá ser consistente con el Proyecto correspondiente y contener los requisitos, elementos y anexos señalados en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.*

*En caso de no cumplirse con alguno de dichos requisitos, elementos y anexos el Ayuntamiento deberá requerir a la Dependencia Ejecutora, que proporcione la información faltante o que realice las aclaraciones pertinentes.*

*El Ayuntamiento podrá establecer, a su juicio, condiciones específicas adicionales en el contrato con base en su competencia legal.*

***Artículo 33.***

*El modelo de Contrato deberá contener al menos los elementos mencionados en la fracción IX del artículo 22 de este Reglamento.*

***Artículo 34.***

*La Dependencia Ejecutora deberá anexar a dicho modelo de Contrato la siguiente documentación:*

*I. La opinión favorable de la Sindicatura, el área jurídica del Ayuntamiento y la Tesorería;*

*II. La justificación de que la celebración del Contrato se apegará a los objetivos y metas establecidos en los documentos que se presentan para obtener la autorización del Ayuntamiento para realizar el Proyecto; y*

*III. En el caso de Proyectos en donde se convenga la adquisición de activos bajo ciertas condiciones, los compromisos contingentes para tales efectos.*

***CAPÍTULO X***

***DEL COMITÉ DE ADJUDICACIÓN***

***Artículo 35.***

*El Grupo Administrador ejercerá las funciones de Comité de Adjudicación y se desempeñará como un órgano colegiado de consulta, asesoría, análisis, opinión, orientación y resolución, en el procedimiento de adjudicación, valuación de ofertas y contratación de los Proyectos autorizados por el Ayuntamiento.*

***Artículo 36.***

*El Comité de Adjudicación tendrá las siguientes funciones:*

*I. Emitir resolución fundada y motivada sobre las mejores condiciones de calidad, servicio, precio, pago y tiempo de entrega ofertadas por los inversionistas proveedores, con motivo de la contratación de un Proyecto, para lo cual estará facultado para allegarse de los elementos e información necesarios;*

*II. Supervisar y vigilar que la adjudicación de proyectos se realice conforme a las disposiciones de este Reglamento y cualquier otra normatividad que resulte aplicable;*

*III. Recibir asesoría externa especializada en las adjudicaciones que, por el complejo contenido tecnológico o grado de especialización del Proyecto, dificulte determinar con suficiencia su contratación o conveniencia;*

*IV. Invitar a participar en sus sesiones a servidores públicos, empresarios, profesionales o cualquier persona que por sus funciones coadyuven a la fundamentación de sus resoluciones;*

*V. Determinar las bases sobre las cuales habrá de convocarse para la adjudicación y contratación de un Proyecto;*

*VI. Resolver sobre las dudas y controversias que surjan en el procedimiento de adjudicación y contratación de un Proyecto;*

*VII. Emitir opinión, en su caso, respecto de los precios de los inmuebles que se pretende adquirir; y*

*VIII. Las demás que sean conferidas por este u otros ordenamientos aplicables o acuerdo del Ayuntamiento.*

***Artículo 37.***

*Para el cumplimiento de las funciones y objetivos del Comité de Adjudicación, su estructura interna estará conformada por el titular de la Dependencia Ejecutora quien fungirá como Presidente y el resto de sus integrantes tendrán el carácter de vocales.*

*El Comité de Adjudicación, a petición de cualquiera de sus miembros, podrá invitar a las personas que, por sus conocimientos y aptitudes, considere necesarias para el mejor cumplimiento de sus actividades.*

*Cada vocal propietario nombrará, previamente y por escrito, a un suplente.*

*Todos los integrantes tienen derecho a voz y voto, excepto quienes asistan en calidad de invitados, los cuales participarán únicamente con derecho a voz.*

***Artículo 38.***

*Los cargos en el Comité de Adjudicación serán honoríficos y, por lo tanto, no remunerados.*

*Los representantes de organismos de la sociedad civil que, en su caso, formen parte del Comité de Adjudicación, carecen de la calidad de servidores públicos.*

***Artículo 39.***

*El Comité de Adjudicación sesionará de manera ordinaria de conformidad con el calendario anual que se determine para cada proyecto en particular, y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.*

*Las sesiones serán válidas con la asistencia de la mayoría de sus integrantes y, tratándose de segunda convocatoria, a la que se citará dentro de las veinticuatro horas siguientes, con el número de los concurrentes, y los acuerdos que se tomen en ellas tendrán plena validez.*

***Artículo 40.***

*Las convocatorias se notificarán a los integrantes del Comité de Adjudicación con una anticipación de dos días para el caso de las sesiones ordinarias y veinticuatro horas para las extraordinarias.*

***Artículo 41.***

*Las resoluciones del Comité de Adjudicación se tomarán por mayoría simple de votos de los asistentes y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.*

***Artículo 42.***

*El Presidente del Comité de Adjudicación tendrá las facultades siguientes:*

*I. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias;*

*II. Autorizar el orden del día de las sesiones;*

*III. Presidir, coordinar y conducir el buen desarrollo de las sesiones;*

*IV. Suscribir las actas de sesiones aprobadas por los integrantes;*

*V. Coordinar la ejecución de las resoluciones emitidas por el Comité de Adjudicación y vigilar su cumplimiento;*

*VI. Recibir las acreditaciones de los suplentes ante el Comité de Adjudicación;*

*VII. Ejercer su voto de calidad, en caso de empate en las sesiones del Comité de Adjudicación; y*

*VIII. Las demás que le otorguen este ordenamiento u otras disposiciones reglamentarias aplicables o acuerde el Ayuntamiento.*

***Artículo 43.***

*Los vocales del Comité de Adjudicación tendrán las siguientes funciones:*

*I. Analizar los casos y asuntos que se sometan a su consideración y se consignen en el orden del día, apoyando su análisis en los informes y documentos que los sustenten o fundamenten;*

*II. Proponer, en forma clara y concreta, alternativas para la solución y atención de casos y asuntos que se presenten a la consideración y resolución del Comité de Adjudicación;*

*III. Manifestar con veracidad, seriedad y respeto sus puntos de vista, sus propuestas o alternativas de solución, su voto o inconformidad con los contenidos del acta de la sesión y las resoluciones del Comité de Adjudicación;*

*IV. Reunir la documentación que dé cuenta de las acciones y resoluciones del Comité de Adjudicación;*

*V. Refrendar su participación en las actas de las sesiones mediante su firma; y*

*VI. Las demás que le otorguen otras disposiciones reglamentarias aplicables o acuerde el Ayuntamiento.*

***Artículo 44.***

*Los invitados del Comité de Adjudicación son aquellos servidores públicos, empresarios, profesionales o cualquier persona cuyas funciones o actividades están involucradas con los asuntos que se encuentren en trámite ante él y cuya presencia se estime conveniente. Los invitados tendrán la función de aportar los criterios, informes y documentos que den fundamento, sustancia y crédito a los casos y asuntos sobre los cuales se les solicite.*

***Artículo 45.***

*Cualquier asunto no previsto, relacionado con el tema del presente Capítulo, será resuelto por el Presidente del Comité.*

***Artículo 46.***

*El Municipio deberá tener el visto bueno del Comité de Adjudicación Estatal, cuando requieran del aval del Ejecutivo Estatal para la realización de un proyecto.*

***CAPÍTULO XI***

***DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y DE EVALUACIÓN DE OFERTAS***

***Artículo 47.***

*El procedimiento de adjudicación de un proyecto podrá iniciarse cuando se cuente previamente con la publicación del acuerdo de aprobación del Ayuntamiento en la Gaceta Municipal.*

***Artículo 48.***

*La adjudicación del proyecto obligará al Municipio y al Proveedor a formalizar el Contrato en los términos y dentro de los plazos establecidos en el acuerdo aprobatorio del Ayuntamiento y al modelo autorizado en la forma prevista en el presente Reglamento, así como bajo las modalidades establecidas en las especificaciones del Proyecto.*

***Artículo 49.***

*Se dará preferencia a la licitación pública, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, garantía y plazo de ejecución, de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Bienes y Servicios del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco.*

***Artículo 50.***

*Se deberán incluir dentro de las bases de los procedimientos de adjudicación las condiciones generales en las que se propone se contrate el Proyecto de que se trate, de conformidad con el presente Reglamento.*

***Artículo 51.***

*En los procedimientos de adjudicación, dos o más personas físicas o jurídicas podrán presentar conjuntamente ofertas sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas jurídicas, siempre que, para tales efectos:*

*I. En la propuesta se establezcan con precisión las obligaciones que asume cada una de ellas y la manera en que se exigiría el cumplimiento de las mismas;*

*II. Se designe un representante común para todos los efectos del procedimiento de adjudicación, así como para la firma del Contrato; y*

*III. De adjudicarse el Contrato, se especifique en el mismo, las obligaciones de cada persona, en el entendido de que su responsabilidad será solidaria.*

***Artículo 52.***

*Para la evaluación de las propuestas y de las ofertas deberá tomarse en cuenta lo dispuesto en el presente Reglamento.*

***Artículo 53.***

*En la evaluación de las propuestas de los Licitantes, serán considerados como parte de la solvencia de la propuesta, los siguientes aspectos:*

*I. La situación personal: que no haya sido condenado, mediante sentencia firme, por delitos relacionados con delincuencia organizada, corrupción, operaciones con recursos de procedencia ilícita o fraude, así como cualquiera de los delitos patrimoniales contenidos en el título décimo séptimo del Código Penal del Estado de Jalisco. En el supuesto de que los Licitantes sean personas jurídicas, lo señalado anteriormente será aplicado a los integrantes del Consejo de Administración, Consejo de Directores, Consejo de Gerentes, Administrador General Único, o cualquier otra denominación que tenga el órgano directivo de la persona jurídica.*

*II. La capacidad económica y financiera: que no se encuentre en estado de quiebra, concurso mercantil, liquidación o cualquier otro de naturaleza similar;*

*III. La solvencia profesional: se tomará en cuenta su trayectoria y que no haya sido condenado por situaciones que pongan en duda su solvencia y capacidad profesional;*

*IV. La situación fiscal: estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias; y*

*V. Capacidad técnica: se deberá evaluar la calidad de las obras y servicios efectuados en los últimos años, el personal técnico que les sirve de apoyo y las medidas empleadas para garantizar la calidad y los medios de estudio e investigación utilizados para el desarrollo de sus actividades.*

***Artículo 54.***

*En la evaluación de las ofertas deberán utilizarse mecanismos de puntos o porcentajes, sujetándose para tales efectos a lo siguiente:*

*I. La ponderación de la propuesta económica no equivaldrá a un porcentaje menor al cincuenta por ciento del total de la puntuación;*

*II. Deberá preverse un equilibrio entre los criterios de evaluación referentes a la inversión de infraestructura física, los referentes a la explotación y mantenimiento de infraestructura y la calidad y seguridad de los servicios que se habrán de prestar;*

*III. Se podrá otorgar una puntuación adicional al oferente que prevea la subcontratación de micro, pequeñas y medianas empresas, para la prestación del servicio; y*

*IV. La adjudicación del Contrato será para el oferente con mayor puntaje, de acuerdo con el sistema establecido en las bases.*

***Artículo 55.***

*El Contrato se adjudicará al Licitante cuya propuesta se ajuste a los criterios establecidos en este Reglamento siempre y cuando el Licitante garantice satisfactoriamente la solvencia del Proyecto así como el cumplimiento de las obligaciones legales, financieras y técnicas requeridas para la ejecución del mismo. En igualdad de condiciones, se preferirá al oferente local frente a cualquier otro.*

*Se considera igualdad de condiciones cuando la variación en el puntaje final entre los Licitantes en cuestión, no sea superior al cinco por ciento.*

***Artículo 56.***

*Se tomarán en consideración, para evaluar las propuestas, los mecanismos y soluciones técnicas generados por el Licitante para garantizar la continua prestación del servicio o el cumplimiento de las obligaciones de que se trate, así como la calidad y seguridad de las mismas durante toda la vigencia del contrato, evaluando especialmente los mecanismos de entrega y garantía durante la última décima parte de su vigencia.*

***Artículo 57.***

*Excepcionalmente se podrá celebrar el Contrato a través del procedimiento de adjudicación directa. El Ayuntamiento podrá optar por contratar los Proyectos establecidos en este Reglamento, a través de concurso por invitación o adjudicación directa cuando:*

*I. No existan opciones suficientes de desarrollo de infraestructura o equipamiento, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posea la titularidad exclusiva de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos;*

*II. Su contratación mediante Licitación Pública ponga en riesgo la seguridad pública, en los términos de las leyes de la materia;*

*III. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificables y comprobables;*

*IV. Se trate de la sustitución de un proveedor, concesionario o cualquier figura análoga que por causas de terminación anticipada, rescisión o rescate de un proyecto de asociación público-privada, concesión u otra figura análoga en marcha.*

***Artículo 58.***

*La selección del procedimiento de adjudicación deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguren las mejores condiciones para el Municipio.*

*La acreditación de los criterios mencionados y la justificación de las razones para el ejercicio del procedimiento seleccionado, deberán constar en escrito firmado por Presidente del Comité de adjudicación.*

*En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los servicios objeto del Proyecto.*

***CAPÍTULO XII***

***DE LA ADJUDICACIÓN, CELEBRACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS CONTRATOS***

***Artículo 59.***

*Los contratos celebrados por el Municipio bajo el régimen de asociación pública-privada son de derecho público.*

***Artículo 60.***

*El contrato de asociación pública privada puede incluir, uno o más de los siguientes objetos:*

*I. La realización de estudios técnicos especializados;*

*II. La realización de Obra Pública;*

*III. La concesión, permisos y comodatos para el uso, aprovechamiento o explotación de bienes inmuebles que integran el patrimonio del Municipio o la concesión para la prestación de servicios públicos;*

*IV. La prestación de servicios de disponibilidad de infraestructura básica para el desarrollo de las funciones de gobierno del Municipio o la prestación de servicios públicos; y*

*V. Los demás que autorice el Ayuntamiento.*

*Las obras que realice el Proveedor podrán incluir instalaciones para la realización de actividades complementarías, comerciales o de otros servicios.*

***Artículo 61.***

*Una vez adjudicado el Proyecto deberá formalizarse el Contrato dentro del plazo y bajo los lineamientos establecidos en la autorización del Ayuntamiento, en las bases de la licitación para la contratación y en las disposiciones de este Reglamento.*

***Artículo 62.***

*En caso de que por causas imputables al Proveedor, al que se le haya adjudicado el Proyecto, éste no formalice el Contrato dentro del plazo establecido en las bases correspondientes, sin perjuicio de la responsabilidad que asuma dicho Proveedor en términos de este Reglamento, el Proyecto podrá ser adjudicado al Proveedor que haya obtenido el segundo lugar en el procedimiento de adjudicación y así sucesivamente, siempre y cuando éste último haya cumplido con todos los requisitos establecidos en el presente reglamento y su propuesta económica siga representando un beneficio para el Municipio, de conformidad con el análisis correspondiente.*

***Artículo 63.***

*El Contrato podrá prever que los precios se encuentren sujetos a ajustes anuales por virtud de variaciones en índices de precios al insumo, siempre y cuando se establezca una metodología de comprobación de incrementos de precios que permita una determinación apropiada de los mejores precios disponibles en el mercado, así como por ajustes para restablecer el equilibrio económico del contrato hasta por un monto del 20 por ciento del valor del Contrato. En su caso, deberá especificarse en el Contrato el o los mecanismos de ajuste y el índice o índices aplicables.*

*En todo caso, el Municipio será el propietario de los derechos de autor del Proyecto materia del Contrato.*

***Artículo 64.***

*El Contrato que el Municipio suscriba con el Proveedor deberá contener, en adición a lo señalado en el artículo 33 del presente, lo siguiente:*

*I. La obligación del Proveedor de proporcionar la información relacionada con el Contrato que le solicite la Tesorería Municipal, así como la que le solicite cualquier gobernado en ejercicio de su derecho de acceso a la información pública, excepto aquella información, protegida por derechos de autor, que constituya propiedad intelectual, patentes o secretos industriales o por disposición de la Ley de Transparencia del Estado de Jalisco que esté obligado el Proveedor a no divulgar, por considerarse información reservada o confidencial.*

*II. El Contrato podrá prever la posibilidad de que el Proveedor subcontrate alguno o varios de los servicios materia del Proyecto, especificando, en su caso, las garantías de cumplimiento que los contratistas o subcontratistas deban otorgar, sin que cese la responsabilidad del Proveedor ante la Dependencia Ejecutora.*

*III. Deberá, en su caso, contener, las condiciones para la adquisición de bienes, así como la fórmula con que se determinará el precio de adquisición. Éstas quedarán sujetas a las disposiciones presupuestales aplicables en el momento de la operación y el pago de las mismas que, en su caso, realice el Municipio se considerará gasto de inversión.*

*IV. En ningún caso el Contrato tendrá por objeto principal la adquisición forzosa, por parte del Municipio, de los bienes con los que se prestarán los servicios.*

***Artículo 65.***

*En caso de que se considere necesario para la viabilidad del proyecto garantizar los pagos al amparo del Contrato, ésta se incluirá en la autorización del Ayuntamiento en los términos de lo dispuesto en artículos 13, 16, 17, 17 Bis,18 y demás relativos y aplicables de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

*El Ayuntamiento deberá procurar otorgar garantías sólo en caso de que sean indispensables y necesario para asegurar la continuidad en el pago de largo plazo o tengan un impacto significativo y benéfico en la contraprestación a pagarse por la Entidad. En su caso, la Entidad podrá constituir mecanismos financieros, incluyendo fideicomisos de garantía y fuente de pago alterna o cualquier otro instrumento.*

*El proveedor deberá contratar los seguros, coberturas y garantías que prevean las partes en el propio contrato para hacer frente a riesgos que, de materializarse, impidieran la prestación total o parcial de los servicios convenidos.*

***Artículo 66.***

*Cualquier modificación que pudiere surgir como resultado de las juntas de aclaraciones o negociaciones del Proyecto y del Contrato con el Proveedor, que impliquen mayores compromisos a lo establecido en el acuerdo de autorización, la Dependencia Ejecutora deberá presentar dicha modificación para su autorización ante el Ayuntamiento.*

***Artículo 67.***

*El Contrato deberá ser suscrito por el Presidente Municipal, el Síndico y los titulares de la Secretaría General, la Tesorería Municipal, la Dirección y de la Dependencia Ejecutora, así como, en su caso, por el titular del órgano desconcentrado u organismo paramunicipal involucrado.*

***CAPÍTULO XIII***

***DE LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO***

***Artículo 68.***

*El Contrato en que se formalice el Proyecto se extinguirá cuando se presente cualquiera de los siguientes supuestos:*

*I. Expiración del plazo de vigencia por el que fue pactado;*

*II. Revocación decretada judicialmente;*

*III. Caducidad;*

*IV. Rescisión;*

*V. Rescate; y*

*VI. Desaparición, en su caso, del bien o el servicio público materia del Contrato.*

*A la terminación del contrato, los inmuebles, bienes y derechos de carácter público, incorporados a la infraestructura o indispensables para la prestación del servicio, pasarán al control y administración del Ayuntamiento. Los demás bienes necesarios para la prestación del servicio quedarán sujetos al régimen de dominio público del Ayuntamiento, en los términos pactados en el contrato.*

***Artículo 69.***

*La Dependencia Ejecutora y el Proveedor del Proyecto podrán rescindir el Contrato de común acuerdo, previa autorización del Ayuntamiento, mediante la suscripción de un acuerdo que así lo determine. En dicho acuerdo se fijarán las condiciones en las que las partes se liberarán de cualquier responsabilidad derivada del Contrato, así como, en su caso, la situación jurídica de los bienes empleados para el cumplimiento del mismo.*

*Las partes podrán demandar ante el Tribunal de lo Administrativo del Estado la rescisión del Contrato ante su incumplimiento, en los casos y con las condiciones señaladas por los ordenamientos aplicables o en el Contrato mismo, siempre que tal incumplimiento no sea a cargo de quien pretenda demandar.*

***Artículo 70.***

*La caducidad podrá decretarse administrativamente cuando el Proveedor se retrase en el cumplimiento de las obligaciones, cuando éstas deban cumplirse en un plazo determinado con el Contrato respectivo y no cuente con autorización expresa de la Dependencia Ejecutora. Para lo anterior, la Dependencia Ejecutora deberá requerir al Proveedor por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, y le concederá el plazo previsto en el Contrato para subsanar las omisiones o para justificar el retraso en el cumplimiento de sus obligaciones.*

*En caso de que el retraso se justifique satisfactoriamente, la Dependencia Ejecutora podrá conceder un plazo de gracia al Proveedor para satisfacer los requerimientos del Contrato.*

*Una vez transcurrido el plazo a que se refiere el primer párrafo del presente artículo, o bien, agotado el plazo de gracia sin que el Proveedor hubiere dado cumplimiento a sus obligaciones, la Dependencia Ejecutora, previa autorización del Ayuntamiento, podrá declarar que ha operado la caducidad y, en consecuencia, dará por terminado anticipadamente el Contrato por la vía administrativa.*

*Si, previo a la declaratoria de caducidad del Contrato, el Proveedor subsana el incumplimiento correspondiente, el procedimiento quedará sin efecto.*

***Artículo 71.***

*En los casos de Proyectos en que se tenga por objeto la Prestación de un Servicio Público, la Dependencia Ejecutora, previa autorización del Ayuntamiento, podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato mediante declaratoria unilateral de rescate, cuando lo estime conveniente por razones de interés general.*

*En este supuesto, la Dependencia Ejecutora deberá elaborar un proyecto de finiquito, dentro de los diez días hábiles siguientes a que surta efectos el rescate y, en su caso, previa autorización del Ayuntamiento, pagará una indemnización al Proveedor, de conformidad con las fórmulas y en los plazos que establezca el Contrato respectivo.*

***Artículo 72.***

*El Proveedor al que el Municipio le hubiere rescindido un Contrato por causa inherente a él estará impedido para celebrar uno nuevo por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de la rescisión.*

***CAPÍTULO XIV.***

***DE LAS PROPUESTAS NO SOLICITADAS.***

***Artículo 73.***

*Cualquier interesado en llevar a cabo un Proyecto podrá inscribirse en el Padrón de Contratistas del Municipio para presentar su propuesta al Municipio, incluyendo a la entidad municipal que resultaría competente, sin mediar Convocatoria previa preliminar.*

*Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio podrá establecer, mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado o en la Gaceta Municipal y en su página en Internet, los sectores, subsectores, ámbitos geográficos, tipo de Proyectos y demás elementos de las propuestas que estén dispuestas a recibir. En estos casos de publicación y aviso, solamente se analizarán aquellas propuestas que atiendan los elementos citados.*

***Artículo 74.***

*Sólo se analizarán las propuestas de Proyectos que cumplan con los requisitos siguientes:*

*I. Se presenten acompañadas con un estudio preliminar de factibilidad que deberá incluir los aspectos siguientes:*

*a) Descripción del Proyecto que se propone, con sus características y viabilidad técnicas.*

*b) Descripción de las autorizaciones para la ejecución de la obra que, en su caso, resultarían necesarias, con especial mención a las autorizaciones de uso de suelo de los inmuebles de que se trate, sus modificaciones y la eventual problemática de adquisición o posesión de éstos.*

*c) La viabilidad jurídica del Proyecto.*

*d) La rentabilidad social del Proyecto.*

*e) Las estimaciones de inversión y aportaciones, en efectivo y en especie, tanto federales y de los particulares como, en su caso, estatales y municipales, en las que se haga referencia al costo estimado de adquisición de los inmuebles, bienes y derechos necesarios para el Proyecto.*

*f) La viabilidad económica y financiera del Proyecto.*

*g) Las características esenciales del Contrato y el Proyecto a celebrar en el evento de que la propuesta considere la participación de dos o más personas morales del sector privado, las responsabilidades de cada participante de dicho sector.*

*II. En su caso, que los Proyectos se encuentren en los supuestos señalados en los acuerdos que, en su caso, la Entidad Ejecutora haya expedido conforme al segundo párrafo del Artículo 19 inmediato anterior.*

*III. No se trate de Proyectos previamente presentados y ya resueltos.*

*Si la propuesta incumple alguno de los requisitos, o los estudios se encuentran incompletos, la propuesta no será analizada.*

***Artículo 75.***

*El Ayuntamiento establecerá los plazos para el análisis y evaluación de cada proyecto, adecuándolo a las necesidades y conveniencia del interés de los asuntos municipales.*

***Artículo 76.***

*En el análisis de las propuestas, el Grupo Administrador podrá requerir por escrito al interesado proponente, las aclaraciones o información adicional, o podrá por si mismo realizar los estudios complementarios, informando al proponente los resultados de tales estudios.*

*Asimismo, podrá transferir la propuesta a otra autoridad del ámbito municipal, o invitar a estas y otras instancias del ámbito estatal y federal a participar en el Proyecto.*

*Para la evaluación de la propuesta deberán considerarse, además de lo previsto en presente Capítulo y entre otros aspectos, que se refiera a un Proyecto de interés público y rentabilidad social congruente con el Plan Municipal de Desarrollo.*

***Artículo 77.***

*Transcurrido el plazo para evaluación de la Propuesta No Solicitada y, en su caso, su prórroga, el Grupo Administrador emitirá la opinión de viabilidad que corresponda, sobre la procedencia del Proyecto y Licitación Pública o bien sobre la adquisición o no de los estudios presentados.*

*La aludida opinión se notificará al proponente y deberá publicarse en la Gaceta Municipal y en la página de Internet, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que haya sido emitida, sin incluir información reservada o confidencial en términos de las disposiciones aplicables.*

*En cualquier caso que se lancé un Proyecto con base en una Propuesta No Solicitada, el mismo solamente podrá ser adjudicado después de una Licitación Pública, sin que proceda invitación restringida o adjudicación directa no obstante se cumplan los extremos establecidos en la normatividad aplicable para el Municipio.*

***Artículo 78.***

*Si el Proyecto es procedente y el Municipio decide llevar a cabo la Licitación Pública, ésta se realizará conforme a lo previsto en las disposiciones siguientes:*

*I. El Municipio, por conducto del Grupo Administrador, entregará al proponente del Proyecto un certificado en el que se indicará el nombre del beneficiario, monto, plazo y demás condiciones para el reembolso de los gastos incurridos por los estudios realizados, para el evento de que el promotor no resulte ganador o no participe en el concurso. Este reembolso será con cargo al adjudicatario del Contrato, en los términos que se indiquen en las Bases de Licitación. Contra entrega de este certificado, todos los derechos relativos a los estudios presentados pasarán al dominio del Municipio.*

*II. El proponente deberá suscribir una declaración unilateral de voluntad, irrevocable, en la que se obligue a:*

*a) Otorgar la información relativa y pertinente al Proyecto, que le sea solicitada por cualquier postor en una Licitación Pública elaborada durante la preparación de su Propuesta No Solicitada, incluyendo hojas de trabajo y demás documentos conceptuales o proyectos alternos; y*

*b) Ceder los derechos y otorgar las autorizaciones en materia de derechos de autor y propiedad industrial, así como cualquier otra para que el Proyecto pueda desarrollarse en el evento de que el ganador de la Licitación Pública resulte otro licitante distinto de dicho promotor.*

*III. El Municipio podrá contratar con terceros, evaluación de los proyectos o la realización de estudios complementarios que se requieran para convocar al concurso.*

*IV. La convocatoria al concurso se realizará siempre y cuando se hayan cumplido todos los requisitos aplicables conforme a este Reglamento.*

*V. Si el concurso no se convoca por causa imputable al promotor, éste perderá en favor del Municipio todos sus derechos sobre los estudios presentados.*

*VI. El proponente o promotor que presentó la Propuesta No Solicitada con base en la cual se realiza una Licitación Pública, tendrá un premio en la evaluación de su oferta, que se establecerá en las bases y que no podrá exceder del equivalente a un quince por ciento (15%) en relación con los criterios señalados para adjudicar el Contrato.*

*VII. En el evento de que en el concurso y Licitación Publica sólo participe el promotor, podrá adjudicársele el contrato, siempre que haya cumplido con todos los requisitos previstos en las bases del citado concurso.*

*VIII. En caso de que se declare desierto el concurso y que el Comité Administrador decida no adquirir los derechos sobre los estudios presentados, se procederá a cancelar el certificado a que se refiere la fracción I del presente Artículo y a devolver al promotor los estudios que éste haya presentado.*

***Artículo 79.***

*Si el Proyecto se considera procedente pero el Municipio decide no realizar la Licitación Pública, en su caso podrá ofrecer bajo su responsabilidad al promotor adquirir, previa autorización escrita e indelegable del titular del Presidente Municipal, debidamente motivada y justificada, los estudios realizados, junto con los derechos de autor y de propiedad industrial correspondientes, mediante reembolso de todo o parte de los costos incurridos.*

*En los supuestos del párrafo anterior, el promotor deberá justificar los gastos realizados y su monto. El monto a reembolsar será determinado por un tercero acordado por ambas partes, contratado específicamente para ello y previo el respectivo estudio de mercado.*

***Artículo 80.***

*Si el Proyecto no es procedente, por no ser de interés público, por razones presupuestarias o por cualquier otra razón, el Municipio, por conducto del Grupo Administrador, así lo comunicará al promotor. En todo caso, el promotor estará a lo dispuesto en el artículo 82 siguiente.*

***Artículo 81.***

*Cuando se presenten dos o más propuestas en relación con un mismo Proyecto y más de una se consideren viables, el Grupo Administrador resolverá en favor de la que represente mayores beneficios esperados y, en igualdad de condiciones, en favor de la primera presentada.*

***Artículo 82.***

*La presentación de propuestas sólo da derecho al promotor a que el Comité Administrador las analice y evalúe. La opinión de viabilidad por la cual un Proyecto se considere o no procedente, no representa un acto de autoridad y contra ella no procederá instancia ni medio de defensa alguno.*

*En caso de que durante el plazo de evaluación, el interesado no proporcione la información solicitada sin causa justificada o bien, promueva el Proyecto de alguna otra manera, o ceda su propuesta a terceros, se dará por concluido el trámite y el interesado perderá en favor del Municipio todos sus derechos sobre los estudios presentados, incluso si el proyecto se concursa en Licitación Pública distinta, previa garantía de audiencia.*

***CAPÍTULO XV***

***DEL REGISTRO Y DE LOS BIENES***

***Artículo 83.***

*En caso de que los activos con los que se prestarán los servicios materia del contrato sean propiedad del proveedor o de un tercero, diferente a la Entidad, ésta podrá convenir en el contrato correspondiente la adquisición de dichos activos. Los pagos que el Municipio efectúe para realizar esta adquisición deberán ser cubiertos con cargo a su respectivo presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente.*

*El contrato deberá contener, en su caso, las condiciones para ejercer la adquisición de activos a que se refiere el párrafo anterior.*

*En ningún caso el contrato tendrá por objeto principal la adquisición forzosa de activos con los que se prestarán los servicios a largo plazo.*

***Artículo 84.***

*La Tesorería incluirá en el proyecto de presupuesto de egresos del Municipio o, en su caso, en la propuesta de la modificación al mismo la mención especial y la partida presupuestal de los compromisos contingentes que se deriven de los contratos, en los que el Municipio podría adquirir activos bajo ciertas condiciones.*

***Artículo 85.***

*Los bienes y derechos que adquiera el Proveedor por cualquier título y que queden afectos al Contrato no podrán ser enajenados separadamente de éste, ni hipotecados o sometidos a gravámenes de ninguna especie, sin la autorización previa y por escrito del Ayuntamiento.*

***Artículo 86.***

*Para el desarrollo de un Proyecto, el Municipio podrá permitir el uso de los bienes de su propiedad o de los bienes federales o estatales que llegue a tener asignados, previa autorización conforme a las normas aplicables.*

***Artículo 87.***

*La Sindicatura mantendrá el registro administrativo de todos los Contratos que sean celebrados al amparo de este Reglamento, y a solicitud del Proveedor entregarán una constancia de dicho registro.*

***CAPÍTULO XVI***

***DE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO***

***Artículo 88.***

*Los Contratos deben, invariablemente, contener un apartado en el cual se establezcan los mecanismos, metodologías y fórmulas para evaluar al Proveedor y la rentabilidad social y económica de la prestación del servicio durante la vigencia del Contrato, así como los mecanismos para que la ciudadanía beneficiaria de los servicios sea tomada en consideración, para que la Contraloría evalúe constantemente el grado de satisfacción con la prestación de los servicios de que se trate.*

*Será competencia de la Contraloría Municipal, llevar a cabo todas aquellas actividades necesarias para el seguimiento, evaluación y verificación del cumplimiento de los compromisos asumidos tanto por el Proveedor como el Municipio y demás instancias administrativas que participen en la ejecución del mismo. Para tales efectos, la Contraloría y la Tesorería podrán realizar visitas de verificación, y requerir cualquier información que consideren necesaria para el seguimiento y evaluación de los compromisos asumidos.*

***Artículo 89.***

*La aplicación de los mecanismos, metodologías y fórmulas a que hacen referencia los artículos anteriores determinarán, en los plazos pactados, si el objeto del contrato se está cumpliendo conforme a lo establecido y si la ciudadanía se encuentra satisfecha con la prestación de los servicios respectivos. En caso de que no se esté cumpliendo con las obligaciones contractuales, podrá rescindirse el contrato, de conformidad a lo estipulado en el Contrato respectivo y en el presente Reglamento.*

***Artículo 90.***

*Los mecanismos, metodologías y fórmulas que establezcan las partes para evaluar el desempeño de los inversionistas o proveedores durante la vigencia de los Contratos serán públicos, así como los resultados que se deriven de ello.*

***Artículo 91.***

*Durante la vigencia del Contrato, la Contraloría y la Tesorería, de manera individual o conjunta, tendrá las siguientes facultades:*

*I. Aplicar el presente Reglamento y demás disposiciones normativas que de las mismas se deriven o resulten aplicables;*

*II. Dar seguimiento al cumplimiento de los Contratos en cuanto al nivel de servicio o cumplimiento de normas y parámetros de calidad, así como mediante visitas de verificación durante las diferentes etapas del Proyecto, apoyándose para tales efectos en las dependencias y organismos del Ayuntamiento con conocimientos y capacidad técnica;*

*III. Vigilar el control de la administración del bien o bienes que constituyan el medio mediante el cual el Proveedor realice la prestación de los servicios o el desarrollo de la infraestructura y que sean propiedad del Municipio;*

*IV. Verificar el cumplimiento del Contrato, incluyendo la prestación de los servicios y, en su caso, el desarrollo de activos pactados en el mismo;*

*V. Verificar, con apoyo de la dependencia y organismos del Municipio, el cumplimiento de los objetivos, planes y programas definidos y su conformidad con las políticas generales en materia jurídica, contable y administrativa;*

*VI. Efectuar el seguimiento y evaluación de los Proyectos, en cuanto a la programación y ejecución físico-financiera y presupuestal del mismo;*

*VII. Ejercer funciones de inspección, control y vigilancia de los Proyectos, pudiendo para tales efectos requerir a la Dependencia Ejecutora, Proveedor o cualquier persona física o jurídica que intervenga en la ejecución del Proyecto, la información y documentación que considere necesaria y, en caso de incumplimiento de los compromisos asumidos, tanto por el Municipio como por el Proveedor, hacerlo del conocimiento de las instancias competentes para que se tomen las medidas necesarias para evitar perjuicios al erario y al interés general;*

*VIII. Velar por la transparencia, oportunidad y legalidad de los actos y procedimientos administrativos que se realicen;*

*IX. Recibir y recabar informes generales o periódicos, sobre las actividades desarrolladas y la situación general del Proyecto; y*

*X. Las demás que les confiera el presente Reglamento.*

***Artículo 92.***

*Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la Entidad Fiscalizadora, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que el desarrollo del Proyecto se realice conforme a los objetivos y metas que se hayan establecido para su aprobación, lo pactado en el Contrato y lo señalado en este Reglamento y demás disposiciones aplicables.*

***Artículo 93.***

*En el caso de que los proveedores o inversionistas incumplan con las metas y los objetivos establecidos en el contrato, derivado del resultado obtenido por virtud de los mecanismos, metodologías y fórmulas pactadas, el Ayuntamiento podrá rescindir, en la esfera administrativa, el contrato, por causas imputables al proveedor o inversionista.*

***CAPÍTULO XVII***

***DE LA INFORMACIÓN***

***Artículo 94.***

*La Tesorería Municipal llevará el registro de los Proyectos que se lleven a cabo en el Municipio, así como del status del cumplimiento de compromisos asumidos por la Entidad y los Proveedores, del ejercicio de los techos presupuestales multianuales y de los compromisos presupuestales que se deriven de los mismos.*

***Artículo 95.***

*Durante la vigencia del Contrato, la Dependencia Ejecutora deberá entregar a la Tesorería y a la Contraloría informes trimestrales sobre el avance del Proyecto en los términos que le señale la Tesorería o la Contraloría, a fin de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas del Proyecto.*

***CAPÍTULO XVIII***

***DE LOS MECANISMOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS***

***Artículo 96.***

*En caso de que la Entidad y el Proveedor hubieren estipulado en el Contrato mecanismos conciliatorios previos a las acciones legales procedentes, como métodos alternativos para la solución de controversias, éstas deberán sujetarse a lo previsto en el presente capítulo, salvo que las partes pacten expresamente en el Contrato someterse a un procedimiento o medio distinto de solución de conflictos.*

***Artículo 97.***

*Las controversias que se produzcan entre las partes, con motivo de la interpretación o cumplimiento del Contrato, se someterán al conocimiento y resolución de una comisión conciliadora, integrada por:*

*I. Un profesional designado por la Dependencia Ejecutora;*

*II. Un profesional designado por el Proveedor; y*

*III. Un tercero designado de común acuerdo por las partes, quien la presidirá. A falta de acuerdo, éste será designado por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, sin que las partes se puedan oponer a dicha designación, contando, para tales efectos, dicho Instituto con quince días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo siguiente.*

***Artículo 98.***

*Los integrantes de la comisión conciliadora deberán ser designados dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato, sin perjuicio de que puedan ser reemplazados cuando sea necesario o se estime conveniente.*

***Artículo 99.***

*Una vez integrada la comisión conciliadora, ésta contará con treinta días hábiles para la emisión de las normas aplicables al procedimiento, debiendo contemplar en los mismos el derecho de audiencia de las partes y los mecanismos para recibir pruebas y antecedentes que éstas aporten, la manera en que se formularán las solicitudes y el mecanismo de notificación que utilizarán para poner en conocimiento de las partes las resoluciones que adopte.*

***Artículo 100.***

*La comisión conciliadora buscará la conciliación entre las partes, formulando proposiciones para ello. Si la conciliación no se produce en el plazo de treinta días hábiles, cualquiera de las partes podrá solicitarle, en el plazo de diez días hábiles, que se constituya en tribunal arbitral si no se hubiere convenido la constitución de éste en el Contrato.*

*Vencido dicho plazo, si no se hace dicha solicitud, quedará firme la última proposición de la comisión conciliadora.*

***Artículo 101.***

*La comisión conciliadora actuará de acuerdo a las normas previstas en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y demás disposiciones aplicables.*

***CAPÍTULO XIX***

***DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES***

***Artículo 102.***

*Los Proveedores que infrinjan las disposiciones de este Reglamento o las normas que con base en éste se expidan serán sancionados por la entidades fiscalizadoras que resulten competentes con multa equivalente a cincuenta y hasta diez mil veces el salario mínimo general vigente en la zona geográfica a la que pertenezca el Municipio, en la fecha de la infracción, lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que, en su caso, proceda.*

***Artículo 103.***

*Además de la sanción a que se refiere el artículo anterior, las Entidades Fiscalizadoras que resulten competentes podrán determinar la inhabilitación temporal para participar en procedimientos de contratación de Proyectos o celebrar Contratos a los Proveedores que se ubiquen en alguno de los supuestos siguientes:*

*I. Los Proveedores que injustificadamente y por causas imputables a los mismos no formalicen un Contrato adjudicado;*

*II. Los Proveedores que sean considerados insolventes en los términos de este Reglamento; y*

*III. Los Proveedores que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de adjudicación, en la celebración del Contrato o durante su vigencia.*

*La inhabilitación que se imponga no será menor de tres meses ni mayor a cinco años, plazo que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la fecha en que se haga del conocimiento público mediante la publicación de la resolución respectiva en la Gaceta Municipal. En caso de personas jurídicas, la inhabilitación en comento será también para los integrantes del Consejo de Administración, Consejo de Directores, Consejo de Gerentes, o en su caso, Administrador General Único o cualquier otra denominación que tenga el órgano directivo de la persona jurídica.*

*Dicha inhabilitación también será aplicable para las personas jurídicas que dentro de su personal directivo, cuenten con integrantes que hayan sido inhabilitados.*

*La Dependencia Ejecutora, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que tengan conocimiento de alguna infracción a las disposiciones de este Reglamento, remitirá a la Entidad que conforme a sus atribuciones corresponda, la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de la infracción.*

***Artículo 104.***

*Las sanciones se impondrán considerando:*

*I. Los daños o perjuicios que se hubieren producido o pudieren producirse;*

*II. El carácter intencional o no de la acción u omisión constitutiva de la infracción;*

*III. La gravedad o circunstancia de la infracción; y*

*IV. La situación económica del infractor.*

---------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la C. Presidenta Municipal C. María Elena Limón García: gracias señor regidor, le pido al señor regidor entregue sus iniciativas a la secretaría para someterlos a turno a comisión, por lo que en votación económica les pregunto quienes estén a favor, el turno propuesto por el regidor. Aprobado por unanimidad recae el siguiente punto de, ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ **A C U E R D O** --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**Único.-** La Iniciativa **de turno a comisiones** suscrita por el Regidor Miguel Carrillo Gómez mediante la cual propone someter al Pleno del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice el turno a las Comisiones Edilicias de Planeación Socioeconómica y Urbana como convocante y a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, como coadyuvante, para su estudio, análisis y dictaminación del proyecto por el que se expide el **Reglamento de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.** ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ **FUNDAMENTO LEGAL.-** Artículos 26 y 38 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** A los Presidentes de las Comisiones Edilicias mencionadas, a efecto de que se aboquen al estudio de dicho asunto y en su oportunidad emitan su dictamen resolutivo. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Hace uso de la voz la regidora Celenia Contreras: buenos días, buenos días compañeros, presidenta, compañeros regidores y ciudadanos propongo a someter al Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice el turno a la Comisión de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, como convocante y a la Comisión Edilicia de Gobernación como coadyuvante para su estudio, análisis y dictaminacion del **Reglamento de Participación Ciudadana y Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque,** mismo que vendrá a suplir el anterior Reglamento de Participación Ciudadana y Vecinal del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, el Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlaquepaque es un estatuto que resume impulsa administra y brinda un marco jurídico a las asociaciones vecinales como un primer marco regulatorio que busque incentivar a la sociedad Tlaquepaquense a ejercer su legitimo derecho de participar con voz voto y acciones, me parece que las administraciones pasadas han hecho bien como primer paso sin embargo, nada en el universo es estático todo está en constante movimiento lo que no evoluciona está destinado a morir por ende el Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del municipio de San Pedro Tlaquepaque no busca minimizar el primer reglamento busca complementar el primer esfuerzo busca acrecentar la democracia, una democracia como la que vivimos ahorita, una democracia abierta, pública y participativa, lo que suma a esta nueva propuesta de reglamento al anterior es la colaboración popular, las audiencias ciudadanas, los foros de opinión, la consulta ciudadana y quizás lo más importante el plebiscito y el referéndum, es decir ahora la comunidad de Tlaquepaque tendrá la autoridad de removernos si no cumplimos nuestro trabajo de manera eficiente y digna de ellos además el derecho que tendrá de votar por las políticas públicas que ellos demanden, estimada presidenta municipal, regidores y demás presentes esto es democracia y sugiero a todos que nadie debe de estar en contra de empoderar al ciudadano de su legitimo derecho de participar en la vida pública de su municipio sumar estos conceptos regulatorios a nuestro Reglamento de Participación Ciudadana cimenta las virtudes y los ideales de la democracia algo que todos nosotros compartimos no por lineamientos constitucionales sino por convicción porque todos nosotros aquí presentes somos el producto de una democracia participativa, por lo tanto tal y como lo marca el titulo séptimo en su artículo 120,121, 122 y 123 de la Ley de Gobierno y la Administración Publica Municipal por lo que el día de hoy tengo a bien a presentar el Proyecto de Reglamento de Participación Ciudadana del municipio de San Pedro Tlaquepaque me permito poner como punto de acuerdo para turno a comisiones, a la Comisión de Reglamentos Municipales y puntos legislativos y como coadyuvante a la Comisión Edilicia de Gobernación es cuanto presidenta. ---------------------------------------------------------------------------------------------------***H. PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO, TLAQUEPAQUE, JALISCO. P R E S E N T E:*** *El que suscribe Lourdes Celenia Contreras González, en mi carácter de Regidor del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el articulo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 73 fracción I y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 2, 3, 10, 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracciones II y III y 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 69, 72 fracción I, 73, 76, 77 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque y demás relativos que en derecho corresponda; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente:* ***INICIATIVA PARA TURNO A COMISIONES EDILICIAS.*** *Que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice el turno a la Comisión de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, como convocante y a la Comisión Edilicia de Gobernación como coadyuvante, para su estudio, análisis y dictaminación del proyecto por el que se expide el nuevo Reglamento de Participación ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. Mismo que vendrá a suplir el anterior Reglamento de Participación Ciudadana y Vecinal del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.* ***EXPOSICION DE MOTIVOS*** *I.- El Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque tiene como facultad para aprobar y aplicar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulan las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la partición ciudadana y vecinal, con fundamento en el articulo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 73 fracción I y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 2, 3, 10, 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción III y 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 69, 72 fracción I, 73, 76, 77 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque. II.- En la nueva concepción de los Gobiernos Modernos, uno de los principales valores es la participación activa de la ciudadanía por lo que es de vital importancia reglamentarla para que la misma sea aplicada ya sea en los vecinos de las colonias, de los barrios, de los centros de población y comunidades rurales para que en conjunto con este Municipio tener la posibilidad de promover la Organización y participación de los vecinos de manera eficaz y precisa siempre mirando por el bienestar de los Tlaquepaquenses, tal y como lo marca el Título Séptimo en su articulado 120,121,122 y 123 de La Ley de Gobierno y La Administración Pública Municipal. III.- En nuestro Gobierno Municipal, nuestros reglamentos serán el pilar rector para transitar a una nueva concepción de las relaciones entre los gobernantes y los integrantes de la sociedad, mediante la que se hará partícipes a éstos en la toma de las decisiones públicas fundamentales que atañen su municipio. La participación ciudadana será un principio fundamental en la organización política y social de nuestro municipio, entendida ésta como el derecho de los habitantes de una ciudad para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las entidades gubernamentales, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno. Democracia, justicia social, corresponsabilidad, equidad de género, pluralidad, responsabilidad social, respeto, tolerancia, transparencia y rendición de cuentas y derechos humanos , son sólo algunos de los elementos básicos para la gobernanza y el desarrollo de la participación ciudadana que pretendemos impulsar a lo largo presente período constitucional de gobierno. IV.- Es así, que la presente iniciativa pretende consolidar en San Pedro Tlaquepaque un marco regulatorio e institucional de vanguardia en materia de participación ciudadana, buscando integrar un esquema de apertura institucional en donde se abran las puertas a la participación de los ciudadanos. V.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos, con sustento en los artículos 69, 72 fracción I, 73, 76, 77 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, compete conocer a las Comisiones Edilicias de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos y a la Comisión Edilicia de Gobernación, del proyecto por el que se expide el nuevo Reglamento de Participación ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. Por lo que solicito se lleve a cabo el turno correspondiente del proyecto de Ordenamiento Municipal siguiente: “Turno a Comisiones por el que se expide el nuevo Reglamento Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.* ***PUNTO DE ACUERDO PRIMERO.-*** *El pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como convocante y a la Comisión Edilicia de Gobernación como coadyuvante, del proyecto por el que se expide el nuevo Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. Para que en trabajo de Comisiones Edilicias se dictamine.* ***SEGUNDO.-*** *Notifíquese mediante oficio a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos y a la Comisión Edilicia de Gobernación para su dictaminación correspondiente. Atentamente. San Pedro Tlaquepaque, 20 Octubre de 2015.* ***LOURDES CELENIA CONTRERAS GONZÁLEZ. REGIDORA.*** ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------***REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GOBERNANZA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO***

***TÍTULO I***

***De los Principios y Disposiciones Preliminares para la Gobernanza***

***CAPITULO I***

***De las Disposiciones Generales***

***Artículo 1.-*** *El presente Reglamento es de orden público e interés social; es de aplicación obligatoria en el territorio del Municipio de San Pedro Tlaquepaque y tiene por objeto establecer las bases de la participación ciudadana y sus procesos, como elemento fundamental para transitar a un régimen de gobernanza en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.*

***Artículo 2.-*** *El presente Reglamento se expide con fundamento en lo establecido en los artículos 1°, 3, 39, 40, 41 primer párrafo, 115, fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7, 21, 22, 28, 29 de la Declaratoria Universal de los Derechos Humanos; artículos 9 fracción III, 77 fracción II, incisos b) y c), 78 y 84 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 37 fracciones II y XI, 38 fracción VIII, 39, 42, 44, 60, 70, fracción II, 120 al 123 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 10, fracción IV, 13, 28 de la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; el artículo 5 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; los artículos 3, 5.1, fracciones II, III, IV y VIII y 39.1, fracciones XV y XVI de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

***Artículo 3.-*** *La gobernanza es el principio rector para transitar a una nueva concepción de las relaciones de la administración pública municipal y todos los integrantes de la sociedad para la toma de las decisiones fundamentales en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, por lo que se promoverá su adopción en las relaciones que se tenga con la Federación, el Estado de Jalisco, los municipios metropolitanos y demás dependencias gubernamentales que de dichas instancias se deriven.*

***Artículo 4.-*** *Son elementos básicos para la gobernanza, el desarrollo de la participación ciudadana y sus procesos en el Municipio, los siguientes:*

*I.- Democracia;*

*II.- Justicia Social;*

*III.- Corresponsabilidad;*

*IV.- Equidad de género;*

*V.- Pluralidad y la no discriminación;*

*VI.- Responsabilidad Social;*

*VII.- Respeto;*

*VIII.- Tolerancia;*

*IX.- Laicismo;*

*X.- Autonomía municipal;*

*XI.- Transparencia y rendición de cuentas;*

*XII.- Derechos Humanos;*

*XIII.- Eficacia y eficiencia en la gestión pública;*

*XIV.- Estado de derecho;*

*XV.- Mediación para la solución y conciliación de controversias; y*

*XVI.- Capacitación.*

***Artículo 5.-*** *El presente Reglamento tiene por objeto:*

*I.- Sentar las bases para hacer efectivo el derecho de los ciudadanos de ser el centro las decisiones del Gobierno Municipal;*

*II.- Capacitar y promover la interacción del ciudadano con las entidades gubernamentales, creando las condiciones para la discusión de los asuntos públicos;*

*III.- Consensar la toma de decisiones fundamentales de gobierno y la generación de políticas públicas con la sociedad en general, tomando en cuenta sus necesidades e inquietudes, para buscar el desarrollo sustentable, sostenible y equitativo de la población del Municipio;*

*IV.- Inmiscuir a los ciudadanos en la implementación, ejecución y evaluación de los programas sociales municipales;*

*V.- Fomentar el ejercicio de los derechos humanos y garantías sociales de los vecinos del Municipio, en el ámbito del orden jurídico municipal;*

*VI.- Orientar y facilitar el ejercicio de los derechos humanos y garantías sociales de los vecinos del Municipio frente a las distintas entidades gubernamentales;*

*VII.- Establecer, regular y promover la participación ciudadana, sus mecanismos y procesos, así como las formas de organización social en el Municipio;*

*VIII.- Impulsar el desarrollo de la participación ciudadana desde el ámbito municipal de gobierno frente la Federación, el Estado de Jalisco, los municipios metropolitanos y demás entidades gubernamentales que de dichas instancias se deriven;*

*IX.- Determinar los procedimientos para la conformación, organización, funcionamiento, renovación y competencias de los organismos sociales para la participación ciudadana en el Municipio;*

*X.- Fomentar la participación ciudadana y dar las condiciones necesarias para la organización vecinal de la población del Municipio, en los términos establecidos por el título séptimo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;*

*XI.- Garantizar la legitimidad e independencia de los organismos sociales para la participación ciudadana en el Municipio, bajo los principios de interés general, libre acceso, máxima publicidad y transparencia de la información que generen o a la que tengan acceso;*

*XII.- Establecer una regulación homogénea para el funcionamiento de los organismos sociales para la participación ciudadana en el Municipio;*

*XIII.- Facilitar el funcionamiento y la toma de decisiones por parte de los organismos sociales para la participación ciudadana en el Municipio;*

*XIV.- Promover el funcionamiento de los organismos sociales para la participación ciudadana en el Municipio, las relaciones con organismos de la sociedad civil, garantizando su plena autonomía de gestión;*

*XV.- Establecer las formas y procedimientos para el reconocimiento de las organizaciones vecinales en general, promoviendo el establecimiento de las bases mínimas de sus estatutos sociales y funcionamiento;*

*XVI.- Determinar la dependencia municipal responsable para asesorar, acompañar y coordinar las relaciones con los organismos sociales para la participación ciudadana en el Municipio y las organizaciones vecinales, así como sus facultades y atribuciones;*

*XVII.- Establecer y normar el Registro Municipal de Actos, Organismos y Asociaciones Vinculados con los Procesos Ciudadanos;*

*XVIII.- Impulsar los mecanismos alternativos como métodos para la solución y conciliación de controversias que se susciten entre los vecinos del Municipio de Guadalajara; y*

*XIX.- Determinar las sanciones, infracciones y medios de defensa en materia de participación ciudadana.*

***Artículo 6.-*** *Para los efectos del presente Reglamento, ya sea que las expresiones se usen en singular o plural y sin distinción de género, se entenderá por:*

*I.- Asociación Vecinal: Como aquellas forma de organización vecinal constituidas con el auxilio de la Dirección sin reunir los requisitos establecidos en la normatividad aplicable en materia civil, con domicilio en el Municipio de Guadalajara;*

*II.- Ayuntamiento: El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco;*

*III.- Comité Vecinal: La forma transitoria de organización de los vecinos de un fraccionamiento o condominio para gestiones básicas ante las entidades gubernamentales;*

*IV.- Condominio: El régimen jurídico de propiedad que integra las modalidades y limitaciones al dominio de un predio o edificación y la reglamentación de su uso y destino, para su aprovechamiento conjunto y simultáneo, integrado por unidades privativas y áreas de uso común, dotado de personalidad jurídica;*

*V.- Consejo Consultivo: Al organismo colegiado de naturaleza ciudadana cuya función primordial es apoyar y asesorar a las entidades gubernamentales en las áreas que para tal efecto establezcan los ordenamientos municipales respectivos, que no forman parte del Ayuntamiento, ni de las dependencias y entidades que le auxilian, por lo que en ningún caso pueden asumir funciones que constitucional y legalmente le correspondan al órgano de gobierno del Municipio o a la administración pública municipal que le deriva;*

*VI.- Consejo Municipal: El Consejo Municipal de Participación Ciudadana de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco;*

*VII.- Dirección o Director/a: La Dirección de Participación Ciudadana del Municipio o su titular;*

*VIII.- Entidades Gubernamentales: Al Ayuntamiento, las dependencias de la administración pública municipal, los organismos públicos descentralizados o desconcentrados de éste, fideicomisos públicos o empresas de participación mayoritaria municipal; cualquiera que sea su denominación o la forma que adopten y que ejerzan funciones, facultades, atribuciones del sector público o presentes servicios públicos a la ciudadanía;*

*IX.- Federación: A la agrupación o unión de organizaciones vecinales en los términos establecidos en el presente Reglamento;*

*X.- Ley del Gobierno: La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;*

*XI.- Mecanismos de Participación Ciudadana: Como aquellos mecanismos del orden jurídico del Municipio establecidos en el presente Reglamento, cuyo objeto sea materializar la voluntad de la sociedad para la toma de decisiones fundamentales de gobierno, la generación de políticas públicas, ejercer los derechos difusos , y en general, para la gobernanza del mismo;*

*XII.- Municipio: El Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco;*

*XIII.- OSCs: A los organismos de la sociedad civil u organizaciones no gubernamentales;*

*XIV.- Organismos Sociales: Instancias de participación ciudadana, de gestión y garantes del pleno ejercicio de los derechos ciudadanos establecidos en el orden jurídico municipal;*

*XV.- Organizaciones Vecinales: A las diversas formas en como los vecinos del Municipio se agrupan para la discusión de los asuntos de interés común para sus integrantes, la protección y cooperación mutua para solventar las necesidades compartidas y la mejora en su calidad de vida, así como la de su entorno;*

*XVI.- Registro Municipal: El Registro Municipal de Actos, Organismos y Asociaciones Vinculados con los Procesos Ciudadanos; y*

*XVII.- Reglamento: El presente Reglamento de Participación Ciudadanos para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara, Jalisco.*

***Artículo 7.-*** *Para los casos no previstos en el presente Reglamento, se aplicarán de forma supletoria:*

*I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;*

*II.- Los convenios, tratados o declaraciones internacionales sobre derechos humanos y políticos vigentes en los Estados Unidos Mexicanos;*

*III.- La Constitución Política del Estado de Jalisco;*

*IV.- La Ley del Gobierno;*

*V.- La legislación estatal en materia de:*

*a) Participación ciudadana;*

*b) Equidad de género;*

*c) Erradicación de la discriminación;*

*d) Justicia alternativa;*

*e) Transparencia e información pública;*

*f) Responsabilidades de los Servidores Públicos;*

*VI.- El Código Civil para el Estado de Jalisco;*

*VII.- El Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco;*

*VIII.- La Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios;*

*IX.- Los ordenamientos municipales que regulen:*

*a) El funcionamiento del Ayuntamiento;*

*b) La administración pública municipal; y*

*c) La creación e integración de cada uno de los consejos consultivos del Municipio.*

***CAPITULO II***

***De los Ciudadanos y Vecinos del Municipio***

***Artículo 8.-*** *El Municipio reconoce como ciudadanos a los mexicanos, hombres y mujeres, en los términos que marcan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la normatividad aplicable.*

***Artículo 9.-*** *Se consideran vecinos del Municipio:*

*I.- A toda persona que nazca en el territorio del Municipio y resida en él;*

*II.- A toda persona física que establezca su domicilio dentro del territorio municipal, con una antigüedad de seis meses, sin importar su lugar de procedencia;*

*III.- A toda persona física que establezca su domicilio dentro del territorio municipal, con una antigüedad menor a seis meses, sin importar su lugar de procedencia y que manifieste por escrito ante el Secretario General del Ayuntamiento su deseo de adquirir su vecindad; y*

*IV.- A los extranjeros que establezca su domicilio dentro del territorio municipal, cumpliendo con las disposiciones, que en materia de migración, establezca el Gobierno Federal.*

*La manifestación a que se refiere la fracción III del presente artículo no podrá utilizarse como medio para votar en los mecanismos de participación ciudadana directa, mientras no hayan transcurridos seis meses de haberse presentado.*

***Artículo 10.-*** *La vecindad se adquiere:*

*I.- De forma consuetudinaria o convencional y sin necesidad de comprobar con un acto formal el establecimiento de su domicilio dentro del territorio municipal, para los efectos de las fracciones I y II del artículo anterior; y*

*II.- De forma voluntaria mediante la manifestación expresa ante el Secretario General del Ayuntamiento competente de asentar su domicilio dentro del territorio municipal de forma indefinida, para los efectos de las fracciones III y IV del artículo anterior.*

***Artículo 11.-*** *De forma enunciativa más no limitativa, se reconocen como medios para acreditar la vecindad:*

*I.- La credencial de elector, la cual siempre se solicitará su exhibición al ciudadano en cualquier trámite para su cotejo e inmediata devolución; y*

*II.- Las constancias de residencia que emita el/la Secretario/a General del Ayuntamiento.*

*Las constancias de domicilio que emita la Dirección sólo tendrán efectos para trámites administrativos y no servirán como medio para acreditar la vecindad.*

***Artículo 12.-*** *Los niños y adolescentes, podrán ejercer su derecho a la participación ciudadana en el Municipio en la forma y términos que establezca el presente Reglamento y el Consejo Municipal. Para tal efecto se podrá consultar las instancias establecidas de atención a la juventud.*

*Los niños y adolescentes son sujetos de capacitación prioritaria en materia de participación ciudadana y derechos humanos para la gobernanza del Municipio, para tal efecto se incluirá líneas de acción específicas dirigidas a este sector de la población en el Programa Anual de Fomento a la Participación Ciudadana.*

***Artículo 13.-*** *Las personas que trabajen en el territorio municipal, desempeñen su oficio u ocupación, estudien o que sin adquirir la vecindad, desarrollen sus actividades dentro del territorio municipal, podrán ejercer su derecho a la participación ciudadana en el Municipio en la forma y términos que establezca el presente Reglamento y el Consejo Municipal, para temas metropolitanos.*

***Artículo 14.-*** *Se garantizará el derecho a los extranjeros avecindados o residentes en el Municipio a la participación ciudadana, sin embargo, no podrán ejercer tal derecho cuando se trate de asuntos políticos, por estar reservado para los ciudadanos mexicanos.*

***Artículo 15.-*** *Las controversias sobre la vecindad de una persona podrán dilucidarse por medio del arbitraje o mediante el ejercicio de los medios de defensa establecidos por el orden jurídico municipal.*

***Artículo 16.-*** *La vecindad se pierde por renuncia expresa ante el Secretario General del Ayuntamiento o por el cambio de domicilio fuera del territorio municipal, si excede de seis meses, salvo el caso del desempeño cargos públicos, por comisión oficial, enfermedad, estudiar fuera del Municipio o cualquier otra causa justificada, lo cual será resuelto por la Dirección.*

*Para los casos de renuncia expresa, el/la Secretario/a General del Ayuntamiento notificará el hecho a la Dirección.*

***Artículo 17.-*** *Son derechos de los vecinos del Municipio:*

*I.- Participar en la toma de decisiones fundamentales de gobierno y la generación de políticas públicas con la sociedad en general, tomando en cuenta sus necesidades e inquietudes, a través de los mecanismos y organizaciones previstos en el presente Reglamento;*

*II.- Se le reconozca como tal por las entidades gubernamentales;*

*III.- Ser tomando en cuenta en los empadronamientos que se levanten para la conformación de organizaciones vecinales;*

*IV.- Ser tratado con respeto y dignidad por parte de los/las funcionarios/as y servidores/as públicos/as, y en caso de pertenecer a un grupo vulnerable, recibir las consideraciones del caso;*

*V.- Presentar todo tipo de solicitudes, propuestas, posicionamientos, denuncias, quejas o cualquier escrito o petición ante las entidades gubernamentales, las cuales deberán acusar de recibido en cualquier caso, aún tratándose de los siguientes casos:*

*a) Que la entidad gubernamental carezca de facultades o atribuciones para resolver el asunto planteado;*

*b) Que la petición sea improcedente; o*

*c) Que el solicitante carezca de interés jurídico, en caso de que el trámite así lo exija;*

*VI.- Manifestar todo tipo de ideas, siempre y cuando lo haga de forma pacífica y respetuosa;*

*VII.- A que se les respete en su persona y familia, sus bienes o los de los miembros de ésta, sus creencias, preferencias y en general sus derechos personales;*

*VIII.- Formar parte de algún organismo social para la participación ciudadana o la organización vecinal donde se ubique su domicilio, y en su caso, de la mesa directiva, en los términos del presente Reglamento y los estatutos de la organización que se trate;*

*IX.- Renunciar a los cargos dentro del organismo social para la participación ciudadana o las mesas directivas de la organización vecinal al que pertenezcan;*

*X.- Participar con voz y voto en las sesiones o asambleas del organismo del que forme parte;*

*XI.- Recibir orientación por parte de las entidades gubernamentales respecto de los asuntos que se les planteen;*

*XII.- Aclarar sus peticiones, presentar pruebas o mayores elementos, en tanto no haya sido resuelta en definitiva;*

*XIII.- A que la entidad gubernamental, en la medida de sus posibilidades y en el orden de sus facultades y atribuciones, supla las deficiencias de sus solicitudes o peticiones;*

*XIV.- Tener acceso a la información pública en los términos de la normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información;*

*XV.- A la protección de sus datos personales;*

*XVI.- Ejercer los medios de defensa establecidos en el presente Reglamento; y*

*XVII.- Los demás establecidos en la normatividad aplicable.*

***Artículo 18.-*** *Son obligaciones de los vecinos del Municipio:*

*I.- Respetar las opiniones de los demás;*

*II.- Respetar las decisiones o acuerdos que se tomen en el marco de las organizaciones vecinales;*

*III.- Ejercer sus derechos sin afectar a los demás; y*

*IV.- Los demás establecidas en la normatividad aplicable.*

***CAPÍTULO III***

***De las Entidades Gubernamentales***

***Artículo 19.-*** *Para los efectos del presente Reglamento, son entidades gubernamentales municipales:*

*I.- El Ayuntamiento;*

*II.- El/La Presidente Municipal;*

*III.- El/La Síndico Municipal;*

*IV.- Los/Las Regidores/as;*

*V.- El/La Secretario/a General del Ayuntamiento;*

*VI.- El/La Tesorero/a Municipal;*

*VII.- El/La Contralor/a Municipal;*

*VIII.- Los/as titulares de las Coordinaciones Generales, Directores Generales, Directores de Área o Unidades, Jefes/as de Departamento de las dependencias de la administración pública municipal centralizada o paramunicipal;*

*IX.- Los consejos de administración, juntas de gobierno, organismos operadores o concesionarios de servicios públicos, comités o cualquier otro tipo de órganos colegiados municipales que sus miembros pertenezcan al sector público total o mayoritariamente.*

***Artículo 20.-*** *Los contratos, convenios, acuerdos y proyectos que contratistas, proveedores y urbanizadores celebren con el Municipio o que desarrollen dentro del territorio municipal estarán sujetos a los mecanismos de participación ciudadana previstos en el presente Reglamento, por lo que las entidades gubernamentales que elaboren o ejecuten contratos, convenios, acuerdos, negociaciones o proyectos con cualquier contratista o proveedor adicionarán esta obligación en dichos actos.*

*Invertir*

***Artículo 21.-*** *Para los efectos del presente Reglamento, son facultades del Ayuntamiento;*

*I.- Previo acuerdo del mismo, someter sus iniciativas o decisiones al escrutinio ciudadano, a través de los mecanismos de participación ciudadana establecidos en el presente Reglamento, salvo lo establecido en las disposiciones finales del presente Reglamento;*

*II.- Estudiar, analizar y resolver en definitiva las iniciativas ciudadanas;*

*III.- Designar al Consejo Municipal mediante el proceso de insaculación de entre las personas que resulten elegibles conforme al dictamen de procedencia que se presente como resultado de la convocatoria que emita el propio Ayuntamiento, salvo al/la Presidente del Consejo Municipal;*

*IV.- Establecer en el Presupuesto de Egresos una partida que contenga los recursos financieros destinado para las obras públicas que se realizarán para el siguiente ejercicio fiscal, de cuando menos el equivalente al quince por ciento del monto definido en la estimación del ingreso respecto a la recaudación del pago del impuesto predial, producto del ejercicio del presupuesto participativo;*

*V.- Ampliar la partida para la ejecución de las obras que no resultaron elegidas dentro del presupuesto participativo, en caso de contar con recursos financieros adicionales a la estimación inicial de los ingresos generales del Municipio;*

*VI.- Crear, reglamentar, conformar, y en su caso, renovar los consejos consultivos en las materias de competencia municipal que establezca la normatividad aplicable;*

*VII.- Autorizar la celebración de convenios con las autoridades en materia electoral de la Federación, el Estado de Jalisco, otros municipios o con los OSCs con el objeto de realizar los fines del presente Reglamento;*

*VIII.- Dotar de herramientas a los organismos sociales para el desarrollo de sus actividades, y en su caso, determinar la ampliación de las partidas del Presupuesto de Egresos necesarios para este fin;*

*IX.- Reconocer a las organizaciones vecinales, y con causa justificada, revocar dicho reconocimiento;*

*X.- En los términos de la normatividad aplicable, autorizar la participación del Municipio en sociedades cooperativas estatales; y*

*XI.- Las demás que se establezca en la normatividad aplicable.*

***Artículo 22.-*** *Para los efectos del presente Reglamento, son facultades del Presidente Municipal:*

*I.- Solicitar a los organismos sociales inicien cualquiera de los mecanismos de participación ciudadana;*

*II.- Emitir las convocatorias para la conformación y en su caso, renovación periódica de los organismos sociales y los consejos consultivos, en los términos del ordenamiento municipal en la materia;*

*III.- Vetar la abrogación o reforma al presente Reglamento, cuando no haya sido sometida la propuesta respectiva al escrutinio ciudadano en forma previa, al mecanismo de participación ciudadana que corresponda;*

*IV.- Ejercer el veto de la expedición de ordenamientos municipales, decretos o acuerdos que emita el Ayuntamiento producto de los procesos ciudadanos a que se refiere el presente Reglamento, remitiendo las observaciones que formule al propio Ayuntamiento para su resolución por la mayoría calificada de sus integrantes;*

*V.- Con causa justificada promover ante el Consejo Municipal y en su caso el Ayuntamiento la revocación del reconocimiento de las organizaciones vecinales; y*

*VI.- Las demás que se establezca en la normatividad aplicable.*

***Artículo 23.-*** *Son facultades del titular de la Dirección:*

*I.- Generar vínculos y condiciones para que los ciudadanos ejerciten plenamente sus derechos frente a las entidades gubernamentales para que las mismas interactúen en un plano de igualdad frente al ciudadano;*

*II.- Difundir el uso de mecanismos de participación ciudadana, llevando a cabo la capacitación en la materia y de derechos humanos entre los vecinos del Municipio y desarrollando plataformas digitales para cumplir con el objeto del presente Reglamento;*

*III.- Orientar y asesorar a los vecinos para que los procesos ciudadanos que se desarrollen logren su efectiva participación en la toma de decisiones en los asuntos públicos;*

*IV.- Fungir como Coordinador/a del Consejo Municipal con derecho a voz, pero sin voto, elaborando y resguardando las actas de las sesiones del mismo;*

*V.- Por si o a través de los coordinadores, fungir como moderador en los mecanismos de democracia interactiva y de rendición de cuentas;*

*VI.- Designar a los coordinadores de los organismos sociales y vigilar su actuación;*

*VII.- Fungir como Secretario/a Adjunto con derecho a voz y sin voto dentro de los consejos consultivos, en los términos de sus reglamentos respectivos sin contabilizar como integrante de los mismos;*

*VIII.- Desempeñar las comisiones que le encomiende el Consejo Municipal;*

*IX.- Realizar las funciones ejecutivas para el correcto desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana;*

*X.- Publicar y difundir las convocatorias que emita el/la Presidente Municipal con relación a los organismos sociales;*

*XI.- Facilitar y promover la organización vecinal, así como las relaciones con los OSCs para la consecución de sus fines;*

*XII.- Coordinar a los vecinos en el levantamiento del censo de sus habitantes para la conformación de organizaciones vecinales;*

*XIII.- Elaborar modelos de estatutos sociales, reglamentos internos, archivos, manuales, infografías y demás documentación que puedan adoptar las organizaciones vecinales que se constituya en el Municipio, para su funcionamiento;*

*XIV.- Expedir anuencias para la apertura de giros a falta de organización vecinal reconocida por el Ayuntamiento;*

*XV.- Administrar el Registro Municipal;*

*XVI.- Auxiliar en la integración y gestión de las organizaciones vecinales para su reconocimiento ante el Ayuntamiento y en su caso la revocación del mismo;*

*XVII.- Las demás establecidas en la normatividad aplicable.*

***Artículo 24.-*** *Para el estudio, planeación, atención y despacho de los asuntos de la Dirección contará con las siguientes dependencias:*

*I.- La Unidad de Participación Ciudadana;*

*a) Coordinadores de Zona;*

*b) Coordinadores de Consejos Sociales;*

*II.- La Unidad de Capacitación;*

*III.- La Unidad de Innovación Social;*

*IV.- La Procuraduría Social; y*

*V.- La Unidad de Vinculación, Consejos Consultivos Ciudadanos y OSCs.*

***CAPÍTULO IV***

***De la Capacitación***

***Artículo 25.-*** *Los integrantes de los organismos sociales recibirán de forma constante capacitación, para lo cual se establecerán los programas y convenios necesarios con las autoridades electorales, universidades, OSCs y demás organizaciones, para que se generen los programas, cursos o seminarios dirigidos a sus integrantes, así como a las entidades gubernamentales, a los miembros de las organizaciones vecinales y a la población en general.*

*La capacitación que se imparta abarcará el tema de los derechos humanos y la responsabilidad patrimonial de las entidades gubernamentales.*

***Artículo 26.-*** *El Ayuntamiento establecerá una partida en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el fin establecido en el presente capítulo, para tal efecto la Dirección elaborará el Programa Anual de Fomento a la Participación Ciudadana y la Gobernanza que se regirá por lo establecido en los principios y elementos básicos del presente Reglamento.*

*En resto de entidades gubernamentales están obligadas a colaborar en la aplicación del Programa a que se refiere el párrafo anterior dentro del ámbito de sus respectivas facultades y atribuciones.*

***Artículo 27.-*** *La Dirección generará y diseñará contenidos, infografía, material impreso o digital para la difusión de la cultura de la participación ciudadana, el respeto a los derechos humanos, la gobernanza del Municipio como principio rector para la toma de las decisiones fundamentales, así como sobre la responsabilidad patrimonial de las entidades gubernamentales.*

***TÍTULO II***

***De los Mecanismos de Participación Ciudadana***

***Artículo 28.-*** *La participación ciudadana como elemento de la gobernanza, es un principio fundamental en la organización política y social del Municipio, y se entiende como el derecho de los habitantes del Municipio para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las entidades gubernamentales, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno.*

***Artículo 29.-*** *Los mecanismos de participación ciudadana se clasifican en:*

*I.- De democracia directa;*

*II.- De democracia interactiva;*

*III.- De rendición de cuentas; y*

*IV.- De corresponsabilidad ciudadana.*

*Los mecanismos de participación ciudadana establecidos en el presente Reglamento podrán clasificarse en una o varias de estas categorías.*

***Artículo 30.-*** *En los mecanismos de participación ciudadana directa los habitantes del Municipio, a través del voto libre, directo, intransferible y secreto emiten su decisión respecto de los asuntos públicos en concreto, con los alcances precisados en el presente Reglamento.*

***Artículo 31.-*** *Son mecanismos de participación ciudadana directa:*

*I.- El plebiscito;*

*II.- El referéndum;*

*III.- La consulta ciudadana;*

*IV.- El presupuesto participativo; y*

*V.- La ratificación de mandato.*

***Artículo 32.-*** *En los mecanismos de democracia interactiva y de rendición de cuentas, los habitantes del Municipio tienen el derecho de deliberar, discutir, dialogar y cuestionar a los titulares de las entidades gubernamentales o sus integrantes sobre el desempeño de las funciones que realizan y los servicios públicos a cargo del Municipio.*

***Artículo 33.-*** *Son mecanismos de democracia interactiva y de rendición de cuentas:*

*I.- La comparecencia pública;*

*II.- El debate ciudadano y los foros de opinión;*

*III.- Las asambleas ciudadanas;*

*IV.- Las audiencias públicas; y*

*V.- Las acciones populares.*

***Artículo 34.-*** *En los mecanismos de corresponsabilidad ciudadana, los habitantes del Municipio inciden en la toma de decisiones y asumen el rol de colaborar, cooperar y trabajar en conjunto con las entidades gubernamentales.*

***Artículo 35.-*** *Son mecanismos de corresponsabilidad ciudadana:*

*I.- La auditoría ciudadana;*

*II.- La iniciativa ciudadana;*

*III.- Los proyectos sociales; y*

*IV.- La colaboración popular.*

***CAPÍTULO I***

***De las Disposiciones Comunes a los Mecanismos de Participación Ciudadana***

***Artículo 36.-*** *Aquellos mecanismos de participación ciudadana que su naturaleza lo permita podrán desarrollarse a través de medios electrónicos.*

*El organismo social que lo desarrolle deberá tomar las medidas necesarias para garantizar la legitimidad del mecanismo de participación ciudadana que se lleve a cabo a través de medios electrónicos.*

***Artículo 37.-*** *Quienes promuevan el desarrollo de un mecanismo de participación ciudadana, presentarán al organismo social correspondiente su solicitud respectiva, por conducto del Director o su coordinador.*

***Artículo 38.-*** *Los mecanismos de participación ciudadana podrán llevarse a cabo de forma simultánea, salvo que por su naturaleza se contrapongan, se consideren repetitivos o que la voluntad de los habitantes del Municipio ya ha quedado manifestada.*

***Artículo 39.-*** *En caso de que la solicitud de algún mecanismo de participación ciudadana sea imprecisa, vaga, poco clara o se advierta que existen otros actos que por su vinculación deban estar sujetos al mismo mecanismo solicitado, los organismos sociales dictarán las medidas necesarias para definir con precisión la materia del mismo, para tal efecto podrán:*

*I.- Requerir a la entidad gubernamental solicitante para que en el término de cinco días hábiles complete o aclare su solicitud;*

*II.- Requerir a la entidad gubernamental que pretenda ejecutar el acto materia del mecanismo de participación ciudadana para que en el término de cinco días, remita la información necesaria para definir la materia del mecanismo solicitado;*

*III.- Solicitar al representante común de los solicitantes para que el término de diez días hábiles complete o aclare la petición;*

*IV.- Comisionar a su Coordinador para que se presente en algún determinado lugar a efecto de que informe al organismo social actuante sobre circunstancias necesarias para determinar la materia del mecanismo de participación ciudadana solicitado; o*

*V.- Otorgar audiencia pública al representante común de los vecinos.*

***Artículo 40.-*** *Cuando se advierta que la solicitud de un mecanismo de participación ciudadana de democracia directa, no reúne el número de firmantes mínimos necesarios, el organismo social, mediante acuerdo, podrá:*

*I.- Determinar la verificación de las firmas, a través de la Dirección:*

*a) Cuando el número de las firmas sea tal, que el proceso de verificación pueda dilatar la admisión la ejecución del mecanismo de participación ciudadana, podrá optar por realizar un muestreo representativo para admitir la solicitud del mismo;*

*b) El titular de la Dirección podrá solicitar la verificación mediante muestreo; o*

*II.- Iniciar oficiosamente el proceso del mecanismo de participación ciudadana solicitado.*

***Artículo 41.-*** *En caso de que el resultado de la verificación no arroje el número de solicitantes necesarios para el mecanismo de participación ciudadana solicitado o que el organismo social no lo inicie de forma oficiosa, el organismo social podrá encausar la solicitud como alguno de los otros mecanismos de participación ciudadana establecidos en el presente Reglamento.*

***Artículo 42.-*** *En los mecanismos de participación ciudadana podrán participar las personas físicas, atendiendo a lo dispuesto por el Capítulo II del Título I del presente Reglamento.*

***Artículo 43.-*** *Ni la presentación de la solicitud, ni durante el desarrollo de cualquiera de los mecanismos de participación ciudadana se podrá suspender el acto que se pida sea sometido al escrutinio ciudadano, salvo los siguientes casos:*

*I.- Respecto de ordenamientos municipales, políticas públicas, resoluciones, decretos o acuerdos emitidos por el Ayuntamiento, con acuerdo de la mayoría calificada;*

*II.- Respecto de políticas públicas, resoluciones, acuerdos o actos emitidos por el resto de las entidades gubernamentales centralizadas, si así lo determina el Presidente Municipal; o*

*III.- Respecto de políticas públicas, resoluciones, acuerdos o actos emitidos por entidades gubernamentales paramunicipales, por acuerdo de la mayoría calificada de sus respectivos órganos internos de gobierno.*

***Artículo 44.-*** *Son improcedentes los mecanismos de participación ciudadana directa, cuando versen sobre o en contra de:*

*I.- Leyes, reglamentos, acuerdos de carácter general o decretos emitidos por entidades gubernamentales del orden internacional, federal o estatal, salvo que dichas entidades soliciten la participación del Municipio en el ejercicio de alguno de estos mecanismos de participación ciudadana directa y bajo su jurisdicción;*

*II.- En materia de organización de la administración pública del Municipio;*

*III.- Resoluciones o actos en materia fiscal;*

*IV.- Actos en cumplimiento de alguna resolución judicial;*

*V.- Resoluciones o actos emitidos por las entidades gubernamentales en ejercicio de funciones, facultades o atribuciones de otros órdenes de gobierno, que se les hayan concedido, en los términos de la normatividad que le sea aplicable, a menos que la entidad internacional, federal o estatal consienta expresamente su aceptación a someter dichas resoluciones o actos al mecanismo de participación ciudadana directa solicitado;*

*VI.- Durante el tiempo que duren las precampañas y campañas electorales, excepto el presupuesto participativo;*

*VII.- Actos en proceso de discusión o que hayan sido convalidados o ratificados, mediante plebiscito, referéndum o consulta ciudadana;*

*VIII.- Actos que hayan sido derogados o siendo reformados, que el organismo social juzgue que el mecanismo de participación ciudadana ha quedado sin materia, esta causal podrá decretarse en cualquier tiempo;*

*IX.- El acto no exista o no existan indicios de que vaya a emitirse;*

*X.- La solicitud sea presentada en forma extemporánea;*

*XI.- Su objetivo sea denostar a las entidades gubernamentales o agredir físicamente a funcionarios o servidores públicos;*

*XII.- Se pretenda ventilar la vida privada de los funcionarios públicos o de sus familiares en línea ascendente o descendente sin límite de grado o en línea colateral hasta el cuarto grado, salvo los casos de nepotismo o conductas antijurídicas de los familiares o socios con relación al servicio público desempeñado por los funcionarios públicos;*

*XIII.- Cuando las propuestas sean notoriamente inverosímiles o de imposible realización;*

*XIV.- Cuando se pretendan utilizar para fines electorales o comerciales;*

*XV.- Por muerte, declaratoria de estado de interdicción o ausencia, se presente licencia indefinida para separación del cargo, renuncia, destitución del titular de la entidad gubernamental que corresponda; o*

*XVI.- Cuando incumplan con el requisito del número de solicitantes previstos para cada mecanismo de participación ciudadana;*

*Sin embargo, los ordenamientos municipales, acuerdos, decretos y demás actos a que se refieren las fracciones III a la X del presente artículo podrán ser sometidas al escrutinio de los vecinos del Municipio, a través del resto de mecanismos de participación ciudadana previstos en el presente Reglamento.*

***Artículo 45.-*** *Son improcedentes los mecanismos de participación ciudadana de democracia interactiva, de rendición de cuentas, así como de corresponsabilidad cuando:*

*I.- Su objetivo sea denostar a las entidades gubernamentales o agredir físicamente a funcionarios o servidores públicos;*

*II.- Se pretenda ventilar la vida privada de los funcionarios públicos o de sus familiares en línea ascendente o descendente sin límite de grado o en línea colateral hasta el cuarto grado, salvo los casos de nepotismo o conductas antijurídicas de los familiares o socios con relación al servicio público desempeñado por los funcionarios públicos;*

*III.- Cuando las propuestas sean notoriamente inverosímiles o de imposible realización;*

*IV.- Cuando se pretendan utilizar para fines electorales o comerciales; o*

*V.- Por muerte, declaratoria de estado de interdicción o ausencia, se presente licencia indefinida para separación del cargo, renuncia, destitución del titular de la entidad gubernamental que corresponda.*

***Artículo 46.-*** *Los mecanismos de participación ciudadana podrán suspenderse en los casos siguientes:*

*I.- Cuando admitido el mecanismo, sobrevenga alguna causa de improcedencia; o*

*II.- Por resolución judicial.*

***Artículo 47.-*** *Las controversias que se generen en cualquiera de las etapas de los mecanismos de participación ciudadana serán resueltas según lo establecido en la convocatoria respectiva o en su defecto, por el organismo social que los desarrolle, o a solicitud del mismo, por el Consejo Municipal.*

***Artículo 48.-*** *En caso de que las entidades gubernamentales requieran de realizar estudios técnicos, proyectos u otro acto tendiente a cumplir con los fines del mecanismo de participación ciudadana llevado a cabo, se podrá conceder un plazo razonable para su cumplimiento, escuchando a la entidad gubernamental responsable del cumplimiento.*

*Lo anterior no será aplicable para los actos de carácter declarativos, en cuyo caso el plazo de cumplimiento será de cinco días hábiles siguientes a la fecha en que el organismo social le notifique el resultado del mecanismo llevado a cabo.*

***SECCIÓN I***

***Del Plebiscito***

***Artículo 49.-*** *El plebiscito es un mecanismo de participación ciudadana directa que se lleva a cabo a instancia del Consejo Municipal, mediante el cual se somete a consideración de los habitantes del Municipio en general, para su aprobación o rechazo, los actos o decisiones de gobierno, de manera previa a su ejecución.*

***Artículo 50.-*** *El plebiscito sobre actos o disposiciones de carácter administrativo que impliquen la realización de obra pública o enajenación del patrimonio municipal deberá llevarse a cabo en los términos de la normatividad aplicable.*

*A solicitud de la autoridad competente que lleve a cabo un plebiscito en el Municipio, el Consejo Municipal realizará las actividades de organización y desarrollo de los plebiscitos en las materias a que se refiere el párrafo anterior.*

***Artículo 51.-*** *El plebiscito podrá tener las siguientes modalidades:*

*I.- Simple: Cuando la determinación de los habitantes del Municipio se concrete de aceptar o rechazar el tema consultado; o*

*II.- Compuesto: Cuando la determinación de los habitantes del Municipio se abra a elegir una o distintas opciones para la toma de la decisión respecto del tema consultado.*

***Artículo 52.-*** *Podrán solicitar al Consejo Municipal que se convoque a plebiscito cualquiera de los siguientes:*

*I.- Los habitantes que representen al menos al dos punto cinco por ciento de la lista nominal de electores del Municipio;*

*II.- Los habitantes que representen el uno punto veinticinco por ciento de la población del Municipio según los resultados de los conteos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, o aquellos publicados por el Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco;*

*III.- El Ayuntamiento, con la aprobación por mayoría calificada; o*

*IV.- El Presidente Municipal.*

***Artículo 53.-*** *La solicitud de plebiscito para los casos previstos en el presente Reglamento, para ser admitida, debe presentarse ante la Dirección y contener, por lo menos:*

*I.- Ser dirigida al Consejo Municipal;*

*II.- El nombre de la entidad gubernamental que lo promueve, o en caso de ser promovido por los vecinos, el listado con los nombres, firmas y sección electoral de los solicitantes;*

*III.- El acto de gobierno que se pretenda someter a plebiscito, así como la entidad o entidades gubernamentales que lo aplicarán en caso de ser aprobado;*

*IV.- La exposición de motivos o las razones por las cuales el acto se considera de importancia para el Municipio y por las cuales debe someterse a plebiscito;*

*V.- La designación de un representante común en caso de que lo soliciten los habitantes del Municipio, el cual no podrá ser servidor público; y*

*VI.- El domicilio y correo electrónico para recibir notificaciones dentro del Municipio en caso de que lo soliciten los habitantes del Municipio.*

***Artículo 54.-*** *El Consejo Municipal deberá analizar la solicitud de plebiscito en un plazo no mayor a treinta días naturales y decidirá con el voto de la mayoría relativa de sus integrantes una de las siguientes opciones:*

*I.- Admitirla en sus términos, dándole trámite para iniciar el proceso de plebiscito;*

*II.- Proponer modificaciones técnicas al texto de la propuesta, sin alterar la sustancia de la misma e informando de ello al solicitante o representante común para su aceptación en el término de cinco días hábiles, para estas modificaciones podrá auxiliarse de las entidades gubernamentales, de instituciones de educación superior o de OSCs;*

*III.- Rechazar la solicitud en caso de ser improcedente, para lo cual, deberá fundamentar y motivar su resolución y notificar al solicitante o su representante común su determinación; y*

*IV.- Cuando se rechace una solicitud de plebiscito, se podrá encausar dicha solicitud como alguno de los otros mecanismos de participación ciudadana establecidos en el presente Reglamento.*

***Artículo 55.-*** *El Consejo Municipal iniciará el proceso de plebiscito mediante convocatoria pública, que deberá expedir cuando menos sesenta días naturales de anticipación a la fecha de la realización de la jornada del mismo.*

***Artículo 56.-*** *La convocatoria se publicará por una sola ocasión en:*

*I.- En al menos dos de los periódicos de circulación en el Municipio;*

*II.- En los estrados del Palacio Municipal;*

*III.- En el portal de internet del Gobierno Municipal; y*

*IV.- Los demás medios que determine el Consejo Municipal.*

***Artículo 57.-*** *La convocatoria al menos contendrá:*

*I.- La fecha o fechas y horarios en que se realizará la jornada del plebiscito;*

*II.- Los lugares o medios en los que podrán votar los habitantes del Municipio;*

*III.- El acto que se somete a plebiscito y una descripción del mismo;*

*IV.- La entidad gubernamental de la que emana el acto que se somete a plebiscito;*

*V.- El nombre de la entidad gubernamental que solicita el plebiscito o la indicación de ser iniciado a instancia vecinal;*

*VI.- Un resumen de la exposición de motivos de quien solicita el plebiscito;*

*VII.- La pregunta o preguntas que los habitantes del Municipio podrán responder;*

*VIII.- El porcentaje mínimo requerido para que el resultado del plebiscito sea vinculatorio; y*

*IX.- El sitio en el portal de internet del Gobierno Municipal donde se pueda acceder a la información relativa al plebiscito.*

***Artículo 58.-*** *El Consejo Municipal, por conducto de la Dirección, desarrollará los trabajos de organización e implementación del plebiscito, pudiendo auxiliarse del resto de organismos sociales, así como el cómputo de los resultados, y garantizará la más amplia difusión del mismo.*

*El Consejo Municipal podrá organizar debates en el que participen representantes del solicitante del plebiscito y la entidad gubernamental de la que emana el acto o decisión, garantizando que se haga del conocimiento de la población en la forma que determine el propio Consejo Municipal.*

***Artículo 59.-*** *El Consejo Municipal validará los resultados en un plazo no mayor a siete días naturales después de concluido el plebiscito y declarará los efectos del mismo, de conformidad con lo señalado en la convocatoria y en el presente Reglamento. Los resultados y la declaración de los efectos del plebiscito se publicarán en la Gaceta Municipal, en el portal de internet del Municipio y en al menos dos de los diarios de circulación en el Municipio.*

***Artículo 60.-*** *Según los alcances determinados por el Consejo Municipal, los resultados del plebiscito tendrán carácter vinculatorio cuando:*

*I.- Una de las opciones sometidas a plebiscito haya obtenido la mayoría de la votación válidamente emitida y corresponda al menos al dos punto cinco por ciento del total de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores del Municipio o más; o*

*II.- Una de las opciones sometidas a plebiscito haya obtenido la mayoría de la votación válidamente emitida y corresponda al menos al uno punto veinticinco por ciento del total de los habitantes del Municipio según los resultados de los conteos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, o aquellos publicados por el Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco que el Consejo Municipal haya tomado como base para determinar la población del mismo.*

***SECCIÓN II***

***Del Referéndum***

***Artículo 61.-*** *El referéndum es un mecanismo de participación ciudadana directa que se lleva a cabo a instancia del Consejo Municipal, mediante el cual los habitantes del Municipio en general, manifiestan su aprobación o rechazo a la creación, modificación, abrogación o derogación de reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones de carácter general aprobados por el Ayuntamiento.*

***Artículo 62.-*** *El plazo para presentar el referéndum será de treinta días siguientes a su entrada en vigor.*

***Artículo 63.-*** *El referéndum sobre actos o disposiciones de carácter administrativo que impliquen la realización de obra pública o enajenación del patrimonio municipal deberá llevarse a cabo ante la autoridad competente y en los términos de la normatividad aplicable.*

*A solicitud de la autoridad competente que lleve a cabo un referéndum en el Municipio, el Consejo Municipal realizará las actividades de organización y desarrollo del referéndum en las materias a que se refiere el párrafo anterior.*

***Artículo 64.-*** *Podrán solicitar al Consejo Municipal que se convoque a referéndum:*

*I.- Los habitantes que representen al menos al dos punto cinco por ciento de la lista nominal de electores del Municipio;*

*II.- Los habitantes que representen el uno punto veinticinco por ciento de la población del Municipio según los resultados de los conteos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, o aquellos publicados por el Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco;*

*III.- El Ayuntamiento, con la aprobación por mayoría calificada; o*

*IV.- El Presidente Municipal.*

***Artículo 65.-*** *La solicitud de referéndum, para ser admitida por el Consejo Municipal, debe ser presentada ante la Dirección y contener por lo menos:*

*I.- Ser dirigida al Consejo Municipal;*

*II.- El nombre de la entidad gubernamental que lo promueve, o en caso de ser promovido por los habitantes del Municipio, el listado con los nombres, firmas y Sección electoral de los solicitantes;*

*III.- La indicación precisa del ordenamiento municipal, decreto, acuerdo o disposición de carácter general que se proponen someter a referéndum, especificando si la materia de éste es la modificación, abrogación o derogación total o parcial;*

*IV.- La exposición de motivos o las razones por las cuales el ordenamiento, acuerdo, decreto o parte de su articulado deben someterse a la consideración de los habitantes del Municipio, previo o posterior a su entrada en vigor;*

*V.- La designación de un representante común en caso de que lo soliciten los habitantes del Municipio, el cual no podrá ser servidor público; y*

*VI.- El domicilio y correo electrónico para recibir notificaciones dentro del Municipio en caso de que lo soliciten los habitantes del Municipio.*

***Artículo 66.-*** *El Consejo Municipal deberá analizar la solicitud de referéndum en un plazo no mayor a treinta días naturales y decidirá con el voto de la mayoría relativa de sus integrantes una de las siguientes opciones:*

*I.- Admitirla en sus términos, dándole trámite para iniciar el proceso del referéndum;*

*II.- Proponer modificaciones técnicas al texto de la propuesta, sin alterar la sustancia de la misma e informando de ello al solicitante o representante común para su aceptación en el término de cinco días hábiles. Para estas modificaciones podrá auxiliarse de las entidades gubernamentales, de instituciones de educación superior o de OSCs;*

*III.- Rechazar la solicitud en caso de ser improcedente, para lo cual, debe fundamentar y motivar su resolución y notificar al solicitante o su representante común su determinación; y*

*IV.- Cuando se rechace una solicitud de referéndum, se podrá encausar dicha solicitud como alguno de los otros mecanismos de participación ciudadana establecidos en el presente Reglamento.*

***Artículo 67.-*** *El Consejo Municipal iniciará el proceso de referéndum mediante convocatoria pública, que deberá expedir cuando menos sesenta días naturales antes de la fecha de la realización de la consulta a los habitantes del Municipio.*

***Artículo 68.-*** *La convocatoria se publicará por una sola ocasión en:*

*I.- En al menos dos de los periódicos de circulación en el Municipio;*

*II.- En los estrados del Palacio Municipal;*

*III.- En el portal de internet del Gobierno Municipal; y*

*IV.- Los demás medios que determine el Consejo Municipal.*

***Artículo 69.-*** *La convocatoria al menos contendrá:*

*I.- La fecha y horarios en que habrá de realizarse la jornada del referéndum, así como los lugares en donde podrán votar los habitantes del Municipio;*

*II.- La indicación precisa del ordenamiento municipal, el o los artículos, decretos, acuerdos o disposiciones generales que se someterán a referéndum, con sus fechas de aprobación, publicación y entrada en vigor;*

*III.- El texto del ordenamiento legal que se propone aceptar, derogar o abrogar, o en su caso, un resumen del mismo, así como el sitio de internet donde se puede consultar íntegramente;*

*IV.- El nombre de la entidad gubernamental que solicita el referéndum o la indicación de ser iniciado a instancia vecinal;*

*V.- Un resumen de la exposición de motivos de quien solicita el referéndum;*

*VI.- La pregunta o preguntas que los ciudadanos responderán en la jornada del referéndum;*

*VII.- El porcentaje mínimo requerido para que el resultado del referéndum sea vinculatorio; y*

*VIII.- El sitio en el portal de internet del Gobierno Municipal donde se pueda acceder a la información relativa al referéndum.*

***Artículo 70.-*** *El Consejo Municipal, por conducto de la Dirección, desarrollará los trabajos de organización e implementación del referéndum, pudiendo auxiliarse del resto de organismos sociales, así como el cómputo de los resultados, y garantizará la difusión del mismo.*

*El Consejo Municipal podrá organizar debates en el que participen representantes del solicitante del referéndum y la entidad gubernamental de la que emana el acto materia de referéndum, garantizando la más amplia difusión del mismo.*

***Artículo 71.-*** *El Consejo Municipal validará lo resultados en un plazo no mayor a siete días naturales después de realizado el referéndum, y declarará los efectos del mismo de conformidad con lo señalado en la convocatoria y la normatividad aplicable.*

*Los resultados y la declaración de los efectos del referéndum se publicarán en la Gaceta Municipal, en el portal de internet del Municipio y en al menos dos de los diarios de circulación en el Municipio.*

***Artículo 72.-*** *Según los alcances determinados por el Consejo Municipal, los resultados del referéndum tendrán carácter vinculatorio cuando:*

*I.- Una de las opciones sometidas a plebiscito haya obtenido la mayoría de la votación válidamente emitida y corresponda al menos al dos punto cinco por ciento del total de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores del Municipio o más; o*

*II.- Una de las opciones sometidas a plebiscito haya obtenido la mayoría de la votación válidamente emitida y corresponda al menos al uno punto veinticinco por ciento del total de los habitantes del Municipio según los resultados de los conteos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, o aquellos publicados por el Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco que el Consejo Municipal haya tomado como base para determinar la población del mismo.*

***SECCIÓN III***

***De la Consulta Ciudadana***

***Artículo 73.-*** *La consulta ciudadana es el mecanismo de participación ciudadana directa a través del cual se somete a consideración de los habitantes del Municipio, las decisiones y actos de gobierno de impacto o afectación directa en una o varios de las delimitaciones territoriales o zonas del Municipio, así como los temas que son competencia de los organismos sociales, distintos a aquellos que correspondan al resto de mecanismos de participación ciudadana directa, así como los programas operativos anuales de las entidades gubernamentales.*

***Artículo 74.-*** *La consulta ciudadana podrá tener las siguientes modalidades:*

*I.- Simple: Cuando la determinación de los habitantes del Municipio se concrete de aceptar o rechazar el tema consultado; o*

*II.- Compuesta: Cuando la determinación de los habitantes del Municipio se abra a elegir una o distintas opciones para la toma de la decisión respecto del tema consultado;*

***Artículo 75.-*** *Las modalidades de la consulta ciudadana podrán llevarse a cabo por las formas siguientes:*

*I.- Mesas receptoras, entendida como aquella que se realiza con base en una convocatoria, donde los ciudadanos libremente presenten por escrito sus propuestas en un plazo determinado;*

*II.- Encuesta física directa;*

*III.- Encuesta electrónica directa;*

*IV.- Mesas colegiadas con ciudadanos y especialistas; o*

*V.- Aquellas formas que innoven los organismos sociales.*

***Artículo 76.-*** *Podrán solicitar a los organismos sociales a que convoquen a consulta ciudadana:*

*I.- El Ayuntamiento;*

*II.- El Presidente Municipal;*

*III.- Para consultas ciudadanas que comprendan la totalidad del territorio municipal:*

*a) Los habitantes que representen al menos al cero punto cinco por ciento de la lista nominal de electores del Municipio;*

*b) Los habitantes que representen el cero punto cinco por ciento del Municipio según los resultados de los conteos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, o aquellos publicados por el Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco;*

*IV.- Para consultas ciudadanas que comprendan una parte del territorio municipal:*

*a) Los habitantes que representen al menos al cero punto cinco por ciento de la lista nominal de electores de una o varias de las delimitaciones territoriales o zonas del Municipio;*

*b) Los habitantes que representen el cero punto cinco por ciento de una o varios de los delimitaciones territoriales o zonas del Municipio según los resultados de los conteos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, o aquellos publicados por el Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco; o*

*V.- Las consejos consultivos;*

***Artículo 77.-*** *La solicitud de consulta ciudadana, para ser admitida por algún organismo social para la participación ciudadana, deberá contener por lo menos:*

*I.- Ser presentada a la Dirección;*

*II.- El nombre de la entidad gubernamental que la promueve, o en caso de ser promovida por los habitantes del Municipio:*

*a) El listado con los nombres, firmas y sección electoral de los solicitantes; o*

*b) El listado con los nombres, firmas, secciones electorales y las delimitaciones territoriales o zonas del Municipio donde vivan;*

*III.- Según sea el caso, la indicación de la decisión o acto de gobierno que se proponen someter a consulta, de las preguntas a realizarse, así como la entidad o entidades gubernamentales responsable de su aplicación;*

*IV.- La exposición de motivos o las razones por las cuales la decisión o acto de gobierno deben someterse a la consideración de los habitantes de los barrios, fraccionamientos, condominios o zonas del Municipio, previo o posterior a su entrada en vigor;*

*V.- La forma en que impactan o afectan directamente a los habitantes de los barrios, fraccionamientos, condominios o zonas del Municipio, las decisiones o actos de gobierno que se solicite sean sometidas a consulta ciudadana. El impacto o afectación podrá ser en su persona, familia o bienes;*

*VI.- La designación de un representante común en caso de que lo soliciten los habitantes del Municipio, el cual no podrá ser servidor público; y*

*VII.- El domicilio y correo electrónico para recibir notificaciones dentro del Municipio en caso de que lo soliciten los habitantes del Municipio.*

***Artículo 78.-*** *El organismo social deberá analizar la solicitud de consulta ciudadana en un plazo no mayor a treinta días naturales y decidirá con el voto de la mayoría relativa de sus integrantes una de las siguientes opciones:*

*I.- Admitirla en sus términos, dándole trámite para iniciar el proceso de la consulta;*

*II.- Proponer modificaciones técnicas al texto de la propuesta, sin alterar la sustancia de la misma e informando de ello al solicitante o representante común para su aceptación en el término de cinco días hábiles:*

*a) Para estas modificaciones podrá auxiliarse de las entidades gubernamentales, de instituciones de educación superior o de OSCs;*

*III. Rechazar la solicitud en caso de ser improcedente, para lo cual, deberá fundamentar y motivar su resolución, y deberá notificar al solicitante o a su representante común su determinación; y*

*IV.- Cuando se rechace una solicitud de consulta ciudadana, se podrá encausar dicha solicitud como alguno de los otros mecanismos de participación ciudadana establecidos en el presente Reglamento.*

***Artículo 79.-*** *En caso de que la solicitud de la consulta ciudadana sea modificada o rechazada, el organismo social realizará una sesión pública con el representante común o en su caso con el titular de la entidad gubernamental solicitante, al que le darán una explicación detallada, fundada y motivada sobre el rechazo o modificación.*

***Artículo 80.-*** *El organismo social iniciará la consulta ciudadana mediante convocatoria pública, que deberá expedir cuando menos sesenta días naturales de anticipación a la fecha de la realización de la jornada de la misma. El plazo podrá ser menor en caso de que la forma de realizar la consulta pública sea distinta al establecimiento de mesas receptoras*

***Artículo 81.-*** *La convocatoria se publicará por una sola ocasión en:*

*I.- En al menos dos de los periódicos de circulación en el Municipio;*

*II.- En los estrados del Palacio Municipal;*

*III.- En los domicilios de las organizaciones vecinales que determine el organismo social que lo vaya a desarrollar;*

*IV.- En el portal de internet del Gobierno Municipal; y*

*V.- Los demás medios que determine el organismo social que lo vaya a desarrollar.*

***Artículo 82.-*** *La convocatoria al menos contendrá:*

*I.- La fecha o fechas y horarios en que se realizará la jornada de la consulta ciudadana;*

*II.- Los lugares o medios en los que podrán votar los habitantes del Municipio;*

*III.- La decisión o acto que se somete a consulta pública y una descripción del mismo;*

*IV.- La entidad gubernamental de la que emana la decisión o el acto que se somete a consulta ciudadana;*

*V.- El nombre de la entidad gubernamental que solicita la consulta ciudadana o la indicación de ser iniciado a instancia vecinal;*

*VI.- Un resumen de la exposición de motivos de quien solicita la consulta ciudadana;*

*VII.- La pregunta o preguntas que los habitantes del Municipio podrán responder;*

*VIII.- El ámbito territorial de aplicación de la consulta ciudadana;*

*IX.- En su caso, el número de habitantes del Municipio que tienen derecho a participar;*

*X.- La modalidad y forma en que se desarrollará la consulta ciudadana;*

*XI.- El porcentaje mínimo requerido para que el resultado de la consulta sea vinculatorio; y*

*XII.- El sitio en el portal de internet del Gobierno Municipal donde se pueda acceder a la información relativa a la consulta ciudadana.*

***Artículo 83.-*** *El organismo social desarrollará los trabajos de organización e implementación de la consulta ciudadana, así como el cómputo de los resultados, y garantizará la más amplia difusión del mismo.*

*El organismo social podrá organizar debates en el que participen representantes del solicitante de la consulta ciudadana y la entidad gubernamental de la que emana el acto o decisión, garantizando la difusión del mismo en los barrios, fraccionamientos, condominios o zonas del Municipio donde se llevará a cabo la consulta.*

***Artículo 84.-*** *El organismo social validará los resultados en un plazo no mayor a siete días naturales después de concluida la consulta ciudadana y declarará los efectos de la misma, de conformidad con lo señalado en la convocatoria y en el presente Reglamento. Los resultados y la declaración de los efectos de la consulta ciudadana se publicarán en la Gaceta Municipal, en el portal de internet del Municipio, en al menos dos de los diarios de circulación en el Municipio y así como en los lugares que determine el organismo social.*

***Artículo 85.-*** *Según los alcances determinados por el organismo social, los resultados de la consulta ciudadana tendrán carácter vinculatorio, cuando una de las opciones sometidas a consulta haya obtenido la mayoría de la votación válidamente emitida y corresponda al menos al cero punto cinco por ciento de habitantes de las delimitaciones territoriales o zonas del Municipio con interés en el asunto sometido a consulta ciudadana, según los resultados de los conteos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, o aquellos publicados por el Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco que el organismo social haya tomado como base para determinar la población de dicha o dichas zonas donde se llevó a cabo la consulta ciudadana.*

***Artículo 86.-*** *Para la elaboración de los programas operativos anuales de las entidades gubernamentales, el Consejo Municipal promoverá la participación de la población del Municipio, a través de una consulta ciudadana mediante las formas previstas en la presente Sección, con el auxilio de la Dirección de Planeación Institucional, observándose las disposiciones de la ley y el ordenamiento municipal en la materia.*

*Las entidades gubernamentales, así como los coordinadores generales, directores generales y directores de área de los organismos públicos descentralizados deberán elaborar sus proyectos de programas operativos anuales y remitirlos con la debida anticipación a la Dirección de Planeación Institucional para que colabore con el Consejo Municipal en la consulta de los mismos, en los términos de la convocatoria que se emita.*

***Artículo 87.-*** *La convocatoria a la consulta ciudadana de los programas operativos anuales se publicará por diez días hábiles en:*

*I.- En los estrados del Palacio Municipal; y*

*II.- En el portal de internet del Gobierno Municipal.*

***Artículo 88.-*** *La convocatoria a la consulta ciudadana de los programas operativos anuales al menos contendrá:*

*I.- El periodo de tiempo en que se realizará la jornada de la consulta ciudadana y los horarios de recepción de propuestas;*

*III.- La modalidad y forma en que se desarrollará la consulta ciudadana;*

*IV.- Los lugares o medios en los que podrán recibirse las propuestas de los habitantes del Municipio;*

*V.- El sitio en el portal de internet del Gobierno Municipal donde se pueda acceder a la información relativa a la consulta ciudadana; y*

*VI.- El porcentaje mínimo requerido para que el resultado de la consulta sea vinculatorio.*

***Artículo 89.-*** *Para la consulta ciudadana de los programas operativos anuales serán aplicables el resto de disposiciones de la presente Sección.*

***SECCIÓN IV***

***Del Presupuesto Participativo***

***Artículo 90.-*** *El presupuesto participativo es el mecanismo de gestión y de participación ciudadana directa, mediante el cual la población del Municipio en general, elige las obras públicas a ejecutarse en un ejercicio fiscal, de entre un listado de propuestas, a efecto de determinar cuál es la priorización de la ciudadanía en relación a las obras públicas a realizarse por el Municipio.*

***Artículo 91.-*** *La Dirección, con el auxilio de la Dirección de Obras Públicas y la Dirección de Planeación Institucional, realizarán el concentrado de la información, a efecto de que el Consejo Municipal determine la priorización de la ciudadanía en relación a las obras públicas a ejecutarse, como resultado del ejercicio del presupuesto participativo.*

***Artículo 92.-*** *En los meses de octubre y noviembre de cada año, el Consejo Municipal llevará a cabo foros ciudadanos para definir el listado de las obras públicas propuestas como prioritarias para el paquete de presupuesto participativo del siguiente ejercicio fiscal.*

***Artículo 93.-*** *A más tardar en el 15 de diciembre de cada ejercicio fiscal, se presentará en el presupuesto de egresos, una partida que contendrá el recurso destinado para las obras públicas que se realizarán para el siguiente ejercicio fiscal, en el cual se provisionará cuando menos con el equivalente al quince por ciento del monto definido en la estimación de ingresos respecto a la recaudación del pago del impuesto predial, para destinarlos al listados de las obras públicas propuestas como prioritarias que se someterán a consulta en el ejercicio del presupuesto participativo.*

***Artículo 94.-*** *Durante los meses de enero, febrero y marzo de cada ejercicio fiscal, el Consejo Municipal con apoyo de la Tesorería Municipal, realizarán la consulta de las obras referidas en la presente sección, lo anterior a efecto que las mismas sean sometidas a escrutinio de la población, para que sea ésta la que determine mediante elección, el orden de prioridad para la ejecución de las mismas.*

***Artículo 95.-*** *Las determinaciones que se tomen mediante el ejercicio de presupuesto participativo tendrán efectos vinculatorios para determinar el orden y prioridad de las obras públicas que realice el Municipio, hasta por el presupuesto que se ajuste al porcentaje establecido para el presente mecanismo de participación ciudadana.*

***Artículo 96.-*** *En caso de que exista la imposibilidad jurídica o técnica para la realización de las obras públicas seleccionadas como prioritarias, la Dirección de Obras Públicas determinará el procedimiento a seguir respecto a la cancelación, suspensión o reposición de la misma, informando al Consejo Municipal de tal situación.*

***Artículo 97.-*** *En lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo que acuerde el Ayuntamiento, y en su caso, para las cuestiones operativas del presupuesto participativo, a lo que establezca el Consejo Municipal.*

*El Municipio dotará de recursos materiales y humanos suficientes a efecto de poder dar cumplimiento a los procesos de consulta del presupuesto participativo.*

***Artículo 98.-*** *La Dirección difundirá entre la población en general el resultado del ejercicio del presupuesto participativo en los medios que determine para tal efecto.*

***Artículo 99.-*** *La ejecución de las obras públicas elegidas dentro del presupuesto participativo, podrán ser sujetas a escrutinio de la población a través de las auditorías ciudadanas previstas en el presente Reglamento.*

***SECCIÓN V***

***De la Ratificación de Mandato***

***Artículo 100.-*** *La ratificación de mandato es el mecanismo de participación ciudadana directa y de rendición de cuentas, por medio del cual se somete a escrutinio de la población en general, la continuidad o no del Presidente Municipal.*

*La ratificación de mandato será obligatoria y se llevará a cabo en el segundo año del periodo constitucional de Gobierno, salvo en los casos que redunde en perjuicio del interés público fundamental previstos en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, previo acuerdo debidamente fundado, motivado y por mayoría calificada del Ayuntamiento.*

***Artículo 101.-*** *Atendiendo a lo establecido en el artículo anterior, podrán solicitar al Consejo Municipal que convoque a ratificación o, en su caso, revocación de mandato:*

*I.- Los habitantes que representen al menos al dos por ciento de la lista nominal de electores del Municipio;*

*II.- Los habitantes que representen el uno por ciento de la población del Municipio según los resultados de los conteos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, o aquellos publicados por el Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco; o*

*III.- El Presidente Municipal.*

***Artículo 102.-*** *Cuando la ratificación de mandato se inicie a petición del Presidente Municipal, presentará previamente su solicitud de licencia por tiempo indefinido al Secretario General del Ayuntamiento, quedando en calidad de depósito, a reserva del resultado del procedimiento de ratificación de mandato.*

***Artículo 103.-*** *La solicitud de inicio del procedimiento de ratificación de mandato, para ser admitida por el Consejo Municipal, deberá contener por lo menos:*

*I.- El nombre de la entidad gubernamental que lo promueve, o en caso de ser promovido por los habitantes del Municipio:*

*a) El listado con los nombres, firmas y sección electoral de los solicitantes; o*

*b) El listado con los nombres, firmas y los barrios, fraccionamientos o condominios donde vivan;*

*II.- La exposición de motivos o las razones por las cuales procede la ratificación o revocación del mandato;*

*III.- La designación de un representante común en caso de que lo soliciten los habitantes del Municipio, el cual no podrá ser servidor público; y*

*IV.- El domicilio y correo electrónico para recibir notificaciones dentro del Municipio en caso de que lo soliciten los habitantes del Municipio.*

***Artículo 104.-*** *El Consejo Municipal deberá analizar la solicitud en un plazo no mayor a treinta días naturales y decidirá con el voto de la mayoría absoluta de sus integrantes una de las siguientes opciones:*

*I.- Admitirla en sus términos, dándole trámite para iniciar el proceso de la consulta;*

*II.- Rechazar la solicitud en caso de ser improcedente, para lo cual, deberá fundamentar y motivar su resolución y notificar al solicitante o a su representante común su determinación; y*

*III.- Cuando se rechace una solicitud de revocación de mandato, se podrá encausar dicha solicitud como alguno de los otros mecanismos de participación ciudadana establecidos en el presente Reglamento.*

***Artículo 105.-*** *El Consejo Municipal iniciará el procedimiento de ratificación de mandato mediante convocatoria pública, que deberá expedir cuando menos treinta días naturales antes de la fecha de la realización de la jornada de votación.*

***Artículo 106.-*** *La convocatoria se publicará por una sola ocasión en:*

*I.- En al menos dos de los periódicos de circulación en el Municipio;*

*II.- En los estrados del Palacio Municipal;*

*III.- En el portal de internet del Gobierno Municipal; y*

*IV.- Los demás medios que determine el Consejo Municipal.*

***Artículo 107.-*** *La convocatoria al menos contendrá:*

*I.- La fecha y horarios en que habrá de realizarse la jornada de la ratificación de mandato, así como los lugares en donde podrán votar los habitantes del Municipio;*

*II.- El nombre de la entidad gubernamental que solicita la ratificación o revocación de mandato o la indicación de ser iniciado a instancia vecinal;*

*III.- El porcentaje mínimo requerido para que el resultado de la ratificación de mandato sea vinculatorio, en los términos siguientes:*

*a) Una de las opciones haya obtenido la mayoría de la votación válidamente emitida y corresponda al menos al dos por ciento del total de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores del Municipio o más; o*

*b) Una de las opciones haya obtenido la mayoría de la votación válidamente emitida y corresponda al menos al uno por ciento del total de los habitantes del Municipio según los resultados de los conteos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, o aquellos publicados por el Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco que el Consejo haya tomado como base para determinar la población del mismo; y*

*IV.- El sitio en el portal de internet del Gobierno Municipal donde se pueda acceder a la información relativa a la ratificación de mandato.*

***Artículo 108.-*** *El Consejo Municipal, por conducto de la Dirección, desarrollará los trabajos de organización e implementación de la ratificación de mandato, así como el cómputo de los resultados, y garantizará la difusión de la misma.*

*El Presidente Municipal sometido al procedimiento de ratificación de mandato, podrá realizar la difusión de los logros y actividades de gobierno, velando en todo momento por el cumplimiento de la normatividad aplicable.*

***Artículo 109.-*** *El Consejo Municipal validará lo resultados en un plazo no mayor a siete días naturales después de realizada la jornada de la ratificación de mandato, y declarará los efectos de la misma de conformidad con lo señalado en la convocatoria y lo establecido en el presente Reglamento. Los resultados y la declaración de los efectos de la ratificación de mandato se publicarán en la Gaceta Municipal, en el portal de internet del Gobierno Municipal y en al menos dos de los diarios de circulación en el Municipio.*

***Artículo 110.-*** *El Consejo Municipal hará del conocimiento del Ayuntamiento el resultado del procedimiento de ratificación de mandato, el cual:*

*I.- Si ratifica el mandato o cargo, sólo tendrán carácter informativo en la siguiente sesión del Ayuntamiento; o*

*II.- Si revoca el mandato o cargo, seguirá el trámite de una solicitud de licencia por tiempo indefinido y mediante acuerdo del Ayuntamiento, se procederá a llamar al munícipe suplente para la toma de protesta de le, y y el nombramiento de un Presidente Municipal Substituto.*

***SECCIÓN VI***

***Del Ayuntamiento Abierto***

***Artículo 111.-*** *El Ayuntamiento podrá acordar el desarrollo de sesiones abiertas como mecanismo de participación ciudadana de democracia interactiva con el objeto de conocer los planteamientos que realicen los ciudadanos con relación a las condiciones en que se encuentran sus barrios, colonias, fraccionamientos, demarcaciones territoriales, zonas o el Municipio en general, solicitarle la rendición de cuentas, pedir información o proponer acciones de beneficio común para los habitantes del mismo.*

***Artículo 112.-*** *El Presidente Municipal citará a sesión de Ayuntamiento abierto en los términos que establezca la normatividad aplicable.*

***SECCIÓN VII***

***De la Comparecencia Pública***

***Artículo 113.-*** *La comparecencia pública es el mecanismo de participación ciudadana de democracia interactiva en donde los habitantes del Municipio dialogan con las entidades gubernamentales para solicitarles la rendición de cuentas, pedir información, proponer acciones, cuestionar y solicitar la realización de determinados actos o la adopción de acuerdos.*

***Artículo 114.-*** *Los temas sobre los cuales pueden realizarse las comparecencias públicas son los siguientes:*

*I.- Solicitar y recibir información respecto a la actuación de la entidad gubernamental;*

*II.- Solicitar la rendición de cuentas sobre determinados actos de gobierno;*

*III.- Proponer a las entidades gubernamentales la adopción de medidas o la realización de determinados actos;*

*IV.- Informar a las entidades gubernamentales de los sucesos relevantes que sean de su competencia o sean de interés social;*

*V.- Analizar el cumplimiento de los programas, planes, estrategias y políticas públicas; o*

*VI.- Evaluar el desempeño de las entidades gubernamentales.*

***Artículo 115.-*** *La comparecencia pública se celebrará de las siguientes formas:*

*I.- Oficiosamente: En cualquier tiempo a solicitud de las entidades gubernamentales, quienes escucharán a los habitantes del Municipio, en donde informarán y rendirán cuentas sobre los actos de gobierno; o*

*II.- A solicitud de los habitantes del Municipio, podrán solicitar la celebración de una comparecencia pública extraordinaria:*

*a) Al menos el cero punto uno por ciento de los habitantes del Municipio inscritos en la lista nominal de electores del Municipio;*

*b) Al menos el cero punto uno por ciento de los habitantes del Municipio según los resultados de los conteos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, o aquellos publicados por el Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco;*

*c) Cuando los solicitantes no reúnan las firmas suficientes, el Consejo Municipal determinará que la solicitud se desahogue como una audiencia pública en los términos del presente Reglamento; o*

*III.- A solicitud de algún organismo social.*

***Artículo 116.-*** *La solicitud de los habitantes del Municipio para la realización de una comparecencia pública deberá presentarse ante la Dirección y reunir los siguientes requisitos:*

*I.- Dirigirse al Consejo Municipal;*

*II.- El nombre de la entidad gubernamental que la promueve, o en caso de ser promovida por los habitantes del Municipio:*

*a) El listado con los nombres, firmas y sección electoral de los solicitantes; o*

*b) El listado con los nombres, firmas y los barrios, fraccionamientos, condominios o zonas del Municipio donde vivan;*

*III.- Según sea el caso, el tema a tratar, así como la entidad o entidades gubernamentales que se pretende citar a comparecer;*

*IV.- La exposición de motivos o las razones por las cuales se solicita la comparecencia de la entidad gubernamental;*

*V.- La designación de un representante común en caso de que lo soliciten los habitantes del Municipio, el cual no podrá ser servidor público, y hasta diez personas como representantes ciudadanos, quienes participarán como voceros para establecer la postura de los ciudadanos; y*

*VI.- El domicilio y correo electrónico para recibir notificaciones dentro del Municipio en caso de que lo soliciten los habitantes del Municipio.*

***Artículo 117.-*** *El Consejo Municipal deberá analizar la solicitud de la comparecencia pública en un plazo no mayor a diez días hábiles y decidirá con el voto de la mayoría relativa de sus integrantes una de las siguientes opciones:*

*I.- Admitirla en sus términos, citando a la entidad gubernamental para que en forma personal su titular asista a la comparecencia pública;*

*II.- Rechazar la solicitud en caso de ser improcedente, para lo cual, deberá fundamentar y motivar su resolución, y deberá notificar al representante común de los solicitantes su determinación; y*

*III.- Cuando se rechace una solicitud de comparecencia pública, se podrá encausar dicha solicitud como alguno de los otros mecanismos de participación ciudadana establecidos en el presente Reglamento.*

***Artículo 118.-*** *En caso de que la solicitud de la comparecencia pública sea rechazada, el Consejo Municipal realizará una sesión pública con el representante común o en su caso con el titular de la entidad gubernamental solicitante, al que le darán una explicación sobre el rechazo de la solicitud.*

***Artículo 119.-*** *El Consejo Municipal citará a los representantes ciudadanos a través de su representante común y a las entidades gubernamentales para el desarrollo de la comparecencia pública, dentro de los siguientes cinco días hábiles a la fecha de la resolución sobre la procedencia de la solicitud.*

*El Consejo Municipal determinará el lugar y la hora de la comparecencia pública, procurando facilitar la asistencia de los interesados a la misma.*

***Artículo 120.-*** *Solo el Presidente Municipal y el Secretario General del Ayuntamiento podrán delegar la atención de una solicitud de comparecencia a las demás entidades gubernamentales, de acuerdo a las facultades y atribuciones de las mismas, sin incurrir en alguna infracción al presente Reglamento.*

***Artículo 121.-*** *La comparecencia se llevará a cabo en forma verbal en un solo acto, será pública y abierta a la población en general, y participarán en su desarrollo:*

*I.- El o los funcionarios citados a comparecer;*

*II.- Los representantes ciudadanos designados por los solicitantes o un representante del organismo social promovente, según sea el caso;*

*III.- Un representante del Consejo Municipal designado de entre sus miembros; y*

*IV.- El titular de la Dirección quien fungirá como moderador durante la comparecencia y quien levantará el acta de los acuerdos que se tomen.*

*Cualquier persona podrá asistir a la comparecencia como oyente, guardando el respeto debido para el resto de asistentes a la misma, de lo contrario deberá abandonar el lugar para continuar con la comparecencia.*

*La Dirección será la responsable de transmitir en línea las comparecencias públicas.*

***Artículo 122.-*** *La comparecencia pública se realizará a manera de diálogo, de manera libre y respetuosa, solicitando ordenadamente el uso de la voz y en la medida de lo posible concretando sus intervenciones.*

***Artículo 123.-*** *Los acuerdos que se establezcan en las comparecencias públicas se tomarán con la salvedad de no contravenir disposiciones legales o reglamentaria vigentes y respetando derechos de terceros, aunque ello no se mencione en el acta que se levante.*

*Las entidades gubernamentales que, en su caso, deban darle seguimiento a los acuerdos tomados, designarán a los servidores públicos responsables de la ejecución de las acciones aprobadas, de acuerdo con sus facultades y atribuciones.*

***Artículo 124.-*** *El Consejo Municipal deberá publicar los acuerdos tomados en la comparecencia pública en el portal de internet del Gobierno Municipal y en los estrados del Palacio Municipal por un plazo de diez días hábiles.*

***Artículo 125.-*** *El Consejo Municipal podrá citar, de ser necesario, a subsecuentes reuniones entre las entidades gubernamentales y los representantes ciudadanos para darle seguimiento a los acuerdos tomados.*

***SECCIÓN VIII***

***Del Debate Ciudadano y los Foros de Opinión***

***Artículo 126.-*** *El debate ciudadano y los foros de opinión son los mecanismos de participación ciudadana de democracia interactiva organizados por los organismos sociales, los cuales buscan abrir espacios para la expresión y manifestación de ideas de los especialistas, los consejos consultivos, los OSCs y población en general, sobre los temas de relevancia y actualidad para el Municipio.*

*En el debate ciudadano y los foros de opinión se buscará la pluralidad y la libre expresión de las ideas, buscando siempre el respeto entre los grupos antagónicos en los temas a discutir.*

*El debate ciudadano y los foros de opinión buscarán ser un espacio para la libre expresión de ideas, los organismos sociales determinarán la periodicidad y forma de celebración de los mismos.*

***Artículo 127.-*** *El debate ciudadano y los foros de opinión son espacios de participación y deliberación ciudadana a través del cual los habitantes del Municipio, por medio de los organismos sociales, convocan a las entidades gubernamentales, sobre cualquier tema que tenga impacto transcendental para la vida pública.*

***Artículo 128.-*** *Los debates ciudadanos y los foros de opinión podrá iniciarse a solicitud de las entidades gubernamentales o de oficio por los organismos sociales.*

***Artículo 129.-*** *Podrán solicitar a los organismos sociales que convoquen a un debate ciudadano o foro de opinión:*

*I.- El Ayuntamiento;*

*II.- El/la Presidente Municipal;*

*III.- Para consultas ciudadanas que comprendan la totalidad del territorio municipal:*

*a) Los habitantes que representen al menos al cero punto uno por ciento de la lista nominal de electores del Municipio;*

*b) Los habitantes que representen el cero punto uno por ciento del Municipio según los resultados de los conteos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, o aquellos publicados por el Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco;*

*IV.- Para consultas ciudadanas que comprendan una parte del territorio municipal:*

*a) Los habitantes que representen al menos al cero punto cinco por ciento de la lista nominal de electores de una o varias de las delimitaciones territoriales o zonas del Municipio;*

*b) Los habitantes que representen el cero punto cinco por ciento de una o varios de los delimitaciones territoriales o zonas del Municipio según los resultados de los conteos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, o aquellos publicados por el Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco;*

*V.- Las consejos consultivos;*

*VI.- Los OSCs inscritos; o*

*Cuando los solicitantes no reúnan las firmas suficientes, el organismo social determinará que la solicitud se desahogue como una audiencia pública en los términos del presente Reglamento.*

***Artículo 130.-*** *La solicitud de los habitantes del Municipio para la realización de un debate ciudadano o foro de opinión deberá reunir los siguientes requisitos:*

*I.- Dirigirse a la Dirección;*

*II.- El nombre de la entidad gubernamental que la promueve, o en caso de ser promovida por los habitantes del Municipio:*

*a) El listado con los nombres, firmas y sección electoral de los solicitantes; o*

*b) El listado con los nombres, firmas y las delimitaciones territoriales o zonas del Municipio donde vivan;*

*III.- Según sea el caso, el tema a debatir, así como la entidad o entidades gubernamentales que se pretenda convocar;*

*IV.- La exposición de motivos o las razones por las cuales se solicita el debate ciudadano o foro de opinión;*

*V.- La designación de un representante común en caso de que lo soliciten los habitantes del Municipio, el cual no podrá ser servidor público, y hasta cinco personas quienes fungirán como Comité Promotor del debate ciudadano o foro de opinión; y*

*VI.- El domicilio y correo electrónico para recibir notificaciones dentro del Municipio en caso de que lo soliciten los habitantes del Municipio.*

***Artículo 131.-*** *El organismo social deberá analizar la solicitud del debate ciudadano o el foro de opinión en un plazo no mayor a diez días hábiles y decidirá con el voto de la mayoría relativa de sus integrantes una de las siguientes opciones:*

*I.- Admitirla en sus términos, citando a la entidad gubernamental para que en forma personal su titular asista al debate ciudadano o foro de opinión;*

*II.- Rechazar la solicitud en caso de ser improcedente, para lo cual deberá notificar al representante común de los solicitantes su determinación; y*

*III.- Cuando se rechace una solicitud de debate ciudadano o de foro de opinión, se podrá encausar dicha solicitud como alguno de los otros mecanismos de participación ciudadana establecidos en el presente Reglamento.*

***Artículo 132.-*** *Los debates ciudadanos o foros de opinión serán improcedentes si no han transcurrido más de tres meses de celebrado un debate ciudadano en el que se haya convocado a ente gubernamental.*

***Artículo 133.-*** *El Comité Promotor estará integrado por cinco ciudadanos solicitantes, mismos que deberán reunir los siguientes requisitos:*

*I.- No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los últimos tres años anteriores al debate o foro de opinión;*

*II.- No haber sido registrado por un partido político como candidato a algún cargo de elección popular en los últimos tres años anteriores al debate o foro de opinión; y*

*III.- No haber sido afiliado o adherente de ningún partido político, en los últimos tres años anteriores al debate o foro de opinión.*

***Artículo 134.-*** *En caso de que la solicitud de debate ciudadano o foro de opinión sea rechazada, el organismo social realizará una sesión pública con el representante común o en su caso con el titular de la entidad gubernamental solicitante, al que le darán una explicación detallada, fundada y motivada sobre el rechazo de la solicitud.*

***Artículo 135.-*** *El organismo social citará al Comité Promotor, a través de su representante común y a la o las entidades gubernamentales para el desarrollo del debate ciudadano o foro de opinión, dentro de los siguientes diez días hábiles a la fecha de la resolución sobre la procedencia de la solicitud.*

*El organismo social determinará el lugar y la hora del debate ciudadano o foro de opinión, procurando facilitar la asistencia de los interesados a los mismos, así como deberá difundir la realización de estos mecanismos de participación ciudadana en al menos dos de los periódicos de circulación en el Municipio, en el portal de internet del Gobierno Municipal y en los estrados del Palacio Municipal, especificado la fecha, el lugar y el horario en que se llevarán a cabo.*

***Artículo 136.-*** *El debate ciudadano o foro de opinión se llevará a cabo en forma verbal en un solo acto, serán públicos y abiertas a la población en general, y participarán en su desarrollo:*

*I.- El o los funcionarios en citados a debatir;*

*II.- Hasta siete ciudadanos del grupo solicitante, como oradores;*

*III.- Un representante del organismo social designado de entre sus miembros; y*

*IV.- El titular de la Dirección o el coordinador del organismo social quien fungirá como moderador durante la debate ciudadano o el foro de opinión y quien levantará el acta de la realización de los mismos.*

*Cualquier persona podrá asistir a los debates ciudadanos y foros de opinión como oyente, guardando el respeto debido para el resto de asistentes a la misma, de lo contrario deberá abandonar el lugar para continuar con el desarrollo del mecanismo de participación ciudadana en proceso.*

*La Dirección será la responsable de transmitir en línea los debates ciudadanos y foros de opinión.*

***Artículo 137.-*** *Cualquier persona podrá presentar propuestas durante los foros de opinión, para ello la Dirección auxiliará al organismo social en la organización del foro que se trate, el registro de proponentes y sus propuestas.*

***Artículo 138.-*** *Los debates ciudadanos o foros de opinión se realizarán a manera de diálogo, de manera libre y respetuosa, solicitando ordenadamente el uso de la voz y en la medida de lo posible concretando sus intervenciones.*

***SECCIÓN IX***

***De las Asambleas Ciudadanas***

***Artículo 139.-*** *Las asambleas ciudadanas son un mecanismo de participación ciudadana de democracia interactiva, en donde los habitantes del Municipio construyen un espacio para la opinión sobre temas de orden general o asuntos de carácter local o de impacto en la comunidad.*

*Las asambleas ciudadanas podrán tener como finalidad la constitución de una organización vecinal en los términos del presente Reglamento.*

***Artículo 140.-*** *Las asambleas ciudadanas podrán organizarlas:*

*I.- Los habitantes de los barrios, fraccionamientos, condominios, delimitaciones territoriales o zonas del Municipio; o*

*II.- Los ciudadanos organizados en alguna actividad económica, profesional, social, cultural o en pro de una causa común.*

***Artículo 141.-*** *Los habitantes del Municipio que deseen llevar a cabo las asambleas ciudadanas, darán aviso a la Dirección del tema, del lugar y de la fecha en que se llevarán a cabo.*

*La Dirección será responsables de la difusión de las asambleas ciudadanas y de recoger, sistematizar, notificar al Consejo Municipal y en su caso publicar los resultados obtenidos en las mismas.*

*Para efectos de lo anterior, los organismos sociales instruirán a sus coordinadores para el seguimiento, elaboración y registro de las actas correspondientes de las asambleas ciudadanas.*

***Artículo 142.-*** *A las asambleas ciudadanas podrán invitarse a los titulares de las entidades gubernamentales, quienes asistirán con voz pero sin voto.*

***Artículo 143.-*** *Es responsabilidad de la Dirección hacer llegar los resultados de las asambleas ciudadanas a las entidades gubernamentales, así como darles seguimiento y realizar las gestiones que pida la asamblea ciudadana ante las entidades gubernamentales.*

***SECCIÓN X***

***De la Audiencia Pública***

***Artículo 144.-*** *La audiencia pública es el mecanismo de participación ciudadana de democracia interactiva y de rendición de cuentas a través de la cual los habitantes del Municipio podrán:*

*I.- Solicitar y recibir información respecto a la actuación de las entidades gubernamentales;*

*II.- Informar a las entidades gubernamentales de sucesos relevantes que sean de su competencia o de interés social; y*

*III.- Analizar el cumplimiento de los planes y programas del Municipio.*

***Artículo 145.-*** *La audiencia pública se celebrará de las siguientes formas:*

*I.- Oficiosamente: El gobierno municipal deberá difundir anticipadamente a la sociedad la celebración de la audiencia pública en la que informarán las entidades gubernamentales y funcionarios que asistirán a escuchar la opinión y propuestas de los habitantes del Municipio. Podrán llevarse a cabo por medios electrónicos y tendrá como sede las oficinas administrativas municipales o diversos puntos del Municipio; y*

*II.- A solicitud de parte interesada: Por escrito de cuando menos veinte habitantes del Municipio que soliciten la audiencia en la que precisarán el tema a tratar y las entidades gubernamentales que solicitan asistan.*

***Artículo 146.-*** *La petición se formulará ante la entidad gubernamental con la que solicite tener la audiencia pública, la cual deberá contestar por escrito a los interesados dentro de los cinco días hábiles siguientes a su presentación, señalando el día, hora y lugar para la realización de la audiencia, mencionando el nombre y cargo de los funcionarios que asistirán.*

*Los solicitantes marcarán copia a la Dirección y al superior jerárquico del titular de la entidad gubernamental para su conocimiento.*

***Artículo 147.-*** *Las audiencias públicas se desahogarán sin mayor formalidad, cuidando en todo momento el sano desarrollo de las mismas y garantizando la libertad de expresión y participación de los solicitantes, que deberán nombrar una comisión al menos cinco de los solicitantes ante quienes se desahogará la audiencia.*

*Se documentará la realización de las audiencias públicas por cualquier medio disponible.*

***Artículo 148.-*** *Los acuerdos que se tomen se entenderán son producto de la buena fe de las partes, pero siempre estarán sujetos al cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, así como a las capacidades presupuestales del Municipio.*

***Artículo 149.-*** *Las entidades gubernamentales que lleguen a acuerdos con motivo de alguna audiencia pública deberán darle seguimiento a los mismos y designarán a los servidores públicos responsables de la ejecución de las acciones aprobadas, de acuerdo con sus atribuciones.*

*Si se requiere la intervención de alguna otra entidad gubernamental se podrá agendar la continuación de la audiencia en una fecha posterior con su participación.*

***Artículo 150.-*** *Solo el/la Presidente Municipal y el/la Secretario General del Ayuntamiento podrán delegar la atención de una solicitud de audiencia pública a las demás entidades gubernamentales, de acuerdo a las facultades y atribuciones de las mismas, sin incurrir en alguna infracción al presente Reglamento.*

***Artículo 151.-*** *Cuando un grupo de personas, en ejercicio de su libre derecho a manifestar sus ideas, se presente de forma pacífica ante las entidades gubernamentales a presentar sus demandas por situaciones que consideren apremiantes, se estará a las siguientes reglas:*

*I.- Las entidades gubernamentales procurarán concederles inmediata audiencia pública, solicitando a los manifestantes designen una comisión de cinco personas como máximo;*

*II.- En caso de no encontrarse presentes los titulares de las entidades gubernamentales los servidores públicos adscritos a las mismas deberán atender a los manifestantes, siempre y cuando no exista el temor fundado de que corra riesgo su integridad física;*

*III.- Se invitará a los manifestantes a que formulen su pliego petitorio;*

*IV.- Se podrá instalar una mesa de diálogo con la comisión que nombren los manifestantes; y*

*V.- Las entidades gubernamentales procurarán llegara a acuerdos con la comisión, designando responsables del seguimiento de dichos acuerdos.*

***SECCIÓN XI***

***De la Auditoría Ciudadana***

***Artículo 152.-*** *La Auditoría Ciudadana es un mecanismo de participación y corresponsabilidad ciudadana, mediante el cual los habitantes del Municipio, voluntaria e individualmente, asumen el compromiso de vigilar, observar, evaluar y fiscalizar el desempeño de los programas de gobierno, las políticas públicas, la ejecución de las obras públicas y el ejercicio del gasto público.*

***Artículo 153.-*** *El Consejo Municipal solicitará al/la Presidente Municipal que convoque a las universidades, instituciones de educación superior del Área Metropolitana de Guadalajara o consejos consultivos para diseñar, acoger e implementar las Auditorías Ciudadanas. Del mismo modo, se emitirá una convocatoria pública y abierta para que los habitantes del Municipio participen en las Auditorías Ciudadanas.*

***Artículo 154.-*** *Las instituciones académicas o consejos consultivos que integren las Auditorías Ciudadanas organizarán los trabajos de observación y vigilancia, designando a auditores que acreditarán ante el Consejo Municipal, para la vigilancia y evaluación de las los programas de gobierno, las políticas públicas la ejecución de las obras públicas y el ejercicio del gasto público. Los auditores ciudadanos podrán ser estudiantes, académicos o habitantes del Municipio que hayan respondido a la convocatoria pública.*

*La Auditoría Ciudadana deberá implementar un programa de capacitación para los auditores ciudadanos.*

***Artículo 155.-*** *Corresponde a la Auditoría Ciudadana vigilar, supervisar y analizar las actividades, programas y políticas desempeñadas por las entidades gubernamentales. Para ello, podrá solicitar a las dependencias correspondientes toda la información que considere necesaria para la evaluación y vigilancia.*

*La Auditoría Ciudadana deberá realizar un informe anual de sus actividades, y deberá ser publicado de manera íntegra en el sitio de internet del Gobierno Municipal.*

***Artículo 156.-*** *Los resultado de la Auditoría Ciudadana se notificarán a las entidades gubernamentales competente con el objeto de que se puedan aplicar las mejoras en el desempeño de la función pública y la prestación de los servicios públicos municipales dentro de las capacidades con que cuente el Municipio. En caso de encontrar irregularidades o incumplimeintos en la normatividad aplicable se dará cuenta a la Contraloría Municipal para que proceda conforme a derecho corresponda.*

*Los resultados de las auditorías ciudadanas se publicarán en el portal de internet del Gobierno Municipal.*

***Artículo 157.-*** *En todo lo no previsto en la presente Sección se estará a lo dispuesto para las comparecencias públicas, en su defecto se estará a lo que resuelva el Consejo Municipal.*

***SECCIÓN XII***

***De la Iniciativa Ciudadana***

***Artículo 158.-*** *La iniciativa ciudadana es el mecanismo de corresponsabilidad ciudadana mediante el cual se ejerce la facultad que tienen los habitantes del Municipio de presentar, ante el Ayuntamiento, proyectos de ordenamientos municipales, reforma, adición o derogación a los mismos.*

***Artículo 159.-*** *Podrán presentar iniciativas ciudadanas:*

*I.- En la vía tradicional:*

*a) Los habitantes que representen al menos al cero punto dos por ciento de la lista nominal de electores del Municipio;*

*b) Los habitantes que representen el cero punto dos por ciento de la población del Municipio según los resultados de los conteos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, o aquellos publicados por el Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco; o*

*II.- Cualquier persona mediante la utilización de plataformas digitales interactivas que permitan la interacción con la ciudadanía, mediante convenio celebrado con alguna OSC para su implementación y desarrollo.*

*El ejercicio de la facultad de iniciativa ciudadana no supone que el Ayuntamiento deba aprobar las iniciativas presentadas en los términos propuestos, sino únicamente que las mismas deben ser valoradas mediante el procedimiento edilicio establecido en la normatividad aplicable.*

***Artículo 160.-*** *Para que una iniciativa ciudadana en la vía tradicional pueda ser admitida para su estudio, dictamen y votación por el Ayuntamiento, requiere cumplir con los requisitos siguientes:*

*I.- Presentarse por escrito dirigido al Ayuntamiento;*

*II.- Nombre, firma y sección electoral de habitantes del Municipio que presentan la iniciativa, en caso de presentarse por varios habitantes del Municipio, deberán designar un representante común, el cual no podrá ser servidor público;*

*III.- Exposición de motivos o razones que sustenten de la iniciativa, evitando, en su parte expositiva y resolutiva, las injurias y términos denigrantes;*

*IV.- Propuesta de creación, reforma o modificación específica de los ordenamientos municipales que sean objeto de la iniciativa ciudadana; y*

*V.- El domicilio y correo electrónico para recibir notificaciones dentro del Municipio.*

*No se admitirá una iniciativa ciudadana que haya sido declarada como improcedente o haya sido rechazada por el Ayuntamiento, hasta que transcurran seis meses de su resolución.*

***Artículo 161.-*** *Corresponde a la Secretaría General del Ayuntamiento darle forma a las iniciativas ciudadanas que se presenten a través de plataformas digitales, previo análisis que en materia de derechos humanos se realice y cuyo resultado se comunicará al promovente mediante la propia plataforma digital a través de la que se recibió su propuesta.*

***Artículo 162.-*** *Son improcedentes y por lo tanto serán desechadas de plano por el Ayuntamiento, mediante acuerdo fundado y motivado, las iniciativas ciudadanas siguientes:*

*I.- Aquellas propuestas en materia fiscal, hacendaria o regulación del ejercicio del gasto;*

*II.- En materia de organización de la administración pública del Municipio;*

*III.- La creación o extinción de organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos del Municipio;*

*IV.- Aquellas cuyo objeto sea distinto a la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de ordenamientos municipales; y*

*V.- Aquellas sobre materias que no sean competencia municipal o contravengan disposiciones legales internacionales, federales o estatales.*

***Artículo 163.-*** *El/la Presidente de la Comisión Edilicia convocante citará al ciudadano o representante común de los promoventes de la iniciativa ciudadana a las reuniones de trabajo necesarias para el análisis y dictamen de la misma.*

*El o los promotores de la iniciativa ciudadana podrán asistir a las sesiones de trabajo a que sean convocados, de lo contrario, se desechará de plano la iniciativa presentada, por su notoria falta de interés.*

***Artículo 164.-*** *El Consejo Municipal podrá auxiliar a la población en general en los procesos de conformación y organización de eventos para difundir las iniciativas ciudadanas de las personas que así lo soliciten, brindando apoyo y asesoría para que la misma cumpla los requisitos establecidos en los ordenamientos municipales vigentes.*

***SECCIÓN XIII***

***De los Proyectos Sociales***

***Artículo 165.-*** *Los proyectos sociales son mecanismos de participación ciudadana de corresponsabilidad, mediante los cuales los habitantes del Municipio pueden presentar propuestas específicas a las entidades gubernamentales, ya sea sobre proyectos de inversión, programas sociales, obras públicas o sobre cualquier otro acto de gobierno.*

***Artículo 166.-*** *Podrán proponer a las entidades gubernamentales respectivas la adopción de un proyecto social:*

*I.- Cuando menos cien habitantes del barrio, fraccionamiento, condominio, delimitación territorial o zona en donde se pretenda llevar a cabo el proyecto en cuestión;*

*II.- Los organismos sociales;*

*III.- Los consejos consultivos, en los términos de su normatividad aplicable; y*

*IV.- Los OSCs.*

***Artículo 167.-*** *Las propuestas de proyectos sociales deberán presentarse a la Dirección, para que éste lo haga llegar a la entidad gubernamental competente y le dé el seguimiento correspondiente.*

*La presentación de propuestas de proyectos sociales no supone que la entidad gubernamental deba autorizar y ejecutar el proyecto presentado en los términos propuestos, sino únicamente que las mismas deben ser valoradas, pudiendo ser modificados, complementados o rechazados por acuerdo fundado y motivado por la entidad gubernamental.*

***Artículo 168.-*** *Para ser admitidas, las solicitudes de proyectos sociales deberán cumplir con los requisitos siguientes:*

*I.- Dirigido al organismo social correspondiente;*

*II.- El listado de los nombres, firmas y sección electoral de los habitantes promotores del proyecto social;*

*III.- Nombre de la entidad gubernamental que será responsable de la ejecución del proyecto social;*

*IV.- Designación de un representante común, domicilio correo electrónico para recibir notificaciones dentro del Municipio;*

*V.- Exposición de motivos que señalen las razones del proyecto social;*

*VI.- Descripción de los alcances, beneficiarios, objetivos, características del proyecto, así como acompañar los estudios para la viabilidad técnica y financiera que requiera el proyecto social; y*

*VII.- Los demás requisitos necesarios para que las entidades gubernamentales estén posibilidad de ejecutar el proyecto social propuesto.*

*Los requisitos establecidos en las fracciones V a la VII podrán presentarse por escrito pero deberán anexarse en formatos digitales que permitan su modificación.*

***Artículo 169.-*** *Recibido un proyecto social, el organismo social correspondiente analizará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las fracciones I a la V del artículo anterior sin entrar al estudio de fondo del proyecto social, comisionando a alguno de sus miembros o su coordinador, para su seguimiento y remitirlo a la entidad gubernamental que corresponda en un plazo no mayor a cinco días hábiles. La Dirección deberá inscribirlo en el Registro Municipal.*

***Artículo 170.-*** *La entidad gubernamental que reciba el proyecto social propuesto tiene las siguientes obligaciones:*

*I.- Conocer, atender y resolver lo conducente, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la recepción del proyecto social, y notificarlo a los solicitantes, a través de su representante común;*

*II.- Conceder las audiencias públicas que se requieran al representante común de los promoventes, para tratar la petición del proyecto, lo cual deberá notificarse al organismo social y deberá realizarse antes de la resolución por parte de la entidad gubernamental;*

*III.- Resolver la solicitud del proyecto social por escrito, mediante acuerdo fundado y motivado, pudiendo:*

*a) Aceptar total o parcial el proyecto social en los términos planteados o con las modificaciones que sean convenientes o necesarias, procediendo a su ejecución;*

*b) Ordenar la realización de los estudios técnicos o financieros que falten para estar en posibilidad de ejecutar el proyecto;*

*c) Notificar sobre la necesidad de contar con licencias, autorizaciones o permisos que competan a otra entidad gubernamental o autoridad federal o estatal, y de ser procedente, gestionarlos; o*

*d) El rechazo del proyecto social solicitado, y notificar la respuesta al representante común y al organismo social; y*

*IV.- En caso de que resulte improcedente el proyecto social, deberá informar al solicitante de los medios de defensa a los que puede acceder para impugnar la resolución.*

***Artículo 171.-*** *En los proyectos sociales quienes ejecuten el proyecto estarán sujetos a los mecanismos de participación ciudadana y los promotores podrán fungir como una auditoría ciudadana en los términos del presente Reglamento.*

***Artículo 172.-*** *Cuando alguna entidad gubernamental reciba una solicitud de proyecto social y su resolución no sea de su competencia, deberá derivarla directa e inmediatamente a la entidad gubernamental competente y notificar al representante común de los solicitantes y al organismo social correspondiente dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción.*

***Artículo 173.-*** *Las entidades gubernamentales a las que se les solicite cualquier tipo de apoyo tendiente a la realización de los proyectos sociales tendrán la obligación de colaborar con este fin, en la medida sus capacidades presupuestales.*

***Artículo 174.-*** *En el ejercicio del derecho a promover e impulsar proyectos sociales en los términos de la presente Sección deberá cumplirse en todo momento con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, por lo que no podrá utilizarse como mecanismo para evadir dichas obligaciones.*

***Artículo 175.-*** *La entidad gubernamental responsable de la ejecución de proyecto social deberá informas al organismo social correspondiente sobre a la conclusión del mismo, o en su defecto, sobre las causas de alguna suspensión o que hayan impedido su conclusión, para que se pronuncie al respecto, previo respeto de la garantía de audiencia al representante común de los solicitantes.*

***SECCIÓN XIV***

***De la Colaboración Popular***

***Artículo 176.-*** *La colaboración popular es el mecanismo de participación ciudadana de corresponsabilidad mediante el cual, los habitantes del Municipio podrán tomar parte activamente para la ejecución de una obra, el rescate de espacios públicos, la generación o rehabilitación de infraestructura para la prestación de un servicio público municipal o el apoyo a grupos vulnerables de las comunidades, aportando para su realización los recursos económicos, inmuebles, materiales o trabajo personal.*

*Los servicios públicos municipales podrán prestarse por los habitantes del Municipio cuando obtenga la concesión de los mismos en los términos de la normatividad aplicable.*

***Artículo 177.-*** *Podrán promover la colaboración popular los habitantes de uno o varios barrios, fraccionamientos, condominios, delimitaciones territoriales o zonas en conjunto con la entidad gubernamental competente.*

*Los proyectos de colaboración popular podrán promoverlos cuando menos veinte habitantes del Municipio a título personal o alguna organización vecinal debidamente constituida y reconocida por el Ayuntamiento.*

***Artículo 178.-*** *A los proyectos de colaboración popular le serán aplicables las disposiciones establecidas para los proyectos sociales que no se contrapongan a las reguladas en la presente Sección, así como quienes ejecuten el proyecto estarán sujetos a los mecanismos de participación ciudadana previstos en el presente Reglamento.*

***Artículo 179.-*** *Una vez aprobado un proyecto por colaboración popular, los compromisos entre las entidades gubernamentales y los promoventes, serán plasmados en convenios que establezcan la participación de las partes, determinando las obligaciones y los derechos de ambas, así como el tiempo de duración del proyecto.*

***Artículo 180.-*** *Los convenios de colaboración popular, deberán ser aprobados por el Ayuntamiento, serán considerados información pública fundamental y deberán contener por lo siguiente:*

*I.- Un capítulo que resuma los antecedentes el proyecto por colaboración popular;*

*II.- Las declaraciones de las partes, donde se deje constancia de la capacidad legal para celebrar el convenio y las autorizaciones recabadas que se requieran para su ejecución;*

*III.- La obligación de ejecutar el proyecto por colaboración popular, como objeto del mismo, así como sus alcances, beneficiarios y características;*

*IV.- El costo del proyecto, y en su defecto, la forma de determinar dicho costo;*

*V.- La forma en que los solicitantes participarán en la ejecución del proyecto por colaboración popular;*

*VI.- El lugar donde se ejecutará el proyecto por colaboración popular;*

*VII.- El plazo de duración del proyecto por colaboración popular;*

*VIII.- El establecimiento de un comité de vigilancia, integrado por la entidad gubernamental responsable de la ejecución del proyecto por colaboración popular, en su caso, el perito responsable de la obra, así como por el titular de la Dirección y la designación de los promoventes del proyecto necesarios para conformar una mayoría en dicho comité;*

*IX.- Las demás cláusulas que faciliten la ejecución del proyecto por colaboración popular y los compromisos de las entidades gubernamentales de gestionar las licencias, permisos y autorizaciones que correspondan para evitar el incremento del costo del proyecto por concepto de contribuciones a favor del Municipio;*

*X.- En caso de que el proyecto tenga por objeto la ejecución de una obra, la modalidad de asignación de la misma, su programa de ejecución y los demás requisitos establecidos en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su reglamento; y*

*XI.- Las firmas de las partes.*

***Artículo 181.-*** *Cuando la participación de los solicitantes se pacte con la aportación en numerario, además de lo establecido en el artículo anterior, el convenio establecerá:*

*I.- El porcentaje de las aportaciones que cada una de las partes se compromete a erogar;*

*II.- El plazo y la periodicidad en que los promoventes depositarán ante la Tesorería Municipal;*

*III.- La forma y plazos en que se devolverán las aportaciones de los promoventes, en caso de cancelación del proyecto por causas ajenas a las partes; y*

*IV.- En caso de que el proyecto sea la ejecución de una obra, las previsiones necesarias para cubrir ajuste de costos.*

***Artículo 182.-*** *Cuando el convenio del proyecto por colaboración popular obligue a los promoventes a entregar aportaciones en especie, inmuebles o mano de obra, se seguirán las siguientes reglas:*

*I.- El plazo y la periodicidad en que los promoventes entregarán al responsable de la ejecución del proyecto su aportación en especie o el inmueble donde se ejecutará el proyecto por colaboración popular, en caso de tratarse de la aportación de un inmueble se establecerá si éste pasa a ser propiedad del Municipio, o en su defecto y de ser compatible con el proyecto, se pactará un plazo suficiente para el uso comunitario del mismo que justifique la inversión;*

*II.- La obligación de los promoventes se de sujetarse al programa de obra o al programa de actividades, según sea el caso; y*

*III.- La aceptación de los promoventes del proyecto de que actúan por cuenta propia, por lo que no existirá relación laboral entre estos y el Municipio.*

*Los habitantes del Municipio que deseen participar con mano de obra y no formen parte del grupo promovente del proyecto por colaboración popular, podrán sumarse a los trabajos entregando carta de aceptación en los términos de la fracción III del presente artículo.*

*Si aconteciera un accidente durante la ejecución del proyecto, el Municipio solo estará obligado a dar atención de urgencias en sus unidades médicas.*

***Artículo 183.-*** *Una vez suscrito el convenio del proyecto de colaboración popular:*

*I.- El Tesorero Municipal aperturará una cuenta en administración para el ejercicio de los recursos y su fiscalización; y*

*II.- La entidad gubernamental responsable de la ejecución llevará a cabo los procedimientos, trámites, gestiones y demás actos necesarios para iniciar con el desarrollo del mismo, notificando al Consejo sobre el inicio de los trabajos.*

***CAPÍTULO II***

***Del Desarrollo de los Mecanismos de Participación Ciudadana de Democracia Directa***

***Artículo 184.-*** *Compete a los organismos sociales conducir y vigilar el sano desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana de democracia directa, por todas sus etapas, así como garantizar el respeto de la decisión que la población tome sobre los temas consultados.*

*Con la solicitud del inicio del mecanismo de participación ciudadana directa, el Presidente del organismo social pedirá al ente que las leyes faculten para la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, lleve a cabo el proceso de plebiscito, referéndum o ratificación de mandato según sea el caso. Ante una respuesta negativa u omisión a esta petición, se procederá en los términos del presente Reglamento.*

***Artículo 185.-*** *Para los casos de mecanismos de participación ciudadana de democracia directa que se desarrollen en forma distinta a la instalación de mesas receptoras, el Consejo Municipal determinará la forma de llevarse a cabo en su convocatoria atendiendo a las capacidades presupuestales y de recursos materiales y humanos con que cuente la Dirección.*

*El organismo social que vaya a desarrollar algún mecanismo por las formas previstas en el presente artículo emitirá las disposiciones del caso cuando la votación se vaya a llevar a cabo en urnas electrónicas o por medios electrónicos, garantizando la legitimidad de la jornada de votación.*

***Artículo 186.-*** *Para garantizar la seguridad de las personas que acuda a emitir su voto, el organismo social se auxiliará de la Policía Preventiva Municipal, la cual brindará el apoyo suficiente para resguardar la paz y la tranquilidad durante la o las jornadas de votación.*

***Artículo 187.-*** *El resultado de la o las jornadas de votación será capturado, analizado y calificado por el organismo social en el lugar donde se establezca para llevar a cabo el desarrollo de las mismas.*

***SECCIÓN I***

***De la Integración y Ubicación de las Mesas Receptoras***

***Artículo 188.-*** *Las mesas receptoras de la jornada de votación son los órganos formados por ciudadanos facultados por el organismo social para recibir el material y realizar el escrutinio y cómputo del centro de recepción de material correspondiente.*

***Artículo 189.-*** *Para el desarrollo un mecanismo de participación ciudadana de democracia directa, el organismo social que lo lleve a cabo podrá fungir como mesa receptora única, lo cual establecerá en la convocatoria respectiva.*

***Artículo 190.-*** *Al conjunto de mesas receptoras que el organismo social determine ubicar en una zona, delimitación territorial, fraccionamiento o condominio se le denominará como centro de votación.*

*Las mesas receptoras y centros de votación se ubicarán en lugares abiertos al público en general.*

***Artículo 191.-*** *Los funcionarios de las mesas receptoras deberán respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad de la voluntad de los habitantes del Municipio, garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo de los votos.*

***Artículo 192.-*** *El lugar donde se instalarán las mesas receptoras de la jornada se publicará junto con la convocatoria que el organismo social emita.*

***Artículo 193.-*** *Cada mesa receptora de la jornada se conformará con los ciudadanos funcionarios siguientes:*

*I.- Un Presidente;*

*II.- Un Secretario; y*

*III.- En su caso, el número de escrutadores que determine el organismo social.*

*El organismo social designará suplentes en cada caso.*

***Artículo 194.-*** *El organismo social emitirá la convocatoria pública y abierta para la designación, por insaculación, de los funcionarios de las mesas receptoras, para tal efecto deberán cumplir con los requisitos siguientes:*

*I.- Ser mayor de edad;*

*II.- Saber leer y escribir;*

*III.- Presentar copia de su credencial de elector; y*

*IV.- Presentar solicitud por escrito ante el organismo social en los términos y condiciones formulados en la convocatoria respectiva, que deberá contener como mínimo:*

*a) Nombre del solicitante;*

*b) Lugar y fecha de nacimiento;*

*c) Domicilio, teléfono y correo electrónico;*

*d) La manifestación de que se compromete a participar como funcionario de mesa receptora de forma voluntaria y sin retribución económica alguna; y*

*e) Firma del solicitante.*

*La Dirección pondrá a disposición del público en general los formatos de solicitudes para la inscripción como funcionarios de mesa receptora, sin embargo, no se considerará obligatorio el uso de dichos formatos para la inscripción de algún ciudadano, por lo que podrán presentarse solicitudes mediante escrito libre, reuniendo los requisitos establecidos en el presente artículo.*

***Artículo 195.-*** *Los ciudadanos que se inscriban para fungir como funcionarios de mesa receptora por ninguna causa serán considerados como servidores públicos, por lo que el hecho de participar como tales en alguna jornada de votación no será motivo del nacimiento de relación laboral alguna con el Municipio.*

***Artículo 196.-*** *La Dirección y los coordinadores recibirán las solicitudes de los ciudadanos para su inscripción como funcionarios de mesas receptoras desde la emisión de la convocatoria hasta la fecha límite que se establezca en la misma y dará cuenta al organismo social para que emita y publique con cinco días de anticipación al día de la jornada de votación los nombres de los ciudadanos electos para fungir como funcionarios de mesa receptora.*

***Artículo 198.-*** *La designación de funcionarios de mesas receptoras se realizará conforme a la cercanía con el domicilio de los solicitantes, respecto de los centros de votación y respetando su orden de registro hasta cubrir la totalidad de los cargos.*

*Solo si fueran insuficientes el número de inscritos para cubrir alguna mesa receptora o si estuviera cubierta la totalidad de cargos se hará la designación del solicitante fuera del centro de votación más cercano a su domicilio.*

***Artículo 199.-*** *El presidente del organismo social, y en su caso, el titular de la Dirección o el coordinador suscribirán los nombramientos de los funcionarios de mesas receptoras, los cuales deberán contener:*

*I.- Nombre del funcionario de mesa receptora;*

*II.- Cargo designado por el organismo social;*

*III.- Mesa receptora de adscripción;*

*IV.- Centro de votación que le corresponda;*

*V.- Lugar y fecha del nombramiento;*

*VI.- Firma de aceptación del cargo del funcionario; y*

*VII.- Sello de la Dirección.*

***Artículo 200.-*** *Los funcionarios de mesa receptora deberán portar a la vista del público en general sus nombramientos durante la jornada de votación.*

***Artículo 201.-*** *Son facultades de los presidentes de las mesas receptoras:*

*I.- Recibir el material para el desarrollo de la jornada de votación;*

*II.- Asistir a los cursos de capacitación que imparta la Dirección;*

*III.- Declarar la apertura y clausura de la mesa receptora, así como el cierre de la votación;*

*IV.- Recibir a los votantes, solicitando sus credenciales de elector para comprobar su identidad;*

*V.- Recibir las acreditaciones de resto de integrantes de su mesa receptora y de los observadores ciudadanos para integrarlas a los paquetes de votación;*

*VI.- Recibir los incidentes que se promuevan durante la jornada de votación;*

*VII.- Suspender y reanudar la votación en caso de alteración del orden;*

*VIII.- Sustituir al resto de funcionarios de la mesa receptora, en caso de no se presenten sus titulares;*

*IX.- Vigilar el correcto escrutinio de las boletas, pudiendo ordenar la verificación del escrutinio y conteo de los votos;*

*X.- Entregar el paquete de votación al organismo social;*

*XI.- Fungir como la principal autoridad de la mesa de votación; y*

*XII.- Las demás que le asigne el presente Reglamento o el organismo social.*

***Artículo 202.-*** *Son facultades de los secretarios de las mesas receptoras:*

*I.- Auxiliar al presidente de la mesa receptora en la instalación y clausura de la misma;*

*II.- Asistir a los cursos de capacitación que imparta la Dirección;*

*III.- Acreditar su designación ante el presidente de su mesa receptora;*

*IV.- Llenar el acta de la jornada de votación, así como las sábanas de resultados;*

*V.- Capturar los datos de votantes en los formatos aprobados por el organismo social, así como inutilizar los formatos sobrantes al cierre de la votación;*

*VI.- Auxiliar a los escrutadores en el conteo de las boletas o desempeñar dicha función cuando el Consejo determine que no habrá escrutadores;*

*VII.- Colocar en un lugar visible para la población, la sábana de resultados;*

*VIII.- Armar el paquete de votación;*

*IX.- Asumir el cargo de presidente de la mesa receptora, cuando el titular no se presente el día de la jornada de votación; y*

*X.- Las demás que le asigne el presente Reglamento o el organismo social.*

***Artículo 203.-*** *Son facultades de los escrutadores:*

*I.- Auxiliar al presidente de la mesa receptora en la instalación y clausura de la misma;*

*II.- Asistir a los cursos de capacitación que imparta la Dirección;*

*III.- Acreditar su designación ante el presidente de su mesa receptora;*

*IV.- Entregar las boletas a las personas que deseen participar en la jornada, previa identificación y registro que lleven a cabo ante el presidente y secretario de la mesa receptora;*

*V.- Indicar a los votantes la urna donde deberán depositar sus boletas, garantizando en todo momento la libertad y secrecía del mismo;*

*VI.- Inutilizar las boletas sobrantes cuando el presidente de la mesa receptora declare el cierre de la votación;*

*VII.- Abrir las urnas tradicionales;*

*VIII.- Llevar a cabo el escrutinio y conteo de los votos, así como la verificación cuando lo ordene el presidente de la mesa receptora;*

*IX.- Dar cuenta al presidente y secretario de la mesa receptora de los resultados;*

*X.- Asumir el cargo de presidente o secretario de la mesa receptora, cuando sus titulares no se presenten el día de la jornada de votación; y*

*XI.- Las demás que le asigne el presente Reglamento o el Consejo.*

***Artículo 204.-*** *Previamente a la jornada de votación, los integrantes de las mesas receptoras deberán recibir capacitación por parte de la Dirección, para el adecuado desempeño de sus atribuciones.*

***Artículo 205.-*** *Cada centro de votación contará con el auxilio de personal acreditado por el organismo social quienes serán los representantes del mismo en los centros de votación y quien contará con voz en la toma de decisiones de las mesas receptoras, el cual tendrá las siguientes facultades:*

*I.- Coordinar los trabajos de instalación y clausura de las mesas receptora de la votación;*

*II.- Solventar las necesidades del centro de votación que le corresponda durante el desarrollo de la jornada de votación;*

*III.- Proponer la solución de las controversias que se susciten en los centros de votación, cuando esto no corresponda al organismo social;*

*IV.- Informar en todo momento al organismo social sobre el desarrollo e incidencias de la jornada de votación; y*

*V.- Cumplir con las encomiendas que les realice el organismo social.*

***Artículo 206.-*** *El personal acreditado será coordinado por el titular de la Dirección o el coordinador del organismo social que desarrolle el mecanismo.*

***SECCIÓN II***

***Del Registro de Observadores Ciudadanos***

***Artículo 207.-*** *Cualquier ciudadano podrá inscribirse ante el organismo social como observador de la jornada de votación, sin tener derecho a voz ni a voto en las decisiones de la mesa receptora o centro de votación ante la que acredite su calidad de observador, pero podrá emitir su voto personalísimo e individual en la mesa receptora que le corresponda en razón de su domicilio como cualquier otra persona en los términos del presente Reglamento.*

*La persona que decida participar como observador ciudadano deberá presentar su solicitud en el plazo que marque la convocatoria.*

***Artículo 208.-*** *La Dirección, con la finalidad de transparentar los procesos de los mecanismos de participación ciudadana directa, realizará atenta invitación a los OSCs inscritas en el Registro Municipal para que sean las instancias que coordinen los trabajos de observación y vigilancia de las jornadas de votación de los mecanismos de participación ciudadana directa.*

***Artículo 209.-*** *El Presidente del organismo social emitirá las acreditaciones a los observadores ciudadanos que se registren.*

***Artículo 210.-*** *Las acreditaciones de observadores ciudadanos se emitirán en forma individual y sólo servirán para la jornada de votación en concreto que vaya a desarrollarse.*

***Artículo 211.-*** *Los observadores ciudadanos estarán facultados para presentar incidentes durante la jornada de votación ante las mesas receptoras o el organismo social, con motivo de las irregularidades que adviertan durante la jornada de votación.*

***Artículo 212.-*** *Adicionalmente a lo establecido en el artículo anterior, los observadores ciudadanos tienen los siguientes derechos:*

*I.- Conocer y vigilar el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana directa, en todas sus etapas;*

*II.- Solicitar al organismo social cualquier información relativa al proceso del mecanismo de participación ciudadana directa de que se trate;*

*III.- Durante el día de la jornada de votación, vigilar y observar el desarrollo de las actividades en las mesas receptoras, sin obstaculizar la votación o el trabajo de los funcionarios de las mismas;*

*IV.- Acudir y permanecer en cualquier mesa receptora instalada el día de la jornada de votación; y*

*V.- Vigilar y observar el proceso de escrutinio y cómputo de los votos.*

***SECCIÓN III***

***Del Material para el Desarrollo de la Jornada de Votación***

***Artículo 213.-*** *Se consideran como materiales para el desarrollo de la jornada de votación aquellos que previamente hayan sido aprobados por el organismo social, siendo los siguientes:*

*I.- Acta de la jornada de votación;*

*II.- Formato de captura de los datos de votantes;*

*III.- Boletas de votación;*

*IV.- Tinta indeleble;*

*V.- Mampara;*

*VI.- Urna tradicional o electrónica;*

*VII.- Sábana de resultados;*

*VIII.- Crayones de votación;*

*IX.- Paquetes de votación;*

*X.- Los demás que determine el organismo social.*

***Artículo 214.-*** *El acta de la jornada de votación se imprimirá en el formato oficial que determine el organismo social que contendrá como mínimo la información siguiente:*

*I.- El nombre y escudo del Municipio;*

*II.- Datos de identificación del mecanismo de participación ciudadana directa en proceso;*

*III.- Datos de identificación de la convocatoria del mecanismo de participación ciudadana directa en proceso;*

*IV.- Un apartado para el llenado de la información general siguiente:*

*a) Centro de votación y lugar de su ubicación;*

*b) Mesa receptora;*

*c) Funcionarios de la mesa receptora;*

*d) Fecha de la jornada de votación;*

*V.- Un apartado para el llenado de la información de la apertura de la mesa receptora siguiente:*

*a) Hora de apertura;*

*b) El número boletas iniciales;*

*c) Folio de inicio y folio final de las boletas;*

*d) Incidentes en el proceso de instalación y apertura;*

*VI.- Un apartado de incidentes durante la jornada de votación;*

*VII.- Un apartado para el llenado de la información del cierre de la votación siguiente:*

*a) Hora de la declaración del cierre de la votación;*

*b) Incidentes en el proceso de cierre de la mesa receptora;*

*VIII.- Un apartado para el llenado de la información del escrutinio y cómputo de los votos, siguiente:*

*a) El número de votantes;*

*b) El número de boletas utilizadas;*

*c) El número de boletas sobrantes;*

*d) El número de votos emitidos a favor de cada una de las opciones materia del mecanismo de participación ciudadana directa;*

*e) El número de votos nulos;*

*f) Incidentes en el procedimiento de escrutinio y cómputo de los votos;*

*IX.- Firma de cada uno de los funcionarios de la mesa receptora;*

*X.- Lo demás determine el Consejo.*

***Artículo 215.-*** *Para la emisión del voto se imprimirán las boletas que contendrán la siguiente información:*

*I.- Talón desprendible con folio;*

*II.- El motivo de la jornada de votación; y*

*III.- La o las preguntas que el organismo social determine formular a la población, según corresponda el mecanismo de participación ciudadana directa a desarrollarse, con la identificación clara de las opciones de respuesta, y en su caso, el espacio suficiente para las personas emitan su voto.*

***Artículo 216.-*** *Las mamparas deberán garantizar la libertad y secrecía del voto.*

***Artículo 217.-*** *Las urnas tradicionales deberán estar hechas de material transparente y plegable, serán armadas hasta el día de la jornada de votación y se mostrarán a los presentes que se encuentran vacías.*

*Se podrán utilizar urnas electrónicas autorizadas y facilitadas por la autoridad electoral, previo convenio con el Municipio al respecto.*

***Artículo 218.-*** *El organismo social, a través de la Dirección, entregará a cada presidente de mesa receptora el material para el desarrollo de la jornada de votación, de forma completa y en un solo acto, dentro de los cinco días previos al de la jornada de votación, y contra el recibo detallado correspondiente.*

*El organismo social determinará el número de boletas, urnas y mamparas que se requerirán para la instalación de las mesas receptoras.*

***Artículo 219.-*** *Los funcionarios de cada mesa receptora cuidarán las condiciones materiales que les proporcione el organismo social para facilitar la votación, garantizar la libertad y el secreto del voto, y asegurar el orden en la votación.*

***Artículo 220.-*** *Se llevará a cabo una campaña de difusión a efecto de que los habitantes del Municipio conozcan los mecanismos de participación ciudadana directa a desarrollarse, la fecha y lugares donde se instalarán las mesas receptoras.*

*La campaña de difusión se realizará desde el momento en que se emita la convocatoria, hasta un día antes de la fecha que se fije para la jornada de votación.*

*El Municipio podrá hacer uso de cualquier medio de difusión para los fines del presente artículo, apegado al principio de austeridad en el ejercicio del gasto.*

***SECCIÓN IV***

***De la Jornada de Votación***

***Artículo 221.-*** *La jornada de votación de los mecanismos de participación ciudadana directa se realizará preferentemente en día domingo, en la o las fechas que determine el organismo social en la convocatoria que emita al respecto, e iniciará con la instalación de todas las mesas receptoras a las 07:00 horas, mismas que cerrarán a las 16:00 horas.*

*Durante la jornada de votación el organismo social se declarará en sesión permanente.*

***Artículo 222.-*** *El día de la jornada de votación, se instalarán las mesas receptoras en los lugares señalados en la convocatoria, bajo la responsabilidad de los funcionarios de las mesas receptoras, en los términos previstos en el presente Reglamento.*

*Cuando se utilicen urnas electrónicas se llevará a cabo una prueba de su funcionamiento al aperturarse la mesa receptora.*

***Artículo 223.-*** *Los funcionarios de las mesas receptoras permanecerán en éstas durante toda la jornada de votación.*

*Los funcionarios de las mesas receptoras emitirán su voto en la mesa en que se desempeñen como funcionarios, siempre y cuando sean habitantes del Municipio y cuenten con credencial para votar vigente.*

***Artículo 224.-*** *El secretario de la mesa receptora levantará el acta de la jornada de votación en el formato previamente establecido por el organismo social, en el momento en que se vayan desarrollando las etapas de la jornada de votación y será responsable de recabar la firma de la totalidad de los funcionarios de la mesa receptora.*

***Artículo 225.-*** *Para el caso de que no se presenten los funcionarios de las mesas receptoras se estará a las siguientes reglas:*

*I.- En principio si se encuentran los funcionarios suplentes designados por el organismo social, asumirán las funciones en lugar del funcionario titular faltante;*

*II.- En caso que de falte el presidente de la mesa receptora y su suplente, asumirá dicho cargo el secretario de la misma y entrará en funciones el suplente del secretario;*

*III.- En caso que de falte el presidente y el secretario de la mesa receptora y sus suplentes, asumirá el cargo de presidente de la mesa receptora el escrutador y como secretario su suplente;*

*IV.- En caso de que falte la totalidad de funcionarios de la mesa receptora y sus suplentes, el personal acreditado invitará a los ciudadanos que se encuentren en la fila esperando su turno para votar, para fungir como funcionarios de la mesa receptora, hasta completarla con un presidente y secretario, al menos; y*

*V.- Si aún así no se completa la mesa receptora, no se instalará la mesa receptora y el Coordinador informará el hecho al organismo social.*

*En cualquiera de los casos establecidos en el presente Reglamento, se levantará la incidencia en el acta de la jornada de votación.*

***Artículo 226.-*** *Una vez debidamente instalada la mesa receptora, el presidente de la misma hará declaratoria correspondiente y comenzará a recibir a los votantes en el orden en que fueron llegando a la mesa receptora.*

***Artículo 227.-*** *El presidente de la mesa receptora solicitará a cada votante su credencial de elector, verificará que el portador sea titular de la misma, que no tenga marcado su pulgar izquierdo y que, en razón de su domicilio, le corresponda votar en la mesa receptora donde se presente.*

*En los casos establecidos en el presente Reglamento y según lo haya determinado el organismo social en la convocatoria que haya emitido, podrán participar menores de edad y personas no avecindadas en el Municipio, para lo cual el organismo social tomará las previsiones necesarias para que la votación se desarrolle con normalidad y la identificación de los votantes se garantice la emisión de un voto por cada persona.*

***Artículo 228.-*** *El secretario de la mesa receptora registrará al votante en el formato de captura de datos de los votantes en blanco, anotando su nombre, sección electoral y la clave de elector.*

*Se utilizará el padrón de electores del Municipio cuando la autoridad electoral lo proporcione con la anticipación requerida, cruzando a aquellos votantes que aparezcan en dicho padrón.*

*Durante el tiempo que cada votante se tome para emitir su voto, los escrutadores resguardarán su credencial de elector, misma que devolverán a su titular una vez que emita su voto y se marque con tinta indeleble el pulgar izquierdo.*

***Artículo 229.-*** *Los escrutadores entregarán la o las boletas que correspondan a cada uno de los votantes, quienes ingresarán en forma individual a las mamparas para ejercer su derecho y depositarán sus boletas en las urnas correspondientes.*

***Artículo 230.-*** *Los votantes permanecerán en las mesas receptoras solamente el tiempo necesario para emitir su voto.*

***Artículo 231.-*** *Queda prohibido a los votantes y por lo tanto se les negará el derecho a emitir su voto a quienes:*

*I.- Ingresen a las mesas receptoras en estado de ebriedad, bajo la influencia de drogas o enervantes;*

*II.- Ingresen a las mesas receptoras armados, salvo los integrantes de las fuerzas armadas mexicanas o cuerpos policiacos;*

*III.- Ejerzan violencia física o verbal, contra los funcionarios de las mesas receptoras, los votantes que se encuentren en las mismas o el material para el desarrollo de la jornada de votación;*

*IV.- Pretendan violar la secrecía y libertad del voto mediante cualquier medio de coacción, como la compra del voto o la grabación por cualquier medio de su boleta o la de otros;*

*V.- Intenten votar en más de una ocasión;*

*VI.- Pretendan influenciar en el sentido del voto, mediante la entrega de folletos, perifoneo, video o cualquier otro medio, el día de la jornada de votación; o*

*VII.- En los demás casos similares a juicio del presidente de la mesa receptora.*

***Artículo 232.-*** *En cualquiera de los casos anteriores, el presidente de la mesa receptora estará facultado para suspender la votación, en tanto se restablece el orden para continuar con la jornada.*

*El Municipio dará las garantías necesarias para el desarrollo pacífico de la jornada de votación.*

***Artículo 233.-*** *Los funcionarios de las mesas receptoras orientarán a los votantes que lo soliciten, sobre el objeto de la jornada de votación y la forma de emitir su voto.*

***Artículo 234.-*** *Se considera que existe causa justificada para la instalación de una mesa receptora en lugar distinto al señalado por el organismo social, cuando:*

*I.- No exista el local indicado en las publicaciones respectivas;*

*II.- El local se encuentre cerrado o clausurado y no se pueda realizar la instalación;*

*III.- Se advierta, al momento de la instalación de la mesa, que ésta se pretende instalar en lugar prohibido por el organismo social;*

*IV.- Las condiciones del local no permitan asegurar la libertad o el secreto del voto, o el fácil y libre acceso de los votantes, o bien, no garanticen la realización de las operaciones de la jornada en forma normal.*

*V.- Las condiciones climáticas lo hagan necesario; y*

*VI.- Así lo disponga el organismo social por causa de fuerza mayor o caso fortuito y se lo notifique al presidente de la mesa receptora.*

*Para los casos señalados en el párrafo anterior, la mesa receptora deberá quedar instalada en la misma sección y en el lugar adecuado más próximo, debiéndose dejar aviso de la nueva ubicación en el exterior del lugar original que no reunió los requisitos.*

***Artículo 235.-*** *En ningún caso y por ningún motivo se recibirá la votación antes de las 08:00 horas del día de la consulta ciudadana.*

***Artículo 236.-*** *Si a las 11:00 horas no se ha logrado la instalación de la mesa receptora, ésta se tendrá por no instalada, asentándose en el acta de la jornada de votación las causas y motivos que impidieron la instalación por el funcionario de la mesa receptora con más alto rango que se encuentre presente. En ausencia de los anteriores, por el personal acreditado.*

*A falta de material para el desarrollo de la jornada, la constancia de la no instalación de la mesa receptora se realizará en los medios que se tengan al alcance.*

***Artículo 237.-*** *A las 16:00 horas se cerrará la votación en todas las mesas receptoras, mediante el anuncio que hagan los presidentes de cada una de ellas, asentándose las circunstancias del caso en el acta de la jornada de la votación por el secretario de la mesa receptora.*

***Artículo 238.-*** *Si llegada la hora del cierre de la votación existirán votantes esperando su turno, la votación continuará hasta que el último de los votantes formados emita su decisión, sin embargo el presidente de la mesa receptora hará el anuncio que la mesa receptora ya no recibirá a más personas.*

***Artículo 239.-*** *Sólo podrá cerrarse una mesa receptora antes de las 14:00 horas si se agotaron la totalidad de boletas, asentándose el hecho como un incidente.*

***SECCIÓN V***

***Del Escrutinio y Cómputo de la Votación***

***Artículo 240.-*** *Una vez cerrada la votación, los funcionarios de la mesa receptora, en presencia de los observadores ciudadanos, procederán al escrutinio y cómputo de los votos.*

***Artículo 241.-*** *Los conteos se realizarán en dos ocasiones, en caso de diferencias aritméticas en los resultados en esta etapa del proceso, a juicio del presidente de la mesa receptora se harán hasta dos conteos más en los rubros donde existan las diferencias.*

***Artículo 242.-*** *El escrutinio y cómputo es el procedimiento por el cual los funcionarios de cada una de las mesas receptoras, determinan:*

*I.- El número de votantes que sufragó en la mesa receptora;*

*II.- El número de votos emitidos y el sentido de los mismos;*

*III.- El número de votos inválidos; y*

*IV.- El número de boletas sobrantes.*

*Se entiende por boletas sobrantes aquellas que habiendo sido entregadas a la mesa receptora no fueron utilizadas por los ciudadanos.*

***Artículo 243.-*** *Cada uno de los resultados del escrutinio y cómputo se asentarán en el acta de la jornada de votación por el secretario de la mesa receptora.*

***Artículo 244.-*** *Una vez declarado el cierre de la votación, los escrutadores inutilizarán las boletas y formatos de captura sobrantes, con dos líneas diagonales cada uno de ellos, procediendo al conteo del número de votantes registrados en los formatos de captura y de las boletas inutilizadas.*

***Artículo 245.-*** *Concluido el conteo de boletas sobrantes, el presidente de la mesa receptora abrirá una a una las urnas tradicionales. En tanto no se concluya con el escrutinio y cómputo de cada urna en lo individual no podrá abrirse la siguiente.*

*El presidente de la mesa receptora determinará el orden de apertura de las urnas.*

***Artículo 246.-*** *El presidente de la mesa receptora sacará las boletas y mostrará a los presentes que la urna correspondiente quedó vacía.*

***Artículo 247.-*** *Bajo la supervisión de presidente de la mesa receptora y ante la presencia de los observadores ciudadanos, los escrutadores clasificarán los votos emitidos según el sentido de cada voto, separando aquellos votos nulos.*

***Artículo 248.-*** *Son votos válidos aquellos que hayan elegido cualquiera de las opciones materia del mecanismo de participación ciudadana sin importar que para la emisión de los mismos se utilice por el votante cualquier signo plasmado en el voto.*

***Artículo 249.-*** *Son votos nulos:*

*I.- Aquellos en los que se crucen más de una opción;*

*II.- Aquellos en los que expresamente se manifieste su anulación por el votante;*

*III.- Aquellos depositados en blanco, en estos casos los escrutadores inmediatamente procederán a inutilizarlos, cruzándolos completamente de manera que no quede lugar a duda su nulidad;*

*IV.- Aquellos que hayan sido depositados completamente rotos; y*

*V.- Aquellos en los que no se pueda advertir el sentido del voto.*

***Artículo 250.-*** *Si en algún voto se plasme cualquier tipo de mensaje, que no resulte impedimento para determinar el sentido del voto se considerará como válido.*

***Artículo 251.-*** *En caso de duda sobre la validez, anulación o sentido de un voto el presidente de la mesa tendrá la decisión definitiva.*

***Artículo 252.-*** *Los cúmulos de votos clasificados y contados se introducirán en sobres independientes que serán cerrados para armar el paquete de votación.*

*El presidente de la mesa receptora se cerciorará de que cada uno de los sobres se encuentre vacío a la vista del resto de los presentes.*

***Artículo 253.-*** *En un sobre por separado se introducirán los incidentes que se hayan presentado durante la jornada de votación.*

***Artículo 254.-*** *Concluido el procedimiento de escrutinio y cómputo, se terminará con el llenado del acta de la jornada de votación y el armado del paquete de votación. El secretario de la mesa receptora pegará un tanto del acta de la jornada de votación por fuera del paquete de votación y entregará el otro tanto al presidente de su mesa de votación.*

*Igualmente se colocará la sábana de resultados en un lugar visible del centro de votación.*

***Artículo 255.-*** *El presidente de la mesa receptora a la brevedad posible entregará el paquete de votación al organismo social, a través del personal acreditado.*

*El personal acreditado auxiliará al presidente de la mesa directiva en la entrega de urnas, mamparas y demás bienes facilitados para la jornada de votación.*

***SECCIÓN VI***

***De la Calificación del Proceso del Mecanismo de Participación Ciudadana Directa***

***Artículo 256.-*** *El organismo social constituido en sesión permanente procederá a realizar la calificación del proceso del mecanismo de participación ciudadana directa.*

***Artículo 257.-*** *La resolución que al respecto emita el organismo social se ocupará de:*

*I.- Hacer un recuento de las actuaciones previas a la jornada de votación;*

*II.- Enlistar las actas de la jornada remitidas por las mesas receptoras con sus resultado;*

*III.- Resolver los incidentes presentados durante la jornada de votación;*

*IV.- Calificar la validez o no de la jornada de votación;*

*V.- Realizar el cómputo final de la votación;*

*VI.- Emitir el resultado del mecanismo de participación ciudadana directa; y*

*VII.- Declarar los efectos del resultado del mecanismo de participación ciudadana directa.*

***Artículo 258.-*** *La resolución definitiva del mecanismo de participación ciudadana directa se remitirá al Secretario General del Ayuntamiento para los efectos de su publicación íntegra en la Gaceta Municipal, así mismo la Dirección llevará a cabo las gestiones necesarias para la publicación y difusión de la resolución definitiva en los términos establecidos por la convocatoria.*

***Artículo 259.-*** *La Dirección será la responsable de resguardar, y en su momento, archivar los paquetes de votación.*

***SECCIÓN VII***

***De los Incidentes***

***Artículo 260.-*** *Es incidente todo acontecimiento que tiene relación con el desarrollo de la jornada de votación en los términos de la presente Sección.*

***Artículo 261.-*** *Son incidentes:*

*I.- Los cambios de funcionarios de mesa receptora;*

*II.- El cambio de domicilio de la mesa receptora;*

*III.- Las causas por las que la mesa receptora cerró la votación anticipadamente;*

*IV.- Los motivos por los que los funcionarios de las mesas receptoras no firmaron el acta de la jornada de votación en alguno de sus diversos apartados;*

*V.- Las observaciones con relación al conteo y cómputo de los votos;*

*VI.- La relación de los escritos presentados por los observadores ciudadanos con relación al funcionamiento de las mesas receptoras; y*

*VII.- Las causas por las que no se instaló en tiempo y forma una mesa receptora.*

*El secretario de la mesa receptora asentará los distintos incidentes que se presenten en el apartado correspondiente del acta de la jornada de votación, los cuales serán remitidos al organismo social para su resolución.*

***Artículo 262.-*** *La presentación de incidentes no suspenderá la votación. Los secretario de las mesas receptoras se limitarán a recibir los escritos de los incidentes y acusar de recibido la copia del mismo que presente el promovente.*

***Artículo 263.-*** *Podrán promover incidentes:*

*I.- Los integrantes del organismo social;*

*II.- Los funcionarios de las mesas receptoras;*

*III.- Los habitantes del Municipio cuando reclamen la violación a su derecho a votar; y*

*IV.- Los observadores ciudadanos.*

***CAPÍTULO III***

***De los Convenios Metropolitanos, Intermunicipales e Interinstitucionales para la Participación Ciudadana***

***Artículo 264.-*** *El Municipio podrá celebrar convenios metropolitanos, intermunicipales e interinstitucionales con otras entidades gubernamentales para el fomento de la participación ciudadana, el desarrollo y la ejecución de mecanismos de participación ciudadana que incidan en el ámbito de competencia.*

***Artículo 265.-*** *Los convenios a que se refiere el artículo anterior, deberán ser aprobados por el Ayuntamiento, serán considerados información pública fundamental y deberán contener lo siguiente:*

*I.- Un capítulo que resuma los antecedentes del proyecto o mecanismo de participación ciudadana a desarrollar;*

*II.- Las declaraciones de las partes, donde se deje constancia de la capacidad legal para celebrar el convenio y las autorizaciones recabadas que se requieran para su ejecución;*

*III.- El objeto del mismo, sus alcances y características particulares;*

*IV.- La forma en la que las entidades gubernamentales participarán en el desarrollo del proyecto o del mecanismo de participación ciudadana;*

*V.- La forma en que se garantizará a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos;*

*VI.- El inicio de la vigencia y plazo de duración del convenio;*

*VII.- La integración de la instancia metropolitano, intermunicipal o interinstitucional responsable del desarrollo, seguimiento, ejecución , y en su caso, evaluación del proyecto o mecanismo de participación ciudadana, así como las reglas para su funcionamiento;*

*VIII.- Las demás cláusulas que faciliten su cumplimiento; y*

*IX.- Las firmas de las partes.*

***Artículo 266.-*** *Cuando la participación de las entidades gubernamentales incluya la aportación de recursos presupuestales de las partes, además de lo establecido en el artículo anterior, el convenio establecerá:*

*I.- El porcentaje de las aportaciones que cada una de las partes se compromete a erogar;*

*II.- La instancia responsable de ejercer los recursos, así como de su comprobación;*

*III.- El plazo y la periodicidad en que las partes depositarán los recursos;*

*III.- La forma y plazos en que se devolverán las aportaciones de las partes, en caso de cancelación del proyecto o mecanismo de participación ciudadana; y*

*IV.- Los demás aspectos que faciliten el cumplimiento del convenio.*

***Artículo 267.-*** *Los convenios metropolitanos, intermunicipales e interinstitucionales para la participación ciudadana podrán celebrase con otras entidades gubernamentales bajo la modalidad de convocatoria abierta, para tal efecto:*

*I.- Se publicará la convocatoria respectiva en:*

*a) El portal oficial del Gobierno Municipal durante todo el plazo de la misma; y*

*b) Dos diarios de circulación en el Municipio por una sola ocasión;*

*II.- El Presidente Municipal con el apoyo del Coordinador de Gabinete llevará a cabo las gestiones necesarias ante las entidades gubernamentales con el objeto de que se adhieran al proyecto o mecanismo de participación ciudadana;*

*III.- Las entidades gubernamentales podrán adherirse al convenio presentando ante la Secretaría General del Ayuntamiento las autorizaciones otorgadas para tal efecto, haciendo las designaciones, y en su caso, las aportaciones que el convenio requiera;*

***Artículo 268.-*** *El Municipio podrá celebrar convenios con universidades, OSCs u organizaciones vecinales en general con el objeto de realizar los fines del presente Reglamento, a los cuales les serán aplicables las disposiciones previstas en el presente capítulo cuando sean acordes a la naturaleza del proyecto.*

***TÍTULO III***

***De la Organización Social para la Participación Ciudadana***

***CAPÍTULO I***

***De las Disposiciones Comunes a los Organismos Sociales para la Participación Ciudadana***

***Artículo 269.-*** *La organización social para la participación ciudadana del Municipio se realizará a través de un sistema de organismos sociales, compuesta por niveles de representación que garantizarán el ejercicio de los derechos ciudadanos de los vecinos en el ámbito municipal de gobierno bajo los principios y elementos básicos establecidos en el presente Reglamento.*

***Artículo 270.-*** *Son organismos sociales para la participación ciudadana en el Municipio:*

*I.- La Asamblea Municipal;*

*II.- El Consejo Municipal;*

*III.- Los consejos de zona; y*

*IV.- Los consejos sociales.*

***Artículo 271.-*** *La información que generen los organismos sociales se considera información fundamental del Municipio por lo que deberá publicarse en los términos establecidos en la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública, salvo los casos en que se deba proteger de los datos personales de los ciudadanos o que de su contenido se advierta que su difusión violentará alguna disposición de orden o interés público.*

***Artículo 272.-*** *Para los casos no previstos en el presente Título se estará a las disposiciones que en particular se establecen en el presente Reglamento, y en su defecto, a lo que determine el/la Presidente Municipal a propuesta del Consejo Municipal o del/la Director/a.*

***SECCIÓN I***

***De la Integración de los Organismos Sociales y su Renovación***

***Artículo 273.-*** *Los ciudadanos del Municipio tendrán derecho a participar en la conformación de los organismos sociales en la forma y términos establecidos en el presente Título.*

***Artículo 274.-*** *Son requisitos para ser integrante de los organismos sociales:*

*I.- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*

*II.- Ser vecino del Municipio los últimos tres años;*

*III.- Saber leer y escribir;*

*IV.- Comprometerse con el tiempo necesario para el cumplimiento de las funciones del organismo social;*

*V.- No ser funcionario o servidor público de ninguno de los tres órdenes de gobierno;*

*VI.- No haber sido funcionario público en los últimos dos años previos a la fecha de la convocatoria para la designación de los integrantes del organismo social;*

*VII.- No haber sido candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años previos a la fecha de la convocatoria para la designación del organismo social; y*

*VIII.- No haber sido condenado por delito doloso alguno.*

***Artículo 275.-*** *Los integrantes de los organismos sociales durarán en el cargo tres años a partir de la fecha de su designación y toma de protesta.*

*Por cada integrante propietario se designará un suplente, quienes entrarán en funciones por la simple ausencia de su titular y tomarán protesta en el momento en que asuman sus funciones.*

***Artículo 276.-*** *Salvo para la Asamblea Municipal y los consejos de zona, la integración de los organismos sociales se regirá por las siguientes reglas:*

*I.- La integración, y en su caso, renovación de los consejeros ciudadanos de cada consejos social, se realizará por convocatoria pública y abierta que emitirá el/la Presidente Municipal, donde establezca el perfil de los consejeros requeridos, los requisitos y procedimiento que se debe seguir para participar en la elección de sus integrantes;*

*II.- Las postulaciones para las consejerías ciudadanas deberán formularse con un propietario y su suplente, en su defecto se podrá escoger como suplente a otro aspirante que no resulte electo como propietario dentro del procedimiento de insaculación respectivo;*

*III.- Se encuentran impedidos para ser consejeros ciudadanos quienes desempeñen cargos de elección popular, funcionarios o servidores públicos de cualquier orden de gobierno, organismo público o entidad gubernamental durante el tiempo que desempeñen su encargo o comisión. Para los efectos de la presente fracción, podrán ser consejeros ciudadanos aquellos maestros o profesores de instituciones educativas públicas, siempre cuando se encuentren libres de desempeñar otro cargo o empleo público;*

*IV.- Para garantizar la continuidad de los trabajos de los consejos sociales, la renovación de sus consejeros ciudadanos se realizará de manera escalonada, para tal efecto:*

*a) Las consejerías ciudadanas se clasificarán como A y B, sin que por ello se pueda entender que gozan de distintas facultades o atribuciones;*

*b) Las consejerías ciudadanas A se renovarán en el mes de julio del año siguiente a aquel en que haya iniciado el periodo del Gobierno Municipal;*

*c) Las consejerías ciudadanas B se renovarán en el mes de julio del tercer año siguiente a aquel en que haya iniciado el periodo del Gobierno Municipal;*

*d) Para la clasificación de las consejerías ciudadanas y según el número de consejerías que establezca la convocatoria, los aspirantes electos en primer término quedarán como consejeros ciudadanos A y los posteriores se clasificarán como consejeros ciudadanos B; y*

*e) Los coordinadores de cada organismo social o quien haga su veces serán responsables de realizar las gestiones conducentes para lograr la efectiva renovación escalonada de los consejeros ciudadanos.*

***Artículo 277.-*** *Las consejerías ciudadanas son renunciables y de carácter honorífico por lo que no se recibirá remuneración económica o en especie por su ejercicio, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna de sus miembros con el Municipio.*

*Los cargos de coordinadores que desempeñen los funcionarios o servidores públicos al interior de los organismos sociales son inherentes a sus funciones.*

***Artículo 278.-*** *Los organismos sociales funcionarán de forma independiente al gobierno municipal y se integrarán por un Consejero Presidente, consejeros vocales y un Coordinador designado por el Director.*

***Artículo 279.-*** *El número de integrantes con derecho a voto de los organismos sociales será impar.*

***Artículo 280.-*** *El/la Presidente Municipal convocará a la sesión de instalación de los organismos sociales y sus integrantes rendirán la protesta de ley.*

***Artículo 281.-*** *En su primera sesión ordinaria, los organismos sociales nombrarán a su Consejero Presidente de entre sus miembros a propuesta del Gobierno Municipal, así como a su suplente en caso de ausencia del titular.*

***SECCIÓN II***

***De las Sesiones de los Organismos Sociales***

***Artículo 282.-*** *Los organismos sociales deberán sesionar de forma ordinaria cuando menos una vez cada cuatro meses y de forma extraordinaria cuando sea necesario, salvo la Asamblea Municipal que sesionará de forma ordinaria al menos una vez al año.*

***Artículo 283.-*** *El desahogo de las sesiones de los organismos sociales deberá seguirse de conformidad al orden del día establecido en la convocatoria, el cual contará cuando menos de los siguientes puntos:*

*I.- Lista de asistencia y verificación del quórum para sesionar;*

*II.- Lectura y aprobación del orden del día;*

*III.- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación de los temas a tratar;*

*IV.- Asuntos generales; y*

*VI.- Clausura de la sesión.*

***Artículo 284.-*** *Pasada media hora de aquella fijada en la convocatoria y a falta de quórum para sesionar:*

*I.- El Consejero Presidente realizará la declaratoria de la falta de quórum y acordará con los consejeros vocales presentes el día y hora para desahogar la sesión convocada;*

*II.- El Coordinador levantará la constancia respectiva y notificará dicho acuerdo a los integrantes ausentes; y*

*III.- La sesión en segunda convocatoria se desarrollará con la presencia de al menos una tercera parte de los integrantes del organismo social.*

***Artículo 285.-*** *Las sesiones de los organismos sociales serán públicas y abiertas.*

***Artículo 286.-*** *Las convocatorias a las sesiones de los organismos sociales se notificarán a todos sus miembros con cuarenta y ocho horas de anticipación al día y hora de su celebración en los domicilios o correos electrónicos que señalen para tal efecto.*

***Artículo 287.-*** *Para que exista quórum para sesionar, se requerirá la presencia de la mayoría de los miembros del organismo social correspondiente, pero no podrán sesionar si no se encuentra su Consejero Presidente y su coordinador o quien haga sus veces.*

***Artículo 288.-*** *Los temas agendados en las sesiones de los organismos sociales pasarán por la etapa de discusión, la cual se sujetará a las siguientes reglas:*

*I.- El Coordinador presentará al organismo social cada tema, salvo que se trate de alguna propuesta o comisión encargada a algún otro consejero ciudadano;*

*II.- El Consejero Presidente someterá a discusión cada tema en lo particular y concederá el uso de la voz a aquellos integrantes que soliciten hacerlo en el orden de su registro;*

*III.- No podrá interrumpirse a quien tenga el uso de la voz, sin embargo, el Consejero Presidente podrá pedir a quien la tenga que concrete su intervención buscando escuchar todas las opiniones sobre el tema;*

*IV.- Los ciudadanos que asistan a las sesiones de los organismos sociales podrán hacer uso de la voz guardando el debido orden y respeto para los demás, siguiendo las disposiciones establecidas para las audiencias públicas;*

*V.- El Consejero Presidente y el Coordinador moderarán las réplicas y contrarréplicas que se susciten entre los integrantes del organismo social; y*

*V.- Siendo suficientemente discutido el punto, el Consejero Presidente procederá a someter a votación del organismo social el punto tratado, la cual será registrada por el Coordinador.*

***Artículo 289.-*** *Las decisiones de los organismos sociales se toman por mayoría simple.*

*Se entiende por mayoría simple a la votación a favor o en contra de alguna propuesta que reciba al menos la mitad más uno de los consejeros ciudadanos presentes.*

***Artículo 290.-*** *Las votaciones para la toma de acuerdos en las sesiones de los organismos sociales seguirán las reglas siguientes:*

*I.- Las votaciones serán económicas o nominales:*

*a) Se entiende por votación económica a aquella que de forma general y al mismo tiempo los consejeros ciudadanos levantan su mano para indicar el sentido de su voto;*

*b) Se entiende por votación nominal al procedimiento donde el Coordinador nombra a cada uno de los consejeros ciudadanos para que expresen el sentido de su voto;*

*II.- El sentido de las votaciones será a favor, en contra o abstención;*

*III.- Las abstenciones se cuentan por separado; y*

*IV.- Los consejeros ciudadanos podrán formular votos particulares que presentarán al momento de la discusión de los asuntos a tratar, sin embargo, a efecto de que se hagan constar en las actas se deberán presentar por escrito al Coordinador.*

***Artículo 291.-*** *Al término de cada sesión se levantará un acta en la que consten:*

*I.- El lugar, fecha y hora de su desarrollo;*

*II.- Los datos de la convocatoria respectiva;*

*III.- El orden del día;*

*IV.- Una reseña de la discusión de los puntos tratados;*

*V.- Los acuerdos tomados;*

*VI.- Los votos particulares de los consejeros que los formulen y que soliciten su inclusión;*

*VII.- La clausura de la sesión; y*

*VIII.- Las firmas de los integrantes del organismo social respectivo y que hayan asistido a la misma.*

***Artículo 292.-*** *Las actas serán redactadas por el Coordinador de cada organismo social y enviadas a los correos electrónicos autorizados a los miembros del organismo social para su conformidad o, en su defecto, para que soliciten las correcciones o aclaraciones correspondientes.*

***Artículo 293.-*** *El Coordinador será responsable de recabar las firmas de las actas de los miembros del organismo social, quienes podrán firmar bajo protesta.*

*Si algún miembro del organismo social se negara a firmar el acta de una sesión en la que participó, el Coordinador dejará constancia asentado el hecho en un engrose que formará parte del acta, sin que por ello pierda validez.*

***Artículo 294.-*** *Los consejeros ciudadanos que falten temporalmente a las sesiones de los organismos sociales serán suplidos por quien haya sido designado como su suplente.*

***Artículo 295.-*** *Ante la falta definitiva de un consejero ciudadano propietario, su suplente ocupará su lugar, en caso de que no exista, el Presidente Municipal a propuesta del Consejo Municipal nombrará al consejero faltante de forma interina, el cual concluirá el periodo correspondiente, pudiendo postularse para un nuevo periodo.*

***Artículo 296.-*** *Los integrantes de los organismos sociales tendrán derecho en todo momento a obtener copias de las actas de las sesiones y de los documentos que genere el propio consejo al que pertenecen, observando en todo momento las medidas disposiciones establecidas en materia de austeridad y ahorro.*

***Artículo 297.-*** *Para los casos no previstos en el presente Capítulo, se aplicará en forma supletoria las disposiciones establecidas en el ordenamiento municipal que regule el funcionamiento interno del Ayuntamiento o lo que acuerde cada organismo social.*

***SECCIÓN III***

***De las Facultades de los Integrantes de los Organismos Sociales***

***Artículo 298.-*** *Son facultades de los consejeros presidentes de los organismos sociales:*

*I.- Presidir, dirigir y clausurar las sesiones del organismo social, así como declarar los recesos en las mismas;*

*II.- Emitir, junto con el Coordinador las convocatorias a las sesiones del organismo social;*

*III.- Firmar las actas de las sesiones del organismo social;*

*IV.- Ejercer el voto de calidad en caso de empate;*

*V.- Representar al organismo social;*

*VI.- Rendir el informe de actividades al organismo social;*

*VII.- Recibir capacitación en materia de participación ciudadana, derechos humanos, así como sobre los principios y elementos básicos establecidos en el presente Reglamento; y*

*VIII.- Las demás que establezca el presente Reglamento y los ordenamientos municipales vigentes.*

***Artículo 299.-*** *Son facultades de los consejeros vocales de los organismos sociales:*

*I.- Asistir con voz y voto en las sesiones del organismo social, así como solicitar la inclusión de los votos particulares en el contenido de las actas de las sesiones del mismo o abstenerse de votar;*

*II.- Manifestar libremente sus ideas, con respeto a los demás;*

*III.- Formar parte de las mesas de trabajo, foros de opinión y desempeñar las comisiones que se formen al interior del organismo social;*

*IV.- Participar en las actividades que lleve a cabo el organismo social y recibir capacitación en materia de participación ciudadana, derechos humanos, así como sobre los principios y elementos básicos establecidos en el presente Reglamento;*

*V.- Acceder a la información que competa al organismo social;*

*VI.- Firmar las actas de las sesiones del organismo social y pedir las correcciones a las mismas;*

*VII.- Ante la negativa u omisión del Consejero Presidente del organismo social, convocar a las sesiones o reuniones de trabajo del mismo con la concurrencia de la mayoría de los consejeros ciudadanos que lo integran; y*

*VIII.- Las demás que establecidas en el presente Reglamento y los ordenamientos municipales vigentes.*

***Artículo 300.-*** *Los coordinadores tendrán derecho a voz, pero sin voto en las sesiones de los organismos sociales, por lo que su participación no se tomará en cuenta en las votaciones de los asuntos que se traten en el seno de los organismos sociales.*

***Artículo 301.-*** *Son facultades de los coordinadores de los organismos sociales:*

*I.- El fomento e impulso del desarrollo de las actividades de los organismos sociales;*

*II.- Ser el vínculo del organismo social con el Consejo Municipal y las entidades gubernamentales;*

*III.- Designar a su suplente;*

*IV.- Elaborar el orden del día, acordando con el Consejero Presidente los asuntos que serán agendados y adjuntando la documentación necesaria para que el organismo social emita sus determinaciones;*

*V.- Suscribir junto con el Consejero Presidente las convocatorias a las sesiones del organismo social;*

*VI.- Organizar las sesiones del organismo social, proveyendo de todo lo necesario para su adecuado desarrollo;*

*VII.- Auxiliar a los consejeros ciudadanos en el desahogo de las sesiones del organismo social, así como en el desempeño de sus funciones;*

*VIII.- Administrar el archivo del organismo social, inscribiendo en el Registro aquellos actos que el presente Reglamento así lo disponga;*

*IX.- Cumplir con las disposiciones que en materia de transparencia y rendición de cuentas correspondan al organismo social;*

*X.- Rendir los informes que le solicite el organismo social o su Consejero Presidente;*

*XI.- Dar cumplimiento a los acuerdos que apruebe el organismo social;*

*XII.- Levantar las actas de las sesiones del organismo social, firmarlas y recabar la firma de los consejeros ciudadanos;*

*XIII.- Las demás que establecidas en el presente Reglamento y los ordenamientos municipales vigentes.*

***SECCIÓN IV***

***De la Actuación de las Entidades Gubernamentales frente a los Organismos Sociales***

***Artículo 302.-*** *El Municipio a través de la Dirección y con el auxilio de las entidades gubernamentales, se relacionará con los organismos sociales considerando que:*

*I.- Respetará su integración y decisiones en los términos del presente Reglamento, adoptando las propuestas, recomendaciones, evaluaciones u observaciones en la toma de decisiones de su competencia, salvo que con ello se viole alguna disposición de orden público;*

*II.- Transparentará la información que requieran para cumplir con sus funciones, de los procesos que realicen las entidades gubernamentales y las expondrán implicaciones que la emisión de alguna propuesta, recomendación u observación puedan generar, así como los resultados de las gestiones que lleven a cabo; y*

*III.- En la medida de sus posibilidades, eliminará los obstáculos que impidan ejercicio de la función que desempeñen.*

***Artículo 303.-*** *Los vecinos podrán realizar sus trámites ante el Municipio y ejercer sus derechos individuales sin que requieran la aprobación o autorización previa de algún organismo social.*

***Artículo 304.-*** *Cuando algún tema sea de interés de dos o más organismos sociales, la Dirección realizará las gestiones necesarias para que todos aborden dicho tema o sea tratado por un organismo social de mayor nivel, pudiendo realizar sesiones simultáneas o invitar a alguna representación de uno u otro consejo social a la sesión correspondiente a participar con voz, pero sin voto.*

*En el caso de que se lleven a cabo las sesiones simultáneas, el Director realizará la función de coordinador de las mismas.*

***Artículo 305.-*** *Los organismos sociales ejercerán sus funciones acorde a la delimitación territorial que se determine al momento de su conformación, en consecuencia no podrán representar a los vecinos o propietarios de áreas distintas a las de su circunscripción geográfica, sin embargo, podrán conocer de aquellos asuntos de interés común para todo el Municipio.*

***Artículo 306.-*** *Los organismos sociales establecerán su domicilio en las oficinas o lugares ubicados dentro de la delimitación territorial a que se refiere el artículo anterior, salvo que en dicha circunscripción no se cuente con un sitio idóneo para que puedan sesionar con regularidad, de no ser así en la convocatoria se precisará el lugar donde se vaya a sesionar.*

***CAPÍTULO II***

***De la Asamblea Municipal de los Organismos Sociales para la Participación Ciudadana***

***Artículo 307.-*** *La Asamblea Municipal es la instancia de participación ciudadana que aglutina a la representación de los consejos de zona del Municipio.*

***Artículo 308.-*** *El Consejo Municipal fungirá como mesa directiva de la Asamblea Municipal.*

***Artículo 309.-*** *El/la Consejero Presidente del Consejo Municipal fungirán como Presidente de la Asamblea Municipal, mientras que el/la directora/a hará las veces de coordinador de la propia Asamblea Municipal, quien contará con voz pero sin voto en sus sesiones.*

*Para el caso de empate en las votaciones el/la Consejero Presidente del Consejo Municipal tendrá voto de calidad.*

***Artículo 310.-*** *Mediante convocatoria pública y abierta que emita el/la Presidente Municipal dirigida a los consejos de zona del Municipio se designará, de entre sus miembros, a un consejero titular y un suplente quienes lo representarán en la Asamblea Municipal, con el carácter de asambleístas; a falta de dicha designación los consejeros presidentes comparecerán como asambleístas y nombrarán a un consejero vocal como su suplente.*

***Artículo 311.-*** *Los consejos de zona sustituirán al representante que designen como asambleísta ausente por renuncia o falta absoluta de quien fue designado en un principio, los cuales estarán sujetos al periodo de renovación de sus propios consejos de zona de origen.*

***Artículo 312.-*** *Son facultades de la Asamblea Municipal de los Organismos Sociales para la Participación Ciudadana las siguientes:*

*I.- Discutir los asuntos que competan a los consejos de zona y a los consejos sociales;*

*II.- Recibir, analizar y evaluar el informe anual de actividades del Presidente Municipal, sin perjuicio de las facultades del Ayuntamiento al respecto;*

*III.- Emitir posicionamientos políticos, económicos, sociales o culturales relacionados con el Municipio y su contexto;*

*IV.- Otorgar estímulos y reconocimientos a los habitantes del Municipio que se destaquen por su actividad a favor de los principios y elementos básicos establecidos en el presente Reglamento;*

*V.- A propuesta del Consejo Municipal, atraer los asuntos que competan a otros organismos sociales cuando por su trascendencia o las circunstancias del caso lo ameriten; y*

*VI.- Las demás previstos en el presente Reglamento.*

***CAPÍTULO III***

***Del Consejo Municipal de Participación Ciudadana***

***Artículo 313.-*** *El Consejo Municipal es el órgano garante de la participación ciudadana en el Municipio, con funciones de gestión y representación vecinal, coadyuvante y vigilante del Ayuntamiento en la transformación de la relación entre las entidades gubernamentales y los ciudadanos, cuyas determinaciones serán vinculatorias en los casos y términos que establece el presente Reglamento.*

***Artículo 314.-*** *El Consejo Municipal estará conformado por siete ciudadanos electos siguiendo el procedimiento para la integración de los organismos sociales, además contará con un Coordinador, que será el titular de la Dirección quien tendrá únicamente derecho a voz, no así a voto en las decisiones del Consejo Municipal.*

*El Presidente Municipal propondrá al/la consejero/a que ocupará el cargo de Presidente del Consejo de entre los ciudadanos que resultaron electos y el Ayuntamiento decidirá lo conducente.*

***Artículo 315.-*** *Son facultades de la Consejo Municipal las siguientes:*

*I.- Fomentar la gobernanza del Municipio, proponiendo nuevas formas de participación ciudadana y democracia interactiva, donde sus procesos promuevan la inclusión y el mejor desempeño de la gestión pública y la prestación de los servicios públicos;*

*II.- Delimitar las zonas en que se divide el Municipio para los efectos del presente Reglamento;*

*III.- Cuidar la legitimidad y transparencia de los procesos ciudadanos establecidos en el presente Reglamento;*

*IV.- Evaluar el desempeño de la administración pública municipal, emitiendo las opiniones y recomendaciones que considere pertinentes, sin perjuicio de las facultades y atribuciones que la normatividad aplicable otorga a otras instancias o entidades gubernamentales;*

*V.- Presentar denuncias y quejas ante las instancias competentes por la probable comisión de delitos o irregularidades en el desempeño de la función pública de la administración pública municipal o la prestación de los servicios públicos municipales;*

*VI.- Promover y desarrollar mecanismos y acciones entre los habitantes del Municipio, las organizaciones vecinales, los OSCs y las entidades gubernamentales para generar corresponsabilidad y participación en las decisiones de los asuntos públicos;*

*VII.- Emitir las convocatorias para el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana que así lo requiera el presente Reglamento;*

*VIII.- Iniciar de oficio cualquiera de los mecanismos de participación ciudadana;*

*IX.- Resolver sobre la procedencia de las solicitudes de inicio de los mecanismos de participación ciudadana, determinando el número de habitantes del Municipio necesarios su realización y haciendo las modificaciones pertinentes;*

*X.- Determinar la forma en que los niños, estudiantes, trabajadores o cualquier otra persona que no sea considerada como vecino del Municipio pueda ejercer libremente su derecho a la participación ciudadana, dentro de los mecanismos que para tal efecto establece el presente Reglamento, cuando la decisión o política pública pueda afectar sus intereses;*

*XI.- Conducir y velar por el correcto desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana previstos en el presente Reglamento, a efecto de que se apeguen a los principios y elementos básicos establecidos en el presente Reglamento;*

*XII.- Vigilar y cuidar que los mecanismos de participación ciudadana directa que se lleven a cabo mediante medios electrónicos se desarrollen de forma imparcial, con el objetivo de que reflejen la voluntad de la población;*

*XIII.- Verificar que las campañas de difusión que se realicen en el marco de los mecanismos de participación ciudadana, no se utilicen con fines de promoción personal de los titulares de las entidades gubernamentales, pudiendo solicitar el retiro de la publicidad que se considere atenten contra tales fines o contra los principios y elementos básicos establecidos en el presente Reglamento, salvo lo establecido para la ratificación de mandato;*

*XIV.- Calificar la validez de las jornadas de votación de los mecanismos de participación ciudadana directa, resolviendo las incidencias que se presenten durante su desarrollo;*

*XV.- Dar seguimiento y fomentar a los organismos sociales y la organización vecinal;*

*XVI.- Revisar la delimitación territorial asignada a los organismos sociales y las organizaciones vecinales, así como resolver las solicitudes que éstas presenten para su modificación, garantizando el derecho de audiencia de los organismos o las organizaciones vecinales colindantes;*

*XVII.- Gestionar estímulos y reconocimientos a los habitantes del Municipio que se destaquen por su actividad a favor de los principios y elementos básicos establecidos en el presente Reglamento;*

*XVIII.- Fungir como consejo consultivo en aquellas materias que no cuenten con uno propio en funciones;*

*XIX.- Fungir como comité de vigilancia para revisar, supervisar, y en su caso, evaluar los procesos de licitación, adjudicación y asignación del proceso de la obra pública, así como de la operación de los programas de asistencia y desarrollo social;*

*XX.- Colaborar en la elaboración, consulta, revisión y actualización del Plan Municipal de Desarrollo, del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los planes parciales de desarrollo urbano, los programas operativos anuales y demás instrumentos estratégicos en la planeación de la administración pública municipal y la prestación de los servicios públicos municipales, presentando las propuestas que estime necesarias para el Municipio;*

*XXI.- Emitir opinión sobre los programas y políticas públicas que aplique el gobierno municipal;*

*XXII.- Informar a las entidades gubernamentales sobre los problemas que afecten al Municipio;*

*XXIII.- Proponer soluciones y acciones para mejorar los servicios públicos y los programas de gobierno;*

*XXIV.- Solicitar a las entidades gubernamentales información sobre licitaciones, asignaciones de obra, contratos, proyectos, concesiones de bienes y servicios, cuando así se considere pertinente;*

*XXV.- Coadyuvar con las entidades gubernamentales en las actividades tendientes a mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio y sus visitantes;*

*XXVI.- Vigilar el correcto funcionamiento del Registro Municipal y la implementación del Programa Anual de Fomento a la Participación Ciudadana y la Gobernanza;*

*XXVII.- Atraer los asuntos que competan a otros organismos sociales cuando por su trascendencia o las circunstancias del caso lo ameriten, así como en el caso de posiciones encontradas de diversos grupos de personas, salvo aquellos de competencia de la Asamblea Municipal;*

*XXVIII.- Delegar a otros organismos sociales el análisis y estudio de casos que incumban solamente a los vecinos de su delimitación territorial;*

*XXIX.- Encomendar a otros organismos sociales el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana cuando incumban solamente a los vecinos de su delimitación territorial;*

*XXX.- Atender los asuntos o temas de su competencia que les sean planteados los organismos sociales;*

*XXXI.- Solicitar al Presidente Municipal que declare la desaparición y convoque a la renovación extraordinaria de los consejos sociales por renuncia o abandonado de sus integrantes y los hagan inoperantes;*

*XXXII.- Las demás que se establezcan en la normatividad aplicable.*

***Artículo 316.-*** *Sin mayor trámite, el Consejo Municipal podrá contar con la asistencia y orientación nacional o internacional de asesores con el objeto de compartir las experiencias mutuas para el desarrollo de la participación ciudadana como elemento básico de la gobernanza.*

*Para cumplir con las limitaciones previstas en la normatividad en materia de austeridad y ahorro, los asesores que asistan y orienten al Consejo Municipal no tendrán cargo alguno al interior del propio Consejo Municipal ni del Municipio, por lo que sus actividades y aportes será completamente gratuitas.*

***CAPÍTULO IV***

***De los Consejos de Zona para la Participación Ciudadana***

***Artículo 317.-*** *Los consejos de zona son las formas de organización ciudadana conformadas por representantes de los consejos sociales, los consejos consultivos y los OSCs que se integren en la delimitación territorial que determine el Presidente Municipal a propuesta del Consejo Municipal para el desarrollo y fomento de la participación ciudadana.*

***Artículo 318.-*** *El Consejo Municipal promoverá la conformación de los consejos de zona atendiendo a las necesidades y características de la delimitación territorial donde se vaya a integrar.*

***Artículo 319.-*** *Mediante convocatoria pública y abierta que emita el Presidente Municipal dirigida a los consejos sociales de la delimitación territorial que corresponda, a los consejos consultivos y los OSCs con interés en específico en dicho lugar se designarán, de entre sus miembros, a consejeros titulares y suplentes quienes los representarán en el consejo de su zona.*

***Artículo 320.-*** *Los consejos sociales, consejos consultivos y los OSCs sustituirán a su representante ausente por renuncia o falta absoluta, los cuales estarán sujetos al periodo de renovación de sus propios organismos.*

***Artículo 321.-*** *Son facultades de los consejos de zona las siguientes:*

*I.- Fomentar la gobernanza del Municipio, proponiendo nuevas formas de participación ciudadana, que en sus procesos que promuevan la inclusión y la prestación de los servicios pública;*

*II.- Proponer ante Consejo Municipal la modificación de su delimitación territorial;*

*III.- Cuidar la legitimidad y transparencia de los procesos ciudadanos establecidos en el presente Reglamento en sus delimitaciones territoriales;*

*IV.- Evaluar el desempeño de la administración pública municipal, emitiendo las opiniones y recomendaciones que considere pertinentes, sin perjuicio de las facultades y atribuciones que la normatividad aplicable otorgue a otras instancias o entidades gubernamentales;*

*V.- Presentar denuncias y quejas ante las instancias competentes por la probable comisión de delitos o irregularidades en el desempeño de la función pública de la administración pública municipal o la prestación de los servicios públicos municipales;*

*VI.- Promover y desarrollar mecanismos y acciones entre los habitantes del Municipio, las organizaciones vecinales, los OSCs y las entidades gubernamentales para generar corresponsabilidad y participación en las decisiones de los asuntos públicos;*

*VII.- Emitir las convocatorias para el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana dentro de sus delimitaciones territoriales;*

*VIII.- Iniciar de oficio los mecanismos de participación ciudadana que en términos del presente Reglamento les corresponda desarrollar dentro de sus delimitaciones territoriales;*

*IX.- Resolver sobre la procedencia de las solicitudes de inicio de los mecanismos de participación ciudadana dentro de sus delimitaciones territoriales, determinando el número de habitantes del Municipio necesarios su realización y haciendo las modificaciones pertinentes;*

*X.- Conducir y velar por el correcto desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana dentro de sus delimitaciones territoriales, a efecto de que se apeguen a lo establecido en los principios y elementos básicos del presente Reglamento;*

*XI.- Verificar que las campañas de difusión que se realicen en el marco de los mecanismos de participación ciudadana dentro de sus delimitaciones territoriales, no se utilicen con fines de promoción personal de los titulares de las entidades gubernamentales, pudiendo solicitar el retiro de la publicidad que se considere atenten contra tales fines o contra lo establecido en los principios y elementos básicos del presente Reglamento, salvo lo establecido para la ratificación de mandato;*

*XII.- Calificar la validez de las jornadas de votación de los mecanismos de participación ciudadana directa dentro de sus delimitaciones territoriales, resolviendo las incidencias que se presenten durante su desarrollo, salvo el plebiscito, referéndum, ratificación de mandato y las consultas ciudadanas que se desarrollen a instancia del Consejo Municipal;*

*XIII.- Dar seguimiento y fomentar la organización de los consejos sociales dentro de sus delimitaciones territoriales;*

*XIV.- Dar su opinión al Consejo Municipal sobre los procedimientos de revisión de la delimitación territorial asignada a las organizaciones vecinales;*

*XV.- Gestionar estímulos y reconocimientos a los habitantes del Municipio que se destaquen por su actividad a favor de los principios y elementos básicos establecidos en el presente Reglamento dentro de sus delimitaciones territoriales;*

*XVI.- Fungir como comités temáticos de los consejos consultivos dentro de sus delimitaciones territoriales a solicitud de estos o viceversa;*

*XVII.- Fungir como comité de vigilancia para revisar, dar seguimiento, y en su caso, evaluar los procesos de licitación, adjudicación y asignación del proceso de la obra pública, así como de la operación de los programas de asistencia y desarrollo social;*

*XVIII.- Colaborar en la elaboración, consulta, revisión y actualización del Plan Municipal de Desarrollo, del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, de los planes parciales de desarrollo urbano de sus delimitaciones territoriales, los programas operativos anuales y demás mecanismos estratégicos en la planeación de la administración pública municipal, presentando las propuestas que estime necesarias para el Municipio;*

*XIX.- Emitir opinión sobre los programas y políticas públicas que aplique el gobierno municipal dentro de sus delimitaciones territoriales;*

*XX.- Informar a las entidades gubernamentales sobre los problemas que afecten a sus zonas;*

*XXI.- Proponer soluciones y acciones para mejorar los servicios públicos y los programas de gobierno en sus zonas;*

*XXII.- Solicitar a las entidades gubernamentales información sobre licitaciones, asignaciones de obra, contratos, proyectos, concesiones de bienes y servicios, relativos a sus zonas;*

*XXIII.- Coadyuvar con las entidades gubernamentales en las actividades tendientes a mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio y sus visitantes;*

*XXIV.- Atraer los asuntos que competan a los consejos sociales de sus zonas cuando las circunstancias del caso lo ameriten, así como en el caso de posiciones encontradas de diversos grupos de personas, salvo aquellos de competencia de la Asamblea Municipal o al Consejo Municipal;*

*XXV.- Delegar a los consejos sociales de sus zonas el análisis y estudio de casos que incumban solamente a los vecinos de su delimitación territorial;*

*XXVI.- Encomendar a los consejos sociales de sus zonas el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana cuando solamente incumban a los vecinos de su delimitación territorial;*

*XXVIII.- Plantear al Consejo Municipal el estudio de asuntos o temas de su competencia que tengan origen en su zona;*

*XXIX.- Solicitar al Consejo Municipal que promueva la desaparición o la renovación extraordinaria de los consejos sociales que sus integrantes hayan renunciado o abandonado y los hagan inoperantes; y*

*XXX.- Las demás que se establezcan en los ordenamientos municipales vigentes.*

***CAPÍTULO V***

***De los Consejos Sociales de Participación Ciudadana***

***Artículo 322.-*** *Los consejos sociales son las formas de organización ciudadana conformadas por representantes de las organizaciones vecinales, consejos consultivos, los OSCs y la ciudadanía en general que se integren en la delimitación territorial que determine el Presidente Municipal a propuesta del Consejo Municipal para el desarrollo y fomento de la participación ciudadana.*

***Artículo 323.-*** *El Consejo Municipal promoverá la conformación de los consejos sociales atendiendo a las necesidades y características del barrio, vecindario o lugar donde se vaya a integrar.*

***Artículo 324.-*** *La integración de los consejos sociales se regirá por las reglas establecidas para tal efecto en el Reglamento.*

***Artículo 325.-*** *Son facultades de los consejos sociales las siguientes:*

*I.- Fomentar la gobernanza en su delimitación territorial, promoviendo el desarrollo de mecanismos de participación ciudadana, en particular aquellos de democracia interactiva, de rendición de cuentas y de corresponsabilidad ciudadana;*

*II.- Solicitar al Consejo Municipal la modificación de su delimitación territorial;*

*III.- Previa evaluación de su conveniencia, solicitar al Consejo Municipal que promueva la modificación de la delimitación territorial de las organizaciones vecinales;*

*IV.- Cuidar la legitimidad y transparencia de los procesos ciudadanos establecidos en el presente Reglamento en sus delimitaciones territoriales;*

*V.- Evaluar la prestación de los servicios públicos municipales, emitiendo las opiniones y recomendaciones que considere pertinentes, sin perjuicio de las facultades y atribuciones que la normatividad aplicable otorgue a otras instancias o entidades gubernamentales;*

*VI.- Presentar denuncias y quejas ante las instancias competentes por la probable comisión de delitos o irregularidades en el desempeño de la función pública de la administración pública municipal o la prestación de los servicios públicos municipales;*

*VI.- Promover y desarrollar mecanismos y acciones entre los habitantes del Municipio, las organizaciones vecinales, los OSCs y las entidades gubernamentales para generar corresponsabilidad y participación en las decisiones de los asuntos públicos;*

*VII.- Emitir las convocatorias para el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana dentro de sus delimitaciones territoriales;*

*VIII.- Iniciar de oficio los mecanismos de participación ciudadana que en términos del presente Reglamento les corresponda desarrollar dentro de sus delimitaciones territoriales;*

*IX.- Resolver sobre la procedencia de las solicitudes de inicio de los mecanismos de participación ciudadana dentro de sus delimitaciones territoriales, determinando el número de habitantes del Municipio necesarios su realización y haciendo las modificaciones pertinentes;*

*X.- Conducir y velar por el correcto desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana dentro de sus delimitaciones territoriales, a efecto de que se apeguen a los principios y elementos establecidos en presente Reglamento;*

*XI.- Verificar que las campañas de difusión que se realicen en el marco de los mecanismos de participación ciudadana dentro de sus delimitaciones territoriales, no se utilicen con fines de promoción personal de los titulares de las entidades gubernamentales, pudiendo solicitar el retiro de la publicidad que se considere atenten contra tales fines o contra de los principios y elementos básicos del presente Reglamento, salvo lo establecido para la ratificación de mandato;*

*XII.- Calificar la validez de las jornadas de votación de los mecanismos de participación ciudadana directa dentro de sus delimitaciones territoriales, resolviendo las incidencias que se presenten durante su desarrollo, salvo el plebiscito, referéndum, ratificación de mandato y las consultas ciudadanas que se desarrollen a instancia del Consejo Municipal;*

*XIII.- Dar seguimiento y fomentar la organización de los consejos sociales dentro de sus delimitaciones territoriales;*

*XIV.- Dar su opinión al Consejo Municipal sobre los procedimientos de revisión de la delimitación territorial asignada a las organizaciones vecinales;*

*XV.- Gestionar estímulos y reconocimientos a los habitantes del Municipio que se destaquen por su actividad a favor de los principios y elementos básicos establecidos en el presente Reglamento dentro de sus delimitaciones territoriales;*

*XV.- Fungir como comité de vigilancia para revisar, dar seguimiento, y en su caso, evaluar los procesos de licitación, adjudicación y asignación del proceso de la obra pública;*

*XVI.- Colaborar en la elaboración, consulta, revisión y actualización del Plan Municipal de Desarrollo, del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, de los planes parciales de desarrollo urbano de sus delimitaciones territoriales, los programas operativos anuales y demás mecanismos estratégicos en la planeación de la administración pública municipal, presentando las propuestas que estime necesarias para el Municipio;*

*XVII.- Emitir opinión sobre los programas y políticas públicas que aplique el gobierno municipal dentro de sus delimitaciones territoriales;*

*XVIII.- Informar a las entidades gubernamentales sobre los problemas que afecten a sus delimitaciones territoriales;*

*XIX.- Proponer soluciones y acciones para mejorar los servicios públicos y los programas de gobierno en sus delimitaciones territoriales;*

*XX.- Solicitar a las entidades gubernamentales información sobre licitaciones, asignaciones de obra, contratos, proyectos, concesiones de bienes y servicios, relativos a sus zonas;*

*XXI.- Coadyuvar con las entidades gubernamentales en las actividades tendientes a mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio y sus visitantes;*

*XXII.- Atender la problemática de las organizaciones vecinales, así como en el caso de posiciones encontradas de diversos grupos de personas, salvo aquellos de competencia de la Asamblea Municipal, al Consejo Municipal o su Consejo de Zona;*

*XXIII.- Encomendar a las organizaciones vecinales funciones específicas para el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana cuando solamente incumban a los vecinos de su delimitación territorial;*

*XXIV.- Plantear a su Consejo de Zona el estudio de asuntos o temas de su competencia que tengan origen en su delimitación territorial; y*

*XXV.- Las demás que se establezcan en los ordenamientos municipales vigentes.*

***CAPÍTULO VI***

***De los Consejos Consultivos Ciudadanos***

***Artículo 326.-*** *Los consejos consultivos son organismos colegiados de consulta permanente y de naturaleza ciudadana cuya finalidad es la congregación de especialistas e interesados en los temas que son de competencia del Municipio.*

*Su objetivo es coadyuvar con las entidades gubernamentales a través de la consulta, deliberación, colaboración y propuesta en los temas afines al consejo respectivo, que se traduzcan en el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, la prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio y el desempeño de la función pública.*

***Artículo 327.-*** *A los consejos consultivos del Municipio les serán aplicables las disposiciones contenidas en este Reglamento de manera supletoria, relativas a la integración, renovación y funcionamiento de los organismos sociales.*

*El Ayuntamiento, con plena autonomía y siguiendo las bases generales que expida el Congreso del Estado de Jalisco en las leyes en materia municipal, establecerá los consejos consultivos acorde a las disposiciones del presente Reglamento y que requiera el Municipio.*

***Artículo 328.-*** *La función de coordinador al interior de los consejos consultivos recaerá en la figura de los secretarios técnicos y sus facultades se establecerán en el ordenamiento municipal respectivo, a falta de ello la desempeñará el titular de la entidad municipal cuya responsabilidad sea afín a las facultades del consejo consultivo respectivo.*

***Artículo 329.-*** *Sin perjuicio de lo que establezca el ordenamiento municipal respectivo, los secretarios técnicos de los consejos consultivos tendrán las facultades establecidas en el presente Reglamento.*

***Artículo 330.-*** *Sin perjuicio de las facultades que les conceden los ordenamientos municipales que los regulan, son atribuciones de los consejos consultivos en sus respectivas materias, las siguientes:*

*I.- Asesorar en la elaboración, revisión y actualización de planes, programas, estrategias y políticas a las entidades gubernamentales;*

*II.- Proponer al Ayuntamiento la celebración de acuerdos de coordinación con autoridades de los diferentes órdenes de gobierno, instituciones educativas, organismos especializados, asociaciones sin fines de lucro o la iniciativa privada, que eficienticen la función pública o la prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio;*

*III.- Proponer políticas públicas, realizar recomendaciones, estudios y emitir opiniones técnicas en los temas relacionados a la competencia del consejo respectivo, tendientes a mejorar la función de las entidades gubernamentales;*

*IV.- Mantener debidamente registrados y organizados todos los documentos, datos e información que generen en ejercicio de sus facultades, en el entendido de que dicha documentación e información es pública y forma parte del patrimonio municipal, por lo que deberá conservarse en términos de lo dispuesto por la ley en materia de archivos;*

*V.- Participar en las consultas públicas para la elaboración revisión y actualización de los instrumentos, planes municipales de desarrollo y los programas operativos anuales de las dependencias de las entidades gubernamentales, así como en los instrumentos de participación ciudadana de democracia interactiva, de rendición de cuentas y de corresponsabilidad, en los términos del presente Reglamento;*

*VI.- Evaluar el desempeño de las entidades gubernamentales;*

*VII.- Gestionar estímulos al desarrollo de las actividades del área de su competencia en el Municipio;*

*VIII.- Vincularse con los organismos sociales con el objeto de brindar capacitación a sus integrantes en materia de participación ciudadana, derechos humanos, así como sobre los principios y elementos básicos establecidos en el presente Reglamento, así como facilitar información, realizar ejercicio de retroalimentación y generar relaciones con buscando el desarrollo del Municipio; y*

*IX.- Las demás que establezcan sus reglamentos específicos en la materia.*

***CAPÍTULO VII***

***De los Organismos de la Sociedad Civil***

***Artículo 331.-*** *Para entablar relaciones y vínculos con el Municipio, los OSCs podrán hacer mediante asociaciones civiles legalmente constituidas, o bien, bastará que soliciten su inscripción en el Registro Municipal con una estructura mínima de funcionamiento y comunicación, así como antecedentes de labor social o un plan de trabajo con un fin lícito en específico.*

***Artículo 332.-*** *La Dirección promoverá la conformación de OSCs mediante la figura de los Comités por Causa y la elaboración de planes de trabajo.*

***Artículo 333.-*** *Los OSCs renovarán su registro de forma anual y en caso de omisión la Dirección decretará su baja informando al Consejo Municipal de las bajas respectivas por lo menos una vez al año.*

***Artículo 334.-*** *Los OSCs podrá solicitar su baja del Registro Municipal en cualquier tiempo, sin embargo una vez solicitada su baja no podrá inscribirse nuevamente si no pasados tres meses contados a partir de la fecha de presentación de su solicitud de baja.*

***Artículo 335.-*** *Los OSCs que demuestren avances de sus planes de trabajo y capacidad de concretar proyectos podrán postular a sus miembros como consejeros ciudadanos de los organismos sociales u consejos consultivos que, conforme a la convocatoria que emita la/el Presidente Municipal, contemple alguna consejería ciudadana para este tipo de organizaciones.*

***Artículo 336.-*** *Las OSCs podrán unirse o fusionarse con otras OSCs cuando compartan objetivos comunes.*

***Artículo 337.-*** *La unión de OSCs no requerirá de inscripción ante el Registro Municipal, sin embargo, en sus gestiones mencionarán los antecedentes de las OSCs a nombre de las que actúan.*

***Artículo 338.-*** *La fusión de los OSCs generará una nueva inscripción ante el Registro Municipal y tendrá como efecto la baja de las inscripciones de las OSCs de origen.*

***Artículo 339.-*** *Las OSCs que no se encuentren formalmente constituidas podrán asumir las reglas establecidas en el presente Reglamento para los organismos sociales en lo que respecta a su funcionamiento o regirse bajo las reglas que acuerden sus miembros.*

***Artículo 340.-*** *Los conflictos entre los integrantes de las OSCs podrán ser dilucidados a través de los mecanismos de solución de controversias previstos en el presente Reglamento.*

***CAPÍTULO VIII***

***De la Participación Corresponsable de los Organismos Sociales en la Implementación, Ejecución y Evaluación de los Programas del Gobierno Municipal***

***Artículo 341.-*** *Bajo los principios y elementos establecidos en el presente Reglamento, los organismos sociales participarán en la implementación, ejecución y evaluación de los programas del Gobierno Municipal.*

***Artículo 342.-*** *En los programas del Gobierno Municipal se establecerá la forma y términos en los que los organismos sociales participarán en la implementación, ejecución y evaluación de los mismos, salvo disposición legal en contrario.*

***Artículo 343.-*** *Previamente a su ejecución, la Dirección de Planeación Institucional remitirá al Consejo Municipal los programas operativos anuales de las entidades gubernamentales para los efectos de su consulta pública y de lo establecido en el presente Capítulo.*

*Aquellos programas que se aprueben con posterioridad a lo previsto en el párrafo anterior se remitirán al Consejo Municipal en el momento que se aprueben para su consulta ante el mismo o ante el organismo social que éste determine.*

***Artículo 344.-*** *Para los efectos del presente Capítulo, de forma enunciativa, más no limitativa, los programas del Gobierno Municipal podrán implementar como medios de participación corresponsable de los organismos sociales:*

*I.- El establecimiento de instancias ciudadanas de vigilancia o mesas de trabajo;*

*II.- La adopción de un organismo social como instancia ciudadanas de vigilancia;*

*III.- La entrega de informes periódicos a las instancias ciudadanas de vigilancia o a solicitud de las mismas;*

*IV.- Las recomendaciones propuestas por las instancias ciudadanas de vigilancia;*

*V.- La solicitud de estudios u opiniones de universidades o especialistas ajenos a las entidades gubernamentales;*

*VI.- Las evaluaciones parciales o finales de los programas del Gobierno Municipal;*

*VII.- Las visitas de campo;*

*VIII.- Los mecanismos de participación ciudadana de corresponsabilidad social previstos en el presente Reglamento; o*

*IX.- Las demás previstas en las reglas de operación de los programas del Gobierno Municipal o en el presente Reglamento.*

***TÍTULO V***

***De la Organización Vecinal***

***CAPÍTULO I***

***De las Generalidades de la Organización Vecinal***

***Artículo 345.-*** *La organización vecinal de los fraccionamientos, colonias, barrios y condominios es parte fundamental en el Municipio para su gobernanza, al abrir espacios donde los vecinos discuten, formulan y definen las necesidades de cada localidad y es el vínculo entre estas y el Municipio; asimismo las organizaciones vecinales tendrán el carácter de organismos auxiliares del Municipio en una relación de corresponsabilidad social.*

***Artículo 346.-*** *Las entidades gubernamentales deberán coordinarse para que exista una coherencia y vinculación en la planeación del desarrollo urbano del territorio municipal y la generación de infraestructura, con relación a la organización vecinal como parte integrante del proceso de urbanización.*

***Artículo 347.-*** *Para la organización vecinal, los vecinos del Municipio podrán conformar una de las siguientes formas de representación:*

*I.- Asociación Vecinal;*

*II.- Condominios;*

*III.- Asociaciones civiles con funciones de representación vecinal;*

*IV.- Sociedades Cooperativas;*

*V.- Comités vecinales;*

*VI.- Comités de vigilancia de proyectos obra;*

*VII.- Comités por causa; y*

*VIII.- Federaciones.*

*La Dirección es la instancia facilitadora para que las actividades de las diferentes formas de organización vecinal se lleven a cabo, debiéndose conducir con imparcialidad.*

***Artículo 348.-*** *La Dirección estará presente, a invitación de los vecinos, en las asambleas de las organizaciones vecinales, así como en la renovación de sus órganos de dirección.*

***Artículo 349.-*** *Cuando alguna persona cambie su residencia al algún lugar del Municipio donde se tenga constituida una organización vecinal, podrá adherirse a la misma por escrito.*

*Las organizaciones vecinales deberán dar el mismo trato a los nuevos vecinos que establezcan su domicilio en el área de su delimitación territorial.*

***Artículo 350.-*** *Las disposiciones del presente título son obligatorias para las asociaciones vecinales, los comités vecinales, de vigilancia de proyectos de obra y por causa.*

*Los condominios, las asociaciones civiles con funciones de representación vecinal, las sociedades cooperativas y las federaciones ejercerán las atribuciones y cumplirán con las obligaciones establecidas en el presente título en tanto sean acorde con sus fines, por lo que compete a la Dirección orientar y asesorar a los vecinos sobre aquellas atribuciones y obligaciones que sean inherentes a su funcionamiento.*

***Artículo 351.-*** *Será responsabilidad de la Dirección la convocatoria y conducción de las asambleas constitutivas de asociaciones vecinales, comités vecinales, comités de vigilancia de proyectos de obra y comités por causa, respetando en todo momento la decisión de los vecinos.*

***Artículo 352.-*** *En las asambleas ordinarias y extraordinarias de las organizaciones vecinales que corresponda, la Dirección orientará y participará con los órganos de dirección en la elaboración de la convocatoria y en el correcto funcionamiento de las mismas.*

***SECCIÓN I***

***De las Asociaciones Vecinales***

***Artículo 353.-*** *Las mesas directivas de las asociaciones vecinales estarán conformadas por:*

*I.- Un Presidente;*

*II.- Un Secretario;*

*III.- Un Tesorero;*

*IV.- Un Comisionado de Seguridad; y*

*V.- Un Comisionado de lo Social.*

***Artículo 354.-*** *Cada cargo deberá estar conformado por un propietario y un suplente, los cuales serán electos en asamblea constitutiva o asamblea ordinaria y sus miembros durarán en el cargo dos años.*

*Los suplentes entrarán en funciones en los casos de ausencia definitiva o temporal.*

*Cuando la ausencia sea mayor a tres meses, el suplente en asamblea ordinaria podrá ser ratificado o se elegirá un nuevo titular.*

***Artículo 355.-*** *El cargo de cada uno de los miembros de la mesa directiva será honorífico, por lo que no podrán recibir remuneración económica alguna por el desarrollo de dicha actividad.*

***Artículo 356.-*** *A los vecinos que conforman la asociación vecinal se les denominará asamblea.*

***Artículo 357.-*** *Para ser electo en cualquier cargo de una mesa directiva se deberá cumplir los siguientes requisitos:*

*I.- Ser vecino del fraccionamiento, colonia, barrio o condominio donde se constituya la asociación vecinal o se lleve a cabo la elección de su mesa directiva, y en su caso, de la sección, etapa o cualquier otra denominación en que se organicen los mismos, con una antigüedad de seis meses;*

*II.- Saber leer y escribir;*

*III.- Comprometerse con el tiempo necesario para el cumplimiento de las funciones de la asociación vecinal;*

*IV.- No ser funcionario público en activo de ninguno de los tres órdenes de gobierno;*

*V.- No haber sido funcionario público en los últimos dos años previos a la fecha de la convocatoria para la designación de consejeros;*

*VI.- No haber sido candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años previos a la fecha de la convocatoria;*

*VII.- No haber sido condenado por la comisión de delito doloso alguno;*

*VIII.- Conformar o ser parte de una planilla, misma que deberá de tener un plan de trabajo para su localidad;*

*IX.- Acreditar haber sido capacitado en las facultades, responsabilidades, obligaciones y las labores que debe desempeñar; y*

*X.- Reunir los demás requisitos que se establezcan en la convocatoria respectiva.*

***Artículo 358.-*** *Para la conformación de la asociación vecinal, la asamblea constitutiva se estará a lo siguiente:*

*I.- En la primer convocatoria se requerirá la asistencia de cuando menos el treinta por ciento de los vecinos que habiten en el fraccionamiento, colonia, barrio, o condominio, o en su caso de la sección, etapa o cualquier otra denominación en que se organicen los mismos; y*

*II.- En la segunda convocatoria se desarrollará con la asistencia de los vecinos presentes que habiten en el fraccionamiento, colonia, barrio, o condominio, o en su caso de la sección, etapa o cualquier otra denominación en que se organicen los mismos.*

*Los asistentes a la asamblea constitutiva serán empadronados por la Dirección.*

***Artículo 359.-*** *En caso de no cumplir con el porcentaje de asistencia en la asamblea constitutiva para la conformación de la asociación vecinal y siempre que sea la primera ocasión en que se intente constituir la organización vecinal del fraccionamiento, colonia, barrio o condominio o en su caso de la sección, etapa o cualquier otra denominación en que se organicen los mismos, se podrá conformar un comité vecinal.*

***SECCIÓN II***

***De los Condominios***

***Artículo 360.-*** *Los condominios en general se regirán por lo establecido en la normatividad aplicable en materia civil, sin embargo, podrán adoptar las figuras establecidas para la asociación vecinal, cuando en sus estatutos no se establezca disposición al respecto.*

***Artículo 361.-*** *La representación vecinal que se conforme en un condominio se le denominará consejo de administración.*

***Artículo 362.-*** *La Dirección asesorará a los vecinos que tengan que conformar o renovar a su consejo de administración.*

***Artículo 363.-*** *Cada cargo deberá estar conformado por un propietario y un suplente, los cuales serán nombrados en asamblea constitutiva o asamblea ordinaria y su nombramiento no deberá exceder de dos años.*

*Los suplentes entrarán en funciones en los casos de ausencia definitiva o temporal.*

*Cuando la ausencia sea mayor a tres meses, el suplente en asamblea ordinaria podrá ser ratificado o se elegirá un nuevo titular.*

***Artículo 364.-*** *A falta de disposición en contrario en los estatutos del condominio o de acuerdo de la asamblea de condóminos, el cargo de cada uno de los miembros del consejo de administración será honorífico, por lo que no recibirán remuneración económica alguna por el desarrollo de dicha actividad.*

***SECCIÓN III***

***De las Asociaciones Civiles con Funciones de Representación Vecinal***

***Artículo 365.-*** *Las asociaciones civiles en general se regirán por lo establecido en normatividad aplicable en materia civil, en su defecto se regirán por las disposiciones establecidas en el presente Reglamento para las asociaciones vecinales y la presente Sección.*

***Artículo 366.-*** *La Dirección asesorará a los vecinos que quieran conformar una asociación civil con fines de representación vecinal.*

***Artículo 367.-*** *La Dirección revisará la existencia de alguna organización vecinal dentro de la delimitación territorial previamente conformada o en vías de conformación, de ser el caso, se invitará a los vecinos a incorporarse a dicha asociación vecinal y en caso de advertir algún conflicto, por conducto de la Procuraduría Social, se procurará resolverlo mediante la utilización de mecanismos alternativos de solución de conflictos en términos de la normatividad aplicable.*

***Artículo 368.-*** *Cada cargo deberá estar conformado por un propietario y un suplente, los cuales serán nombrados en asamblea constitutiva o asamblea ordinaria y su nombramiento no deberá exceder de dos años.*

*Los suplentes entrarán en funciones en los casos de ausencia definitiva o temporal.*

*Cuando la ausencia sea mayor a tres meses, el suplente en asamblea ordinaria podrá ser ratificado o se elegirá un nuevo titular.*

***SECCIÓN IV***

***De las Sociedades Cooperativas***

***Artículo 369.-*** *Las sociedades cooperativas se regirán por lo establecido en la Ley General de Sociedades Cooperativas, en su defecto se regirán por las disposiciones establecidas en el presente Reglamento para las asociaciones vecinales y la presente Sección.*

***Artículo 370.-*** *La Dirección en conjunto con la Coordinación General de Desarrollo Económico y Fomento a la Igualdad impulsarán el desarrollo del cooperativismo en el Municipio, para tal efecto identificarán a los grupos de producción de bienes o de consumo a quienes se les capacitará y auxiliará en la constitución, administración y manejo de sociedades cooperativas.*

***Artículo 371.-*** *Podrán utilizarse los mecanismos de participación ciudadana para impulsar la constitución de sociedades cooperativas en el Municipio, así como los métodos alternativos de solución de conflictos para resolver las controversias que se susciten al interior de las mismas.*

***Artículo 372.-*** *En situación de igualdad de condiciones, las compras que realice el Gobierno Municipal se hará a sociedades cooperativas.*

***Artículo 373.-*** *En términos de la normatividad aplicable, el Secretario General del Ayuntamiento está facultado para fungir como fedatario público en la constitución de sociedades cooperativas.*

***Artículo 374.-*** *Al interior de las sociedades cooperativas estatales en las que el Municipio tenga alguna participación, el Síndico Municipal llevará la representación jurídica que le otorga la Ley del Gobierno y orientará a los vecinos en la forma en la que podrán ejercer sus derechos dentro de las cooperativas de las que formen parte.*

***SECCIÓN V***

***De los Comités Vecinales***

***Artículo 375.-*** *Siempre que sea la primera ocasión en que se intente constituir alguna organización vecinal en un fraccionamiento, colonia, barrio o, en su caso, en la sección, etapa o cualquier otra denominación en que se organicen los mismos, se podrá conformar un comité vecinal ante la existencia de algún impedimento para constituir una asociación vecinal o asociación civil con funciones de representación vecinal.*

***Artículo 376.-*** *El comité vecinal contará con la siguiente conformación:*

*I.- Un Presidente;*

*II.- Un Secretario;*

*III.- Un comisionado de seguridad; y*

*IV.- Un comisionado de lo social.*

***Artículo 377.-*** *Sus miembros durarán en el cargo máximo un año, en tanto se formaliza la organización vecinal que la substituya.*

***Artículo 378.-*** *Los miembros de que conformen el comité vecinal no tendrán suplentes.*

***Artículo 379.-*** *El comité vecinal será transitorio y se conformará por única vez.*

***Artículo 380.-*** *En un periodo no menor a tres meses, el Presidente del Comité deberá pedir la conformación de una asociación vecinal o asociación civil con funciones de representación vecinal.*

***Artículo 381.-*** *Los integrantes del comité vecinal podrán participar en la elección de las mesas directivas de las asociaciones vecinales o asociaciones civiles con funciones de representación vecinal que los substituyan.*

***Artículo 382.-*** *El cargo de cada uno de los miembros del comité vecinal será honorífico, por lo que no podrá recibir remuneración económica alguna por el desarrollo de dicha actividad.*

***Artículo 383.-*** *Para ser electo como integrante del comité vecinal se deberá cumplir los siguientes requisitos:*

*I.- Ser vecino del fraccionamiento, colonia, barrio o condominio donde se lleve a cabo la elección del comité, y en su caso, de la sección, etapa o cualquier otra denominación en que se organicen los mismos;*

*II.- Saber leer y escribir;*

*III.- Comprometerse con el tiempo necesario para el cumplimiento de las funciones del comité vecinal;*

*IV.- No ser funcionario público en activo de ninguno de los tres órdenes de gobierno;*

*V.- No haber sido funcionario público en los últimos dos años previos a la fecha de la convocatoria para la designación de consejeros;*

*VI.- No haber sido candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años previos a la fecha de la convocatoria;*

*VII.- No haber sido condenado por la comisión de delito doloso alguno; y*

*VIII.- Reunir los demás requisitos que se establezcan en la convocatoria respectiva.*

***SECCIÓN VI***

***De los Comités de Vigilancia de Proyectos de Obra***

***Artículo 384.-*** *En el caso de programas gubernamentales que requieran de la socialización de los proyectos de obra pública a ejecutarse se podrán conformar comités de vigilancia de proyectos de obra, los cuales deberán sujetarse a las reglas de operación del programa en particular, el cual contará con la siguiente conformación:*

*I.- Un Presidente;*

*II.- Un Secretario;*

*III.- Un Comisario; y*

*IV.- Un Comisionado.*

***Artículo 385.-*** *Los miembros del comité vigilancia de proyectos de obra durarán en el cargo lo estipulado en la ejecución del proyecto de obra pública y rendirán un informe final de sus actividades a la organización vecinal del lugar y al Consejo Municipal.*

***Artículo 386.-*** *Los miembros de que conformen el comité vigilancia de proyectos de obra no tendrán suplentes.*

***Artículo 387.-*** *El comité de vigilancia de proyectos de obra se conformará por única vez.*

***Artículo 388.-*** *El cargo de los miembros del comité vigilancia de proyectos de obra será honorífico, por lo que no podrá recibir remuneración económica alguna por el desarrollo de dicha actividad.*

***Artículo 389.-*** *Para ser electo como integrante de un comité vigilancia de proyectos de obra se deberá cumplir con los siguientes requisitos:*

*I.- Ser vecino del fraccionamiento, colonia, barrio o condominio donde se lleve a cabo la elección del comité, y en su caso, de la sección, etapa o cualquier otra denominación en que se organicen los mismos;*

*II.- Saber leer y escribir;*

*III.- Comprometerse con el tiempo necesario para el cumplimiento de las funciones del comité vigilancia de proyectos de obra;*

*IV.- No ser funcionario público en activo de ninguno de los tres órdenes de gobierno;*

*V.- No haber sido funcionario público en los últimos dos años previos a la fecha de la convocatoria para la designación de consejeros;*

*VI.- No haber sido candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años previos a la fecha de la convocatoria;*

*VII.- No haber sido condenado por la comisión de delito doloso alguno; y*

*VIII.- Reunir los demás requisitos que se establezcan en la convocatoria respectiva.*

***Artículo 390.-*** *Los comités de obra no recibirán ni ejercerán recursos públicos o privados, se limitarán a ejercer las funciones que determine el programa gubernamental correspondiente.*

***SECCIÓN VI***

***De los Comités por Causa***

***Artículo 391.-*** *Cuando que se presente la necesidad de conformar un proyecto vecinal en el fraccionamiento, colonia, barrio o condominio o en su caso de la sección, etapa o cualquier otra denominación en que se organicen los mismos, se podrá conformar un comité por causa, el cual contará con la siguiente conformación:*

*I.- Un Presidente;*

*II.- Un Secretario;*

*III.- Un Tesorero; y*

*IV.- Un Comisionado.*

***Artículo 392.-*** *Los miembros de los comités por causa durarán en el cargo lo estipulado en la ejecución del proyecto y rendirán un informe final de sus actividades a la o las organizaciones vecinales del lugar y al Consejo Municipal.*

***Artículo 393.-*** *Los miembros que conformen el comité por causa no tendrán suplentes.*

***Artículo 394.-*** *El comité por causa se conformará por única vez.*

***Artículo 395.-*** *El cargo de los miembros del comité por causa será honorífico, por lo que no podrá recibir remuneración económica alguna por el desarrollo de dicha actividad.*

***Artículo 396.-*** *Para ser electo como integrante de un comité por causa se deberá cumplir los siguientes requisitos:*

*I.- Ser vecino del fraccionamiento, colonia, barrio o condominio donde se lleve a cabo la elección del comité, y en su caso, de la sección, etapa o cualquier otra denominación en que se organicen los mismos;*

*II.- Saber leer y escribir;*

*III.- Comprometerse con el tiempo necesario para el cumplimiento de las funciones del comité por causa;*

*IV.- No ser funcionario público en activo de ninguno de los tres órdenes de gobierno;*

*V.- No haber sido funcionario público en los últimos dos años previos a la fecha de la convocatoria para la designación de consejeros;*

*VI.- No haber sido candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años previos a la fecha de la convocatoria;*

*VII.- No haber sido condenado por la comisión de delito doloso alguno; y*

*VIII.- Reunir los demás requisitos que se establezcan en la convocatoria respectiva.*

***CAPÍTULO II***

***De los Cursos de Capacitación Vecinal***

***Artículo 397.-*** *La Dirección será la responsable de capacitar en materia de participación ciudadana, derechos humanos, así como sobre los principios y elementos básicos establecidos en el presente Reglamento a los ciudadanos y vecinos que tengan interés de conformar o ser parte de las organizaciones vecinales.*

***Artículo 398.-*** *La Dirección organizará la impartición de cursos de capacitación vecinal para la conformación de las organizaciones vecinales.*

***Artículo 399.-*** *La Dirección invitará a los vecinos interesados en formar parte de las organizaciones vecinales, haciendo de su conocimiento:*

*I.- Fecha y lugar en donde será impartido el curso;*

*II.- Duración del curso;*

*III.- Cupo del curso;*

*IV.- Tiempo de registro para el curso;*

*V.- Cronograma de actividades; y*

*VI.- Los temas previstos en el Programa Anual de Fomento a la Participación Ciudadana y el presente capítulo.*

***Artículo 400.-*** *La Dirección será la responsable de coordinar la participación de los funcionarios de las entidades gubernamentales, para la impartición de cursos.*

***Artículo 401.-*** *El curso de capacitación, por lo menos, deberá cubrir las siguientes asignaturas:*

*I.- La organización vecinal, sus órganos de dirección, cargos y su duración;*

*II.- La participación ciudadana y la vecindad;*

*III.- El gobierno y la administración pública del Municipio;*

*IV.- La gestión ciudadana y la corresponsabilidad social;*

*V.- La protección civil y los primeros auxilios;*

*VI.- La prevención del delito;*

*VII.- Los mecanismos para la solución alternativa de conflictos;*

*VIII.- El respeto a los derechos humanos;*

*IX.- La responsabilidad patrimonial de las entidades gubernamentales;*

*X.- Los que la Dirección considere necesarios.*

***Artículo 402.-*** *La Dirección revisará cada etapa del curso tomada por los vecinos interesados en ser parte de la organización vecinal, así mismo emitirá las constancias a los vecinos que hayan acreditado el mínimo de temas cursados y reconocerá los conocimientos adquiridos.*

***Artículo 403.-*** *La Dirección impartirá los cursos que sean necesarios al año, procurando acudir a los barrios, colonias, fraccionamientos y condominios del Municipios a darlos con el objeto de facilitar a los vecinos su participación.*

***CAPÍTULO III***

***Del Proceso de Integración de las Organizaciones Vecinales, de sus Órganos de Dirección y su Renovación***

***Artículo 404.-*** *Las disposiciones de la presente Sección serán aplicables a:*

*I.- La constitución de asociaciones vecinales y la renovación de sus mesas directivas;*

*II.- La constitución de asociaciones civiles con funciones de representación vecinal y la renovación de sus mesas directivas, cuando sus estatutos así lo permitan;*

*III.- La renovación de los consejos de administración de los condominios y de las mesas directivas de federaciones, cuando así lo permitan sus estatutos sociales, no así para su constitución; y*

*IV.- La integración de comités vecinales, de vigilancia de proyectos de obra y por causa.*

***Artículo 405.-*** *La constitución de condominios y federaciones se llevará a cabo en los términos de la normatividad aplicable en materia civil.*

***Artículo 406.-*** *Para la renovación de las mesas directivas de las asociaciones civiles con funciones de representación vecinal podrán optar por someter al procedimiento establecido en la presente Sección o llevar a cabo su renovación en los términos que establezcan sus estatutos sociales.*

***Artículo 407.-*** *Una vez realizado el censo de vecinos, la Dirección emitirá la convocatoria respectiva para celebrar la elección con quince días hábiles de anticipación, dando cuenta al organismo social correspondiente de la convocatoria.*

***Artículo 408.-*** *La convocatoria deberá reunir los siguientes requisitos:*

*I.- Nombre y ubicación de la organización vecinal que origine el proceso de elección;*

*II.- El objeto del proceso a llevarse a cabo;*

*III.- Lugar y fecha de asamblea informativa;*

*IV.- Periodo y lugar de registro planillas y sus proyectos de trabajo;*

*V.- Lugar y fecha de publicación de las planillas registradas;*

*VI.- Lugar, fecha y horarios de la elección;*

*VII.- Lugar donde los vecinos podrán acudir a votar; y*

*VIII.- Lugar y fecha de publicación del resultado del proceso.*

***Artículo 409.-*** *La Dirección publicará en el portal de internet del Gobierno Municipal todas las convocatorias y dará todas las facilidades a los vecinos para conocer a los integrantes de las planillas registradas y sus proyectos de trabajo.*

***Artículo 410.-*** *Los vecinos con interés de representar a los habitantes de su fraccionamiento, colonia, barrio o condominio, o en su caso de la sección, etapa o cualquier otra denominación en que se organicen los mismos, solicitarán ante la Dirección su registro por escrito en los términos de la convocatoria, cumpliendo por lo menos con los requisitos siguientes:*

*I.- Planilla con cargos completos y especificación de la persona que asumirá dicha función, como propietario y suplente;*

*II.- Acreditar la vecindad en los términos previstos en el presente Reglamento, de cada integrante de la planilla, en original para su cotejo y copia;*

*III.- Comprobante de domicilio de cada integrante de la planilla, en original para su cotejo y copia;*

*IV.- Constancia de hacer tomado el curso de capacitación impartido por la Dirección;*

*V.- Proyecto de trabajo de la planilla; y*

*VI.- Los demás que especifique la convocatoria.*

*La Dirección proporcionará los vecinos los formatos para el registro de planillas.*

***Artículo 411.-*** *La Dirección publicará las planillas registradas dentro de las 24 horas siguientes al cierre del registro.*

***Artículo 412.-*** *La Dirección llevará a cabo el proceso de elección de los integrantes de la organización vecinal en la fecha estipulada en la convocatoria.*

*La Dirección podrá comisionar al personal a su cargo para que auxilie en el desarrollo de las elecciones de los integrantes de los órganos de representación de las organizaciones vecinales, quienes deberán estar claramente identificados y quienes se abstendrán de participara en la elección que se lleve a cabo.*

***Artículo 413.-*** *El funcionario o servidor público que coadyuve el proceso de elección de los integrantes de la organización vecinal, deberá vigilar que la votación se lleve cuidando los principios de:*

*I.- Libertad;*

*II.- Secrecía;*

*III.- Voto directo e intransferible;*

*IV.- Igualdad; y*

*V.- Transparencia.*

***Artículo 414.-*** *La Dirección comisionará al funcionario o servidor público que coadyuve en el proceso de elección de los integrantes de la organización vecinal y realizará las funciones siguientes:*

*I.- Instalará la mesa receptora de la votación y escogerá dentro de los vecinos a dos escrutadores, los cuales llevarán a cabo el conteo de la votación emitida. No podrán ser escrutadores los vecinos que formen parte de alguna planilla de la contienda;*

*II.- Se cerciorará que las urnas que se utilicen se encuentren vacías, mostrándolas a las personas presentes;*

*III.- Declarará el inicio de la votación;*

*IV.- Verificará que los votantes sean vecinos del lugar;*

*V.- Entregará las boletas de la elección a los vecinos;*

*VI.- Declarará el cierre de la votación y publicará los resultados;*

*VII.- Llenará las actas correspondientes y dará a conocer el resultado de la votación;*

*VIII.- Tratándose de procesos de asociaciones civiles con funciones de representación vecinal y condominios, se solicitará a la asamblea designe a uno de sus miembros para llevar a cabo la protocolización respectiva;*

*IX.- De manera inmediata deberá remitir los resultados al organismo social correspondiente y la Dirección para que se inicie el proceso de reconocimiento;*

*X.- Emitirá los resultados de la elección la planilla que resulte electa, remitiéndolos a la Dirección para la expedición de las constancias respectivas;*

*XI.- Se procederá a la entrega de la administración de la organización vecinal a la planilla electa en un plazo de quince días, lo cual se notificará al órgano de dirección saliente, en caso de existir; y*

*XII.- En caso de que el órgano de dirección saliente se oponga a la entrega de la administración de la organización vecinal, se invitará a la solución del conflicto mediante la utilización de mecanismos alternativos de solución de controversias previstos en la normatividad aplicable y de persistir la posición:*

*a) En los casos de las asociaciones vecinales, la Dirección requerirá por el cumplimiento de la determinación de los vecinos en un plazo de cinco días hábiles, bajo el apercibimiento de que en caso de incumplimiento se tomarán la administración con el auxilio de la fuerza pública;*

*b) En los casos de asociaciones civiles con fines de representación vecinal, condominios y federaciones se orientará a los vecinos para que ejerciten las acciones jurídicas correspondientes, acompañándolas durante los procesos que se lleven a cabo.*

***Artículo 415.-*** *El Secretario General del Ayuntamiento estará facultado para llevar a cabo la protocolización de los actos a que se refiere la presente Sección y se registrarán en los términos de la normatividad aplicable.*

*Será optativo para las organizaciones vecinales llevar a cabo la protocolización de sus actos y asambleas ante notario público o el Secretario General del Ayuntamiento.*

***Artículo 416.-*** *La Dirección proporcionará los materiales necesarios y suficientes para la elección de los integrantes de los órganos de representación de las organizaciones vecinales.*

***Artículo 417.-*** *Los vecinos inconformes podrán solicitar una revisión de los resultados, teniendo hasta cinco días hábiles para hacerlo, contados a partir de la publicación de los resultados de la elección.*

***CAPÍTULO IV***

***Del Reconocimiento de las Organizaciones Vecinales***

***Artículo 418.-*** *Son susceptibles de reconocimiento por parte del Ayuntamiento las organizaciones vecinales siguientes:*

*I.- Asociación Vecinal;*

*II.- Condominios;*

*III.- Asociación Civil con funciones de representación vecinal; y*

*IV.- Federaciones.*

***Artículo 419.-*** *Los comités vecinales, de obra y por causa, una vez constituidos, procederán a su inmediata inscripción ante el Registro Municipal y notificación al organismo social correspondiente, por lo que no serán susceptibles de formal reconocimiento por el Ayuntamiento.*

***Artículo 420.-*** *Para el reconocimiento de una organización vecinal ante el Ayuntamiento se deberá cumplir con los requisitos siguientes:*

*I.- Solicitud por escrito suscrita por el órgano de dirección electo o designado por la organización vecinal, que deberá cumplir con lo especificado en la normatividad aplicable en materia del acto y el procedimiento administrativo:*

*II.- Identificación oficial de los solicitantes;*

*III.- Las actas siguientes:*

*a) Constitutiva que contenga sus estatutos sociales; y*

*b) En su caso, asamblea general donde se elija o designe al órgano de dirección; y*

*IV.- El dictamen de delimitación territorial expedido por la Dirección;*

***Artículo 421.-*** *Para el reconocimiento de las organizaciones vecinales se seguirá el siguiente procedimiento:*

*I.- La solicitud de reconocimiento junto con los documentos a que se refiere el artículo anterior deberán presentarse ante la Dirección;*

*II.- La Dirección revisará que la solicitud cumpla con los requisitos establecidos en el artículo anterior y en caso de faltar alguno o que alguno de los documentos presentado no cumpla con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes, requerirá al solicitante para subsanar las omisiones en un plazo prudente, dando aviso al organismo social correspondiente;*

*III.- Integrado el expediente, la Dirección lo remitirá a la Secretaría General del Ayuntamiento a efecto de que siga el procedimiento edilicio ordinario;*

*IV.- Se analizará la documentación presentada y a falta del cumplimiento de algún requisito se requerirá a la Dirección para que subsane las omisiones que se encuentren; y*

*V.- Hecho el reconocimiento de la organización vecinal por el Ayuntamiento, se inscribirá en el Registro Municipal y se hará del conocimiento del organismo social correspondiente.*

***Artículo 422.-*** *Los organismos sociales correspondientes podrá impulsar los procedimientos de reconocimiento de organizaciones vecinales que se encuentren detenidos sin motivo alguno, previa petición del solicitante e informe que rinda la Dirección al propio Consejo.*

***CAPÍTULO V***

***De la Relación de la Organización Vecinal y el Municipio***

***Artículo 423.-*** *En materia de organización vecinal y participación ciudadana, el Municipio a través de la Dirección, se relacionará con las organizaciones vecinales considerando que:*

*I.- Respetará la forma de representación de los vecinos y sus decisiones internas, siempre que su régimen esté sujeto a lo siguiente:*

*a) Su objeto social estará referido a la organización, representación y participación de los vecinos de los fraccionamientos, colonias, barrios y condominios para colaborar con el Municipio en la promoción, gestión, ejecución y mantenimiento de obras de infraestructura y equipamiento, la prestación de los servicios públicos necesarios para la convivencia de los habitantes, el desarrollo urbano, el mejoramiento del ambiente , y en general el desarrollo de mejores condiciones de vida en los asentamientos humanos;*

*b) Podrán adoptar la forma prevista en el Título Séptimo de la Ley del Gobierno y este Reglamento, pudiendo los vecinos que así lo deseen, participar con voz y voto en las asambleas de la organización vecinal a la que libremente se incorporen, siempre y cuando manifiesten por escrito su voluntad de formar parte de la misma y en asamblea sean admitidos, demostrando que es vecino del lugar de que se trate, aceptando los derechos y obligaciones que este hecho conlleva, de conformidad con sus estatutos y demás disposiciones legales aplicables; y*

*c) En los casos en que la organización vecinal asuman la prestación de servicios públicos municipales tendrán las obligaciones de un concesionario, por lo que les serán aplicables la normatividad del caso;*

*II.- A petición de los vecinos, corresponderá al Municipio determinar si, por sus dimensiones, por la importancia, independencia de los servicios públicos municipales que, en su caso, administren las organizaciones vecinales o para mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, podrán promover:*

*a) La extinción y liquidación de su organización vecinal; y*

*b) La constitución de nuevas organizaciones vecinales con delimitaciones territoriales independientes, en los términos del presente Reglamento, sin perjuicio de lo que en su caso establezca la normatividad aplicable o sus estatutos sociales;*

*III.- Los vecinos podrán hacer sus trámites ante el Municipio y ejercer sus derechos individuales sin que requieran la aprobación o autorización previa de la organización vecinal donde habiten; y*

*IV.- Cuando un fraccionamiento, colonia, barrio o condominio, por sus dimensiones se encuentre dividido en secciones, etapas o cualquier otra denominación que se les dé, para efectos de cumplir con el objeto a que se refiere el inciso a) de la fracción I del presente artículo, corresponderá a la Dirección promover la conformación varias organizaciones vecinales con las siguientes características:*

*a) Se podrá conformar una organización vecinal por una o más secciones, etapas, o cualquier otra denominación que se les dé en el fraccionamiento, colonia, barrio o zona de que se trate;*

*b) Se podrán conformar comités con los integrantes de la organización vecinales del fraccionamiento, colonia o barrio para tratar asuntos en los que se vean afectados los intereses de dos o más organizaciones vecinales, sin necesidad de constituir una federación; o*

*c) Para la conformación de planes de trabajo entre dos o más organizaciones vecinales, secciones, etapas o cualquier otra denominación que se les dé en el fraccionamiento, colonia o barrio, se promoverán los mecanismos de democracia interactiva, de rendición de cuentas o de corresponsabilidad ciudadana que mejor convengan para la solución de las necesidades que tengan los vecinos del Municipio, en los términos del presente Reglamento.*

***Artículo 424.-*** *Las organizaciones vecinales tendrán el ámbito de competencia territorial en relación con el fraccionamiento, colonia, barrio o condominio que delimite la Dirección y en consecuencia no podrán representar a los vecinos o propietarios de áreas distintas a las de su delimitación territorial.*

***Artículo 425.-*** *Las organizaciones vecinales establecerán su domicilio social en las oficinas o lugares ubicados dentro de la delimitación territorial a que se refiere el párrafo anterior, a falta de estas se tomará como domicilio el del Presidente de la organización vecinal, o en su caso, de su administrador.*

***CAPÍTULO VI***

***De la Revocación al Reconocimiento de Organizaciones Vecinales***

***Artículo 426.-*** *El Ayuntamiento podrá revocar el reconocimiento a las organizaciones vecinales, en cualquier momento y en los casos siguientes:*

*I.- Cuando exista en la misma delimitación territorial dos o más asociaciones vecinales, asociaciones civiles con funciones de representación vecinal, condominios o comités vecinales constituidos;*

*II.- Cuando se excluya o condicione la incorporación a la organización vecinal a algún vecino del fraccionamiento, colonia, barrio o zona de que se trate y que manifieste su voluntad de pertenecer a ésta;*

*III.- Cuando exista incumplimiento a cualquier contrato o convenio que se tenga celebrado con el Municipio;*

*IV.- Por orden judicial;*

*V.- Cuando los vecinos acuerden su extinción y se lleve a cabo su liquidación;*

*VI.- Por asumir funciones que correspondan a las entidades gubernamentales, sin previa autorización de las mismas, ya sea por los miembros de sus órganos de dirección o por la organización en su conjunto;*

*VII.- Cuando impidan el ejercicio de las facultades y atribuciones de las entidades gubernamentales en perjuicio de sus vecinos;*

*VIII.- Por abandono de las responsabilidades y funciones de representación vecinal por parte de los miembros de sus órganos de dirección;*

*IX.- Cuando los miembros de sus órganos de dirección fueren condenados por delito doloso o les sean suspendidos sus derechos civiles por autoridad competente;*

*X.- Divulgar o utilizar el padrón de vecinos para fines distintos a los establecidos en el presente reglamento; o*

*XI.- Los demás casos en que así lo determine el Ayuntamiento.*

***Artículo 427.-*** *La Dirección dará cuenta al Presidente Municipal de la actualización de cualquiera de las causas previstas el artículo anterior, a efecto de plantear al Ayuntamiento la revocación del reconocimiento de la organización vecinal.*

*A su vez la Dirección dará cuenta al organismo social correspondiente para que en el término de quince días hábiles se pronuncie al respecto.*

***Artículo 428.-*** *La revocación del reconocimiento de alguna organización vecinal tendrá los siguientes efectos:*

*I.- Causará baja ante el Registro Municipal;*

*II.- Facultará a la Dirección para promover la integración de una nueva organización vecinal;*

*III.- Cuando la revocación ocurra con motivo de el incumplimiento a convenios o contrato con el Municipio, las entidades gubernamentales realizarán las acciones necesarias para dar continuidad a la prestación de servicios públicos que se pudieran ver afectados; y*

*IV.- Se resolverá con independencia a las sanciones que se puedan determinar por la comisión de infracciones por parte de los responsables de la revocación del reconocimiento de la organización vecinal.*

***Artículo 429.-*** *La revocación del reconocimiento de una organización vecinal se podrá acordar a la par de la extinción o revocación de la concesión de bienes y servicios públicos municipales.*

***CAPÍTULO VII***

***De las Obligaciones de las Organizaciones Vecinales***

***Artículo 430.-*** *Las organizaciones vecinales deberán sujetarse al plan de trabajo con metas y tiempos elaborado por la planilla ganadora de la elección.*

*Aquellas organizaciones vecinales que para su integración no requieren de la elaboración de un plan de trabajo, a partir de que entren en funciones elaborarán y se sujetarán a dicho plan.*

***Artículo 431.-*** *Las asociaciones vecinales, las asociaciones civiles con funciones de representación vecinal, los condominios y las federaciones deberán elaborar un reglamento interno y velar que los vecinos cumplan con el mismo. La Dirección revisará que no rebase las funciones y obligaciones estimadas en el presente Reglamento.*

***Artículo 432.-*** *Cualquier modificación a las actas constitutivas, estatutos sociales, reglamentos internos, representantes legales y órganos de dirección deberán ser notificados a la Dirección.*

***Artículo 433.-*** *Las organizaciones vecinales elaborarán y mantendrán actualizado un padrón de vecinos, donde contenga por lo menos:*

*I.- Nombre del vecino;*

*II.- Domicilio, especificando la sección, etapa o cualquier otra denominación en la que se organice el fraccionamiento, barrio o colonia;*

*III.- Si es propietario, arrendatario o cualquier otro medio por el cual adquirió la vecindad, así como el nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico del propietario del inmueble;*

*IV.- Teléfono;*

*V.- Correo electrónico; y*

*VI.- Forma de identificación personal.*

*Cualquier persona que tenga acceso al padrón de vecinos tendrá la obligación de resguarda la información personal de los vecinos.*

***Artículo 434.-*** *Según las necesidades del lugar, se podrán conformar equipos de trabajo con cinco vecinos para casos en específico, mismos que serán encabezados por uno o dos miembros de la organización vecinal.*

*Dependiendo de la delimitación territorial que especifique la Dirección para cada organización vecinal, se integrarán en los equipos de trabajo a vecinos de cada manzana, con la finalidad de incluir las necesidades de cada habitante de la su localidad.*

***Artículo 435.-*** *Las organizaciones vecinales para sus labores se basarán en la corresponsabilidad social, por lo que promoverán entre los vecinos:*

*I.- El cuidado de los espacios públicos y la infraestructura para la prestación de los servicios públicos;*

*II.- La convivencia pacífica entre los vecinos y las familias;*

*III.- El cuidado del agua;*

*IV.- El trabajo en equipo;*

*V.- Los principios y elementos básicos establecidos en el presente Reglamento;*

*VI.- Las demás previstas en la normatividad aplicable.*

***Artículo 436.-*** *Las asociaciones vecinales, las asociaciones civiles con funciones de representación vecinal, los condominios conformaran por los menos los equipos de trabajo para las siguientes labores:*

*I.- Prevención del delito;*

*II.- Protección civil y emergencias;*

*III.- Alumbrado público, agua potable y vialidades;*

*IV.- Espacios públicos y áreas verdes, ecología y basura; y*

*V.- Las que la organización vecinal considere necesarias integrarlos a las facultades de los miembros de la mesa.*

***Artículo 437.-*** *Las organizaciones vecinales contarán con jefes de manzana, los cuales tendrán las siguientes funciones:*

*I.- Fungir como medios para informar sobre las acciones que se encuentre llevando a cabo la organización vecinal, las entidades gubernamentales, los organismos sociales o los OSCs en su comunidad;*

*II.- Hacer del conocimiento de las organizaciones vecinales de las necesidades de los vecinos de su manzana;*

*III.- Organizar a los vecinos de su manzana para llevar a cabo las actividades que se acuerden en las asambleas o juntas informativas;*

*IV.- Vigilar el funcionamiento de los servicios en su manzana; y*

*V.- Las demás previstas en el presente Reglamento o que acuerden las organizaciones vecinales.*

***Artículo 438.-*** *La designación de jefes de manzana se llevará a cabo sin mayor formalismo entre los vecinos de cada manzana, lo cual será notificado a la Dirección.*

***Artículo 439.-*** *Para ser jefe de manzana se requiere:*

*I.- Ser vecino del fraccionamiento, colonia, barrio o condominio, y en su caso, de la sección, etapa o cualquier otra denominación en que se organicen los mismos;*

*II.- Saber leer y escribir;*

*III.- Comprometerse con el tiempo necesario para el cumplimiento de las funciones del jefe de manzana;*

*IV.- No ser funcionario público en activo de ninguno de los tres órdenes de gobierno;*

*V.- No haber sido funcionario público en los últimos dos años previos a la fecha de la convocatoria para la designación de consejeros;*

*VI.- No haber sido candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años previos a la fecha de la designación; y*

*VII.- No haber sido condenado por la comisión de delito doloso alguno; y*

*No podrá impedirse a los vecinos ser designados como jefes de su manzana por adeudos al interior de la organización vecinal.*

***Artículo 440.-*** *Los presidentes de las asociaciones vecinales, las asociaciones civiles con funciones de representación vecinal y los condominios rendirán un informe general sobre las actividades y estados de cuentas a los vecinos de su organización vecinal, cada seis meses y los informes particulares que acuerden las asambleas.*

***Artículo 441.-*** *Las organizaciones vecinales formarán un archivo general y de libre consulta para sus miembros y que según el tipo de organización vecinal, contendrá por lo menos los siguientes documentos:*

*I.- Acta constitutiva o documento de conformación de la organización vecinal, con sus estatutos sociales;*

*II.- Reglamento interno;*

*III.- El plan de trabajo;*

*IV.- Los libros que en su caso exija la normatividad aplicable, y en su defecto:*

*a) Un archivo de actas de las asambleas, con apartado de sus convocatorias, constancias de publicación y listas de asistencia;*

*b) Un archivo de las actas del órgano de dirección de la organización vecinal;*

*c) Un archivo de ingresos y egresos; y*

*V.- El padrón de vecinos, cuya información deberá ser protegida para evitar su divulgación;*

*VI.- Los informes y demás documentos presentados a la asamblea o al órgano de dirección;*

*VII.- Los oficios, comunicados y escritos emitidos por la organización vecinal y su órgano de dirección a las entidades gubernamentales;*

*VIII.- Los acuerdos, contratos, convenios, resoluciones, oficios y comunicados emitidos por las entidades gubernamentales a la organización vecinal;*

*IX.- El inventario de los bienes que pertenezcan o administre a la organización vecinal;*

*XI.- Las actas de entrega y recepción con sus anexos de la administración entre órganos de dirección salientes y electos; y*

*X.- Los demás de que acuerde la asamblea o su órgano de dirección.*

***Artículo 442.-*** *Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, las organizaciones vecinales podrán valerse de medios electrónicos para la administración de su archivo general, sin embargo, deberán tomar las medidas necesarias el resguardo de su documentación original.*

***CAPÍTULO VIII***

***De las Facultades de las Organizaciones Vecinales***

***Artículo 443.-*** *Son facultades de las organizaciones vecinales:*

*I.- Contribuir a la armonía en las relaciones entre vecinos, así como conservar y elevar la calidad de vida de sus habitantes;*

*II.- Difundir y participar en las actividades o programas de Gobierno;*

*III.- Informar a los organismos sociales sobre los problemas que afecten a su localidad;*

*IV.- Presentar solicitudes y opiniones sobre la mejora de los servicios públicos de su localidad;*

*V.- Emitir opiniones sobre los programas o políticas públicas que el Municipio realice en su localidad;*

*VI.- Apoyar al Municipio en la implementación de programas y políticas públicas en su localidad y zona poblacional;*

*VII.- Generar con los vecinos mesas de trabajo para resolver las necesidades básicas de su localidad;*

*VIII.- En conjunto con las entidades gubernamentales, generar actividades que permitan el desarrollo y esparcimiento de los vecinos;*

*IX.- Elaborar la actualización de padrón de vecinos de su fraccionamiento, colonia, barrio o condominio o en su caso de la Sección, etapa o cualquier otra denominación en que se organicen los mismos;*

*X.- Cuando tengan personalidad jurídica, celebrar convenios y contratos con el Municipio para la administración y prestación de servicios públicos, en los términos de la normatividad aplicable;*

*XI.- Solicitar la revisión y en su caso la modificación de su delimitación territorial;*

*XII.- A falta de la anuencia de los vecinos colindantes directos para la apertura de establecimientos mercantiles, expedir las cartas de anuencia en forma gratuita; y*

*XIII.- Las demás establecidas en la normatividad aplicable.*

***Artículo 444.-*** *Las facultades de las organizaciones vecinales serán ejercidas en la forma que se establezcan en sus estatutos sociales, y a falta de éstos, en los términos del presente Reglamento, sin perjuicio del pleno ejercicio de los derechos de los vecinos en lo individual a participar en la gobernanza del Municipio.*

***CAPÍTULO IX***

***De las Asambleas de las Organizaciones Vecinales***

***Artículo 445.-*** *A falta de previsión expresa en los estatutos sociales o reglamentos internos, serán aplicables a las organizaciones vecinales las disposiciones del presente capítulo.*

***Artículo 446.-*** *La asamblea es el órgano máximo interno de las organizaciones vecinales, por lo que aún cuando se conformen comités vecinales, de vigilancia de proyectos de obra o por causa, siempre se buscará que se constituyan o integren organizaciones vecinales con asambleas de vecinos.*

***Artículo 447.-*** *Las organizaciones vecinales que contarán con asambleas son:*

*I.- La asociación vecinal;*

*II.- La asociación civil con funciones de representación vecinal; y*

*III.- Los condominios.*

***Artículo 448.-*** *Las asambleas serán ordinarias, extraordinaria e informativas, mismas que deberán ser públicas y abiertas, salvo en los casos que, por mayoría de sus miembros, se determine sean cerradas por las características específicas del tema a tratar.*

***Artículo 449.-*** *Las periodicidad de las asambleas será de la forma siguiente:*

*I.- Para las asambleas ordinarias al menos una vez al año;*

*II.- Para las asambleas extraordinarias las veces que se consideren necesarias; y*

*III.- Las asambleas informativas una vez al mes.*

***Artículo 450.-*** *Las convocatorias para las asambleas se publicarán fijándose en lugares visibles para los vecinos, de la siguiente forma:*

*I.- Para las asambleas ordinarias con quince días de anticipación a la fecha de su celebración;*

*II.- Para las asambleas extraordinarias con veinte días de anticipación a la fecha de su celebración; y*

*III.- Las asambleas informativas podrán convocarse en la forma y con la anticipación que acuerden los vecinos, pudiendo establecer un calendario de juntas para su celebración.*

***Artículo 451.-*** *Los vecinos que no hayan adquirido el carácter de socios, asociados, condóminos o cualquier otra denominación que se les asigne en las asociaciones civiles con funciones de representación vecinal y condominios, tendrán derecho a voz en las asambleas, pero solamente con la aprobación de las mismas tendrán derecho a voto.*

*Cualquier miembro de la asamblea podrá proponer a la misma que se abra la votación de los asuntos a tratar por las asambleas de las asociaciones civiles con funciones de representación vecinal y condominios.*

***Artículo 452.-*** *Las asambleas se deberán celebrarán en el domicilio de la organización vecinal, a falta de éste o por conveniencia, podrán celebrarse en espacios públicos dentro de su delimitación territorial, sin necesidad de solicitar autorización para ello.*

***Artículo 453.-*** *A petición de las organizaciones vecinales, la Dirección apoyará con los equipos y recursos materiales suficientes para el correcto desempeño de las funciones de las asambleas.*

***Artículo 454.-*** *La convocatoria a las asambleas deberá emitirse en la forma establecida por sus estatutos sociales, a falta de disposición expresa por el Presidente y el Secretario de la organización vecinal.*

***Artículo 455.-*** *Las convocatorias a las asambleas deberán cumplir con los siguientes requisitos:*

*I.- Se dirigirán a los vecinos del lugar en general;*

*II.- Indicarán el tipo de asamblea;*

*III.- Lugar, día y hora de su celebración;*

*IV.- Orden del día; y*

*V.- Según sea el caso, la firma del presidente y secretario de la organización vecinal.*

***Artículo 456.-*** *El desahogo de las asambleas deberá seguirse de conformidad al orden del día establecido en la convocatoria, el cual contará cuando menos de los siguientes puntos:*

*I.- Lista de asistencia, verificación y declaración del quórum para sesionar;*

*II.- Lectura y aprobación del orden del día;*

*III.- Análisis, discusión y en su caso, aprobación de los puntos a tratar;*

*IV.- Asuntos generales; y*

*V.- Clausura y levantamiento del acta de la sesión.*

***Artículo 457.-*** *En general, los acuerdos de las asambleas se tomarán por mayoría simple de sus miembros, salvo lo previsto en el artículo siguiente.*

***Artículo 458.-*** *Por excepción, los acuerdos se tomarán por mayoría calificada de dos terceras partes de la asamblea, para:*

*I.- La enajenación o adquisición de bienes inmuebles, así como el establecimiento de gravámenes a los mismos;*

*II.- La contratación de créditos;*

*III.- La celebración de contratos de concesión de bienes y servicios públicos con el Municipio; y*

*IV.- Los demás casos establecidos en los estatutos sociales o reglamentos interiores.*

*En caso de empate, el presidente de la organización vecinal tendrá voto de calidad.*

***Artículo 459.-*** *De cada sesión de la asamblea ordinaria o extraordinaria de las organizaciones vecinales, el secretario levantará un acta donde se establecerán claramente los acuerdos tomados y recabará la firma de los miembros asistentes.*

*En caso de que algún miembro asistente no quisiera firmar, el secretario dejará constancia del hecho ante dos vecinos que fungirán como testigos, sin que tal hecho reste validez al acta.*

***SECCIÓN I***

***De los Órganos de Dirección de las Organizaciones Vecinales***

***Artículo 460****.- Las asociaciones vecinales, las asociaciones civiles con funciones de representación vecinal y los condominios contarán con órganos de dirección, según lo que establezcan sus estatutos sociales o reglamentos internos, con independencia del nombre que se les asigne.*

***Artículo 461.-*** *Los órganos de dirección serán siempre colegiados y se integrarán conforme a las planillas electas en los procesos de integración o renovación de las organizaciones vecinales, sin perjuicio de lo que en particular se establezca en el capítulo siguiente para los condominios.*

***Artículo 462.-*** *Son facultades y obligaciones de los presidentes de las organizaciones vecinales:*

*I.- Presidir y conducir las asambleas y reuniones de los órganos de dirección;*

*II.- Emitir, junto con el secretario, las convocatorias a las asambleas;*

*III.- Firmar el contenido de las actas de las asambleas;*

*IV.- Ejercer el voto de calidad en caso de empate;*

*V.- Representar a la organización vecinal;*

*VI.- Coordinar los trabajos del órgano de dirección, los jefes de manzana y la prestación de los servicios públicos en caso de concesión;*

*VII.- Rendir los informes a la asamblea;*

*VIII.- Gestionar ante las entidades gubernamentales las acciones que requiera el fraccionamiento, colonia, barrio o condominio que presida; y*

*IX.- Las demás que establezca el presente Reglamento o que acuerde la asamblea.*

***Artículo 463.-*** *Son facultades y obligaciones de los secretarios de las organizaciones vecinales:*

*I.- Suscribir junto con el presidente las convocatorias a las asambleas;*

*II.- Auxiliar al presidente en el desahogo de las asambleas y de las reuniones del órgano de dirección;*

*III.- Verificar el quórum de la asamblea;*

*IV.- Participar en las discusiones de la asamblea, con voz y voto;*

*V.- Levantar las actas de las asambleas y de las reuniones del órgano de dirección;*

*VI.- Coadyuvar con el Presidente de la organización vecinal en el cumplimiento de los acuerdos de la asamblea y el órgano de dirección;*

*VII.- Firmar el contenido de las actas de las asambleas y de las reuniones del órgano de dirección, así como recabar la firma de los miembros de la organización vecinal que participen en ellas, dejando constancia de la negativa de aquellos miembros asistentes que se nieguen a firmar;*

*VIII.- Integrar y resguardar el archivo general de la organización vecinal, así como entregarlo al término de su gestión a la planilla electa, en un término de quince días; y*

*IX.- Las demás que establezca el presente Reglamento o que acuerde la asamblea.*

***Artículo 464.-*** *Son facultades y obligaciones de los tesoreros de las organizaciones vecinales:*

*I.- En caso de existir acuerdo de la asamblea, cuantificar y recabar las cuotas ordinarias o extraordinarias aprobadas en la misma asamblea;*

*II.- Llevar un control de ingresos y egresos de la organización vecinal;*

*III.- Generar reportes de los estados financieros de manera mensual y auxiliar al presidente de la organización vecinal en la elaboración de los informes;*

*IV.- En su caso, generar el reporte anual de la administración de la organización vecinal;*

*V.- Asistir y participar con voz y voto a las asambleas y a las reuniones del órgano de dirección;*

*VI.- Elaborar y mantener actualizado el inventario de bienes de la organización vecinal;*

*VII.- Efectuar los pagos de los servicios que en su caso contrate la organización vecinal; y*

*VIII.- Las demás que establezca el presente Reglamento o que acuerde la asamblea.*

***Artículo 465.-*** *Son facultades y obligaciones de los comisionados de seguridad:*

*I.- Asistir y participar con voz y voto a las asambleas;*

*II.- Dar seguimiento a las actividades que refieren a:*

*a) La seguridad al interior de la delimitación de la organización vecinal; y*

*b) Protección civil, prevención de accidentes y servicios de emergencia en su fraccionamiento, colonia, barrio o condominio;*

*III.- Participar en las actividades que le designe la asamblea;*

*IV.- Ser el primer contacto con la policía preventiva municipal y los jefes de manzana en cuanto a temas de seguridad; y*

*V.- Las demás que establezca el presente Reglamento o que acuerde la asamblea.*

***Artículo 466.-*** *Son facultades y obligaciones de los comisionados de lo social:*

*I.- Asistir y participar con voz y voto a las asambleas;*

*II.- Dar seguimiento a las actividades que refieren a las actividades referentes a:*

*a) Lo cultural;*

*b) La recreación;*

*c) El deporte;*

*d) Los programas gubernamentales y beneficios sociales que se desarrollen en su fraccionamiento, colonia, barrio o condominio;*

*e) Coordinarse con los jefes de manzana para la difusión y participación de los vecinos en las anteriores actividades;*

*III.- Participar en las actividades que le designe la asamblea; y*

*IV.- Las demás que establezca el presente Reglamento o que acuerde la asamblea.*

***Artículo 467.-*** *Son causales para remoción del cargo de los integrantes de los órganos de dirección de las organizaciones vecinales y de los comités las siguientes:*

*I.- Ser condenado por un delito doloso durante el tiempo que dure en el cargo al que fue electo;*

*II.- Ocupar algún cargo directivo dentro de algún partido político o aceptar se candidato a elección popular;*

*III.- Ocupar un cargo como funcionario público en cualquier ámbito de gobierno;*

*IV.- Ausentarse por más de dos ocasiones, sin causa justificada, a las asambleas ordinarias;*

*V.- Cambiar su residencia fuera de la delimitación territorial de la organización vecinal a la que pertenece;*

*VI.- Hacer mal uso de los programas o políticas públicas con que apoye las entidades gubernamentales a su localidad; y*

*VII.- Impedir el desarrollo de las actividades, servicios, programas o políticas públicas que realice el Municipio a través de sus diferentes entidades gubernamentales.*

***Artículo 468.-*** *Por ausencia definitiva o temporal mayor a tres meses, así como por renuncia de los integrantes de los órganos de dirección de las organizaciones vecinales, se llamará al suplente correspondiente para concluir con el cargo del titular, lo cual llevará a cabo el presidente de la organización vecinal.*

*A falta del presidente de la organización vecinal o de la totalidad del órgano directivo, la Dirección llamará a los suplentes para ocupar los cargos.*

*Ante la falta de titulares y suplentes, la Dirección convocará a nuevas elecciones en los términos previstos en el presente título.*

***Artículo 469.-*** *Los organismos sociales correspondientes serán los responsables de resolver los procedimientos de remoción de los integrantes de los órganos de dirección de las organizaciones vecinales que así lo permitan sus estatutos sociales o reglamentos interno, el cual constará de las siguientes etapas:*

*I.- El procedimiento de remoción podrá instaurarse en contra de uno o la totalidad del órgano de dirección;*

*II.- El procedimiento de remoción iniciará mediante petición o denuncia de alguna de al menos cuatro vecinos que realicen la denuncia respectiva ante la Dirección, con los documentos y pruebas suficientes que soporten su dicho;*

*III.- Una vez presentada la denuncia, se dará cuenta de la misma al organismo social correspondiente y se concederá el término de diez días hábiles posteriores a su notificación a los señalados para que den contestación a los hechos que se les imputan, con las pruebas de descargo que respalden su dicho;*

*IV.- Con o sin la contestación a los hechos, se citará a las partes en conflicto a una audiencia pública ante el organismo social correspondiente para buscar una solución a sus diferencias;*

*V.- Dentro de los cinco días siguientes al desahogo de la audiencia conciliatoria, la Dirección emitirá una propuesta de recomendación respecto a la remoción o no de los señalados que será sometida a aprobación del organismo social correspondiente; y*

*VI.- En caso de que el organismo social correspondiente recomiende la remoción, el suplente tomará posesión del cargo, a falta de suplente se convocará a elección extraordinaria en los términos de presente Reglamento para que otro vecino ocupe el cargo vacante;*

***Artículo 470.-*** *Los miembros de los órganos de dirección removidos deberán hacer entrega de la administración, bienes y archivos de la organización vecinal a quienes los suplan, para lo cual se levantará un acta de entrega con el auxilio de la Dirección. La entrega deberá realizarse en un término de quince días, contados a partir de la notificación de la constancia que emita la Dirección.*

***CAPÍTULO X***

***De las Reglas Particulares para los Condominios***

***Artículo 471.-*** *La delimitación territorial de un condominio se establecerá en términos de la normatividad aplicable en materia civil.*

*La autorización del régimen condominal se otorgará por el Director de Ordenamiento Territorial, cumpliendo con los requisitos que marque la normatividad aplicable en la materia y los mecanismos de planeación urbana del Municipio, tomando en consideración que los proyectos de urbanización faciliten a futuro la organización de sus habitantes.*

***Artículo 472.-*** *A la par de la entrega al Municipio de las obras de urbanización de un desarrollo habitacional bajo el régimen condominal, los urbanizadores se coordinarán con la Dirección para dar continuidad a los trabajos del consejo de administración del condominio.*

***Artículo 473.-*** *Si la administración del condominio está conferida a un administrador general, la Dirección realizará las gestiones y promoverá entre los condóminos la formación de un consejo de administración.*

*Será decisión del consejo de administración el asumir la administración del condominio o continuar con un administrador único.*

***Artículo 474.-*** *La protocolización de las actas de las asambleas de condóminos se podrá llevar a cabo ante el Secretario General del Ayuntamiento y se registrarán en términos de la normatividad aplicable.*

***Artículo 475.-*** *Si la administración del condominio estuviera abandonada, la Dirección promoverá la formación de un comité vecinal entre los condóminos, sin perjuicio de las acciones que estos tuvieran para la logra la renovación del consejo de administración.*

***Artículo 476.-*** *Los condominios compuestos no requerirán formar una federación, para su funcionamiento se estará a lo establecido en el acta constitutiva del condominio.*

***Artículo 477.-*** *La Dirección procurará que los vecinos que residan en un condominio y que no tengan el carácter de condómino les sean concedidas las facultades necesarias por éstos para votar en las asambleas de condóminos.*

***Artículo 478.-*** *Cuando la administración de un condominio se encuentre en abandono y los vecinos se hayan hecho cargo del mantenimiento de sus áreas comunes, la Dirección promoverá que los gastos en que hayan incurrido se les reconozcan en el momento en que se reactive el consejo de administración. Para tal efecto, quienes hayan realizado erogaciones deberán entregar a dicho órgano de dirección los comprobantes de los gastos, así como el beneficio de dicho gasto, mediante un informe firmado en compañía de dos condóminos como testigos.*

*Si los gastos no fueren reconocidos quien los realizó podrá ejercer las acciones legales que estime pertinente o solicitar la solución del conflicto en los términos de la normatividad aplicable.*

***Artículo 479.-*** *La Dirección está impedida para avalar los gastos a que se refiere el artículo anterior.*

***Artículo 480.-*** *Para el caso del procedimiento de remoción de los integrantes del consejo de administración lo podrán solicitar al menos cuatro condóminos o vecinos a los que les haya sido cedida dicha facultad.*

***Artículo 481.-*** *En términos de la normatividad aplicable, el Municipio podrá demandar:*

*I.- La remoción de los integrantes del consejo de administración y el nombramiento de un nuevo consejo; o*

*II.- La extinción y liquidación de los condominios horizontales y la cesión a su favor a título gratuito de las áreas comunes.*

***Artículo 482.-*** *Cuando la infraestructura y equipamiento para la prestación de los servicios básicos de las unidades privativas se encuentre en áreas comunes de los condominios habitacionales de alta densidad, y requieran de obras de mejoramiento, rehabilitación o mantenimiento su financiamiento corresponderá originalmente a los condóminos, sin embargo, cuando los habitantes del mismo carezcan de los recursos suficientes para solventar por sí mismos estas obras de forma parcial o total, los municipios podrán ejecutar dichas obras atendiendo a su capacidad presupuestaria; para tal efecto se estará a las siguientes disposiciones:*

*I.- Se atenderá a la planeación y programación que lleve a cabo las entidades gubernamentales municipales competentes;*

*II.- Ante la imposibilidad del otorgamiento del consentimiento de las asambleas de condóminos cuando existan obstáculos que impidan su funcionamiento conforme a los estatutos del condominio:*

*a) La Dirección realizará las gestiones necesarias para que los habitantes del condominio convoquen a una asamblea ciudadana en los términos del presente Reglamento;*

*b) En la asamblea ciudadana se informará a los habitantes del condominio de la problemática que se presenta y se propondrá que se solicite la ejecución de la obra como un proyecto social o una colaboración popular según sea el caso;*

*c) Se propondrá a los habitantes del condominio presentes el otorgamiento de su consentimiento para que la entidad gubernamental municipal competente realice la obra en los términos de la normatividad aplicable;*

*d) Se propondrá la celebración de un convenio para la ejecución de obras y en caso de que la asamblea ciudadana apruebe la celebración del convenio con el Municipio, la Dirección procederá a recabar las firmas de los habitantes del condominio que estén a favor de la obra y dará cuenta al organismo social correspondiente y la entidad gubernamental municipal competente para que procedan conforme a sus facultades;*

*e) Los habitantes del condominio que no hayan comparecido a la asamblea ciudadana podrán adherirse al convenio para la ejecución de obras durante todo el tiempo que dure la misma, y en su caso, realizarán las aportaciones que se haya acordado la asamblea en la forma y tiempos establecidos en el convenio;*

*f) Para los efectos del presente artículo se entenderá que los habitantes del condominio que no gozan del carácter de condómino les ha sido otorgada la facultad para votar este tipo de proyectos por sus los propietarios de la unidad privativa donde habitan, salvo pacto expreso en contrario debidamente notificado a la Dirección;*

*g) La Dirección recabará la documentación necesaria para justificar ante las entidades gubernamentales e instancias correspondientes el correcto ejercicio del gasto en la ejecución de las obras públicas ejecutadas en los términos del presente artículo;*

*h) Para todo lo que no se encuentre previsto en el presente artículo o en el convenio que se celebre será resuelto por la asamblea con la intervención de la entidad gubernamental ejecutora de las obras , y en su defecto, por el organismo social correspondiente; y*

*i) Para el seguimiento de las obras podrá constituirse una auditoría ciudadana o un comité de obra atendiendo a lo que determine la asamblea ciudadana o convenga al proyecto.*

*Artículo 483.- Podrán extinguirse y liquidarse los condominios horizontales por acuerdo de la asamblea de condóminos, y mediante la donación pura y gratuita al Municipio de las áreas comunes, las cuales pasarán a formar parte del patrimonio municipal de dominio público y en escritura pública.*

*El Municipio destinará los recursos necesarios para la escrituración a su favor de las áreas comunes que le sean donadas en términos del presente artículo en el estado en que se encuentren.*

***Artículo 484.-*** *No podrán extinguirse los condominios verticales en las formas previstas en el presente Reglamento.*

***CAPÍTULO XI***

***De la Integración de las Federaciones***

***Artículo 485.-*** *Cuando un fraccionamiento, condominio, delimitación territorial o zona del Municipio esté conformado por más de varias secciones, etapas o cualquier otra denominación en que se organicen los mismos, sus organizaciones vecinales podrán constituirse como federaciones para la defensa de sus intereses, siempre y cuando así lo soliciten de común acuerdo los representantes de cada una de ellas, previa autorización de los vecinos en una asamblea.*

***Artículo 486.-*** *La constitución de federación sólo se llevará a cabo a través de asociaciones civiles y condominios, en términos de la legislación civil.*

***Artículo 487.-*** *Para la constituir una federación, se deberá de tener temas en común que afecten a cada una de las partes interesadas y un plan de trabajo que pueda beneficiar a todos los habitantes del lugar donde se conforme una federación.*

***Artículo 488.-*** *Las federaciones elaborarán su plan de trabajo con auxilio de la Dirección con apoyo de las áreas operativas que se relacionen con las actividades a desarrollar.*

***Artículo 489.-*** *La organización vecinal que lo decida podrá separarse de la federación en los términos de los estatutos sociales de la misma.*

***CAPÍTULO XII***

***De la Extinción y Liquidación de las Organizaciones Vecinales***

***Artículo 490.-*** *La Dirección, en la medida de lo posible, llevará a cabo las acciones que tenga a su alcance para que las organizaciones vecinales permanezcan en funcionamiento, sin embargo, si no fuere conveniente para los vecinos, se iniciará el procedimiento de extinción y liquidación de la organización vecinal, salvo aquellas que no recaben o ejerzan recursos económicos.*

***Artículo 491.-*** *Las organizaciones vecinales que se declaren o acuerden extintas deberán liquidarse en los términos del presente capítulo, a falta de disposiciones al respecto en sus estatutos sociales o en sus reglamentos interiores.*

***Artículo 492.-*** *Los comités vecinales y por causa no requerirán de ser extinguidos o liquidados.*

***Artículo 493.-*** *Podrán promover la declaración de extinción de las organizaciones vecinales:*

*I.- Cualquier vecino miembro de una organización vecinal;*

*II.- El organismo social del lugar donde se ubique la organización vecinal; y*

*III.- La Dirección.*

***Artículo 494.-*** *Para declarar la extinción de una organización vecinal se deberá acreditar ante el organismo social correspondiente que habiendo sido removidos los integrantes del órgano de dirección no lleven a cabo la entrega de la administración, bienes y archivos de la organización vecinal a quienes los substituyan.*

***Artículo 495.-*** *Cuando los integrantes de un órgano de dirección estuvieran ilocalizables y conviniera a los vecinos del fraccionamiento, colonia o barrio, podrá declararse a la par su remoción y la extinción de la organización vecinal.*

***Artículo 496.-*** *El procedimiento para declarar la extinción de una organización vecinal se seguirá conforme al procedimiento para la remoción de los integrantes de los órganos de dirección de las organizaciones vecinales establecidas en el presente Reglamento.*

***Artículo 497.-*** *Para la liquidación de las organizaciones vecinales se seguirá el siguiente procedimiento:*

*I.- La Dirección citará a la asamblea extraordinaria para que nombren uno o varios liquidadores de entre los vecinos;*

*II.- Los liquidadores procederán a inventariar los bienes y adeudos de la organización vecinal y se citará a una nueva asamblea extraordinaria para rendir el informe del inventario realizado;*

*III.- De ser necesario, se fijarán las cuotas que se requieran para pagar los adeudos que se tengan con vecinos o terceros;*

*IV.- Si existiera saldo a favor quedará en depósito con los liquidadores para su posterior entrega a la nueva organización vecinal que se conforme, pero si existieren pagos por vencerse para dar continuidad a los servicios que se presten a favor de los vecinos, los liquidadores podrán pagarlos con dicho saldo a favor, entregando los comprobantes de los gastos a la nueva organización vecinal;*

*V.- Los liquidadores estarán facultados para negociar prórrogas o quitas en los adeudos que tenga la organización vecinal en liquidación, siempre y cuando no resulten más onerosos, o en su defecto, se acuerde el pago de cuotas extraordinarias por la asamblea; y*

*VI.- El proceso de liquidación deberá concluirse en un plazo de dos meses, en caso de que aún queden cuentas por saldar, se cuantificarán como adeudos de la nueva organización vecina que se constituya en el lugar.*

***Artículo 498.-*** *La nueva organización vecinal que substituya a la extinta y liquidada podrá contar con la delimitación territorial de la antigua organización vecinal o solicitar una nueva delimitación ante la Dirección.*

***TÍTULO VI***

***De las Disposiciones Finales***

***CAPÍTULO I***

***Del Registro Municipal de Organismos y Asociaciones Vinculados con los Procesos Ciudadanos***

***Artículo 499.-*** *El Registro Municipal es medio de administración de forma sistemática y ordenada de la información de la participación ciudadana en el Municipio y sus procesos, compuesto de inscripciones que constituyen actos administrativos de naturaleza declarativa, mediante los cuales la Dirección documenta los eventos, así como a las personas físicas y jurídicas como auxiliares de la participación ciudadana y sus procesos.*

*Los derechos reconocidos en este Reglamento a las personas jurídicas, como organismos auxiliares de la participación ciudadana y sus procesos, sólo serán ejercidos por aquellas que se encuentren inscritas en el Registro Municipal.*

***Artículo 500.-*** *El Registro Municipal tiene por objeto el conocimiento de las dinámica de la participación ciudadana en el Municipio, su promoción, documentación, la regulación de las organizaciones vecinales constituidas en su territorio o que lleven a cabo actividades en el mismo, facilitar las relaciones entre éstas y las entidades gubernamentales, conocer sus fines y representatividad, para efectos de hacer posibles los principios, elementos y objetivos establecidos en el presente Reglamento, bajo los criterios de objetividad, imparcialidad e igualdad.*

***Artículo 501.-*** *El Registro Municipal es público y se considera como información fundamental, por lo que puede ser consultado por medio de los mecanismos de transparencia que establezca la normatividad aplicable.*

***Artículo 502.-*** *Deberán ser inscritos en el Registro Municipal:*

*I.- Los integrantes de los organismos sociales y las actas de sus sesiones;*

*II.- Los mecanismos de participación ciudadana que se inicien y el seguimiento de su desarrollo;*

*III.- Las organizaciones vecinales, sus delimitaciones territoriales , y en su caso, reconocimientos por el Ayuntamiento;*

*IV.- Los OSCs;*

*V.- Los administradores, integrantes de mesas directivas, consejos de administración y representantes legales de las organizaciones vecinales, así como sus renovaciones o modificaciones;*

*VI.- Los delegados de los OSCs;*

*VII.- Los reglamentos de las organizaciones vecinales y sus modificaciones;*

*VIII.- Las actas de las asambleas de las organizaciones vecinales;*

*IX.- Los consejos consultivos, sus actas de sesiones o reuniones de trabajo, convocatorias, integrantes, designaciones y renovaciones;*

*X.- Los contratos y convenios celebrados con las organizaciones vecinales;*

*XI.- Las sanciones impuestas por incumplimiento al presente Reglamento;*

*XII.- Las resoluciones administrativas y judiciales que afecten a los actos y personas susceptibles de inscripción;*

*XIII.- Las acreditaciones que emita la Dirección;*

*XIV.- Los medios de defensa que se promuevan en contra de las resoluciones o actos emitidos en los términos del presente Reglamento; y*

*XV.- Los demás actos que determinen los organismos sociales, el titular de la Dirección o el presente Reglamento.*

***Artículo 503.-*** *La inscripción en el Registro Municipal se llevará a cabo con independencia de otros registros o controles de información que deban llevar las distintas entidades gubernamentales.*

***Artículo 504.-*** *Las inscripciones ante el Registro Municipal deberán asentarse en los archivos y expedientes que para tal efecto lleve la Dirección para su control, consulta y preservación.*

*El titular de la Dirección determinará la utilización de medios electrónicos para la sistematización y digitalización de la información del Registro Municipal, tomando las medidas necesarias para el respaldo de la información del mismo.*

***Artículo 505.-*** *Las inscripciones ante el Registro Municipal serán:*

*I.- Ordinarias, cuyos efectos serán por tiempo indefinido; o*

*II.- Extraordinarias, para efectos de su vigilancia y seguimiento por la Dirección serán:*

*a) Temporales;*

*b) Transitorios, y*

*c) En su caso, deberán actualizarse o renovarse periódicamente en los términos del presente Reglamento.*

*La suspensión o terminación de los efectos indefinidos de las inscripciones ordinarias originarán una anotación en los archivos y sistemas que para tal efecto lleve la Dirección.*

***Artículo 506.-*** *Por regla general las inscripciones en el Registro Municipal son ordinarias, salvo lo dispuesto en el siguiente artículo.*

***Artículo 507.-*** *Serán inscripciones extraordinarias las relativas a:*

*I.- Los mecanismos de participación ciudadana que se inicien y el seguimiento de su desarrollo;*

*II.- Los comités vecinales;*

*III.- Las acreditaciones de los administradores, integrantes de mesas directivas, consejos de administración y representantes legales las organizaciones vecinales, así como sus renovaciones o modificaciones;*

*IV.- Los delegados de los OSCs;*

*V.- Los representantes comunes nombrados por los comités vecinales;*

*VI.- Los contratos y convenios celebrados con las organizaciones vecinales con efectos temporales y sus fechas de vencimiento;*

*VII.- Las convocatorias abiertas para la renovación de los organismos sociales, los consejos consultivos, las organizaciones vecinales; y*

*VIII.- Los demás que determinen los organismos sociales, el titular de la Dirección o el presente Reglamento.*

***Artículo 508.-*** *La inscripción de personas jurídicas en el Registro Municipal requiere obligatoriamente la inscripción de los integrantes de sus administradores, mesas directivas, consejos de administración, sus representantes y en su caso, el cambio de dichos representantes.*

*Para el caso de Comités Vecinales su inscripción requerirá la designación de un representante común.*

***Artículo 509.-*** *Los OSCs que se constituyan legalmente y que deseen establecer vínculos y gestiones con las entidades gubernamentales deberán inscribirse en el Registro Municipal, así como a sus representantes.*

*Los efectos de esta inscripción serán el de una toma de nota, por lo tanto no deberá agotar el proceso de reconocimiento ante el Ayuntamiento.*

***Artículo 510.-*** *Las personas físicas que realicen actividades de forma organizada como una OSC sin estar legalmente constituidas, para establecer vínculos y gestiones con las entidades gubernamentales, mediante escrito libre designarán a un delegado que las represente, sin embargo se entenderá que actúan a nombre propio y de las personas que lo designaron con las facultades de un representante común.*

*La Dirección promoverá entre las personas que adopten esta forma de participación ciudadana que se constituyan legalmente.*

***Artículo 511.-*** *La inscripción en el Registro Municipal de las organizaciones vecinales será una consecuencia de su formal reconocimiento por el Ayuntamiento.*

*Una vez recibida la certificación de la publicación del reconocimiento formal de una organización vecinal, la Dirección tendrá un plazo de cinco días hábiles para llevar a cabo las inscripciones en el Registro Municipal que correspondan y emitirá las acreditaciones correspondientes.*

***Artículo 512.-*** *Para la inscripción en el Registro Municipal no se requerirá más formalidad que acreditar la existencia de las personas y actos a ser inscritos, sin embargo, la Dirección revisará que la documentación que se le presente para su inscripción se apegue a la normatividad aplicable, pudiendo solicitar las correcciones que estime convenientes.*

*La negativa de registro deberá notificarse al solicitante mediante acuerdo fundado y motivado por la Dirección.*

***Artículo 513.-*** *Para lograr la inscripción en el Registro Municipal de los actos o personas que deban hacerse a petición de parte la persona jurídica interesada, seguirá el siguiente procedimiento:*

*I.- Deberá cumplir con los requisitos y acompañar la documentación que se señalan en cada caso;*

*II.- Presentará por escrito su solitud dirigida a la Dirección, la cual revisará dichos documentos:*

*a) La Dirección podrá determinar los formatos en que puedan llevarse los trámites de inscripciones ante el Registro Municipal;*

*III.- En caso de faltar o presentarse alguna documentación con carencias o imprecisiones, se requerirá al solicitante, para que en un plazo improrrogable de cinco días hábiles lo subsane;*

*IV.- Si la persona jurídica incumple con tal requerimiento se tendrá por no presentada la solicitud de inscripción, dejando a su disposición los documentos presentados y tendrá que reiniciar su trámite;*

*V.- Una vez obteniendo la documentación completa, la Dirección abrirá un expediente, le asignará un folio; y*

*VI.- En el término de diez días hábiles siguientes, realizará la inscripción del acto ante el Registro Municipal y emitirá la acreditación o constancia de inscripción correspondiente.*

***Artículo 514.-*** *La Dirección procurará que exista sólo una organización vecinal en cada barrio, colonia, fraccionamiento, etapa, condominio, clúster o coto que comprenda su delimitación territorial.*

***Artículo 515.-*** *Las inscripciones se realizarán en el orden en que se presenten las solicitudes respectivas. En el caso de que se solicite la inscripción de personas o actos que sean incompatibles con otros previamente inscritos se negará el registro y de advertirse un conflicto la Dirección utilizará los mecanismos alternativos para la solución de los mismos.*

*Cuando existan dos o más organizaciones vecinales en un barrio, colonia, fraccionamiento, etapa, condominio, clúster o coto que no cuenten con reconocimiento del Ayuntamiento o alguno se encuentre pendiente de resolución, la Dirección invitará a que fusionen las organizaciones vecinales, en caso de no ser posible, fomentará que desarrollen sus actividades en un clima de diálogo, respeto y entendimiento mutuos.*

***Artículo 516.-*** *Las organizaciones vecinales inscritas están obligadas a actualizar los datos del Registro Municipal notificando cuantas modificaciones ocurran y dentro del mes siguiente a su formalización o protocolización.*

*La Dirección incorporará al Registro Municipal de los órganos de dirección de las organizaciones vecinales el plazo de su duración, a efecto de promover su renovación.*

*En caso de que una organización vecinal no demuestre actividad durante el periodo de un año natural, la Dirección dará cuenta al organismo social correspondiente para que determine lo conducente, incluso la revocación del reconocimiento en los términos del presente Reglamento, y en su caso, la baja al Registro Municipal, con la correspondiente pérdida de los derechos que de su inscripción se derivan.*

***Artículo 517.-*** *El procedimiento de baja en el Registro Municipal de los OSCs se sujeta a lo dispuesto por el presente Reglamento.*

*Una vez causada baja en el Registro Municipal, no puede solicitarse de nuevo la inscripción hasta que no haya transcurrido como mínimo un año.*

***CAPÍTULO II***

***De la Reforma y la Abrogación del Presente Reglamento***

***Artículo 518.-*** *Para la reforma del presente Reglamento se podrá someter previamente a debate ciudadano o consulta ciudadana, a juicio del Ayuntamiento.*

***Artículo 519.-*** *Para la abrogación del presente Reglamento se podrá someter previamente a plebiscito.*

***CAPÍTULO III***

***De las Infracciones y Sanciones***

***Artículo 520.-*** *Para los efectos del presente Reglamento, se establecen las sanciones siguientes:*

*I.- Apercibimiento;*

*II.- Multa;*

*III.- Arresto administrativo, hasta por 36 horas;*

*IV.- Suspensión del cargo; y*

*V.- Destitución del cargo.*

***Artículo 521.-*** *En toda sanción que se imponga por las infracciones que se establecen en el presente capítulo, deberá apercibirse al infractor sobre las consecuencias que puede traer el reincidir en el acto.*

***Artículo 522.-*** *Para la imposición de sanciones, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado, se tomará en consideración:*

*I.- Los daños que se produzcan o puedan producirse;*

*II.- El carácter intencional o no de la acción u omisión constitutiva de la infracción;*

*III.- El beneficio que implique para el infractor;*

*IV.- La gravedad de la infracción;*

*V.- La reincidencia del infractor;*

*VI.- La capacidad económica del infractor; y*

*VII.- Si se trata de servidor público o no.*

***Artículo 523.-*** *Se sancionará con arresto administrativo a quien:*

*I.- Altere, retire o destruya las sábanas de resultados de la jornada de votación; o*

*II.- Altere el orden, impida obstaculice o ejerza violencia física o verbal en los procesos de conformación o renovación de las organizaciones vecinales.*

***Artículo 524.-*** *Con independencia a otras sanciones en que pudieran incurrir, se impondrá una multa de diez a treinta días de salario mínimo general vigente en el Municipio a quien teniendo acceso a los padrones de vecinos a que se refiere el presente Reglamento:*

*I.- Divulgue o transfiera la información personal de los vecinos con fines distintos a la representación vecinal. Cuando la divulgación o transferencia se realice con fines comerciales o electorales podrá duplicarse la sanción prevista en el presente artículo;*

*II.- Destruya la información del padrón de vecinos;*

*III.- Utilice la información personal de los vecinos para causarle cualquier tipo de daño físico o moral a un vecino, su familia o bienes; o*

*IV.- Impida o limite a algún miembro de una organización vecinal a participar en asambleas de la misma, formar parte de planillas para la elección de su órgano de dirección, utilizar espacios públicos que administre la organización vecinal o impida el ejercicio de sus derechos como vecino.*

***Artículo 525.-*** *Se impondrá una multa de cuarenta a ochenta días de salario mínimo general vigente en el Municipio a los integrantes de los órganos de dirección de las organizaciones vecinales que:*

*I.- Pretendan ejercer funciones de representación vecinal fuera de la delimitación territorial previamente asignada por la Dirección de Participación Ciudadana; o*

*II.- Omitan rendir a la asamblea los informes de actividades o de cuentas de la organización vecinal.*

***Artículo 526.-*** *Se impondrá una multa de cuarenta a ochenta días de salario mínimo general vigente en el Municipio a los titulares de las entidades gubernamentales, cuando:*

*I.- Incumplan con un requerimiento de información o dé cumplimiento ocultando información solicitada por el organismo social correspondiente para determinar la procedencia de alguna solicitud de inicio de los mecanismos de participación ciudadana; o*

*II.- Omitan conceder audiencia pública en los términos del presente Reglamento.*

***Artículo 527.-*** *Se impondrá una multa de cincuenta a cien días de salario mínimo general vigente en el Municipio a los titulares de las entidades gubernamentales de las que emanen los ordenamientos municipales, resoluciones, decretos, acuerdos o actos sujetos a los mecanismos de participación ciudadana, cuando:*

*I.- Dejen de participar en los debates que organicen los organismos sociales durante el desarrollo de un mecanismo de participación ciudadana directa o manden representantes para ello;*

*II.- Por cualquier forma obstaculice el ejercicio del derecho de los vecinos a solicitar se lleve a cabo algún mecanismo de participación ciudadana; o*

*III.- Declarada la procedencia del mecanismo de participación ciudadana solicitado, lleven a cabo actos que impidan su desarrollo.*

***Artículo 528.-*** *Se impondrá una multa de cien a ciento cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Municipio y arresto administrativo a quien durante una jornada de votación:*

*I.- Sustraiga material para el desarrollo de la jornada de votación;*

*II.- Reproduzca material para el desarrollo de la jornada de votación sin autorización del organismo social correspondiente;*

*III.- Altere el orden y la paz pública;*

*IV.- Ejerza violencia física o verbal en perjuicio de los funcionarios de las mesas receptoras, personal acreditado, observadores ciudadanos o votantes, sin perjuicio de las penas por los delitos en que pueda incurrir;*

*V.- Altere las actas de la jornada de votación; o*

*VI.- Compre o coaccione el voto.*

***Artículo 529.-*** *Se impondrá una multa de doscientos a cuatrocientos días de salario mínimo general vigente en el Municipio a quien siendo presidente, secretario o comisionado de mesa directiva de una organización vecinal:*

*I.- Coaccione, cobre u ordene cobrar cuotas o cualquier tipo de contraprestación por la emisión de anuencias para la apertura de giros comerciales dentro de la delimitación territorial de su organización vecinal;*

*II.- Coaccione, cobre u ordene cobrar cuotas o cualquier tipo de contraprestación para expedir licencias, permisos o autorizaciones de construcción o edificación que compete emitir a las entidades gubernamentales en ejercicio de las facultades previstas en la normatividad aplicable;*

*III.- Impida u ordene impedir el acceso a las viviendas de los vecinos de la colonia, fraccionamiento, condominio, etapa, clúster o coto, so pretexto de cualquier tipo de adeudos con la organización vecinal; o*

*IV.- Condicione, retenga u omita total o parcialmente la entrega de bienes, libros, archivos o los documentos a los integrantes de la nueva mesa directiva, cuando deban dejar su encargo, en un plazo de quince días, contados a partir de la fecha en que se entregue a la planilla electa la constancia que emita la Dirección.*

***Artículo 530.-*** *Se impondrá una multa de mil a mil quinientos días de salario mínimo general vigente en el Municipio a los titulares de las entidades gubernamentales de las que emanen los resoluciones, acuerdos o actos sujetos a los mecanismos de participación ciudadana directa, de los que se declare que sus efectos son vinculatorios e incumpla de forma total o parcial con el mandato popular, sin causa justificada.*

*El titular de la entidad gubernamental que sea sancionado en términos del presente artículo y que siga incumpliendo dentro de un plazo razonable, será suspendido de sus funciones y sujeto de responsabilidad en términos de la normatividad aplicable.*

***Artículo 531.-*** *Se impondrá una multa de mil a mil quinientos días de salario mínimo general vigente en el Municipio a los titulares de las entidades gubernamentales que emitan resoluciones, acuerdos o actos sujetos a los mecanismos de participación ciudadana directa, de los que se declare que sus efectos son vinculatorios y una vez que haya dejado sin efectos o modificados los actos materia del mecanismo de participación ciudadana, los vuelvan a emitir en sus términos originales.*

***Artículo 532.-*** *Al consejero no funcionario público de un consejo consultivo que falte injustificadamente en tres ocasiones a las sesiones o reuniones de trabajo del mismo, se le sancionará con la destitución del cargo y se llamará a su suplente para que tome su lugar.*

*Si el faltante fuera un consejero funcionario se le sancionará en términos de la normatividad aplicable.*

***Artículo 533.-*** *Las sanciones previstas en el presente capítulo se impondrán con el apercibimiento de una posible sanción mayor en caso de reincidencia.*

***CAPÍTULO IV***

***De los Medios de Defensa***

***Artículo 534.-*** *Los actos o resoluciones que se emitan en aplicación del presente Reglamento, que los interesados estimen antijurídicos, infundados o faltos de motivación, pueden ser impugnados mediante el recurso de revisión, que se hará valer por escrito dentro de los diez días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación o del que tengan conocimiento del acto o resolución de que se trate.*

***Artículo 535.-*** *Para la procedencia del recurso de revisión no se requerirá acreditar el interés jurídico.*

***Artículo 536.-*** *El escrito por el que se interponga el recurso de revisión será presentado ante la Dirección, la cual dará cuenta de su presentación al Consejo Municipal y lo remitirá al Síndico Municipal, con las constancias e informes del caso para su resolución por la entidad gubernamental competente.*

***Artículo 537.-*** *Para todo lo no previsto en el presente capítulo, de forma supletoria, se estará a lo previsto por la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.*

***TRANSITORIOS***

***PRIMERO.-*** *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.*

***SEGUNDO.-*** *Se abrogan:*

*I.- El Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; y*

*II.- El Reglamento de los Consejos Consultivos Ciudadanos del Municipio de Guadalajara, Jalisco.*

***TERCERO.-*** *Se derogan las disposiciones reglamentarias municipales en lo que se opongan al presente Reglamento.*

***CUARTO.-*** *El primer Consejo Municipal será designado por el Ayuntamiento a propuesta de la Presidente Municipal y sus integrantes serán renovados conforme al procedimiento establecido en el presente Reglamento tomando como base el inicio del periodo constitucional para el Gobierno Municipal 2018 – 2021.*

*Una vez instalado el Consejo Municipal se iniciará con el proceso de integración de los organismos sociales atendiendo a las circunstancias de cada barrio, colonia, fraccionamiento o condominio del Municipio.*

***QUINTO.-*** *Los consejos consultivos del Municipio se sujetarán a las disposiciones siguientes:*

*I.- Aquellos que se encuentran conformados y funcionando a la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento concluirán sus periodos según lo establecido en su respectiva normatividad aplicable. Serán renovados conforme al procedimiento establecido en el presente Reglamento tomando como base el inicio del periodo constitucional para el Gobierno Municipal 2018 – 2021, para tal efecto:*

*a) Los funcionarios públicos que asuman el cargo de secretarios técnicos de dichos consejos consultivos deberán acreditar ante el Consejo Municipal en funciones que se encuentran en funcionamiento dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento;*

*b) Aquellos consejos consultivos que no acrediten estar en funcionamiento se estarán a lo dispuesto por la fracción II del presente artículo transitorio; y*

*II.- Aquellos conformados pero que tengan un año sin sesionar se tendrán serán renovados conforme al procedimiento establecido en el presente Reglamento tomando como base el inicio del periodo constitucional para el Gobierno Municipal 2015 – 2018, sin perjuicio de que se analice la idoneidad de su existencia.*

***SEXTO.-*** *La Dirección, los coordinadores de los organismos sociales y los secretarios técnicos de los consejos consultivos acordarán las medidas necesarias para la inscripción de los documentos que corresponda en el Registro Municipal.*

***SÉPTIMO.-*** *Dentro del plazo de dos años contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, se iniciará con el proceso de renovación y reconocimiento de las organizaciones vecinales, para ello:*

*I.- Aquellas que cuenten con el reconocimiento por el Ayuntamiento, contarán con un plazo de veinte días hábiles para demostrar que se encuentran funcionando, de lo contrario deberán renovarse en los términos del presente Reglamento;*

*II.- Aquellas organizaciones vecinales que se encuentren en trámite de reconocimiento seguirán su procedimiento según las normas vigentes al momento de presentación de su solicitud;*

*III.- Para las colonias, barrios, fraccionamientos y condominios que no tengan alguna organización vecinal que los represente, se emitirán las convocatorias para su conformación en los términos del presente Reglamento; y*

*IV.- Tratándose fraccionamiento, colonia, barrio o condominio que no estén previamente delimitadas, estas se deberán ajustar a la delimitación territorial que realice la Dirección.*

***OCTAVO.-*** *Por única ocasión, los órganos de dirección de las organizaciones vecinales que se sujeten a las disposiciones del presente Reglamento tendrán una vigencia menor a la establecida al momento en que entraron en funciones.*

*Aquellas organizaciones vecinales que no se sujeten a las disposiciones del presente Reglamento continuarán funcionando según las normas vigentes al momento de en que entraron en funciones sus mesas directivas.*

***NOVENO.-*** *Los artículos 415, 474 y 482 entrarán en vigor una vez que entren en vigor las reformas que el Ayuntamiento proponga al Congreso del Estado de Jalisco.*

***DÉCIMO.-*** *El proceso de ratificación de mandato de la Presidente Municipal del periodo de gobierno 2015 – 2018, se llevará a cabo en el año 2017.*

***DÉCIMO PRIMERO.-*** *Las obras que serán votadas en el presupuesto participativo del año 2016 serán aquellas que determine el Presidente Municipal, para tal efecto podrá disponer de la información y proyectos con que cuenten las entidades gubernamentales previo al inicio del mecanismo.*

***DÉCIMO SEGUNDO.-*** *La Secretaría General del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Coordinación General, la Dirección, la Dirección de Recursos Humanos y demás entidades gubernamentales tendrán un plazo de sesenta días hábiles para llevar a cabo las modificaciones, transferencias, ajustes y demás trámites y procedimientos para adecuar la plantilla del personal, manuales de organización, publicación de información fundamental y demás obligaciones inherentes a la entrada en vigor del presente Reglamento, en el ámbito de sus respectivas facultades.*

***DÉCIMO TERCERO.-*** *En tanto el Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco emita la información a que se refiere el presente Reglamento, se utilizará aquella generada por el Consejo Estatal de Población.*

***DÉCIMO CUARTO.-*** *Las entidades gubernamentales que deban inscribir actos en el Registro Municipal o dar cuenta a los organismos sociales correspondientes de los mismos, contarán con un plazo de cuarenta días hábiles a partir de su instalación, para tal efecto la Dirección informará a las entidades gubernamentales de la instalación de los organismos sociales.*

*Si se trata de actos, contratos y garantías emitidos con anterioridad al presente Reglamento, cuyos efectos se encuentren vigentes, serán inscritos o se dará cuenta a los organismos sociales correspondientes en los términos del presente artículo.*

***DÉCIMO QUINTO.-*** *Las multas establecidas en el presente Reglamento se impondrán a los infractores hasta su incorporación en la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque para el Ejercicio fiscal de año 2017. --------------------------------------------------------------------------------*

---------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la C. Presidenta Municipal C. María Elena Limón García: muchas gracias señora regidora por lo cual le pido entregue sus iniciativas a la secretaría para someterlas turno a votación, por lo cual el turno de la regidora lo pongo en votación económica y les pregunto quienes están a favor, Aprobado por unanimidad recae el siguiente punto de, ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **A C U E R D O** ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**Único.-** La Iniciativa **de turno a comisiones** suscrita por la Regidora Lourdes Celenia Contreras González mediante la cual propone someter al Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice el turno a las Comisiones de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, como convocante y a la Comisión Edilicia de Gobernación como coadyuvante para su estudio, análisis y dictaminacion del proyecto por el que se expide el **nuevo Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.** Se abroga el anterior Reglamento de Participación Ciudadana y Vecinal del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-** Artículos 24 y 26 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** A los Presidentes de las Comisiones Edilicias mencionadas, a efecto de que se aboquen al estudio de dicho asunto y en su oportunidad emitan su dictamen resolutivo. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Hace uso de la voz el Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal: muchas gracias señora presidenta, señores regidores, asistentes en general, con el debido respeto procedo hacer a presentar las iniciativas de turno a comisión en el presente punto del orden del día las cuales consisten en cuatro, las tres primeras serán para propuestas para turno a comisión, a la comisión de reglamentos y puntos legislativos la última propuesta para turnarse a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, por lo que a continuación someto a su consideración en ese orden las iniciativas siguientes: primero el turno a comisión, a la Comisión de Reglamentos Municipales, la creación de un **nuevo Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque,** el cual sustituiría el actual Reglamento Interior del Municipio, el cual cabe destacar que con la convocatoria para esta sesión fue circulado previamente para que nos pudieran apoyar a su revisión y elaborar propuestas adicionales en la comisión en mención, se destaca que este reglamento tiene como finalidad la modernización y actualización de nuestro Reglamento Orgánico Interior de nuestro municipio, esto es como primer iniciativa, a continuación pongo a su consideración como turno también a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Legislativos la **creación de un nuevo reglamento Municipal de Adquisiciones del Municipio de San Pedro Tlaquepaque,** el cual tiene como finalidad sustituir el ordenamiento municipal actual, el cual tiene una vigencia desde el año 1997 y como ustedes deben de saber recientemente se han aprobado legislación en materia de transparencia y rendición de cuentas y austeridad que debemos de cumplir y la intención es obviamente modernizarlos y apegarnos al marco jurídico correspondiente, en los mismos términos una iniciativa para **modificación al capítulo octavo del Reglamento de Obra Publica** en los mismos términos para que la normatividad aplicable en materia de adjudicación de obra pública se apeguen a los principios de transparencia rendición de cuentas y austeridad que recientemente se han aprobado en el Estado de Jalisco. Por último someto a su consideración una iniciativa, una segunda iniciativa de acuerdo administrativo para turno a comisión que sería a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Patrimonio Municipal en cual tiene como objetivo **implementar la basificacion a que se refiere el acuerdo de ayuntamiento de fecha 30 de septiembre del año 2015,** una basificacion de trabajadores para hacer efectivo sus derechos laborales así como para el correcto funcionamiento de todas las dependencias que integran este nuevo Órgano de Gobierno Municipal en este punto si me quisiera detenerme un poco aunque va como turno a Comisión como ya lo mencioné el análisis que hemos hecho a un acuerdo que fue aprobado en la anterior administración con fecha 30 de septiembre del presente año en cual tenía como objetivo otorgarle o reconocerle los derechos laborales que tenían diversos empleados municipales estos principalmente en dos extremos por un lado aquellos que cumplían el requisito del artículo séptimo de la ley para los servidores públicos del Estado de Jalisco el cual considera que a los 3 años y medio consecutivos ininterrumpidos de labores pueden obtener la basificacion y en un segundo extremo aquellos trabajadores que en algún momento asumieron una función de confianza estarían regresando a una base con motivo de cambio de administración lo cual está contemplado en la legislación burocrática de la materia sin embargo el acuerdo en cuestión no nos otorga los lineamientos, bases, requisitos, procedimientos con los cuales llevaremos a cabo este procedimiento todo con la finalidad de respetar los derechos de los trabajadores si y que aquellos que se encuentre en estos extremos y apegados al acuerdo vigente del 30 de septiembre podamos otorgarlas herramientas necesarias para la presidencia municipal, a la tesorería, a la oficialía mayor administrativa para que pueda llevar a cabo la implementación en el citado acuerdo de cabildo, este como ya lo mencione y lo reitero seria para turno a comisión para la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto Municipal, es cuanto presidenta, en cuanto a mis iniciativas de turno a comisión.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la C. Presidenta Municipal C. María Elena Limón García: le pido al Sindico Municipal entregue sus iniciativas a la secretaría para someterlas a turno a la comisión que usted ya menciono, por lo anterior, pido en votación económica los que estén a favor del punto que acabamos de pasar. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------***SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, A 30 de octubre de 2015. MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. PRESENTE SINDICO LIC. JUAN DAVID GARCÍA CAMARENA,*** *con el carácter que ostento dentro de este cuerpo colegiado y con fundamento en los artículos: 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 1, 2, 73 fracción I y II, 77 fracción II, 86 párrafo 2do, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los ordinarios 2, 3, 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción III y 53 fracción II de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 102 fracción IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque, en uso de la facultad conferida en las disposiciones citadas, presento ante Ustedes compañeros integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal la siguiente* ***INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL*** *que se apruebe la creación de un nuevo reglamento del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque.* ***EXPOSICIÒNDEMOTIVOS*** *En el año de 1993 se da la denominación en nuestra Carta Magna en su artículo 115, la capacidad a cada municipio de ser regido por un ayuntamiento de elección popular directa, facultando a este para realizar los actos precisos y necesarios al ordenamiento para una adecuada administración de su gobierno, que además involucra la responsabilidad de establecer, la realización de ordenamientos justos y exactos, y así hacer efectiva su autonomía para proveer de una estructura de gobierno y concretar las reglas y procesos bajo los cuales se relacionarán los actores políticos con el municipio. Además, en los reglamentos se determinan las normas que habrán de regir el comportamiento de los ciudadanos y sus organizaciones, así como se establecen las normas de actuación para la administración pública municipal. En este sentido la función pública, como noble expresión de la verdadera vocación de servicio, tiene que ser sujeta a la igualdad sin hacer diferencias en la interpretación o aplicación del orden jurídico. La facultad que se le ha otorgado a los municipios para su integración y manejo interno no debe quedar exenta de una regulación que sea eficiente y nos indique los lineamientos a seguir en el desempeño del Ayuntamiento y de sus integrantes, tanto como órgano colegiado, ya sea en pleno o en comisiones, así como en el ejercicio de las atribuciones que tienen sus integrantes: Presidente Municipal, Sindico y Regidores, incluyendo los requisitos y etapas a seguir en la exposición, estudio, análisis, discusión y en su caso aprobación de las iniciativas y dictámenes que afecten al municipio, que da como resultado una Reglamentación sustentada en la funcionalidad y la legalidad jurídica que en la actualidad los municipios requieren y obligan, para la mejor integración entre la administración y gobierno. De lo anterior se entiende que los reglamentos municipales deben de tener como criterios de elaboración los siguientes: Flexibilidad y adaptabilidad.- se debe prever la posibilidad de que el reglamento se adapte a las nuevas condiciones socioeconómicas, culturales e históricas del Municipio, para resolver de manera pronta y expedita los requerimientos de la comunidad. Agilidad.- para su correcta y eficiente aplicación, el reglamento debe ser claro y preciso, omitiendo toda ambigüedad en su lenguaje. Simplificación.- debe ser conciso, atendiendo al tema que lo aqueja. Justificación jurídica.- la reglamentación municipal solamente debe referirse a las materias permitidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes federales y estatales que de ella emanen. Tomando a consideración estos criterios, debe tenerse en cuenta que es en el Reglamento Interior del Ayuntamiento en donde se expresa, la forma del poder municipal y el control sobre el mismo, así como los principios que habrán de regir el ejercicio de los programas, planes y políticas públicas municipales, siendo en términos generales, el fin del reglamento, ya sea creándolos o reformando, los ya existentes, es importante en la medida en que con ellos el Municipio legitima democráticamente su administración pública y establece los estándares para rendirle cuentas a la ciudadanía. Lo que es obligatorio en nuestro encargo como munícipes llevar a cabo una gestión pública eficaz, el pugnar porque las disposiciones municipales tanto las de observancia general, como las que regulan el funcionamiento interno del Ayuntamiento, se sujeten a un orden, para llegar a un mismo objetivo, a un procedimiento adecuado, teniendo así el compromiso de no permitir la existencia de reglamentos inaplicables o desactualizados, de acuerdo a las exigencias y necesidades de la ciudadanía. En conclusión tenemos que es obligación de los que forman parte en primer plano del ayuntamiento, de conocer desde un inicio todo lo referente a la administración, gestión y servicios que demanda el municipio como lo son sus adquisiciones, necesidades, compromisos y obligación que les encomendó la ciudadanía, teniendo en cuenta su alto grado de responsabilidad y certeza jurídica, para poder llevar de la mejor manera posible lo que se pretende dentro de las comisiones, trabajando de la mano Presidente Municipal, Sindico y Secretario como un solo ente jurídico. En base a lo antes expuesto, someto a la consideración de esta Asamblea la creación de un* ***nuevo reglamento municipal denominado: “Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque”;*** *Ordenamiento que abroga al Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque. Es por tanto que solicito se turne la presente iniciativa para su estudio y dictaminación a la Comisión de Reglamentos y Puntos Legislativos por ser materia de su conocimiento. ATENTAMENTE “PRIMA OPERA FIGLINAE HOMO” Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque. LIC. JUAN DAVID GARCÍA CAMARENA SINDICO MUNICIPAL.*----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Habla la C. Presidenta Municipal C. María Elena Limón García: le pido al Sindico Municipal entregue sus iniciativas a la secretaría para someterlas a turno a la comisión que usted ya menciono, por lo anterior, pido en votación económica los que estén a favor del punto que acabamos de pasar. Aprobado por unanimidad recae el siguiente punto de, ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **A C U E R D O** --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**Único.-** Se turna a la comisión de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos la creación de un **nuevo Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque,** el cual sustituiría el actual Reglamento Interior del Municipio.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-** Artículo 26 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Al Presidente de la Comisión Edilicia mencionada, a efecto de que se aboque al estudio de dicho asunto y en su oportunidad emita su dictamen resolutivo. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------***SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, A 30 de octubre de 2015.MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. PRESENTE. SINDICO LIC. JUAN DAVID GARCÍA CAMARENA,*** *con el carácter que ostento dentro de este cuerpo colegiado y con fundamento en los artículos: 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 1, 2, 73 fracción I y II, 77 fracción II, 86 párrafo 2do, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los ordinarios 2, 3, 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción III y 53 fracción II de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 102 fracción IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque, en uso de la facultad conferida en las disposiciones citadas, presento ante Ustedes compañeros integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal la siguiente* ***INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL*** *que se apruebe la creación de un nuevo reglamento del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque.* ***E X P O S I C I Ò N D E M O T I V O S*** *El Municipio de San Pedro Tlaquepaque tiene una ubicación geográfica privilegiada la cual le permite contar con un importante auge poblacional y comercial, tomando en cuenta que tiene una gran demanda del desarrollo de su obra pública y servicios que presta el ayuntamiento, se necesita señalar que los reglamentos internos que elabora cada municipio deberán tener por función la regulación y aplicación de los mismos para simplificar y agilizar trámites y servicios en las Dependencias y Entidades de la administración pública. La necesidad de contar con un reglamento claro que nos permita tener una certeza jurídica sobre los requisitos y procedimientos a seguir para el otorgamiento, asignación y creación de obras, la misma nos obliga a contar con las suficientes bases jurídicas que garanticen la eficiente realización de éstas. Esto para poder mantener la transparencia y honestidad en las asignaciones y contrataciones de bienes y servicios, así como lineamientos reguladores de las adquisiciones para el municipio que tendrán como objeto el de optimar los recursos del municipio y obtener las mejores condiciones en cuanto al costo, calidad y financiamiento. Cabe señalar que el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco forma parte de la Zona Metropolitana de Guadalajara que se localiza en la parte central del Estado de Jalisco, y oficialmente la conforman 8 municipios Guadalajara, Tonalá, Zapopan, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Juanacatlán e Ixtlahuaca de los Membrillos y el antes mencionado municipio de San Pedro Tlaquepaque. Esto mediante el decreto Decreto 23021 Con fecha 28 de Octubre del año 2008, y mediante folio 533 la cual establece la declaratoria en la aprobación de la declaratoria del “Área metropolitana de Guadalajara “integrada por los municipios de Guadalajara, Zapopan, Tonalá, Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, el Salto, Juanacatlán e Ixtlahuacán de los Membrillos como se plasma en la exposición de motivos Fracción III Inciso G): En la opinión de los ciudadanos lo tramites en la zona metropolitana son menos lentos y burocráticos que en el resto de la entidad, sin embargo queda pendiente la homologación de los tramites en los municipios de la zona conurbada de Guadalajara, entre otros la operación de la Licencia Ambiental única, la importancia de instalar centros integrales de negocios en la zona conurbada de Guadalajara. Su modificación, actualización y homologación se realiza conforme lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco, Reglamento de la Ley de Adquisiciones del Estado de Jalisco, Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Jalisco, Reglamento de la Mejora Regulatoria del Estado de Jalisco y el Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, atendiendo a la necesidad de crear una coordinación metropolitana donde se sometan a criterios similares los ayuntamientos metropolitanos con el fin de simplificar y agilizar trámites y servicios en las Dependencias y Entidades de la administración pública, buscando como objetivo principal la transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones y que éstas generen mayores beneficios, que costos y el máximo beneficio para los habitantes de nuestro municipio. En base a lo antes expuesto, someto a la consideración de esta Asamblea la creación de un nuevo reglamento municipal denominado:*

***REGLAMENTO MUNICIPAL DE ADQUISICIONES, DE SANPEDRO TLAQUEPAQUE.***

***CAPITULO PRIMERO***

***DISPOSICIONES GENERALES***

***TITULO UNICO***

***DISPOSICIONES GENERALES***

*Articulo 1.-*

*El presente reglamento es de orden público e interés general y tiene por objeto establecer los procedimientos adecuados que requiere la administración pública municipal de San Pedro Tlaquepaque para la adquisición o enajenación de bines, así como la contratación de servicios, estableciendo los lineamientos para su correcta programación, tramitación y aplicación. de dichos servicios.*

*El presente reglamento tiene como fin principal mantener la transparencia y honestidad en las asignaciones, adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios, así como lineamientos reguladores de las adquisiciones para el municipio que tendrán como objeto el de optimar los recursos del municipio y obtener las mejores condiciones en cuanto al costo, calidad y financiamiento.*

*Articulo 2.-*

*Este reglamento se sujeta con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, Ley de Mejora Regulatoria, Ley de Adquisiciones y Enajenaciones de Estado de Jalisco, Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco y Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara. y demás leyes aplicables*

*Articulo 3. - Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:*

*I. Administración: Administración Pública Municipal de San Pedro Tlaquepaque;*

*II. Ayuntamiento: Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque;*

*III. Comisión: Comisión de Adquisiciones de San Pedro Tlaquepaque;*

*IV. Dependencia: La unidad administrativa que forma parte de la estructura orgánica que auxilia al Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque;*

*V. Dirección: Comisión de Hacienda*

*VI. Sindicatura: El represéntate legal del municipio.*

*VII. Patrimonio: Dirección de Administración de Bienes Patrimoniales;*

*VIII. Secretaría General: Secretaría General del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque;*

*IX. Tesorería: Tesorería Municipal;*

*X. Proveedor: persona física o moral inscrita en el padrón de proveedores del Estado de Jalisco, y cuyo registro se encuentre vigente; y*

*XI. Reglamento: El Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque*

*Artículo 4.-*

*El presente reglamento se aplica a toda persona física o jurídica que celebre cualquier operación, acto o contrato materia del presente reglamento con el Ayuntamiento, así como a las dependencias del mismo.*

*Artículo 5.-*

*Los actos o contratos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en este reglamento y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, son nulos y de la exclusiva responsabilidad de quienes los realicen.*

*Artículo 6.-*

*La aplicación de este reglamento corresponde a la comisión de Adquisiciones del Municipio de San Pedro Tlaquepaque así como a las siguientes autoridades y dependencias del municipio:*

*I. El Presidente Municipal;*

*II. El Síndico;*

*III. El Secretario General;*

*IV. El Contralor;*

*V. El Tesorero;*

*VI. El C. Regidor de la comisión de Hacienda .*

*VII. Los Organismos Públicos Descentralizados y las Empresas de*

*Participación Municipal Mayoritaria; y*

*VIII. Los demás servidores públicos a los que se les deleguen facultades, para el eficaz cumplimiento de los objetivos del presente reglamento.*

*Artículo 7.-*

*Los actos o contratos sobre adquisición de bienes y servicios objeto del presente reglamento, no pueden realizarse a favor de:*

*I. Servidores públicos municipales o miembros de la Comisión de Adquisiciones que en cualquier forma intervengan en los mismos o tengan interés personal, familiar o de negocios; incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge, sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad hasta el segundo grado; o para terceros con los que tengan relaciones*

*profesionales, laborales, o de negocios; o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte;*

*II. Personas en cuyas empresas participe algún servidor público del Ayuntamiento o miembro de la Comisión de Adquisiciones, que pueda incidir directamente sobre el resultado de la adjudicación, sus cónyuges, concubinas, o concubinarios, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, ya sea como accionista, administrador, gerente, apoderado o comisario;*

*III. Personas que sin causa justificada se encuentren incumpliendo en otro contrato u orden de compra con el Ayuntamiento;*

*IV. Personas que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por este reglamento u otra disposición legal o reglamentaria aplicable; y*

*V. Proveedores que no hubieren cumplido sus obligaciones contractuales respecto de las materias que regula este reglamento, por causas imputables a ello.*

*Artículo 8. En materia del presente reglamento, Proveeduría tiene las siguientes obligaciones:*

*I. Aplicar el presente reglamento, en coordinación con la Comisión, buscando siempre lo mejor y más conveniente para el Ayuntamiento en cuanto a precio, calidad, garantía, oportunidad, entrega, bajos costos de instalación, mantenimiento y demás condiciones inherentes al bien o servicio que se pretenda adquirir;*

*II. Dar a conocer en el mes de marzo de cada año en conjunto con (la Tesorería Municipal, a las dependencias, los mecanismos de compra y entrega de las adquisiciones, así como optimizarlos y actualizarlos, con el fin de proporcionar un servicio acorde a los adelantos técnicos del momento;*

*III. Aprobar las adquisiciones de bienes o servicios a celebrarse por la administración pública municipal cuyo monto sea menor a 2,200 salarios mínimos vigentes, calculado a partir del día de la presentación de la solicitud de adquisición, en los términos del presente reglamento; los montos mayores a 2,200 días de salarios mínimos tendrán que ser aprobados por la comisión de adquisición.*

*IV. Elaborar un Programa de Compras a más tardar en el mes de febrero, sustentado en el Programa Anual de Adquisiciones de las dependencias, con el fin de llevar un control sobre la realización de las mismas;*

*V. Elaborar y presentar ante la Dirección informes bimestrales; al cierre de cada ejercicio anual; previo a la conclusión del periodo de la administración; o en cualquier momento que le fuera requerido por la Dirección, de todo acto o contrato que afecte el patrimonio municipal, derivado de los procedimientos que regula el presente reglamento, durante el periodo correspondiente;*

*VI. Elaborar y distribuir a las dependencias la información, así como los formatos que se estimen necesarios para dar cumplimiento a todos aquellos actos relacionados con los programas y las adquisiciones a que se refiere este reglamento;*

*VII. Contar con un Padrón de Proveedores, así como actualizar el mismo;*

*VIII. Apoyar a los proveedores para el trámite adecuado de los procedimientos que establece el presente reglamento, en especial cuando se trate de medios electrónicos;*

*IX. Resolver en conjunto con la comisión de Adquisiciones la suspensión o cancelación del registro en el padrón de algún proveedor; y*

*X. Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.*

*Artículo 9.*

*1. Las dependencias municipales deben cumplir con lo siguiente:*

*I. Formular y remitir en el mes de enero de cada año:*

*a) El Programa Anual de Adquisiciones con base en sus necesidades reales; y*

*b) El informe de rendición de cuentas.*

*II. Tomar las medidas necesarias para el uso adecuado de los bienes adquiridos;*

*III. Presentar la solicitud de sus adquisiciones con base en sus programas y proyectos, de acuerdo al presupuesto autorizado y cumpliendo los requisitos previstos en este reglamento;*

*IV. Otorgar al personal designado por Contraloría, Proveeduría y Patrimonio, el libre acceso a sus lugares de trabajo, tales como: almacenes, oficinas, talleres, plantas e instalaciones; y entregar la información relacionada con el ejercicio de sus atribuciones, a fin de que se verifique y evalúe el cumplimiento de las normas aplicables en materia de conservación y uso de los bienes pertenecientes al patrimonio municipal; y*

*V. Las demás que establezca este reglamento u otras disposiciones legales aplicables.*

*Artículo 10.-*

*1. El Programa Anual de Adquisiciones debe contener lo siguiente:*

*I. Los objetivos y metas al trimestre, semestre y al término del ejercicio fiscal;*

*II. La calendarización física y financiera de la utilización de los recursos necesarios para su ejecución;*

*III. Las necesidades reales y, en su caso, los planos, proyectos, programas de ejecución u otros documentos similares; y*

*IV. Las demás previsiones que deban tomarse en cuenta según la naturaleza y características de las adquisiciones de bienes o servicios.*

*Artículo 11.-*

*1. El programa señalado en el artículo anterior debe ser remitido a Proveeduría para efectos de ser considerado en el programa de compras. El documento que contenga el programa es de carácter informativo; no implica compromiso alguno de contratación y puede ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado, sin responsabilidad alguna para la dependencia.*

*CAPÍTULO SEGUNDO*

*COMISIÓN DE ADQUISICIONES*

*TITULO UNICO*

*COMISIÓN DE ADQUISICIONES (ATRIBUCIONES E INTEGRACIÓN)*

*Artículo 12. - La Comisión de Adquisiciones es el órgano colegiado de la administración pública municipal, con funciones de consulta, asesoría, análisis, opinión, orientación y resolución, que tiene por objeto intervenir como instancia administrativa en el procedimiento de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles, arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios que requiera el Municipio y cuyo monto exceda de 2,200 salarios mínimos vigentes.*

*Artículo 13.- La Comisión se integra por las siguientes personas que tienen el carácter de propietarios, quienes además deben contar con sus respectivos suplentes:*

*I. El Presidente Municipal;*

*II. El Síndico.*

*III. El regidor que presida la Comisión Edilicia de Hacienda Pública;*

*IV. Un representante de cada partido político de la segunda y tercera minoría con representación en el Ayuntamiento, electo de entre sus integrantes;*

*V. El regidor que presida la Comisión Edilicia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción;*

*VI. El Tesorero Municipal;*

*VII. El Contralor General;*

*VIII. El Secretario de Administración;*

*IX. El Representante de la Cámara de Comercio de Guadalajara;*

*X. El Representante del Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco;*

*XI. El Representante del Centro Empresarial de Jalisco, S. P.;*

*XII. El titular de la Dirección de Adquisiciones, quien además funge como Secretario Ejecutivo.*

*Articulo.- 14*

*Los cargos de los miembros de la Comisión son honoríficos por lo que no existirá recibe remuneración económica por su ejercicio y tratándose de servidores públicos, sus funciones son inherentes al cargo que desempeñen. Los representantes de la sociedad que forman parte de la Comisión carecen de la calidad de servidores públicos.*

*CAPÍTULO TERCERO*

*FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN*

*TITULO PRIMERO*

*ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN*

*Artículo 15.-*

*1.- La Comisión tiene las siguientes atribuciones:*

*I. Integrar y conservar actualizado el padrón de proveedores del municipio;*

*II. Seleccionar al proveedor de los bienes o servicios tomando en cuenta las mejores condiciones de calidad, seguridad, servicio, precio, pago, tiempo de entrega y la infraestructura de los participantes;(como se hace referencia en el padrón de proveedores)*

*III. Proponer las políticas, sistemas, procedimientos y demás lineamientos que regulen en detalle el funcionamiento de la propia Comisión; I*

*IV. Conocer el Programa Anual de Compras elaborado por Proveeduría;*

*V. Proponer las bases sobre las cuales habrá de convocarse a licitación pública y concursos, para la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes muebles y contratación de servicios para las dependencias y entidades;*

*VI. Supervisar el Padrón de Proveedores;*

*VII. Aprobar prórrogas en la adquisición de bienes o servicios que de conformidad al presente reglamento le competan;*

*VIII. Revisar y aprobar el manual de procedimientos para adquisiciones menores a 2,200 salarios mínimos vigentes en la zona metropolitana elaborado por Proveeduría, de conformidad a lo establecido en el presente reglamento;*

*IX. Conocer las bases que expida la Proveeduría Municipal para los procedimientos a que se refiere este reglamento y presentar las observaciones que considere pertinentes; y*

*X. Las demás que establezca este reglamento u otras disposiciones legales aplicables o aquéllas que le resulten necesarias para su funcionamiento, dentro del marco de este reglamento.*

*XI. Proponer las bases sobre las cuales habrá de convocarse a licitación pública y concursos, para la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes muebles y contratación de servicios para las dependencias y entidades;*

*XII. Instruir cuando considere pertinente el que se lleven a cabo las investigaciones de mercado, antes del inicio del proceso de adquisición;y*

*XIII. Sugerir fuentes de abastecimiento o alternativas de suministros para satisfacer los requerimientos de las dependencias y entidades;*

*Artículo 16.-*

*El Presidente de la Comisión tendrá las facultades siguientes:*

*I. Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias;*

*II. Presentar el orden del día de las sesiones para su aprobación;*

*III. Presidir, coordinar y conducir el buen desarrollo de las sesiones;*

*IV. Autorizar con el Secretario Ejecutivo las actas de sesiones aprobadas por los integrantes;*

*V. Orientar las sesiones y resoluciones de la Comisión a los criterios de economía, eficacia, transparencia, imparcialidad y honradez que deben concurrir en la función de adquisiciones y enajenaciones;*

*VI Conducir el desarrollo de las sesiones y contar con voto de calidad en caso de empate;*

*VII Representar jurídicamente a la Comisión, pudiendo delegar esta facultad en el SÍNDICO.*

*Artículo 17. –*

*Son facultades y obligaciones del Secretario Ejecutivo:*

*I. Informar al Presidente de todas las comunicaciones que competan a la Comisión;*

*II. Proponer al Presidente el calendario de sesiones ordinarias, elaborando las convocatorias respectivas junto con la orden del día, mismas que deben ser firmadas por el Presidente y en las cuales debe de constar el lugar, día y hora de la sesión;*

*III. Nombrar y levantar lista de asistencia y declarar, en su caso, la existencia de quórum legal;*

*IV. Levantar el acta correspondiente a cada sesión;*

*V. Ejecutar los acuerdos de la Comisión y llevar seguimiento de todos los asuntos materia de ésta; y*

*VI. Proporcionar a los miembros de la Comisión, observando las disposiciones reglamentarias aplicables, los documentos que éstos le soliciten, mismos que tengan relación con las funciones que les encomienda este reglamento.*

*VII. Recibir las propuestas y recomendaciones aprobadas por la Comisión.*

*VIII. Implementar y dar seguimiento a las recomendaciones y presentar los resultados a la Comisión.*

*TITULO SEGUNDO*

*FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE ADQUISICIÓN*

*Artículo 18.-*

*La Comisión funciona bajo la dirección de un presidente, quien es el coordinador del grupo edilicio mayoritario en el órgano de gobierno municipal.*

*Artículo 19 . –*

*El C. Presidente Municipal presidirá la Comisión o, en su caso, la persona que él designe para que cubra sus ausencias.*

*Artículo 20.-*

*El Presidente de la Comisión ejerce el cargo por el término de la administración municipal.*

*Artículo 21.-*

*Los miembros de la Comisión por mayoría de sus miembros integrantes pueden revocar el nombramiento del Presidente de la misma por las siguientes causas: I. Faltar a tres o más reuniones consecutivas de trabajo de la Comisión sin causa justificada; o no cumplir con las obligaciones señaladas en el presente*

*reglamento.*

*Artículo 22. - Las sesiones ordinarias o extraordinarias que se desarrollen conforme a lo establecido en la Ley, deberán sujetarse a lo siguiente:*

*I. Lectura de la orden del día;*

*II. Firma de la lista de asistencia;*

*III. Lectura del acta anterior;*

*IV. Revisión de la agenda de trabajo;*

*V. Asuntos varios;*

*VI. Lectura de acuerdos y comisiones; y*

*VI. Cierre de acta.*

*Artículo 23 .-*

*Las reuniones extraordinarias serán previamente convocadas por el Presidente de la Comisión, para lo cual se deberá avisar a los integrantes de la Comisión, con un mínimo de dos días de anticipación a la fecha de la sesión.*

*Artículo 24.-*

*Para las sesiones ordinarias, la Comisión quedará debidamente integrada con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, y las extraordinarias con el número de los concurrentes, y los acuerdos que se tomen en ella tendrán plena validez.*

*Artículo 25 .-*

*Para el análisis y opinión de los asuntos a tratar en una sesión, al inicio de ésta, el Secretario Ejecutivo entregará una relación de ellos, a cada uno de los integrantes en el que se contenga la información resumida de los mismos. La documentación utilizada en el desarrollo de las sesiones deberá permanecer en los archivos de la Secretaría.*

*Artículo 26.-*

*Los acuerdos de la Comisión se tomarán por mayoría de votos de los asistentes, y en caso de empate tendrá voto de calidad el Presidente, y en su ausencia, el Secretario Ejecutivo de la Comisión.*

*Artículo 27.-*

*El Secretario Ejecutivo deberá levantar acta circunstanciada de cada sesión, y podrá utilizar los medios necesarios para tal fin.*

*Artículo 28.-*

*Los asuntos que por motivos o razones suficientes no fuere posible haber sido acordados, deberán ser resueltos en la sesión inmediata posterior.*

*Artículo 29.-*

*Cualquier circunstancia no prevista en el presente Capítulo, podrá ser resuelta en forma administrativa por la Secretaría.*

*Artículo 30. –*

*Los integrantes de la Comisión serán designados de esta forma:*

*I. Los funcionarios por designación del Presidente.*

*II. En el caso del organismo privado, éstos serán nombrados por su órgano estatuario competente.*

*III. En el caso de un Regidor, por cada una de las Fracciones representadas en el H. Ayuntamiento, por sus respectivas Fracciones.*

*Artículo 31. –*

*El Presidente Municipal procederá a la integración de esta Comisión, en los términos señalados en el presente Reglamento, dentro de los primeros sesenta días de la Administración.*

*CAPITULO CUARTO*

*PADRÓN DE PROVEEDORES*

*TITULO UNICO*

*Articulo 32.-*

*La Dirección hacienda a través de la Proveeduría, es la dependencia responsable de integrar y operar el Padrón de Proveedores del Municipio, el cual se formará con las personas físicas o jurídicas que deseen enajenar mercancías, materias primas y bienes muebles o bien prestar o contratar los servicios que el Municipio o las dependencias requieran considerando para ello las mejores condiciones de precio, calidad, garantía, plazo de entrega y financiamiento para el pago.*

*Artículo 33.-*

*1. Las personas físicas o morales que deseen ofertar bienes muebles o prestación de servicios y aspiren a formar parte del padrón de proveedores deberán llenar el formato que al efecto les proporcione el municipio apegado a las siguientes bases:*

*2. El formato de solicitud contendrá:*

*I. Nombre o razón social;*

*II. Dirección, teléfono, fax o correo electrónico donde sea posible notificarles invitaciones y solicitar cotizaciones;*

*III. Materiales, productos o servicios que ofrece;*

*IV. Los datos de registro del acta constitutiva tratándose de personas jurídicas;*

*V. Plan de financiamiento para el pago. VI. Clave del Registro Federal de Contribuyentes;*

*VII. Nombre y firma autógrafa de la persona que se obliga con poder suficiente para contraer obligaciones.*

*3. Al formato de solicitud se acompañará la siguiente documentación:*

*I. Catálogo de materiales, productos o servicios que ofrece;*

*II. Copia de acta constitutiva;*

*III. Certificado de libertad de gravamen o historial registral, expedidos por la oficina de comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con vigencia máxima de 30 días;*

*IV. Instrumento público con el que acredite facultades suficientes para contratar y obligarse a nombre del proveedor;*

*V. Constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes;*

*VI. Cuando no se trate de empresa o negocio de reciente creación, copia de la última declaración anual del Impuesto Sobre la Renta; en el caso de empresa de reciente creación deberá presentar el último pago provisional mensual de dicho impuesto;*

*VII. Currículo de la empresa;*

*VIII. Cartas de recomendación de al menos tres de sus principales clientes, firmadas por las personas encargadas de contratar sus servicios.*

*4. Con base en la documentación presentada, la Comisión de Adquisiciones resolverá sobre la procedencia de su registro.*

*5. La Comisión podrá suspender o cancelar el registro de un proveedor del padrón cuando:*

*I. Incurra en incumplimiento a lo establecido en este Reglamento, a criterio de la Comisión;*

*II. Advierta que la información proporcionada en el formato de solicitud es incompleta o inconsistente, o bien, no se presenten los documentos para acreditarla;*

*III. Si no actualiza la información de su registro, en la forma y términos que se precisen en el Reglamento; y*

*IV. En los casos que precise el Reglamento.*

*6. La Comisión desahogará el procedimiento de suspensión o cancelación en los siguientes términos:*

*I. El Presidente notificará al proveedor indicando las causas de la posible suspensión o cancelación de su registro;*

*II. El proveedor contará con un plazo de diez días hábiles para subsanar o desvirtuar la causa imputada; y*

*III. La Comisión dictaminará y hará del conocimiento del proveedor su determinación.*

*Artículo 34.- La Proveeduría (Comisión) debe resolver la solicitud de inscripción dentro de los diez días hábiles de presentada la misma, comunicando al aspirante si se le otorga o no la cédula de registro correspondiente. En caso de no resolverse en tiempo la solicitud, se entiende que ésta ha sido aprobada, siempre y cuando el proveedor haya cumplido con los requisitos establecidos en el artículo anterior.*

*Si la solicitud resultare confusa o incompleta, la Proveeduría apercibe al solicitante para que en un término de cinco días hábiles, a partir de su legal notificación, la aclare o complete. En caso contrario, se tiene como no presentada.*

*Artículo 35.- La Secretaría resguardará los expedientes y asentará la información en un banco de datos y los clasificará por giros comerciales para efectos operativos.*

*Artículo 36.- Cuando por necesidad se requiera efectuar adquisiciones con proveedores no inscritos en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del Estado, la Secretaría deberá realizar los trámites conducentes y proporcionar todas las facilidades para su inmediata incorporación, previo cumplimiento de las disposiciones legales.*

*Articulo 37.-*

*Proveeduría debe mandar publicar en la página de Internet del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, cada fin de mes, el Padrón de Proveedores actualizado, así mismo las suspensiones o cancelaciones que se hayan efectuado, atendiendo para los efectos de esta publicación, a lo dispuesto en el reglamento municipal en materia de acceso a la información.*

*Articulo 38.-*

*La información relativa al Padrón de Proveedores puede ser proporcionada al Poder Ejecutivo del Estado, así como a los Municipios que integran la Zona Conurbada de Guadalajara, exclusivamente para fines análogos a los que contempla el presente reglamento y previa autorización de los proveedores correspondientes.*

*CAPITULO QUINTO*

*DE LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS*

*TITULO UNICO*

*Artículo 39.-*

*Salvo disposición legal en contrario, las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, y contratación de servicios que requieran las Dependencias, se realizarán por medio de proveeduría, de acuerdo a los montos que autorice el Municipio de San Pedro Tlaquepaque en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal correspondiente, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:*

*I. Por licitación pública;*

*II. Por concurso;*

*III. Por invitación a cuando menos tres proveedores; y*

*IV. Por adjudicación directa: cuando su monto no exceda del importe de mil ciento cincuenta días de salario mínimo general vigente en la capital del estado, una vez recabadas cuando menos tres cotizaciones de entre sus proveedores o los del padrón del Gobierno del Estado.*

*La secretaría por acuerdo de la comisión de adquisiciones y enajenaciones del Municipio, podrá celebrar la Licitación por Encargo a un organismo público reconocido nacional o internacionalmente en el tema.*

*Si existen dos o más proposiciones que en cuanto a precio tengan una diferencia máxima del dos por ciento, el contrato debe adjudicarse de acuerdo con los siguientes criterios de preferencia, aplicados en este orden:*

*I. A los proveedores del sector de las micro, pequeñas y medianas empresas asentadas o con domicilio en el Estado;*

*II. Al proveedor local sobre el nacional, o a este sobre el extranjero;*

*III. A los proveedores que presenten mejor grado de protección al medio ambiente; y*

*VI Los proveedores que presenten innovaciones tecnológicas, en términos de los lineamientos establecidos por la Comisión de Adquisiciones.*

*Artículo 40.-*

*Cuando se adquieran bienes o servicios mediante licitación pública, la convocatoria deberá ser aprobada por la Comisión y reunirá los siguientes requisitos:*

*I. Mencionar que la convocatoria es emitida por el Instituto;*

*II. Número de licitación;*

*III. La indicación del lugar, fecha y horario en que los interesados podrán obtener las bases, requisitos y especificaciones técnicas del bien o servicio que se pretende adquirir y, en su caso, el costo y forma de pago de las bases;*

*IV. La descripción general de especificaciones técnicas, cantidad y unidad de medida de los bienes o características de los servicios que se licitan, en su caso, fecha de inicio y terminación del servicio;*

*V. Indicar que las propuestas técnicas y económicas se entregarán por separado y en sobre cerrado;*

*VI. Lugar, plazo de entrega y condiciones de pago;*

*VII. La fecha, hora y lugar de celebración del acto de presentación y apertura de sobres de propuestas; y*

*VIII. Fecha en la cual se dará a conocer el fallo.*

*También se tendrá que tomar en cuenta los tipos de de proveedores*

*I. Locales, cuando únicamente puedan participar proveedores domicilio en el Estado, entendiendo por ellos, a los proveedores establecidos o que en su defecto provean de insumos de origen local o que cuenten con el mayor porcentaje de contenido de integración local;*

*II. Nacionales, cuando puedan participar proveedores de cualquier parte de la República Mexicana; entendiendo por ellos a los proveedores constituidos o establecidos en el interior de la república que provean de insumos de origen nacional que cuenten por lo menos con el cincuenta por ciento de integración local;*

*III. Internacionales, cuando puedan participar proveedores locales, nacionales y del extranjero.*

*Artículo 41.-*

*1. La convocatoria deberá publicarse en dos diarios de mayor circulación en el estado y en la página electrónica del Instituto.*

*2. En el día y hora que la convocatoria establezca, serán abiertos los sobres ante la presencia de los concursantes presentes, los integrantes de la Comisión y los miembros del Comité.*

*3. De entre los proveedores será seleccionado el que reúna las mejores condiciones en cuanto a calidad, garantía, precio y tiempo de entrega, y se tomará en cuenta su capacidad técnica, antecedentes industriales, comerciales y financieros.*

*4. Cuando se trate de la adquisición de documentación electoral, adicionalmente se tomará en cuenta el dictamen que emita la Comisión de Organización y Capacitación Electoral.*

*5. Para la adquisición de documentación y material electoral, además de lo señalado en el párrafo anterior, la convocatoria deberá publicarse en cuando menos uno de los diarios de mayor circulación nacional.*

*Artículo 42.-*

*1. Cuando la adquisición deba realizarse mediante licitación pública, el procedimiento se ajustará a lo siguiente:*

*I. Apertura de sobres que contengan la propuesta técnica;*

*II. Calificación de la propuesta técnica;*

*III. Apertura de los sobres que contengan la propuesta económica de aquellos que cumplieron con los requisitos técnicos; y*

*IV. Emisión del fallo a favor de la propuesta que contenga el precio más bajo*

*Artículo 43.-*

*Las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios a través del sistema de concurso, serán aquellas que se realicen por invitación abierta, conforme al monto establecido en el presupuesto de egresos del Estado, para que se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, conforme al procedimiento que se establezca en el reglamento de esta ley. En este concurso deberán invitarse a participar cuando menos a seis proveedores.*

*Artículo 44.-*

*Las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios por el procedimiento de invitación, se realizarán cuando el importe de cada operación no exceda de los montos máximos establecidos en el decreto que autoriza el presupuesto de egresos del Estado y conforme a los procedimientos descritos en el reglamento de esta ley.*

*Artículo 45.-*

*Las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse de conformidad a lo dispuesto por el decreto que establece el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal correspondiente y en los siguientes casos:*

*I. Cuando resulte imposible la celebración de concursos debido a que no existan suficientes proveedores o se requiera de un bien con características o patente propia vigente, otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite;*

*II. Cuando se trate de adquisiciones de urgencia, motivadas por accidentes, eventos meteorológicos, geológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados, previo acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo, en el que se hará constar tal circunstancia;*

*III. Cuando se trate de adquisiciones de bienes perecederos, granos y productos alimenticios, básicos o semiprocesados, que produzcan o fabriquen directamente a los productores;*

*IV. En la contratación de los servicios básicos y complementarios que requieran las Dependencias, salvo que exista más de un proveedor competente en el mercado;*

*V. Cuando se trate de bienes requeridos para garantizar la seguridad interior del Estado; y*

*VI. Aquellos que sean producidos por la Industria Jalisciense de Rehabilitación Social.*

*Artículo 46.-*

*No podrán presentar propuestas o cotizaciones, ni celebrar contratos o pedido alguno, las personas físicas o jurídicas siguientes:*

*I. Los servidores públicos, miembros de la Comisión que conozcan sobre la adjudicación de pedidos o contratos, su cónyuge, concubina o concubinario, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, cuando lleven a cabo actos de comercio como personas físicas;*

*II. Aquellas en cuyas empresas participe algún servidor público, miembro de la Comisión que conozca sobre la adjudicación de pedidos o contratos, su cónyuge, concubina o concubinario, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, ya sea como accionista, administrador, gerente, apoderado o comisario;*

*III. Las personas físicas o jurídicas que por causas imputables a ellas, se encuentran en situaciones de mora, suspendidos, o que hayan sido condenados respecto al cumplimiento de otro contrato o pedido celebrado con el Gobierno del Estado, sus dependencias o entidades y que hayan afectado con ello los intereses del Gobierno, así como los inhabilitados por la Secretaria de la Función Pública;*

*IV. Personas físicas o jurídicas ligadas o relacionadas con sus accionistas, representante legal, domicilio para el suministro o prestación de productos o servicios iguales o semejantes; y*

*IV. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de ésta u otras leyes o resoluciones de las autoridades competentes.*

*CAPITULO SEXTO*

*TITULO UNICO*

*FONDOS REVOLVENTES*

*Artículo 47.-*

*1. La Comisión dictaminará a que áreas asignarán fondos revolventes así como los topes máximos, los que en ningún caso excederán el importe de quinientos días de salario mínimo general vigente en la capital del estado.*

*I. Fondo revolvente: de $0 a $12,500.00;*

*II. Invitación: de $12,501.00 a $5’000,000.00;*

*III. Concurso: de $5’000,001.00 a $35’000,000.00.*

***TRANSITORIOS***

*PRIMERO.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.*

*SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento vigente quedando sin efecto, para darle entrada a la propuesta de este nuevo reglamento.*

*TERCERO.- Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.*

*Es por tanto que solicito se turne la presente iniciativa para su estudio y dictaminación a la Comisión de Reglamentos y Puntos Legislativos por ser materia de su conocimiento. A T E N T A M E N T E “PRIMA OPERA FIGLINAE HOMO” Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque. LIC. JUAN DAVID GARCÍA CAMARENA SINDICO MUNICIPAL. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------*Habla la C. Presidenta Municipal C. María Elena Limón García: le pido al Sindico Municipal entregue sus iniciativas a la secretaría para someterlas a turno a la comisión que usted ya menciono, por lo anterior, pido en votación económica los que estén a favor del punto que acabamos de pasar. Aprobado por unanimidad recae el siguiente punto de, ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ **A C U E R D O** ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**Único.-** Se turna a la comisión de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos la creación de un **nuevo Reglamento de Adquisiciones del Municipio de San Pedro Tlaquepaque,** el cual tiene como finalidad sustituir el ordenamiento municipal actual, el cual tiene una vigencia actual desde 1997. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-** Artículo 26 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-**Al Presidente de la Comisión Edilicia mencionada, a efecto de que se aboque al estudio de dicho asunto y en su oportunidad emita su dictamen resolutivo. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------***San Pedro Tlaquepaque, a 30 de octubre de 2015.MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. P R E S E N T E. SINDICO LIC. JUAN DAVID GARCÍA CAMARENA,*** *con el carácter que ostento dentro de este cuerpo colegiado y con fundamento en los artículos: 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 1, 2, 73 fracción I y II, 77 fracción II, 86 párrafo 2do, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los ordinarios 2, 3, 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción III y 53 fracción II de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 102 fracción IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque, en uso de la facultad conferida en las disposiciones citadas, presento ante Ustedes compañeros integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal la siguiente* ***INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL*** *que se apruebe las modificaciones a los diversos artículos del Reglamento de obra pública para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque., de conformidad con la siguiente:* ***E X P O S I C I Ò N D E M O T I V O S*** *Tlaquepaque, ciudad que se encuentra inmersa en un constante crecimiento, situada dentro del polígono metropolitano del Estado, ubicación geográfica privilegiada que le permite tener un importante auge poblacional y comercial, es también demandante del desarrollo de su obra pública y de la plena satisfacción en los servicios que presta su ayuntamiento; mas nunca podrá lograrse este cometido sin una delimitación jurídica exacta que de solidez a lo actuado. La necesidad de contar con una normatividad clara que nos permita tener una certeza jurídica sobre los requisitos y procedimientos a seguir para el otorgamiento y asignación de obras, la necesidad de contar con la suficientes bases jurídicas que garanticen la eficiente realización de éstas y pueda mantenerse la transparencia y honestidad en las asignaciones y contrataciones de bienes y servicios, así como lineamientos reguladores de las adquisiciones del municipio que atiendan a la apremiante necesidad y economía de éste, es fundamento de la presente propuesta de ordenamiento municipal. En base a lo antes expuesto, en mejoras de la funcionalidad, certeza y legalidad que se señalan, someto a la consideración de esta Asamblea, la INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL que se aprueben las modificaciones al Capítulo VIII de la adjudicación de los contratos, en los articulados 75 al 78 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, para lo cual pongo a consideración el reglamento vigente:* ***REGLAMENTO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE CAPÍTULO VIII*** *De la adjudicación de los contratos. Artículo 75. La licitación pública es el procedimiento de contratación de obra pública que se realiza a través de convocatoria abierta a todas las personas registradas en el Padrón de Contratistas del Municipio, con las excepciones que señala la ley, para que presenten proposiciones solventes para ejecutar obra pública. La licitación pública inicia con la publicación de la convocatoria y concluye con la firma del contrato o cuando se declare desierto. Artículo 76. El procedimiento para llevar a cabo la contratación de obras mediante la modalidad de licitación pública se realizará cuando el monto de la obra sea superior al equivalente de 220 salarios mínimos anualizados de la zona económica a la que pertenezca el Municipio, más el impuesto al valor agregado. Será necesario contar con un dictamen técnico por la Dirección General de Obras Públicas, con las estimaciones de valuación de obra, catálogo de conceptos y un presupuesto base, a fin de estar en posibilidades de convocar a una licitación pública. La contratación de la obra no podrá fraccionarse para simular los límites establecidos en este ordenamiento, como consecuencia de una inadecuada planeación, o por una desviación infundada en la aplicación o interpretación del mismo; se incurre en esta prohibición cuando se efectúe la contratación de varias obras, para satisfacer una misma necesidad en un periodo determinado, las cuales sumadas alcancen un monto mayor al establecido para la asignación de la obra por la modalidad de adjudicación directa, o bien que las obras contratadas respecto de un mismo proyecto, excedan la cantidad correspondiente al costo total de la obra, siendo éstas motivo de una sola adjudicación con entregas parciales. Artículo 77. La convocatoria mediante la modalidad de licitación pública podrá referirse a una o más obras, debiéndose publicar, por dos ocasiones, en un diario de mayor circulación en la entidad, así como en el portal de Internet del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, con un mínimo de diez días naturales de anticipación a la fecha del acto de presentación de proposiciones y deberá contener lo siguiente:*

*I. La descripción general de la(s) obra(s) a realizar;*

*II. La indicación de los lugares, fechas y horarios en que los interesados podrán obtener las bases y especificaciones de la licitación, así como su costo y forma de pago;*

*III. El lugar, la fecha y la hora de la junta de aclaraciones a la convocatoria y las bases de la licitación, y, en su caso, la designación del lugar, fecha y hora para la visita al sitio de la ejecución de los trabajos de obra pública;*

*IV. El lugar, fecha y hora de la celebración del acto de recepción y apertura de propuestas;*

*V. El contenido mínimo que deberán satisfacer las proposiciones;*

*VI. Fecha estimada de inicio y terminación de los trabajos, así como todos los criterios técnicos que considere pertinentes establecer la Dirección General de Obras Públicas;*

*VII. Los requisitos generales que deban cumplir los interesados, así como las garantías que deberán presentar;*

*VIII. La información de los porcentajes a otorgar por concepto de anticipos;*

*IX. Deberá incluir la Leyenda de que el fallo de la Comisión Técnica de la asignación de obra será inapelable; y*

*X. Los demás datos previstos para tal efecto por la Ley y otros que se consideren pertinentes.*

*Artículo 78. Los requisitos que deberán cumplir los interesados en adquirir las bases serán los siguientes:*

*I. Solicitud de inscripción por escrito dirigida a la Dirección de Obras Públicas;*

*II. Registro actualizado en el Padrón de Contratistas del Municipio;*

*III. Relación de contratos vigentes indicando avance físico, financiero, monto, nombre, domicilio y teléfono del o las contratantes;*

*IV. Manifestaciones por escrito de no encontrarse en los supuestos de impedimentos para contratarse.*

*Quedando así el nuevo capítulo del reglamento de la siguiente manera:*

***REGLAMENTO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.***

*CAPÍTULO VIII*

*Del Procedimiento de Asignación y Adjudicación de Contratos de la Obra Pública*

*Artículo 75. El Municipio no podrá contratar obra pública con las personas impedidas o restringidas que se encuentren en los supuestos indicados por la Ley; en caso que lo hiciere dicho contrato será nulo de pleno derecho. La Comisión de Adjudicación tendrá*

*la responsabilidad de supervisar el acatamiento de esta restricción, para lo cual conservará el catálogo de personas físicas o jurídicas que se encuentren en alguno de los supuestos, y se coordinará con el Síndico de este municipio.*

*Artículo 76. La asignación de la contratación de la obra pública se ajustará al procedimiento de contratación definido por este ordenamiento en las siguientes modalidades:*

*I. Las licitaciones públicas pueden ser:*

*II. Nacionales, cuando únicamente puedan participar personas de nacionalidad mexicana, o*

*III. Internacionales, cuando puedan participar personas de nacionalidad mexicana o extranjera. No es necesario que las personas extranjeras estén inscritas en el Padrón de Contratistas.*

*Sólo pueden realizarse licitaciones internacionales cuando:*

*a) Sea obligatoria debido a los tratados internacionales o convenios celebrados con organismos crediticios nacionales o internacionales;*

*b) Los contratistas nacionales no cuenten con la capacidad para la ejecución de la obra pública, previa investigación realizada por el ente público; o*

*c) Se declare desierta una licitación nacional en primera convocatoria.*

*Artículo 77. El procedimiento para llevar a cabo la contratación de obras mediante la modalidad de licitación pública se realizará cuando el monto sea superior al equivalente de 220 salarios mínimos generales, en convenio de coordinación o participación de los recursos, con los casos de excepción que refiere este Reglamento. Será necesario contar con un dictamen técnico por la Dirección de Obras Públicas, con las estimaciones de valuación de obra, catálogo de conceptos y un presupuesto base, a fin de estar en posibilidades de convocar a una licitación pública.*

*Artículo 78. La Comisión de Adjudicación elaborará las bases para las licitaciones públicas, que deberán ajustarse a lo previsto por la Ley, las que se pondrán a disposición de los interesados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, que será publicada en dos de los diarios de mayor circulación del Estado de Jalisco. La convocatoria que se publique deberá contener:*

*I. La descripción general de la(s) obra(s) a realizar;*

*II. La indicación de los lugares, fechas y horarios en que los interesados podrán obtener las bases y especificaciones de la licitación, así como su costo y forma de pago;*

*III. El lugar, la fecha y la hora de la junta de aclaraciones a la convocatoria y las bases de la licitación, y, en su caso, la designación del lugar, fecha y hora para la visita al sitio de la ejecución de los trabajos de obra pública;*

*IV. El lugar, fecha y hora de la celebración del acto de recepción y apertura de propuestas;*

*V. El contenido mínimo de las especificaciones que deberán satisfacer las proposiciones*

*VI. Fecha estimada de inicio y terminación de los trabajos, así como todos los criterios técnicos que considere pertinentes establecer la Dirección de Obras Públicas;*

*VII. Los requisitos generales que deban cumplir los interesados, así como las garantías que deberán presentar al momento de la convocatoria;*

*VIII. La información de los porcentajes a otorgar por concepto de anticipos;*

*IX. Deberá incluir la Leyenda de que el fallo de la Comisión Técnica de la asignación de obra será inapelable, y*

*X. Los demás datos previstos para tal efecto por la Ley y otros que se consideren pertinentes.*

*Es por tanto que solicito se turne la presente iniciativa para su estudio y dictaminación a la Comisión de Reglamentos y Puntos Legislativos por ser materia de su conocimiento. ATENTAMENTE “PRIMA OPERA FIGLINAE HOMO” Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque. LIC. JUAN DAVID GARCÍA CAMARENA SINDICO MUNICIPAL. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------*Habla la C. Presidenta Municipal C. María Elena Limón García: le pido al Síndico Municipal entregue sus iniciativas a la secretaría para someterlas a turno a la comisión que usted ya menciono, por lo anterior, pido en votación económica los que estén a favor del punto que acabamos de pasar. Aprobado por unanimidad recae el siguiente punto de, ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **A C U E R D O** ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**Único.-** Se turna a la comisión de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos la **modificación al capitulo octavo del Reglamento de Obra Publica** para que la normatividad aplicable en materia de adjudicación de obra publica se apegue a los principios de transparencia, rendición de cuentas, y austeridad que recientemente se han aprobado en el Estado de Jalisco. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-** Artículo 26 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Al Presidente de la Comisión Edilicia mencionada, a efecto de que se aboque al estudio de dicho asunto y en su oportunidad emita su dictamen resolutivo. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------***MIEMBROS DEL HONORABLE San Pedro Tlaquepaque, Jal. A 30 de octubre de 2015.AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. P R E S E N T E. EL SUSCRITO, LIC. JUAN DAVID GARCÍA CAMARENA,*** *con el carácter de SÍNDICO que ostento dentro de este cuerpo colegiado y con fundamento en los artículos: 115 fracción I, primer párrafo, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 1, 2, 73 fracción I y II, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los ordinarios 2, 3, 4, 34, 37 fracción II, 53 fracciones I, II, y VII, y 54 de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y artículos 69, 72, fracción I, 73 y 77, del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, en uso de la facultad conferida en las disposiciones citadas, presento ante Ustedes compañeros integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal la siguiente INICIATIVA DE ACUERDO ADMINISTRATIVO DE TURNO A COMISIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015, QUE TIENE POR OBJETO LLEVAR A CABO BASIFICACION DE TRABAJADORES PARA HACER EFECTIVO LOS DERECHOS LABORALES, ASI COMO PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE TODAS LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN ESTE GOBIERNO MUNICIPAL, de conformidad con la siguiente:* ***E X P O S I C I Ò N D E M O T I V O S*** *Con fecha 29 de septiembre del presente año, el Pleno del Ayuntamiento de la anterior Administración Municipal, aprobó un acuerdo modificando la plantilla de personal para el 2015, motivando tal determinación, en el respeto de derechos laborales adquiridos de servidores públicos, así como para una correcto funcionamiento de todas las Dependencias que integran este H. Ayuntamiento. Tal acuerdo fue modificado y sustituido por uno diverso aprobado en sesión del 30 de septiembre del año en curso, en virtud de la imprecisión de su contenido original, sin embargo, dicha modificación no fue suficientemente precisa para que la presente administración lo pueda implementar. Uno de los aspectos fundamentales que no fue suficientemente desarrollado en los acuerdos que nos ocupan, tiene que ver con el análisis y determinación de la suficiencia presupuestal necesaria para hacer frente a los compromisos laborales que implicaba la modificación de la plantilla de personal, y en todo caso, la determinación y aprobación de los ajustes precisos en cantidades, conceptos y partidas de origen y destino que presupone todo ajuste presupuestario de esta naturaleza. Otro aspecto que limita la adecuada implementación del acuerdo en cuestión, tiene que ver con la imprecisión del universo e individualización de los servidores públicos que, por los derechos laborales adquiridos, serían beneficiarios de la basificación, así como de las dependencias que, para un correcto funcionamiento, requieren de personal de base; imprecisión derivada de la ausencia o, al menos, de la falta de entrega de la documentación que identifique a tales servidores públicos y dependencias, así como del proceso por el que se identificara y garantizara el acceso al beneficio, a los servidores públicos que se encontraban en el supuesto. Limitantes que han imposibilitado la implementación del acuerdo de fecha 30 de septiembre de 2015, relativo a la ampliación de la plantilla de personal para la basificación de quien cuenta con ese derecho, en términos del marco legal, así como para el correcto funcionamiento de las Dependencias de este H. Ayuntamiento, lo cual ha llevado a diversos integrantes de este H. Ayuntamiento, a pronunciarse sobre la urgencia en la implementación del acuerdo en cuestión. Por ello, a fin de implementar el acuerdo de fecha 30 de septiembre del presente año, en cuanto a la inclusión de ciento cincuenta plazas de base adicionales a las que actualmente cuenta la plantilla, con la finalidad de realizar los ajustes necesarios para el correcto funcionamiento de todas las Dependencias que integran este H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, así como para hacer efectivo derechos adquiridos de personal que tenía una plaza de base y, conforme a derecho, le fue otorgada una licencia para desempeñar un cargo de confianza, y de quienes, desempeñando nombramientos temporales, reúnen los requisitos, conforme al marco jurídico aplicable, para que les sea otorgado un nombramiento definitivo, también conocida como basificación, se considera necesario establecer un acuerdo complementario al aprobado el 30 de septiembre del presente año, en el que se establezcan las bases para la implementación de un proceso para su ejecución con respeto al marco jurídico aplicable, sobre todo, lo establecido en la parte final del primer párrafo del artículo 7 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, en cuanto a la responsabilidad penal y administrativa que se puede generar para quien otorgue un nombramiento definitivo a quien venía desempeñando nombramientos temporales y no reúne los requisitos establecidos en el marco jurídico. En base a lo antes expuesto, en aras de establecer las bases para la implementación del proceso para la ejecución del acuerdo de fecha 30 de septiembre de 2015, someto a la consideración de esta Asamblea, la presente* ***INICIATIVA DE ACUERDO ADMINISTRATIVO DE TURNO A COMISIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015, QUE TIENE POR OBJETO LLEVAR A CABO BASIFICACIONES PARA LA IMPLEMENTACION DEL ACUERDO DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2015 QUE TIENE POR OBJETO LLEVAR A CABO LA BASIFICACION DE TRABAJADORES PARA HACER EFECTIVO LOS DERECHOS LABORALES, ASI COMO PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE TODAS LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN ESTE GOBIERNO MUNICIPAL,*** *para lo cual propongo los puntos de acuerdo que continuación se describen: ACUERDOS PRIMERO. Se turnar e instruye a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, para que implemente un proceso de revisión de las necesidades de personal en las dependencias de este H. Ayuntamiento, así como la identificación y documentación de aquellos servidores públicos del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque que tenían una plaza de base y le fue otorgada una licencia conforme a derecho, así como de quienes desempeñando nombramientos por tiempo determinado y reúnen los requisitos, conforme al marco jurídico aplicable, para que les sea otorgado un nombramiento definitivo, apoyándose para tal efecto, en la Oficialía Mayor Administrativa y la Dirección General Jurídica de este H. Ayuntamiento. SEGUNDO.- Implementado el proceso a que se hace mención en el punto anterior, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto haga un análisis de la suficiencia presupuestal y en su caso el proyecto de dictamen para adecuar el presupuesto de egresos para el año 2015, a fin de que se incluya en el mismo, el número de plazas necesarias, hasta ciento cincuenta, para el otorgamiento de la base conforme al resultado del proceso en mención TERCERO.- Concluido el proceso a que se hace mención en los puntos de acuerdos anteriores, que la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto ponga a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, una relación de hasta ciento cincuenta servidores públicos que hayan reunido los requisitos para obtener la basificación así como para el correcto funcionamiento de las dependencias de este H. Ayuntamiento, derivado del proceso que para tal efecto implemente y documente; así como el resultado del análisis de la suficiencia presupuestal y en su caso, el proyecto de dictamen para adecuar el presupuesto de egresos para el año 2015, a fin de que se incluya en el mismo, el número de plazas necesarias, para el otorgamiento de la basificaciones procedentes. A T E N T A M E N T E “PRIMA OPERA FIGLINAE HOMO” Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque.LIC. JUAN DAVID GARCÍA CAMARENA SINDICO MUNICIPAL. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------*Habla la C. Presidenta Municipal C. María Elena Limón García: le pido al Sindico Municipal entregue sus iniciativas a la secretaría para someterlas a turno a la comisión que usted ya menciono, por lo anterior, pido en votación económica los que estén a favor del punto que acabamos de pasar. Aprobado por unanimidad recae el siguiente punto de, ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ **A C U E R D O** ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**Único.-** Iniciativa de acuerdo administrativo para turno a comisión de Hacienda, Presupuesto y Patrimonio Municipal el cual tiene como objetivo **implementar la basificación a que se refiere el acuerdo de Ayuntamiento de fecha 30 de septiembre del año 2015** con la basificación de trabajadores para hacer efectivos sus derechos laborales, así como para el correcto funcionamiento de todas las dependencias que integran este órgano de Gobierno Municipal. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-** Artículo 25 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-**Al Presidente de la Comisión Edilicia mencionada, a efecto de que se aboque al estudio de dicho asunto y en su oportunidad emita su dictamen resolutivo. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Hace uso de la voz la regidora Mirna Citlalli Amaya de Luna: gracias presidenta me permito someter a la mas elevada y distinguida consideración del Pleno lo siguiente se apruebe y se autorice el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, como convocante y a la Comisión Edilicia de Equidad de Género y Violencia Intrafamiliar como coadyuvante, para su estudio, análisis y dictaminacion del proyecto de ordenamiento municipal mediante el cual se propone se abrogue el Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres en San Pedro Tlaquepaque, así como todas las disposiciones contenidas en los ordenamientos Municipales, se apruebe el Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres y de la Igualdad de Género de San Pedro Tlaquepaque, es cuanto señora presidenta. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------***AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE P r e s e n t e*** *La que suscribe* ***MIRNA CITLALLI AMAYA DE LUNA,*** *en mi carácter de Regidora del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, de conformidad con el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40 fracción II, 41 fracción II, 60 párrafo tercero de la Ley del Gobierno y la Administración Publica Municipal del Estado de Jalisco; 1, 4, 7, 10 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco y 18 del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres de San Pedro Tlaquepaque; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente:* ***INICIATIVA PARA TURNO A COMISIONES EDILICIAS*** *Que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, como convocante y a la Comisión Edilicia de Equidad de Género y Violencia Intrafamiliar, como coadyuvante, para su estudio, análisis y dictaminación del proyecto de ordenamiento municipal mediante el cual se propone se abrogue el Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres en San Pedro Tlaquepaque, así como todas las disposiciones contenidas en los ordenamientos municipales, y se apruebe el Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres y de la Igualdad de Genero en San Pedro Tlaquepaque; con base en la siguiente:* ***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*** *I.- El Instituto tiene como objeto general establecer una política integral de promoción, apoyo y asesoría en beneficio de las mujeres del municipio, a cargo del propio Instituto y de las diversas Dependencias del Gobierno Municipal e impulsar su desarrollo para lograr e incrementar su integración y participación plena y eficaz en la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social y en general, en todos los ámbitos de la vida, buscando con ello la Igualdad de las mujeres. II.- Además crear, promover, divulgar y ejecutar acciones y programas para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, y demás Leyes Federales y Estatales, así como en convenios y tratados internacionales. III.- Promover la equidad de género, buscando en todo momento la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y fomentando una cultura de respeto y dignidad hacia la mujer dentro del municipio de San Pedro Tlaquepaque.* ***CONSIDERANDOS*** *1.- Que es necesaria la representación en nuestro Municipio de San Pedro Tlaquepaque de una Institución especializada y consultiva para la promoción de la igualdad de los derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, para propiciar la comunicación y convivencia respetuosa y facilitar la participación activa de las mujeres. 2.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos, con sustento en el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40 fracción II, 41 fracción II, 60 párrafo tercero de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 4, 7, 10 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco y 18 del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, compete conocer a las Comisiones Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, y a la Comisión Edilicia de Equidad de Género y Violencia Intrafamiliar, para su estudio, análisis y dictaminación del proyecto de ordenamiento municipal mediante el cual se propone se abrogue el Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres en San Pedro Tlaquepaque, así como todas las disposiciones contenidas en los ordenamientos municipales, y se apruebe el Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres y de la Igualdad de Genero en San Pedro Tlaquepaque, por lo que solicito se lleve a cabo el turno correspondiente del proyecto de Ordenamiento Municipal siguiente: “Proyecto por el que se turna a comisiones edilicias el Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres y de la Igualdad de Género en San Pedro Tlaquepaque” Se anexa reglamento en CD como parte integral del mismo.* ***PUNTO DE ACUERDO: PRIMERO.-*** *El pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como convocante y a la Comisión Edilicia de Equidad de Género y Violencia Intrafamiliar como coadyuvante, para su estudio, análisis y dictaminación del proyecto de ordenamiento municipal mediante el cual se propone se abrogue el Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres en San Pedro Tlaquepaque, así como todas las disposiciones contenidas en los ordenamientos municipales, y se apruebe el Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres y de la Igualdad de Género en San Pedro Tlaquepaque.* ***SEGUNDO.-*** *Notifíquese mediante oficio a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos y a la Comisión Edilicia de Equidad de Género y Violencia Intrafamiliar para su dictaminación correspondiente.* ***ATENTAMENTE*** *San Pedro Tlaquepaque, Jalisco al día 30 de Octubre 2015* ***MIRNA CITLALLI AMAYA DE LUNA REGIDORA.*** ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------***REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES Y DE LA IGUALDAD DE GÉNEROEN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.***

***TÍTULO PRIMERO***

***DISPOSICIONES GENERALES***

***CAPÍTULO I***

***Artículo 1.-****El presente reglamento rige el funcionamiento interno del Instituto Municipal de las Mujeres y de la igualdad de género en San Pedro, se expide de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1, 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 5, 115 y 125 del Reglamento del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de San PedroTlaquepaque.*

***Artículo 2.-****Se crea un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado: Instituto Municipal de las Mujeres y de la igualdad de género en San Pedro Tlaquepaque, con personalidad jurídica y patrimonio propio y con domicilio en el Municipio de Tlaquepaque.*

***Artículo 3.-****Para los fines de este reglamento se entenderá por:*

1. ***Instituto.-*** *Al Instituto Municipal de las Mujeres y de la igualdad de género en San PedroTlaquepaque.*
2. ***Género.-****Un elementoconstitutivo de las relacionessocialesbasadasen las diferencias que distinguenlossexos y [las dimensionesendonde se expresacomo: 1. símbolosculturalmentedisponibles que evocanrepresentacionesmúltiples, incluidoslosmitos; 2. conceptosnormativos que son las interpretaciones de lossignificados de lossímbolos: doctrinasreligiosas, educativas, científicas, legales y políticas; 3. nocionespolíticas y referencias a las instituciones y organizacionessociales; 4. la identidadsubjetiva; y 5. una forma primaria de relacionessignificativas de poder.*
3. ***Igualdad de género.-****Es un principio constitucional que estipula que hombres y mujeres son iguales ante la ley, lo que significa que todas las personas, sin distingo alguno tenemos los mismos derechos y deberes frente al Estado y la sociedad en su conjunto.*
4. ***Perspectiva de género.-****Es una perspectiva sociológica y por lo tanto científica, analítica y política que permite identificar, diagnosticar y evaluar la discriminación, la desigualdad y la exclusión que sufren tanto las mujeres como los hombres en todos los ámbitos.*
5. ***Enfoque integrado de género.****- Una estrategia de cambio estructural para transformar la realidad, un compromiso para mejorar la situación social y lograr una relación igualitaria entre géneros para contribuir a mejorar la sociedad, equilibrando la condición y posición de mujeres y hombres en todos los aspectos de la vida social.*
6. ***Transversalidad.-*** *Al criterio aplicado en el diseño y ejecución de políticas y programas con perspectiva de género en las distintas Dependencias de Gobierno Municipal y para la ejecución de programas y acciones con perspectiva de género en forma coordinada o conjunta.*
7. ***Plan Municipal de las Mujeres.-*** *Al conjunto de políticas públicas con perspectiva de género, programas y acciones con definición de objetivos y metas específicos que se contienen en el Plan Municipal de Desarrolloy demás que apruebe la Junta de Gobierno, y que constituyen el documento que oriente la conducción de la tarea pública, social, política, económica, laboral, cultural, educativa, profesional y académica que impulse el Instituto; además de ser el documento regulador de los programas de corto, mediano y largo plazo y de las acciones y programas de trabajo anuales y trienales del mismo.*
8. ***Acciones Afirmativas.-*** *Es el conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de género de hecho entre mujeres y hombres.*

***Artículo 4.-*** *El Institutotendrá autonomía técnica y de gestión para el pleno cumplimiento de sus atribuciones y objetivos.*

***Artículo 5.-*** *El Instituto se regirá por la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Reglamento del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de San PedroTlaquepaque, el presente ordenamiento y las demás leyes, reglamentos municipales y disposiciones que le sean aplicables.*

***Artículo 6.-*** *Las dependencias del Gobierno Municipal, a solicitud del Instituto o del Ayuntamiento deberán apoyar al mismo en los asuntos que les sean requeridos, para lograr la transversalización de la Perspectiva de Género y el pleno cumplimiento de sus atribuciones y objetivos a favor de las mujeres del Municipio.*

***TÍTULO SEGUNDO***

***DEL INSTITUTO***

***CAPÍTULO I***

***DE LOS OBJETIVOS DEL INSTITUTO***

***Artículo 7.-****El Instituto tiene como objetivo general establecer una política integral de promoción, apoyo y asesoría en beneficio de las mujeres del municipio, a cargo del propio Instituto y de las diversas dependencias del Gobierno Municipal e impulsar su desarrollo para lograr e incrementar su integración y participación plena y eficaz en la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social y en general, en todos los ámbitos de la vida, buscando con ello laigualdad de género. Además crear, promover, divulgar y ejecutar acciones y programas para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, y demás leyes federales y estatales, así como en Convenciones y Tratados Internacionales.*

***Artículo 8.-*** *El Instituto tendrá como objetivos específicos:*

1. *Definir y ejecutar el Plan Municipal de las Mujeres, estableciendo los programas específicos a implementar, distinguiendo los que serán ejecutados por el Instituto y los que serán llevados a cabo en coordinación con otras dependencias, señalando los programas concretos, el tiempo de aplicación y las dependencias responsables;*
2. *Crear, promover, divulgar y ejecutar acciones ypolíticas públicaspara impulsar el desarrollo integral de las mujeres del municipio, tendientes a incrementar su desarrollo y bienestar así como su integración y participación plena y eficaz en la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social, buscando siempre que la igualdad de las mujeres sea una realidad cultural en todos los ámbitos de la vida en sociedad;*
3. *Promover a las mujeres del municipio mediante acciones y programas que generen condiciones de igualdad en el mercado de trabajo y así impulsar el desarrollo de su vida laboral, profesional y familiar;*
4. *Promover la participación activa de las mujeres del municipio en el proceso de toma de decisiones en las asociaciones civiles y organizaciones sociales, sociedades civiles, empresas y en todas las formas de organización de la vida económica, política, comunitaria y social;*
5. *Fomentar una cultura de respeto a la dignidad de las mujeres en todos los ámbitos de la vida en sociedad para superar toda forma o práctica de discriminación, exclusión y violencia;*
6. *Crear, impulsar y proponer a las distintas Dependencias de la Administración Pública Municipal, programas y acciones con perspectiva de género, atendiendo al criterio de transversalidad en el diseño y ejecución de los programas y acciones.*
7. *Promover políticas públicas que permitan la inclusión de la diversidad y multiculturalidad de las mujeres en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, educativa y familiar; que permitan vivir una vida libre de violencia.*
8. *Generar y ejecutar políticas públicas que permitan a las mujeres el acceso a la justicia y vivir una vida libre de violencia de acuerdo al marco normativo internacional, nacional y local.*

***CAPÍTULO II***

***DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO***

***Artículo 9.-*** *Para efecto del cumplimiento de sus objetivos, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:*

1. *Investigar, sistematizar y documentar, un diagnóstico de la realidad de la condición de la diversidad de mujeres y su multiculturalidad en las distintas zonas y colonias del municipio, así como en los diversos estratos socioculturales, económicos, laborales y profesionales; Investigar, sistematizar, documentar y difundir, un diagnóstico de la realidad sobre la condición de las mujeres tomando en cuenta la pluralidad de maneras de ser, pensar y creer; las distintas zonas y colonias del municipio; las etapas del ciclo vital; los diversos estratos socioculturales, étnicos y económicos, los ámbitos de actividad educativa, recreativa, laboral y profesional; y los diversos contextos sociales y medioambientales.*
2. *Capacitar a la diversidad de mujeres del municipio para mejorar su condición social en un marco de igualdad y lograr su integración y participación total y efectiva en todos los órdenes;*
3. *Elaborar, actualizar, coordinar e instrumentar, con base en el diagnóstico de la realidad, el Plan Municipal de las Mujeres para lograr la equidad de género y la igualdad de oportunidades, de trato, de toma de decisiones y de acceso a los beneficios del desarrollo para las mujeres, así como evaluar periódica y sistemáticamente su pertinencia, ejecución e impacto.*
4. *Implementar políticas públicas con perspectiva de género, lineamientos y criterios para la integración actualización, ejecución, seguimiento, supervisión y evaluación de cumplimiento del Plan Municipal de las Mujeres;*
5. *Asesorar y proponer a las Dependencias del Gobierno Municipal respecto a los trabajos, acciones, programas y políticas públicas que deberán implementarse en forma conjunta por el Instituto y por distintas dependencias para el cumplimiento de los objetivos del Plan Municipal de las Mujeres;*
6. *Promover, proteger, informar y difundir los derechos de las mujeres consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales y demás ordenamientos legales, como lo son los derechos en materia de educación, salud sexual y reproductiva, trabajo y participación política, acceso a la justicia de las mujeres, económicos, información, desarrollo, medio ambiente y culturales a así como dar orientación sobre las políticas y programas que existen en relación con la igualdad de derechos entre mujeres y hombres;*
7. *Promover, fomentar e impulsar las condiciones que hagan posible la defensa y el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres; la igualdad de oportunidades y de condiciones para el desarrollo, así como la participación activa en todos los órdenes de la vida;*
8. *Promover y fomentar en la sociedad la cultura de la no violencia y la igualdad, mediante la instrumentación de acciones dirigidas a combatir el maltrato y laviolencia de género: familiar, laboral, docente, institucional y feminicida, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Acceso a una Vida Libre de Violencia de las Mujeres del Estado de Jalisco; la eliminación de toda las formas de discriminación, exclusión y trasgresión de los derechos de la diversidad y multiculturalidad de mujeres, para mejorar su condición social e impulsando su desarrollo integral;*
9. *Promover, establecer, dar seguimiento y evaluar los programas del Gobierno Municipal a favor de las mujeres, mediante la participación de los diferentes sectores y en particular, de las propias mujeres;*
10. *Celebrar y suscribir convenios o acuerdos de apoyo y colaboración con organismos públicos, sociales y privados, nacionales e internacionales, empresas y universidades a fin de unir esfuerzos de participación, para el desarrollo de programas y proyectos a favor de las mujeres;*
11. *Promover y establecer vínculos de coordinación y colaboración entre los organismos públicos, privados y de la sociedad civil de los Municipios del Estado de Jalisco que se ocupen de los asuntos de las mujeres, con organismos, universidades, dependencias del Gobierno del Estado de Jalisco y el Instituto Jalisciense de las Mujeres, así como con organismos y dependencias federales y de otras entidades federativas y con el Instituto Nacional de las Mujeres y otros Institutos Estatales y/o Municipales de la Mujeres, para fomentar y apoyar las políticas públicas, programas y acciones en materia de desarrollo y superación integral de las mujeres en el ámbito familiar y social . Asimismo, coadyuvar con los Institutos Nacional y Estatal de las Mujeres en la promoción, difusión y ejecución de los programas que éstos realicen en el ámbito de sus respectivas competencias y también, presentarles propuestas relacionadas con los objetivos del Instituto. Asimismo, formalizar convenios, lazos y compromisos de cooperación con instituciones públicas y privadas que tengan relación con aspectos de interés o de beneficio para las mujeres o las atiendan y apoyen en su problemática;*
12. *Actuar como órgano de consulta, capacitación y asesoría del Ayuntamiento, el/laPresidente/a Municipal, Dependencias de la Administración Pública Municipal, Organizaciones Sociales, Asociaciones Civiles, y Empresas, en materia de igualdad e implementación de criterios de perspectiva de género en sus políticas internas, de igualdad de oportunidades y de desarrollo profesional y laboral, de liderazgo, de trato, de toma de decisiones, de desarrollo y superación integral de la mujer en todos los ámbitos de la vida;*
13. *Impulsar y proponer ante el Ayuntamiento oel/la Presidente/a Municipal, las acciones, reformas y adiciones correspondientes a la legislación estatal y a la reglamentación municipal en materia de atención a la mujer y de igualdad de género, con el fin de asegurar el marco legal que garantice la superación integral de la mujer en los rubros de educación, salud, trabajo y en general, en todos aquellos aspectos que garanticen su acceso igualitario, equitativo y no discriminatorio a las oportunidades, al trato, a la toma de decisiones y a los beneficios del desarrollo;*
14. *Promover en el marco del Plan Municipal de las Mujeres, el fortalecimiento de las instancias Municipales, Estatales y Federales de atención integral de las mujeres, principalmente en los aspectos jurídicos, laborales, económicos, educativos, formativos, de salud, psicológicos y de investigación, dirigidos a impulsar su desarrollo integral, mejorando su condición social;*
15. *Generar en coordinación con las autoridades del sector salud, acciones en torno al fomento de la salud, la educación para la salud, la prevención y la atención oportuna de enfermedades, el mejoramiento del acceso y la calidad de los servicios atendiendo lo concerniente a la salud sexual y reproductiva.*
16. *Promover la realización de programas de integración de la diversidad y multiculturalidad de las mujeres con necesidades específicas;*
17. *Crear programas educativos y de investigación que fortalezcan el empoderamiento de las mujeres en los distintos ámbitos: familia, empresa, organizaciones sociales, asociaciones civiles y en general en cualquier espacio social;*
18. *Impulsar y estimular la capacidad productiva de las mujeres, promoviendo sus oportunidades de empleo y poniendo en marcha proyectos productivos que contribuyan a la prominencia de sus condiciones socio-económicas;*
19. *Organizar, coordinar y/o co-participar enactos y eventos en los que se trate la problemática de las mujeres, a nivel municipal, regional, estatal, nacional e internacional;*
20. *Realizar las acciones pertinentespara implementar un sistema permanente de información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones sociales, políticas, económicas, laborales, educativas, culturales yde los demás aspectos de las mujeres en las distintas zonas y colonias del municipio;*
21. *Diseñar y promover los mecanismos de consulta y vigilancia de las políticas del Instituto para lograr la participación e intervención de las mujeres del municipio en la ejecución de sus programas y acciones;*
22. *Fomentar e impulsar la elaboración de políticas públicas que fortalezcan la condición de las mujeres como eje de promoción de la igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades en todos ámbitos;*
23. *Fomentar la participación activa del sector académico, de organizaciones ciudadanas y comités de vecinos en la implementación y evaluación de acciones y programas del Instituto como parte del Plan Municipal de las Mujeres;*
24. *Difundir e informar las políticas públicas, así comoel conjunto de acciones y programas del Instituto;*
25. *Promover y gestionar la transversalización de la Perspectiva de Gènero en los presupuestos de las Dependencias del Gobierno Municipal, se asignen partidas para el financiamiento de los programas y acciones derivados del Plan Municipal de las Mujeres;*
26. *Impulsar la incorporación del Enfoque Integrado de Géneroen el Plan Municipal de Desarrollo, en los presupuestos, en los programas y acciones que ejecuten las dependencias del Gobierno Municipal.*
27. *Producir, promover, difundir y publicar obras y materiales impresos o electrónicos que contengan los diversos tipos de violencia que señala la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco.*
28. *Establecer comunicación con las autoridades estatales y federales de procuración, impartición de justicia y de seguridad pública para proponer medidas de prevención, atención y sanción contra cualquier forma de violación de los derechos de las mujeres;*
29. *Promover el desarrollo integral de las mujeres a través de la educación y capacitación mediante la organización de seminarios, diplomados, cursos, congresos o conferencias;*
30. *Formular e impulsar estrategias de comunicación social, que permitan promover la integración y participación plena y efectiva de las mujeres a la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social, en condiciones de igualdad;*
31. *Promover y gestionar las aportaciones de recursos provenientes de Gobiernos, Dependencias, Instituciones Públicas, Organizaciones Privadas, Sociales y de Empresas, interesadas en apoyar el logro de la igualdad de género y el desarrollo integral de las mujeres;*
32. *Otorgar reconocimientos a mujeres sobresalientes, organizaciones privadas, sociales y empresas que hayan destacado por la implementación de políticas internas de igualdad de género o por su labor en beneficio de las mujeres;*
33. *Recibir y canalizar, por cualquier medio, propuestas, sugerencias e inquietudes de las mujeres del municipio;*
34. *Investigar sobre las políticas y programas que en materia de promoción de igualdad de género y de desarrollo integral de las mujeres se llevan a cabo en otras entidades, a nivel nacional e internacional, buscando su implementación práctica en el municipio;*
35. *Crear y mantener un sistema de información que permita obtener, procesar, intercambiar y difundir información actualizada en relación con la situación de la mujer en el municipio, en el estado y en el país y sobre el Plan Municipal de las Mujeres y de los demás programas y acciones del Instituto, generando un banco de datos de consulta impresa y electrónica;*
36. *Implementar, mediante convenios con las universidades, programas permanentes de servicio social, en apoyo a los programas y acciones del Instituto para el mejor cumplimiento de sus objetivos;*
37. *Establecer e impulsar programas que contengan acciones afirmativas en beneficio de la diversidad de mujeres en desventaja social o familiar, en condiciones de pobreza y necesidades específicas;*
38. *Fomentar mediante programas y acciones, cambios culturales en las estructuras sociales y en todos aquellos aspectos contrarios a laigualdad de género, para superar prejuicios, roles, usos y costumbres que obstaculizan la igualdad de trato, de derechos y de oportunidades para hombres y mujeres de cualquier edad o condición;*
39. *Presentar iniciativas y propuestas para la educación en la igualdad de género en los planes de estudio de instituciones educativas públicas o privadas de cualquier nivel escolar;*
40. *Establecer Comités o Consejos de participación ciudadana para lograr una mejor vinculación con la comunidad en la ejecución de los programas o acciones que realice el Instituto; y*
41. *Prestar todos aquellos servicios e implementar los demás programas que estén encaminados al cumplimiento de sus objetivos.*

***CAPÍTULO III***

***DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO***

***Artículo 10.-****El Instituto contará con los siguientes órganos:*

1. *La Junta de Gobierno;*
2. *La Dirección General; y*
3. *El Órgano de Control y Vigilancia.*

***CAPÍTULO IV***

***DE LA JUNTA DE GOBIERNO***

***Artículo 11.-*** *La Junta de Gobierno es el órgano superior del Instituto y ejercerá sus atribuciones y responsabilidades en forma colegiada.*

***Artículo 12.-****La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:*

1. *Aprobar, adicionar o modificar en su caso, el contenido del Plan Municipal de las Mujeres, evaluar el cumplimiento del mismo y darle el seguimiento correspondiente; dicho programa deberá revisarse y evaluarse al menos anualmente. Asimismo deberá aprobar los programas trienal y anual de trabajo, pudiéndolos adicionar o modificar en cualquier tiempo;*
2. *Aprobar y autorizar la celebración en representación del Instituto, los convenios y contratos con personas físicas y morales, sean públicas o privadas;*
3. *Aprobar el proyecto de presupuesto de ingresos que contenga la solicitud del monto anual de transferencia que se presentará al Ayuntamiento para su aprobación, a propuesta de la Dirección General;*
4. *Revisar y en su caso aprobar, el informe del estado de ingresos y egresos que con periodicidad trimestral y anual le presente la Dirección General;*
5. *Aprobar anualmente el presupuesto de egresos del Instituto y la plantilla del personal;*
6. *Aprobar el informe de Cuenta Pública que presentará el Instituto conforme a los lineamientos y disposiciones que establezcan el Órgano de Control Interno, la Hacienda Municipal o en su caso la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto;*
7. *Aprobar y modificar en su caso, el organigrama general del Instituto a propuesta de la Dirección General, atendiendo a los principios de economía, profesionalismo, eficiencia, eficacia, calidad y productividad;*
8. *Establecer la remuneración que percibirá la Directora General;*
9. *Establecer lineamientos generales para el mejor funcionamiento del Instituto;*
10. *Establecer indicadores para medir el impacto social de los programas y acciones que realice el Instituto;*
11. *Revisar, y en su caso aprobar, el informe trimestral y anual de actividades que rinda la Directora General;*
12. *Aprobar y modificar en su caso, el reglamento interior de trabajo en el cual se deberán contener la denominación, objetivo y funciones específicas de las distintas áreas administrativas del Instituto, a propuesta de la Directora General;*
13. *Promover el mejoramiento técnico, administrativo y patrimonial del Instituto para el pleno cumplimiento de sus objetivos y acordar programas o acciones que deba realizar la Dirección General;*
14. *Proponer, revisar y aprobar cuotas de recuperación en los programas y actividades que lleve a cabo el Instituto, en Instituciones públicas o privadas, incluyendo las bases para establecer los descuentos y exenciones que en su caso otorguen; y*
15. *Las demás que establezca el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.*

***Artículo 13.-****La Junta de Gobierno del Instituto se integrará de la siguiente manera:*

1. *Un/una Presidente/a, que seráquien funja a cargo de la Presidencia Municipal o el/la funcionario/aque esta persona designe;*
2. *Serán Consejeras o Consejeros, los/las Presidentes/as de las Comisiones Edilicias deIgualdad de Género, Derechos Humanos, Asistencia y Desarrollo Social y Humano, así como un/una Regidor/a de cada Fracción Política ylas/los titulares de las siguientes Dependencias Municipales:*
   1. *Hacienda Municipal;*
   2. *Dirección General de Desarrollo Social y Humano;*
   3. *Dirección de Educación;*
   4. *Dirección General de Promoción Económica;*
   5. *Instituto Municipal de la Juventud en San Pedro Tlaquepaque;*
   6. *Consejo Municipal Contra las adicciones en san Pedro Tlaquepaque;*
   7. *Dirección General Jurídica;*
   8. *Dirección de Cultura; y*
   9. *Dirección de Fomento Artesanal.*
   10. *Una Secretaria Técnica, que será la Directora General del Instituto.*

*Las Consejeras o Consejeros y Vocales tendrán el derecho de nombrar un suplente.*

***Artículo 14.-*** *El funcionamiento de la Junta de Gobierno se sujetará a lo siguiente:*

1. *El/la Presidente/a de la Junta de Gobierno dirigirá las sesiones del mismo y tendrá voto de calidad en caso de empate en la votación de acuerdos o resoluciones;*
2. *Sesionarán en forma ordinaria cada tres meses cuando menos, de acuerdo a un calendario que será aprobado en la primera sesión ordinaria del año. Pudiendo además celebrar las sesiones extraordinarias que se requieran, previa convocatoria expresa de el/la Presidente/a;*
3. *Las sesiones se celebrarán con la asistencia por lo menos la mitad más uno de sus integrantes en primera convocatoria o con la asistencia dequienes se hallen presentes en segunda convocatoria. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes;*
4. *De cada sesión se formulará un acta que contenga los pormenores de los acuerdos tomados y que deberá ser firmada por los asistentes o al menos por quien la haya presidido y por la Secretaria de la Junta de Gobierno, quien será responsable de la formulación y custodia de las actas;*
5. *En ausencia dela/el Presidenta/e de la Junta de Gobierno presidirá las sesiones, la Secretaria de la Junta de Gobierno;*
6. *En ausencia de la Secretaria de la Junta de Gobierno, auxiliará ala/elPresidenta/e de la Junta de Gobierno, la titular de la Comisión deIgualdad de Género del Ayuntamiento o en su defecto, cualquier otro/a titular de las diferentes Comisiones Edilicias designado por la persona que presida el Consejo;*
7. *La Secretaria Técnica de la Junta de Gobierno tendrá derecho a voz, más no a voto, y auxiliará a quien presida la Junta de Gobierno, en la conducción de las sesiones. Tomará nota de los acuerdos de la Junta de Gobierno y elaborará el acta respectiva; y*
8. *Las/los consejeras/os tendrán derecho a voz y voto y las/los vocales a voz en las sesiones del mismo.*

***Artículo 15.-*** *Los cargos de consejeras/os y vocales serán honoríficos.*

***Artículo 16.-*** *Lo no previsto en el presente reglamento sobre el funcionamiento de la Junta de Gobierno, se resolverá mediante acuerdo del mismo.*

***CAPÍTULO V***

***DE LA DIRECCIÓN GENERAL***

***Artículo 17.-****La Dirección General tiene a su cargo la representación legal, así mismo todas las facultades necesarias para gestionar, a nombre de este Instituto, cualquier trámite administrativo o jurídico en las diversas dependencias públicas o instituciones privadas que se requiera y que tengan como fin darle continuidad a las operaciones necesarias e indispensables para su funcionalidad, así como de la dirección administrativa del Instituto y será responsable de la ejecución de los acuerdos y resoluciones de la Junta de Gobierno. El/la director/a General ejercerá sus funciones hasta el término de la Administración.*

*La Dirección General, en el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, se auxiliará de las áreas administrativas que se creen para el mejor cumplimiento de sus objetivos.*

***Artículo 18.-*** *La Dirección General, estará a cargo de una mujer que será nombrada y removida por el Ayuntamiento en Pleno y a propuesta deel/la Presidente/a Municipal.*

***Artículo 19.-****La Directora General, acordará en el ámbito administrativo directamente con quien funja a cargo de la Presidencia Municipal y a la vez se trabajará en acciones coordinadas con la Comisión de Igualdad de Género, con base en las atribuciones que establecen las leyes y reglamentos aplicables.*

***Artículo 20.-*** *El nombramiento de la Directora General, que haga el/la Presidente/a Municipal se asignará a una mujer que tenga experiencia de trabajo en la labor social en beneficio del desarrollo de las mujeres.*

***Artículo 21.-****La Dirección General tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:*

1. *Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno y fungir como Secretaria de dicho órgano;*
2. *Proponer a la Junta de Gobierno; programas y acciones que deba desarrollar el Instituto, así como ejecutarlos;*
3. *Administrar y dirigir las actividades del Instituto, así como ejercer el presupuesto del mismo con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;*
4. *Proponer a la Junta de Gobierno programas de financiamiento del Instituto;*
5. *Representar legalmente al Instituto con el carácter de mandatario/a general para actos de administración y para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial en los términos del título noveno capítulo uno del Código Civil Vigente en el Estado de Jalisco y con poder cambiario para suscribir, endosar y negociar títulos de crédito; dichos poderes podrán ser trasmitidos, sustituidos o revocados en forma general o especial por la Junta de Gobierno. Tendrá poder general para actos de dominio; éste lo ejercerá solo para la adquisición de bienes muebles o inmuebles para el Instituto, pero tratándose de enajenación o gravamen de bienes muebles o inmuebles, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, ejercerá la representación legal del Instituto sujetándose a las restricciones y acatando las disposiciones de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y las demás leyes aplicables;*
6. *Nombrar y remover al personal del Instituto, así como suscribir los contratos individuales de trabajo en representación del mismo. Además, cumplir y hacer cumplir las condiciones generales de trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque Jalisco;*
7. *Celebrar, en representación del Instituto, los convenios y contratos con personas físicas o morales, sean públicas o privadas, así como suscribir documentos que manifiesten el parecer del Instituto siempre que sean inherentes al cumplimiento de los objetivos del mismo;*
8. *Elaborar el proyecto de Plan Municipal de las Mujeres y de los programas trienal y anual de trabajo del Instituto y someterlos a la aprobación de la Junta de Gobierno;*
9. *Establecer los sistemas de operación y control necesarios para alcanzar las metas u objetivos en la implementación de los programas específicos;*
10. *Implementar los instrumentos de evaluación y seguimiento para conocer y medir la cobertura e impacto social de las acciones y programas que se lleven a cabo por el Instituto;*
11. *Recabar la información y elementos estadísticos sobre la cobertura e impacto social de las acciones y programas del Instituto;*
12. *Implementar y mantener actualizado el sistema de información documental y electrónica y el banco de datos estadísticos a que se refiere la fracción XXXV del artículo 9 de este reglamento;*
13. *Expedir certificaciones sobre los documentos oficiales del Instituto;*
14. *Expedir acuerdos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el funcionamiento de las áreas administrativas del Instituto; y*
15. *Las demás que le confiera la Junta de Gobierno para alcanzar los objetivos del Instituto.*

***CAPÍTULO VI***

***DEL ÓRGANO DE CONTROL Y VIGILANCIA***

***Artículo 22.-*** *El órgano de vigilancia del Instituto estará integrado por un/una auditor/a propietario/a y unapersonasuplenteaquiendesignará la persona quien funja como responsable de la PresidenciaMunicipal. Dicha designación deberá recaer preferentemente en quien seatitular del Órgano de Control Interno o en uno/una de sus subordinados/as directos/as.*

***Artículo 23.-*** *Para el cumplimiento de las funciones deel/la Auditor/a, la Junta de Gobierno estará obligada a proporcionarle oportunamente la información y documentación que le sea requerida. El/la Auditor/a, sin ser miembro del mismo, asistirá a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno con voz pero sin voto.*

***Artículo 24.-*** *El/la Auditor/a informará anualmente a la Junta de Gobierno, sobre el resultado del ejercicio de sus facultades de vigilancia. Sin embargo en cualquier tiempo informará acerca de la situación financiera, aplicación de recursos o el estado de la administración del Instituto, en caso de serle requerida por la autoridad competente.*

***Artículo 25.-*** *El/la Auditor/a tendrá acceso a todas las áreas administrativas y operaciones del Instituto y deberá mantener independencia, objetividad e imparcialidad en los informes que emita.*

***Artículo 26.-*** *El/la Auditor/a tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:*

1. *Vigilar que los gastos, cuentas y administración de los recursos del Instituto se encausen adecuadamente para el cumplimiento de sus objetivos;*
2. *Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, así como de las reglamentarias y administrativas vigentes y demás aplicables en la administración de los recursos y en el funcionamiento del Instituto;*
3. *Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y lineamientos relativos al sistema de control y evaluación del Instituto;*
4. *Vigilar la instrumentación y funcionamiento de los sistemas de programación y presupuesto del Instituto;*
5. *Examinar y evaluar los sistemas, mecanismos y procedimientos de control;*
6. *Promover y vigilar que el Instituto establezca indicadores básicos de gestión en materia de operación, eficiencia, eficacia, productividad, financieros y de impacto social que permitan medir y evaluar su desempeño;*
7. *Presentar oportunamente el informe con los resultados de sus revisiones a la información financiera o procesos administrativos del Instituto;*
8. *Recomendar a la Dirección General, las medidas correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento administrativo del Instituto; y*
9. *Las demás que le otorguen las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables y aquellas que le sean inherentes al ejercicio de sus atribuciones.*

***Artículo 27.-*** *El informe anual que rinda el/la Auditor/a deberá contener cuando menos la siguiente información:*

1. *Situación administrativa y financiera del Instituto;*
2. *Integración de los programas en relación con los presupuestos y su situación;*
3. *Cumplimiento de la normatividad aplicable al Instituto, políticas generales y acuerdos de la Junta de Gobierno;*
4. *Cumplimiento de los acuerdos, convenios y contratos suscritos por el Instituto;*
5. *Contenido y suficiencia del informe anual presentado por la Directora General; señalando en su caso las posibles omisiones;*
6. *Formulación de las recomendaciones que sean procedentes; y*
7. *Conclusiones.*

***Artículo 28.-*** *Las facultades de el/la Auditor/a se disponen sin perjuicio de las facultades del Órgano de Control Interno, de ejercer sus atribuciones establecidas en el Reglamento del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.*

***CAPÍTULO VII***

***DEL PATRIMONIO Y DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO***

***Artículo 29.-*** *El patrimonio del Instituto se constituirá por:*

1. *La transferencia que en su favor se establezca en el presupuesto de egresos anual del municipio que fije el Ayuntamiento;*
2. *Los bienes muebles, inmuebles, obras, servicios, derechos y obligaciones que le asignen y transmitan los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal o cualquier otra dependencia pública;*
3. *Las donaciones, herencias, legados, cesiones y demás liberalidades que le otorguen personas físicas o morales;*
4. *Los fondos estatales, nacionales o internacionales, públicos o privados, obtenidos para el financiamiento de programas específicos;*
5. *Los derechos, productos o ingresos que adquiera por cualquier título legal; y*
6. *Los demás bienes, servicios, derechos, productos y aprovechamientos que fijen las leyes y reglamentos o que provengan de otros fondos o aportaciones.*

***Artículo 30.-*** *En la disposición sobre sus bienes muebles e inmuebles, el Instituto se regirá por lo establecido para los bienes municipales en la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y las demás leyes aplicables.*

***Artículo 31.-*** *En el Presupuesto de Egresos del Municipio, que anualmente apruebe el Ayuntamiento, se fijará el monto anual que como transferencia corresponderá al Instituto, sin perjuicio de que le sean asignados recursos adicionales.*

***Artículo 32.-*** *La Hacienda Municipal realizará las ministraciones iguales mensualmente a la cuenta del Instituto, dentro de los primeros diez días de cada mes.*

***Artículo 33.-*** *La administración del Instituto estará sujeta a la normatividad y lineamientos que en materia de contabilidad, presupuesto, gasto y cuenta pública, rijan para el Gobierno Municipal.*

***Artículo 34.-*** *La Dirección General establecerá un sistema de evaluación y control que le permita el ejercicio del presupuesto de egresos del Instituto en forma programada, el cual será aprobado por la Junta de Gobierno.*

***Artículo 35.-*** *Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que realice el Instituto podrán ejercerse en forma autónoma, sujetándose al Reglamento de Adquisiciones, el que tiene por objeto Reglamentar la Adquisición de Bienes y Servicios del Gobierno Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, en lo que respecta a los procedimientos a seguir según el monto de la operación o bien, mediante convenio con la dependencia del Gobierno Municipal que tenga las atribuciones en esta materia, según satisfaga a la economía y eficiencia del Instituto.*

*Los recursos de inconformidad que formulen los proveedores por razón de las operaciones de adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios que realice directamente el Instituto, se tramitarán ante la Dirección General, en los términos y plazos que se establecen en el reglamento precitado.*

*La Dirección General fijará los lineamientos que, en la materia, deberá observar el área administrativa del Instituto encargada de realizar las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, sin demérito de las disposiciones y lineamientos que establezca la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.*

***Artículo 36.-*** *Los bienes y derechos del Instituto estarán afectos al cumplimiento de los objetivos del mismo, por lo que es nulo todo acto, contrato o convenio que les dé un fin distinto.*

***CAPÍTULO VIII***

***DEL RÉGIMEN LABORAL***

***Artículo 37.-*** *Las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadores se regirán por la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y las demás disposiciones jurídicas aplicables.*

***CAPÍTULO IX***

***PREVENCIONES GENERALES***

***Artículo 38.-*** *Los cargos de Consejeros/as y Vocales del Instituto son honoríficos; por lo que no recibirán remuneración, compensación o gratificación alguna por el desempeño de sus funciones.*

*Las/los servidores/as públicos/as del Gobierno Municipal integrantes de la Junta de Gobierno que funjan como Vocales, desempeñarán su función en razón de la inherencia de su cargo, por lo que no recibirán remuneración adicional a la que perciban del municipio.*

*El/a Auditor/a desempeñará su función en forma honorífica; si el nombramiento que haga el Ayuntamiento recae en un/a servidor/a público/a del municipio, se considerará su labor como parte de las obligaciones como servidor/a público/a de éste y no recibirá remuneración adicional a la que percibe del mismo.*

***CAPÍTULO X***

***DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA***

***Artículo 39.-*** *En la medida que se modifiquen las condiciones sociales y económicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, cambio social, modificación de sus actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, el presente reglamento podrá ser modificado o actualizado.*

*El/la Presidente/a Municipal, el/la Secretario/adel Ayuntamiento, las ylos Regidoras/es y el/la Síndico/a, deberán recibir y atender cualquier sugerencia, ponencia o queja quepresenten los ciudadanos en relación con el contenido normativo del presentereglamento.*

***Artículo 40.-*** *La Junta de Gobierno del Instituto podrá sugerir modificaciones a este ordenamiento a través de propuesta por escrito que, por medio de el/la Presidente/a Municipal, que remitirá al Ayuntamiento.*

***TRANSITORIOS***

***PRIMERO.-*** *El presente reglamento entrará en vigor el tercer día de su publicación en la Gaceta Municipal.*

***SEGUNDO.-*** *La Junta de Gobierno deberá constituirse e instalarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la vigencia de este ordenamiento.*

***TERCERO.-*** *El Plan Municipal de las Mujeres, el programa anual de trabajo para el año 2010, el programa trienal de trabajo y el Manual de Organización del Instituto, deberán elaborarse y aprobarse dentro de noventa días naturales a partir de la vigencia de este reglamento.*

***CUARTO.-*** *Por única vez, el ejercicio del cargo de Consejeros será desde la fecha del nombramiento hasta la conclusión del período constitucional del Ayuntamiento 2010-2012, permaneciendo en su cargo hasta que se realice nuevo nombramiento, pudiendo ser ratificadas.*

***QUINTO.-*** *Por única vez, respecto a la observancia del artículo 31, la Secretaría de Finanzas y Tesorería, realizará la primer ministración al Instituto dentro de los cinco días hábiles contados a partir del de la vigencia del presente reglamento.*

***SEXTO.-*** *Una vez en vigencia el presente reglamento, publíquesepara su mejor difusión en el portal electrónico de Internet delMunicipio para cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.*

---------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la C. Presidenta Municipal C. María Elena Limón García: gracias señora regidora le pido entregue sus iniciativas a la secretaría para someterlos a turno a comisión por lo que en votación económica les pregunto del punto expuesto quienes están a favor, favor de manifestarlo en forma económica. Aprobado por unanimidad recae el siguiente punto de, ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ **A C U E R D O** ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**Único.-** La Iniciativa **de turno a comisiones** suscrita por la Regidora Mirna Citlalli Amaya de Luna, mediante el cual propone someter al Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, como convocante y a la Comisión Edilicia de Equidad de Género y Violencia Intrafamiliar como coadyuvante, para su estudio, análisis y dictaminación del proyecto de ordenamiento municipal mediante el cual se propone se abrogue el Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres en San Pedro Tlaquepaque, y se deroguen todas las disposiciones contenidas en los ordenamientos municipales relativos al mismo, y **se apruebe el Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres y la Igualdad de Género de San Pedro Tlaquepaque.** --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-** Artículos 26 y 44 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** A los Presidentes de las Comisiones Edilicias mencionadas, a efecto de que se aboquen al estudio de dicho asunto y en su oportunidad emitan su dictamen resolutivo. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Hace uso de la voz la regidora Silvia Natalia Islas: si buenos días, la de la voz integrante de este Honorable Ayuntamiento me permito presentar ante la consideración de esta representación popular la siguiente iniciativa para turno a las comisiones edilicias que tiene por objeto someter al pleno del ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como convocante y a la Comisión Edilicia de Equidad de Género y Violencia Intrafamiliar como coadyuvante; para el estudio, análisis y dictaminacion del proyecto para que se **reformen diversos artículos del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque, así como del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres en San Pedro Tlaquepaque** para modificar la denominación de la comisión Edilicia de Equidad de Género y Violencia Intrafamiliar por el de la Comisión Edilicia de Igualdad de Género, los artículos y las bases de esta iniciativa ya se le dieron a conocer a todos los miembros de este honorable ayuntamiento para su valoración y análisis es cuanto señora presidenta y miembros del Ayuntamiento. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------*Honorable Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque* ***P R E S E N T E*** *La que suscribe, Silvia Natalia Islas, integrante de este H. Ayuntamiento; en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Estado de Jalisco; así como de los artículos 69, 72 fracción I, 73, y 76 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque; me permito presentar ante la consideración de esta representación popular la siguiente:* ***INICIATIVAPARA TURNO A COMISIONES EDILICIAS*** *Que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como convocante y a la Comisión Edilicia de Equidad de Género y Violencia Intrafamiliar como coadyuvante; para el estudio, análisis y dictaminación del proyecto para que se reforman diversos artículos del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque, así como del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres en San Pedro Tlaquepaque, para modificar la denominación de la Comisión Edilicia de Equidad de Género y Violencia Intrafamiliar, por el de Comisión Edilicia de Igualdad de Género; lo anterior en base a la siguiente:* ***EXPOSICION DE MOTIVOS*** *Conforme se ha ido desarrollando la categoría de género como elemento de estudio, se han venido incorporando una gama de programas, políticas y reformas legales que han pretendido incidir en dos aspectos principalmente: la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, y la erradicación de la violencia de género. Con este objetivo, en nuestro país surgieron hace casi 20 años comisiones legislativas de equidad de género, las cuales fueron la punta de lanza para construir con el apoyo de las organizaciones de la sociedad civil, un conjunto de normas, programas y presupuestos que han tenido como finalidad combatir la desigualdad, la discriminación y la violencia contra las mujeres. Años más tarde en todos los congresos locales del país se crearon comisiones similares, y gradualmente se fueron instaurando en los municipios. Las comisiones de equidad de género han coadyuvado en el posicionamiento de la agenda femenina como eje de trabajo de los cuerpos legislativos y de las políticas públicas en el país. Cuando afirmamos que la teoría feminista es dinámica, nos referimos a que se han ido modificando, también conceptualmente, ciertos elementos que se han posicionado en el ideario colectivo, siendo además una obligación de toda autoridad ir armonizando todas las disposiciones normativas con los instrumentos internacionales suscritos y ratificados por el Estado mexicano. Dichas modificaciones tienen como sustento una serie de recomendaciones al estado mexicano, que en agosto de 2006, en el trigésimo sexto periodo de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer se emitieron, de las que destacan la 17, 18 y 19. Dichas recomendaciones disponen lo siguiente: 17. El Comité reitera las recomendaciones que formuló al Estado Parte en relación con su investigación emprendida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Protocolo Facultativo (CEDAW/C/2005/OP.8/MEXICO) e insta al Estado Parte a que refuerce su labor encaminada a aplicarlas plenamente. El Comité pide al Estado Parte que establezca mecanismos de seguimiento concretos para evaluar de manera sistemática los avances realizados en la aplicación de esas recomendaciones y, en particular, los progresos obtenidos en la labor destinada a prevenir esos delitos. 18. El Comité observa con preocupación que, si bien la Convención se refiere al concepto de igualdad, en los planes y programas del Estado Parte se utiliza el término “equidad”. También preocupa al Comité que el Estado Parte entienda la equidad como un paso preliminar para el logro de la igualdad. El Comité pide al Estado Parte que tome nota de que los términos “equidad” e “igualdad” transmiten mensajes distintos, y su uso simultáneo puede dar lugar a una confusión conceptual. La Convención tiene por objeto eliminar la discriminación contra la mujer y asegurar la igualdad de hecho y de derecho (en la forma y el fondo) entre mujeres y hombres. El Comité recomienda al Estado Parte que en sus planes y programas utilice sistemáticamente el término “igualdad”1 La entonces diputada Malu Micher, expuso este tópico en la Cámara Baja, al señalar con precisión en que consiste este cambio: “El concepto de igualdad de género abarca una dimensión en la que queda subsumida la equidad de género. La igualdad de género implica reconocer la equivalencia entre mujeres y hombres en derechos, oportunidades, beneficios, participación con la misma representación en la vida pública y política, en tanto que la equidad de género significa reconocer la necesidad de un trato imparcial o diferenciado entre mujeres y hombres, de acuerdo con sus respectivas necesidades para que ambos puedan acceder en las mismas condiciones a los derechos y a las oportunidades”2. La idea de igualdad está siempre relacionada con la justicia. Se reconoce al otro como igual, es decir, merecedor del mismo trato que cada individuo considera merecer. Toda persona es igualmente digna que las otras y por lo tanto debe tener los mismos derechos frente al Estado. Aquí aparece una noción de justicia que corre en paralelo con el principio de igualdad. Al abordar las desigualdades sociales y económicas, el principio de igualdad se formula como condición y oportunidad. Esto quiere decir que todos los individuos deben estar en condiciones tales que efectivamente puedan tener acceso a las mismas oportunidades3. El Doctor Marcelo Alegre, en su obra titulada Igualdad, Derecho y Política, establece que “…Lo típicamente igualitario es la noción de que dicha igualdad básica requiere además de las protecciones habituales contra las prácticas discriminatorias por razones de raza, género o proveniencia étnica, que las instituciones sociales se organicen y funcionen asignando a todos iguales posibilidades de acceso a las ventajas de la vida en común”. 4 Ahora bien, la llamada “Violencia intrafamiliar o doméstica” no es un fenómeno nuevo, como tampoco su expresa tipificación en el ordenamiento penal. Se trata de un fenómeno en el que la violencia ejercida en el seno familiar se muestra como comportamientos agresivos y sistemáticos que principalmente se dirigen a mujeres y niños al ser considerados los más débiles dentro del grupo familiar…El reclamo social que por muchos años se hacía sentir para lograr que la conducta de malos tratos en el seno familia, conocida como violencia familiar o doméstica, fuera penalizada, llego a cristalizar no solo ante lo legítimo que el mismo resultaba, sino al afán de cumplir con los compromisos internacionales asumidos para proteger los derechos de las mujeres y de los niños.5 Al respecto, el Código Penal del Estado de Jalisco, en su artículo 176 Ter, ha tipificado el delito de Violencia Intrafamiliar, dentro de la clasificación de Delitos contra la Familia; por lo que considero inadecuado que se mantenga el Término “Violencia intrafamiliar” dando nombre de la Comisión Edilicia que precisamente está encargada de vigilar, atender y defender los derechos de las mujeres. Por todo lo anteriormente considerado, esta iniciativa propone atender las recomendaciones internacionales con la finalidad de eliminar la discriminación contra la mujer y asegurar la igualdad de hecho y de derecho (en la forma y el fondo) entre mujeres y hombres; por lo que considero necesario cambiar el nombre de la “Comisión Edilicia de Equidad de Género y Violencia Intrafamiliar” por el de “Comisión Edilicia de Igualdad de Género”. La presente iniciativa tiene su fundamento legal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, donde se señala que los Municipios son la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados, que estarán investidos de personalidad jurídica, que manejarán su patrimonio conforme a la ley y poseerán facultades para expedir reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 69, 72 fracción I, 73, y 76 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y de la Administración Pública de Tlaquepaque, solicito sea turnada a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, así como a la de Equidad de Género y Violencia Intrafamiliar, por ser materia de sus respectivas competencias, la siguiente iniciativa de Ordenamiento Municipal por el que se reforman diversos artículos del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque, así como del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres en San Pedro Tlaquepaque, con el objeto de modificar la denominación de la Comisión Edilicia de Equidad de Género y Violencia Intrafamiliar por el de Comisión Edilicia de Igualdad de Género, para quedar como sigue:*

***REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE***

*ARTÍCULO 23.- Las Comisiones permanentes del Ayuntamiento serán:*

*…*

*XXI. Igualdad de Género;*

*…*

*ARTÍCULO 44.- Compete a la Comisión de Igualdad de Género:*

*…*

***REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE***

*Artículo 13.- La Junta de Gobierno del Instituto se integrará de la siguiente manera:*

*I…*

*II. Serán Consejeras o Consejeros, los Presidentes de las Comisiones Edilicias de Igualdad de Género, Derechos Humanos, Asistencia y Desarrollo Social y Humano, así como un Regidor de cada Fracción Política y los titulares de las siguientes Dependencias Municipales:*

*…*

*Artículo 14.- El funcionamiento de la Junta de Gobierno se sujetará a lo siguiente:*

*…*

*VI. En ausencia de la Secretaria de la Junta de Gobierno, auxiliará al Presidente de la Junta de Gobierno, la titular de la Comisión de Igualdad de Género del Ayuntamiento o en su defecto, cualquier otro titular de las diferentes Comisiones Edilicias designado por el Presidente del Consejo;*

*…*

*Artículo 19.- La Directora General, acordará en el ámbito administrativo directamente con el Presidente Municipal y a la vez se trabajara en acciones coordinadas con la*

*Comisión de Igualdad de Género, con base en las atribuciones que establecen las leyes y reglamentos aplicables.*

***TRANSITORIOS***

***PRIMERO.-*** *Publíquense las presentes reformas en la Gaceta Municipal de San Pedro Tlaquepaque.*

***SEGUNDO.-*** *Las presentes reformas entraran en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de San Pedro Tlaquepaque.*

***TERCERO.-*** *Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. PUNTO DE ACUERDO PRIMERO.- El pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como convocante y a la Comisión Edilicia de Equidad de Género y Violencia Intrafamiliar como coadyuvante; el proyecto para que se reforman diversos artículos del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque, así como del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres en San Pedro Tlaquepaque. SEGUNDO.- Notifíquese mediante oficio a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos y a la Comisión Edilicia de Equidad de Género y Violencia Intrafamiliar para su dictaminación correspondiente. ATENTAMENTE San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; 30 de octubre del 2015 Salón de sesiones del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque. REGIDORA SILVIA NATALIA ISLAS.* ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la C. Presidenta Municipal C. María Elena Limón García: le pido regidora entregue sus iniciativas a la secretaria para someterlos a turno a votación, por lo cual en este punto solicito la votación, económica a nuestros regidores y quienes están a favor, favor de manifestarlo, Aprobado por unanimidad recae el siguiente punto de, ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **A C U E R D O** --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**Único.-** La Iniciativa **de turno a comisiones** suscrita por la Regidora Silvia Natalia Islas, mediante el cual propone someter al Pleno del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como convocante y a la Comisión Edilicia de Equidad de Género y Violencia Intrafamiliar como coadyuvante; para el estudio, análisis y dictaminacion del proyecto para que se reformen diversos artículos del **Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque, así como del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres en San Pedro Tlaquepaque, para modificar la denominación de la comisión Edilicia de Equidad de Género y/o Violencia Intrafamiliar, por el de la comisión Edilicia de Igualdad de Género.** ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-** Artículos 26 y 44 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** A los Presidentes de las Comisiones Edilicia mencionadas, a efecto de que se aboquen al estudio de dicho asunto y en su oportunidad emitan su dictamen resolutivo. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Continúa haciendo uso de la voz la presidenta: **se solicita al Secretario de cuenta de los turnos que esta presidencia tiene agendados.** -----------------------------------------------------------------------------------------------------------Interviene el Lic. Gustavo Flores Llamas Secretario del Ayuntamiento: con gusto y con el permiso del pleno lo hago de la siguiente manera tenemos el comunicado **Informe deEntrega Recepción de la Administración 2012-2015** presentado por el Encargado del Órgano de Control Interno C.P. José Luis Azanza García de Quevedo. Para conocimiento del Pleno. ---------------------------------------------------------------------------------------------------**Informe sobre la Instalación de las Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque 2015-2018** por parte de esta secretaría a mi cargo para conocimiento del Pleno. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Iniciativas turnadas: iniciativa suscrita por la regidora Silvia Nataly mediante la cual propone someter al pleno de San Pedro Tlaquepaque apruebe y autorice a las Comisiones Edilicias de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como convocante y a la Comisión Edilicia de Género y Violencia Intrafamiliar como coadyuvante para el estudio, análisis y dictaminacion de proyecto de **reforma adiversos artículos del Reglamento Interior del Ayuntamiento y la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque** así como del **reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres de San Pedro Tlaquepaque.**----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------D) Iniciativa suscrita por la presidenta municipal María Elena Limón García mediante la cual propone mediante el cual propone someter al Pleno del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, como convocante y a la Comisión Edilicia de Gobernación como coadyuvante, para su estudio, análisis y dictaminacion del proyecto de ordenamiento municipal, mediante el cual se propone se **abrogue el actual Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque,** y se deroguen todas las disposiciones contenidas en los ordenamientos municipales relativos al mismo y **se apruebe el nuevo Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.** ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ ***AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO P r e s e n t e*** *La que suscribe MARIA ELENA LIMON GARCIA, en mi carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el articulo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 73 fracción I y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 2, 3, 10, 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción I y 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 69, 72 fracción I, 73 y 76 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente:* ***INICIATIVA PARA TURNO A COMISIONES EDILICIAS*** *Que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, como convocante y a la Comisión Edilicia de Gobernación como coadyuvante, para su estudio, análisis y dictaminación del proyecto de ordenamiento municipal mediante el cual se propone se abrogue el actual Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque, así como todas las disposiciones contenidas en los ordenamientos municipales y se apruebe el nuevo Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; con base en la siguiente:* ***EXPOSICION DE MOTIVOS*** *I.- El Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, como todos los municipios libres pertenecientes al territorio en México, a través de su máximo Órgano de Gobierno - el Pleno del Ayuntamiento - tiene facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulan las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la partición ciudadana y vecinal, con fundamento en el articulo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 73 fracción I y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 2, 3, 10, 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción I y 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 69, 72 fracción I, 73 y 76 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque. II.- Una asignatura fundamental para este Gobierno Municipal es la organización de la Administración Pública Municipal, así como de todas las dependencias que requieren de una ejecución oportuna de los programas de Gobierno y las políticas públicas que se impulsen en beneficio de sus habitantes, por lo que es necesario la creación de cuerpos normativos que respondan a los retos actuales y que darán una mayor certeza y certidumbre jurídica con el objeto de proveer a la exacta observancia de los mismos como premisa fundamental el fortalecimiento del Municipio libre como instancia de Gobierno más cercano al pueblo. III.- En principio, es de vital importancia reconocer la necesidad de ser más eficientes reorganizando la burocracia municipal a favor de los ciudadanos, utilizando las estructuras de gobierno, para ser efectivos y eficaces para asegurar el pleno ejercicio de las nuevas facultades. IV.- Igualmente, es importante reestructurar las operaciones y funciones de las áreas para mejorar su desempeño, elevando la calidad de los servicios como una de las partes torales donde se precisa las disposiciones y lineamientos que prestan cada uno de los entes administrativos pertenecientes a este gobierno.* ***CONSIDERANDOS*** *1.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos, con sustento en los artículos 69, 72 fracción I, 73 y 76 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, compete conocer a las Comisiones Edilicias de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos y a la Comisión Edilicia de Gobernación, del proyecto mediante el cual se propone se abrogue el actual Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque, así como todas las disposiciones contenidas en los ordenamientos municipales y se apruebe el nuevo Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, por lo que solicito se lleve a cabo el turno correspondiente del proyecto de Ordenamiento Municipal siguiente: “Proyecto por el se turna a comisiones el nuevo Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque”* ***PUNTO DE ACUERDO PRIMERO.-*** *El pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como convocante y a la Comisión Edilicia de Gobernación como coadyuvante, para su estudio, análisis y dictaminación del proyecto de ordenamiento municipal mediante el cual se propone se abrogue el actual Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque, así como todas las disposiciones contenidas en los ordenamientos municipales y se apruebe el nuevo Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.* ***SEGUNDO.-*** *Notifíquese mediante oficio a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos y a la Comisión Edilicia de Gobernación para su dictaminación correspondiente. Atentamente. San Pedro Tlaquepaque, Jalisco 30 Octubre de 2015.* ***MARIA ELENA LIMON GARCIA PRESIDENTA MUNICIPAL.*** -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

***Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque***

# ***TÍTULO PRIMERO***

# ***DISPOSICIONES GENERALES***

## ***Capítulo Único***

## ***Disposiciones generales***

***Artículo. 1.-*** *El presente Reglamento es de Orden e Interés Público y de observancia general en el territorio del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.*

*Se expide de conformidad con las facultades otorgadas en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, 79, 80, 81 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 37 fracción II, 40, 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, leyes que se tienen por reglamentadas a través de este Ordenamiento Municipal.*

*Para la aplicación de este reglamento la mujer y el hombre son considerados iguales evitando cualquier discriminación, asimismo las disposiciones de este ordenamiento garantizarán la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.*

***Artículo 2.-*** *El Ayuntamiento como Orden de Gobierno investido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expide el presente Ordenamiento Municipal que, entre otras materias de gobierno y administración, tiene por objeto reglamentar:*

1. *Los elementos que integran la municipalidad;*
2. *Los derechos y las obligaciones de las vecinas/os, las y los visitantes, así como de las y los transeúntes del Municipio de San Pedro Tlaquepaque;*
3. *Del Gobierno, la instalación del Ayuntamiento, del Ejercicio Constitucional del que se trate;*
4. *Las obligaciones y facultades del gobierno, así como de sus integrantes, el funcionamiento de las sesiones y las votaciones del Ayuntamiento;*
5. *Determinar facultades y obligaciones, el funcionamiento de las Comisiones Edilicias y su Régimen Interno. Así como el objeto de estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que corresponde conocer al Ayuntamiento a través de las Comisiones Edilicias;*
6. *La Perspectiva de Género en el Gobierno, su Administración Pública Municipal y la Acción Pública Local;*
7. *Los procedimientos para la presentación y correspondiente sanción de iniciativas de ordenamientos de carácter municipal;*
8. *De la Administración Pública Municipal, la organización administrativa del Ayuntamiento, las autoridades municipales y delimitar el ámbito de su competencia, los procedimientos para la reforma orgánica, y para la creación, fusión y supresión de plazas;*
9. *El marco jurídico-organizacional básico del Municipio;*
10. *De las Responsabilidades de las mujeres y los hombres servidores públicos municipales, así como su régimen jurídico;*
11. *Los procedimientos para la constitución de las Delegaciones y Agencias municipales, así como aquellos encaminados a la designación de sus titulares, sus requisitos, obligaciones y facultades;*
12. *La constitución de Organismos Públicos Descentralizados, Desconcentrados, empresas de participación mayoritaria municipal y fideicomisos públicos;*
13. *Las bases que permitan a las y los habitantes del Municipio ser escuchados y participar en la toma de decisiones del Gobierno Municipal, así como, en la supervisión de la gestión pública y la Rendición de Cuentas;*
14. *De los mecanismos de la Participación Ciudadana y Vecinal, así como de las obligaciones de los habitantes y personas de paso por el Municipio;*
15. *De la Planeación democrática y participativa para el Desarrollo Municipal.*
16. *La Hacienda Municipal, el Presupuesto de Egresos y su ejercicio y, del Patrimonio Municipal.*
17. *Los Sistemas de control y vigilancia de la Administración, así como la auditoría interna y la cuenta pública municipal de sus Entidades municipales, la Transparencia y Acceso a la Información Pública;*
18. *De la Seguridad Ciudadana, de las políticas de prevención de violencia y delincuencia, así como la construcción de la paz en la municipalidad;*
19. *De las infracciones, de las sanciones y del Recurso Administrativo de Revisión y,*
20. *Del Juzgado Administrativo Municipal.*

*Las disposiciones que emanan del presente reglamento obligan tanto a integrantes del Ayuntamiento y a servidores públicos municipales, como a los vecinos del Municipio, a sus visitantes, sean éstos nacionales o extranjeros.*

***Artículo 3.-*** *Tendrán aplicación supletoria al presente Reglamento de Gobierno:*

1. *Las constituciones General de la República y la Política del Estado.*
2. *La Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Jalisco.*
3. *La Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.*
4. *La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.*
5. *La Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.*
6. *La legislación Federal y Estatal que confiera atribuciones al Municipio y su Gobierno.*
7. *Los ordenamientos municipales del Ayuntamiento.*
8. *La Jurisprudencia y los principios de Derecho Municipal.*

***Artículo 4.-*** *Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:*

1. ***Municipio libre:*** *Orden de Gobierno, así como la base de organización política, administrativa y división territorial del Estado de Jalisco; que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; libre en su hacienda y en de los términos establecidos por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*
2. ***Ayuntamiento:*** *El Ayuntamiento de San Pero Tlaquepaque, Jalisco, conformado por el Presidente Municipal, el Síndico y los regidores, todos, electos popularmente; o, en su caso, los designados por el Congreso del Estado de Jalisco, al cual se le designa Concejo Municipal y, para efectos de este ordenamiento, tiene las mismas atribuciones y obligaciones que las del Ayuntamiento.*
3. ***Recinto Oficial del Ayuntamiento:*** *Lugar de Sesiones del Ayuntamiento, esto es, donde sesiona el Pleno del Ayuntamiento.*
4. ***Administración Pública Municipal:*** *Son las Dependencias Administrativas encargadas de ejecutar las atribuciones y obligaciones conferidas al Ayuntamiento para la prestación de los Servicios y la Función Pública eficiente, así como la ejecución de las acciones de gobierno acordadas por el Ayuntamiento, y aquellas estipuladas en los Ordenamientos Jurídicos aplicables al Municipio y, los previstos en los planes de Gobierno.*
5. ***Entidades:*** *Los organismos públicos descentralizados, desconcentrados, empresas de participación mayoritaria, patronatos y fideicomisos públicos del Ayuntamiento.*
6. ***Organización Administrativa:*** *El conjunto de normas jurídicas y organizacionales que regulan las atribuciones, delimitar el ámbito de su competencia, organizan jerárquicamente las responsabilidades, determinan la situación jurídica, formas de actuación y control de los órganos y entes en ejercicio de la función administrativa.*
7. ***Perspectiva de Género:*** *A la metodología y mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres que pretende justificarse con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género que permitan avanzar en la construcción de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;*
8. ***Enfoque Integrado de Género:*** *Estrategia de cambio estructural para transformar la realidad, para mejorar la situación social y lograr una relación igualitaria entre géneros, que contribuya a mejorar la sociedad, equilibrando la condición y posición de mujeres y hombres en todos los aspectos de la vida social.*
9. ***Ley:*** *Ley del Gobierno y de la Administración Municipal del Estado de Jalisco; y*
10. ***Reglamento:*** *Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.*

# ***Artículo 5.-*** *Son autoridades responsables de aplicar el presente ordenamiento y de vigilar su observancia y cumplimiento, el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, los titulares de las dependencias y entidades, y demás servidores públicos municipales, en el ámbito de su respectiva competencia.*

# ***TÍTULO SEGUNDO***

# ***DE LOS ELEMETOS DEL MUNICIPIO***

*Capítulo I*

**Del Territorio.**

***Artículo 6.-*** *El Municipio Libre de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, reconocido por el Artículo 4 numeral 100 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal. Posee un territorio con una superficie de 278.88 kilómetros cuadrados y lo delimitan las siguientes colindancias: al Norte, con las municipalidades de Guadalajara, Tonalá y Zapopan; al Sur con las municipalidades de Tlajomulco de Zúñiga y El Salto; al Oriente, con la municipalidad de Tonalá; al Poniente con las municipalidades de Tlajomulco de Zúñiga y Zapopan, Jalisco.*

***Artículo 7.-*** *Integran el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, las siguientes localidades:*

1. *Las Delegaciones:*

|  |  |
| --- | --- |
| *Las Juntas* | *San Martín de las Flores* |
| *Santa Anita* | *Tateposco* |
| *Santa María Tequepexpan* | *San Pedrito* |
| *San Sebastianito* | *Toluquilla* |
| *Manuel López Cotilla* |  |

1. *Las Agencias:*

*a) La Calerilla.*

*b) Loma Bonita.*

*c) La Ladrillera.*

***Capítulo II***

**De Escudo e Identidad del Municipio**

***Artículo 8.-*** *El nombre oficial del Municipio es San Pedro Tlaquepaque, y sólo podrá ser alterado o cambiado por Acuerdo del Ayuntamiento sancionado por el Congreso del Estado en los términos de ley.*

***Artículo 9.-*** *El Escudo Oficial del Municipio cuenta con cuatro cuarteles que oficialmente se describen así:*

# ***En campo de azur (azul) una cazuela, una jarra y un juego de taza y plato de oro, perfilados de sable (negro) representa la tradición alfarera del municipio.***

# ***En campo de oro dos brazos, el brazo desnudo representa el brazo de Cristo en su color natural, y otro representa el de San Francisco con el color del hábito; el sable (negro) es símbolo de la prudencia, tristeza, rigor, honestidad y obediencia; representa a la ciencia y la aflicción, el gules (rojo) es símbolo de valor, atrevimiento y trepidés.***

# ***El horno, significa el medio por el cual las piezas de barro alcanzan su fase final en el proceso artesanal al que se dedican los moradores de la Villa Alfarera.***

# ***Las llaves, significan que el pueblo fue encargado a San Pedro, y desde la Conquista es su Santo Patrono.***

# ***El escudo tiene en la cimera la leyenda “ARS FIGULI” que se traduce como el arte alfarero. Más arriba de la cimera una cruz latina de sable (negro) se sitúa en la parte posterior del casco o yelmo. El escudo lleva como leyenda “PRIMA OPERA FIGLINAE HOMO” que significa “La primera obra de barro fue el hombre”.***

**

*La Bandera Municipal es una extensión de los colores de los cantones manteniendo la imagen del escudo al centro.*

***Artículo 10.-*** *El nombre, el escudo y la Bandera Municipal deben ser utilizados como identificación por la Administración Pública Municipal, las Entidades y demás instituciones municipales.*

*Todos los edificios e instalaciones deben exhibir el Nombre y Escudo oficiales y, es responsabilidad de los servidores públicos a cargo cumplir con la presente disposición.*

*El uso de estos símbolos de identidad del Municipio con fines publicitarios o de explotación comercial sólo podrá hacerse mediante el permiso que otorgue el Ayuntamiento.*

*Capítulo III*

**De la Población.**

***Artículo 11.-*** *Son vecinos de el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, quienes tengan cuando menos 6 seis meses de haberse establecido para residir en su circunscripción territorial.*

***Artículo 12.-*** *Son derechos de los vecinos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque:*

1. *Los Derechos Humanos, así como los establecidos en las Constituciones Federal y Local y, los previstos en las legislaciones que emanen de las mismas;*
2. *Ser escuchados y participar en la toma de decisiones del Gobierno Municipal, así como, en la supervisión de la gestión pública y a que las y los servidores públicos municipales por elección o por designación de todas las áreas municipales, procedan a Rendición de Cuentas sobre el ejercicio de su Acción Pública;*
3. *Votar y ser votado para los cargos de elección popular, de participación en las acciones de gobierno u Organismos Auxiliares del Ayuntamiento, en los términos previstos por las leyes y Ordenamientos Municipales;*
4. *Recibir o hacer uso de los Servicios Públicos Municipales, y gozar de la infraestructura creada para tales efectos, así como de las instalaciones municipales de uso común;*
5. *En caso de ser detenido por los elementos de seguridad pública municipal, recibir un trato respetuoso y ser puesto inmediatamente a disposición del Juez Municipal para que de forma también inmediata le haga saber de su situación jurídica;*
6. *En caso de cometer una infracción o falta administrativa a los ordenamientos municipales, ser sancionado mediante un procedimiento provisto de legalidad y que se le otorguen sin mayores formalidades los medios para ser oído en defensa, y*
7. *Todos aquellos que se le reconozcan o que no se le estén expresamente vedados en las disposiciones normativas de carácter federal, estatal o municipal.*

***Artículo 13.-*** *Son obligaciones de las y los vecinos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque:*

1. *Observar las leyes, reglamentos y demás ordenamientos legales en vigor, respetar a las autoridades legalmente constituidas y encargadas de hacerlas cumplir;*
2. *Contribuir a la Hacienda Pública Municipal en la forma y términos que dispongan las leyes fiscales;*
3. *Cooperar conforme a las normas establecidas en la legislación urbanística para la realización de acciones urbanísticas.*
4. *Inscribirse en los padrones expresamente determinados por las leyes estatales u Ordenamientos Municipales;*
5. *Aceptar los cargos para formar parte de Organismos Auxiliares del Ayuntamiento;*
6. *Responder a las notificaciones que por escrito les formule el Ayuntamiento, la Administración Pública Municipal o las Entidades del Ayuntamiento.*
7. *Cuidar de las instalaciones de los Servicios Públicos, equipamiento urbano, edificios públicos, monumentos, plazas, parques y áreas verdes, vialidades y en general los bienes públicos.*
8. *Acatar las Declaratorias y Acuerdos que emita la Autoridad Municipal de Protección Civil.*
9. *Participar con las Autoridades en la Protección y Mejoramiento del Ambiente;*
10. *Mantener limpio el frente de los inmuebles de su propiedad o posesión; así como cuidar de las fachadas de los mismos;*
11. *No tirar basura en la vía pública, áreas de uso común o servidumbres de paso. Así como en los predios, construcciones y lotes baldíos.*
12. *Denunciar ante las Autoridades Municipales las construcciones realizadas sin licencia o contrarias a lo establecido en los Programas Municipales de Desarrollo Urbano;*
13. *No conducir vehículos en estado de ebriedad;*
14. *Participar en la organización vecinal y comunitaria en donde viva y,*
15. *Todas las demás que les impongan las disposiciones legales federales, estatales y municipales.*

***Artículo 14.-*** *Se pierde la vecindad del municipio por cambio de domicilio fuera del mismo, que exceda de 6 seis meses; excepto cuando se desempeñan comisiones de servicio público a la Nación, al Estado o al Municipio, o para recibir cursos de capacitación o preparación profesional.*

***Artículo 15.-*** *Son visitantes todas aquellas personas de paso en el territorio Municipal, ya sea con fines turísticos, laborales, culturales o de tránsito.*

***Artículo 16.-*** *Son derechos de quienes visitan la ciudad:*

1. *Gozar de la protección de los derechos humanos, las Leyes, reglamentos y acuerdos municipales;*
2. *Obtener la orientación y auxilio que requieran.*
3. *Usar debidamente las instalaciones y los Servicios Públicos Municipales.*
4. *Todos los demás que se les reconozcan o que no les estén expresamente vedados en los ordenamientos federales, estatales o municipales.*

***Artículo 17.-*** *Son obligaciones de las y los visitantes, respetar las leyes federales, estatales y las disposiciones de carácter general que dicte el Ayuntamiento, la Administración Pública Municipal y, demás Instituciones Municipales.*

*Así como mantener limpios los espacios públicos y vialidades, no maltratar las instalaciones de los Servicios Públicos, equipamiento urbano, edificios públicos, monumentos, plazas, parques y áreas verdes, vialidades y en general los bienes públicos. Asimismo, no conducir vehículos en estado de ebriedad.*

# ***TÍTULO TERCERO***

# ***DEL GOBIERNO MUNICIPAL***

## ***Capítulo I***

## ***De la instalación del Ayuntamiento***

***Artículo 18.-*** *El Presidente Municipal saliente debe convocar a las y los integrantes electos del Ayuntamiento, para que se presenten el día 30 de septiembre del año de la elección a la hora que se señale en la convocatoria y debe tomar protesta de ley a los nuevos integrantes del Ayuntamiento.*

*En el caso de que dicho servidor público no cumpliere con esta obligación, el Presidente Municipal entrante debe rendir protesta de ley ante el resto de los integrantes electos del Ayuntamiento y a continuación, el propio Presidente debe tomar dicha protesta a los demás miembros del Ayuntamiento.*

***Artículo 19.-*** *Los miembros electos que no hayan asistido a la toma de protesta de ley, lo deben hacer en la siguiente sesión que se celebre.*

*Cuando exista causa justificada, las y los integrantes del Ayuntamiento que no hayan rendido protesta de ley, lo pueden hacer dentro del término de 90 días naturales siguientes.*

*Son causas justificadas a las que se refiere el párrafo anterior:*

1. *Enfermedad que no permita a uno de los integrantes del Ayuntamiento, el rendir protesta, conforme lo establece el artículo 18 de esta reglamento, previa demostración médica.*
2. *Causa mayor o caso fortuito que hagan imposible la presencia de alguno de los integrantes del Ayuntamiento.*
3. *Estar fuera de la cabecera municipal o no encontrarse en el lugar donde se instale el Ayuntamiento, siempre y cuando a alguno de los integrantes del ayuntamiento, le sea imposible trasladarse a dicho lugar.*

*Una vez tomada la protesta de ley de los miembros del Ayuntamiento, éste debe de iniciar sus funciones el primero de octubre del año de la elección.*

***Artículo 20.-*** *El Ayuntamiento debe celebrar una sesión solemne de instalación y recibir en la misma la propuesta por parte del Presidente Municipal, de los nombramientos de los Funcionarios Encargados de la Secretaría del Ayuntamiento y de la Hacienda Municipal, así como del titular del Órgano de Control Interno.*

*Si el Ayuntamiento rechaza la propuesta, el Presidente Municipal debe presentar una terna de candidatos para cada puesto, de los cuales se hace la designación del Ayuntamiento dentro de los tres días siguientes. Transcurrido este plazo sin que el Ayuntamiento haga la elección o niegue la aprobación de los candidatos, el Presidente puede expedir inmediatamente el nombramiento a favor de cualesquiera de los que hubiesen formado parte de las ternas correspondientes.*

*En la misma sesión y a propuesta del Presidente Municipal, se deben otorgar los nombramientos cuya facultad exclusiva corresponda al Ayuntamiento, y en caso de rechazo por parte del Ayuntamiento, se seguirá el procedimiento previsto en el párrafo anterior.*

*La sesión solemne se celebrará con el siguiente orden del día:*

1. *En caso de no asistir el Funcionario Encargado de la Secretaría del Ayuntamiento saliente, el Síndico Municipal debe fungir como Secretario durante el desahogo de la sesión, y hasta en tanto se apruebe el nombramiento del Funcionario Encargado de la Secretaría del Ayuntamiento. Encontrándose presente el Funcionario Encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, o bien, habiéndose designado con tal carácter al Síndico Municipal, el Presidente Municipal le instruirá que nombre lista de asistencia;*
2. *El Presidente Municipal debe declarar la existencia de quórum, que consiste en la mayoría simple de los integrantes del Ayuntamiento;*
3. *Se da lectura al acta correspondiente a la toma de protesta de los integrantes del Ayuntamiento;*
4. *Acto seguido, el Presidente Municipal debe proponer a consideración del Ayuntamiento los nombramientos de los Funcionarios Encargados de la Secretaría del Ayuntamiento, de la Hacienda Municipal y al Titular del Órgano de Control Interno, ello conforme al procedimiento previsto en los párrafos primero y segundo de este artículo;*
5. *De igual manera, el Presidente Municipal debe proponer los nombramientos cuya facultad exclusiva corresponda el Ayuntamiento, y al efecto debe observarse el procedimiento referido en el párrafo tercero del presente artículo;*
6. *Posteriormente, el Presidente Municipal debe proponer la integración de las comisiones edilicias y someterlas a votación, o bien proponer un mecanismo alterno para su integración, siendo suficiente la votación de mayoría simple para ser aprobadas; y*
7. *Una vez integradas las comisiones del Ayuntamiento, se debe dar por clausurada la sesión solemne y se citará para la próxima sesión.*

*De requerirlo la Administración Pública Municipal, se podrán tomar los Acuerdos de Ayuntamiento para la eficiencia de la función pública y de la prestación de los servicios públicos, no afectándose lo anterior.*

***Artículo 21.-*** *Al instalarse el nuevo Ayuntamiento, sedebe comunicar los nombres del Presidente Municipal, Síndico, Regidores, los Funcionarios Encargados de la Secretaría del Ayuntamiento, de la Hacienda Municipal y del titular del Órgano de Control Interno, al Ejecutivo de la entidad, al Congreso del Estado, a los tribunales del Poder Judicial, y a las oficinas federales y estatales, que estén establecidas en el municipio, en un plazo no mayor de treinta días.*

***Artículo 22.-*** *Al renovarse el Ayuntamiento y una vez integradas las comisiones conforme el artículo 70 de este reglamento, los munícipes entrantes deben reunirse, a más tardar, treinta días posteriores a la instalación del Ayuntamiento para hacer un minucioso inventario de los bienes del Municipio a fin de que al confrontarlo con el de la administración anterior, se advierta si existen faltantes o aumentos.*

*Debe anexarse al inventario una relación del estado en que se encuentren los edificios y parques públicos, las calles, calzadas y demás obras materiales. Lo anterior, conforme lo establecido en el Capítulo correspondiente del presente Ordenamiento.*

## ***Capítulo II***

## ***De las obligaciones y facultades del Ayuntamiento.***

***Artículo 23.-*** *Quienes integran el Ayuntamiento tienen los mismos derechos y obligaciones, salvo los relacionados a los de la actividad propia de ejecución, que corresponden únicamente al Presidente Municipal.*

***Artículo 24.-*** *Son obligaciones del Ayuntamiento, las siguientes:*

1. *Formular, actualizar y aprobar el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente a su período, especificando sus objetivos generales y particulares; señalando la medida en que contribuirá al desarrollo integral y armónico de la comunidad.*

*Asimismo, el Gobierno municipal garantizara la incorporación del Enfoque Integrado de Género en el plan municipal, presupuesto de egresos, programas operativos y acciones con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de reglamentos, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones municipales.*

*El Presupuesto de Egresos Municipales del ejercicio fiscal correspondiente, deberá estar plenamente vinculado a efecto de poder medir el impacto de la gestión pública municipal;*

1. *Formular y aprobar cada año los Programas Operativos Anuales base de las políticas y gestión pública del municipio, jerarquizando y calendarizando su ejecución en períodos anuales; cuantificando su monto y expresando su forma de financiamiento y pago;*
2. *Constituir el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, conforme las disposiciones en la legislación en la materia, asegurando la participación de mujeres y hombres en igual número y derecho a voto;*
3. *Elaborar, presentar y publicar en el curso de los seis primeros meses de inicio del ejercicio constitucional que se trate, el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente.*
4. *Fijar las bases que permitan a las y los habitantes del Municipio ser escuchados y participar en la toma de decisiones del Gobierno Municipal; así como en la supervisión de la gestión pública y Rendición de Cuentas;*
5. *Elaborar sus Políticas Públicas y programas de gobierno, en coordinación con los gobiernos Federal y Estatal, así como con la participación ciudadana y social.*
6. *Analizar el informe anual que debe rendir el Presidente Municipal, relativo al estado que guarda la administración pública municipal, incluyendo lo relativo al avance de los Programas Operativos Anuales (POA).*
7. *Formular, aprobar e implementar los ordenamientos municipales y las acciones necesarias para asegurar la Transparencia y el acceso de las y los ciudadanos a la Información Pública Municipal y, la Rendición de Cuentas ante la ciudadanía de la municipalidad.*
8. *Formular y proponer al Congreso del Estado, las iniciativas de su ley de ingresos para su aprobación, el primer día del mes de septiembre de cada año;*
9. *Aprobar y aplicar las disposiciones administrativas de observancia general que organice la administración pública municipal; regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.*
10. *Publicar en la Página Electrónica, en la Gaceta Municipal y en los estrados de la Presidencia, sus cuentas públicas mensuales.*
11. *Discutir y aprobar, en su caso, la cuenta pública del gasto mensual, semestral y anual que debe presentar al Congreso del Estado para su revisión.*
12. *Vigilar que los fondos municipales recaudados sean distribuidos conforme al presupuesto de egresos aprobado.*
13. *Establecer en las disposiciones reglamentarias el monto de las multas y otras sanciones que procedan por la violación o incumplimiento de las disposiciones municipales correspondientes.*
14. *Tratándose de los créditos fiscales que determine el Congreso del Estado en contra de servidores públicos del Ayuntamiento, cerciorarse que sereintegre al erario municipal el importe del mismo, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido dichos servidores públicos.*
15. *Apoyar la educación enfocando los recursos municipales para lograr la igualdad de género y la asistencia social con enfoque de género y promoviendo la agencia social, en la forma que las leyes de la materia lodispongan.*
16. *Fomentar el desarrollo de la cultura y el deporte con enfoque integrado de género, así como el fortalecimiento de los valores cívicos e históricos.*
17. *Celebrar convenios para la seguridad social con enfoque integrado de género de sus trabajadores, con las instituciones que presten este servicio.*
18. *Aprobar el Sistema de Profesionalización de los Servidores Públicos Municipales;*
19. *Conservar y acrecentar los bienes materiales del municipio y llevar el Registro Público de Bienes Municipales, en donde se clasifiquen los bienes del dominio público y del dominio privado del municipio y de sus organismos públicos descentralizados.*
20. *Formular, aprobar, asegurar su congruencia, evaluar y revisar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los planes de desarrollo urbano de centros de población acorde con los Objetivos para el Desarrollo Sustentable, de los programas de ordenamiento ecológico local y los planes o programas parciales de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que de ellos se deriven.*
21. *Formular y aprobar la zonificación de los centros de población en los programas y planes de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico local, promoviendo asimismo la movilidad sustentable.*
22. *Participar en el ordenamiento y regulación de las zonas conurbadas que incluyan centros de población de su territorio, conforme las disposiciones legales y el convenio donde se reconozca su existencia.*
23. *Participar, en forma coordinada con el Gobierno del Estado y conforme al convenio respectivo, en los procesos para formular, aprobar, ejecutar, controlar, evaluar y revisar, los planes regionales de desarrollo urbano y los programas regionales de ordenamiento ecológico.*
24. *Expedir los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios, de conformidad con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*
25. *Expedir el reglamento de gestión del territorio, de construcciones, así como el correspondiente a la regularización de predios urbanos conforme a la ley correspondiente;*
26. *Promover la constitución de las asociaciones de vecinos, con la participación igualitaria de mujeres y hombres, autorizar sus reglamentos y apoyarlas en sus actividades.*
27. *Promover la participación ciudadana y vecinal de las mujeres y los hombres, así como recibir las opiniones de los grupos de personas que integran su comunidad, respecto a la formulación, ejecución, evaluación y revisión de los programas y planes municipales.*
28. *Cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia.*
29. *Observar las disposiciones de las leyes federales y estatales en el desempeño de las funciones o en la prestación de los servicios a su cargo.*
30. *Ampliar y operar el sistema municipal de protección civil, conforme a las disposiciones legales federales y estatales.*
31. *Expedir y aplicar los reglamentos relativos a la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, conforme a las bases generales definidas por las leyes federales y estatales en la materia.*
32. *Atender la seguridad pública en todo el municipio y dictar las medidas tendientes a mantener la seguridad, el orden público y la preservación de los derechos humanos.*
33. *Formulas políticas de Salud Pública para coadyuvar en la prevención, atención y cuidado de los habitantes, así como organizar los Servicios Médicos Municipales de urgencia.*
34. *Realizar la fiscalización, control y evaluación del gobierno y administración pública municipal, mediante los órganos y dependencias creados para tal efecto.*
35. *Realizar las funciones encomendadas a la Institución del Registro Civil.*
36. *Expedir los Ordenamientos Jurídicos necesarios para la implementación de las Políticas Públicas Municipales.*
37. *Garantizar un fondo que permita la reparación del daño a las victimas de violación de sus derechos humanos, que se deriven de resoluciones vinculatorias de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos o de instrumentos internacionales vinculantes de las recomendaciones aceptadas por sus autoridades, o de aquellas derivadas de procedimientos de amigable composición que impliquen la reparación del daño.*

*En caso de que estos recursos no sean utilizados en el ejercicio correspondiente, serán acumulables para el ejercicio inmediato siguiente;*

1. *Las demás que les establezcan las Constituciones Federal, Estatal y demás leyes y reglamentos.*

***Artículo 25.-*** *Son facultades del Ayuntamiento:*

1. *Proponer ante el Congreso del Estado iniciativas de leyes o decretos en materia municipal.*
2. *A propuesta del Presidente Municipal, aprobar los nombramientos de los Funcionarios Encargados de la Secretaría del Ayuntamiento, de la Hacienda Municipal y del titular del Órgano de Control Interno así como demás instituciones municipales que le corresponda;*
3. *Determinar el número y adscripción de los jueces municipales; autorizar sus nombramientos, previa convocatoria; y aprobar en el presupuesto anual de egresos, las partidas presupuestales propias para sufragar los gastos de los juzgados municipales.*
4. *Designar y remover a los delegados municipales, previendo el derecho de audiencia y defensa; así como reglamentar el procedimiento de designación de delegados, sus requisitos, obligaciones y facultades.*
5. *Designar a las y los agentes municipales, a propuesta del/la Presidente/a Municipal y removerlos por causa justificada, previo derecho de audiencia y defensa; así como reglamentar los requisitos para desempeñar el cargo, facultades y obligaciones.*
6. *Crear los empleos públicos y las dependencias que se estimen necesarias para cumplir con sus fines.*
7. *Adquirir y enajenar bienes en cualquiera de las formas previstas por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y este Reglamento.*
8. *Autorizar la adquisición o promover la expropiación de los predios y fincas que se requieran para ejecutar obras de urbanización y edificación.*
9. *Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas tendientes a la realización de obras de interés público dentro del ámbito de su competencia.*
10. *Celebrar convenios de coordinación y asociación con otros municipios para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que le corresponden.*
11. *Celebrar convenios con el Estado a fin de que este, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de alguna de las funciones o servicios que el Municipio tengan a su cargo o se ejerzan coordinadamente por el Gobierno del Estado y el propio Ayuntamiento, conforme a Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y la legislación en la materia.*
12. *Proponer la fundación de centros de población.*
13. *Fijar o modificar los límites de los centros de población, cuando sólo comprendan áreas de su territorio.*
14. *Solicitar al Gobierno del Estado el apoyo necesario para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante la celebración del convenio de coordinación que corresponda.*
15. *Celebrar con el Gobierno del Estado y, con su concurrencia, con la Federación y los gobiernos de otras entidades federativas, los convenios que apoyen los objetivos y prioridades propuestos en los programas y planes de desarrollo urbano o en los programas de ordenamiento ecológico que se ejecuten en su territorio municipal.*
16. *Asociarse con otras entidades públicas o con particulares para coordinar y concertar la realización de obras de utilidad social.*
17. *Ejercer el derecho de preferencia que corresponde al Gobierno Municipal en lo relativo a predios comprendidos en las áreas de reservas.*
18. *Participar en la creación y administración de las reservas territoriales.*
19. *Formular, aprobar y evaluar programas de regularización de la tenencia del suelo, para incorporarlo al desarrollo urbano, en los términos de la legislación aplicable, a fin de resolver los problemas generados por los asentamientos irregulares existentes y establecer medidas para evitar su proliferación.*
20. *Promover la constitución de asociaciones para la conservación y mejoramiento de sitios y fincas afectos al Patrimonio Cultural del Estado, autorizar sus reglamentos y apoyarlas en sus actividades.*
21. *Participar en la Metropolización de la Acción Pública local, así como en la formulación e implementación de políticas públicas para la eficacia y efectividad de la función pública local y la eficiencia en la prestación de los servicios públicos municipales;*
22. *Señalar las garantías que en su caso deban otorgar los servidores públicos municipales que manejen fondos públicos, para responder por el ejercicio de sus funciones.*
23. *Resolver sobre el dictamen del procedimiento administrativo de rendición de cuentas, que al efecto le proponga el Presidente Municipal, a través de la Dirección Jurídica.*
24. *Autorizar independientemente del Síndico Municipal, para que se delegue o sustituya la representación jurídica del Ayuntamiento en negocios judiciales concretos.*
25. *Aprobar la intervención del Síndico ante todo tipo de autoridades cuando se afecten intereses municipales.*
26. *Conceder licencia para separarse por un tiempo mayor de sesenta días a los servidores públicos del Ayuntamiento.*
27. *Elaborar, reformar o ratificar el presente Reglamento, así como los reglamentos interiores de las dependencias municipales.*
28. *Reglamentar en materia del funcionamiento de espectáculos, establecimientos con venta de bebidas alcohólicas, bailes y diversiones públicas en general.*
29. *Aprobar la creación de organismos públicos descentralizados, de patronatos y la celebración de fideicomisos públicos.*
30. *Resolver en beneficio del Municipio y sus habitantes, la concesión de los servicios públicos municipales a los cuales se refiere este Reglamento, con excepción de los de seguridad pública y tránsito.*
31. *Aprobar la denominación de las calles, plazas, parques, jardines o paseos públicos y mandar fijar la nomenclatura respectiva.*
32. *Participar conjuntamente con el Ejecutivo del Estado, en la concesión de rutas de transporte públicos en vías de jurisdicción local.*
33. *Aprobar libremente su hacienda y en consecuencia su presupuesto anual de egresos.*
34. *Aprobar las transferencias, modificaciones presupuestales y la creación de nuevas partidas del presupuesto de egresos en vigor.*
35. *Administrar los bienes que integran el patrimonio municipal.*
36. *Aprobar la desincorporación de los bienes de dominio público cuando dejen de ser útiles a los fines del servicio público al cual se hayan afectado.*
37. *Celebrar contratos, empréstitos o cualesquier acto jurídico que afecte el patrimonio del municipio, en los términos de este Reglamento.*
38. *Solicitar en cualquier tiempo a la Tesorería, que compruebe el cumplimiento de llevar al corriente, los libros de contabilidad.*
39. *Formular y administrar la zonificación, el Plan de Desarrollo Urbano Municipal y los programas de ordenamiento ecológico local, en los términos de la legislación urbanística y la legislación ecológica.*
40. *Controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas.*
41. *Las demás que les establezcan las Constituciones Federal, Estatal y demás ordenamientos.*

## ***Capítulo III***

## ***Del Presidente Municipal***

***Artículo 26-*** *Corresponde al Presidente Municipal la función Ejecutiva del Ayuntamiento y tiene las siguientes obligaciones:*

1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, las leyes que de ellas emanen, otras leyes, la presente reglamento y reglamentos y disposiciones de orden federal, estatal y municipal.*
2. *Conducir las relaciones del Ayuntamiento con los Poderes de la Federación, del Estado y con los otros ayuntamientos de la entidad.*
3. *Ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento que se apeguen a la ley.*
4. *Planear y dirigir el funcionamiento de los servicios públicos municipales.*
5. *Asumir los derechos humanos, la perspectiva de género y el desarrollo humano local y sustentable como ejes transversales de las Acción Pública Local;*
6. *Planear, programar, presupuestar, coordinar y evaluar el desempeño de la Administración Pública Municipal y, de las Entidades del Ayuntamiento.*
7. *Ordenar la promulgación y publicación de los ordenamientos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones administrativas del Ayuntamiento, que deben regir en el municipio y disponer de la aplicación de las sanciones que correspondan.*
8. *Promover la organización y participación de la ciudadanía y vecinal en los programas de desarrollo municipal.*
9. *Conducir la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, sus Programas Operativos Anuales, Proyectos Específicos, y vigilar el cumplimiento de las acciones que le correspondan a cada una de las dependencias de la administración municipal.*
10. *Supervisar la elaboración, ejecución, control, evaluación y revisión del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, de los programas de ordenamiento ecológico local, de los planes y programas que se deriven de los mismos y de la determinación de usos, destinos y reservas, procurando exista congruencia entre esos mismos programas y planes, con el Plan Municipal de Desarrollo y los diversos programas y planes regionales, estatales y nacionales de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico aplicables en su territorio.*
11. *Realizar la publicación del Plan Municipal de Desarrollo, del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los planes de desarrollo urbano de los centros de población, los programas de ordenamiento ecológico local, los planes parciales de desarrollo urbano, los planes parciales de urbanización y los planes parciales de urbanización que regulen y autoricen acciones intermunicipales en las cuales participe el Ayuntamiento con un enfoque sustentable; así como de las modificaciones de estos programas, planes o de la zonificación; y en su caso promover su inscripción en el Registro Público de la Propiedad.*
12. *Convocar al Ayuntamiento a sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes, de acuerdo con lo que establece esta ley;*
13. *Informar durante las sesiones ordinarias del Ayuntamiento, del estado que guarda la administración municipal y del avance de los programas.*
14. *Constituir el Comité de Planeación Municipal y presidir su funcionamiento.*
15. *Vigilar la correcta administración del patrimonio municipal.*
16. *Cuidar del orden y de la seguridad de todo el municipio, disponiendo para ello, de los cuerpos de seguridad pública y demás autoridades a él subordinadas.*
17. *Cuidar el buen estado y mejoramiento de los bienes pertenecientes al municipio.*
18. *Vigilar que las comisiones encargadas de los distintos servicios municipales cumplan eficazmente con su cometido.*
19. *Estar atento a las labores que realizan los demás servidores públicos del gobierno y de la administración pública municipal, debiendo dar cuenta al Ayuntamiento cuando la gravedad del caso lo amerite, de las faltas u omisiones que advierta.*
20. *Imponer a los servidores públicos municipales, las correcciones disciplinarias que fijen los ordenamientos respectivos, con motivo de las faltas y responsabilidades administrativas en que incurran en el desempeño de sus funciones. El Presidente Municipal, al llevar los procedimientos disciplinarios, debe respetar la garantía de audiencia y puede delegar esta facultad al servidor público que instruya.*
21. *Rendir informe al Ayuntamiento del ejercicio de la administración dentro de los primeros quince días del mes de diciembre de cada año, en la fecha que se fije con la oportunidad necesaria y hacerlo saber a las autoridades estatales y a los ciudadanos en general.*
22. *Comunicar al Ayuntamiento cuando pretenda ausentarse del Municipio por más de setenta y dos horas, y hasta por quince días consecutivos. Cuando la ausencia exceda de este término, debe solicitar la autorización correspondiente al Ayuntamiento.*
23. *Pasar diariamente a Tesorería, para tener noticia detallada de las multas que impusiere y vigilar que en ningún caso, omita esa dependencia expedir recibo de los pagos que se efectúen.*
24. *Vigilar que el destino y monto de los caudales municipales se ajusten a los presupuestos de egresos y de la correcta recaudación, custodia y administración de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y demás ingresos propios del municipio, así como ejercer la facultad económico coactiva para hacer efectivos los créditos fiscales, por conducto de la Tesorería.*
25. *Abstenerse de ejecutar los acuerdos del Ayuntamiento contrarios a derecho. En tal caso, deberá de informar al mismo en la próxima sesión para que éste lo reconsidere.*
26. *Visitar con periodicidad las delegaciones, poblaciones y colonias del municipio.*
27. *Previa autorización del Ayuntamiento, firmar en forma conjunta con la Secretaría, las iniciativas de ley o de decreto que se presenten al Congreso del Estado.*
28. *Establecer y operar un sistema de atención de quejas, denuncias y sugerencias de la ciudadanía.*
29. *Las demás que establezcan las Constituciones federal, estatal, este reglamento y demás leyes y reglamentos.*

***Artículo 27.-*** *El/la Presidente/a Municipal tiene las siguientes facultades:*

1. *Tomar parte en las discusiones que se originen en las sesiones del Ayuntamiento con voz y voto. En caso de empate, tiene voto de calidad;*
2. *Presidir los actos oficiales a que concurra o delegar esa representación;*
3. *Nombrar y remover a las y los servidores públicos municipales cuya designación o remoción no sea facultad exclusiva del Ayuntamiento, de acuerdo con este reglamento;*
4. *Tomar la protesta a las y los servidores públicos del Ayuntamiento, la Administración Pública centralizada y descentralizada;*
5. *Asignar comisiones a los diferentes Servidores Públicos Municipales, en forma individual, departamental o interdepartamental, cuando así lo requiera el despacho de los asuntos derivados de sus atribuciones o de las conferidas a la Administración Pública Municipal;*
6. *Delegar facultades mediante acuerdo verbal o escrito, para el mejor desempeño de sus funciones, conforme a la Ley, éstas durarán el tiempo necesario para atender los asuntos encomendados;*
7. *Asimismo, podrá nombrar comisiones especiales, cuando lo estime conveniente, presentando éstas informes cuando menos al término de su función;*
8. *En los mismos términos del párrafo anterior podrá acordar la delegación de facultades para aceptar renuncias, conceder licencias o permisos, en los términos de los Ordenamientos de los Servidores Públicos del Municipio;*
9. *Coordinar todas las labores de los servicios públicos del Municipio, así como las actividades de los particulares que revistan interés público;*
10. *Proponer al Ayuntamiento los nombramientos de los Funcionarios Encargados de la Secretaría del Ayuntamiento y de la Hacienda Municipal, así como del Titular del Órgano de Control Interno;*
11. *Emitir Acuerdos Administrativos para eficientar y gerenciar la Acción Pública Local; y*
12. *Las demás que establezcan las Constituciones Federal, Estatal y demás ordenamientos legales.*

***Artículo 28.-*** *Compete El/la Presidente/a Municipal, ejecutar los acuerdos del Ayuntamiento.*

*Carecen de facultades de autoridad directa y de ejercicio de jurisdicción, tanto el Ayuntamiento como cuerpo colegiado, así como los Regidores y el Síndico.*

*Es obligación del Síndico y de los Regidores, poner en conocimiento del Ayuntamiento, las omisiones o irregularidades que adviertan de la administración pública municipal, a fin de que se tomen los acuerdos correspondientes.*

***Artículo 29.-*** *El/la Presidente/a Municipal, debe responder a las peticiones que se le presenten, en términos tanto de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, como de la normatividad en materia de Transparencia y Acceso a la Información, según corresponda.*

*Puede además, sustanciar las peticiones en expediente especial, cuando la naturaleza del asunto, lo requiera. Al efecto, abrirá un término probatorio y resolver inmediatamente, esto en materia de Rendición de Cuentas.*

***Artículo 30.-*** *El/la Presidente/a Municipal, durante el periodo de su cargo, no puede desempeñar otra comisión o empleo por el que se disfrute sueldo o remuneración, ni ejercer profesión alguna. Se exceptúan de esta prohibición, los cargos o comisiones de oficio o de índole educativa u honorario. Puede desempeñar otra comisión o empleo de la federación o del estado por el cual se disfrute sueldo con licencia del Ayuntamiento, pero entonces cesa en sus funciones mientras dure la nueva ocupación.*

## ***Capítulo IV***

## ***Del Síndico.***

***Artículo 31.-*** *Son obligaciones del/la Síndico/a:*

*I. Acatar las órdenes del Ayuntamiento;*

*II. Representar al Municipio en los contratos que celebre y en todo acto en que el Ayuntamiento ordene su intervención, ajustándose a las órdenes, e instrucciones que en cada caso reciba;*

*III. Representar al Municipio en todas las controversias o litigios en que éste sea parte, sin perjuicio de la facultad que tiene el Ayuntamiento para designar apoderados o procuradores especiales;*

*IV. Abstenerse de ejercer o ejecutar actos propios de la Administración Pública Municipal o contratar servicios o personal a nombre del Ayuntamiento salvo en aquellos casos en que, de manera expresa cumpla una orden del Ayuntamiento;*

*V. Percibir la remuneración establecida en el presupuesto de egresos correspondiente y que se apegue a lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, quedando estrictamente prohibido percibir por sus ingresos extraordinarios o por el fin del encargo, adicionales a la remuneración;*

*VI. Promover la regularización de la propiedad de los bienes municipales e intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles del municipio, procurando que se establezcan los registros administrativos necesarios para su control y vigilancia, y*

*VII Las demás que establezcan las Constituciones Federal, Estatal y demás leyes y reglamentos.*

***Artículo 32.-*** *Son facultades del/la Síndico/a:*

*I. Participar con derecho a voz y voto en las sesiones del Ayuntamiento, con las excepciones que marca esta ley;*

*II. Presentar iniciativa de ordenamientos municipales, en los términos de la presente ley;*

*III. Solicitar se cite a sesiones ordinarias y extraordinarias al Ayuntamiento;*

*IV. Asistir a las visitas de inspección que se hagan a la oficina encargada de la Hacienda Municipal;*

*V. Integrar las comisiones edilicias en los términos de las disposiciones reglamentarias aplicables;*

*VI. Informar a la sociedad de sus actividades, a través de la forma y mecanismos que establezcan los ordenamientos municipales; y*

*VII. Las demás que establezcan las Constituciones Federal, Estatal y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.*

## ***Capítulo V***

## ***De las y los regidores***

***Artículo 33.-*** *Son obligaciones de las y los regidores:*

*I. Rendir la protesta de ley y tomar posesión de su cargo;*

*II. Asistir puntualmente y permanecer en las sesiones del Ayuntamiento y a las reuniones de las comisiones edilicias de las que forme parte;*

*III. Acatar las decisiones del Ayuntamiento;*

*IV. Informar al Ayuntamiento y a la sociedad de sus actividades, a través de la forma y mecanismos que establezcan los ordenamientos municipales;*

*V. Acordar con el Presidente Municipal los asuntos especiales que se le encomienden;*

*VI. No invocar o hacer uso de su condición de regidor, en el ejercicio de la actividad mercantil, industrial o profesional;*

*VII. No desempeñar otro empleo, cargo o comisión de la federación, del Estado, de los municipios o sus entidades paraestatales, cuando se perciba sueldo excepción hecha de las labores de docencia, investigación científica y beneficencia;*

*VIII. No intervenir en los asuntos municipales, en los que tengan un interés personal, o que interesen a su cónyuge, concubina o concubinario, o a sus parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grados, a los colaterales dentro del cuarto grado y a los afines dentro del segundo, siempre que no se trate de disposiciones de carácter general;*

*IX. Percibir la remuneración establecida en el presupuesto de egresos correspondiente y que se apegue a lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, quedando estrictamente prohibido percibir por sus ingresos extraordinarios o por el fin del encargo, adicionales a la remuneración;*

*X. No realizar actividad alguna de índole ejecutivo, en el desempeño de sus funciones; y*

*XI. Las demás que establezcan las constituciones federal, estatal y demás leyes y reglamentos.*

***Artículo 34.-*** *Son facultades de las y los regidores:*

*I. Presentar iniciativas de ordenamientos municipales, en los términos de la presente ley;*

*II. Proponer al Ayuntamiento las resoluciones y políticas que deban adoptarse para el mantenimiento de los servicios municipales cuya vigilancia les haya sido encomendada, y dar su opinión al Presidente Municipal acerca de los asuntos que correspondan a sus comisiones;*

*III. Solicitar se cite por escrito a sesiones ordinarias y extraordinarias al Ayuntamiento. Cuando el Presidente Municipal se rehuse a citar a sesión sin causa justificada, la mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento pueden hacerlo, en los términos de esta ley;*

*IV. Solicitar en sesión del Ayuntamiento cualquier informe sobre los trabajos de las comisiones, de alguna dependencia municipal, de los servidores públicos municipales, la prestación de servicios públicos municipales o el estado financiero y patrimonial del Municipio, así como obtener copias certificadas de los mismos;*

*V. Solicitar y obtener copias certificadas de las actas de sesiones que celebre el Ayuntamiento;*

*VI. Tomar parte con voz y voto, en las discusiones que se originen en las sesiones del Ayuntamiento;*

*VII. Asistir con derecho a voz, a las reuniones de comisión de las que no forme parte; y*

*VIII. Las demás que establezcan las constituciones federal, estatal y demás leyes y reglamentos.*

## ***Capítulo VI***

## ***De las y los Jueces Municipales.***

***Artículo 35.-*** *Todo acto o resolución de Autoridad será de acuerdo a la letra de la Ley y, en su caso conforme a la interpretación lógico-Jurídica de la misma. Para la observación plena de tal principio se instituye el Juzgado Municipal dotado de plena Autoridad e integrado por Jueces Municipales, quienes tendrán atribuciones para:*

***I.*** *Conocer, calificar e imponer las sanciones administrativas municipales que procedan por faltas o infracciones a los ordenamientos municipales, excepto las de carácter fiscal;*

***II.*** *Conciliar a las y los vecinos de su adscripción en los conflictos que no sean constitutivos de delito, ni de la competencia de los órganos judiciales o de otras autoridades.*

***III.*** *Llevar un libro de actuaciones y dar cuenta al Ayuntamiento del desempeño de sus funciones.*

***IV.*** *Poner a disposición de la autoridad competente aquellos asuntos que no sean de su competencia.*

***V.*** *Expedir constancias únicamente sobre hechos asentados en los libros de registro del Juzgado, cuando lo solicite quien tenga interés legítimo.*

***VI.*** *Proveer las diligencias necesarias encaminadas a la aplicación correcta de la Justicia Municipal, en los asuntos previstos por los Ordenamientos de Aplicación Municipal.*

***VII.*** *Ejercer funciones conciliatorias cuando los interesados lo soliciten, referentes a la reparación de daños y perjuicios ocasionados, o bien, dejar a salvo los derechos del ofendido.*

***VIII.*** *Recibir e investigar, en forma expedita, las quejas, reclamaciones y proposiciones que por escrito u oralmente presenten los afectados por los Actos de Autoridad, solicitando Informes a la Autoridad responsable de dicho acto.*

***IX.-*** *Como resultado de dicha investigación, proponer a la Autoridad respectiva vías de solución a las cuestiones planteadas, las que no tendrán imperativo, formulando recomendación fundada a la Autoridad o Servidor Público, o corriendo traslado a la Autoridad correspondiente para que inicie los procedimientos administrativos a que haya lugar.*

***X.-*** *Intervenir en materia de conflictos vecinales o familiares, con el fin de avenir a las partes.*

***XI.*** *Conocer y resolver acerca de las controversias de los particulares entre sí y terceros afectados, derivadas de los actos y resoluciones de las autoridades municipales, así como de las controversias que surjan de la aplicación de los ordenamientos municipales.*

***XII.*** *Dirigir administrativamente las labores del Juzgado para lo cual el personal del mismo estará bajo su mando, y*

***XIII.*** *Las demás atribuciones que le atribuyan los ordenamientos municipales aplicables.*

***Artículo 36.-*** *El Ayuntamiento cuenta con los jueces municipales que el Ayuntamiento determine.*

***Artículo 37.-*** *Los jueces municipales conocen de las conductas que presuntamente constituyen faltas o infracciones a las disposiciones normativas municipales e impone las sanciones correspondientes mediante un procedimiento breve y simple que califica la infracción, mismo que está dispuesto en el Bando de Policía y Buen Gobierno del Ayuntamiento.*

***Artículo 38.-*** *El Ayuntamiento debe realizar una convocatoria a los habitantes del municipio que deseen desempeñar el cargo de jueces municipales, y debe designar de entre éstos a los que cumplan con los requisitos para ocupar el cargo.*

***Artículo 39.-*** *Para ser Juez Municipal se requiere:*

***I.*** *Ser ciudadano/a mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.*

***II.*** *Ser nativo/a del municipio o haber residido en él, durante los últimos dos años, salvo el caso de ausencia motivada por el desempeño de algún cargo en el servicio público, siempre y cuando no haya sido fuera del Estado.*

***III.*** *Tener cuando menos veinticinco años cumplidos al día de su designación.*

***IV.*** *Tener título profesional de Licenciado en Derecho o Abogado.*

***V.*** *Gozar públicamente de buena reputación y reconocida honorabilidad; y no haber sido condenado en sentencia ejecutoria por delito intencional.*

***Artículo 40.-*** *La estructura, competencia, funcionamiento y procedimiento de los juzgados municipales, así como lo relativo a los recursos, deben establecerse de manera simple en el Bando de Policía y Buen Gobierno, respetando las garantías individuales previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

***Artículo 41.-*** *Las y los jueces municipales, dentro del ámbito de su competencia, deben cuidar el respeto a la dignidad y la protección de los derechos humanos de los infractores; por lo tanto, debe de impedir todo maltrato físico, psicológico o moral; cualquier tipo de incomunicación o coacción en agravio de las personas presentadas o que comparezcan ante él. En caso contrario, incurrirá en responsabilidad.*

***Artículo 42.-*** *El ayuntamiento, aprueba dentro del presupuesto anual de egresos, las partidas presupuestales propias para sufragar los gastos de los juzgados municipales, quien tiene facultades para su ejercicio autónomo. Para ello, las y los jueces municipales deben de presentar a más tardar el ultimo día hábil del mes de julio del ejercicio fiscal de que se trate, su programa de trabajo y su presupuesto de egresos.*

***Artículo 43.-*** *Las y los jueces municipales deben enviar por escrito al Ayuntamiento, informe trimestral.*

*Dicho informe debe de contener las estadísticas de asunto que conoció, estado que guardan y resoluciones de los mismos.*

***Artículo 44.-*** *Las faltas temporales de los jueces municipales hasta por dos meses, deben ser cubiertas por el servidor público que el Ayuntamiento designe, quien debe estar habilitado para actuar como titular, siempre y cuando cumpla con los requisitos del artículo 38 de este reglamento.*

## ***Capítulo VII***

## ***De las Delegaciones y Agencias***

***Artículo 45.-*** *Las delegaciones municipales son órganos desconcentrados, dotados de facultades político-administrativas previstas en esta reglamento, para atender en su ámbito territorial asuntos propios del municipio.*

*Son delegaciones del Ayuntamiento las enunciadas en el Artículo 7 del presente Ordenamiento.*

***Artículo 46.-*** *El Ayuntamiento puede constituir delegaciones municipales, de acuerdo a las bases siguientes:*

***I.*** *Que un grupo de vecinos, cuyo número no sea inferior al que corresponda a las dos terceras partes de su población, lo solicite al Ayuntamiento.*

***II.*** *Que tenga una población mayor de 2,500 habitantes.*

***III.*** *Que tenga, cuando menos, media hectárea de terreno apto para cementerios.*

***IV.*** *Que tenga un local apropiado para la delegación, o que cuente con un terreno para construir en él, el edificio de la misma.*

***V.*** *Que cuente, cuando menos, con una escuela primaria en funciones.*

***VI.*** *Que tenga capacidad suficiente para prestar los servicios mínimos municipales.*

***Artículo 47.-*** *El proceso para que el Ayuntamiento nombre a los Delegados Municipales se determinará en el ordenamiento municipal correspondiente.*

***Artículo 48.-*** *Los delegados pueden ser removidos libremente por el/la Presidente Municipal por causa justificada, previo derecho de audiencia y defensa, que debe de garantizar la Secretaría, a través de la Dirección Jurídica.*

***Artículo 49.-*** *Las y los delegados municipales, deben asesorarse de la Secretaría, en todos los asuntos de competencia de la delegación y sólo pueden ejercer sus funciones dentro de los límites territoriales de la jurisdicción que les haya asignado el Ayuntamiento al momento de haber creado dicha delegación o modificado su extensión espacial.*

***Artículo 50.-*** *El titular de la Delegación Municipal, debe contar con los siguientes requisitos:*

***I.*** *Ser ciudadano/a mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.*

***II.*** *Tener como mínimo y terminado al día de su nombramiento, estudios de educación media superior.*

***III.*** *Ser originario/a del municipio o residir en el mismo por lo menos dos años anteriores a su nombramiento.*

***IV.*** *Ser persona de reconocida moralidad y probidad.*

***Artículo 51.-*** *Son obligaciones de los delegados municipales:*

***I.*** *Cumplir y hacer cumplir las leyes federales, locales, reglamentos, el Bando de Policía y Buen Gobierno, reglamentos, acuerdos del Ayuntamiento y demás disposiciones de carácter administrativo-municipales.*

***II.*** *Cuidar dentro de su jurisdicción, el orden, la seguridad de las personas y sus bienes.*

***III.*** *Promover ante el Ayuntamiento, la construcción de obras públicas e interés social, así como disponer de las medidas necesarias para la conservación y mejoras de los bienes públicos o privados del Ayuntamiento.*

***IV.*** *Informar y gestionar ante el Ayuntamiento, el mantenimiento de las avenidas, calles, calzadas, parques, jardines y áreas de esparcimiento.*

***V.*** *Rendir mensualmente a la Tesorería del Ayuntamiento, las cuentas relacionadas con el movimiento de fondos de la delegación.*

***VI.*** *Levantar el censo de contribuyentes municipales, enviarlo a la Tesorería y a las dependencias que deben llevar su registro.*

***VII.*** *Informar al/a la Presidente/a Municipal, respecto a los asuntos propios de la delegación.*

***VIII.*** *Colaborar en las campañas de educación, salud, protección civil y en los procesos electorales.*

***IX.*** *Cumplir y hacer cumplir con las disposiciones sobre la venta y consumo de bebidas alcohólicas del estado.*

***X.*** *Visitar las colonias, barrios y poblados dentro de su jurisdicción; atender las quejas ciudadanas y derivarlas al Ayuntamiento para su conocimiento y resolución.*

***XI.*** *Prestar los servicios públicos y trámites administrativos del ayuntamiento.*

***XII.*** *Ordenar la aprehensión de los presuntos delincuentes. En caso de flagrante delito, ponerlos sin demora ante los ministerios públicos federal o estatal, según la competencia.*

*Tratándose de delito que se persigan de oficio y no exista ninguna autoridad judicial, detener a los presuntos delincuentes y ponerlos de inmediato a disposición de los ministerios públicos federal o estatal, según el caso.*

***XIII.*** *Enterar a la Tesorería, sobre el cobro de las sanciones administrativas, así como el pago de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos que se hagan a favor del ayuntamiento cuando no haya un representante de la Tesorería, así como expedir recibos foliados y llevar registro de los mismos.*

***XIV.*** *Las demás obligaciones que por acuerdo del Ayuntamiento deba de ejecutar.*

***Artículo 52.-*** *Son facultades de las delegaciones municipales:*

***I.*** *Poner a disposición de los jueces municipales adscritos a su delegación, a las personas presuntas infractoras.*

***II.*** *Ejecutar las sanciones que impongan los jueces municipales.*

***III.*** *Desempeñar las funciones de encargado del Registro Civil dentro del ámbito territorial de su delegación cuando no exista encargado.*

***IV.*** *Representar al Ayuntamiento y al Presidente Municipal en los poblados de la territorialidad de la delegación.*

***V.*** *Estar al pendiente de los servidores públicos que estén a su mando.*

***VI.*** *Las demás que le otorgue el Ayuntamiento mediante acuerdo, demás contenidas en los ordenamientos y reglamentos municipales.*

***Artículo 53.-*** *Las agencias municipales se autorizan a personas por su probidad y honestidad, mediante la expedición de un nombramiento, para ocuparse a nombre del Ayuntamiento de los trámites municipales y lo relativo al Bando de Policía y Buen Gobierno.*

*Son Agencias Municipales del Ayuntamiento las enunciadas en el Artículo 6 del presente Ordenamiento.*

*Los agentes municipales deben ser nombrados por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, y removidos por el Ayuntamiento con causa justificada.*

***Artículo 54.-*** *Para ser agente municipal se requiere:*

***I.*** *Ser ciudadano/a mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.*

***II.*** *Saber leer y escribir.*

***III.*** *Ser originario/a del municipio o residir en el mismo por lo menos dos años anteriores a su nombramiento.*

***IV.*** *Ser persona de reconocida moralidad y probidad.*

***Artículo 55.-*** *Son atribuciones y obligaciones de los agentes municipales las contempladas en los artículos 50 y 51 de este reglamento.*

## ***Capítulo VIII***

## ***De las formas de suplir las ausencias de los integrantes del Ayuntamiento.***

***Artículo 56.-*** *Las faltas temporales del/la Presidente/a Municipal,y menores a setenta y dos horas, deben ser suplidas por la Secretaría.*

***Artículo 57.-*** *El/la Presidente/a Municipalno puede tener dos faltas temporales menores de setenta y dos horas en el lapso de un mes.*

*El Ayuntamiento determinará quien de entre sus integrantes podrá suplir la segunda falta menor de setenta y dos horas en el lapso de un mes y todas aquellas que excedan a setenta y dos horas, más no mayores a dos meses, a efecto de eficientar la gestión pública y la administración de los asuntos públicos.*

***Artículo 58.-*** *En el supuesto de que el integrante del Ayuntamiento designado para suplir al Presidente Municipal recaiga en el/la Síndico/a, se debe celebrar sesión ordinaria de Ayuntamiento y la suplencia excede al mes, se debe llamar a su suplente para que ocupe el cargo de Síndico.*

***Artículo 59.-*** *Cuando la Secretaría supla al/a la Presidente/a, ésta sólo se encarga del despacho y trámite de los asuntos de la Presidencia, no pudiendo tomar determinaciones o ejercer funciones ejecutivas del/la Presidente/a Municipal.*

***Artículo 60.-*** *Las faltas temporales del/la Presidente/a, hasta por dos meses, deben ser suplidas por cualquiera de los miembros del Ayuntamiento que para tal efecto sea designado por el Pleno del Ayuntamiento.*

***Artículo 61.-*** *Las faltas del/la Presidente/a Municipal, por licencia de más de dos meses, deben ser cubiertas con el nombramiento de un/a Presidente/a Interino/a, hecho por el Ayuntamiento de entre sus miembros en funciones, con mayoría absoluta de votos.*

***Artículo 62.-*** *El Ayuntamiento debe proceder a nombrar de entre sus miembros en funciones, por mayoría absoluta de votos, un/a Presidente/a Municipal sustituto/a:*

***I.*** *Por falta absoluta o interdicción definitiva, legalmente declarada del Presidente Municipal.*

***II.*** *Por privación del cargo, en los casos previstos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.*

***Artículo 63.-*** *Antes de efectuar la elección de Presidente Municipal sustituto/a se debe llamar al/a la regidor/a suplente de la planilla registrada. Una vez completo el Ayuntamiento se debe efectuar la elección del Presidente Municipal sustituto/a.*

***Artículo 64.-*** *Las faltas definitivas y temporales de un munícipe propietario, en caso de licencia por más de dos meses o por cualquiera otra causa, se suplen conforme a lo dispuesto por la ley estatal en materia electoral.*

***Artículo 65.-*** *Las faltas temporales del/la Síndico/a hasta por un mes, deben ser suplidas por el servidor público municipal que designe el Ayuntamiento.*

*Las faltas del/la Síndico/a por licencia de más de un mes, deben ser cubiertas por su suplente.*

***Artículo 66.-*** *Las y los integrantes del Ayuntamiento, no pueden ausentarse del Municipio por un término que exceda de setenta y dos horas.*

***Artículo 67.-*** *Si por asuntos protocolarios, cívicos, culturales o de trabajo, que requieran que se ausenten los integrantes del Ayuntamiento por un término mayor de setenta y dos horas; el Ayuntamiento en Pleno, debe de nombrar una comisión representativa para ausentarse del municipio, debiendo prever que sea un número que no amenace el quórum necesario en caso de tener que sesionar extraordinariamente ante eventualidades que merezcan atención inmediata para tomar resoluciones.*

## ***Capítulo IX***

## ***De las comisiones***

***Artículo 68.*** *Las comisiones tienen las siguientes funciones:*

***I.*** *Recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar, los asuntos turnados por el Ayuntamiento a las Comisiones Edilicias.*

***II.****Presentar al Ayuntamiento, las propuestas de dictamen y proyectos de acuerdo, sobre los asuntos que le sean turnados.*

***III.*** *Presentar al Ayuntamiento, iniciativas de reglamentos, reglamentos, dictámenes o propuestas tendientes a eficientar las funciones del gobierno municipal, dentro del área de su competencia.*

***Artículo 69.*** *Las y los regidores pueden solicitar la información que requieran para el ejercicio de sus funciones como miembros de las comisiones que les correspondan, por conducto de la Secretaría General.*

***Artículo 70.*** *Los regidores deben de abstenerse de dictaminar en los asuntos en que tengan interés personal o que interesen de la misma manera a su cónyuge o a sus parientes consanguíneos en la línea recta sin limitación de grados, a los colaterales dentro del cuarto grado y a los afines dentro del segundo.*

***Artículo 71.*** *Los asuntos turnados y los dictámenes elaborados por las comisiones, que por falta de tiempo o por cualquiera otra causa, no se alcancen a discutir por el Ayuntamiento saliente, deben ser remitidos para su discusión y aprobación, en su caso, al Ayuntamiento entrante a través de la Secretaría General de la Administración saliente.*

***Artículo 72.*** *Cuando un asunto por su naturaleza, involucren la competencia de dos o más comisiones, el Pleno del Ayuntamiento, al momento de turnarlo debe decidir cuál de ellas debe ser la convocante para el desahogo de los trabajos y para la lectura del dictamen ante el Salón de Comisiones Edilicias.*

***Artículo 73.*** *En el caso previsto en el artículo que antecede, las dos o más comisiones deben celebrar, al menos, una reunión de trabajo, entre la fecha del envío del asunto turnado por el Ayuntamiento y su remisión a las comisiones dictaminadoras por parte de la Secretaría.*

***Artículo 74.*** *Para el despacho de los asuntos de su incumbencia, las comisiones deben reunirse mediante citatorio por escrito, expedido por el presidente de la comisión convocante; remitiendo copia a la Secretaría General para su conocimiento.*

***Artículo 75.*** *Para que legalmente haya dictamen, éste debe presentarse firmado por la mayoría simple de los miembros de la comisión. El mismo criterios debe ser aplicado para dos o más comisiones. Si alguno o algunos de los integrantes de la comisión disienten del parecer de la mayoría, pueden presentar voto particular por escrito de manera clara y precisa del asunto que se refiere.*

***Artículo 76.*** *Cuando se turne un mismo asunto a dos o más comisiones, la comisión convocante, debe de encargarse de la redacción y estilo del dictamen respectivo.*

## ***Capítulo X***

## ***Del Presidente de Comisión.***

***Artículo 77.*** *El/la presidente/a de comisión es quien la preside y tiene las siguientes obligaciones:*

***I.*** *Dar a conocer por escrito a los demás miembros, los asuntos encomendados a la comisión.*

***II.*** *Convocar por escrito a quienes integran la comisión cuando menos una vez al mes y las veces que se requieran para efectos del conocimiento, estudio, discusión y dictaminación, según el caso, de los asuntos que el Salón de Comisiones Edilicias, le turne a la comisión que preside.*

***III.*** *Promover las visitas, entrevistas y acciones necesarias para el eficaz cumplimiento de sus funciones.*

***IV.*** *Los proyectos de ordenamientos, reglamento o de dictámenes sobre los asuntos turnados a la comisión que preside, deben ajustarse a lo dispuesto por los artículo 127 y siguientes del presente reglamento.*

***V.*** *Garantizar la libre expresión de quienes integran la comisión y tomar la votación en caso de opiniones divididas o en desacuerdos de los asuntos propios de la comisión.*

***VI.*** *Entregar a la Secretaría, una copia del proyecto de dictamen, con una anticipación de seis días hábiles previa a la celebración de la sesión en que vaya a discutirse.*

***VII.*** *Expedir los citatorios a los miembros de la comisión para la sesión correspondiente, siempre por escrito, con 48 horas de anticipación y obteniendo la firma de quien recibe la notificación. Con excepción de aquellos que por situaciones de urgente resolución o de afectación a la prestación de los servicios públicos se utilice economía de términos.*

***VIII.****Presentar al Ayuntamiento, los acuerdos, resoluciones o propuestas de dictámenes de los asuntos que le competen a la comisión que preside, para que éstos sean analizados, discutidos y aprobados en su caso.*

***IX.*** *Tener bajo su resguardo los documentos relacionados con los asuntos que se turnen para su estudio por la comisión que preside y ser responsable de los mismos.*

***X.*** *Presentar al Ayuntamiento, informes de las actividades realizadas por la comisión que preside al Ayuntamiento cuando en cada trimestre.*

***XI.*** *Comunicar a los integrantes de la comisión que preside, la prioridad que reviste asistir regular y puntualmente a las reuniones de comisión.*

***XII.*** *Las demás que por acuerdo comisión o del Ayuntamiento se le encomienden.*

## ***Capítulo XI***

## ***De las Comisiones y sus Atribuciones.***

***Artículo 78.*** *Para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que corresponde conocer al Ayuntamientos, se deben nombrar comisiones permanentes y transitorias, cuyo desempeño son unipersonales o colegiadas. Estas comisiones no tienen facultades ejecutivas.*

*Por acuerdo del Ayuntamiento se pueden constituir nuevas comisiones; aumentar el número de miembros de algunas de las comisiones establecidas o modificar su integración.*

***Artículo 79.*** *Para integrar las comisiones, debe procurarse tomar en cuenta los asuntos de conocimiento de cada comisión y la experiencia personal de los regidores; los cuales pueden presidir un máximo de cuatro comisiones permanentes y participar, como vocales, en un máximo de cinco y un mínimo de una.*

***Artículo 80.*** *Las comisiones tienen quórum para sesionar con la asistencia de la mayoría simple de los miembros que la conforman.*

***Artículo 81.*** *Para la destitución de alguna/o de los miembros en alguna de las comisiones edilicias, se requiere de las dos terceras partes de los votos de los integrantes del Ayuntamiento que estén presentes en sesión.*

***Artículo 82.*** *Las comisiones permanentes serán por lo menos:*

1. *Gobernación;*
2. *Hacienda, Patrimonio y Presupuesto;*
3. *Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos;*
4. *Derechos Humanos;*
5. *Seguridad Pública;*
6. *Movilidad;*
7. *Asistencia y Desarrollo Social y Humano;*
8. *Salubridad e Higiene;*
9. *Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental;*
10. *Educación;*
11. *Turismo y Espectáculos;*
12. *Promoción Cultural;*
13. *Fomento Agropecuario y Forestal;*
14. *Servicios Públicos.*
15. *Planeación Socioeconómica y Urbana;*
16. *Promoción Económica;*
17. *Nomenclatura;*
18. *Calles y Calzadas;*
19. *Parques, Jardines y Ornato;*
20. *Deportes y Atención a la Juventud;*
21. *Igualdad de Género;*
22. *Fomento Artesanal;*
23. *Regularización de Predios;*
24. *Estacionamientos y Estacionómetros;*
25. *Taurina,*
26. *Asuntos Metropolitanos y,*
27. *Defensa de niños, niñas y adolescentes*

***Artículo 83.***  *Compete a la Comisión de Gobernación:*

1. *Velar por el exacto cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado, las Leyes que de ellas emanen y la normatividad municipal, en toda actuación del Ayuntamiento;*
2. *Proponer y dictaminar las iniciativas que en la materia sean sometidas a consideración del Ayuntamiento;*
3. *Velar por que se ejecuten las resoluciones emanadas por el Ayuntamiento;*
4. *Proponer políticas generales para el encauzamiento adecuado de las diferentes áreas de la Administración Municipal.*
5. *Creación, extinción de Organismos Públicos Municipales.*
6. *El estudio y promoción de programas o acciones tendientes a orientar una política que vele por el adecuado desempeño de los Organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares del Ayuntamiento; y*
7. *Orientar y asesorar a la/el Presidente/a Municipal en la materia.*

***Artículo 84.*** *Compete a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto:*

***I.*** *Velar por la aplicación y observancia de las disposiciones legales en la materia;*

***II.*** *Proponer y dictaminar las iniciativas que en la materia sean sometidas a consideración del Ayuntamiento;*

***III.*** *Intervenir en la elaboración del proyecto de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio;*

***IV.*** *Velar por que todos los contratos de compraventa, arrendamiento o de cualquier naturaleza que impliquen aspectos financieros y que afecten los intereses del municipio, se lleven a cabo en los términos más convenientes para ello.*

***V.*** *En general proponer medidas, planes y proyectos tendientes para la realización de acciones o estudios necesarios para el mejoramiento y fortalecimiento de la Hacienda Municipal;*

***VI.*** *Intervenir en la formulación y dictaminación de los estudios y proyectos presupuestarios de la Administración Municipal;*

***VII.*** *El examen constante y actualizado de toda la información necesaria para integrarse a los presupuestos que se pongan a consideración del Ayuntamiento;*

***VIII.*** *El estudio y promoción de programas o acciones tendientes a orientar una política que vele por la conservación, restauración y mantenimiento del patrimonio municipal, así como su acrecentamiento;*

***IX.*** *Estudiar la conveniencia y promover la celebración de convenios o contratos con las distintas autoridades respecto de los bienes de dominio público y privado del Municipio;*

***X.*** *Promover la actualización constante de los inventarios municipales;*

***XI.*** *Participar en los procesos de entrega – recepción del Ayuntamiento;*

***XII.*** *Llevar control de las bajas y altas del parque vehicular del Municipio;*

***XIII.*** *Revisar periódicamente, el estado que guarda el parque vehicular del Municipio y rendir informe del mismo ante el Pleno del Ayuntamiento;*

***XIV.*** *Orientar la política pública que en la materia deba observar el Ayuntamiento;*

***XV.*** *Elaborar y ejecutar los presupuestos con enfoque de género, en toda la administración pública municipal y,*

***XVI.*** *Asesorar al el/la Presidente/a Municipal en la materia.*

***Artículo 85.*** *Compete a la Comisión de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos:*

***I.*** *Velar por la exacta observancia de las normas constitucionales, y orientar que las disposiciones contenidas dentro de los ordenamientos municipales sean acordes a éstas;*

***II.*** *El estudio, análisis y dictaminación de las iniciativas tendientes a la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de los Reglamentos Municipales y demás disposiciones administrativas de observancia general;*

***III.*** *El estudio, análisis y dictaminación de los proyectos que pretendan turnarse al Poder Legislativo Local para su elevación como iniciativas de ley o decretos;*

***IV.*** *El estudio, análisis y dictaminación de los proyectos de reformas a la Constitución del Estado de Jalisco, que sean turnados por el Honorable Congreso del Estado;*

***V.*** *Supervisar que la redacción y estilo de los ordenamientos municipales sea clara, congruente y acorde a las competencias otorgadas al Municipio;*

***VI.*** *Proponer y supervisar los sistemas que se estimen pertinentes tendientes a la estricta vigilancia y observancia de la normatividad municipal;*

***VII.*** *Recibir un informe periódico de los operativos efectuados por la Dirección de Inspección y Vigilancia;*

***VIII.*** *Velar por la atención y seguimiento de las quejas y recursos presentados por excesos en el actuar de los servidores públicos;*

***IX.*** *Orientar la política publica que en la materia deba observar el Ayuntamiento; y*

***X.*** *Asesorar al Presidente Municipal en la materia.*

***Artículo 86.*** *Compete a la Comisión de Derechos Humanos:*

***I.*** *Velar por la correcta aplicación y observancia de las disposiciones legales en la materia;*

***II.*** *Proponer y dictaminar las iniciativas que en la materia sean sometidas a consideración del Ayuntamiento;*

***III.*** *Promover la cultura y difusión del respeto por los Derechos Humanos en el Municipio;*

***IV.*** *Promover relaciones de coordinación y colaboración con los organismos públicos y sociales que velan por el respeto de los Derechos Humanos;*

***V.*** *Estar al tanto del estado que guardan las dependencias municipales destinadas para la custodia y detención de los infractores en el Municipio y velar por que en todo momento sean respetados los Derechos Humanos;*

***VI.*** *Realizar visitas periódicas a las dependencias destinadas para la Asistencia Social en el Municipio, velando por la observancia de los Derechos Humanos;*

***VII.*** *En general velar por el respecto de los Derechos Humanos en el Municipio orientando que en la aplicación de la normatividad municipal sean observados en todo momento;*

***VIII.*** *Orientar la política publica que en la materia deba observar el Municipio; y*

***IX.*** *Asesorar al Presidente Municipal en la materia.*

***Artículo 87.*** *Compete a la Comisión de Seguridad Pública:*

***I.*** *Velar por la aplicación y observancia de las disposiciones legales en la materia;*

***II.*** *Proponer y dictaminar las iniciativas que en la materia sean sometidas a consideración del Ayuntamiento;*

***III.*** *Promover la celebración de convenios de coordinación con la Federación, el Estado y otros Municipios en materia de seguridad pública;*

***IV.*** *Estudio y valoración de los sistemas de organización y funcionamiento de las dependencias encargadas de la seguridad pública del Municipio a efecto de emitir pronunciamientos que orienten la política que en esta materia deba observar el Ayuntamiento;*

***V.*** *Impulsar la profesionalización de las y los elementos de seguridad pública;*

***VI.*** *Proponer la Integración de los Consejos Consultivos Ciudadanos de Seguridad Pública, a efecto de captar y canalizar las percepciones y peticiones de la ciudadanía en la materia;*

***VII.*** *Impulsar el desarrollo de políticas, programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto por la legalidad;*

***VIII.*** *Proponer los mecanismos eficaces para que la sociedad participe activamente en la planeación y ejecución de los sistemas de prevención tendientes a la preservación del orden y la paz públicos;*

***IX.*** *Proponer los lineamientos, mecanismos e instrumentos para la mejor organización y funcionamiento de la Comisaría de Seguridad pública y para la formación de sus integrantes;*

***X.*** *Promover la modernización tecnológica de la Comisaría de Seguridad Pública; )*

***XI.*** *Impulsar la creación e integración del Sistema y del Consejo Municipal de Protección Civil, velando por el adecuado desempeño de los elementos que los integren;*

***XII.*** *Coadyuvar y promover la adecuada coordinación entre los Sistemas Nacionales, Estatales y Municipales de Protección Civil, así como la celebración de convenios y contratos con las distintas autoridades;*

***XIII.*** *Orientar las políticas públicas que sobre la materia deba emprender el Municipio y emitir los pronunciamientos pertinentes respecto de las posibles situaciones de riesgo para el Municipio;*

***XIV.*** *Supervisar de manera permanente el funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Civil;*

***XV.*** *Proponer las bases de la convocatoria para designación de los Jueces Municipales;*

***XVI.*** *Realizar visitas periódicas a las instalaciones de los Juzgados Municipales para efectos de emitir los pronunciamientos y proponer las acciones pertinentes respecto del estado que guarde la infraestructura y equipamiento de los Juzgados, así como los sistemas operativos y el desempeño de los servidores públicos que ahí laboren;*

***XVII.*** *En general, proponer las políticas públicas que en la materia deba observar el Municipio; y*

***XVIII.*** *Asesorar al Presidente Municipal en la materia.*

***Artículo 88.*** *Compete a la Comisión de Movilidad:*

***I.*** *Conocer las estrategias y programas tendientes a lograr que el servicio de transporte público sea seguro, eficiente y eficaz y coordinarse con las instancias competentes en materia de movilidad, para garantizar el cumplimiento permanente de este objetivo;*

***II.*** *Proponer y dictaminar las iniciativas de acciones destinadas a mejorar la seguridad en materia de movilidad y transporte de los usuarios del espacio público;*

***III.*** *Promover y dictaminar el Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable de conformidad con los lineamientos y políticas establecidas por las autoridades federales y estatales en la materia;*

***IV.*** *Promover y participar en las campañas de Educación Vial que se emprendan en el Municipio;*

***V.*** *Promover la expedición de la reglamentación necesaria para ordenar, regular y administrar los servicios de movilidad en sus diversas modalidades;*

***VI.*** *Conocer de proyectos para controlar el tránsito en la municipalidad;*

***VII.*** *Dictar medidas tendientes al mejoramiento de los servicios de movilidad, de manera integral y sustentable; y*

***VIII.*** *Asesorar al/la Presidente/a Municipal en la materia.*

***Artículo 89.*** *Compete a la Comisión de Asistencia y Desarrollo Social y Humano:*

***I.*** *Velar por la aplicación y observancia de las disposiciones legales en la materia;*

***II.*** *Proponer y dictaminar las iniciativas que en la materia sean sometidas a consideración del Ayuntamiento;*

***III.*** *Estudiar y vigilar el cumplimiento de los planes y programas tendientes a proporcionar Asistencia Social, el desarrollo integral del ser humano, el Desarrollo social y la protección de personas con discapacidad, adultos mayores y demás grupos vulnerables en el Municipio;*

***IV.*** *Coadyuvar con la Autoridades y Organismos encargados de la Asistencia Social y de Desarrollo Social y Humano en el Estado;*

***V.*** *Visitar periódicamente las dependencias e instalaciones de los organismos Municipales de Asistencia Social y de Desarrollo Social y Humano para constatar su desarrollo y proyección;*

***VI.*** *Llevar un directorio o control de todos los Organismos, Unidades o Autoridades Asistenciales y de Desarrollo Social y Humano que funcionan dentro del Municipio para fomentar las relaciones interinstitucionales;*

***VII.*** *Evaluar y vigilar los trabajos de las dependencias y organismos municipales en la materia y proponer las medidas pertinentes para orientar la política de Asistencia Social y de Desarrollo Social y Humano en el Municipio;*

***VIII.*** *Promover la celebración de contratos y convenios de colaboración en materia de asistencia social y desarrollo integral de las personas, con la Federación, Estado y Municipios;*

***IX.*** *Orientar la políticas públicas que en la materia deba observar el Municipio; y*

***X.*** *Asesorar al/la Presidente/a Municipal en la materia.*

***Artículo 90.*** *Compete a la Comisión de Salubridad e Higiene:*

***I.*** *Velar por la aplicación y observancia de las disposiciones legales en la materia;*

***II.*** *Proponer y dictaminar las iniciativas que en la materia sean sometidas a consideración del Ayuntamiento;*

***III.*** *Impulsar campañas que tiendan a la prevención de las enfermedades epidémicas y al control de las endémicas en el Municipio;*

***IV.*** *Participar activamente en los Consejos Consultivos que para tal efecto sean creados por el Ayuntamiento;*

***V.*** *Realizar los estudios y gestiones que estime pertinentes para orientar la política que en materia de salud pública deba emprender el Municipio;*

***VI.*** *Orientar las políticas públicas que en la materia deba observar el Municipio; y*

***VII.*** *Asesorar al Presidente Municipal en la materia.*

***Artículo 91.*** *Compete a la Comisión de Ecología, Saneamiento y Acción*

*contra la Contaminación Ambiental:*

***I.*** *Velar por la aplicación y observancia de las disposiciones legales en la materia;*

***II.*** *Proponer y dictaminar las iniciativas que en la materia sean sometidas a consideración del Ayuntamiento;*

***III.*** *El estudio y promoción de los sistemas y acciones que tiendan a mejorar el medio ambiente en el Municipio;*

***IV.*** *Promover la celebración de convenios en materia de mejoramiento ecológico con las distintas autoridades sanitarias y ecológicas;*

***V.*** *Orientar las políticas y promover las medidas que se estimen pertinentes para el control y mejoramiento ecológico del Municipio, acordes con los Objetivos para el Desarrollo Sustentable; y*

***VI.*** *Asesorar al Presidente Municipal en la materia.*

***Artículo 92.*** *Compete a la Comisión de Educación:*

***I.*** *Velar por la aplicación y observancia de las disposiciones legales en la materia;*

***II.*** *Proponer y dictaminar las iniciativas que en materia de educación sean sometidas a consideración del Ayuntamiento;*

***III.*** *Fomentar las relaciones interinstitucionales con los centros educativos del Municipio y las distintas Autoridades en la materia, así como el estudio y viabilidad de la celebración de convenios y contratos en la materia que redunden en beneficio del Municipio;*

***IV.*** *Promover la creación y formar parte de los Consejos Consultivos Ciudadanos que en la materia sean creados por el Ayuntamiento;*

***V.*** *Evaluar y vigilar los trabajos de las dependencias municipales con funciones educativas y proponer las medidas pertinentes para orientar la política educativa en el Municipio;*

***VI.*** *Coadyuvar con las Autoridades Federales, Estatales y Municipales en todo lo referente a la promoción y difusión de la educación en todos los niveles según los planes y programas que se tracen al respecto;*

***VII.*** *Orientar la políticas públicas que en la materia deba observar el Municipio; y*

***VIII.*** *Asesorar al/la Presidente/a Municipal en la materia.*

***Artículo 93.*** *Compete a la Comisión de Turismo y Espectáculos:*

***I.*** *Velar por la aplicación y observancia de las disposiciones legales en la materia;*

***II.*** *Proponer y dictaminar las iniciativas que en la materia sean sometidas a consideración del Ayuntamiento;*

***III.*** *El estudio y promoción de los programas y acciones pertinentes que tiendan al desarrollo y difusión del turismo en el Municipio;*

***IV.*** *Evaluar el trabajo de las dependencias municipales correspondientes y con base en los resultados y las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que en la materia deba emprender el Municipio;*

***V.*** *Promover e integrar los Consejos de la materia, que para tal efecto sean creados por el Ayuntamiento;*

***VI.*** *En general, planear, promover e impulsar todo aquello que beneficie al Turismo dentro del Municipio;*

***VII.*** *Velar por el adecuado desempeño de las dependencias involucradas en la realización de los espectáculos públicos;*

***VIII.*** *Fomentar la participación y promover la celebración de convenios o contratos con los distintos sectores y autoridades interesadas en la materia;*

***IX.*** *Orientar y asesorar al Presidente Municipal en la materia.*

***Artículo 94.*** *Compete a la Comisión de Promoción Cultural:*

***I.*** *Velar por la observancia y aplicación de las disposiciones legales en la materia;*

***II.*** *Proponer y dictaminar las iniciativas que en la materia sean sometidas a consideración del Ayuntamiento;*

***III.*** *El estudio y promoción de los programas y acciones pertinentes que tiendan al desarrollo cultural del Municipio;*

***IV.*** *Promover e integrar los Consejos de la materia, que para tal efecto sean creados por el Ayuntamiento;*

***V.*** *Supervisar la planeación de los programas de actividades cívicas del Ayuntamiento;*

***VI.*** *Proponer al Ayuntamiento la integración de los diversos Comités ProfestividadesCívicas del Municipio y llamar a participar a los diversos sectores de la población;*

***VII.*** *Asistir a la celebración de las actividades cívicas y representar en los casos que éste determine, al Presidente Municipal;*

***VIII.*** *Promover la elevación del nivel cívico de la población del Municipio;*

***IX.*** *Orientar la políticas públicas que en la materia deba emprender el Municipio; y*

***X.*** *Asesorar al/la Presidente/a Municipal en la materia.*

***Artículo 95.*** *Compete a la Comisión de Fomento Agropecuario y Forestal:*

***I.*** *Velar por la observancia y aplicación de las disposiciones legales en la materia;*

***II.*** *Proponer y dictaminar las iniciativas que en la materia sean sometidas a consideración del Ayuntamiento;*

***III.*** *El estudio y promoción de los programas y acciones pertinentes que tiendan al desarrollo agropecuario del Municipio;*

***IV.*** *Promover e integrar los Consejos de la materia, que para tal efecto sean creados por el Ayuntamiento;*

***V.*** *Sugerir políticas de acercamiento permanente con los organismos e instituciones relacionadas con las actividades agropecuarias, a efecto de elevar los volúmenes de producción y mejorar los ingresos de los productores.*

***VI.*** *Promover el desarrollo sostenible del sector agropecuario y forestal, a través de la capacitación, información, innovación institucional y análisis de políticas y estrategias sectoriales;*

***VII.*** *Procurar la colaboración y coordinación con las diferentes autoridades en la materia, así como promover la celebración de contratos o convenios;*

***VIII.*** *Orientar las políticas públicas que en la materia deba emprender el Municipio; y*

***IX.*** *Asesorar al/la Presidente/a Municipal en la materia.*

***Artículo 96.*** *Compete a la Comisión de Servicios Públicos:*

***I.*** *Velar por la observancia y aplicación de las disposiciones legales en la materia;*

***II.*** *Proponer y dictaminar las iniciativas que en la materia sean sometidas a consideración del Ayuntamiento;*

***III.*** *El estudio y promoción de los programas y acciones pertinentes que tiendan a una adecuada administración y mejoramiento del servicio de agua potable y alcantarillado;*

***IV.*** *El estudio y promoción de los programas y acciones pertinentes que tiendan a una adecuada administración y mejoramiento del servicio de mercados;*

***V.*** *El estudio y promoción de los proyectos o acciones tendientes al mejoramiento del servicio de los rastros;*

***VI.*** *Promover el estudio y acciones pertinentes tendientes al mejoramiento y modernización del servicio de alumbrado público;*

***VII.*** *El estudio y promoción de programas y acciones tendientes a la conservación y restauración de los cementerios del Municipio;*

***VIII.*** *Velar por el resguardo de los cementerios y orientar la política que en la materia deba emprender el Municipio;*

***IX.*** *El estudio y promoción de los proyectos o acciones tendientes al mejoramiento del servicio de aseo público;*

***X.*** *Promover programas tendientes a la modernización y obtención de beneficios en el tratamiento de los residuos y procurar la capacitación de las dependencias correspondientes;*

***XI.*** *Promover la educación ambiental, la participación ciudadana y una mayor conciencia en relación con el manejo de los residuos;*

***XII.*** *Procurar la colaboración y coordinación con las diferentes autoridades en la materia, así como promover la celebración de contratos o convenios;*

***XIII.*** *Orientar la políticas públicas que en la materia deba emprender el Municipio y,*

***XIV.*** *Asesorar al/la Presidente/a Municipal en la materia.*

***Artículo 97.-*** *Compete a la Comisión de Planeación Socioeconómica y*

*Urbana:*

***I.*** *Velar por la observancia y aplicación de las disposiciones normativas en la materia;*

***II.*** *Proponer y dictaminar las iniciativas que en la materia sean sometidas a consideración del Ayuntamiento;*

***III.*** *El estudio y promoción de los programas y acciones pertinentes a efecto de lograr una planeación ordenada y responsable del entorno urbano y socioeconómico del Municipio;*

***IV.*** *El estudio y promoción de los programas y acciones pertinentes que tiendan a una adecuada planeación de los programas y proyectos de habitabilidad;*

***V.*** *El estudio y promoción de los programas y acciones pertinentes que tiendan a una adecuada planeación y ejecución de las obras en el Municipio con un enfoque sustentable;*

***VI.*** *Promover e integrar los Consejos de la materia, que para tal efecto sean creados por el Ayuntamiento;*

***VII.*** *Estudiar la conveniencia y promover la celebración de convenios de coordinación y colaboración con las autoridades estatales;*

***VIII.*** *Orientar las políticas públicas que en la materia deba emprender el Municipio; y*

***IX.*** *Asesorar al/la Presidente/a Municipal en la materia.*

***Artículo 98.-*** *Compete a la Comisión de Promoción Económica serán las*

*siguientes:*

***I.*** *Velar por la observancia y aplicación de las disposiciones normativas en la materia;*

***II.*** *Proponer y dictaminar las iniciativas que en la materia sean sometidas a consideración del Ayuntamiento;*

***III.*** *Promover el estudio y acciones pertinentes tendientes al desarrollo económico y fomento del empleo en el Municipio;*

***IV.*** *Promover e integrar los Consejos Consultivos Ciudadanos de la materia, que para tal efecto sean creados por el Ayuntamiento;*

***V.*** *Procurar la colaboración y coordinación con las diferentes autoridades en la materia, así como promover la celebración de contratos o convenios;*

***VI.*** *Orientar la políticas públicas que en la materia deba emprender el Municipio; y*

***VII.*** *Asesorar al/la Presidente/a Municipal en la materia.*

***Artículo 99.*** *Compete a la Comisión de Nomenclatura:*

***I.*** *Velar por la observancia y aplicación de las disposiciones normativas en la materia;*

***II.*** *Proponer y dictaminar las iniciativas que en la materia sean sometidas a consideración del Ayuntamiento;*

***III.*** *Promover el estudio y acciones tendientes, para estructurar de acuerdo con los sistemas modernos, la nomenclatura de todo el Municipio, así como su control de crecimiento y perfeccionamiento;*

***IV.*** *Orientar la política publica que en la materia deba emprender el Ayuntamiento; y*

***V.*** *Asesorar al Presidente Municipal en la materia.*

***Artículo 100.*** *Compete a la Comisión de Calles y Calzadas:*

***I.*** *Velar por la observancia y aplicación de las disposiciones legales en la materia;*

***II.*** *Proponer y dictaminar las iniciativas que en la materia sean sometidas a consideración del Ayuntamiento;*

***III.*** *El estudio y promoción de programas y acciones tendientes a la conservación y restauración de las calles, calzadas y en general de las vías públicas del Municipio;*

***IV.*** *Procurar la colaboración y coordinación con las diferentes autoridades en la materia, así como promover la celebración de contratos o convenios;*

***V.*** *Orientar la políticas públicas que en la materia deba emprender el Ayuntamiento; y*

***VI.*** *Asesorar al/la Presidente/a Municipal en la materia.*

***Artículo 101.*** *Compete a la Comisión de Parques, Jardines y Ornato:*

***I.*** *Velar por la observancia y aplicación de las disposiciones normativas en la*

*materia;*

***II.*** *Proponer y dictaminar las iniciativas que en la materia sean sometidas a consideración del Ayuntamiento;*

***III.*** *El estudio y promoción de programas y acciones tendientes a la conservación, restauración y expansión de parques, jardines y áreas verdes en el Municipio;*

***IV.*** *Procurar la colaboración y coordinación con las diferentes autoridades en la materia, así como promover la celebración de contratos o convenios;*

***V.*** *Orientar la política publica que en la materia deba emprender el Ayuntamiento; y*

***VI.*** *Asesorar al Presidente Municipal en la materia.*

***Artículo 102.-*** *Compete a la Comisión de Deportes y Atención a la Juventud:*

***I.*** *Velar por la observancia y aplicación de las disposiciones legales en la materia;*

***II.*** *Proponer y dictaminar las iniciativas que en la materia sean sometidas a consideración del Ayuntamiento;*

***III.*** *El estudio y promoción de los programas y acciones pertinentes para orientar la política que en la materia deba emprender el Municipio;*

***IV.*** *Promover y estimular acciones tendientes a la práctica de los deportes dentro del Municipio, así como la procuración de un desarrollo integral para los jóvenes de Tlaquepaque;*

***V.*** *Estudiar la conveniencia de la celebración de convenios y contratos con la Federación, el Estado, los Municipios y los particulares respecto a la materia;*

***VI.*** *Velar por la conservación expansión y la buena administración de las Unidades Deportivas o áreas destinadas para la atención a la juventud; y*

***VII.*** *Orientar y asesorar al Presidente Municipal en la materia.*

***Artículo 103.*** *Compete a la Comisión de Igualdad de Género:*

***I.*** *Velar por la aplicación y observancia de las disposiciones normativas en la materia;*

***II.*** *Proponer y dictaminar las iniciativas que en la materia sean sometidas a consideración del Ayuntamiento;*

***III.*** *Promover políticas públicas que contemplen las problemáticas enfoque integrado de género;*

***IV.*** *Impulsar y elaborar iniciativas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en todos sus tipos y modalidades;*

***V.*** *Evaluar los trabajos de los organismos municipales en la materia y proponer medidas tendientes a orientar una política de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;*

***VI.*** *Impulsar el Enfoque Integrado de Género en todas las áreas del Ayuntamiento;*

***VII.*** *Procurar que el Ayuntamiento colabore con las demás autoridades y organismos estatales, nacionales e internacionales para la transversalización de la perspectiva de género en el marco de los Derechos Humanos de las Mujeres; conforme a los Tratados Internacionales, la legislación federal y estatal vigente, así como los programas en materia de igualdad de género y no violencia contra las mujeres.*

***VIII.*** *Vigilar la elaboración y ejecución de presupuestos con enfoque de género, en toda la administración pública municipal y,*

***IX.*** *Orientar y asesorar a quien funja como titular de la Presidencia Municipal en la materia.*

***Artículo 104.*** *Compete a la Comisión de Fomento Artesanal:*

***I.*** *Velar por la aplicación y observancia de las disposiciones normativas en la materia;*

***II.*** *Proponer y dictaminar las iniciativas que en la materia sean sometidas a consideración del Ayuntamiento;*

***III.*** *El estudio y promoción de programas o acciones tendientes al Fomento Artesanal en el Municipio;*

***IV.*** *Coadyuvar y promover la celebración de convenios y contratos con las distintas autoridades y organismos no gubernamentales competentes a efecto de promover las expresiones artesanales de Tlaquepaque;*

***V.*** *Formar parte del Consejo que en la materia sean creado por el Ayuntamiento, así como velar por el cumplimiento de los acuerdos y programas que de ellos o de las dependencias correspondientes emanen;*

***VI.*** *Impulsar el Premio Nacional de la Cerámica y proponer al Patronato del Organismo Público Descentralizado Premio Nacional de la Cerámica, iniciativas para la planeación, organización y desarrollo del certamen.*

***VII.*** *Orientar la políticas públicas que sobre la materia deba emprender el Municipio; y*

***VIII.*** *Asesorar a quien funja como titular de la Presidencia Municipal en la materia.*

***Artículo 105.-*** *Compete a la Comisión de Regularización de Predios:*

***I.*** *Velar por la aplicación y observancia de las disposiciones legales en la materia;*

***II.*** *Proponer y dictaminar las iniciativas que en la materia sean sometidas a consideración del Ayuntamiento;*

***III.*** *El estudio y promoción de programas o acciones tendientes a agilizar y perfeccionar los sistemas de Regularización y Tenencia de la Tierra;*

***IV.*** *Proponer e impulsar programas municipales para firmar las resoluciones de la regularización de predios;*

***V.*** *Orientar las políticas públicas que sobre la materia deba emprender el Municipio; y*

***VI.*** *Asesorar a quien funja como titular de la Presidencia Municipal en la materia.*

***Artículo 106.-*** *Compete a la Comisión de Estacionamientos y Estacionómetros:*

***I.*** *Velar por la aplicación y observancia de las disposiciones normativas en la materia;*

***II.*** *Proponer y dictaminar las iniciativas que en la materia sean sometidas a consideración del Ayuntamiento;*

***III.*** *El estudio y promoción de programas o acciones tendientes a orientar la política que sobre la materia deba emprender el Ayuntamiento;*

***IV.*** *El estudio y emisión de propuestas respecto de las tarifas a establecer para los estacionamientos y estacionómetros;*

***V.*** *Estudiar la conveniencia y promover la celebración de convenios de coordinación y colaboración en la materia con las distintas autoridades; y*

***VI.*** *Orientar y asesorar a quien funja como titular de la Presidencia Municipal en la materia.*

***Artículo 107.*** *Compete a la Comisión Taurina:*

***I.*** *Velar por la aplicación y observancia de las disposiciones normativas en la*

*materia;*

***II.*** *Proponer y dictaminar las iniciativas que en la materia sean sometidas a consideración del Ayuntamiento;*

***III.*** *Coordinar los trabajos y proponer las estrategias y actividades que impulsen la Fiesta Brava en el Municipio;*

***IV.*** *Proponer al Presidente Municipal la designación de: el Juez de Plaza, Asesor Técnico, Médico de Plaza y Veterinario de Plaza para sus respectivos nombramientos; y*

***V.*** *Orientar y asesorar a quien funja como titular de la Presidencia Municipal en la materia.*

***Artículo 108.-*** *Compete a la Comisión de Asuntos Metropolitanos:*

***I.*** *Velar por la aplicación y observancia de las disposiciones legales en la*

*materia;*

***II.*** *Proponer y dictaminar las iniciativas que en la materia sean sometidas a consideración del Ayuntamiento;*

***III.*** *Realizar los estudios pertinentes respecto del tema de la metropolización a efecto de orientar la política que en esta materia deba emprender el Municipio;*

***IV.*** *Estudiar la conveniencia y promover la celebración de convenios de coordinación y colaboración en el ejercicio de la función pública, entre los Municipios que integran la Zona Metropolitana de Guadalajara; y*

***V.*** *Orientar y asesorar a quien funja como titular de la Presidencia Municipal en la materia.*

***Artículo 109.-*** *Compete a la Comisión Edilicia para las Familias, Niños, Niñas y Jóvenes le corresponden las siguientes atribuciones:*

*I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a las familias, niños, niñas y jóvenes en el municipio;*

*II. Proponer las políticas, lineamientos, criterios para la protección y difusión de los derechos de los niños, niñas y jóvenes en el municipio;*

*III. Asegurar un compromiso sobre los recursos y el análisis de los presupuestos dedicados a la niñez y juventud;*

*IV. Evaluar los trabajos y programas de las dependencias municipales orientados a la atención, esparcimiento y aprendizaje de los niños, niñas y jóvenes del Municipio de San Pedro Tlaquepaque;*

*V. Asegurar una recopilación de información y un seguimiento adecuado sobre el estado de la niñez y la juventud, para velar por el ejercicio sus derechos;*

*VI. Establecer un trabajo de sensibilización para la niñez y juventud apoyar y tener comunicación permanente con OSC´s y demás representantes de los diversos sectores sociales, de organizaciones para la atención a niños, niñas y jóvenes de grupos vulnerables, de organizaciones internacionales para la infancia y la juventud que sean necesarios, a efecto de estudiar todas aquellas medidas que favorezcan, directa o indirectamente, una mejor atención a las necesidades de los niños, niñas y jóvenes en el municipio;*

*VII. Establecer lineamientos y acciones concretas en la administración pública municipal para mejorar las condiciones de vida de los niños, niñas y jóvenes;*

*VIII. Establecer lineamientos y acciones concretas en la administración pública municipal para la prevención, protección, atención, sanción y erradicación de la violencia contra los niños, niñas y jóvenes en todos los ámbitos como el familiar, escolar, comunitario, social, económico, político; y*

*IX. Establecer las políticas, lineamientos y criterios para que las dependencias municipales generen espacios e infraestructura que pueda ser utilizada por los niños, niñas y jóvenes.*

## ***Capítulo XII***

## ***De las sesiones del Ayuntamiento***

***Artículo 110.*** *Las sesiones del Ayuntamiento pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes, conforme lo determine éste:*

1. *Son sesiones ordinarias, por regla general, todas las sesiones del Ayuntamiento;*
2. *Son sesiones extraordinarias las que se celebran para tratar asuntos urgentes relacionados con la atención de los servicios públicos indispensables para la población y aquellas que se efectúen para elegir al Presidente Municipal en los casos previstos en esta ley; y*
3. *Son sesiones solemnes las que se celebran para la conmemoración de aniversarios históricos y para la realización de aquellos actos o ceremonias análogas en importancia, cuando así lo determine el Ayuntamiento; y aquéllas en que concurran representantes de los Poderes de la Federación o del Estado, personalidades distinguidas de los Estados de la República u otros países.*

*El orden del día y los documentos a tratar en las sesiones ordinarias, deben entregarse a los munícipes con cuando menos veinticuatro horas de anticipación a la fecha en que se celebre dicha sesión ordinaria.*

***Artículo 111.*** *Las sesiones del Ayuntamiento son públicas, salvo aquellas que por causas justificadas y previo acuerdo del Ayuntamiento se celebren sin permitir el acceso al público ni a los servidores públicos municipales.*

*Son sesiones con carácter de reservadas, las que versen sobre asuntos de seguridad pública, cuando exista algún riesgo inminente que ponga en peligro la gobernabilidad o la tranquilidad de la población o cuando por la naturaleza del asunto tenga que ver con cuestiones internas del ayuntamiento.*

*Cuando el público asistente a las sesiones no guarde el orden debido, el Presidente Municipal puede auxiliarse de la fuerza pública para desalojar el recinto en donde sesione el Ayuntamiento.*

***Artículo 112.*** *El Ayuntamiento sesiona válidamente con la asistencia de la mayoría de sus integrantes, pero contando necesariamente con la presencia del Presidente Municipal o del munícipe que designe el Ayuntamiento para conducir la sesión en ausencia del mismo.*

***Artículo 113.*** *El Ayuntamiento tiene la obligación de celebrar una sesión como mínimo al mes y debe de llevar un libro de actas en el que se deben asentar los asuntos tratados y los acuerdos tomados. Este libro es público y debe ser firmado por el titular de la Secretaría, quien es el responsable de que el contenido de dichas actas corresponden fielmente a lo sucedido y acordado en las sesiones.*

***Artículo 114.*** *Las sesiones se celebran conforme a la convocatoria respectiva, en el Recinto Oficial del Ayuntamiento, o en su caso, en el lugar que previamente se elija para ello.*

*Para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias, el Presidente Municipal debe convocar por escrito a cada uno de los integrantes del Ayuntamiento, con una anticipación de por lo menos 48 horas de anticipación para las sesiones ordinarias y de 24 horas de anticipación para las sesiones extraordinarias.*

***Artículo 115.*** *Sí a petición en los integrantes del Ayuntamiento, se pide al Presidente Municipal, cite a sesión y éste no accede, basta con que los integrantes del Ayuntamiento, cite en los términos de la presente reglamento y asista la mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento.*

***Artículo 116.*** *La convocatoria de sesión debe contener el día, la hora, lugar y orden del día; señalar el tipo de sesión a la que se convoca y acompañar los documentos y anexos relativos a los asuntos que se vayan a tratar.*

***Artículo 117.*** *En las sesiones ordinarias se debe observar preferentemente el siguiente orden del día:*

***I.*** *Lista de asistencia y Declaración del Quorum Legal;*

***II.*** *Aprobación del orden del día;*

***III.*** *Lectura de comunicados y turno de asuntos a comisiones.*

***IV.*** *Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior;*

***V.*** *Lectura, discusión y en su caso, aprobación de dictámenes;*

***VI.*** *Asuntos listados que no precisen de dictamen para su aprobación y,*

***VII.*** *Posiciones políticas.*

***Artículo 118.*** *Si se trata de sesiones extraordinarias o solemnes, las mismas deben centrarse exclusivamente para el asunto que fueron convocadas.*

***Artículo 119.*** *El Funcionario Encargado de la Secretaría del Ayuntamiento al verificar la existencia de quórum, debe comunicarlo al Presidente Municipal, quien al efecto declara instalada la sesión.*

***Artículo 120****. Una vez instalada la sesión, son discutidos y en su caso votados los asuntos contenidos en el orden del día, excepto cuando con base a consideraciones fundadas, el propio Ayuntamiento acuerde posponer la discusión o votación de algún asunto en particular.*

***Artículo 121.*** *Los asuntos que entren a sesiones deben ser turnados a las comisiones que correspondan para su estudio y posterior dictamen.*

***Artículo 122.*** *Al aprobarse el orden del día, el Presidente Municipal debe proponer a los integrantes del Ayuntamiento la dispensa de la lectura de los documentos que hayan sido previamente entregados.*

***Artículo 123.*** *Los integrantes del Ayuntamiento tienen el derecho de hacer uso de la palabra con la autorización del Presidente Municipal, debiendo tratar únicamente los asuntos indicados en el orden del día.*

***Artículo 124.*** *En caso de que el Presidente Municipal se ausente momentáneamente de la sesión, debe ser suplido por el miembro del Ayuntamiento que designe el Pleno del mismo.*

***Artículo 125.*** *De cada sesión se debe levantar por el Funcionario Encargado de la Secretaría del Ayuntamiento el acta correspondiente, la cual invariablemente debe contener: el tipo de sesión, lista de asistencia, puntos del orden del día, el sentido de la votación de los integrantes a cada uno de los puntos del orden del día, así como los acuerdos aprobados con sus correcciones en su caso.*

## ***Capítulo XIII***

## ***De las votaciones en sesiones del Ayuntamiento.***

***Artículo 126.*** *Las votaciones para las sesiones que celebre el Ayuntamiento y las comisiones edilicias a que se refiere esta reglamento pueden ser:*

***I.*** *De mayoría simple, que consiste la mitad más uno de los asistentes a las sesiones.*

***II.*** *De mayoría absoluta de votos, que corresponde a la mitad más uno del total de los integrantes del Ayuntamiento.*

***III.*** *De mayoría calificada, que son las dos terceras partes de votos del total de los integrantes del ayuntamiento.*

***IV.*** *De unanimidad, la referente al total de votos de los asistentes a la sesión.*

*Las abstenciones se declaran por separado y no se suman al voto de la mayoría.*

***Artículo 127.*** *Cuando por la integración del Ayuntamiento, las dos terceras partes resulten en cantidad fraccionaria, debe considerarse la cantidad inmediata superior.*

***Artículo 128.*** *Las votaciones de mayoría absoluta de votos y la de mayoría calificada, sólo se requieren para la adopción de acuerdos que se tomen en las Comisiones Edilicias.*

*Las votaciones de mayoría simple y de unanimidad son indistintamente aplicables en sesiones del Ayuntamiento y en las de comisiones edilicias. El presidente de la comisión tiene voto de calidad en caso de empate.*

***Artículo 129.*** *Se requiere la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento para los siguientes casos:*

***I.*** *Celebrar actos jurídicos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al ejercicio constitucional del Ayuntamiento.*

***II.*** *Crear organismos públicos descentralizados municipales.*

***III.*** *Adquirir bienes inmuebles a título oneroso.*

***IV.*** *Establecer gravámenes sobre bienes que formen parte del patrimonio municipal.*

***V.*** *Desincorporar bienes del dominio público del Municipio.*

***VI.*** *Enajenar bienes inmuebles que formen parte del patrimonio municipal.*

***VII.*** *Solicitar al Congreso del Estado, cuando haya imposibilidad del Municipio y no exista convenio, que el Ejecutivo del Estado asuma una función o un servicio público municipal.*

***VIII.*** *Aprobar la concesión de bienes y servicios públicos municipales a los particulares.*

***IX.*** *Celebrar contratos de fideicomiso público.*

***X.*** *Las demás que señalen leyes.*

## ***Capítulo XIV***

## ***De las votaciones en reuniones de comisión***

***Artículo 130.*** *Cuando alguno de los integrantes de una comisión edilicia disienta del acuerdo adoptado, puede expresar su voto en contrario por escrito, formado como voto particular y dirigirlo a la Secretaría con copia para el presidente de la comisión, a efecto de hacer del conocimiento del Salón de Comisiones Edilicias, el sentido de su voto.*

***Artículo 131.*** *Una vez tomado un acuerdo, cada comisión se encarga de la redacción y estilo de sus respectivos dictámenes, previa presentación en Comisiones Edilicias.*

## ***Capítulo XV***

## ***De las iniciativas***

***Artículo 132.*** *Pueden presentar iniciativas de ordenamientos municipales:*

***I.*** *El Presidente Municipal.*

***II.*** *El Síndico.*

***III.*** *Los Regidores.*

***IV.*** *Las Comisiones Edilicias del Ayuntamiento y,*

***V.*** *Los ciudadanos mujeres y hombres en los términos del Reglamento de Participación Ciudadana.*

***Artículo 133.*** *La iniciativa es la propuesta inicial que hacen los integrantes del Ayuntamiento, para que en su caso, sea turnada a la comisión o comisiones que correspondan, para que éstas sean analizadas y estudiadas, con motivo de elaborar un proyecto de dictamen al Pleno del Ayuntamiento.*

***Artículo 134.*** *Una vez turnada una iniciativa a comisión, ésta debe ser estudiada y analizada para la elaboración de acuerdo del Ayuntamiento o dictamen, en un término no mayor de tres meses.*

*Cuando por la naturaleza de la iniciativa, requiera de mayor estudio y análisis, el término a que se refiere el párrafo que antecede, puede ampliarse por un término igual, previo acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.*

***Artículo 135.*** *Los integrantes del Ayuntamiento pueden presentar iniciativas de acuerdo, de ley para que sea sometida al Congreso del Estado, de reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que regulen asuntos de su competencia.*

## ***Capítulo XVI***

## ***Proceso de elaboración de dictámenes y discusión.***

***Artículo 136.*** *El dictamen es el documento oficial presentado en Comisiones Edilicias, por cada comisión.*

***Artículo 137.*** *El dictamen o el acuerdo del Ayuntamiento, deben presentarse con una exposición clara y precisa del asunto al que se refiere y someter a la consideración del Pleno del Ayuntamiento, el proyecto respectivo, para su aprobación, rechazo o modificación.*

***Artículo 138.*** *Las comisiones a las que se turnen las iniciativas, deben rendir su dictamen al Ayuntamiento en los términos del artículo anterior. Además, para resolver sobre la iniciativa y estar en condiciones de dictaminar, las comisiones deben, sí lo consideran conducente, recabar de las oficinas públicas, los informes que estimen convenientes, bien sea por escrito o mediante la comparecencia de sus titulares a Comisiones Edilicias.*

***Artículo 139.*** *Es inviolable el derecho de los regidores la manifestación de sus ideas en el ejercicio de sus funciones.*

***Artículo 140.*** *Cuando se discutan reglamentos, reglamentos interiores de las dependencias municipales o se estudie un negocio relativo a la administración municipal, el Ayuntamiento puede citar a los titulares de las dependencias del ramo de la que se trate, para que informen.*

***Artículo 141.*** *Sí dichos servidores públicos no rinden los informes que se les hayan solicitado, o se rehúsan a comparecer, el Pleno del Ayuntamiento puede determinar las sanciones aplicables que se hagan acreedores, según lo prevea el respectivo reglamento interior.*

***Artículo 142.*** *Los dictámenes que se discuten en Comisiones Edilicias, deben ser del conocimiento de los integrantes del Ayuntamiento con un mínimo de 72 horas de anticipación.*

***Artículo 143.*** *Cada Presidente de comisión debe prever todo lo necesario con la Secretaría para que los dictámenes que habrán de discutirse, así como los acuerdos que se vayan a proponer al Pleno del Ayuntamiento, obren en copia simple para cada uno de los integrantes del Ayuntamiento.*

***Artículo 144.*** *Todo tipo de dictámenes reciben una sola lectura. No obstante por la importancia del asunto o por el número de artículos o puntos de acuerdo que habrán de discutirse, la lectura del dictamen puede hacerse en dos ocasiones, previo acuerdo del Ayuntamiento.*

***Artículo 145.*** *Una vez dada la lectura al dictamen, el Pleno del Ayuntamiento lo discute en lo general, para su aprobación o rechazo. Si se aprueba en lo general, posteriormente, debe votarse en lo particular, para que se hagan las adecuaciones que propongan los integrantes del Ayuntamiento.*

*Los proyectos de dictámenes pueden ser sujetos a la dispensa del trámite de lectura, siempre y cuando éstos hayan sido entregados con 72 horas de anticipación a la celebración de la Sesión del Ayuntamiento y así, poder ser sometidos a votación de inmediato.*

***Artículo 146.*** *En las discusiones en lo particular, cualquier integrante del Ayuntamiento, puede proponer cambios y modificaciones a un asunto en lo particular del dictamen.*

*Los integrantes de la comisión que presente el dictamen, pueden hacerla suya y someterla en ese mismo momento ante el Pleno del Ayuntamiento, o bien, rechazar la propuesta de modificación. En caso de no existir acuerdo entre los integrantes del Ayuntamiento, el Presidente debe abrir la lista de discusión a favor y en contra.*

***Artículo 147.*** *En la discusión de un proyecto de una reglamento o reglamento, artículo por artículo, los que en ella intervengan, deben de indicar los artículos que deseen impugnar y la discusión sobre ellos; entendiéndose como aprobados los que no fueran objeto de discusión.*

***Artículo 148.*** *Las y los integrantes del Ayuntamiento, disponen de cinco minutos para la exposición de los dictámenes o acuerdos que se sometan a la consideración.*

*Si las condiciones así lo demandan, deben de inscribirse dos oradores a favor y dos en contra. Posteriormente debe someterse a votación el punto de acuerdo o dictamen sí está suficientemente discutido.*

*Si lo está, debe votarse la propuesta, o de lo contrario, debe iniciarse otra ronda de intervenciones hasta que el asunto esté suficientemente discutido.*

*Terminada la discusión debe someterse a votación de aprobación o no, de la propuesta inicial.*

***Artículo 149.*** *Ningún integrante del Ayuntamiento que se haya inscrito a la discusión, puede participar más de dos veces sobre el mismo asunto, salvo los integrantes de las comisiones que hayan presentado el proyecto de dictamen.*

*Los regidores que no estén inscritos en la lista de oradores, solamente podrán pedir la palabra para rectificar hechos o contestar alusiones personales, cuando haya concluido el orador, debiendo conducirse con el debido respeto.*

***Artículo 150.*** *Siempre que en la discusión, algún regidor solicite a la comisión dictaminadora la explicación de los fundamentos del dictamen o pida aclaraciones y que se dé lectura a las constancias del expediente correspondiente, el Presidente Municipal debe ordenar que así se haga, y acto continuo se debe proceder a la discusión.*

***Artículo 151.*** *Las y los integrantes del Ayuntamiento quienes se hayan inscrito en la discusión, deben expresarse libremente sobre la materia de la discusión.*

*No obstante al párrafo anterior, sí alguno de los integrantes del Ayuntamiento que se hayan inscrito a la discusión, se aparta del tema o existe evidente abuso en el uso del tiempo en la voz, el Presidente Municipal puede exhortarlos para que sean concreto y concluyente.*

*Una vez discutido sobre el particular, el Pleno del Ayuntamiento vota la modificación o no.*

*Cuando un proyecto de dictamen es aprobado en lo general y no hay discusión para él en lo particular, se tiene por aprobado sin necesidad de someterlo de nuevo a votación, previa declaratoria del Presidente Municipal.*

***Artículo 152.*** *Una vez iniciada la discusión, ésta puede ser suspendida por el Presidente Municipal por los siguientes motivos:*

***I.*** *Por desintegración del quórum.*

***II.*** *Por desorden en el Salón de Cabildo.*

***III.*** *Por acuerdo de las dos terceras partes de los concurrentes, señalándose en ese mismo momento el día, hora y lugar, en que habrá de continuarse la discusión.*

***Artículo 153.*** *Aprobado un dictamen que merezca ser publicado, se girarán instrucciones para que la Secretaría, así lo haga en la Gaceta Municipal o en un medio de comunicación escrita de amplia circulación en el municipio.*

***Artículo 154.*** *Cuando un dictamen ha sido desechado por el Pleno del Ayuntamiento, no podrá presentarse de nueva cuenta en un término de tres meses.*

# *Título tercero*

# *De los ordenamientos municipales*

## ***Capítulo único***

## ***De los ordenamientos municipales***

***Artículo 155.*** *Los ordenamientos municipales y reglamentos a que se refiere la Ley, pueden ser:*

***I.Bando de Policía y Buen Gobierno:*** *Ordenamiento de carácter general que expide el Ayuntamiento para preservar el orden, la seguridad y la tranquilidad públicas y que prevé las sanciones administrativas que corresponda aplicar a los infractores del mismo.*

***II. Reglamento u Ordenamiento Municipal:*** *que consiste en un conjunto de normas generales, abstractas y obligatorias para las autoridades y para los ciudadanos, expedidas por el Ayuntamiento, dentro de su ámbito de competencia y que facilita el cumplimiento de la Ley, según las necesidades del Ayuntamiento y sus ciudadanos.*

***Los ordenamientos municipales*** *tienen por objetivo:*

***a)*** *La organización y facultades de los órganos de gobierno y de la administración municipal.*

***b)*** *Aclarar y aplicar la Ley en materia de facultades exclusivas de gobierno y competencia exclusiva del Ayuntamiento, conforme los establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

***c)*** *Las bases que permitan a los habitantes del Municipio ser escuchados y participar en la toma de decisiones del Gobierno Municipal, así como, en la supervisión de la gestión pública y la Rendición de Cuentas;*

***d)*** *De los mecanismos de la Participación Ciudadana y Vecinal, así como de las obligaciones de los gobernados/as y personas de paso por el Municipio.*

*Estos ordenamientos municipales no pueden suplir a la Ley en lo que no le está autorizado al Ayuntamiento.*

***III. Acuerdo del Ayuntamiento:*** *Las resoluciones que toma en Pleno del Ayuntamiento en el Salón de Comisiones Edilicias y que resuelven asuntos relativos a las obligaciones y atribuciones de los miembros integrantes del Ayuntamiento, así como los acuerdos que se tomen de las propuestas que presenten las comisiones edilicias.*

*Los acuerdos del Ayuntamiento no necesitan de publicación para su validez.*

***IV.Reglamentos interiores administrativos:*** *consisten en la organización interna de la administración municipal para mayor eficiencia y división del trabajo. Estos reglamentos carecen de las características de los ordenamientos municipales. Sólo obligan a la dependencia administrativa a la que organizan internamente.*

***V. Manuales:*** *Ordenamientos jurídico-administrativos de diversa naturaleza que regulan la organización, procesos, procedimientos y servicios, calidad, etcetera, de la administración pública municipal centralizada, descentralizada y paramunicipal.*

***VI. Circulares:*** *Acto administrativo a través de los cuales, el Ayuntamiento o sus dependencias dan instrucciones a los inferiores, sobre asuntos internos, sobre el funcionamiento con relación al público o que aclaran el sentido de una disposición jurídica general para ser aplicada a casos concretos, pero sin establecer derecho u obligaciones a los gobernados.*

*Las circulares no modifican a los ordenamientos municipales o reglamentos interiores.*

***Artículo 156.*** *Los ordenamientos municipales del Ayuntamiento tienen los siguientes propósitos generales:*

***I.*** *Establecer la normatividad para el adecuado funcionamiento del ayuntamiento como órgano de gobierno en el municipio, la administración pública municipal y el correcto cuidado del patrimonio municipal.*

***II.*** *Establecer las normas para la división administrativa y territorial del municipio.*

***III.*** *Crear las disposiciones para preservar el orden público como requerimiento prioritario de la sociedad, en los aspectos de seguridad física personal y patrimonial de los habitantes del municipio, salud pública, preservación del medio ambiente, vialidad, esparcimiento, cultura y demás aspectos fundamentales de la sociedad.*

***IV.*** *Establecer las bases para garantizar, en beneficio de la sociedad, la más adecuada prestación de los servicios públicos municipales a través del Ayuntamiento, en concurrencia con el Gobierno del Estado o, a través de concesionarios.*

***V.*** *Estimular la participación social, ciudadana y vecinal en la gestión municipal. Así como fijar las bases que permitan a los habitantes del Municipio ser escuchados y participar en la toma de decisiones del Gobierno Municipal, así como, en la supervisión de la gestión pública y la Rendición de Cuentas;*

***VI.*** *Determinar las sanciones que procedan por las infracciones a los ordenamientos.*

***Artículo 157.*** *Los ordenamientos municipales pueden ser reformados, modificados, adicionados, abrogados o derogados, en los términos previstos por este ordenamiento.*

***Artículo 158.*** *Los ordenamientos municipales deben señalar por lo menos:*

***I.*** *Materia que regulan.*

***II.*** *Fundamento jurídico.*

***III.*** *Objeto y fines.*

***IV.*** *Atribuciones de las autoridades competentes.*

***V.*** *Derechos y obligaciones.*

***VI.*** *Faltas e infracciones.*

***VII.*** *Sanciones.*

***VIII.*** *Recursos.*

1. *Vigencia.*

***Artículo 159.*** *Para la aprobación y promulgación de los ordenamientos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse al marco jurídico de la Ley y a las siguientes bases generales:*

***I.*** *Que los ordenamientos respeten los Derechos Humanos, así como los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos. Los principios consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado de Jalisco.*

***II.*** *Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales y estatales.*

***IV.*** *Que tengan como propósito fundamental el Desarrollo Humano, la Sustentabilidad y El Buen Vivir de la población.*

***V.*** *Que su aplicación fortalezca al municipio libre.*

***V.*** *Que en su elaboración se haya tomado en cuenta la opinión de la ciudadanía, de los sectores involucrados en la materia en la que de regula y que en los ordenamientos estén previstos procedimientos de revisión y consulta con la participación de la propia comunidad, para garantizar la oportuna actualización de cada reglamento.*

***VI.*** *Que impulsen la igualdad de género y combatan cualquier tipo de discriminación;*

***VII.*** *Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los ordenamientos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda.*

***VII.*** *Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial, la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del municipio.*

***Artículo 160.*** *Las condiciones socioeconómicas de las mujeres y los hombres que viven y transitan en la municipalidad, los derechos de los noños y las niñas, así como el crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, son los principios que soportan la creación, reforma y adición de ordenamientos municipales por el Ayuntamientos en vías de hacer efectivos los derechos humanos y la igualdad de género.*

***Artículo 161.*** *Aprobado por el Ayuntamiento un proyecto de ordenamiento municipal, éste debe ser remitido al Presidente Municipal para efectos de obligatoria promulgación y publicación.*

***Artículo 162.*** *La publicación debe hacerse en la Gaceta Municipal, en el portal electrónico oficial sitio web, así como en los lugares visibles de la cabecera municipal, lo cual debe certificar la Secretaría, así como las delegaciones y agencias municipales en su caso.*

***Artículo 163.*** *Los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse****,*** *abrogarse o derogarse siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento.*

***Artículo 164.*** *El Ayuntamiento debe mandar una copia de los ordenamientos municipales y sus reformas al Congreso del Estado, para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo.*

***Artículo 165.*** *Los ordenamientos municipales, en los términos de la Constitución Política del Estado de Jalisco y de la legislación en la materia, pueden ser sometidos a referéndum derogatorio, total o parcial, siempre y cuando, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación se solicite en los términos del Reglamento de Participación Ciudadana.*

***Artículo 166.*** *Las circulares internas, instructivos, manuales, formatos y cualesquier otro acto de similar naturaleza, aprobados por funcionarios públicos municipales, deben tener los siguientes requisitos:*

***I.*** *Precisar cual es la disposición reglamentaria que aclaran o interpretan o el criterio de la autoridad que la emitió.*

***II.*** *Señalar cuáles inciden exclusivamente sobre la actividad de la administración pública municipal y cuáles otorgan derechos a los particulares.*

***III.*** *Ser publicados en la Gaceta Municipal.*

***Artículo 167.*** *Las circulares internas, instructivos, manuales, formatos y cualesquier otro acto de similar naturaleza, no pueden constituirse en actos legislativos autónomos, ni desvirtuar, modificar o alterar el contenido de un ordenamiento municipal. Tampoco pueden imponer cargas u obligaciones a los particulares.*

***Título Cuarto***

# *Órganos que integran el despacho de la Presidencia Municipal*

***Artículo 168.****Para la atención de los asuntos de su competencia, la Presidencia Municipal cuenta con las dependencias:*

1. *Secretaria Particular;*
2. *Secretaría Técnica;*
3. *La Dirección de Comunicación Social;*
4. *La Dirección de Relaciones Públicas;*
5. *Coordinador de protocolos, giras y logística;*
6. *La Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas*
7. *Comisaría de la Policía Preventiva Municipal,*
8. *Unidad de Protección Civil y Bomberos y,*
9. *La Jefatura de Gabinete.*

***CAPÍTULO I***

***De la Secretaría Particular***

***Artículo 169.*** *El Secretario Particular tiene por objeto apoyar y coordinar las actividades del Presidente Municipal con motivo del ejercicio de sus funciones, así como llevar el control y la administración de la oficialía de partes.*

*Son atribuciones del Secretario Particular las siguientes:*

1. *Llevar el control y administración de la Oficialía de Partes de la Presidencia Municipal;*
2. *Atender la correspondencia oficial y el turno de asuntos, previo acuerdo, con el Presidente Municipal;*
3. *Llevar el registro y control de la agenda oficial del Presidente Municipal;*
4. *Apoyar al Presidente Municipal en las tareas administrativas propias del despacho;*
5. *Las demás previstas en la normatividad aplicable.*

***Artículo 170.*** *Para el despacho técnico, de protocolo y comunicación de los asuntos de la presidencia, se cuenta con las siguientes áreas administrativas con sus correspondientes responsabilidades:*

1. *El Secretario Técnico de la Presidencia, cuenta con las siguientes atribuciones:*
2. *Auxiliar al Presidente Municipal en el seguimiento de los asuntos de su agenda privada;*
3. *Realizar análisis de los temas coyunturales y del impacto político de las decisiones tomadas por el Gobierno Municipal;*
4. *Analizar e informar al Presidente Municipal sobre el estado de la opinión pública para mejorar la toma de decisiones y el ejercicio de gobierno;*
5. *Diseñar, evaluar y dar seguimiento al mensaje político y gubernamental del Presidente Municipal;*
6. *Generar investigación y análisis de los temas de interés público para auxiliar al Presidente Municipal en la toma de decisiones y,*
7. *Las demás previstas en la normatividad aplicable.*
8. *La Dirección de Comunicación Social cuenta con las siguientes atribuciones:*
9. *Convocar a los medios de comunicación para la cobertura de las actividades a realizar por parte del Presidente y a las dependencias de la administración pública municipal;*
10. *Difundir la agenda pública del Presidente y las dependencias de la administración pública y ofrecer información sobre sus actividades;*
11. *Proponer y ejecutar los proyectos de comunicación institucional para informar sobre las actividades del Gobierno Municipal;*
12. *Proponer la contratación de espacios en los medios de comunicación para la difusión de los mensajes, programas y campañas del Gobierno Municipal, de conformidad con la normatividad aplicable;*
13. *Proponer los convenios de colaboración con los medios de comunicación masiva para la difusión de programas y campañas del Gobierno Municipal;*
14. *Fijar la política y lineamientos que en materia de comunicación social e imagen institucional deben observar las diferentes dependencias de la administración pública municipal;*
15. *Coordinar y supervisar, directamente o a través de terceros, la comunicación a través de plataformas digitales, de las dependencias de la administración pública municipal;*
16. *Difundir las políticas, programas, servicios, actividades y trámites de la administración pública municipal;*
17. *Diseñar y ejecutar, directamente o a través de terceros, proyectos y herramientas de comunicación para la difusión de las actividades de las dependencias de la administración pública municipal;*
18. *Coordinar a los enlaces de comunicación de las dependencias municipales para el diseño y ejecución de los proyectos de difusión de sus actividades;*
19. *Establecer los mecanismos de la comunicación interna de la administración pública;*
20. *Diseñar y ejecutar las campañas y herramientas de comunicación interna del Gobierno Municipal;*
21. *Colaborar con la Coordinación de Administración e Innovación Gubernamental para mantener actualizadas las plataformas digitales del Gobierno Municipal;*
22. *Proporcionar, directamente o a través de terceros, cobertura de fotografía, video y audio de las actividades que lleve a cabo el Gobierno Municipal, en coordinación con otras dependencias, de conformidad con la normatividad aplicable;*
23. *Realizar un monitoreo diario de los medios de comunicación locales, nacionales e internacionales que aborden temas de interés para el Gobierno Municipal;*
24. *Generar y mantener un registro de la información periodística relacionada con el Gobierno Municipal y sus funcionarios;*
25. *Proveer a otras dependencias del Gobierno Municipal de una síntesis diaria de la información difundida por medios de comunicación locales y nacionales;*
26. *Generar insumos y metodologías para el análisis del comportamiento de la opinión pública;*
27. *Rendir los informes inherentes a sus funciones, que le sean requeridos por la Dirección de Comunicación y Análisis Estratégico; y*
28. *Las demás previstas en la normatividad aplicable.*
29. *La Dirección de Relaciones Públicas, cuenta con las siguientes atribuciones:*
    1. *Apoyar al Presidente Municipal, en la definición de la agenda de gobierno y en la toma de decisiones, en el ámbito de su competencia;*
    2. *Coordinar la aplicación de estrategias para construir la relación y comunicación del Gobierno Municipal con los ciudadanos y otras instituciones;*
    3. *Diseñar las rutas de acción necesarias para la aplicación de estrategias y la atención de coyunturas;*
    4. *Definir e implementar la política en materia de comunicación que deben seguir las dependencias de la administración pública municipal, para la alineación y el fortalecimiento de la imagen institucional;*
    5. *Dirigir las acciones y relaciones de comunicación interna y externa del Gobierno Municipal;*
    6. *Establecer los lineamientos de coordinación con los enlaces de comunicación de las dependencias municipales;*
    7. *Coordinar y dar seguimiento a los procesos y proyectos de planes de trabajo elaborados por las áreas a su cargo;*
    8. *Rendir los informes, inherentes a sus funciones, que le sean requeridos por el Presidente Municipal; y*
    9. *Las demás previstas en la normatividad aplicable.*
30. *Coordinador de protocolos, giras y logística, cuenta con las siguientes atribuciones:*
31. *Auxiliar al Presidente Municipal en el seguimiento de los asuntos de su agenda pública;*
32. *Coordinar y vigilar toda acción de apoyo logístico, relativas a la programación y supervisión de las giras del Presidente Municipal; y,*
33. *Las demás previstas en la normatividad aplicable.*

***CAPÍTULO II***

***De la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas***

***Artículo 171.****Corresponden a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas las siguientes atribuciones:*

1. *Publicar de manera oportuna, completa, continua y permanente, la información fundamental a que están obligadas las dependencias de acuerdo a la legislación de la materia;*
2. *Dar trámite y respuesta a las solicitudes de información proveniente de particulares;*
3. *Requerir a las dependencias la documentación e información necesarias para el ejercicio de sus facultades;*
4. *Asesorar a las unidades de transparencia de los Organismos Públicos Descentralizados en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y buenas prácticas;*
5. *Diseñar la política municipal destinada a promover la cultura de la transparencia;*
6. *Reportar y difundir periódicamente a la población las actividades de las dependencias municipales, de forma clara y accesible y en formatos que permitan el manejo de los datos;*
7. *Proponer a las dependencias y entidades medidas preventivas, de control y correctivas;*
8. *Proponer la firma de convenios de colaboración con diversas autoridades y sectores para fortalecer las estrategias municipales y promoción de la cultura de la transparencia;*
9. *Impartir capacitación a los servidores públicos municipales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos;*
10. *Vigilar que las funciones y procesos que realizan las dependencias y entidades se lleven a cabo con criterios de sustentabilidad, austeridad y transparencia;*
11. *Asesorar a las dependencias en el ámbito de su competencia, en el cumplimiento de sus obligaciones;*
12. *Proponer a las dependencias y entidades medidas preventivas, de control y correctivas respecto de su funcionamiento tendiente a la mejora continua;*
13. *Expedir los criterios que mejoren el funcionamiento de administración pública municipal en coordinación con las dependencias competentes;*
14. *Informar a la Presidencia Municipal así como a la Contraloría Ciudadana, los avances de sus actividades, y resultado de análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de área en los términos y condiciones que indiquen ambas agencias;*
15. *Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Dirección y que contribuyan de manera positiva en el desempeño de sus funciones;*
16. *Informar y dictaminar sobre las acciones u omisiones sobre los términos e información estipulada por la ley de Transparencia de los titulares de las dependencia e efecto de iniciar los procedimientos jurídico-administrativos por la autoridad y,*
17. *Las demás establecidas en la normatividad aplicable.*

***CAPÍTULO III***

***De la Jefatura de Gabinete***

***Artículo 172.****La Presidencia Municipal cuenta con una Jefatura de Gabinete, encargada de encargada de coordinar, supervisar y evaluar el trabajo de las Coordinaciones Generales Municipales, resolver las dudas que existan sobre la distribución de competencias entre las dependencias municipales y asignarles en casos extraordinarios la ejecución de proyectos y la responsabilidad sobre un asunto específico.*

*El Jefe de Gabinete tiene las siguientes atribuciones:*

* 1. *Propiciar el desarrollo de la gestión municipal con la finalidad de hacerla eficiente y eficaz;*
  2. *Fomentar y mantener los vínculos institucionales con los tres órdenes de gobierno;*
  3. *Planear y desarrollar la agenda del Gabinete;*
  4. *Participar en la planeación y evaluación de la administración municipal.*
  5. *Coordinar la formulación de los proyectos, planes y programas de trabajo de los Coordinadores Generales y sus dependencias, así como proponer acciones de mejora continua para el ejercicio de sus funciones;*
  6. *Proponer la evaluación de los organismos públicos descentralizados municipales al Ayuntamiento, previa autorización del Presidente;*
  7. *Coordinar los trabajos del Presidente Municipal, con las instancias del gobierno y autoridades del orden federal, estatal y municipal;*
  8. *Coordinar y convocar las reuniones de Gabinete con los Coordinadores Generales Municipales, dependencias y entidades, presidiéndolas cuando así lo instruya el Presidente Municipal;*
  9. *Proponer al Presidente Municipal el nombramiento y remoción de los Coordinadores Generales y Directores;*
  10. *Coordinar las actividades administrativas del Municipio con otros órganos de gobierno, previa autorización del Presidente Municipal;*
  11. *Coordinar con los particulares y con las autoridades competentes, la ejecución de acciones, obras y servicios que propicien la recuperación, protección y conservación del Centro Histórico;*
  12. *Elaborar y ejecutar las acciones para la planeación y programación de políticas públicas municipales, tendientes a mejorar, conservar y rescatar el Centro Histórico, en coordinación con las demás dependencias;*
  13. *Rendir los informes inherentes a sus funciones que le sean requeridos por el Presidente Municipal, y*
  14. *Las demás previstas en la normatividad aplicable.*

*Para el despacho de los asuntos la Jefatura de Gabinete se podrá auxiliar de la Dirección General de Políticas Públicas.*

***CAPÍTULO IV***

***Dependencias de Seguridad Ciudadana***

***Auxiliares de la Presidencia Municipal***

***Sección Primera.***

***De la Comisaría***

***Artículo 173.****Para atender la función de seguridad pública a cargo del Municipio, el Presidente Municipal se auxiliará del Gabinete de Seguridad Pública que se conforma por los titulares de la Jefatura de Gabinete, las coordinaciones generales, la Dirección General de Políticas Públicas, la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal y se auxilia del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública.*

*Así también con el fin de administrar el servicio profesional de carrera policial y aplicar el régimen disciplinario de los elementos de seguridad pública se cuenta con la Comisión Municipal de Carrera Policial y la Comisión Municipal de Honor y Justicia la cual para su conformación y funcionamiento se regirán por sus respectivos reglamentos interiores debidamente aprobados por el Ayuntamiento y publicados en la Gaceta Municipal del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.*

***Artículo 174.*** *Corresponde a la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, las siguientes atribuciones:*

*I. Establecer la política de prevención del delito como eje rector para generar las bases de la construcción de comunidades sólidas;*

*II. Integrar al modelo de Ciudad Segura a niños, mujeres, jóvenes y adultos mayores;*

*III. Implementar el servicio profesional de carrera policial en los elementos de seguridad pública;*

*IV. Organizar, establecer y ejecutar las medidas que garanticen la seguridad de la población y del territorio municipal;*

*V. Promover la aplicación de las evaluaciones de control de confianza a los elementos de seguridad pública;*

*V. Mantener y preservar el orden público y vigilar la correcta observancia de las normas reglamentarias de Policía y Buen Gobierno y la normatividad aplicable;*

*VI. Preservar la seguridad de las personas y sus bienes;*

*VII. Coordinar las acciones de la Comisaria con las dependencias y organismos federales, estatales y municipales para su desempeño eficiente;*

*VII. Proteger y respetar la integridad, dignidad de las personas y sus bienes; bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos;*

*VIII. Prevenir y evitar conductas que constituyan infracciones a las disposiciones municipales o delitos previstos en la ley penal;*

*IX. Realizar acciones preventivas en los lugares que se registre concentración masiva de personas; para proteger y respetar la integridad, dignidad de las personas y sus bienes;*

*X. Intervenir, participar e implementar los mecanismos de coordinación establecidos en los convenios que se celebren con los cuerpos de policía de otros Municipios, del Poder Ejecutivo del Estado y de la Federación, cuya finalidad sea la cooperación y ayuda mutua en materia de seguridad pública y procuración de justicia;*

*XI. Procurar la aplicación de métodos científicos y tecnológicos en la prevención del delito, acatando la normatividad aplicable;*

*XII. Procurar la implementación y aplicación de sistemas de comunicación inmediata entre vecinos y el centro integral de comando policial.*

*XIII. Realizar en los términos de ley, la aprehensión de presuntos infractores o delincuentes en flagrancia, que realicen conductas sancionadas como infracciones o delitos, en los reglamentos gubernativos y de policía o en la legislación penal;*

*XIV. Presentar inmediatamente ante el Juez Municipal o Agentes del Ministerio Público competentes, a presuntos infractores o delincuentes que realicen conductas sancionadas como infracciones o delitos, en los reglamentos gubernativos y de policía o en la legislación penal;*

*XV. Dar a conocer inmediatamente a la autoridad competente, de la probable existencia de un delito del cual tenga conocimiento, que deba perseguirse de oficio, informando todos los datos que tuviera, poniendo a disposición a los presuntos inculpados si hubieran sido detenidos;*

*XVI. Auxiliar y colaborar con autoridades de los tres órdenes de gobierno, en los términos de la normatividad aplicable;*

*XVII. Realizar para los fines de la operatividad, la división del territorio municipal por cuadrantes;*

*XVIII. Informar y asesorar al Presidente Municipal, en todo lo relativo a la seguridad pública del Municipio. Así como el parte de las personas detenidas, indicando la hora exacta de su detención y la naturaleza de la infracción;*

*XIX. Coordinar sus acciones con las dependencias y organismos federales, estatales y municipales, para un desempeño eficaz de la seguridad pública;*

*XX. Elaborar programas de seguridad pública y prevención del delito;*

*XXI. Elaborar el anteproyecto de presupuesto de la Comisaría;*

*XXII. Promover la formación permanente del cuerpo de policía municipal, llevando a cabo los trámites que sean necesarios ante organizaciones del sector público o privado para satisfacer tales requerimientos, así ́ como diseñar, establecer y mantener actualizado el Programa de Formación Policial Municipal de conformidad con el Programa Nacional Rector de Profesionalización;*

*XXVI. Conformar y operar las unidades de consulta, captura, análisis e investigación municipal;*

*XXIV. Actualizar sus sistemas y procedimientos con base en los avances tecnológicos y a las necesidades de la población, en materia de seguridad pública;*

*XXV. Obtener, compilar, organizar y vigilar la información en materia de seguridad pública, así como la alimentación de los sistemas de información y bases de datos, de conformidad con las herramientas tecnológicas de plataforma México;*

*XXVI. Fomentar el honor y apego al régimen disciplinario en la Comisaría y proponer el reconocimiento al mérito de sus elementos;*

*XXVII. Vigilar que el personal adscrito a la Comisaría actúe con respeto a los derechos humanos y las garantías individuales de los ciudadanos;*

*XXVIII. Acatar las órdenes que el Gobernador del Estado le transmita, en caso de activación del código rojo;*

*XXIX. Promover el establecimiento y funcionamiento de los Órganos Colegiados, como instancias auxiliares de la Comisaría y que fomenten la participación ciudadana en los temas de seguridad pública;*

*XXX. Colaborar con la Tesorería Municipal en la búsqueda de nuevas fuentes de financiamiento, a través de asociaciones público privadas, que permitan desarrollar las iniciativas comunitarias orientadas a la construcción y el fortalecimiento del tejido social;*

*XXXI. Emitir opinión técnica para la adquisición de equipo y material destinados a la Comisaría, cuidando que se apeguen a las características y especificaciones solicitadas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el Manual de Identidad;*

*XXXII. Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Comisaría y que contribuyan de manera positiva en el diseño del modelo de ciudad en su arreglo multipolar;*

*XXXIII. Estar al tanto de la renovación de la licencia colectiva de armas así como mantener en condiciones de máxima seguridad los depósitos de armamentos y municiones, así como tener un estricto control de los mismos;*

*XXXIV Proveer a los elementos de policía el armamento y equipo necesario, para el eficaz desempeño de las actividades que tienen encomendadas, de conformidad con el manual de identidad emitido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;*

*XXXV. Coadyuvar con el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública, para la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de los programas de seguridad pública y prevención del delito así como en la medición de la percepción de los ciudadanos de la prestación del servicio de seguridad pública;*

*XXX. Conformar y presidir la Comisión Municipal de Carrera Policial;*

*XXXII. Participar en la Comisión Municipal de Honor y Justicia;*

*XXXVI. Coadyuvar en los trabajos del Gabinete de Seguridad Pública; y*

*XXXVI. Las demás previstas en la normatividad aplicable.*

***CAPÍTULO V***

***Dependencias de Seguridad Ciudadana***

***Auxiliares de la Presidencia Municipal***

***Sección Segunda.***

***Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos.***

***Artículo 175.*** *La Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos para el desarrollo de su gestión cuenta con las siguientes atribuciones:*

*I. Realizar campañas permanentes de difusión y capacitación sobre temas de Protección Civil;*

*II. Promover la capacitación y la conformación de una cultura en la materia de la participación individual y colectiva de la ciudadanía;*

*III. Ejercer funciones de vigilancia e inspección;*

*IV. Practicar visitas de inspección sin orden de visita cuando exista peligro inminente de alto riesgo, desastre y/o siniestro;*

*V. Dictar medidas de seguridad en cumplimiento a la normatividad, en base a los resultados de las inspecciones realizadas;*

*VI. Llevar un control de las empresas instaladas dentro del Municipio, que realicen actividades con materiales peligrosos y vigilar que dentro de las mismas se operan las unidades internas de prevención y rescate;*

*VII. Proponer la Declaratoria de Emergencia y*

*VIII. Las demás que establezca el presente ordenamiento y demás disposiciones aplicables.*

***Artículo 176.*** *La Unidad de Protección Civil y Bomberos para el desarrollo de sus funciones y de conformidad a lo establecido por el presente reglamento, así como lo estipulado por los manuales operativos y de organización de cada dependencia, tendrá a su cargo de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes dependencias:*

*I. Dirección Administrativa; y*

*II. Dirección Operativa.*

*Las funciones de las direcciones de la Unidad de Protección Civil y Bomberos están contenidas en su respectivo manual de organización.*

***Título Quinto***

***De los Servidores Públicos Auxiliares del Ayuntamiento***

***Capítulo I***

## ***De la Secretaría.***

***Artículo 177.*** *El Funcionario Encargado de la Secretaría del Ayuntamiento tiene las siguientes facultades y obligaciones:*

***I.*** *Auxiliar al Presidente Municipal en la conducción de la política interior del municipio.*

***II.*** *Ejecutar los programas que le correspondan en el contexto del Plan Municipal de Desarrollo y de la reglamentación interior de la administración municipal.*

***III.*** *Vigilar que todos los actos del Ayuntamiento se realicen con estricto apego a derecho.*

***IV.*** *Fomentar la participación ciudadana en los programas de obras y servicios públicos.*

***V.*** *Administrar y tener bajo su cuidado el archivo del ayuntamiento y el archivo histórico municipal.*

***VI.*** *Colaborar en las acciones de inspección y vigilancia que lleve a cabo la Contraloría, a través de la Dirección Jurídica.*

***VII.*** *Coordinar las acciones de las delegaciones municipales y agentes municipales.*

***VIII.*** *Expedir certificaciones.*

***IX.*** *Coordinar la elaboración de los informes anuales del Presidente Municipal.*

***X.*** *Acordar directamente con el Presidente Municipal los asuntos de su competencia.*

***XI.*** *Citar a los integrantes del Ayuntamiento por escrito y con la anticipación prevista en el Reglamento, a las sesiones del Ayuntamiento que determine el Presidente Municipal, y acudir a ellas con derecho a voz y sin voto.*

***XII.*** *Formular las actas de sesiones del Ayuntamiento y asentarlas en los libros correspondientes.*

***XIII.*** *Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Ayuntamiento e informar oportunamente de ello, al Presidente Municipal.*

***XIV.*** *Auxiliar en la atención de la audiencia pública al Presidente Municipal, previo su acuerdo.*

***XV.*** *Coordinar las funciones de los titulares de las dependencias administrativas de la secretaría del ayuntamiento.*

***XVI.*** *Refrendar con su firma las iniciativas de ley o decreto, reglamentos, ordenamientos, reglamentos interiores, documentos, correspondencia, acuerdos y comunicaciones del ayuntamiento y del Presidente Municipal, en su caso.*

***XVII.*** *Proponer el nombramiento o remoción de los servidores públicos subalternos de la Secretaría y actuar como jefe del personal.*

***XVIII.*** *Coordinar, supervisar y evaluar a las direcciones y dependencias del ayuntamiento, respecto a sus funciones encomendadas.*

***XIX.*** *Dar cuenta al Presidente Municipal de las responsabilidades administrativas de los servidores públicos del Ayuntamiento.*

***XX.*** *Asistir a los regidores para el correcto desarrollo del proceso de acuerdos y dictámenes edilicios.*

***XXI.*** *Elaborar programas de trabajo administrativo conforme los acuerdos del Ayuntamiento.*

***XXII.*** *Las demás que le señale esta reglamento, el Bando de Policía y Buen Gobierno, los reglamentos de la administración municipal y las demás disposiciones legales relativas.*

***Artículo 178.*** *La Secretaría General del Ayuntamiento para el desarrollo de sus funciones cuenta con las siguientes dependencias municipales:*

1. *Dirección de Actas y Acuerdos;*
2. *Dirección del Registro Civil;*
3. *Dirección de Delegaciones y Agencias;*
4. *Dirección de los Juzgados Municipales;*
5. *Dirección de Relaciones Exteriores;*
6. *Dirección de Centro de Mediación;*
7. *Dirección de Archivo Legal e Histórico y,*
8. *Jefatura de la Junta de Reclutamiento.*

*Las atribuciones correspondientes a las dependencias anteriormente estipuladas se establecen en los reglamentos y manuales de organización correspondientes.*

## ***Capítulo II***

## ***De la Tesorería.***

***Artículo 179.*** *El Funcionario Encargado de la Hacienda Municipal tiene las siguientes atribuciones:*

***I.*** *Recaudar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y contribuciones especiales municipales, así como las participaciones federal y estatal, los fondos de aportaciones federales e ingresos extraordinarios que se establezcan a favor del municipio.*

***II.*** *Verificar por sí mismo o por medio de sus subalternos, la recaudación de las contribuciones municipales, así como cuidar de la puntualidad de los cobros, de la exactitud de las liquidaciones, de la prontitud en el despacho de los asuntos de su competencia y del buen orden y debida comprobación de las cuentas de ingresos y de egresos.*

***III.*** *Enviar al Congreso del Estado, a través de la Contaduría Mayor de Hacienda con copia para su conocimiento, dentro de los primeros cinco días de cada mes, el corte de caja del mes anterior.*

***IV.*** *Aplicar los gastos, de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado por el Ayuntamiento, y exigir que los comprobantes respectivos estén firmados por el Presidente Municipal, o por el funcionario al que le haya sido delegada esta facultad de conformidad con los reglamentos respectivos y el Funcionario Encargado de la Secretaría del Ayuntamiento.*

***V.*** *Elaborar el presupuesto municipal de ingresos y egresos de cada ejercicio fiscal anual.*

***VI.*** *Dar cumplimiento a los convenios de coordinación fiscal que celebre el ayuntamiento.*

***VII.*** *Ejecutar los programas que le corresponden, en el contexto del Plan Municipal de Desarrollo y del Bando de Policía y Buen Gobierno y,*

***VIII.*** *Las demás que le señale esta reglamento, los ordenamientos municipales y los reglamentos relativos.*

***Artículo 180.*** *El Funcionario Encargado de la Hacienda Municipal tiene las siguientes obligaciones:*

***I.*** *Acordar directamente con el Presidente Municipal;*

***II.*** *Conducir la política fiscal del ayuntamiento, previo acuerdo del Presidente Municipal.*

***III.*** *Con apego a las leyes de la materia, proponer al ayuntamiento las medidas necesarias y convenientes para incrementar los ingresos y racionalizar los gastos municipales.*

***IV.*** *Conducir y vigilar el funcionamiento de un sistema de información y orientación fiscal para los causantes municipales.*

***V.*** *Previo acuerdo del Presidente Municipal, someter a la aprobación del ayuntamiento la glosa de las cuentas del ayuntamiento anterior; la cuenta pública de gasto anual municipal del ejercicio fiscal anterior; los estados financieros mensuales de la administración municipal; así como el programa financiero de la deuda pública y su forma de administrarla.*

***VI.*** *Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución al que se refiere la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y aplicar las multas y sanciones que correspondan.*

***VII.*** *Vigilar y controlar las oficinas de recaudación municipal.*

***VIII.*** *Dar cuenta a la Contraloría de todos los bienes muebles e inmuebles que sean propiedad del municipio, dentro de la primera quincena del mes de agosto de cada año.*

***IX.*** *Llevar y tener al corriente, los libros de contabilidad necesarios para la debida comprobación de la cuenta de ingresos y egresos.*

***X.*** *Proponer al Presidente Municipal el nombramiento o remoción de los servidores públicos subalternos de la tesorería municipal.*

***XI.*** *Examinar los cortes de caja de del Ayuntamientos, cuidando que se ajusten a los presupuestos autorizados.*

***XII.*** *Determinar los créditos fiscales que le resulten a los servidores públicos del Ayuntamiento o sus entidades, en los términos del procedimiento de rendición de cuentas y la ley de ingresos del ejercicio fiscal que se trate.*

***XIII.*** *Las demás que le confieren otras leyes y ordenamientos municipales.*

***Artículo 181.*** *El Funcionario Encargado de la Hacienda Municipal, para el despacho de los asuntos que le competen cuenta con las siguientes dependencias municipales:*

1. *Dirección de Ingresos;*
2. *Dirección de Catastro;*
3. *Dirección de Egresos;*
4. *Dirección de Contabilidad y Glosa; y*
5. *Dirección de Patrimonio.*

*Las atribuciones correspondientes a las dependencias anteriormente estipuladas se establecen en el reglamento municipal correspondiente.*

## ***Capítulo III***

## ***De la Contraloría Ciudadana.***

***Artículo 182.*** *La Contraloría Ciudadana es la dependencia interna de control, encargada de medir y supervisar que la gestión de las dependencias municipales se apegue a las disposiciones normativas aplicables así como a los presupuestos autorizados; cuidando que esta gestión facilite la transparencia y la rendición de cuentas.*

*La Contraloría Ciudadana, estará a cargo de un titular, mismo que se denominará como Contralor.*

*A la Contraloría Ciudadana le corresponden las siguientes atribuciones:*

1. *Proponer a las dependencias y entidades medidas preventivas, de control y correctivas respecto de su funcionamiento tendiente a la mejora continua;*
2. *Revisar y vigilar el ejercicio del presupuesto, de los recursos financieros y patrimoniales del Municipio y sus dependencias, de sus organismos descentralizados, fideicomisos, empresas de participación municipal y de todos aquellos organismos y entidades que manejen o reciban fondos o valores del Municipio, ya sea a través de ministraciones de la Tesorería Municipal o de las contribuciones que directamente reciban;*
3. *Recibir durante los primeros tres meses de cada año los informes financieros de los organismos públicos descentralizados, para su cotejo, revisión y en su caso aprobación;*
4. *Revisar la contabilidad así como los estados financieros de las dependencias y fiscalizar los subsidios otorgados por el Municipio a sus organismos descentralizados, fideicomisos y de las empresas de participación municipal, así como de todos aquellos organismos o particulares que manejen fondos o valores del Municipio o reciban algún subsidio de éste;*
5. *Verificar en cualquier tiempo, que las obras y servicios relacionados con la misma se realicen conforme a la normatividad aplicable;*
6. *Ordenar y practicar auditorías y visitas periódicas de inspección a las dependencias y organismos públicos descentralizados a efecto de constatar que el ejercicio del gasto público sea congruente con las partidas del presupuesto de egresos autorizado y de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;*
7. *Establecer las bases generales para la realización de auditorías en las dependencias, organismos y entidades públicas municipales; VIII. Dar seguimiento mediante un sistema de denuncias ciudadanas a las denuncias contra servidores públicos que presumiblemente incurran en responsabilidad;*
8. *Vigilar que las funciones y procesos que realizan las dependencias y entidades se lleven a cabo con criterios de sustentabilidad, austeridad y transparencia;*
9. *Asesorar a las dependencias en el ámbito de su competencia en el cumplimiento de sus obligaciones;*
10. *Expedir los criterios que regulen el funcionamiento de los instrumentos y procedimientos de control de la administración pública municipal en coordinación con las dependencias competentes;*
11. *Requerir a las dependencias y organismos públicos descentralizados cualquier documentación e información necesarias para el ejercicio de sus facultades;*
12. *Vigilar que las dependencias y organismos públicos descentralizados cumplan con sus obligaciones en materia de planeación, presupuestación, programación, ejecución y control, así como con las disposiciones contables, de recursos humanos, adquisiciones, de financiamiento y de inversión que establezca la normatividad en la materia;*
13. *Emitir opiniones técnicas sobre los proyectos e iniciativas en materia de programación, presupuestación, administración de recursos humanos, materiales y financieros que elaboren las dependencias, organismos y entidades públicas municipales;*
14. *Recibir y registrar acuses de las declaraciones patrimoniales que deban presentar los servidores públicos del Gobierno Municipal para su envío al Congreso del Estado de Jalisco;*
15. *Recibir y tramitar las denuncias y quejas presentadas por actos u omisiones que impliquen responsabilidad administrativa de los servidores públicos y fungir como órgano de control disciplinario el procedimiento de investigación administrativa;*
16. *De existir elementos para sancionar el servidor público responsable, el órgano de control disciplinario, dará vista al titular de la entidad pública, para el inicio del procedimiento sancionatorio;*
17. *Desahogar el procedimiento de investigación administrativa derivado del resultado de las auditorías que impliquen responsabilidad administrativa y remitirlas al titular de la entidad para el desahogo del procedimiento sancionatorio;*
18. *Supervisar que las dependencias cumplan con las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, de manera oportuna y de conformidad a la normatividad aplicable;*
19. *Informar al Presidente Municipal y a la Jefatura de Gabinete los avances de sus actividades, y resultado de análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta; y*
20. *Las demás establecidas en la normatividad aplicable.*

*Para el desempeño de sus funciones la Contraloría Ciudadana cuenta con el Consejo Ciudadano de Control.*

***Artículo 183.*** *La Contraloría Ciudadana, para el desarrollo de sus funciones cuenta con las siguientes dependencias municipales:*

1. *Dirección de Auditoria Administrativa y Financiera;*
2. *Dirección de Asuntos Internos;*
3. *Dirección de Auditorias Estratégicas;*
4. *Dirección de Combate a la Corrupción y,*
5. *Dirección de Control Disciplinario de Responsabilidad Administrativa.*

*Las atribuciones correspondientes a las dependencias estipuladas en las fracciones II y III se establecen en el reglamento y manual de organización correspondiente.*

***Artículo 184.*** *Corresponden a la Dirección de Auditoría Administrativa y Financiera las siguientes atribuciones:*

1. *Establecer las bases generales para la realización de auditorías en las dependencias, organismos y entidades públicas municipales;*
2. *Revisar el presupuesto y vigilar el ejercicio de los recursos financieros y patrimoniales del Municipio, sus dependencias, de sus organismos descentralizados, fideicomisos, empresas de participación municipal y de todos aquellos organismos y entidades que manejen o reciban fondos o valores del Municipio, ya sea a través de ministraciones de la Tesorería Municipal municipal o de las contribuciones que directamente reciben;*
3. *Ordenar y practicar auditorías y visitas periódicas de inspección a las dependencias y organismos públicos descentralizados a efecto de constatar que el ejercicio del gasto público sea congruente con las partidas del presupuesto de egresos autorizado y de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;*
4. *Verificar en cualquier tiempo, que las obras y servicios relacionados con la misma se realicen conforme a la normatividad aplicable;*
5. *Cotejar y revisar los informes financieros de los organismos públicos descentralizados;*
6. *Vigilar que las funciones y procesos que realizan las dependencias y entidades se lleven a cabo con criterios de sustentabilidad, austeridad y transparencia;*
7. *Practicar auditorías y visitas periódicas de inspección a las dependencias y organismos públicos descentralizados a efecto de constatar que el ejercicio del gasto público sea congruente con las partidas del presupuesto de egresos autorizado y de conformidad con la normatividad aplicable;*
8. *Establecer las bases generales para la realización de auditorías en las dependencias, organismos y entidades públicas municipales;*
9. *Proponer, a través de la Contraloría Ciudadana, a las dependencias y entidades, medidas preventivas, de control y correctivas respecto de su funcionamiento, tendientes a la mejora continua, derivado de las auditorías practicadas;*
10. *Requerir a las dependencias y organismos públicos descentralizados cualquier documentación e información necesarias para el ejercicio de sus facultades;*
11. *Supervisar, en la práctica de auditorías e inspecciones, que las dependencias y organismos públicos descentralizados cumplan con sus obligaciones en materia de planeación, presupuestación, programación, ejecución y control, así como con las disposiciones contables, de recursos humanos, adquisiciones, de financiamiento y de inversión que establezca la normatividad en la materia;*
12. *Coordinar y supervisar los trabajos de los auditores externos en las dependencias, organismos y entidades municipales;*
13. *Revisar la contabilidad así como los estados financieros de las dependencias y fiscalizar los subsidios otorgados por el Municipio a sus organismos descentralizados, fideicomisos y de las empresas de participación municipal, así como de todos aquellos organismos o particulares que manejen fondos o valores del Municipio o reciban algún subsidio de éste;*
14. *Informar a la Contraloría Ciudadana, los avances de sus actividades, y resultado de análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de área en los términos y condiciones que indique la Contraloría Ciudadana;*
15. *Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Dirección y que contribuyan de manera positiva en el diseño del modelo de ciudad en su arreglo multipolar de descentralización;*
16. *Emitir opiniones técnicas sobre los proyectos e iniciativas en materia de programación, presupuestación, administración de recursos humanos, materiales y financieros que elaboren las dependencias, organismos y entidades públicas municipales, y*
17. *Las demás establecidas en la normatividad aplicable.*

***Artículo 185.*** *La Dirección de Combate a la Corrupción cuenta con las siguientes funciones:*

1. *Definir la política municipal anticorrupción;*
2. *Participar en los trabajos de planeación para el desarrollo municipal estableciendo los programas, los proyectos y acciones encaminadas a evitar y combatir la corrupción;*
3. *Establecer las medidas preventivas encaminadas a que se dé la corrupción en la administración pública municipal;*
4. *Establecer estrategias de educación y sensibilización para los servidores públicos municipales;*
5. *Implementar códigos de ética y conducta de los servidores públicos;*
6. *Gestionar y vigilar que la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental establezca y aplique mecanismos de profesionalización para empleo público;*
7. *Detectar conflictos de interés durante el ejercicio y desempeño de la administración y gestión pública municipal;*
8. *Promover un programa de cursos para el fomento de la ética pública y la cultura de la legalidad en la acción pública, en conjunto con la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, dirigidos a evitar los actos de corrupción en las dependencias de la administración pública municipal;*
9. *Vigilar que se apliquen los mecanismos jurídicos-administrativos durante el ejercicio de la administración y gestión de administración pública municipal;*
10. *Vigilar que se apliquen las sanciones a los servidores públicos por los órganos establecidos para tal fin;*
11. *Vigilar que se respeten los derechos humanos tanto de los ciudadanos como de los servidores públicos del Gobierno Municipal;*
12. *Vigilar que aplique el sistema de transparencia y rendición de cuentas municipal durante el ejercicio de la administración y gestión municipal;*
13. *Investigar, denunciar y promover la responsabilidad administrativa o penal por conductas indebidas;*
14. *Recibir, canalizar y dar seguimiento a las denuncias de los ciudadanos y de los servidores públicos por actos de corrupción identificados;*
15. *Presentar informes de la ejecución de los programas, proyectos y acciones al Ayuntamiento y a la Coordinación de Gabinetes;*
16. *Las demás establecidas en la normatividad aplicable.*

***Artículo 186.*** *La Dirección de Control Disciplinario de Responsabilidad Administrativa, cuenta con las siguientes atribuciones:*

1. *Atender mediante el sistema de denuncias ciudadanas las quejas y denuncias de la población;*
2. *Recibir y registrar los acuses de las declaraciones patrimoniales que deban presentar los servidores públicos del Gobierno Municipal para su envío al Congreso del Estado de Jalisco;*
3. *Fungir como órgano de control disciplinario para la integración del procedimiento de investigación administrativa;*
4. *Dar vista al presidente del resultado del procedimiento de investigación administrativa, para efectos previstos en la normatividad aplicable;*
5. *Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Dirección y que contribuyan de manera positiva en el desempeño de sus funciones; y*
6. *Las demás establecidas en la normatividad aplicable.*

## ***Capítulo IV***

## ***De la Dirección General Jurídica.***

***Artículo 187.*** *La Dirección General Jurídica Municipal es la dependencia encargada de auxiliar y asesorar al Síndico en el ejercicio de sus funciones de carácter técnico jurídico, consultivo y litigioso que se encuentran señaladas en la normatividad aplicable, así como en la atención y seguimiento de cualquier otra cuestión de carácter jurídico en que el Síndico requiera su intervención especializada para cumplir con atribuciones como defensor de los intereses del Municipio.*

*La Dirección General Jurídica Municipal cuenta con las siguientes atribuciones:*

1. *Atender las instrucciones del Síndico en la defensa de los intereses municipales ante los órganos jurisdiccionales de cualquier índole;*
2. *Auxiliar al Presidente Municipal en la instrumentación del procedimiento sancionatorio, en términos de la Ley de Responsabilidades de los servidores Públicos del Estado de Jalisco;*
3. *Presentar ante el Ministerio Público u otras autoridades competentes, denuncias de hechos, querellas, desistimientos e informes, sobre hechos y actos que se consideren constitutivos de algún delito en el que tenga interés el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque; así como participar con dichas autoridades en las investigaciones y demás procesos y procedimientos que afecten los intereses de Municipio y en su caso, comparecer al proceso penal para efectos de la reparación del daño por sí, o por conducto del área administrativa que considere competente;*
4. *Elaborar y rendir, apoyado por sus Direcciones dependientes, los informes previos y justificados de los juicios de amparo en que se señale como autoridad responsable al Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque o cualesquiera de sus Dependencias, asimismo, los escritos de demanda o contestación, según proceda, en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad; promover y desistirse en su caso de los juicios de amparo y formular en general todas las promociones que a dichos juicios se refieran; y*
5. *Ejercitar ante las autoridades jurisdiccionales competentes las acciones judiciales que le indique el Ayuntamiento o el Síndico para la protección y recuperación de los bienes del patrimonio municipal; asesorar al Síndico en el ejercicio de sus funciones de carácter técnico jurídico, consultivo y litigioso que se encuentran señaladas en la normatividad aplicable, así como en la atención y seguimiento de cualquier otra cuestión de carácter jurídico en que el Síndico requiera su intervención especializada para cumplir con atribuciones como defensor de los intereses del Municipio.*

***Artículo 188.*** *La Dirección General Jurídica depende directamente de la Sindicatura del Ayuntamiento y cuenta con las siguientes dependencias municipales:*

1. *Jefatura de lo Contencioso Administrativo;*
2. *Jefatura de lo Contencioso Laboral y,*
3. *Jefatura de lo Jurídico Consultivo.*

***Artículo 189.*** *La Jefatura de lo Contencioso Administrativo, es la encargada de llevar a cabo el trámite de todos los asuntos de carácter litigioso en que el Municipio de Guadalajara sea parte, para lo cual cuenta con las siguientes funciones:*

*I. Auxiliar al Director General Jurídico en la instrumentación del procedimiento sancionatorio, en términos de la Ley de Responsabilidades de los servidores Públicos del Estado de Jalisco;*

*II. Llevar la defensa de los intereses municipales ante los órganos jurisdiccionales de cualquier índole;*

*III. Ejercitar, ante las autoridades jurisdiccionales competentes, las acciones judiciales que le indique el Síndico o la Dirección General Jurídica para la protección y recuperación de los bienes patrimonio municipal;*

*Promover, a indicación del Síndico la Dirección General Jurídica, las acciones correspondientes para solicitar la nulidad de actos administrativos que sean previamente dictaminados como irregularmente expedidos;*

*V. Tramitar y resolver los recursos administrativos en materia municipal, conforme a la normatividad aplicable;*

*VI. Proponer, en los juicios de amparo, los términos en los que deben rendirse los informes previos y justificados por parte de las autoridades municipales, cuando se les señale como autoridades responsables y, en su caso, rendirlos; apersonarse cuando las autoridades municipales tengan el carácter de terceros; interponer los recursos que procedan y actuar con las facultades de delegado en las audiencias o, en su caso, designar a quienes fungen como tales;*

*VII. Proponer, en los juicios de controversia constitucional que instaure o que sea parte el Municipio, en los términos en que deben realizarse las causales de anulación o de sobreseimiento, apersonarse cuando las autoridades municipales tengan el carácter de terceros; interponer los recursos que procedan y actuar con las facultades de delegado en las audiencias o, en su caso, designar a quienes fungen como tales;*

*VIII. Requerir y recibir oportunamente de las dependencias municipales la documentación e información solicitada, para la defensa de los intereses jurídicos del Municipio;*

*IX. Notificar los acuerdos de trámite, resoluciones, oficios y determinaciones emitidas en los asuntos de su competencia, así como aquellos actos o resoluciones que le sean encomendados;*

*X. Llevar el control de cada uno de los expedientes y archivos en poder de la dependencia, manteniendo un registro de todos los movimientos que se ejecuten en los expedientes;*

*XI. Supervisar los términos y plazos para dar respuesta oportuna a las peticiones de los administrados;*

*XII. Desahogar exhortos, por acuerdo de el Síndico; y*

*XIII. Las demás que le determine el Ayuntamiento, el Síndico, la Dirección General Jurídica y la normatividad aplicable.*

***Artículo 190.*** *La Jefatura de lo Jurídico Consultivo es la encargada de llevar a cabo el trámite de todos los asuntos de asesoría legal y formulación de actos jurídicos no litigiosos, en que el Municipio sea parte, para lo cual, cuenta con las siguientes atribuciones:*

*I. Elaborar los contratos y convenios que afecten a los intereses municipales;*

*II. Elaborar los contratos de concesión de bienes y servicios municipales;*

*III. Proponer los informes que con motivo de quejas y requerimientos se solicitan en materia de derechos humanos a los servidores públicos municipales;*

*IV. Llevar el control, registro, guarda y custodia de todos los contratos y convenios que suscriba el Municipio;*

*V. Revisar, examinar y proponer al Síndico, y en su caso, validar jurídicamente aquellos contratos, concesiones de bienes y servicios municipales, convenios, licitaciones y demás actos jurídicos en los que interviene el Municipio, a efecto de que se ajusten a las disposiciones aplicables; con el fin de lograr la protección y defensa de los intereses del Municipio;*

*VI. Apoyar al Síndico y a la Dirección Jurídica en la asesoría jurídica que éstas proporcionan al Presidente Municipal, a los Regidores y a las dependencias municipales;*

*VII. Integrar y operar el Programa Jurídico en las plataformas digitales;*

*VIII. Auxiliar al Síndico y a la Dirección Jurídica, de las notificaciones de los acuerdos de trámite, resoluciones, oficios y determinaciones emitidas en los asuntos de su competencia, así como aquellos actos o resoluciones que le sean encomendados;*

*IX. Llevar el control de cada uno de los expedientes y archivos en poder de la dependencia, manteniendo un registro de todos los movimientos que se ejecuten en los expedientes;*

*X. Supervisar los términos y plazos para dar respuesta oportuna a las peticiones de los administrados;*

*XI. Desahogar exhortos, por acuerdo del Síndico; y*

*XII. Las demás que determine el Ayuntamiento, el Síndico, la Dirección Jurídica y la normatividad aplicable.*

***Artículo 191.*** *La Jefatura de lo Contencioso Laboral, es la encargada de la defensa de los demás procedimientos laborales existentes en contra del Municipio; y cuenta para su mejor y adecuado funcionamiento con las siguientes atribuciones:*

*I. Defender los intereses del Municipio en los asuntos en materia laboral;*

*II. Promover prácticas de comunicación, capacitación y difusión de las normas que*

*permitan prevenir conflictos laborales, en coordinación con las dependencias competentes;*

*III. Llevar a cabo, en coordinación con la Dirección Jurídica, la conciliación en los conflictos laborales que surjan en las áreas de trabajo;*

*IV. Coadyuvar con las dependencias competentes, para que las relaciones laborales y sindicales se lleven en términos de respeto;*

*V. Diseñar, implementar y promover con calidad y eficiencia los mecanismos de control que sean necesarios para agilizar y simplificar los trámites que se lleven a cabo en el área;*

*VI. Llevar el control de los expedientes y archivos en su poder, manteniendo un registro de cada uno de los movimientos que se ejecuten en los expedientes;*

*VII. Notificar los acuerdos de trámite, así como las resoluciones, oficios y determinaciones emitidas en los asuntos de su competencia, o bien desahogar exhortos;*

*VIII. Informar al Síndico y a la Dirección Jurídica la localización y el estado de cada trámite, expediente y asunto de su competencia;*

*IX. Dar cumplimiento a los términos y plazos para la defensa de los intereses del Municipio en los asuntos de su competencia;*

*X. Autorizar con anuencia del Director General Jurídico los proyectos de resolución derivados de los Procedimientos de Responsabilidad Laboral;*

*XI. Llevar el control de cada uno de los expedientes y archivos en poder de la dependencia, manteniendo un registro de todos los movimientos que se ejecuten en los expedientes y*

*XII. Las demás que le determine el Ayuntamiento, el Síndico, la Dirección General Jurídica y la normatividad aplicable.*

***TÍTULO CUARTO***

***DE LAS COORDINACIONES GENERALES DE***

***LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.***

***CAPÍTULO I***

***Disposiciones Comunes***

***Artículo 192.*** *Para el buen desarrollo de la función pública, la prestación eficiente y eficaz de los Servicios así como la formulación e implementación de las políticas públicas para el desarrollo local, el Ayuntamiento organiza la Administración Pública centralizada a través de Coordinaciones Generales cuyas atribuciones, vinculación interinstitucional y gestión se establecen en el presente reglamento, orientadas a cumplir con los objetivos trazados en los planes, políticas públicas, programas y acciones municipales y, en la normatividad correspondiente.*

*Los titulares de las Unidades Orgánicas que integran la Administración Pública Municipal son responsables ante los órganos de fiscalización competentes, respecto de la aplicación de los recursos públicos que se ingresen o se utilicen en la ejecución de los programas y proyectos a su cargo.*

*De igual manera serán responsables de todas y cada una de las acciones que en uso de sus atribuciones lleven a cabo.*

***Artículo 193.*** *Para efecto de dar cumplimiento a las obligaciones y facultades previstas en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la Presidencia Municipal cuenta con las Coordinaciones Generales a cargo de un titular, integrándose por diversas instancias municipales de la siguiente forma:*

***I.*** *La Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, integra a las siguientes dependencias municipales:*

1. *Dirección de Desarrollo Organizacional;*
2. *Dirección de Recursos Humanos;*
3. *Dirección de Proveeduría;*
4. *Dirección de Mantenimiento y Conservación;*
5. *Dirección de Procesos e Informática.*
6. *Dirección de Mejora regulatoria;*
7. *Dirección de Área de Inspección y Vigilancia;*
8. *Dirección de Inspección de Mercados, Tianguis y Espacios Abiertos;*
9. *Jefaturas de Vehículos*
10. *Jefatura de Intendencia y Vigilancia.*

***II.*** *La Coordinación General de Servicios Públicos Municipales integra a las siguientes dependencias:*

1. *Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado;*
2. *Dirección de Alumbrado Público;*
3. *Dirección de Aseo Público;*
4. *Dirección de Mercados*
5. *Dirección de Administración de Rastros y Servicios Complementarios;*
6. *Dirección de Cementerios;*
7. *Dirección de Mantenimiento a Vialidades y Pavimentos;*
8. *Dirección de Mejoramiento Urbano;*
9. *Dirección de Parques y Jardines; y*
10. *Jefatura de Salud Animal.*

***III.*** *La Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad se conforma de con las siguientes dependencias:*

1. *Dirección de Medio Ambiente;*
2. *Dirección de Gestión Integral del Territorio;*
3. *Dirección de Movilidad y Transporte;*
4. *Dirección del Espacio Público;*
5. *Dirección de Control de la Edificación;*
6. *Dirección de Obras Públicas;*
7. *Dirección de Administración, Evaluación y Seguimiento; y*
8. *Dirección de Normatividad de la Gestión Integral de la Ciudad.*

***IV.*** *La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, integra a las siguientes dependencias:*

1. *Dirección de Desarrollo Agropecuario;*
2. *Dirección del Centro Histórico*
3. *Dirección de Desarrollo Económico;*
4. *Dirección de Padrón y Licencias.*

***V.*** *La Coordinación General de Construcción de la Comunidad, integra a las siguientes dependencias:*

* + - 1. *Dirección de Educación.*
      2. *Dirección de Programas de Origen Federal y Estatal.*
      3. *Dirección de Participación Ciudadana.*
      4. *Dirección de Cultura y,*
      5. *Dirección General de Servicios Médicos Municipales.*

***Artículo 194.*** *Son atribuciones comunes de las Coordinaciones Generales, las siguientes:*

***I.*** *Acordar con la Jefatura de Gabinete sobre el despacho de los asuntos que les corresponden;*

***II.*** *Participar en los trabajos de planeación para el desarrollo municipal en conjunto con las dependencias a su cargo;*

***III.*** *Rendir los informes, inherentes a sus funciones, que les sean requeridos por el Ayuntamiento, Comisiones Edilicias, el Presidente Municipal o el Jefe de Gabinete;*

***IV****. Acordar, presentar avances sistemáticos y rendir los informes, relativos a la Coordinación a su cargo, así como los inherentes a sus funciones, con la periodicidad que le sea requerida, a la Jefatura de Gabinete;*

***V.*** *Coadyuvar a la planeación y desarrollo de la agenda institucional de administración y gobierno;*

***VI.*** *Planear, programar, organizar y evaluar el funcionamiento de sus respectivas áreas;*

***VII.*** *Formular los proyectos, planes y programas de trabajo de las coordinaciones generales y dependencias administrativas a su cargo, y proponer al Ayuntamiento y al Presidente Municipal acciones continuas para el mejor ejercicio de sus funciones;*

***VIII.*** *Supervisar el cumplimiento de los contratos de concesión que por la materia de su competencia les corresponda conocer e informar los resultados a las instancias competentes;*

***IX.*** *Proponer y gestionar la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la dependencia que incidan de manera positiva en el logro de la eficiencia y eficacia de la operación administrativa;*

***X.*** *Participar y coadyuvar en la modernización y simplificación de los sistemas administrativos; y*

***XI.*** *Las demás que les señale el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, este Reglamento y las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.*

***CAPÍTULO II***

***COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL***

***Artículo 195.*** *La Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, tiene como objetivo impulsar la Capacidad de Gestión y el Desarrollo Institucional de la Administración Pública Municipal mediante las diversas metodologías y modelos de gestión para la innovación y mejora de sistemas, optimización de recursos y procesos que permitan un eficiente y eficaz desempeño.*

*La Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, tiene como funciones las siguientes:*

*I. Impulsar todas las acciones de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental hacia un enfoque estratégico, a fin de contribuir de manera significativa con los Planes y Programas Municipales;*

*II. Definir, dirigir y supervisar la correcta aplicación de las políticas de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental;*

*III. Coadyuvar a la planeación y desarrollo de la agenda institucional de administración y Gobierno Municipal;*

*IV. Planear, programar, organizar y evaluar el funcionamiento de sus respectivas áreas;*

*V. Formular los proyectos, planes y programas anuales de trabajo de sus dependencias;*

*VI. Participar, coadyuvar e implementar en la modernización y simplificación de los sistemas administrativos;*

*VII. Dar a conocer las políticas y procedimientos de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a todos los servidores públicos, mediante boletines, reuniones, memorándums o contactos personales;*

*VIII. Promover la celebración de convenios de coordinación con los tres órdenes de gobierno, tendientes a lograr un desarrollo organizacional y administrativo acorde a los requerimientos del Municipio;*

*IX. Establecer los lineamientos de coordinación con las unidades de enlace administrativo de las dependencias municipales;*

*X. Autorizar el esquema administrativo de las demarcaciones en que se ha dividido el Municipio, de acuerdo a los Planes Municipales autorizados en materia Urbanística;*

*XI. Definir la ubicación geográfica y la estructura organizacional y administrativa de cada una de las Unidades Funcionales de Gestión Plena que se ubiquen en las zonas urbanas, en coordinación con el resto de las dependencias municipales;*

*XII. Apoyar a las Unidades Funcionales de Gestión Plena con programas que favorezcan la eficiencia de los servicios que prestan a la ciudadanía;*

*XIII. Asesorar y apoyar permanentemente a las dependencias del Ayuntamiento respecto de todo aquel servicio administrativo que se preste en las áreas a su cargo;*

*XIV. Diseñar y establecer medidas administrativas que permitan disminuir la huella de carbono;*

*XV. Administrar y controlar de manera eficiente los recursos materiales y humanos del Ayuntamiento; mediante sistemas de control que permitan proporcionar apoyos, servicios y recursos materiales a las diversas dependencias del Ayuntamiento;*

*XVI. Controlar y racionalizar el consumo de combustibles;*

*XVII. Recabar información de la Tesorería Municipal para la actualización del inventario de los bienes de propiedad municipal;*

*XVIII. Elaborar dictámenes respecto de la factibilidad de transmitir la propiedad o uso de los bienes muebles e inmuebles, propiedad municipal;*

*XIX. Administrar y llevar el control de los bienes arrendados por el Municipio;*

*XX. Administrar y controlar los vehículos que se asignen a las dependencias municipales y establecer reglas para el buen uso y conservación de los mismos;*

*XXI. Elaborar y mantener actualizado el Registro de Bienes Municipales, conforme a la normatividad de la materia;*

*XXII. Dar de baja, previo acuerdo del Ayuntamiento, los bienes pertenecientes al patrimonio municipal, que por sus condiciones no cumplan con los requisitos mínimos indispensables para la prestación del servicio público, de conformidad con el dictamen de incosteabilidad, la carta de pérdidas totales o denuncia;*

*XXIII. Programar y ejecutar el mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos propiedad municipal;*

*XXIV. Programar y prestar los servicios generales, de limpieza y administrativos a las áreas internas de las dependencias;*

*XXV. Administrar, controlar y asegurar la conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal y fijar las bases generales para el control administrativo y mantenimiento de los mismos;*

*XXVI. Establecer e implantar sistemas de control que permitan el uso eficiente de los recursos con los que cuenta la administración pública municipal, en coordinación con el resto de las dependencias que la conforman;*

*XXVII. Establecer en coordinación con la Tesorería Municipal, los mecanismos y procedimientos para el control del gasto público;*

*XXVIII. Formular en coordinación con la Tesorería Municipal, el anteproyecto de presupuesto de las partidas presupuestales de la Coordinación de Administración e Innovación Gubernamental, así como, supervisar la correcta aplicación de su ejercicio, mediante la gestión de afectaciones presupuestarias;*

*XXIX. Establecer los lineamientos aplicables en la administración pública municipal en materia de innovación, informática, telecomunicaciones y recursos tecnológicos;*

*XXX. Concentrar la información estadística y geográfica necesaria para mejorar la toma de decisiones y soportar los estudios de la propia dependencia;*

*XXXI. Captar necesidades y atender quejas o sugerencias de la población, para diagnosticar, programar e implementar acciones innovadoras que brinden mayores beneficios a la comunidad;*

*XXXII. Llevar a través de la Dirección de Inspección y Vigilancia, la inspección y vigilancia permanente y organizada del cumplimiento de las leyes y reglamentos de aplicación municipal, adoptando para ello las medidas normativas, administrativas, técnicas y tecnológicas necesarias, que promuevan la legalidad, transparencia y objetividad de los actos de autoridad;*

*XXXIII. Dar debido seguimiento a los procesos iniciados con motivo de la inobservancia de las*

*normatividad;*

*XXXIV. Seleccionar y contratar a través de la Dirección de Recursos Humanos a los servidores públicos municipales, así como fomentar su superación y profesionalismo;*

*XXXV. Recibir y realizar los movimientos de personal a propuesta de los titulares de las dependencias, cualquiera que sea su naturaleza, conforme a la normatividad aplicable;*

*XXXVI. Garantizar que el servidor público perciba la remuneración y prestaciones que tiene conferidas de acuerdo a la normatividad, por el cumpliendo de sus obligaciones en el desarrollo de su trabajo;*

*XXXVII. Efectuar los cálculos totales de impuestos, deducciones y beneficios, y canalizar a la Tesorería Municipal para que ésta realice los pagos a las instituciones correspondientes;*

*XXXVIII. Recopilar, registrar y resguardar la documentación personal y laboral de los servidores públicos contratados, así como de aquellos documentos en los que se confieran o establezcan derechos y obligaciones tanto al personal como al Gobierno Municipal, asegurando la confidencialidad y cuidado de los mismos;*

*XXXIX. Propiciar oportunidades de capacitación al personal del Ayuntamiento para su eficiente desempeño en las funciones que tiene encomendadas y su desarrollo personal y laboral;*

*XL. Formar parte de la Comisión de Evaluación del Sistema del Servicio Civil de Carrera y constituirse como el órgano de operación y administración de dicho sistema, conforme lo dispone la normatividad aplicable;*

*XLI. Mantener relaciones armónicas con los servidores públicos y sus representantes sindicales, en un ambiente laboral digno, respetuoso y positivo;*

*XLII. Participar con la Comisión de Adquisiciones en la determinación de las bases generales para las adquisiciones de bienes o servicios que requieran las dependencias municipales; así como programar y llevar a cabo dichas adquisiciones y suministros, conforme a los Planes y Reglamentos municipales vigentes en la materia;*

*XLIII. Fijar bases generales a las que deben sujetarse las dependencias de la administración pública municipal para la solicitud de insumos, servicios, equipos de cómputo y equipo especializado;*

*XLIV. Recibir en coordinación con las dependencias solicitantes, los insumos, servicios, equipos de cómputos y equipo especializado de los proveedores, adecuarlos y entregarlos a la dependencia correspondiente;*

*XLV. Proponer y gestionar la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la dependencia que incidan de manera positiva en el logro de la eficiencia y eficacia de la operación administrativa.*

*XLVI. Elaborar y mantener actualizado el Registro de Proveedores, integrando debidamente el expediente correspondiente, para su resguardo y consulta;*

*XLVII. Generar y mantener vínculos con las cámaras y cúpulas correspondientes, así como las dependencias del Gobierno Municipal, para fomentar el desarrollo de Proveedores, apoyando a las pequeñas y medianas empresas locales;*

*XLVIII. Desarrollar una cultura de calidad en el servicio, basada en principios éticos y sociales, así como la promoción e implementación de la mejora continua en trámites y servicios, métodos y procesos, y estructura organizacional;*

*XLIX. Registrar los manuales de organización y procedimientos de las Direcciones propias y los de las demás dependencias municipales;*

*L. Rendir los informes inherentes a sus funciones que le sean requeridos por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o el Jefe de Gabinete; y*

*LI. Ejercer las demás atribuciones contenidas en la normatividad aplicable.*

***Artículo 196.****La Dirección de Desarrollo Organizacional tiene como funciones las siguientes:*

***I.*** *Diagnosticar y rediseñar la organización de la administración pública municipal, así como su estructura organizacional, pudiendo proponer medidas de mejora y tendientes a la eficiencia y eficacia de la gestión;*

1. *Coordinar la elaboración y actualización de manuales de organización de la administración pública municipal, y promover entre las dependencias municipales la observancia y aplicación de los mismos;*
2. *Analizar la estructura organizacional de las dependencias municipales en los que se refiere a puestos y su relación entre ellos, jerarquías, grados de autoridad y responsabilidad, funciones y actividades;*
3. *Informar a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, los avances de sus actividades, y resultado de análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de la Dirección en los términos y condiciones que indique su Coordinador;*
4. *Gestionar de manera sistemática y transparente la instauración de las herramientas que permitan dirigir y evaluar el desempeño organizacional de la Administración Pública Municipal en términos de eficacia organizacional, calidad y satisfacción social;*
5. *Orientar la actividad de los servidores públicos con un enfoque de calidad que satisfagan las necesidades de la población;*
6. *Crear un clima organizacional saludable y de trabajo en equipo que mantenga altos niveles de excelencia y productividad en las dependencias municipales a través de la implementación de modelos de calidad;*

***Artículo 197.****La Dirección de Recursos Humanos tiene como funciones las siguientes:*

*I. Planear, organizar, dirigir y controlar las técnicas para promover la continuidad y el desempeño eficaz de los servidores públicos, generando que la institución se convierta en el medio que facilite el desarrollo de los mismos, acorde con la normatividad aplicable así como las políticas definidas por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental;*

*II. Elaborar y aplicar la estrategia de Reingeniería Integral de los recursos humanos del Municipio, en los términos establecidos en el Plan de Gobierno;*

*III. Diagnosticar y ejecutar los ajustes necesarios de plazas a la Plantilla de Personal acorde al Plan de Gobierno;*

*IV. Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Dirección y que contribuyan de manera positiva en el diseño del modelo de ciudad en su arreglo multipolar;*

*V. Seleccionar y contratar a los servidores públicos municipales necesarios para cumplir con las funciones de gobierno del Municipio, así como capacitarlos en los términos de la normatividad aplicable;*

*VI. Recibir y realizar los movimientos de personal a propuesta de los titulares de las dependencias, cualquiera que sea su naturaleza, conforme a la normatividad aplicable;*

*VII. Expedir los nombramientos de los servidores públicos del Municipio en los términos de la normatividad aplicable;*

*VIII. Formar parte de la Comisión de Evaluación del Sistema del Servicio Civil de Carrera y constituirse como el órgano de operación y administración de dicho sistema, conforme a la normatividad aplicable;*

*IX. Mantener relaciones armónicas con los servidores públicos y sus representantes sindicales, en un ambiente laboral digno, respetuoso y positivo;*

*X. Tramitar el procedimiento de responsabilidad laboral en términos de la normatividad aplicable;*

*XI. Remitir a la Dirección Jurídica Municipal los proyectos de resolución de los procedimientos de responsabilidad laboral, para su autorización;*

*XII. Proporcionar a las dependencias municipales competentes, los expedientes administrativos y laborales, para realizar los procedimientos correspondientes;*

*XIII. Informar a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, los avances de sus Programas, actividades y los resultados de análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de la Dirección, en los términos y condiciones que indique su Coordinador;*

*XIV. Garantizar que el servidor público perciba la remuneración y prestaciones que tiene conferidas de acuerdo a la normatividad, por el cumpliendo de sus obligaciones en el desarrollo de su trabajo;*

*XV. Efectuar los cálculos totales de impuestos, deducciones y beneficios, y canalizar a la Tesorería Municipal para que ésta realice los pagos a las instituciones correspondientes;*

*XVI. Recopilar, registrar y resguardar la documentación personal y laboral de los servidores públicos contratados, asegurando la confidencialidad y cuidado de los mismos;*

*XVII. Resguardar los contratos, convenios, condiciones generales de trabajo, acuerdos y cualquier otro documento formal y oficial en el que se confieran o establezcan derechos y obligaciones tanto al personal como al Ayuntamiento;*

*XVIII. Propiciar oportunidades de capacitación al personal del Ayuntamiento para su eficiente desempeño en las funciones que tiene encomendadas y su desarrollo personal y laboral; y*

*XIX. Las demás previstas en la normatividad aplicable.*

***Artículo 198.****La Dirección de Proveeduría tiene como funciones las siguientes:*

*I. Definir, establecer y aplicar estrategias que permitan lograr los objetivos en materia de Austeridad y Gasto contemplados en el Programa de Gobierno Municipal;*

*II. Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Dirección y que contribuyan de manera positiva en el diseño del modelo de ciudad en su arreglo multipolar;*

*III. Asegurar que las adquisiciones de bienes y servicios del Municipio se ajusten a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez contenidos en las disposiciones legales aplicables, garantizando el mejor precio, calidad, garantía, oportunidad, entrega, instalación, mantenimiento y demás condiciones inherentes al bien o servicio que se pretenda adquirir;*

*IV. Participar con la Comisión de Adquisiciones en la determinación de las bases generales para las adquisiciones de bienes o servicios que requieran las dependencias municipales; así como programar y llevar a cabo dichas adquisiciones y suministros, conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable;*

*V. Fijar bases generales a las que deben sujetarse las dependencias de la administración pública municipal para la solicitud de insumos, servicios, equipos de cómputo y equipo especializado;*

*VI. Recibir en coordinación con las dependencias solicitantes, los insumos, servicios, equipos de cómputos y equipo especializado de los proveedores, adecuarlos y entregarlos a la dependencia correspondiente;*

*VII. Recibir las solicitudes de recursos materiales, equipo y servicios por parte de las dependencias en los términos de la normatividad aplicable;*

*VIII. Solicitar y coordinar con las dependencias correspondientes el programa de adquisiciones anual, que satisfaga los requerimientos ordinarios y de proyectos, con el fin de llevar un control sobre la realización de los mismos;*

*IX. Comunicar a las dependencias, los mecanismos de compra y entrega de las adquisiciones; así como elaborar y distribuir los formatos necesarios para dar cumplimiento a todos aquellos actos relacionados con las adquisiciones;*

*X. Implementar los sistemas y plataformas tecnológicas necesarias para que las sesiones de la Comisión de Adquisiciones puedan ser transmitidas en tiempo real de conformidad con la legislación aplicable;*

*XI. Elaborar y mantener actualizado el Registro de Proveedores, integrando debidamente el expediente correspondiente, para su resguardo y consulta;*

*XII. Generar y mantener vínculos con las cámaras y cúpulas correspondientes, así como las dependencias del Gobierno Municipal, para fomentar el desarrollo de Proveedores, apoyando a las pequeñas y medianas empresas locales;*

*XIII. Informar a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, los avances de sus actividades, y resultado de análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de la Dirección, en los términos y condiciones que indique su Coordinador; y*

*XIV. Las demás previstas en la normatividad aplicable.*

***Artículo 199.****La Dirección de Procesos e Informática tiene como funciones las siguientes:*

1. *Diseñar, planear, programar, aplicar y mejorar los sistemas de informática así como los programas de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo, telefonía y sistemas del gobierno municipal;*
2. *Diseñar, aplicar y mejorar programas de uso de sistemas y equipos de cómputo, video, telefonía y aplicaciones tecnológicas, con el fin de dar mayor transparencia a acceso a la información pública;*
3. *Estar al tanto del programa de mantenimiento preventivo y correctivo de cada equipo.*
4. *Diseñar, obtener, aplicar y actualizar un padrón de proveedores de servicio;*
5. *Tener, usar y reponer el stock de accesorios de las dependencias;*
6. *Organizar y actualizar el portal de internet del Gobierno Municipal en coordinación con la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas;*
7. *Revisar, actualizar y asegurar los servidores, garantizando el tiempo de vida y la disponibilidad de las aplicaciones que hospedan;*
8. *Proteger y actualizar los servicios de internet para los usuarios, promoviendo la seguridad y mejorando el desempeño laboral;*
9. *Proporcionar la capacitación básica de informática al personal del Gobierno Municipal en conjunto con la Coordinación de Capacitación;*
10. *Aplicar proyectos de reingeniería, implementando tecnología de punta en seguridad y equipamiento;*
11. *Desarrollar e implementar los dominios en cada Unidad Administrativa y Palacio Municipal;*
12. *Desarrollar e implementar proyectos de comunicación interconectando al Gobierno Municipal;*
13. *Proporcionar mantenimiento de la red y nodos del Gobierno Municipal;*
14. *Revisar y actualizar los antivirus y los sistemas desarrollados para las dependencias del Gobierno Municipal y,*
15. *Las demás que establezcan las leyes y reglamentos.*

***Artículo 200.****La Dirección de Mejora regulatoria tiene como funciones las siguientes:*

***I.*** *Gestionar de manera sistemática y transparente la instauración de las herramientas que permitan dirigir y evaluar el desempeño normativo de la Administración Pública Municipal en términos de efectividad y satisfacción social;*

***II.*** *Promover al interior de las dependencias del Ayuntamiento los principios de gestión de calidad, mejora regulatoria y optimización de procesos para la disminución de los trámites y tiempos de respuesta de atención al ciudadano, asegurando una estructura organizacional acorde con ello;*

***III.*** *Validar en conjunto con la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y la Dirección de Innovación Gubernamental los anteproyectos y manifestaciones de impacto regulatorio que le presenten, y en su caso, requerir información necesaria o rechazarlos;*

***IV.*** *Establecer lineamientos, objetivos, metas y proyectos para la mejora regulatoria y coordinar los proyectos de la normatividad correspondiente en la materia;*

***V.*** *Impulsar y vigilar la elaboración de proyectos de reforma, creación y abrogación de normas para agilizar y simplificar los trámites que inciden en el desarrollo económico del Municipio y en la prestación de servicios de calidad;*

***VI.*** *Promover y llevar a cabo actividades para lograr la eficacia, eficiencia y calidad en la prestación de servicios públicos, en los trámites municipales y en los procesos aplicables para la apertura y desarrollo económico del Municipio;*

***VII.*** *Coordinar y vigilar la aplicación del Registro Público de Trámites Municipales;*

1. *Promover, en coordinación con otras dependencias, la instalación de ventanillas únicas de gestión y orientación en lugares estratégicos del Municipio;*
2. *Obtener información de los usuarios, destinatarios o beneficiarios de los servicios públicos, con la finalidad de actualizar y modernizar los procesos y procedimientos que permitan definir las funciones de los servidores públicos;*
3. *Realizar encuestas a los usuarios, destinatarios o beneficiarios que permitan evaluar la satisfacción de sus necesidades y expectativas sobre los bienes y servicios públicos municipales;*
4. *Ajustar los procedimientos, metodologías y requisitos a lo previsto por las normas sobre gestión de calidad;*
5. *Coordinar, orientar y asesorar a las Coordinaciones Generales, para efectos de identificar y lograr la certificación de la calidad en los procesos para la atención de la población;*
6. *Desarrollar los procedimientos administrativos de forma integral, intrínseca, confiable, económica, técnica y particular para el cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos, y así garantizar en cada uno de sus actos administrativos la correcta atención a la población;*
7. *Normar e impulsar el desarrollo administrativo y organizacional de las dependencias del Ayuntamiento a través de diversas metodologías y modelos de gestión para la innovación y mejora de sistemas y procesos que permitan un desempeño eficaz y proporcionen servicios de calidad a la ciudadanía;*
8. *Promover y coordinar la modernización de los procesos con el fin de ofrecer mayor agilidad, calidad y accesibilidad al ciudadano;*
9. *Integrar el sistema de gestión de calidad a los sistemas de control interno de las dependencias y particularmente a los manuales administrativos, circulares internas, instructivos y formatos con el fin de adoptar las políticas del Programa de Gobierno Municipal;*
10. *Identificar y diseñar, con la participación de los Coordinadores Generales y Directores Municipales, los puntos de control sobre los riesgos de mayor probabilidad de ocurrencia o que genere un impacto en la satisfacción de las necesidades y expectativas de calidad de los usuarios o destinatarios en las materias que competen a cada una de las Coordinaciones Generales o Direcciones;*
11. *Documentar y describir en forma clara, completa y operativa, los procesos identificados en cada una de las Coordinaciones y Direcciones, que contribuyan a garantizar la calidad del servicio;*
12. *Supervisar, analizar y evaluar la ejecución de los procesos de gestión de calidad en cada una de las Coordinaciones Generales y Direcciones de acuerdo con los procedimientos documentados e implementar las acciones necesarias para alcanzar los resultados planificados y la mejora continua de los mismos;*
13. *Registrar las estadísticas respecto al cumplimiento de los procesos de gestión de calidad,*
14. *implementar acciones correctivas en los mismos y controlar los procesos para disminuir la duplicidad de funciones;*
15. *Detectar y corregir en su totalidad las desviaciones de los procesos que puedan afectar negativamente el cumplimiento de sus fines, y que incidan en el nivel de satisfacción de los usuarios de los servicios públicos, destinatarios de las funciones del Municipio o beneficiarios;*
16. *Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Dirección y que contribuyan de manera positiva en el diseño del modelo de ciudad en su arreglo multipolar; y*
17. *Las demás previstas en la normatividad aplicable.*

***Artículo 201.****La Dirección de Área de Inspección y Vigilancia tiene como funciones las siguientes:*

* 1. *Supervisar el cumplimiento de la normatividad y adoptar para ello las medidas administrativas, técnicas y tecnológicas necesarias, que promuevan la legalidad, transparencia y objetividad de los actos de autoridad;*
  2. *Aplicar en el ejercicio de sus funciones la norma para inspeccionar y supervisar todo giro y licencia o permiso;*
  3. *Supervisar que las personas físicas y jurídicas cumplian con las obligaciones establecidas en los contratos de concesión o convenios de gestión en materia de aseo público, celebrados con el Municipio, así como las relativas al manejo de residuos urbanos;*
  4. *Supervisar que se cumpla la legislación, reglamentación y normatividad ambiental vigente en materia de tratamiento, recolección, traslado, uso, y disposición final de los residuos sólidos urbanos que se generen en el Municipio;*
  5. *Aplicar en el ejercicio de sus funciones la normatividad aplicable, tratándose de actos de molestia o de privación que afecten los derechos humanos de la población;*
  6. *Ordenar y practicar visitas domiciliarias para comprobar el cumplimiento de las obligaciones administrativas a cargo de las personas, de conformidad con lo previsto en la normatividad aplicable;*
  7. *Ordenar y practicar en coordinación con la dependencias competentes la revisión o visitas de inspecciones para evitar la reventa de boletos en espectáculos públicos, eventos deportivos y exhibición de películas y, en su caso, practicar el aseguramiento en cumplimiento de la normatividad aplicable;*
  8. *Ordenar y practicar la revisión en las vías públicas y lotes baldíos, para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable;*
  9. *Supervisar y verificar en coordinación con las dependencias competentes, los controles de calidad empleados en la urbanización de cualquier tipo de construcción y su apego a los proyectos autorizados;*
  10. *Definir y establecer las estrategias y compromisos que permitan la atención y cumplimiento eficiente de la normatividad vigente y de los objetivos previstos en materia de Inspección y Vigilancia en el Plan y Programa de Gobierno en coordinación con las dependencias competentes;*
  11. *Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Dirección y que contribuyan de manera positiva en el diseño del modelo de ciudad en su arreglo multipolar;*
  12. *Diseñar, implementar y promover con calidad y eficiencia, los mecanismos que sean necesarios para agilizar los trámites que realice la ciudadanía y se lleven a cabo en la Dirección;*
  13. *Coadyuvar con el Síndico, en el diseño de los formatos de órdenes de visita y actas de inspección que empleen en sus actuaciones los inspectores municipales y utilizar sólo aquellos autorizados por el Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental con la aprobación de el Síndico;*
  14. *Coordinar y supervisar las labores de los inspectores, a efecto de que las desempeñen con estricto apego a las normas legales previamente establecidas, con eficiencia, honestidad y buen trato con los particulares;*
  15. *Informar y proporcionar todos los datos y documentos en copias debidamente certificadas respecto a las edificaciones o construcciones ejecutadas en contra de la normatividad aplicable, que sea detectada en la visita de inspección y vigilancia, a la Dirección General Jurídica a propósito que de conformidad a las disposiciones de la materia se ordene la demolición;*
  16. *Supervisar el proceso de construcciones en ejecución a fin de garantizar el apego a los proyectos que se les hubiere autorizado; en coordinación con las dependencias competentes;*
  17. *Ordenar y practicar el aseguramiento precautorio de bienes y mercancías a comerciantes ambulantes, a efecto de garantizar el pago de las sanciones que se les impongan por infringir las disposiciones aplicables;*
  18. *Ordenar y practicar la clausura de giros en los términos previstos en la normatividad aplicable;*
  19. *Crear en coordinación con la dependencia competente un sistema de registro de giros de particulares que desarrollen actividades reguladas por los ordenamientos municipales, en los que se les determinen obligaciones a su cargo, y mantenerlo actualizado, a fin de que su verificación y control sean más eficientes;*
  20. *Comunicar los resultados de las inspecciones, según sea el caso, al Síndico, Tesorería Municipal y a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental;*
  21. *Ordenar la notificación a los particulares cumpliendo con la normatividad correspondiente, los actos administrativos por acciones u omisiones que les sean imputables por infringir las disposiciones aplicables;*
  22. *Colaborar y coadyuvar con la autoridad competente en la investigación de actos que puedan constituir infracciones administrativas o delitos;*
  23. *Solicitar el auxilio de la fuerza pública para el desempeño de sus atribuciones;*
  24. *Verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables al funcionamiento de los rastros municipales;*
  25. *Ordenar y practicar el aseguramiento precautorio de animales, atendiendo a lo dispuesto por la normatividad aplicable;*
  26. *Ordenar y en su caso llevar a cabo el retiro de espectaculares establecidos en contravención a lo establecido por la normatividad aplicable;*
  27. *Establecer, implementar y operar una política permanente de verificación ambiental, actuando en colaboración con las dependencias y entidades públicas competentes;*
  28. *Informar a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, los avances de sus actividades, y resultado de análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de la Dirección en los términos y condiciones que indique su Coordinador; y*
  29. *Las demás previstas en la normatividad aplicable.*

***Artículo 202.****La Dirección de Inspección de Mercados, Tianguis y Espacios Abiertos tiene como funciones las siguientes:*

* 1. *Definir y establecer las estrategias que regulen los tianguis y espacios abiertos acorde al Plan Municipal de Desarrollo, los Programas Operativos Anuales y la normatividad aplicable;*
  2. *Planear y dirigir el funcionamiento y la calidad de los tianguis y la prestación de los servicios públicos de comercio en espacios abiertos;*
  3. *Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Dirección y que contribuyan de manera positiva en el diseño del modelo de ciudad en su arreglo multipolar;*
  4. *Organizar el trabajo de supervisión de todos los inspectores a cargo de la dependencia;*
  5. *Asignar a los particulares el uso de sitios públicos para ejercer el comercio de manera provisional en los tianguis y espacios abiertos del Municipio, con base en las directrices que le marquen las dependencias competentes de conformidad a la normatividad aplicable;*
  6. *Expedir permisos municipales correspondientes a tianguis y comercio en espacios abiertos de conformidad a la normatividad aplicable;  
     VI. Expedir el documento de identificación mediante el cual acreditan la asignación de los espacios las personas que ejercen actividades de comercio en los tianguis y comercio en espacios abiertos;*
  7. *Elaborar y actualizar el padrón de los espacios físicos y el catálogo de los giros comerciales y de prestación de servicios de los tianguis y comercios en espacios abiertos;*
  8. *Designar al personal responsable de coordinar el funcionamiento de los tianguis y comercio en espacios abiertos;*
  9. *Elaborar y actualizar en coordinación con la Tesorería Municipal el padrón de locatarios y el catálogo de giros y servicios de los mercados del Municipio;*
  10. *Coordinar sus actividades con la Tesorería Municipal y con la Dirección de Inspección y Vigilancia, para el procesamiento del registro del Padrón de Contribuyentes;*
  11. *Elaborar y ejecutar los programas de la Dirección, acorde al Plan Municipal de Desarrollo, los Programas Operativos Anuales, en coordinación con las dependencias competentes;*
  12. *Analizar y tramitar las solicitudes y requerimientos en materia del servicio público de comercio en espacios abiertos, que la población solicite;*
  13. *Elaborar los informes y hacer análisis estadístico que permitan medir la capacidad de respuesta de la dirección y generar los indicadores para evaluar su operación;*
  14. *Diseñar, implementar y promover los mecanismos que sean necesarios para eficientar y agilizar los trámites que se lleven a cabo en esta Dirección;*
  15. *Coadyuvar con las dependencias que forman parte del sistema de comunicación municipal en la prestación de dicho servicio, a fin de ampliar su capacidad de respuesta;*
  16. *Coadyuvar de manera integral con el modelo comercial de la ciudad en su arreglo multipolar, con especial atención al comercio tradicional en los barrios como elementos clave de la vida de estos, con anuencia de las dependencias competentes;*
  17. *Crear un programa de integración del comercio informal a la economía formal, usando los espacios disponibles en los mercados municipales y la conversión al modelo de comercio compatible con los planes de ordenamiento municipales;*
  18. *Establecer un programa operativo para el desarrollo del comercio en días conmemorativos y demás eventos de concentración masiva en la vía pública;*
  19. *Diseñar e implementar en conjunto con otras dependencias del Municipio soluciones en materia de fisonomía de los corredores de comercio de la ciudad;*
  20. *Informar a la Coordinación General de Servicios Municipales, los avances de sus actividades, y resultado de análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de la Dirección en los términos y condiciones que indique su titular; Presentar un reporte de actividades en forma semanal al Encargado de Hacienda Pública Municipal;*
  21. *Levantar actas de Apercibimiento e Infracción cuando proceda y, turnarlas al Juzgado Municipal para su calificación correspondiente;*
  22. *Proporcionar la información pública o fundamental a la Dirección de transparencia para su publicación, conforme lo indica la ley y,*
  23. *Las demás que establezca la normatividad aplicable.*

***Artículo 203.****Las atribuciones correspondientes a la Dirección de Mantenimiento y Conservación, así como a la Jefatura de Vehículos y la Jefatura de Intendencia y Vigilancia se establecen en el reglamento y manual de organización correspondiente.*

***CAPÍTULO III***

***COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES***

***Artículo 204.****La Coordinación General de Servicios Municipales, tiene por objeto promover el desarrollo de la prestación de los servicios públicos del Municipio, a través de la coordinación, supervisión y auxilio en la ejecución de las políticas diseñadas por las Direcciones y Unidades dependientes de ella.*

***Artículo 205.*** *La Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, cuenta con las siguientes atribuciones:*

* 1. *Recibir y dar trámite a las solicitudes y requerimientos de la ciudadanía en materia de servicio público de agua, drenaje y alcantarillado;*
  2. *Participar, Coadyuvar y coordinarse con el organismo público descentralizado intermunicipal denominado Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, para la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de las aguas residuales;*
  3. *Dar seguimiento, desarrollar y proveer de información al organismo público descentralizado intermunicipal denominado Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, derivada de indicadores que reflejen y evalúen la prestación y atención del servicio público de suministro de agua en el Municipio;*
  4. *Elaborar informes y análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de la dirección y del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, así como generar los indicadores para evaluar su operación;*
  5. *Diseñar y ejecutar el programa de mantenimiento a la infraestructura hidráulica con base en un diagnóstico preciso;*
  6. *Elaborar un proyecto de sistema de captación y conducción de aguas pluviales para el control de inundaciones y su tratamiento, mediante el aprovechamiento de las tecnologías y el uso responsable de la información generada por colegios de profesionistas y expertos en materia de agua;*
  7. *Implementar un programa para la instalación de bebederos en los espacios abiertos y edificios públicos de la ciudad;*
  8. *Garantizar la calidad del agua limpia y realmente potable;*
  9. *Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Dirección y que contribuyan de manera positiva en el diseño del modelo de ciudad en su arreglo multipolar;*
  10. *Elaborar y Ejecutar con eficiencia los programa de la dirección, acorde al Plan Municipal de Desarrollo y Programas Operativos Anuales, en coordinación con las dependencias competentes;*
  11. *Diseñar, implementar y promover con alta calidad y eficiencia, los mecanismos que sean necesarios para agilizar los trámites que se lleven a cabo en la Dirección;*
  12. *Informar a la Coordinación General de Servicios Municipales, los avances de sus actividades, y resultado de análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de la Dirección en los términos y condiciones que indique su titular; y*
  13. *Las demás que establezca la normatividad aplicable.*

***Artículo 206.****La Dirección de Alumbrado Público, cuenta con las siguientes atribuciones:*

* 1. *Planear, operar, ejecutar, supervisar y dirigir el funcionamiento, y la calidad de prestación del servicio público de alumbrado;*
  2. *Estudiar, responder, así como dar seguimiento a las solicitudes y requerimientos en materia del servicio público de alumbrado, que la población solicite a través de los diversos medios;*
  3. *Informar a la Coordinación General de Servicios Municipales, los avances de sus actividades, y resultado de análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de la Dirección en los términos y condiciones que indique su titular;*
  4. *Coadyuvar con las dependencias que forman parte del sistema de comunicación municipal en la prestación de dicho servicio, a fin de ampliar su capacidad de respuesta;*
  5. *Emitir dictámenes técnicos sobre la viabilidad de la concesión del servicio público de Alumbrado y servicios complementarios al mismo, para la municipalidad y/o en zonas, regiones, colonias del municipio;*
  6. *Dar contestación a las solicitudes de los particulares en lo relativo a la elaboración de dictámenes técnicos de movimientos de la red de alumbrado público municipal;*
  7. *Revisar y aprobar los planos de alumbrado público que se establecen en los proyectos de acciones urbanísticas en el Municipio;*
  8. *Coadyuvar con las dependencias competentes, en el proceso de concursos, contrataciones y supervisión en las obras relacionadas con el crecimiento y mejoras efectuadas a la red de alumbrado público en los cuales intervengan contratistas externos conforme a la reglamentación de la materia;*
  9. *Revisar la facturación por concepto del cobro de energía eléctrica y formar un histórico por recibo, a fin de efectuar los análisis estadísticos del costo de la red de alumbrado público que sean necesarios; detectar errores de cobro en los recibos de consumo de energía eléctrica, así como validar técnicamente la información sobre los recibos de consumo de energía eléctrica;*
  10. *Proponer la celebración de convenios y cambios de contratación con el proveedor por concepto de modificaciones efectuadas en la red de alumbrado público, ya sea por el personal operativo o por contratistas externos que el Municipio haya empleado;*
  11. *Vigilar el cumplimiento de las normas técnicas, referentes a la construcción e instalación de la red de alumbrado público municipal, ejecutadas por entidades gubernamentales así como por particulares;*
  12. *Propiciar el aprovechamiento de la infraestructura del alumbrado público, reducción de contaminación visual y el ahorro de los recursos municipales;*
  13. *Planear, programar y ejecutar y proyectos para la gestión integral del servicio público de alumbrado en las áreas limítrofes de la municipalidad en coordinación con las dependencias de los municipios colindantes;*
  14. *Vincular el diagnóstico del estado que guardan las calles de la ciudad, para la implementación del programa de mantenimiento, reparación, sustitución de las luminarias, en un modelo de funcionalidad, imagen urbana, gestión ambiental y riqueza cultural de la municipalidad, garantizando la calidad del servicio;*
  15. *Elaborar informes y análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de la dirección y generar los indicadores para evaluar su operación;*
  16. *Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Dirección y que contribuyan de manera positiva en el diseño del modelo de ciudad en su arreglo multipolar;*
  17. *Diseñar, implementar y promover con calidad y eficiencia, los mecanismos que sean necesarios para agilizar los trámites que se lleven a cabo en la Dirección;*
  18. *Elaborar y ejecutar con eficiencia los programas de la Dirección, acorde al Plan Municipal de Desarrollo y Programas Operativos Anuales, en coordinación con las dependencias competentes;*
  19. *Informar a la Coordinación General de Servicios Municipales, los avances de sus actividades, y resultado de análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de la Dirección en los términos y condiciones que indique su titular; y*
  20. *Las demás que establezca la normatividad aplicable.*

***Artículo 207.*** *La Dirección de Aseo Público, cuenta con las siguientes atribuciones:*

1. *Planear, operar, ejecutar, supervisar, y dirigir el funcionamiento y la eficiente calidad de la prestación del servicio de aseo público;*
2. *Prestar el servicio público cuidando que el acceso a éste sea igual, sin discriminación y sin exclusión;*
3. *Ejecutar en coordinación con la Dirección de Medio Ambiente campañas para la separación y reciclamiento de los residuos sólidos municipales, así como para la elaboración de composta;*
4. *Coordinarse con la Dirección de Medio Ambiente y con las autoridades educativas para propiciar la participación de las escuelas en las campañas de limpieza y recolección de basura, así como para la separación y reciclado de la basura;*
5. *Estudiar, responder así como dar seguimiento a las solicitudes y requerimientos en materia del servicio de aseo público, que la ciudadanía solicite a través de los diversos medios;*
6. *Diseñar, implementar y promover con calidad y eficiencia, los mecanismos que sean necesarios para agilizar los trámites que se lleven a cabo en la Dirección;*
7. *Coadyuvar con la Dirección de Inspección y Vigilancia en supervisar que se cumpla la legislación, reglamentación y normatividad en materia de aseo público.*
8. *Elaborar los informes y hacer análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de la dirección y generar los indicadores para evaluar su operación;*
9. *Coadyuvar con las dependencias que forman parte del sistema de comunicación municipal en la prestación de dicho servicio, a fin de ampliar su capacidad de respuesta;*
10. *Elaborar y ejecutar con eficiencia los programas de la Dirección, acorde al Plan Municipal de Desarrollo y Programas Operativos Anuales, en coordinación con las dependencias competentes;*
11. *Coadyuvar en las políticas orientadas al tratamiento de recolección, traslado, uso, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos;*
12. *Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Dirección;*
13. *Colaborar en la Integración de soluciones en materia de limpieza en los corredores de comercio, mercados, y tianguis de la municipalidad;*
14. *Supervisar y evaluar, en su caso, los diversos programas municipales para atender la prestación del servicio de aseo público;*
15. *Disponer lo necesario para que los espacios públicos se conserven en estado de limpieza y saneamiento;*
16. *Coadyuvar con la Dirección de Inspección y Vigilancia en supervisar que se cumpla la legislación, reglamentación y normatividad ambiental vigente en materia de tratamiento, recolección, traslado, uso, y disposición final de los residuos sólidos urbanos que se generen en el Municipio;*
17. *Verificar que los residuos que se generen en los tianguis y mercados sean recolectados oportunamente;*
18. *Regular los mecanismos mediante los cuales se otorgue a los particulares el servicio de aseo contratado y verificar su cumplimiento;*
19. *Diseñar e implementar un plan para garantizar los operativos de limpieza en días conmemorativos y demás eventos de concentración masiva en la vía pública;*
20. *Atender y dar seguimiento a los reportes que en materia de aseo público sean recibidos por el Municipio;*
21. *Informar a la Coordinación General de Servicios Municipales, los avances de sus actividades, y resultado de análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de la Dirección en los términos y condiciones que indique su titular;*
22. *Ejecutar en coordinación con la Dirección General de Medio Ambiente campañas para la separación y reciclamiento de los residuos sólidos municipales, así como para la elaboración de composta y,*
23. *Las demás que establezca la normatividad aplicable.*

***Artículo 208.****La Dirección de Mercados, cuenta con las siguientes atribuciones:*

1. *Formular e implementar programas y acciones municipales tendientes a facilitar el acceso a los alimentos a las localidades de muy alta marginación en la municipalidad;*
2. *Facilitar la vinculación productor-consumidor y, generar los incentivos para los productores locales, para ser incluidos dentro del Presupuesto de Egresos y ley de Ingresos correspondientes;*
3. *Elaborar y proponer una iniciativa de Reglamento municipal del Servicio Público de Mercados y Abasto de productos y servicios para la alimentación y la economía doméstica, con perspectiva de género.*
4. *Organizar y administrar la operación del mercado de la Cabecera Municipal, así como la instalación de comercios y puestos en la vía pública, de los Tiangüis en las localidades;*
5. *Aplicar y recaudar las tarifas establecidas en la ley de ingresos para los establecimientos fijos y semifijos en los mercados municipales, así como los establecidos en la vía pública;*
6. *Elaborar e implementar un programa de regularización de uso y concesión de locales comerciales del mercados municipales;*
7. *Elaborar, proponer y presentar programas y proyectos, para que en conjunto con los locatarios, se obtengan y expendan productos básicos de primera necesidad con calidad y a bajo costo, en beneficio de la población;*
8. *Estar al tanto de las reparaciones o mantenimiento de las instalaciones de los mercados asentados en el municipio;*
9. *Atender las propuestas y quejas de los locatarios;*
10. *Elaborar y actualizar un padrón de locatarios (as) de los mercados establecidos en el Municipio;*
11. *En concordancia con la Tesorería Municipal, recaudar las contribuciones de los locatarios y remitirlos a la Hacienda Pública Municipal;*
12. *Reportar las actividades al (la) Presidente (a) Municipal las en forma mensual; y*
13. *Las demás que establezcan las constituciones federal, estatal y demás leyes y reglamentos.*

***Artículo 209.****La Dirección de Administración de Rastros y Servicios Complementarios, cuenta con las siguientes atribuciones:*

***I.*** *Planear, operar, ejecutar, supervisar, y dirigir el funcionamiento y la eficiente prestación de los servicios públicos del Rastro municipal;*

***II.*** *Desarrollar e implementar un sistema operativo y normativo para el control sanitario, revisión de procesos de limpieza, higiene, sanidad, sistemas de calidad, programas preventivos y correctivos de maquinaria y equipo y demás relativos a su competencia;*

***III.*** *Analizar y dar trámite a las solicitudes y requerimientos en materia del servicio público de rastro municipal, que la ciudadanía solicite a través de los diversos medios;*

***IV.*** *Elaborar los informes y hacer análisis estadístico que permitan medir la capacidad de respuesta de la dirección y generar los indicadores para evaluar su operación;*

***V.*** *Impulsar acciones encaminadas a la mejora continua en la función y servicios del rastro municipal;*

***VI.*** *Dar cumplimiento, en coordinación con la Tesorería Municipal, a las disposiciones previstas en la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, para cada unos de los ejercicios fiscales;*

***VII.*** *Fomentar la participación, comunicación y coordinación con los sectores de la cadena productiva;*

***VIII.*** *Prestar, previa revisión por las autoridades competentes de la propiedad y procedencia de los animales, el servicio de rastro público y sacrificio humanitario de animales, verificando las condiciones de sanidad e higiene y que su carne sea apta para el consumo humano;*

***IX.*** *Realizar las actividades de recepción, marcaje, cuidados e identificación de los animales de sacrificio, a fin de entregarlos a sus propietarios para su debida comercialización;*

***X.*** *Elaborar y ejecutar un plan de manejo y disposición de residuos orgánicos y sanitarios en coordinación con las dependencias competentes;*

***XI.*** *Elaborar y ejecutar con eficiencia los programa de la Dirección, acorde al Plan Municipal de Desarrollo y Programas Operativos Anuales, en coordinación con las dependencias competentes;*

***XII.*** *Diseñar, implementar y promover con alta calidad y eficiencia, los mecanismos que sean necesarios para agilizar los trámites que se lleven a cabo en la Dirección;*

***XIII.*** *Atender y canalizar a la Contraloría Ciudadana, las quejas y reclamaciones que presenten los usuarios respecto de los servicios de rastro municipal;*

# *XIV.* ***Revisar, y en su caso, decomisar parcial o totalmente los animales que presenten alteraciones, así como aquellos que a juicio del médico veterinario puedan ser perjudiciales para la salud pública; y***

# *XV.* ***Las demás que establezca la normatividad aplicable.***

***Artículo 210.****La Dirección de Cementerios, cuenta con las siguientes atribuciones:*

***I.*** *Planear, operar, ejecutar, supervisar, y dirigir el funcionamiento y la eficiente calidad de prestación de los servicios públicos de Cementerios;*

***II.*** *Estudiar, responder así como dar seguimiento a las solicitudes y requerimientos en materia del servicio público de cementerios, que la ciudadanía solicite a través de los diversos medios;*

***III.*** *Elaborar los informes y hacer análisis estadístico que permitan medir la capacidad de respuesta de la dirección y generar los indicadores para evaluar su operación;*

***IV.*** *Diseñar, implementar y promover con calidad y eficiencia, los mecanismos que sean necesarios para agilizar los trámites que se lleven a cabo en la Dirección;*

***V.*** *Desarrollar un programa integral de administración de los cementerios, procurando la salubridad en general, la preservación del equilibrio ecológico y demás servicios propios para el cementerio;*

***VI.*** *Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Dirección y que contribuyan de manera positiva en el diseño del modelo de ciudad en su arreglo multipolar;*

***VII.*** *Administrar de conformidad con la normatividad aplicable, el uso de los cementerios municipales;*

***VIII.*** *El servicio público municipal de cementerios que proporcione el Municipio, comprenderá:*

*a. Incineración;*

*b. Inhumación y;*

*c. Exhumación;*

*En materia de Velatorios y Traslados asistenciales los programas de la Dirección tenderán a su estructuración y prestación eficiente de los mismos.*

***IX.*** *Programar visitas de inspección a cada uno de los cementerios ubicados en el*

*Municipio, con el objeto de realizar un estudio detallado de los mismos, a fin de determinar las necesidades de recursos humanos, materiales y financieras que tienen;*

***X.*** *Garantizar la seguridad de los bienes muebles y accesorios instalados en los*

*cementerios;*

***XI.*** *Proporcionar a la comunidad el servicio de atención informativa en lo referente a ubicaciones, contratos de temporalidad, fechas de inhumaciones e incineraciones en los cementerios municipales conforme a las disposiciones normativas de la materia;*

***XII.*** *Vigilar la transparente asignación de los espacios disponibles de conformidad con la normatividad aplicable;*

***XIII.*** *Cuidar y mantener las áreas verdes de los cementerios municipales*

***XIV.*** *Elaborar y ejecutar con eficiencia los programas de la Dirección, acorde al Plan Municipal de Desarrollo y Programas Operativos Anuales, en coordinación con las dependencias competentes;*

***XV.*** *Dar cumplimiento en coordinación con la Tesorería Municipal, a las disposiciones previstas en la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara;*

***XVI.*** *En coordinación con el Registro Civil, cumplir las disposiciones normativas de la materia;*

***XVII.*** *Establecer un programa operativo para el desarrollo de las festividades propias del área en coordinación con las dependencias competentes;*

***XVIII.*** *Informar a la Coordinación General de Servicios Municipales, los avances de sus actividades, y resultado de análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de la Dirección en los términos y condiciones que indique su titular; y*

***XIX.*** *Las demás que establezca la normatividad aplicable.*

***Artículo 211.*** *La Dirección de Mantenimiento a Vialidades y Pavimentos, cuenta con las siguientes atribuciones:*

***I.*** *Ejecutar, vigilar y supervisar el reencarpentamiento de vialidades en el territorio municipal, así como la custodia y el manejo de los insumos;*

***II.*** *Coadyuvar con las dependencias competentes, en la supervisión y contratación de obras de pavimentación a ejecutarse por particulares en espacios públicos;*

***III.*** *Atender las solicitudes de reencarpetamiento que le solicite el Presidente Municipal, o los Coordinadores Generales de Servicios Públicos Municipales y, o de Construcción de Comunidad y Participación Social;*

***IV.*** *Elaborar y ejecutar los programas de la Dirección, acorde al Programa de Gobierno Municipal, en coordinación con las dependencias competentes;*

***V.*** *Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Dirección y que contribuyan de manera positiva en el diseño del modelo de ciudad en su arreglo multipolar;*

***VI.*** *Informar a la Coordinación General de Servicios Municipales, los avances de sus actividades, y resultado de análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de la Dirección en los términos y condiciones que indique su titular; y*

***VII.*** *Las demás que establezca la normatividad aplicable.*

***Artículo 212.****La Dirección de Mejoramiento Urbano, cuenta con las siguientes atribuciones:*

1. *Definir y establecer las estrategias para el mantenimiento urbano acorde al Programa de Gobierno Municipal;*
2. *Planear, operar, ejecutar, supervisar y dirigir con calidad y eficiencia la rehabilitación y el mantenimiento del equipamiento urbano del Municipio en los términos del Programa de Gobierno Municipal;*
3. *Analizar, responder y dar seguimiento a las solicitudes y requerimientos de la ciudadanía en materia de mantenimiento urbano;*
4. *Coadyuvar con las dependencias que forman parte del sistema de comunicación municipal en la prestación de este servicio y ampliar su capacidad de respuesta;*
5. *Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Dirección y que contribuyan de manera positiva en el diseño del modelo de ciudad en su arreglo multipolar;*
6. *Elaborar y ejecutar con eficiencia los Programas Anuales de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y de Mejora de la Infraestructura de la ciudad, acorde al Plan Municipal de Desarrollo y los correspondientes Programas Operativos Anuales, en coordinación con las dependencias competentes;*
7. *Supervisar el saneamiento de lotes baldíos con cargo a sus propietarios o poseedores, así como de la limpia de vasos reguladores, canales y pasos a desnivel del Municipio;*
8. *Planear y programar los proyectos de mantenimiento urbano en el área del Centro Histórico de San Pedro Tlaquepaque, en coordinación con las dependencias correspondientes;*
9. *Ejecutar el fondeo y pintura de bardas, postes, machuelos, glorietas y plazas, y el retiro de propaganda existente en el mobiliario urbano e inmuebles municipales; así como, dar mantenimiento general a los mismos;*
10. *Supervisar en coordinación con las demás autoridades, que la vía pública se encuentre sin obstáculos que impidan el libre tránsito de personas y vehículos, así como el estacionamiento de estos últimos;*
11. *Implementar y ejecutar campañas por si, y en conjunto con la población campañas de salvaguarda de la salud pública y de aseo correspondientes, encaminadas a sanear espacios públicos abiertos, fuentes, glorietas, monumentos, áreas privadas y públicas y/o espacios susceptibles de albergar agua estancada y demás sustancias o materiales que sean considerados insalubres hacia la población o que puedan propiciar la propagación de enfermedades, ya sea de manera directa o por agentes alternos;*
12. *Recolectar animales muertos depositados en lotes baldíos o en vía pública, y dar vista a la Unidad de Protección Animal;*
13. *Diseñar, implementar y promover los mecanismos necesarios para agilizar los trámites que se lleven a cabo en la Dirección;*
14. *Elaborar y ejecutar el programa de mantenimiento, reparación y sustitución de las banquetas en un modelo de políticas públicas de funcionalidad de imagen urbana, de gestión ambiental y de riqueza cultural de la ciudad;*
15. *Informar a la Coordinación General de Servicios Municipales, los avances de sus actividades, y resultado de análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de la Dirección en los términos y condiciones que indique su titular; y*
16. *Las demás establecidas en la normatividad aplicable.*

***Artículo 213.*** *La Dirección de Parques y Jardines, cuenta con las siguientes atribuciones:*

***I.*** *Ejecutar, vigilar y supervisar la poda de árboles en los camellones, jardines, glorietas, banquetas municipales, así como el mantenimiento, de los jardines ubicados en los espacios municipales, en coordinación con las dependencias competentes;*

***II.*** *Elaborar y ejecutar los programas de la Dirección, acorde al Plan Municipal de Desarrollo y a los Programas Operativos Anuales, en coordinación con las dependencias competentes;*

***III.*** *Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Dirección y que contribuyan de manera positiva en el diseño del modelo de ciudad en su arreglo multipolar;*

***IV.*** *Dictaminar sobre la procedencia de poda de árboles;*

***V.*** *Informar a la Coordinación General de Servicios Municipales, los avances de sus actividades, y resultado de análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de la Dirección en los términos y condiciones que indique su titular; y*

***VI.*** *Las demás que establezca la normatividad aplicable.*

***Artículo 214.****La Jefatura de Salud Animal, cuenta con las siguientes atribuciones:*

* 1. *Planear y establecer una agenda con la sociedad civil interesada, en materia de protección animal, priorizando la prevención, educación, difusión y el cumplimiento de la normatividad aplicable;*
  2. *Procurar el bienestar de los animales, en su ámbito de competencia, así como proponer acciones a otros entes a este respecto;*
  3. *Impulsar acciones conjuntas con la sociedad civil y los demás ámbitos de gobierno, en materia de Protección Animal;*
  4. *Planear, operar, ejecutar, supervisar, y dirigir el buen funcionamiento y la eficiente calidad de prestación de los servicios públicos de Protección Animal;*
  5. *Analizar y dar trámite a las solicitudes y requerimientos en materia del servicio público de protección animal, que la ciudadanía solicite a través de los diversos medios;*
  6. *Elaborar los informes y hacer análisis estadístico que permitan medir la capacidad de respuesta de la unidad y generar los indicadores para evaluar su operación;*
  7. *Coadyuvar con las dependencias que forman parte del sistema de comunicación municipal en la prestación de dicho servicio, a fin de ampliar su capacidad de respuesta;*
  8. *Resguardar y proteger a los animales vivos que por alguna situación el Municipio tenga su custodia;*
  9. *El aseguramiento de los animales que deambulen en la calle en los casos que se especifican en la normatividad en la materia;*
  10. *La disposición final de animales muertos, exceptuando los destinados al consumo humano;*
  11. *Procurar el cumplimiento de las leyes y reglamentos en materia de protección animal, y llevar registro de las acciones implementadas, así con las estadísticas de las que tenga conocimiento;*
  12. *Proponer, implementar y evaluar políticas, programas y proyectos en materia de cuidado y protección animal, así como coordinarse con otras dependencias para la implementación de las mismas;*
  13. *Procurar la capacitación continua de los servidores públicos en materia de cuidado y protección animal;*
  14. *Establecer lineamientos y manuales en materia, así como elaborar el programa general de la Unidad y los programas anuales de trabajo de las diferentes áreas de servicio a su cargo;*
  15. *Instrumentar acciones correctivas ante una situación que ponga el peligro la vida y el desarrollo de las especies animales;*
  16. *Asesorar y en su caso acompañar a la Dirección de Inspección y Vigilancia ante las denuncias y operativos derivados de la aplicación de la normatividad en la materia;*
  17. *Realizar la incautación precautoria de animales vivos en coordinación con Inspección y Vigilancia cuando sean objeto de alguna presunta falta a la normatividad aplicable;*
  18. *Solicitar a la Sindicatura que interponga denuncias ante el ministerio público cuando se percate de la presunta comisión de un delito;*
  19. *Coadyuvar con la Sindicatura e Inspección y Vigilancia para la presentación de denuncias ante el ministerio público;*
  20. *Realizar informes técnicos y en su caso, interponer inconformidades ante la determinación de la gravedad de la falta que emita la Dirección de Inspección y Vigilancia y las calificaciones que emitan los jueces municipales, las cuales serán resueltas por la Contraloría Ciudadana de no llegar a un acuerdo ambas dependencias;*
  21. *Proponer modificaciones o actualizaciones a la normatividad municipal en la materia, y solicitar a la dependencia que corresponda los recursos, humanos, financieros y materiales que requiera para el cumplimiento de sus funciones y para el mantenimiento y cuidado de las instalaciones y recursos materiales;*
  22. *Emitir opinión técnica respecto de la salud de los animales utilizados para actividades económicas y en su caso realizar las acciones preventivas, correctivas y legales a que haya lugar;*
  23. *Convenir y concertar acciones y programas de coordinación y cooperación con escuelas veterinarias, asociaciones civiles, instituciones diversas y personas interesadas en la protección animal;*
  24. *Proponer los mecanismos de cooperación con sus similares así como con la sociedad civil y demás instituciones;*
  25. *Llevar un registro de las asociaciones y/o personas físicas que se dediquen a la protección animal en el Municipio y,*
  26. *Las demás que establezca la normatividad aplicable.*

***CAPÍTULO IV***

***COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD***

***Artículo 215.****La Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad es la instancia integradora de las áreas destinadas al ordenamiento, la gestión del territorio del Municipio, y la movilidad con criterios de sustentabilidad; responsable de disponer de los elementos de política ambiental y cambio climático como herramientas y referentes para el desarrollo y la transformación del mismo en entornos apropiados para vivir con calidad; encargada de la distribución de la inversión pública en todas las demarcaciones de éste, dando prioridad a las que permitan reducir brechas sociales, eliminar los privilegios y fomentar la integración de las personas desvinculadas del desarrollo social y económico; e integrar la infraestructura y los servicios de la Ciudad.*

*La Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad cuenta con las siguientes atribuciones generales, más las específicas que se consignan en sus estructuras coordinadas:*

***I.*** *Concebir y diseñar los espacios públicos municipales en coordinación con las demás dependencias competentes;*

***II.*** *Elaborar las políticas generales relativas a los programas de intervención de la ciudad en materia de espacio público, en coordinación con las dependencias competentes;*

***III.*** *Verificar la gestión del Gobierno Municipal y los avances de las diversas dependencias que lo integran, en relación con los objetivos del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, de los planes y programas que de éste se derivan;*

***IV.*** *Definir y proponer al Presidente Municipal, una visión de largo plazo en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano; así como, las demarcaciones de gestión en el modelo multipolar de desarrollo de la ciudad, la determinación de zonas y usos de suelo; así mismo la integración de los planes parciales de desarrollo del Municipio;*

***V.*** *Dar cumplimiento a la normatividad en materia de ordenamiento territorial y urbano, edificación y construcción en general;*

***VI.*** *Llevar el seguimiento y realizar la gestión operativa y administrativa necesaria para la obtención de recursos a nivel local, regional, nacional e internacional, relacionados con el desarrollo urbano municipal;*

***VII.*** *Desarrollar el proceso de gestión de recursos, planeación, presupuestación, programación, contratación, ejecución y supervisión de la obra pública que se realiza en el Municipio por otras dependencias o por particulares;*

***VIII.*** *Supervisar, apoyar técnicamente y, en su caso, ejecutar las obras derivadas de los programas de desarrollo social y comunitario;*

***IX.*** *Coadyuvar con las dependencias competentes en el desarrollo de las acciones urbanas que se ejecutan en el Municipio, en cuanto a su orden e imagen;*

***X.*** *Participar en la supervisión del cumplimiento de las normas aplicables en materia de edificación y urbanización en el Municipio y en su caso la validación técnica respectiva, en coordinación con las dependencias competentes en el diseño del modelo de movilidad;*

***XI.*** *Coadyuvar con las dependencias competentes en el diseño e implementación de estrategias y programas tendientes a lograr que el servicio de transporte público sea seguro, eficiente y eficaz, y coordinarse con las instancias competentes en materia de movilidad, para garantizar el cumplimiento permanente de este objetivo;*

***XII.*** *Generar e implementar un plan de acciones permanente, destinado a mejorar la seguridad de los usuarios del espacio público;*

***XIII.*** *Impulsar acciones en materia de infraestructura en intersecciones, reducción de la velocidad y sensibilización del uso de las vías;*

***XIV.*** *Crear y ejecutar políticas y acciones que garanticen el acceso universal de las personas en su interacción con la ciudad, reconociendo las necesidades de todos los usuarios de la misma, y en especial de las personas con discapacidad;*

***XV.*** *Diseñar, dirigir, aplicar y evaluar los programas y políticas públicas en materia ambiental que deben desarrollarse en el Municipio y coordinarse con las demás instancias competentes;*

***XVI.*** *Formular y conducir la política municipal de información, difusión y educación en materias ambiental, y de seguridad vial;*

***XVII.*** *Participar en coordinación con las dependencias competentes, en la creación y administración de las zonas de preservación ecológica, parques, jardines y demás áreas análogas de su competencia, previstas en las normas de la materia;*

***XVIII.*** *Diseñar, dirigir, aplicar y evaluar los programas y políticas públicas en materia ambiental; para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero; para supervisar la prestación del servicio de aseo público; para el aprovechamiento, conservación y creación de las áreas verdes y del patrimonio forestal; para la forestación y reforestación, en coordinación con las demás instancias competentes;*

***XIX****. Desarrollar e impulsar en coordinación con las dependencias competentes, la expedición del Programa de Ordenamiento Ecológico Local a que se refiere la ley de la materia, en los términos en ella previstos, así como el control y vigilancia del uso y cambio de uso del suelo, establecidos en dicho Programa;*

***XX.*** *Coordinar la realización de los estudios técnicos de las zonas municipales que cuentan con características de representatividad y biodiversidad de los ecosistemas originales y de aquellas que aportan servicios ambientales esenciales, para declararlas áreas de conservación ecológica municipal y en su caso, gestionar sean decretadas como áreas naturales protegidas;*

***XXI.*** *Elaborar sus manuales de organización y de procedimientos, en coordinación con las dependencias competentes, enviarlos para su registro y aplicarlos;*

***XXII.*** *Proponer y gestionar la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Coordinación que incidan de manera positiva en el diseño en su arreglo multipolar; y*

***XXIII.*** *Las demás previstas en la normatividad aplicable.*

***Artículo 216.****La Dirección de Medio Ambiente tiene las siguientes atribuciones:*

***I.*** *Diseñar, dirigir, aplicar y evaluar los programas y políticas públicas en materia ambiental; para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero; para el aprovechamiento, conservación y creación de las áreas verdes y del patrimonio forestal; para la forestación y reforestación, en coordinación con las demás instancias competentes;*

***II.*** *Participar en coordinación con las dependencias competentes, en la creación y administración de las zonas de preservación ecológica, parques, jardines y demás áreas análogas de su competencia, previstas en las normas de la materia;*

***III.*** *Elaborar en coordinación con las dependencias competentes y con la participación de representantes de los distintos sectores sociales, los programas municipales para la prevención y control de los efectos ocasionados sobre el ambiente, así como, para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos; orientados a la reducción, reuso y reciclaje; los cuales deben observar lo dispuesto en el programa estatal para la prevención y gestión integral de los residuos, correspondiente;*

***IV.*** *Formular, ejecutar y evaluar los Programas Municipales de Protección al Ambiente, de Acción Climática, de Gestión Integral de Residuos, y el de Educación Ambiental;*

***V****. Coordinar la realización de los estudios técnicos de las zonas municipales que cuentan con características de representatividad y biodiversidad de los ecosistemas originales y de aquellas que aportan servicios ambientales esenciales, para declararlas áreas de conservación ecológica municipal y en su caso, gestionar ante las autoridades competentes que sean decretadas como áreas naturales protegidas;*

***VI.*** *Determinar y en su caso ejecutar las acciones tendientes a prevenir y controlar la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que sean de su competencia;*

***VII.*** *Establecer y en su caso ejecutar las acciones y programas para la prevención y control de la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica o radiaciones electromagnéticas proveniente de fuentes fijas de competencia municipal;*

***VIII.*** *Formular e implementar las acciones y programas para la prevención y control de la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje, alcantarillado y suelo municipales, así como de las aguas nacionales que tenga asignadas, con la participación que corresponda a los demás órdenes de gobierno;*

***IX.*** *Desarrollar e impulsar en coordinación con las dependencias competentes, la expedición del Programa de Ordenamiento Ecológico Local a que se refiere la ley de la materia, en los términos en ella previstos, así como el control y vigilancia del uso y cambio de uso del suelo, establecido en dicho Programa;*

***X.*** *Diseñar y desplegar en coordinación con las dependencias competentes, las acciones para la conservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en relación con los efectos derivados de los servicios municipales de alcantarillado, limpia, mercados, centrales de abasto, cementerios y rastros;*

***XI.*** *Participar en la atención de los asuntos generados en otra circunscripción territorial que a su vez ocasione efectos ambientales en el Municipio;*

***XII.*** *Colaborar en el diseño de las estrategias de colaboración metropolitana para la gestión integral del ambiente;*

***XIII.*** *Participar en contingencias y emergencias ambientales conforme a las políticas y programas de Protección Civil Municipal;*

***XIV.*** *Participar en la evaluación ambiental estratégica, incluido el impacto ambiental, de obras o actividades de competencia de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, cuando las mismas se realicen en el ámbito de la circunscripción del Municipio;*

***XV.*** *Actualizar, desarrollar, definir y aplicar los instrumentos para la gestión y evaluación de políticas ambientales de acuerdo a las innovaciones y tendencias de la materia, en apego a la normatividad aplicable;*

***XVI.*** *Efectuar la investigación y recopilación de datos de competencia municipal, en materia ambiental y de cambio climático;*

***XVII.*** *Participar en coordinación con las dependencias competentes, en la elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano;*

***XVIII.*** *Solicitar cuando así se requiera la opinión técnica a otras dependencias o expertos en la materia, para que sirvan de apoyo a las evaluaciones del impacto y riesgo ambiental que se formulen;*

***XIX.*** *Evaluar el impacto ambiental y en su caso, riesgo ambiental y emitir los dictámenes correspondientes para la realización de proyectos de obras o actividades industriales, de competencia municipal; así como, para la modificación de los planes municipales de desarrollo , conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable;*

***XX.*** *Dar seguimiento al cumplimiento de los dictámenes por ella emitidos, a través de las visitas de verificación técnicas y de vigilancia durante todas las etapas de los proyectos de obras o actividades referidos en el párrafo inmediato anterior;*

***XXI.*** *Implementar en coordinación con las dependencias competentes, las acciones para la prevención y control de la contaminación;*

***XXII.*** *Supervisar el cumplimiento de las normas jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente, ocasionados por la generación y manejo de los residuos sólidos de su competencia;*

***XXIII.*** *Atender en coordinación con las demás dependencias competentes, los casos de contingencia ambiental atmosférica que se presenten en el Municipio y emitir las recomendaciones correspondientes; así como, implementar el Plan de Acción para la Prevención y Control de Contingencias Atmosféricas, en función de los datos generados por la red automática de monitoreo atmosférico para el Área Metropolitana de Guadalajara;*

***XXIV.*** *Recibir las denuncias de todo hecho, acto u omisión que ocasione o pueda ocasionar desequilibrio ecológico o daños al ambiente, contraviniendo las disposiciones legales de la materia; remitir para su atención y trámite a la autoridad correspondiente, en un término que no exceda de quince días hábiles computados a partir del día siguiente de su recepción, aquellas que no sean de su competencia; y notificar al denunciante para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar;*

***XXV.*** *Atender y dar seguimiento a las denuncias de presuntos daños ambientales en el Municipio y en su caso, turnarlas a las autoridades competentes;*

***XXVI.*** *Llevar a cabo en coordinación con las dependencias competentes, las acciones para prevenir o en su caso, mitigar, controlar y compensar impactos y riesgos ambientales;*

***XXVII.*** *Formular, publicar y poner a disposición del público las guías para elaborar y presentar los instrumentos para la gestión ambiental, como los estudios del impacto ambiental y en su caso los del riesgo ambiental, entre otros, para obras y proyectos, y cuando aplique para ampliaciones, modificaciones y adaptaciones de infraestructura urbana; así como, para la exención de estudio del impacto ambiental;*

***XXVIII.*** *Vigilar en coordinación con las dependencias competentes, la operación de los giros establecidos en el Municipio a efecto de mejorar su desempeño ambiental;*

***XXIX.*** *Emitir las recomendaciones a que haya lugar y en su caso dar parte a las instancias competentes;*

***XXX.*** *Coordinar las labores de análisis de los datos proporcionados por la red automática de monitoreo atmosférico para el Área Metropolitana de Guadalajara y las de prevención y atención a contingencias ambientales con otras dependencias y la población;*

***XXXI.*** *Llevar a cabo acciones para prevenir, mitigar, controlar y compensar impactos y riesgos ambientales, en coordinación con las dependencias competentes;*

***XXXII.*** *Fomentar la educación, investigación, desarrollo y transferencia de tecnología e innovación y difusión en materia de adaptación y mitigación al cambio climático;*

***XXXIII.*** *Participar en el diseño y aplicación de incentivos que promuevan acciones para adaptación y mitigación al cambio climático;*

***XXXIV****. Gestionar y administrar recursos para ejecutar acciones de adaptación y mitigación ante el cambio climático;*

***XXXV.*** *Promover la suscripción de convenios con la sociedad o el sector público en las materias de su competencia;*

***XXXVI.*** *Establecer y mantener actualizado el registro de los grandes generadores de residuos sólidos urbanos, con fines estadísticos.*

***XXXVII.*** *Llevar el registro y control de las instancias encargadas de la recolección de residuos en el Municipio y en su caso, expedir y revocar las autorizaciones respectivas, en coordinación con las dependencias competentes;*

***XXXVIII.*** *Solicitar la opinión técnica a otras dependencias, organizaciones sociales y empresariales expertas en la materia, que sirvan de apoyo en la generación de planes y programas diseñados para el manejo integral de  residuos;*

***XXXIX.*** *Crear y en coordinación con las dependencias competentes, implementar gradualmente los programas de separación de la fuente de residuos orgánicos e inorgánicos y los mecanismos para promover su aprovechamiento;*

***XL.*** *Capacitar en coordinación con las dependencias competentes, a los servidores públicos que intervienen en la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado,*

*tratamiento y disposición final de residuos;*

***XLI.*** *Supervisar en coordinación con las dependencias competentes, que las personas físicas y jurídicas que tengan suscritos con el Municipio convenios de gestión en materia de residuos, cumplan con las obligaciones a su cargo establecidas en ellos;*

***XLII.*** *Determinar los protocolos de manejo del arbolado urbano en el Municipio;*

***XLIII.*** *Elaborar e implementar en coordinación con las dependencias competentes, los programas de poda, trasplante y derribo de árboles, así como su restitución;*

***XLIV.*** *Dictar los criterios ambientales para emitir los dictámenes de poda, trasplante y/o derribo, e informarlos a las dependencias competentes;*

***XLV.*** *Preparar e implementar en coordinación con las dependencias competentes, los programas de forestación, reforestación y sustitución de especies en las áreas verdes;*

***XLVI.*** *Diseñar e implementar en coordinación con las dependencias competentes, el inventario de árboles con valor patrimonial y su respectivo programa de manejo especial de árboles con valor patrimonial;*

***XLVII.*** *Difundir entre la población, información respecto de las medidas para el cuidado de áreas verdes;*

***XLVIII.*** *Garantizar que la producción de plantas de ornato y árboles en los viveros municipales considere preferentemente la propagación de plantas nativas de la región con potencial ornamental y que las que sean introducidas estén plenamente adaptadas a la misma, además de que no provoquen la diseminación de plagas y enfermedades o se diseminen por escaparse de cultivo, provocando así una contaminación biológica;*

***XLIX.*** *Dictar los criterios ambientales y realizar los proyectos y programas para que el área correspondiente lleve a cabo la producción y desarrollo de plantas ornamentales y arboles requeridos para el abasto del Municipio, para lo que impulsará el establecimiento de micro viveros en todos los barrios y colonias, y emprenderá la producción masiva en escala metropolitana;*

***L.*** *Establecer mecanismos de sanidad vegetal, para controlar y evitar la diseminación de plagas, enfermedades y plantas parásitas, que pongan en riesgo las áreas verdes y los recursos forestales del Municipio;*

***LI.*** *Verificar e inspeccionar el cumplimiento de los reglamentos municipales y demás normatividad en materia ambiental, así como de los términos y condicionantes impuestos.*

***LII****. Establecer las infracciones y sanciones correspondientes por el incumplimiento de los reglamentos municipales y demás normatividad en materia ambiental, así como de los términos y condicionantes impuestos;*

***LIII.*** *Crear, fomentar, rehabilitar y conservar las áreas verdes, en coordinación con las dependencias competentes;*

***LIV****. Establecer, autorizar y actualizar el Plan de Manejo de las áreas verdes y los recursos forestales, así como la Guía Técnica. Debiendo publicar ambos instrumentos en el órgano de difusión oficial;*

***LV.*** *Evaluar en coordinación con las dependencias competentes, los proyectos ejecutivos para la realización de obras civiles que afecten áreas verdes y en su caso emitir el dictamen respectivo;*

***LVI.*** *Diseñar e implementar en coordinación con las dependencias competentes los mecanismos para la recolección y aprovechamiento de los residuos forestales que se generen en el Municipio;*

***LVII.*** *Elaborar y actualizar un inventario de las áreas verdes y del arbolado municipal en coordinación con la Dirección de Parques y Jardines;*

***LVIII.*** *Vigilar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, en las materias y supuestos a que se refieren las fracciones anteriores;*

***LIX.*** *Elaborar los manuales de organización y de procedimientos de la dirección y sus áreas en coordinación con las dependencias competentes, enviarlos para su registro y aplicarlos;*

***LX****. Proponer y gestionar la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Dirección que incidan de manera positiva en el diseño en su arreglo multipolar;*

***LXI.*** *Informar a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, los avances de sus actividades y los resultados de sus análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de la Dirección en los términos y condiciones que indique la Coordinación; y*

***LXII.*** *Las demás previstas en la normatividad aplicable.*

*Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con el Departamento de Educación Ambiental, Departamento de Verificación Ambiental, Departamento de Protección y Dictaminación Ambiental y el Departamento de Cambio Climático y Planeación Ambiental.*

*Las funciones de cada uno de los Departamentos y sus Áreas, están contenidas en sus respectivos manuales de organización.*

***Artículo 217.****La Dirección de Gestión Integral del Territorio tiene las siguientes atribuciones:*

*I. Definir y proponer al Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad, una visión de largo plazo en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial;*

*II. Participar en el proceso técnico de elaboración de las políticas públicas que definan la ciudad deseada, las cuales permitan diversificar y aprovechar las potencialidades geoestratégicas del Municipio;*

*III. Ejercer las atribuciones relativas al, control, evaluación y revisión de los planes y programas de desarrollo urbano, para poder corregir deficiencias en los instrumentos aprobados;*

*IV. Revisar, actualizar y elaborar en coordinación con las dependencias y sectores*

*correspondientes, los Planes Parciales de Desarrollo Urbano; así como el resguardo de los mismos;*

*V. Mantener disponibles para información y consulta del público los Planes y Programas de Desarrollo Urbano aplicables en el territorio municipal, así como sus actualizaciones;*

*VI. Verificar que la gestión del Gobierno Municipal y los avances de las diversas dependencias que lo integran, sean congruentes con los objetivos del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, y de los planes y programas que de éste se derivan;*

*VII. Generar, actualizar, aplicar y en su caso, vigilar la aplicación de los instrumentos urbanos, técnicos y jurídicos, dentro del territorio municipal;*

*VIII. Asegurar que los instrumentos urbanos, técnicos y jurídicos del territorio municipal, sean congruentes con el nivel metropolitano de planeación urbana;*

*IX. Elaborar y coordinar con las dependencias municipales, estatales y federales, el Sistema de Información Geográfica en materia del Desarrollo Urbano;*

*X. Actualizar y mantener vigente el catálogo de inmuebles afectos al patrimonio edificado, con el fin de proteger las fincas así catalogadas, de conformidad con la normatividad aplicable;*

*XI. Expedir el dictamen de usos y destinos, y el dictamen de trazo, usos y destinos específicos, referidos a la zonificación del centro de población, área y zona donde se localice el predio, a efecto de certificar las normas de control de la urbanización y edificación, como fundamentos para la elaboración de los proyectos definitivos de urbanización o los proyectos de edificación, según corresponda a propuestas de obras;*

*XII. Verificar y supervisar que durante la ejecución y conclusión de las acciones urbanísticas, los promotores y fraccionadores cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de desarrollos inmobiliarios, fraccionamientos, fusiones, subdivisiones, regularización de predios y regímenes de condominio, verificando para ello que los documentos que acrediten la ejecución de dichas obras se encuentran apegados a derecho, solicitando en su caso, la colaboración y apoyo de las dependencias correspondientes.*

*XIII. Coordinarse con la Dirección de Medio Ambiente para la integración de criterios ambientales en la planeación de los usos de suelo;*

*XIV. Elaborar en coordinación con las dependencias competentes, enviar para su registro y aplicar los manuales de organización y de procedimientos de la dirección y sus áreas;*

*XV. Proponer y gestionar la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Dirección;*

*XVI. Informar a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, los avances de sus actividades y los resultados de sus análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de la Dirección en los términos y condiciones que indique la Coordinación;*

*XVII. Supervisar la ejecución de las urbanizaciones, emitir dictámenes técnicos para la autorización y recepción de fraccionamientos;*

*XVIII. Coadyuvar con las dependencias competentes, en los programas de regularización de fraccionamientos y el ordenamiento del territorio;*

*XIX. Participar en coordinación con las dependencias competentes en la integración y dictaminación de los proyectos urbanos en el espacio público;*

*XX. Coadyuvar en la planeación y coordinación del desarrollo urbano regional y estatal;*

*XXI. Otorgar o negar las autorizaciones o licencias para ejecutar obras y acciones urbanísticas, como subdivisiones y relotificación de predios ubicados dentro y fuera de los centros de población;*

*XXII. Acordar la recepción de obras de urbanización;*

*XXIII. A propuesta del urbanizador, aceptar las áreas de cesión para destinos y el equipamiento correspondiente, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, y cuando así proceda, en coordinación con las dependencias competentes;*

*XXIV. Participar en la creación y administración de las reservas territoriales de conformidad con las disposiciones de la materia y los convenios que regulen la operación del sistema de suelo para el desarrollo urbano y la vivienda;*

*XXV. Intervenir en los procesos de regularización de predios y fraccionamientos, en los términos que dicte la normatividad de la materia; y*

*XXVI. Las demás que establezcan los ordenamientos aplicables.*

*Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con los Departamentos de Desarrollo Urbano, Departamento de Planeación Urbana y Departamento de Ordenamiento Territorial.*

*Las funciones de cada uno de los Departamentos y sus Áreas, están contenidas en sus respectivos manuales de organización.*

***Artículo 218.****La Dirección de Movilidad y Transporte tiene las siguientes atribuciones:*

*I.Diseñar e implementar estrategias y Programas tendientes a lograr que el servicio de transporte público sea seguro, eficiente y eficaz y coordinarse con las instancias competentes en materia de movilidad, para garantizar el cumplimiento permanente de este objetivo;*

*II. Generar e implementar un plan de acciones permanente, destinado a mejorar la seguridad en materia de movilidad y transporte de los usuarios del espacio público;*

*III. Elaborar e implementar el Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable de conformidad con los lineamientos y políticas establecidas por las autoridades federales y estatales en la materia;*

*IV. Supervisar las acciones en materia de infraestructura en intersecciones, reducción de la velocidad y sensibilización del uso de las vías, en coordinación con las dependencias competentes;*

*V. Crear y ejecutar políticas y acciones que garanticen el uso y goce de las personas en su interacción con la ciudad, reconociendo las necesidades de todos los usuarios de la ciudad, y en especial de las personas con discapacidad;*

*VI. Estructurar y operar en colaboración con el sector educativo en sus distintos niveles, el Programa Municipal de Seguridad y Cultura Vial, sustentado en la estrategia de formación de niños y jóvenes, orientada a aumentar sus capacidades para moverse en el territorio con seguridad y eficiencia;*

*VII. Diseñar e implementar el sistema de movilidad preferencial para niños y jóvenes en los trayectos hacia y desde las escuelas, a fin de reducir la carga de vehículos en horas de mayor afluencia;*

*VIII. Planear, regular y autorizar la gestión integral del estacionamiento, a través de acciones como la reducción de incentivos al uso del automóvil, la mejora de los servicios de transporte público en las zonas congestionadas por la vialidad y la reducción de cajones disponibles en la vía pública;*

*IX. Autorizar dictámenes técnicos respecto a la determinación de acciones encaminadas a mejorar la vialidad en lo referente a la materia de ingeniería de tránsito, privilegiando la movilidad no motorizada; Participar en coordinación con las dependencias competentes, en la elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano;*

*XI. Emitir opinión técnica a la Dirección de Ordenamiento del Territorio para la incorporación de criterios de movilidad sustentable dentro de la elaboración de los Planes Parciales de desarrollo urbano;*

*XII. Adoptar los criterios técnicos en materia de movilidad y transporte para la operación de oficinas y comercios; así como para el desarrollo de viviendas, en absoluta vinculación con los planes parciales de desarrollo urbano, el otorgamiento de licencias y en coordinación con las dependencias competentes;*

*XIII. Intervenir, en coordinación con las dependencias competentes, en la formulación y aplicación del Programa General de Transporte Público emitido por las autoridades estatales, así como en la adopción de corredores de transporte colectivo y masivo aplicables al ámbito territorial municipal;*

*XIV. Autorizar los proyectos de infraestructura vial, infraestructura carretera, equipamiento vial y servicios conexos, en lo relativo a su territorio, a su localización y aprovechamiento de áreas, conforme a las normas aplicables de carácter técnico y de ordenamiento territorial;*

*XV. Participar en la creación de los proyectos para controlar el tránsito en la ciudad;*

*XVI. Promover la expedición de la reglamentación necesaria para ordenar, regular y administrar los servicios de movilidad;*

*XVII. Hacer los estudios necesarios para conservar y mejorar los servicios de movilidad, conforme a las necesidades y propuestas de la sociedad;*

*XVIII. Dictar medidas tendientes al mejoramiento de los servicios de movilidad;*

*XIX. Ejecutar en coordinación con las dependencias competentes, las tareas relativas a la ingeniería de movilidad y al señalamiento de la vialidad;*

*XX. Realizar los estudios necesarios sobre tránsito de vehículos, a fin de optimizar el uso de las vías y de los medios de transporte correspondientes, garantizando la protección de la vida humana y del ambiente, con seguridad, comodidad y fluidez en la vialidad;*

*XXI. Indicar las características específicas y la ubicación que deberán tener los dispositivos y señales para la regulación del tránsito, conforme a las normas generales de carácter técnico;*

*XXII. Apoyar y participar en los programas de fomento a la cultura y educación vial que elabore el Gobierno Municipal y del Estado; XXIII. Coordinarse con el Gobierno del Estado y con otros Municipios de la entidad, para dar cumplimiento a la normatividad aplicable;*

*XXIV. Autorizar la localización y características de los elementos que integran la infraestructura y el equipamiento vial, a través de los planes y programas de desarrollo urbano aplicables;*

*XXV. Establecer, previo acuerdo con las autoridades competentes, las rutas de acceso y paso de vehículos del servicio público de transporte de pasajeros, suburbanos y foráneos, y de carga; así como los itinerarios para los vehículos de carga, y otorgar las autorizaciones correspondientes;*

*XXVI. Determinar en coordinación con las dependencias competentes la localización del equipamiento para el transporte público, tanto para la operación de las terminales de autobuses de pasajeros, como de las terminales de carga, a efecto de tramitar las respectivas concesiones y permisos;*

*XXVII. Indicar la ubicación de los lugares para el establecimiento de los sitios y matrices del servicio de taxi, a propuesta de los interesados;*

*XXVIII. Autorizar, en coordinación con el Gobierno del Estado, la localización de las obras de infraestructura carretera; de la infraestructura y equipamiento vial; de los derechos de vía como destinos; de las zonas de restricción, así como las normas que regulen su uso;*

*XXIX. Determinar, autorizar y exigir, en su jurisdicción territorial, la instalación de los espacios destinados para la ubicación de estacionamiento, ascenso y descenso exclusivo de personas con discapacidad, en lugares preferentes y de fácil acceso a los edificios o espacios públicos, particulares o de gobierno, cuyo uso esté destinado o implique la concurrencia del público en general;*

*XXX. Solicitar en su caso, al Gobierno del Estado asesoría y apoyo para realizar los estudios técnicos y acciones en materia de movilidad;*

*XXXI. Mantener la vialidad, las banquetas y las ciclovías libres de obstáculos u objetos que impidan, dificulten u obstruyan el tránsito vehicular y peatonal, excepto aquellos casos expresamente autorizados por esta Dirección;*

*XXXII. Imponer las sanciones correspondientes a quienes incurran en infracciones dentro del territorio del municipio de San Pedro Tlaquepaque, previstas en la normatividad aplicable en materia de movilidad;*

*XXXIII. Remitir a los depósitos vehiculares, los vehículos que se encuentren abandonados, inservibles, destruidos e inutilizados en las vías públicas y estacionamientos públicos de su jurisdicción;*

*XXXIV. Trasladar a los depósitos correspondientes las cajas, remolques y vehículos, que obstaculicen, limiten o impidan el uso adecuado de las vías, en términos de la normatividad aplicable;*

*XXXV. Promover en el ámbito de su competencia las acciones para el uso del espacio vial, teniendo como prioridad a los peatones, y medios de transporte masivo y colectivo de pasajeros; así como, garantizar espacios delimitados para la guarda de bicicletas y similares;*

*XXXVI. Aprobar las modalidades adicionales a las señaladas en la normatividad aplicable derivadas de los avances tecnológicos;*

*XXXVII. Diseñar, dictaminar y en su caso implementar los estudios y proyectos para infraestructura peatonal, vías ciclistas y cruces seguros a nivel, en coordinación con las dependencias competentes;*

*XXXVIII. Supervisar el funcionamiento del Programa de Bicicleta Pública;*

*XXXIX. Elaborar, difundir y aplicar los programas de fomento a la educación y cultura vial, en coordinación con las dependencias competentes;*

*XL. Supervisar el cumplimiento de la normatividad aplicable al transporte de carga;*

*XLI. Promover alternativas de transporte escolar;*

*XLII. Revisar y adecuar en coordinación con las dependencias competentes, los proyectos de infraestructura urbana para la incorporación de criterios de accesibilidad universal;*

*XLIII. Emitir dictámenes técnicos sobre accesibilidad universal aplicables a todos aquellos proyectos y obras de infraestructura y equipamiento urbano;*

*XLIV. Desarrollar e implementar acciones y políticas para la gestión integral del estacionamiento de autos, garantizando la reducción en el uso del automóvil;*

*XLV. Participar con las dependencias competentes en el diseño e implementación de estrategias que generen la mejora de los servicios de transporte público en la ciudad, concentrando mayor atención en las zonas congestionadas por los vehículos y por los estacionamientos;*

*XLVI. Regular las actividades relacionadas con la prestación del servicio público de estacionamiento, encargándose de expedir las autorizaciones respectivas cuando así corresponda, con apego a lo dispuesto en la normatividad aplicable*

*XLVII. Determinar y supervisar en coordinación con las dependencias competentes, la instalación, uso y funcionamiento de parquímetros; los servicios de acomodadores de vehículos; así como el espacio público utilizado y susceptible de emplearse para el estacionamiento de automotores;*

*XLVIII. Efectuar los estudios, diseño y dictaminación de nuevos modelos de gestión de la demanda de estacionamiento;*

*XLIX. Elaborar los manuales de organización y de procedimientos de la dirección y sus áreas en coordinación con las dependencias competentes, enviarlos para su registro y aplicarlos;*

*L. Proponer y gestionar la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Dirección que incidan de manera positiva en el diseño en su arreglo multipolar;*

*LI. Informar a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, los avances de sus actividades y los resultados de sus análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de la Dirección en los términos y condiciones que indique la Coordinación; y*

*LII. Las demás previstas en la normatividad aplicable.*

*Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con el Departamento de Movilidad No Motorizada y Accesibilidad, Departamento de Gestión del Transporte y Tránsito y Departamento de Seguridad, Cultura y Gestión del Estacionamiento.*

*Las funciones de cada uno de los Departamentos y sus Áreas, están contenidas en sus respectivos manuales de organización.*

***Artículo 219.*** *La Dirección del Espacio Público está encargada de diseñar, gestionar y transformar la ciudad en un modelo multipolar de desarrollo, con comunidades vitales, compactas, integradas, vinculadas, seguras y funcionales.*

*La Dirección del Espacio Público tiene las siguientes atribuciones:*

*I. Crear y diseñar los espacios públicos municipales en coordinación con las demás dependencias competentes;*

*II. Elaborar las políticas generales relativas a los programas de intervención de la ciudad en materia de espacio público, en coordinación con las dependencias competentes;*

*III. Crear y diseñar los proyectos arquitectónicos para el espacio público y los que emprenda o determine el gobierno del Municipio;*

*IV. Emitir los lineamientos generales, recomendaciones y opiniones en el desarrollo de los proyectos urbanos de ingeniería y en general en materia de espacio público, de conformidad a la normatividad aplicable;*

*V. Emitir los lineamientos generales, recomendaciones y opiniones para el uso del espacio público, de conformidad a la normatividad aplicable;*

*VI. Proponer las políticas en materia de espacio público a la Dirección de Gestión Integral del territorio, y en su caso, coordinar la ejecución y evaluación de las mismas con las dependencias competentes;*

*VII. Opinar en materia de espacio público, a efecto de que la Dirección de Gestión Integral del Territorio, incorpore dicha perspectiva en la formulación de los programas y demás instrumentos de planeación del desarrollo urbano, así como en sus modificaciones;*

*VIII. Llevar a cabo la investigación de campo de los proyectos arquitectónicos y constructivos, así como de uso y destino de los bienes inmuebles municipales para la elaboración de propuestas y proyectos del equipamiento y mobiliario urbano;*

*IX. Planear, diseñar y supervisar las obras públicas que correspondan al desarrollo y equipamiento urbano del espacio público, que conforme al Programa de Gobierno y demás normatividad aplicable están a su cargo, en coordinación con las dependencias competentes;*

*X. Promover en coordinación con las autoridades competentes la conservación de los bienes históricos, arqueológicos y artísticos ubicados en el espacio público del Municipio;*

*XI. Coadyuvar en la elaboración de las políticas para la creación, uso y aprovechamiento de los centros y espacios culturales, que forman parte del espacio público, en coordinación con las dependencias competentes;*

*XII. Establecer lineamientos técnicos en materia de mobiliario urbano;*

*XIII. Participar en la formulación de proyectos y planeación de obras de movilidad y transporte, en materia de espacio público, en coordinación con la Dirección de Movilidad y Transporte;*

*XIV. Coadyuvar en la proyección, promoción y apoyo al desarrollo de la infraestructura turística de la ciudad y estimular la participación de los sectores social y privado;*

*XV. Integrar la red de espacios públicos;*

*XVI. Proponer e impulsar la suscripción de convenios para el desarrollo de los proyectos relativos al espacio público;*

*XVII. Elaborar y mantener actualizado un banco de proyectos de obras de interés público, que se hayan ejecutado, estén en proceso de ejecución, o se pretendan ejecutar en el Municipio;*

*XVII. Coordinarse con la Dirección de Movilidad y Transporte para la integración, aplicación y supervisión de criterios de accesibilidad universal para el espacio público, así como, para todas aquellas obras y/ o proyectos de intervención urbana;*

*XVIII. Elaborar los manuales de organización y de procedimientos de la Dirección del Espacio Público y sus áreas en coordinación con las dependencias competentes, enviarlos para su registro y aplicarlos;*

*XIX. Proponer y gestionar la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Dirección del Espacio Público que incidan de manera positiva en el diseño en su arreglo multipolar;*

*XX. Coadyuvar con las dependencias competentes en el desarrollo de las acciones urbanas que se ejecutan en el Municipio, en cuanto a su orden e imagen;*

*XXI. Participar en coordinación con las dependencias competentes, en la creación, gestión y actualización de un archivo cartográfico y base de datos de información geográfica;*

*XXII. Intervenir y coadyuvar en la elaboración de toda clase de proyectos interinstitucionales en materia de espacio público;*

*XXIII. Informar a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, los avances de sus actividades y los resultados de sus análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de la Dirección del Espacio Público en los términos y condiciones que indique la Coordinación; y*

*XXIV. Las demás previstas en la normatividad aplicable.*

*Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con el Departamento de Integración de Proyectos.*

*Las funciones del Departamento y sus Áreas, están contenidas en sus respectivos manuales de organización.*

***Artículo 220.*** *La Dirección de Control de la Edificación tiene las siguientes atribuciones:*

*I. Revisar los proyectos de las obras que se pretendan realizar por particulares y emitir lineamientos técnicos y cualitativos que habrán de regular las construcciones que realicen;*

*II. Expedir previa solicitud de autoridades o particulares, los alineamientos, números oficiales, licencias, permisos y/o autorizaciones para la construcción, ampliación, demolición, movimiento de tierras y cualquier otro similar a realizarse dentro de la jurisdicción territorial del Municipio;*

*III. Emitir los certificados de habitabilidad a aquellas construcciones que hayan sido ejecutadas de acuerdo con el proyecto autorizado y que por este concepto no tengan impedimento para ser utilizadas con los fines solicitados;*

*IV. Controlar y mantener actualizado el registro de los peritos y directores responsables en materia de construcción debidamente autorizados que ejercen en el Municipio;*

*V. Llevar un control del alineamiento y número oficial de los predios, asignar los que corresponden; y efectuar recorridos periódicos en el Municipio para verificar el orden numérico y hacer las correcciones necesarias, actuando coordinadamente con los demás Municipios de la Zona Metropolitana de Guadalajara;*

*VI. Dar apoyo técnico a las dependencias competentes en la atención de las contingencias que se presenten y emitir las recomendaciones correspondientes a la población, particularmente para la atención de las que en materia de inundaciones, explosiones y sismos se pudiesen presentar y*

*VII. Realizar la certificación de edificaciones y verificar el cumplimiento de sus disposiciones;*

*VIII. Verificar el cumplimiento de los reglamentos municipales y demás normatividad en materia de construcción y edificación;*

*IX. Realizar los apercibimientos, infracciones y sanciones correspondientes por el incumplimiento de los reglamentos municipales y demás normatividad en materia construcción y edificación.*

*X. Emitir dictámenes de seguridad en materia de construcción y edificación;*

*XI. Las demás previstas en la normatividad aplicable.*

*Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con el Departamento de Licencias y el Departamento de Gestión e Innovación.*

*Las funciones de cada uno de los Departamentos y sus Áreas, están contenidas en sus respectivos manuales de organización.*

***Artículo 221.*** *La Dirección de Obras Públicas tiene las siguientes atribuciones:*

1. *Realizar los estudios preliminares de ingenierías básicas y definitivas de los proyectos conceptuales y/o arquitectónicos de las obras públicas que pretendan ejecutar en el municipio;*
2. *Regular la elaboración de los Estudios de Preinversión, Costo Beneficio y Proyectos Ejecutivos, Cuantificación e integración de Expedientes Técnicos para la gestión de recursos;*
3. *Participar en la supervisión técnica de los proyectos, en el cumplimiento de las normas aplicables en materia de edificación, urbanización e infraestructura en el Municipio y en su caso la validación técnica respectiva en coordinación con las dependencias competentes;*
4. *Coadyuvar técnicamente con las dependencias competentes, en las soluciones para el abastecimiento, potabilización, distribución y saneamiento del agua en el Municipio; así como, en los proyectos de manejo pluvial, logrando el aprovechamiento y absorción de las aguas pluviales para el enriquecimiento de los mantos freáticos;*
5. *Implementar y operar una red de comunicación y de seguimiento con entidades susceptibles de financiar proyectos municipales a cualquier nivel, que impliquen la construcción y operación de infraestructura urbana estratégica;*
6. *Dar cumplimiento a la normatividad en materia de edificación, construcción en general y ordenamiento territorial y urbano;*
7. *Coordinar el programa anual de obras públicas municipales, vigilar la aplicación de los recursos destinados a la obra pública, desarrollar el proceso de planeación, presupuestación, programación, contratación, ejecución, finiquito y registro en el patrimonio municipal de toda la obra pública que se realiza en el Municipio;*
8. *Dar cumplimiento a la normatividad técnica y administrativa en la ejecución de la obra pública, verificar su calidad y entrega oportuna;*
9. *Coadyuvar con las dependencias Estatales, Federales y con particulares en la ejecución de obras dentro del Municipio;*
10. *Supervisar, apoyar técnicamente y en su caso, ejecutar las obras públicas derivadas de los programas de desarrollo social y comunitario;*
11. *Coadyuvar con las dependencias competentes en el desarrollo de las acciones urbanas que se ejecutan en el Municipio, en cuanto a su orden e imagen;*
12. *Participar en la supervisión técnica de los proyectos, en el cumplimiento de las normas aplicables en materia de edificación, urbanización e infraestructura en el Municipio y en su caso la validación técnica respectiva en coordinación con las dependencias competentes;*
13. *Realizar las gestiones y promover la suscripción de convenios para la liberación de los permisos y tenencia de la tierra;*
14. *Efectuar el análisis de la calidad de los materiales de construcción, que serán utilizados en las obras públicas y emitir las especificaciones técnicas y procedimientos constructivos;*
15. *Realizar los trámites para la autorización de los proyectos de obra pública, ante las instancias competentes;*
16. *Verificar el control de calidad y aseguramiento de las obras públicas y privadas;*
17. *Evaluar daños a la propiedad municipal;*
18. *Coordinarse con los tres órdenes de gobierno en la programación y contratación de las obras que se realicen a través de convenios de coordinación; así como, para coadyuvar en la realización de la obra pública que se ejecute dentro del Municipio;*
19. *Supervisar la ejecución de las obras en la vía pública y su recepción;*
20. *Proponer las soluciones técnicas en el ramo de la construcción para la atención de lasdemandas de la población;*
21. *Llevar a cabo las obras de pavimentación en vías públicas, en coordinación con las dependencias competentes;*
22. *Coordinar la atención de las auditorías a la obra pública, realizadas por los órganos fiscalizadores; así como, coadyuvar en las actividades preventivas tendentes a que la contratación y ejecución de la obra pública se realice conforme a la normatividad aplicable;*
23. *Planear, coordinar y evaluar las actividades de las áreas y personal a su cargo, de conformidad con la normatividad aplicable;*
24. *Atender en audiencia a la población, en los asuntos de su competencia;*
25. *Estudiar y en su caso aprobar la propuesta del programa de obra anual, sometiéndolo a la consideración del Coordinador General y coadyuvar en su implementación y seguimiento, en los términos autorizados;*
26. *Participar en la integración del informe anual de trabajo de la Coordinación General;*
27. *Informar a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, los avances de sus actividades y los resultados de sus análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de la Dirección, en los términos y condiciones que indique la Coordinación; y*
28. *Las demás previstas en la normatividad aplicable.*

*Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con el Departamento de Construcción, Departamento de Administración y Control de Obra, y Departamento de Presupuesto y Contratación de Obra.*

*Las funciones de cada uno de los Departamentos y sus Áreas, están contenidas en sus respectivos manuales de organización.*

***Artículo 222.*** *La Dirección de Administración, Evaluación y Seguimiento tiene las siguientes atribuciones:*

*I. Elaborar el plan de trabajo y el proyecto de presupuesto de la Coordinación General y sus Dependencias;*

*II. Acatar los lineamientos dictados por las instancias competentes, para la atención de los asuntos propios de la Coordinación General y sus Dependencias, en materia de recursos humanos, financieros y materiales;*

*III. Gestionar y administrar los recursos financieros, materiales y humanos necesarios para el logro de objetivos de la Coordinación y sus Dependencias;*

*IV. Ejercer con apego a la normatividad aplicable, el presupuesto de la Coordinación y sus Dependencias;*

*V. Elaborar un plan de actividades acorde a los requerimientos y objetivos de la Coordinación General;*

*VI. Informar a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, por conducto de las instancias correspondientes, cualquier modificación de la plantilla laboral de los servidores públicos adscritos a la Coordinación;*

*VII. Elaborar informes y análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de la Coordinación General y sus Dependencias, y generar los indicadores para evaluar su operación y desempeño;*

*VIII. Informar al titular de la Coordinación General, los avances de sus actividades y los resultados de sus análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de la Coordinación General;*

*IX. Coadyuvar con el Coordinador en la integración administrativa y operativa de las Direcciones que integran la Coordinación General;*

*X. Planear, coordinar y supervisar los proyectos y programas estratégicos de la Coordinación General;*

*XI. Gestionar y dirigir la vinculación interinstitucional entre la Coordinación General y sus Direcciones, con las demás dependencias que integran la administración pública municipal;*

*XII. Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Coordinador General e informarle sobre el avance de los asuntos de su competencia;*

*XIII. Supervisar el cumplimiento de las metas de la Coordinación General;*

*XIV. Planear y coordinar la ejecución de programas de trabajo orientados a la mejora continua de la Coordinación General y de los servicios que presta;*

*XV. Dar seguimiento a los informes e indicadores a cargo de las Direcciones de la Coordinación General;*

*XVI. Asignar los contratos de obra directa en los términos de la normatividad aplicable; y*

*XVII. Las demás previstas en la normatividad aplicable.*

*Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con el Departamento de Enlace Administrativo y el Departamento de Evaluación y Seguimiento.*

*Las funciones de cada uno de los Departamentos y sus Áreas, están contenidas en sus respectivos manuales de organización.*

***Artículo 223.*** *La Dirección de Normatividad de la Gestión Integral de la Ciudad tiene las siguientes atribuciones:*

*I. Emitir dictámenes y opiniones técnicas jurídicas respecto de las consultas que realicen las Direcciones dependientes de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad;*

*II. Auxiliar a las Direcciones dependientes de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad en el cumplimiento y observancia de las normas que les resulten aplicables, a fin de que los actos administrativos se emitan conforme a derecho;*

*III. Revisar y evaluar permanentemente de manera conjunta con las Direcciones dependientes de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, la eficacia de los reglamentos y normatividad de carácter municipal que regula el ejercicio de sus atribuciones, y previo dictamen, formular la propuesta de su modificación o actualización al Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad para los fines de su formal presentación a las Comisiones Edilicias respectivas;*

*IV. Servir de enlace entre las Direcciones dependientes de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad y la Unidad de Transparencia del Municipio, y coadyuvar en el cumplimiento de las leyes vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública;*

*V. Revisar y mantener actualizados conforme a derecho, los formatos utilizados por las Direcciones dependientes de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad para el cumplimiento de sus atribuciones, así como los modelos de contrato de obra pública, convenios modificatorios de los mismos, bases y anexos de concursos;*

*VI. Coadyuvar con las Direcciones dependientes de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad en el cumplimiento de las disposiciones y requerimientos que emitan la Sindicatura, el Órgano de Control Interno y las distintas áreas jurídicas de la estructura del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, cuando existan juicios seguidos en contra de las dependencias mencionadas, o bien, se pretenda promover el juicio de lesividad; y*

*VII. Las demás previstas en la normatividad aplicable.*

*Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con el Departamento de Análisis y Dictaminación, y el Departamento de Revisión y Actualización.*

*Las funciones de cada uno de los Departamentos y sus Áreas, están contenidas en sus respectivos manuales de organización.*

***CAPÍTULO V***

***COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y***

***COMBATE A LA DESIGUALDAD***

***Artículo 224.*** *La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, tiene por objeto impulsar el desarrollo de oportunidades a todas las personas para acceder a un empleo digno o emprender un negocio, sin distinción de raza, sexo, edad, condición económica, sistema de creencias, origen o capacidades físicas.*

*Así mismo, fomentar el desarrollo y la ejecución de programas sociales estratégicos que impulsen el desarrollo de la innovación social responsable e incluyente, para garantizar un crecimiento equitativo, equilibrado y sustentable para la población de todas las zonas del Municipio.*

*Son atribuciones de la Coordinación General del Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad:*

*I. Formular los proyectos, planes y programas anuales de trabajo de la Coordinación, Direcciones y Unidades a su cargo y proponer al Ayuntamiento, al Presidente Municipal y al Jefe de Gabinete acciones continuas para el mejor ejercicio de sus funciones;*

*II. Asignar y administrar los recursos financieros, materiales y humanos para la implementación de los programas de su competencia;*

*III. Evaluar el desempeño y cumplimiento de las funciones encomendadas a las Direcciones y Unidades que conforman la Coordinación;*

*IV. Diseñar, implementar y promover con calidad y eficiencia los mecanismos de control que sean necesarios para agilizar y simplificar los trámites que se lleven a cabo en la Coordinación;*

*V. Coordinar y dar seguimiento a los procesos y proyectos de planes de trabajo elaborados por las Direcciones y Unidades de la Coordinación;*

*VI. Promover acciones orientadas a cumplir con el Programa de Gobierno Municipal en el ámbito de sus funciones;*

*VII. Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Coordinación y que contribuyan de manera positiva en al desarrollo de la ciudad;*

*VIII. Acordar con el Presidente Municipal y el Jefe de Gabinete sobre el despacho de los asuntos que le corresponde a su Coordinación;*

*IX. Formar parte en su caso, de los Patronatos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, del Instituto Municipal de las Mujeres, del Instituto Municipal de la Juventud que tengan por objeto propiciar el Desarrollo Económico y el Combate a la Desigualdad en el Municipio;*

*X. Formar parte de los Comités Técnicos de los Fideicomisos municipales que tengan por objeto propiciar el Desarrollo Económico y el Combate a la Desigualdad en el Municipio;*

*XI. Designar un representante que en su ausencia asista a las sesiones de los consejos de los organismos públicos descentralizados en los que tengan injerencia;*

*XII. Implementar acciones que permitan que los sectores de la sociedad reconozcan y garanticen los derechos sociales de la población vulnerable del Municipio, en sus componentes de identidad, legitimidad, habilidades sociales y la participación de la comunidad;*

*XIII. Celebrar convenios y acuerdos para coordinar acciones en materia de generación de opciones productivas dirigidas a personas, familias, grupos y comunidades en situación de vulnerabilidad;*

*XIV. Promover la participación de la sociedad y de los organismos internacionales con el objeto de que contribuyan a la generación de opciones productivas para las personas, familias, grupos y comunidades en situación de vulnerabilidad;*

*XV. Diseñar esquemas y alternativas de financiamiento con la intervención de entidades financieras, tanto públicas como privadas, y la participación de organizaciones de la sociedad civil, que doten de recursos financieros a los programas de la Coordinación General;*

*XVI. Articular una estrategia en materia de desarrollo económico y social con las dependencias y entidades de la Administración Pública en la ejecución de los programas de desarrollo comunitario;*

*XVII. Apoyar en la gestión de recursos por parte de las autoridades federales, estatales y de particulares;*

*XVIII. Promover en el ámbito de su competencia, un Acuerdo Metropolitano para elevar la productividad y el salario, mediante la celebración de un acuerdo que integre a los sectores público y privado, en un proceso de integración de capitales sociales, laborales, cognitivos y financieros, para aumentar el rendimiento del trabajo y las remuneraciones de los trabajadores;*

*XIX. Actuar como facilitador del desarrollo económico de la ciudad, promoviendo acciones transformadoras del entorno productivo, a cargo de ciudadanos, organismos de sociedad civil, micro, pequeñas, medianas, grandes empresas y organismos representativos de sectores productivos, entre otros;*

*XX. Proponer y coadyuvar con las instancias competentes la creación y extinción de Direcciones y áreas dentro de la Coordinación;*

*XXI. Proponer y gestionar la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la dependencia que incidan de manera positiva en el logro de la eficiencia y eficacia de la operación administrativa.*

*XXII. Rendir los informes, inherentes a sus funciones, que le sean requeridos por el Ayuntamiento o el Presidente Municipal, así como el Jefe de Gabinete; y*

*XXIII. Las demás previstas en la normatividad aplicable.*

***Artículo 225.*** *La Dirección Desarrollo de Económico, tiene las siguientes atribuciones:*

*I. Implementar programas para incrementar la inversión productiva y la generación de nuevas empresas en el Municipio;*

*II. Definir las estrategias para el fomento del empleo, el crecimiento en la inversión productiva y apertura de empresas en el Municipios, en coordinación con las dependencias competentes;*

*III. Proponer estrategias para atraer inversiones y fomentar la exportación de los bienes que se producen en el Municipio;*

*IV. Diseñar, implementar y promover los mecanismos que sean necesarios para eficientar y agilizar los trámites que se lleven a cabo en la Dirección;*

*V. Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Dirección y que contribuyan de manera positiva en el diseño del modelo de ciudad;*

*VI. Propiciar y coordinar la instalación del Consejo Municipal de Promoción Económica;*

*VII. Diseñar y promover institucionalmente una política de incentivos para crear más puestos de trabajo de calidad para los habitantes de la ciudad;*

*VIII. Proponer incentivos municipales para las inversiones de largo plazo, generadoras de empleos dignos;*

*IX. Atraer inversiones y empresas de punta para el desarrollo de cadenas productivas y circuitos de valor agregado y potencial exportador;*

*X. Fomentar y promover la inversión mixta en Centros de Innovación y Agregación de Valor, así como en las empresas de lanzamiento de proyectos enfocadas a los sectores estratégicos y los nichos comerciales emergentes;*

*XI. Diseñar, implementar, promover y supervisar la Ventanilla Empresarial, con*

*acompañamiento a lo largo del proceso;*

*XII. Informar a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, los avances de sus actividades, y resultado de los análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de la Dirección en los términos y condiciones que indique su Coordinador;*

*XIII. Las demás previstas en la normatividad aplicable;*

*XIV. Implementar programas para fomentar la creación de empleos, emprendurismo, capacitación e incubación de negocios en el Municipio;*

*XV. Definir las estrategias para el fomento del empleo, el crecimiento en la inversión productiva y apertura de empresas en el Municipios, en coordinación con las dependencias competentes;*

*XVI. Coordinar los programas de fomento empresarial para pequeños negocios, así como vincular fondos económicos a nivel local, nacional e internacional para proyectos productivos de microempresarios;*

*XVII. Elaborar la metodología, la organización y mercadotecnia para un desarrollo sustentable de pequeños negocios;*

*XVIII. Impulsar la vinculación de productores y consumidores a través de estrategias innovadoras para la generación de cadenas productivas;*

*XIX. Actuar como facilitador del desarrollo social, cultural, económico y político de la ciudad, promoviendo a los emprendedores sociales, invirtiendo en acciones transformadoras del entorno social y productivo, a cargo de ciudadanos, organismos de sociedad civil, micro, pequeñas y medianas empresas, y organismos representativos de sectores productivos, entre otros;*

*XX. Las demás que la normatividad aplicable señale.*

*Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con los Departamentos de …….. cuyas atribuciones están reguladas por sus reglamentos y manuales correspondientes.*

***Artículo 226.*** *Dirección de Padrón y Licencias, tiene las siguientes atribuciones:*

*I. Expedir permisos y licencias de giros comerciales, espectáculos e imagen urbana;*

*II. Supervisar la vigencia de los permisos y licencias;*

*III. Coordinar sus actividades con la Tesorería Municipal, para el debido procesamiento del registro del padrón de contribuyentes;*

*IV. Sugerir reformas regulatorias que hagan viable la activación de la apertura de negocios;*

*V. Elaborar y actualizar el padrón de licencias municipales y el catálogo de giros comerciales, industriales y de prestación de servicios en el Municipio;*

*VI. Verificar y supervisar la información proporcionada en las solicitudes de licencias;*

*VII. Diseñar, implementar y promover los mecanismos que sean necesarios para eficientar y agilizar los trámites que se lleven a cabo en la Dirección;*

*VIII. Expedir, negar o refrendar licencias de giros comerciales para su funcionamiento, así como para anuncios de todos sus tipos;*

*IX. Emitir autorizaciones provisionales para el funcionamiento de giros conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes;*

*X. Registrar a los contribuyentes en el padrón fiscal en los términos que establece la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como los movimientos en el mismo;*

*XI. Dar cuenta al Presidente Municipal de las licencias de funcionamiento de giro que proceda su revocación en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco;*

*XII. Proponer al Ayuntamiento, a través del Presidente Municipal, la actualización al catálogo de giros, así como velar por su homologación con los Municipios que integran el Área Metropolitana de Guadalajara;*

*XIII. Emitir o negar los permisos o autorizaciones para giros restringidos conforme con el Reglamento en la materia;*

*XIV. Informar a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, y la Dirección de Turismo, los avances de sus actividades, y resultado de análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de la Dirección en los términos y condiciones que indique su Coordinador;*

*XV. Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Dirección y que contribuyan de manera positiva en el diseño del modelo de ciudad en su arreglo multipolar; y*

*XVI. Las demás previstas en la normatividad aplicable.*

***Artículo 227.*** *Dirección de Desarrollo Agropecuario, tiene las siguientes atribuciones:*

1. *Diseñar, presentar, ejecutar y evaluar el programa de desarrollo agropecuario del municipio para el fomento e impulso de la producción agropecuaria, la realización de obras de infraestructura para el desarrollo rural y social y el establecimiento de agro servicios;*
2. *Gestionar, obtener y aplicar los recursos de los programas de los distintos niveles de gobierno y de otras instancias relacionados con el impulso a la actividad agropecuaria, pesquera y forestal en el municipio, así como ejecutar y supervisar las acciones que de ello se deriven;*
3. *Promover y apoyar eventos que impulsen el desarrollo agropecuario, pesquero y forestal, tanto en el aspecto ecológico, de mejoramiento de los procesos y productos del campo;*
4. *Organizar y coordinar el Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable;*
5. *Proponer el establecimiento de planes pilotos para difundir la tecnología agropecuaria en el municipio;*
6. *Orientar a los productores del municipio en los diversos trámites administrativos, para la regularización y tenencia de la tierra, así como la tramitación de los diferentes beneficios que ofrece la federación y el estado en el campo;*
7. *Atender, orientar y canalizar los asuntos agrarios (ejidos, comunidades y pequeña propiedad, tenencia de la tierra);*
8. *Elaborar y actualizar de manera permanente los padrones que se requieran dentro de los programa de impulso al campo;*
9. *Canalizar ante las autoridades correspondientes, las necesidades de rehabilitación de bordos (estanques) y caminos sacacosechas;*
10. *Coordinar los trabajos del modulo de maquinaria de la Secretaria de desarrollo rural en coordinación con la Jefatura de Obras Públicas;*
11. *Recibir, analizar, orientar, priorizar y canalizar las solicitudes de obras y apoyos provenientes de los ciudadanos relacionadas con el área rural;*
12. *Impulsar los modelos de asociación entre los productores de la zona rural del municipio;*
13. *Apoyar en la conformación de comités de obras en la zona rural;*
14. *Elaborar el programa de rehabilitación y mantenimiento de los caminos rurales en el municipio, dando prioridad a las obras comunales y con la participación de los beneficiarios;*
15. *Presentar un reporte de actividades en forma semanal al Coordinador General;*
16. *Proporcionar la información pública o fundamental a la unidad de transparencia para su publicación, conforme lo indica la ley de transparencia e información pública del estado de Jalisco;*
17. *Las demás que establezcan las Constituciones Federal, Estatal y demás leyes y reglamentos.*

***Artículo 228. Dirección de Programas Sociales Municipales****, tiene las siguientes atribuciones:*

*I. Formular, proponer y ejecutar políticas que tengan como prioridad terminar con la marginalidad urbana;*

*II. Implementar programas sociales de apoyo a personas de escasos recursos y zonas vulnerables del Municipio;*

*III. Implementar programas sociales que impulsen la reconstrucción del tejido social;*

*IV. Implementar programas sociales de apoyo a madres jefas de familia, y atención a adultos mayores;*

*V. Implementar programas sociales que brinden atención a instancias infantiles y comedores comunitarios;*

*VI. Formular los lineamientos generales para el diseño de los programas sociales del Municipio en apego al Programa de Gobierno Municipal;*

*VII. Proponer las políticas, criterios y lineamientos generales para el cumplimiento de los objetivos de los programas y acciones del Municipio;*

*VIII. Diseñar mecanismos de incorporación y participación social que fomenten la consolidación del tejido social;*

*IX. Establecer los lineamientos para la elaboración y la actualización de los padrones de personas beneficiarias de los programas sociales, así como para la recolección de información socioeconómica, identificación de hogares, información social, regional, estadística y georreferenciada;*

*X. Capacitar y asesorar a los operadores de los programas de participación social, cuando así lo requiera;*

*XI. Establecer mecanismos y acciones para desarrollar modelos de cohesión e inclusión social comunitaria, orientados a fortalecer las estrategias de desarrollo social;*

*XII. Establecer estrategias para diagnosticar, revisar y determinar la política de cohesión e inclusión social que articule esfuerzos en la ejecución de los programas sociales del Municipio;*

*XIII. Diseñar sistemas de identificación y articulación de los programas de desarrollo social a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;*

*XIV. Diseñar mecanismos de capacitación, que promuevan el desarrollo social comunitario integral;*

*XV. Dar a conocer las disposiciones normativas y presupuestarias a las y a los operadores de los programas a su cargo;*

*XVI. Dar a conocer al Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad las políticas, estrategias, programas, proyectos y acciones destinados a vincular y articular la participación de la Comunidad, las organizaciones de la sociedad, las instituciones académicas, así como organismos internacionales, con el propósito de que contribuyan al desarrollo social y humano;*

*XVII. Diseñar, implementar y promover con calidad y eficiencia, los mecanismos que sean necesarios para agilizar los trámites administrativos de la dirección;*

*XVIII. Recibir, canalizar y dar seguimiento a las demandas de la ciudadanía relativas a los servicios públicos que presta el Municipio y, en su caso, canalizar las que corresponden a otras instancias gubernamentales;*

*XIX. Proponer a su superior jerárquico, normas, guías y lineamientos en materia de formas de asociación orientadas al desarrollo comunitario en áreas marginadas;*

*XX. Informar a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, los avances de sus actividades y el resultado de análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de las dependencias, en los términos y condiciones que indique su Coordinador;*

*XXI. Administrar los Centros de Educación Popular y demás bienes inmuebles asignados para el cumplimiento de sus atribuciones;*

*XXII. Proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios con empresas e institutos para brindar a los egresados de las academias educativas municipales oportunidades de empleo;*

*XXIII. Promover la comunicación y la colaboración con las distintas instituciones educativas a fin de intercambiar información sobre programas y becas que puedan aplicarse en beneficio de la comunidad del Municipio;*

*XXIV. Impulsar acciones de capacitación, dirigidas al fortalecimiento en materia de desarrollo social;*

*XXV. Impulsar entre la población vulnerable, mecanismos colectivos que fortalezcan la participación social en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas en materia de desarrollo social y programas sociales de la Dirección;*

*XXVI. Canalizar las demandas sociales que no sean de competencia municipal a las instancias que correspondan;*

*XXVII. Establecer los criterios para la distribución de los recursos de desarrollo social y evaluar el ejercicio de los recursos;*

*XXVIII. Proponer al Coordinador General, la política para coordinar la contratación, operación y supervisión del monitoreo y evaluación de los programas sociales;*

*XXIX. Promover la participación de los beneficiarios de los programas sociales, en la formulación de propuestas de planeación y ejecución de los mismos;*

*XXX. Establecer y fomentar vínculos sociales e institucionales en el ámbito de competencia de la Dirección;*

*XXXI. Llevar a cabo el monitoreo de las acciones en materia de desarrollo social derivadas de la aplicación de los recursos;*

*XXXII. Promover acciones preventivas ante el deterioro de los entornos comunitarios y de sus procesos económicos y sociales;*

*XXXIII. Impulsar la suscripción de convenios entre el Municipio y las instancias correspondientes, que contribuyan a la solución de problemáticas de personas en situación vulnerable o de riesgo;*

*XXXIV. Promover un sistema eficaz de captación de necesidades de la población y efectuar las acciones necesarias para brindar mayores beneficios a la comunidad; y*

*XXXV. Las demás que establece la normatividad aplicable.*

*Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con los Departamentos de …….. cuyas atribuciones están reguladas por sus reglamentos y manuales correspondientes.*

***CAPÍTULO VI***

***COORDINACIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD***

***Artículo 229.*** *La Coordinación General de Construcción de Comunidad, es la instancia integradora de las áreas destinadas al diseño y ejecución de estrategias para la formación ciudadana, la construcción de comunidades y el fortalecimiento del tejido social. Fomenta la participación de los ciudadanos en el diseño y gestión de la ciudad. Dispone del deporte, la cultura, la recreación, la educación y la salud, como elementos de política pública para la consecución de sus fines, ciudadanos plenos, comunidades integradas y calidad de vida en el Municipio.*

*La Coordinación General de Construcción de Comunidad tiene las siguientes atribuciones:*

*I. Definir, dirigir y supervisar la aplicación de las políticas de la Coordinación General de Construcción de Comunidad;*

*II. Formular los proyectos, planes y programas de trabajo de la Coordinación General, Direcciones y Unidades a su cargo, y proponer al Ayuntamiento y al Presidente Municipal acciones continuas para el ejercicio de sus funciones;*

*III. Informar al Presidente Municipal, al Jefe de Gabinete y a la Contraloría del seguimiento de las solicitudes de la población;*

*IV. Realizar las funciones ejecutivas para el desarrollo de los instrumentos de participación ciudadana;*

*V. Promover y difundir la organización, capacitación y participación de los vecinos del Municipio en la toma de decisiones en los asuntos públicos, y en el diseño de las políticas públicas del Gobierno Municipal que afecten a su núcleo de población;*

*VI. Captar necesidades y atender quejas o sugerencias de la población, para diagnosticar, programar e implementar acciones innovadoras que brinden mayores beneficios a la comunidad;*

*VII. Proponer a la población la solución de los conflictos que se susciten entre los mismos o con las entidades gubernamentales, utilizando los medios alternativos previstos en los ordenamientos aplicables en la materia;*

*VIII. Impulsar políticas y programas de participación de la población, en la construcción de la comunidad como en la elaboración de leyes y reglamentos, presupuestos participativos, ratificación de mandato y los demás establecidos en la normatividad aplicable;*

*IX. Fomentar entre los servidores públicos la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas y la corresponsabilidad social;*

*X. Promover la participación de la comunidad en las actividades del Municipio, relacionadas al mejoramiento de su núcleo de población y aquellas tendientes al desarrollo integral de sus habitantes, así como socializando los asuntos públicos impulsados desde las entidades gubernamentales;*

*XI. Desarrollar estrategias de mejoramiento físico de las viviendas y del entorno del barrio al que pertenecen;*

*XII. Coadyuvar en el diseño y aplicación de políticas que fomentan el desarrollo humano, en coordinación con las dependencias correspondientes;*

*XIII. Coadyuvar en la generación de condiciones de seguridad y funcionalidad de los barrios;*

*XIV. Dar seguimiento a las peticiones de la población y de las organizaciones vecinales formuladas a través de sus representantes;*

*XV. Coordinar, Diseñar y Planear de manera conjunta y participativa con los vecinos, Sociedad Civil e Instituciones de Enseñanza, el diseño y planeación de las acciones de rehabilitación y equipamiento de espacios públicos;*

*XVI. Diseñar en conjunto con otras dependencias municipales, políticas y mecanismos que incentiven la rehabilitación de bienes inmuebles en abandono o uso inadecuado, para su incorporación al desarrollo de la ciudad;*

*XVII. Fomentar modelos de corresponsabilidad para el cuidado y el uso intensivo de los espacios comunes, a través de la gestión participativa e inclusión de los vecinos;*

*XVIII. Colaborar con los niveles y órganos de gobierno competentes, en el desarrollo de la educación en el Municipio;*

*XIX. Promover y gestionar el establecimiento de escuelas oficiales, públicas y privadas, así como de centros de educación para adultos y de educación especial, en el Municipio;*

*XX. Gestionar la celebración de convenios de cooperación con los Gobiernos Federal o Estatal en la construcción, conservación, mejoramiento, mantenimiento y dotación de equipo básico de los edificios escolares oficiales, de acuerdo a la normatividad vigente, en orden a su presupuesto y cumplir con las obligaciones que se pacten en los mismos dentro del ámbito de su competencia;*

*XXI. Crear y aplicar programas en materia de educación para el Municipio;*

*XXII. Elaborar y aplicar proyectos para apoyar la ampliación de los servicios educativos y el adiestramiento ocupacional en el Municipio;*

*XXIII. Apoyar en la profesionalización del servicio docente, a través de la colaboración con las instancias gubernamentales, particulares y asociaciones civiles, en el impulso de estrategias de capacitación permanente a los docentes;*

*XXIV. Coadyuvar en la búsqueda y consecución de fondos locales, nacionales e internacionales para el desarrollo de la educación en el Municipio;*

*XXV. Administrar los Centros de Educación Popular y demás bienes inmuebles asignados para el cumplimiento de sus atribuciones;*

*XXVI. Realizar los proyectos, programas y mecanismos, que impulsan y fomentan el desarrollo de las actividades culturales y artísticas;*

*XXVII. Estimular las inversiones público-privadas para la creación de Centros Culturales Independientes;*

*XXVIII. Formular y ejecutar actividades para el diálogo e intercambio distrital, regional, nacional e internacional de las prácticas y procesos académicos y de generación de conocimiento social;*

*XXIX. Promover la creación de un fondo con aportaciones públicas y privadas para el apoyo a iniciativas de lanzamiento de nuevos talentos y sus expresiones creativas;*

*XXX. Proponer, y colaborar con las actividades museísticas e históricas con las dependencias competentes;*

*XXXI. Formular, proponer y ejecutar la política del deporte y la cultura física, acorde a la problemática e infraestructura del Municipio, así como fomentar y formular la enseñanza del deporte;*

*XXXII. Establecer en coordinación con el Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el Apoyo a la Juventud, el programa de actividades encaminadas a la realización de eventos de carácter regional, estatal o nacional;*

*XXXIII. Promover la suscripción de convenios con patrocinadores, con la finalidad de obtener recursos económicos y en especie;*

*XXXIV. Instaurar los mecanismos que garanticen la conservación y uso de los centros deportivos y de recreación municipales, procurando su óptimo aprovechamiento;*

*XXXV. Formular, proponer y ejecutar políticas que integren a la sociedad en actividades recreativas;*

*XXXVI. Implementar actividades recreativas en los núcleos de población, que fomentan el sentido de comunidad y las relaciones interpersonales;*

*XXXVII. Llevar a cabo proyectos estratégicos, que diversifiquen la oferta de recreación existente en los diversos núcleos de población del Municipio;*

*XXXVIII. Vincularse con organismos de la sociedad civil, para desarrollar actividades recreativas;*

*XXXIX. Participar en la construcción del modelo metropolitano, con énfasis en la educación para la salud, la prevención, promoción y el autocuidado, con las dependencias competentes;*

*XL. Mejorar la cobertura de servicios de salud para urgencias médicas, atendiéndolas en tiempo, ya sea por accidente o por enfermedad;*

*XLI. Promover programas de activación física en lugares públicos, para impulsar estilos de vida sana, y trabajar en la prevención de enfermedades de mayor prevalencia y costo social, en coordinación con las dependencias competentes;*

*XLII. Operar un sistema sanitario de atención, con vinculación funcional de todas las instituciones públicas y privadas del sector salud que actúan en el Municipio;*

*XLIII. Emprender la reingeniería del sistema de salud, en correspondencia con el nuevo modelo de gestión de la ciudad multipolar, alineando la estructura y funciones a las nuevas responsabilidades;*

*XLIV. Desarrollar los protocolos de intervención específica para los padecimientos de alta prevalencia y tipos de trauma en accidentes;*

*XLV. Realizar el saneamiento y preservación de los entornos habitacionales, escolares y laborales como condicionantes de la salud de las personas, en coordinación con las dependencias competentes;*

*XLVI. Promover la realización de convenios con las dependencias competentes, para la consecución de sus fines;*

*XLVII. Planear, dirigir y controlar los programas que se instrumenten en el Municipio en materia de salud, así como su operación;*

*XLVIII. Dirigir y controlar la operación de las dependencias del Ayuntamiento encargadas de la prestación de los servicios de salud en el Municipio;*

*XLIX. Establecer los procesos administrativos que propicien la eficiencia y el mejor aprovechamiento de los recursos en la Coordinación General de Construcción de Comunidad;*

*L. Rendir los informes, inherentes a sus funciones, que les sean requeridos por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o el Jefe de Gabinete;*

*LI. Informar al Ayuntamiento y al Presidente Municipal, los avances de sus actividades, y resultado de análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de la Coordinación en los términos y condiciones que se le indiquen;*

*LII. Proponer y gestionar la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la dependencia que incidan de manera positiva en el logro de la eficiencia y eficacia de la operación administrativa.*

*LIII. Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Dirección y que contribuyan de manera positiva en el diseño del modelo de ciudad en su arreglo multipolar; y*

*LIV. Las demás previstas en la normatividad aplicable.*

***Artículo 230.*** *Son atribuciones de la Dirección de Educación:*

*I. Colaborar con los niveles y órganos de gobierno competentes, en el desarrollo de la educación en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque;*

*II. Coadyuvar, en el marco de sus atribuciones, en el funcionamiento de las escuelas oficiales establecidas o que se establezcan en el Municipio, de conformidad y en función de los convenios o acuerdos de desconcentración o descentralización que se suscriban con las autoridades educativas estatales;*

*III. Promover y gestionar el establecimiento de escuelas oficiales, públicas y privadas, así como de centros de educación para adultos y de educación especial, en el Municipio;*

*IV. Intervenir ante otras instancias de gobierno para la solución de los problemas educativos del Municipio;*

*V. Apoyar en la profesionalización del servicio docente, a través de la colaboración con las instancias gubernamentales, particulares y asociaciones civiles, en el impulso de estrategias de capacitación permanente a los docentes;*

*VI. Gestionar la celebración de convenios de cooperación con el Gobierno Federal o del Estado en la construcción, conservación, mejoramiento, mantenimiento y dotación de equipo básico de los edificios escolares oficiales, de acuerdo a la normatividad vigente, en orden a su presupuesto y cumplir con las obligaciones que se pacten en los mismos dentro del ámbito de su competencia;*

*VII. Auxiliar en la preparación y desarrollo del Cabildo Infantil, conforme a la convocatoria que emita el Presidente Municipal;*

*VIII. Crear y aplicar programas en materia de educación para el Municipio;*

*IX. Elaborar y aplicar proyectos para apoyar la ampliación de los servicios educativos y el adiestramiento ocupacional en el Municipio;*

*X. Establecer las políticas, lineamientos y criterios para la inclusión de programas educativos que mejorar la calidad de la educación y del educando;*

*XI. Identificar y diseñar programas educativos de excelencia, en el que se incluyan elementos propios del aprendizaje disciplinar, la participación en circuitos de generación de conocimientos (investigación y desarrollo), innovación y agregación de valor, cadenas productivas, comerciales y de distribución;*

*XII. Establecer programas y becas para otorgar apoyos diversos a los estudiantes de bajos recursos de acuerdo a los lineamientos en la materia;*

*XIII. Coadyuvar en la búsqueda y consecución de fondos locales, nacionales e internacionales para el desarrollo de la educación en el Municipio;*

*XIV. Evaluar y dar seguimiento al desarrollo del modelo con mejora continua, la ampliación de la oferta educativa y el crecimiento sostenido de la matrícula;*

*XV. Diseñar y operar en colaboración con las autoridades competentes, una estrategia de formación de niños y jóvenes, orientada a aumentar sus capacidades para moverse en el territorio con mayor seguridad y eficiencia;*

*XVI. Desarrollar e implementar en colaboración con las autoridades competentes, un programa educativo de formación cívica en las escuelas y centros comunitarios de la ciudad, como estrategia básica para la construcción de relaciones sociales basadas en el respeto a los otros, los valores y las normas de convivencia en la comunidad;*

*XVII. Desarrollar e implementar estrategias de comunicación masiva, inmediata y permanente sobre valores cívicos, a través de campañas interactivas y lúdicas que hagan propicia la participación de niños y jóvenes;*

*XVIII. Administrar los Centros de Educación Popular y demás bienes inmuebles asignados para el cumplimiento de sus atribuciones;*

*XIX. Proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios con empresas e institutos para brindar a los egresados de las academias educativas municipales oportunidades de empleo;*

*XX. Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Dirección y que contribuyan de manera positiva en el diseño del modelo de ciudad en su arreglo multipolar de descentralización;*

*XXI. Informar a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, los avances de sus actividades, y resultado de análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de la Dirección en los términos y condiciones que indique su Coordinador; y*

*XXII. Las demás previstas en la normatividad aplicable.*

***Artículo 222.*** *Son atribuciones de la Dirección de Participación Ciudadana:*

*I. Realizar las funciones ejecutivas para el desarrollo de los instrumentos de participación ciudadana; como la implementación de programas de participación de la población, en la construcción de la comunidad, como en la elaboración de reglamentos, presupuestos participativos, ratificación de mandato y los demás establecidos en la normatividad aplicable;*

*II. Coordinar las relaciones del Municipio con el Consejo Municipal de Participación Ciudadana, las organizaciones no gubernamentales, colectivos y organizaciones de la sociedad civil, cumpliendo con las disposiciones del ordenamiento municipal en materia de participación ciudadana;*

*III. Promover la participación ciudadana y el mejoramiento de la vida comunitaria;*

*IV. Colaborar y apoyar al Municipio en la gestión de recursos económicos y materiales por parte de las autoridades federales, estatales y de los particulares, así como destinar y ejecutar los programas de apoyo a la población que lo necesite para su desarrollo, esto atendiendo a los programas de su competencia;*

*V. Propiciar el desarrollo de unidades económicas y generar el empleo en las diversas colonias del Municipio, atendiendo a los programas de su competencia;*

*VI. Promover y difundir la organización, capacitación y participación de los vecinos del Municipio en la toma de decisiones en los asuntos públicos y en el diseño de las políticas públicas del Gobierno Municipal que afecten a su núcleo de población;*

*VII. Recibir, canalizar y dar seguimiento a las demandas de la ciudadanía relativas a los servicios públicos que presta el Municipio y, en su caso, canalizar las que corresponden a otras instancias gubernamentales;*

*VIII. Promover la participación de la comunidad en las actividades del Municipio, relacionadas al mejoramiento de su fraccionamiento, colonia, condominio y aquellas tendientes al desarrollo integral de sus habitantes, así como socializando los asuntos públicos impulsados desde las entidades gubernamentales;*

*IX. Intervenir en la constitución y renovación de órganos de dirección de las organizaciones vecinales y comités que se integren de acuerdo a la normatividad existente, así como mantener actualizado el Registro de los mismos;*

*X. Con pleno respeto a la independencia de las organizaciones o asociaciones vecinales, asistir a las asambleas y demás reuniones de vecinos, procurando la formalización de los acuerdos tomados en ellas;*

*XI. Generar y proporcionar asesoría a las organizaciones vecinales en lo concerniente a su constitución, estatutos, reglamentación interna y administración, así como efectuar las revisiones que señala la normatividad aplicable; Recibir y tramitar las solicitudes de reconocimiento de organizaciones o asociaciones vecinales susceptibles de reconocer para su aprobación por el Municipio, y administrar un Registro Municipal de Organismos y Asociaciones Vinculados con los Procesos Ciudadanos, en los términos de los ordenamientos aplicables en la materia;*

*XIII. Proponer a los vecinos la solución de los conflictos que se susciten entre los mismos o con las entidades gubernamentales, mediante la utilización de medios alternativos previstos en los ordenamientos aplicables en la materia;*

*XIV. Elaborar y llevar a cabo programas de apertura a la participación de la sociedad, con la autorización del Presidente Municipal o del Secretario General, y en coordinación con los titulares de las entidades gubernamentales municipales, así como fomentar entre los servidores públicos municipales la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas y la corresponsabilidad social;*

*XV. Promover la participación de la comunidad en las actividades del Municipio, relacionadas al mejoramiento de su núcleo de población y aquellas tendientes al desarrollo integral de sus habitantes, así como socializando los asuntos públicos impulsados desde las entidades gubernamentales;*

*XVI. Realizar la conformación de mesas de diálogo y definición de sus líderes en los núcleos de población;*

*XVII. Crear el Consejo Municipal de Participación Ciudadana;*

*XVIII. Coadyuvar en el diseño y aplicación de políticas que fomentan el desarrollo humano, en coordinación con las dependencias correspondientes;*

*XIX. Diseñar y Planear, en Coordinación con la Dirección de Proyectos del Espacio Público, y de manera conjunta y participativa con los vecinos, Sociedad Civil e Instituciones de Enseñanza, las acciones de rehabilitación y equipamiento de espacios públicos;*

*XX. Fomentar modelos de corresponsabilidad para el cuidado y el uso intensivo de los espacios comunes, a través de la gestión participativa e inclusión de los vecinos;*

*XXI. Proponer al Presidente Municipal la designación del administrador de los condominios que se encuentren en situación de abandono, en términos de la normatividad aplicable;*

*XXII. Administrar en los términos de la normatividad aplicable los centros de desarrollo social.*

*XXIII. Dar seguimiento a las peticiones de la población y de las organizaciones vecinales formuladas a través de sus representantes; Informar a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, los avances de sus actividades, y resultado de análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de la Dirección en los términos y condiciones que indique su Coordinador;*

*XXV. Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Dirección y que contribuyan de manera positiva en el diseño del modelo de ciudad en su arreglo multipolar; y*

*XXVVI. Las demás previstas en la normatividad aplicable.*

***Artículo 223.*** *Son atribuciones de la Dirección General de Cultura:*

*I. Realizar los proyectos, programas y mecanismos, que impulsen y fomenten el desarrollo de las actividades culturales y artísticas que se desarrollen en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque;*

*II. Incentivar la realización de talleres comunitarios de iniciación al arte y la cultura en centros educativos y centros culturales barriales;*

*III. Cuidar el desarrollo y la aplicación de los lineamientos en todas las áreas que comprenda dicha Dirección General, así como la supervisión de las actividades culturales desarrolladas en el Municipio;*

*IV. Propiciar el intercambio artístico y cultural con otras ciudades, tanto a nivel nacional como internacional, promoviendo los valores culturales del Municipio;*

*V. Promocionar la lectura y el desarrollo del pensamiento creativo, con los niños y jóvenes como actores principales, en asociación con el sistema educativo y fundaciones especializadas;*

*VI. Impulsar al talento de la comunidad a través de programas especiales para fortalecer la identidad, el orgullo y sentido de pertenencia;*

*VII. Identificar los talentos locales y promover su expresión en el espacio local con el acompañamiento de gestores culturales provenientes de la comunidad artística de la ciudad;*

*VIII. Estimular las inversiones público-privadas para la creación de Centros Culturales Independientes;*

*IX. Buscar los mecanismos para la realización de las actividades de información sobre los aspectos culturales vinculados a los hechos, eventos y procesos de la ciudad;*

*X. Formular y ejecutar actividades para el diálogo e intercambio distrital, regional, nacional e internacional de las prácticas y procesos académicos y de generación de conocimiento social sobre los temas de su competencia;*

*XI. Crear un fondo con aportaciones públicas y privadas para el apoyo a iniciativas de lanzamiento de nuevos talentos y sus expresiones creativas en circuitos internacionales así como para coadyuvar en la seguridad social y subsidios de artistas en activo y retiro;*

*XII. Promover el uso de bienes públicos y fincas de valor patrimonial a cargo de creadores y productores locales, para el impulso de las artes y la cultura, en coordinación con las dependencias competentes;*

*XIII. Formular y ejecutar los talleres artísticos que se desarrollen en instalaciones del Municipio, así como en las diversas comunidades que tengan un espacio para la realización de diversos talleres;*

*XIV. Llevar a cabo concursos y festivales culturales por sí misma o en colaboración con las autoridades de los tres órdenes de gobierno;*

*XV. Proponer al Ayuntamiento en coordinación con las dependencias competentes, los términos de las convocatorias para la presentación de candidatos a recibir los premios y/o condecoraciones que determine el Ayuntamiento y llevar a cabo su publicación;*

*XVI. Remitir al Ayuntamiento en coordinación con las dependencias competentes, los expedientes correspondientes a los candidatos propuestos para recibir los premios y/o condecoraciones que determine el Ayuntamiento;*

*XVII. Coordinar las actividades de las agrupaciones artísticas y culturales del Municipio;*

*XVIII. Coadyuvar en la preservación del patrimonio cultural y artístico del Municipio;*

*XIX. Promover la difusión del patrimonio y tradiciones culturales y artísticas del Municipio;*

*XX. Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Dirección y que contribuyan de manera positiva en el diseño del modelo de ciudad en su arreglo multipolar de descentralización;*

*XXI. Informar a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, los avances de sus actividades, y resultado de análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de la Dirección en los términos y condiciones que indique su Coordinador;*

*XXII. Formular, ejecutar y supervisar las políticas y acciones de gestión administrativa que permitan elevar la calidad de los servicios que ofrecen la Escuela de Artes y Oficios Ángel Carranza, el Museo Municipal del Premio Nacional de la Cerámica Pantalón Panduro, del Centro Cultural de Eventos y Exposiciones El Refugio, las bibliotecas públicas municipales y demás centros culturales barriales que estén al servicio de los ciudadanos en diversas colonias y delegaciones del municipio estableciendo coordinación con las instancias públicas o privadas que puedan coadyuvar en dicha gestión.*

*XXIII. Coadyuvar con la Dirección de Participación Ciudadana en la creación y puesta en marcha de los consejos y comités ciudadanos de participación en los asuntos culturales del municipio.*

*XXIV. Participar en toda clase de actividades de coordinación metropolitana en materia de cultura; y*

*XXV. Las demás previstas en la normatividad aplicable.*

***Artículo 224.*** *La Dirección General de Servicios Médicos Municipales, tiene las siguientes atribuciones:*

*I. Participar en la construcción del modelo metropolitano, con énfasis en la educación para la salud, la prevención y el autocuidado, con las dependencias competentes;*

*II. Planear, dirigir y controlar los programas que se instrumenten en el Municipio en materia de salud, así como su operación;*

*III. Mejorar la cobertura de servicios de salud para urgencias médicas, atendiéndolas en tiempo, ya sea por accidente o por enfermedad;*

*IV. Promover programas de activación física en lugares públicos, para impulsar estilos de vida sana, y trabajar en la prevención de enfermedades de mayor prevalencia y costo social, en coordinación con las dependencias competentes;*

*V. Operar un sistema sanitario de atención, con vinculación funcional de todas las instituciones públicas y privadas del sector salud que actúan en el Municipio;*

*VI. Emprender la reingeniería del sistema de salud, en correspondencia con el nuevo modelo de gestión de la ciudad multipolar, alineando la estructura y funciones a las nuevas responsabilidades;*

*VII. Desarrollar los protocolos de intervención específica para los padecimientos de alta prevalencia y tipos de trauma en accidentes;*

*VIII. Realizar el saneamiento y preservación de los entornos habitacionales, escolares y laborales como condicionantes de la salud de las personas, en coordinación con las dependencias competentes;*

*IX. Promover y proponer la celebración de convenios con las dependencias competentes, para la consecución de sus fines;*

*X. Realizar acuerdos con otras instancias de salud para llevar a cabo trabajos intermunicipales y de coordinación interinstitucional, en cuanto sean compatibles y necesarios para lograr un objetivo social;*

*XI. Planear, dirigir y controlar los programas que se instrumenten en el Municipio en materia de salud, así como su operación;*

*XII. Dirigir y controlar la operación de las dependencias del Ayuntamiento encargadas de la prestación de los servicios de salud en el Municipio;*

*XIII. Autorizar, apoyar y evaluar el desarrollo y cumplimiento de los programas de enseñanza, educación continua y adiestramiento en el servicio médico;*

*XIV. Informar a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, los avances de sus actividades, y resultado de análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de la Dirección en los términos y condiciones que indique su Coordinador; y*

*XV. Las demás previstas en la normatividad aplicable.*

***Artículo 225.*** *La Dirección General de Servicios Médicos Municipales para el desarrollo de sus funciones y de conformidad a lo establecido en el Manual de Organización tendrá las siguientes dependencias:*

* 1. *Dirección Administrativa;*
  2. *Dirección de Salud Pública y*
  3. *Dirección Médica.*

***TÍTULO QUINTO***

***Capitulo Único***

***DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS***

***Artículo 226.*** *La Dirección General de Políticas Públicas, tendrá por finalidad la formulación, presupuestación, implementación y evaluación de políticas públicas para el Desarrollo Humano Local y Sustentable de la municipalidad, centradas en los Derechos Humanos, la Equidad de Género y El Buen Vivir.*

*Asimismo, estará encargada de coordinar el Sistema Municipal de Planeación Democrática y Participativa, promoviendo la eficaz y efectiva gestión del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal COPLADEMUN, su instalación formal, funcionamiento y evaluación de la gestión, garantizando la participación equitativa de mujeres y hombres dentro del sistema. Así como ejecutar las decisiones tomadas dentro del mismo.*

*Son atribuciones de la Dirección General de Políticas Públicas, las siguientes:*

1. *Formular políticas públicas para el Desarrollo Humano Local y Sustentable de la municipalidad, centradas en los Derechos Humanos y en la Equidad de Género;*
2. *Cuidar que en la formulación de políticas, programas, proyectos y acciones del gobierno municipal, los habitantes del Municipio sean escuchados y participen en la toma de decisiones del Gobierno Municipal; así como, en la supervisión de la gestión pública;*
3. *Garantizar la participación de los habitantes mujeres y hombres en igualdad en las diferentes etapas de formulación, presupuestación, implementación y evaluación de políticas públicas, programas, proyectos y acciones del gobierno local tendientes al desarrollo humano local y sustentable del Municipio;*
4. *Coordinar que las acciones de las Dependencias Municipales de la administración centralizada, descentralizada y empresas paramunicipales participen en la implementación de políticas públicas, programas, proyectos y acciones con criterios de integralidad, transversalidad y multidisciplinariedad, respetando y haciendo efectivos los Derechos Humanos y la Equidad de Genero;*
5. *Propiciar la integralidad de los programas, acciones y políticas Estatales, Federales y Sociedad para el desarrollo local de la municipalidad;*
6. *Coordinar la elaboración del diagnóstico sobre las diversas situaciones que viven las mujeres y los hombres que impactan en la calidad de vida, la dignidad humana, el desarrollo humano y de sus libertades en la municipalidad con un enfoque en la protección de los Derechos Humanos y la Equidad de Género;*
7. *Cuidar que las políticas públicas, los programas y proyectos así como las acciones de gobierno estén orientadas al desarrollo local para incidir en la transformación de la realidad y mejorar las condiciones de vida de los habitantes del municipio bajo los criterios de política orientados al Buen Vivir;*
8. *Elaborar las Agendas Públicas para el Desarrollo Humano Local y Sustentable de cada uno de los gabinetes de gobierno integrados por las Coordinaciones Generales;*
9. *Coadyuvar en el Desarrollo Institucional del Gobierno, la administración pública municipal centralizada, descentralizada y empresas paramunicipales para responder a las necesidades de las personas que viven y transitan en la municipalidad;*
10. *Coordinar la operación, seguimiento, control y evaluación de las estrategias, líneas de acción, programas y proyectos que se realicen con recursos públicos y/o privados, además de proponer a los Ejecutivos Federal, Estatal y Municipal, criterios de orientación de la inversión, gasto y financiamiento para el desarrollo municipal;*
11. *Participar en la instrumentación de los convenios en los que participe el Gobierno Municipal, procurando su congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo;*
12. *Conducir y aplicar el proceso metodológico de planificación, diseño y elaboración del Plan Municipal de Desarrollo PMD y del Programa Operativo Anual POA, previsto en el Reglamento de Planeación para el Desarrollo Municipal;*
13. *Organizar los Talleres Comunitarios de planeación participativa y democrática para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y los Programas Operativos Anuales, en los que participen todas las Dependencias Municipales;*
14. *Establecer los mecanismos de seguimiento, control y evaluación que permitan verificar el cumplimiento de lo estipulado en el Plan Municipal de Desarrollo, así como los avances o retrocesos relacionados a los programas operativos y demás proyectos específicos y/o estratégicos de las dependencias municipales;*
15. *Coordinar la gestión programas, proyectos y recursos ante las autoridades federales, estatales o Agencias Internacionales de Desarrollo, para el logro de los objetivos del Plan Municipal, así como el cumplimiento de las metas estipuladas en el Sistema de Planeación Municipal;*
16. *Coadyuvar en la definición de las responsabilidades y competencias correspondientes de las dependencias de la Administración Municipal, así como de los tiempos en que se llevarán a cabo las obras y acciones, y los recursos necesarios para realizarlas;*
17. *Emitir dictámenes de seguimiento y evaluación sobre el avance de las estrategias, líneas de acción, programas y proyectos del Plan Municipal de Desarrollo y, con base en esos dictámenes, proponer las actualizaciones correspondientes;*
18. *Emitir dictámenes para la conformación de asociacionismos municipales para el desarrollo de la municipalidad;*
19. *Preparar, en coordinación con el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, el documento que contenga el Plan Municipal de Desarrollo, y presentarlo al Presidente del Comité, para que éste a su vez, lo someta a la consideración y, en su caso, aprobación del Ayuntamiento;*
20. *Elaborar y operar el Sistema Municipal de Indicadores para el Desarrollo y,*
21. *Las demás que establezca el presente ordenamiento y demás disposiciones aplicables.*

***Artículo 227.*** *Para el cumplimiento de las obligaciones y facultades anteriormente estipuladas, la Dirección cuenta de manera enunciativa mas no limitativa, con las siguientes dependencias:*

1. *Dirección Técnica;*
2. *Dirección de Planeación, Programación*
3. *Dirección de Vinculación Metropolitana; y*
4. *Dirección de Seguimiento y Evaluación.*

*Las funciones de cada una de las direcciones están contenidas en su respectivo manual de organización.*

***TÍTULO SEXTO***

***SUPLENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO***

***Capítulo único.***

***Artículo 228.****Las ausencias menores a setenta y dos horas del Presidente*

*Municipal, para efectos de la toma de decisiones administrativas, serán suplidas por el Edil que previamente haya autorizado el Ayuntamiento.*

*Para suplir al Presidente Municipal, así como a cualquiera de los miembros del Ayuntamiento, en sus ausencias temporales mayores a setenta y dos horas, o definitivas en su caso, se estará a lo establecido en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el Código Electoral de la Entidad.*

***Artículo 228.*** *Las ausencias temporales del Secretario del Ayuntamiento, Encargado de la Hacienda Municipal y el Titular de la Contraloría Ciudadana, serán suplidas por conducto de la persona que designe el pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, respecto a los demás funcionarios y servidores públicos de cualquier nivel, serán establecidas por la persona que designe el Presidente Municipal.*

***TÍTULO SEPTIMO***

## ***DE LAS RELACIONES LABORALES DE LOS SERVIDORES PÚBLKICOS CON EL AYUNTAMIENTO***

***Capítulo I***

***Disposiciones Generales.***

*Artículo 229. Los servidores públicos del Ayuntamiento se dividen en servidores públicos de base y servidores públicos de confianza, de acuerdo con las funciones que desempeñen, sin menoscabo de los demás nombramientos previstos por la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

***Artículo 230.*** *Las relaciones laborales entre el Ayuntamiento y sus servidores públicos se rigen por la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y de sus Municipios y por los reglamentos interiores de trabajo que expida el Ayuntamiento.*

***Artículo 231.*** *Los integrantes de los cuerpos policiales, se rigen por sus leyes y reglamentos respectivos.*

## ***Capítulo II***

## ***De las responsabilidades***

***Artículo 232.*** *Para los efectos de las responsabilidades a que alude este capítulo, se consideran como servidores públicos municipales a los miembros del Ayuntamiento, y en general a toda persona que desempeñe un cargo o comisión, de cualquier naturaleza en el gobierno y administración pública municipal, así como a quienes presten servicios en los organismos públicos descentralizados municipales, órganos derivados de contratos de fideicomiso público y empresas de participación municipal mayoritaria, quienes son responsables por los actos u omisiones en que incurran por el desempeño de sus respectivas funciones, pudiendo en consecuencia proceder en su contra la autoridad respectiva.*

*La acción para exigir dichas responsabilidades puede ejercitarse, durante el desempeño del cargo y dentro de los plazos establecidos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.*

***Artículo 233.-*** *Deberán caucionar el manejo de fondos del ayuntamiento en el monto y forma que establezcan las leyes y ordenamientos correspondientes, los siguientes servidores públicos: Presidente Municipal, Secretario General, Sindico, Encargado de la Hacienda Municipal, Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, Coordinación General de Servicios Municipales, Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, Coordinación General de Construcción de Comunidad, Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, los Directores Generales de Políticas Públicas, Servicios Médicos Municipales, Comisaría General de la Policía Preventiva Municipal.*

*El monto de la caución habrá de ser cuantificada en los términos que establezca la ley de ingresos del municipio de San Pedro Tlaquepaque, tomando como base para ello, el importe total del presupuesto de egresos para el Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Sindico y Encargado de la Hacienda Municipal y en lo que respecta a los titulares de las dependencias de Políticas Públicas, Coordinación General de Servicios Municipales, Servicios Médicos Municipales, Comisaría General de la Policía Preventiva Municipal y Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad; se tomara como base las partidas del presupuesto de egresos asignadas a cada ejercicio fiscal por la hacienda municipal a cada titular.*

***Artículo 234.*** *En los juicios del orden civil, ningún servidor público, ni funcionario municipal goza de fuero o inmunidad.*

***Artículo 235.*** *Adicionalmente a las obligaciones que para el servicio público establece la normatividad aplicable, los servidores públicos municipales deben cumplir con las siguientes obligaciones:*

*I. Desempeñar sus labores con la máxima calidad, diligencia, intensidad, cuidado y esmero, sujetándose a las instrucciones de sus superiores jerárquicos y a lo dispuesto por las leyes y reglamentos respectivos;*

*II. Asistir puntualmente a sus labores y no faltar sin causa justificada o sin permiso. En caso de inasistencia, el servidor público debe comunicar a la dependencia o entidad en que presta sus servicios, por los medios posibles a su alcance, la causa de la misma dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar;*

*III. Ser respetuosos y atentos con sus superiores, iguales y subalternos y con la población;*

*IV. Utilizar el tiempo laborable sólo en actividades propias del servicio encomendado;*

*V. Cumplir con las normas y procedimientos de trabajo;*

*VI. Participar en la práctica de evaluaciones de desempeño;*

*VII. Alcanzar los niveles de eficiencia y eficacia en el desempeño de su cargo, que se establezcan en la normatividad de la materia;*

*VIII. Desempeñar su empleo, cargo o comisión sin obtener o pretender obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones que el Municipio le otorga por el desempeño de su función, sean para él o para otras personas;*

*IX. Abstenerse de solicitar, aceptar o recibir, por sí o por interpósita persona dinero, bienes o cualquier donación, empleo, cargo o comisión para sí, o para su cónyuge, concubina, parientes por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, durante el ejercicio de sus funciones, y que procedan de cualquier persona física o jurídica cuyas actividades profesionales, comerciales, sociales o industriales se encuentren directamente vinculadas, reguladas o supervisadas por el servidor público de que se trate en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y que implique intereses en conflicto. Esta prevención es aplicable hasta un año después de que se haya retirado del empleo, cargo o comisión;*

*X. Ostentar exclusivamente la denominación del cargo conferido por el Ayuntamiento o el Presidente Municipal, en su caso, y que se encuentre acorde con la normatividad aplicable;*

*XI. Portar y hacer uso de las identificaciones exclusivamente autorizadas por la autoridad competente;*

*XII. Dar exacto cumplimiento a los acuerdos y disposiciones emitidas por el Ayuntamiento;*

*XIII. Realizar sólo las funciones inherentes al cargo que desempeñan, sin desviar recursos o tiempo a otras áreas o tareas;*

*XIV. Vigilar que todos los bienes municipales utilizados en el ejercicio de sus funciones cuenten con la información de resguardo correspondiente, reportando a su superior jerárquico de forma inmediata la ausencia de dichos datos; y*

*XV. Recibir y dar trámite a las solicitudes, promociones y documentos se les presenten en los términos previstos en la normatividad aplicable.*

## ***Capítulo III***

## ***De las Sanciones Administrativas***

***Artículo 236.*** *Incurren en responsabilidad administrativa los servidores públicos que infrinjan las obligaciones establecidas en el Título Quinto, Capítulo I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

***Artículo 237.*** *El Presidente Municipal, para el buen funcionamiento de la administración pública municipal y por incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el artículo anterior, puede imponer las siguientes sanciones:*

***I.*** *Amonestación por escrito.*

***II.*** *Suspensión en el empleo, cargo o comisión, hasta por treinta días.*

***III.*** *Destitución.*

***IV.*** *Destitución con inhabilitación, hasta por seis años, para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.*

*El Presidente Municipal puede autorizar a los jefes de las dependencias municipales, para aplicar la primera de las sanciones señaladas. La sanción prevista en la fracción IV, se aplicará, conforme lo dispone la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.*

***Artículo 238.*** *Para la aplicación de las sanciones establecidas en este capítulo, con excepción de la de amonestación por escrito, se deben seguir las siguientes reglas:*

***I.*** *Conocida una irregularidad, se debe solicitar informe al servidor público presunto responsable de la misma, haciéndole llegar, en su caso, copia de la denuncia o acta administrativa, así como de la documentación en que se funden, concediéndole un término de cinco días hábiles para que produzca por escrito, su contestación, y ofrezca pruebas.*

***II.*** *Transcurrido el término mencionado en la fracción que antecede, se debe señalar día y hora para la celebración de una audiencia, en la que se desahogarán las pruebas ofrecidas y se expresarán los alegatos, citándose al denunciante y servidor público para la resolución, que debe ser pronunciada, dentro de los quince días hábiles siguientes.*

***III.*** *La resolución que se dicte debe notificarse al encausado, así como al denunciante, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se pronuncie.*

*Cuando no se cuente con elementos suficientes para resolver, o se descubran algunos que impliquen nueva responsabilidad a cargo del denunciado, o de otras personas, y hasta antes de la citación para pronunciar resolución, puede ordenarse la práctica de diligencias para mejor proveer, así como el emplazamiento de los servidores públicos involucrados.*

***IV.*** *De todas las diligencias que se practiquen, se debe levantar acta circunstanciada, que deben suscribir quienes en ella intervengan. En caso de negativa, se debe asentar tal circunstancia, sin que esto afecte su valor probatorio.*

***Artículo 239.*** *Las resoluciones por las que se impongan las sanciones administrativas previstas en las fracciones II, III y IV, del artículo 237, de esta reglamento, pueden ser impugnadas por el servidor público, ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, sin perjuicio de otros medios de defensa con que cuente el servidor público.*

***Artículo 240.*** *En todo lo no previsto en este capítulo, se debe estar a lo que al efecto dispone la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.*

## ***Capítulo IV***

## ***De la seguridad social***

***Artículo 241.*** *La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud; la asistencia médica; la protección de los medios de subsistencia, y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.*

***Artículo 242.*** *El Ayuntamiento, esta obligado a la prestación de los servicios de seguridad social para sus servidores públicos, pudiendo a ese efecto celebrar convenios con dependencias y organismos federales, estatales o privados dedicados a la realización de la seguridad social.*

***TÍTULO OCTAVO***

## ***DE LA DELEGACION DE FUNCIONES, CENTRALIZACIÓN, DESCONCENTRACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN ADMINISTRATIVAS.***

***Capítulo I***

***Disposiciones Generales.***

***Artículo 243.*** *Corresponde originalmente a los titulares de las dependencias el trámite y resolución de los asuntos de su competencia; sin embargo, para la mejor organización del trabajo pueden delegar en los servidores públicos a su servicio cualesquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de esta reglamento o de los reglamentos, así como acuerdos del Ayuntamiento, deban ser ejercidas únicamente por los propios titulares.*

***Artículo 244.*** *Las dependencias centralizadas del Ayuntamiento no tienen personalidad jurídica propia; están subordinadas al Presidente Municipal y deben reglamentarse internamente.*

***Artículo 245.*** *Los órganos desconcentrados del Ayuntamiento carecen de personalidad jurídica y patrimonio propio y están jerárquicamente subordinados a las autoridades superiores de las dependencias centralizadas del Ayuntamiento.*

*Para la creación de estos órganos, el Ayuntamiento debe mediante ordenamientos municipales regularlos y conferirles atribuciones permanentes.*

## ***Capítulo II***

# ***De las Entidades Municipales***

***Artículo 246.*** *Para los efectos de este capítulo son entidades los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los patronatos, creados por acuerdo del Ayuntamiento, a través de un ordenamiento municipal o los constituidos por decreto del Congreso del Estado, cualquiera que sea su forma o estructura legal, así como todos aquellos organismos que manejen de manera mayoritaria fondos o valores del municipio y pueden ser:*

***I. Organismos públicos descentralizados:*** *Las entidades creadas por ordenamiento municipal o decreto del Congreso del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, cualquiera que sea la estructura que adopten.*

***II. Empresas de participación municipal mayoritaria:*** *Aquellas en las que:*

***a)*** *El Gobierno Municipal aporte o sea propietario del 51% o más del capital social o de las acciones de la empresa.*

***b)*** *En la constitución de su capital se hagan figurar acciones de serie especial que sólo puedan ser suscritas por el Gobierno Municipal.*

***c)*** *Al Gobierno Municipal corresponda la facultad de nombrar a la mayoría de los miembros del Consejo de Administración, Junta Directiva u órgano equivalente o de designar al Presidente, Director o al Gerente, o tenga facultades para vetar los acuerdos de la Asamblea Accionistas, del Consejo de Administración o de la Junta Directiva u órgano equivalente.*

***III. Fideicomisos públicos:*** *Aquellos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Municipal, algunas de sus dependencias, organismos descentralizados, empresas de participación municipal mayoritaria o cualquier institución fiduciaria cuando ésta actúe en cumplimiento de los fines de otro fideicomiso de cualquier dependencia o entidad de la administración pública municipal.*

***Artículo 247.*** *El personal de las entidades, aún los que se encuentren en consejos con cargos honorarios, están sujetos a la Ley de Responsabilidades del Estado de Jalisco y sus Municipios*

*Asimismo, las entidades deben proporcionar la información y datos que le solicite la Contraloría Ciudadana y están sujetas al control, vigilancia, auditoría y evaluación de dicha dependencia. Al efecto, la Contraloría Ciudadana puede designar auditores permanentes o temporales.*

***Artículo 248.*** *Las entidades gozan de autonomía de gestión para el cumplimiento de su objeto, de los fines y metas señalados en sus programas. Al efecto, deben contar con una administración ágil y eficiente, la cual debe estar sujeta sistemas de control establecidos en esta reglamento.*

***Artículo 249.*** *La Contraloría Ciudadana debe de publicar anualmente en la Gaceta Municipal, la relación de las entidades que formen parte de la administración municipal.*

## ***Capítulo III***

## ***De los Organismos Descentralizados***

***Artículo 250.*** *Los organismos descentralizados municipales deben ser creados con la mayoría calificada a que se refiere el artículo 36 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y ser regulados por ordenamientos municipales con el objetivo de conferirles atribuciones administrativas o de competencia pública en forma permanente; dotarlas de personalidad y patrimonio propio para que actúen en nombre y cuenta propio, bajo el control del Presidente Municipal y de la Contraloría Ciudadana.*

***Artículo 251.*** *El Ayuntamiento, con objeto de llevar a cabo una oportuna toma de decisiones y una más eficaz prestación de los servicios públicos, puede crear organismos públicos descentralizados.*

***Artículo 252.*** *En los ordenamientos municipales que expida el Ayuntamiento para la creación de un organismo descentralizado, éstos deben establecer:*

***I.*** *La denominación del organismo.*

***II.*** *El domicilio legal.*

***III.*** *El objeto del organismo que puede ser:*

***a)*** *Que sus actividades estén relacionadas con la producción de bienes y servicios socialmente necesarios.*

***b)*** *La prestación de un servicio público o social.*

***c)*** *La obtención o aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social.*

***IV.*** *Las aportaciones y fuentes de recursos para integrar su patrimonio así como aquellas que se determinen para su incremento.*

***V.*** *La estructura administrativa y las obligaciones y facultades del servidor público quien deba estar al frente del organismo público descentralizado y que debe tener la representación legal del organismo.*

***VI.*** *Sus órganos de vigilancia así como sus facultades, incluida la Contraloría.*

***VII.*** *El régimen laboral a que se sujetarán las relaciones de trabajo.*

***VII.*** *Las formas de suplir al titular.*

***IX.*** *Vinculación con los objetivos y estrategias de los planes municipal, estatal y nacional de desarrollo.*

***X.*** *Descripción clara del o los programas y servicios que estarán a cargo del organismo, incluyendo objetivos y metas concretas que se pretendan alcanzar.*

***XI.*** *Monto de los recursos que se destinarán a dichos organismos y destino de las utilidades, en su caso.*

***XII.*** *Efectos económicos y sociales que se pretenden lograr.*

***XIII.*** *El patrimonio, así como su escisión, fusión o extinción.*

*En la extinción de los organismos debe observarse las mismas formalidades establecidas para su creación, debiendo el ordenamiento municipal respectivo fijar la forma y términos de su extinción y liquidación.*

***XIV.*** *Las demás que por la naturaleza del propio organismos, deben de contemplarse.*

***Artículo 253.*** *El Ayuntamiento puede fijar Juntas de Gobierno o sus equivalentes dentro de los organismos públicos descentralizado.*

*Cuando por ordenamiento municipal se determine una Junta de Gobierno o su equivalente, invariablemente deben estar representados el Presidente Municipal y/o el Síndico.*

*Asimismo, pueden participar los demás miembros del ayuntamiento, así como servidores públicos de la administración municipal, sectores público, privado y social.*

***Artículo 254.*** *En ningún caso pueden ser miembros de la Junta de Gobierno:*

***I.*** *El servidor público encargado de la administración y ejecución de las funciones del organismo.*

***II.*** *Los cónyuges y las personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o con cualquiera de los miembros de la Junta de Gobierno o con el servidor público encargado de la administración del organismo.*

***III.*** *Las personas que tengan litigios pendientes con el organismo de que se trate.*

***IV.*** *Las personas sentenciadas por delitos patrimoniales, las inhabilitadas para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.*

***Artículo 255.*** *La Junta de Gobierno debe reunirse con la periodicidad que se señale en el ordenamiento municipal que cree el organismo, sin que pueda ser menor de tres veces al año.*

***Artículo 256.*** *El quórum y las votaciones para tener por validas las resoluciones de la Junta de Gobierno, deben estar sujetas a las mismas reglas que prevé este reglamento. Al efecto, el Ayuntamiento debe de determinar cuándo se requiere votación calificada, de mayoría de votos y simple, sin contravenir ninguna disposición legal.*

***Artículo 257.*** *Cuando algún organismo descentralizado deje de cumplir sus fines u objeto o su funcionamiento no resulte ya conveniente desde el punto de vista del interés público, la Contraloría propondrá al Presidente Municipal la disolución, liquidación o extinción de aquél. Asimismo puede proponer su fusión, cuando su actividad combinada redunde en un incremento de eficiencia y productividad.*

***Artículo 258.*** *El servidor público encargado de la administración y funcionamiento del organismo puede ser designado por el Ayuntamiento o, en su caso, por la Junta de Gobierno, debiendo recaer tal nombramiento en persona que reúna los siguientes requisitos:*

***I.*** *Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos.*

***II.*** *Haber desempeñado cargos de alto nivel decisorio, cuyo ejercicio requiera conocimientos y experiencia en materia administrativa.*

***Artículo 259.*** *Los encargados de los organismos descentralizados, respecto a su representación legal, sin perjuicio de las facultades que se les otorguen en otros ordenamientos municipales o estatutos, están facultados expresamente para:*

***I.*** *Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto.*

***II.*** *Ejercer las más amplias facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas, aún de aquellas que requieran de autorización especial según acuerdo del Ayuntamiento, a este reglamento, al ordenamiento que lo crea o el estatuto que lo regula.*

***III.*** *Emitir, avalar y negociar títulos de crédito.*

***IV.*** *Formular querellas y otorgar perdón.*

***V.*** *Ejercitar y desistirse de acciones judiciales inclusive del juicio de amparo.*

***VI.*** *Comprometer asuntos en arbitraje y celebrar transacciones.*

***VII.*** *Otorgar poderes generales y especiales con las facultades que les competan, entre ellas las que requieran autorización o cláusula especial. Para el otorgamiento y validez de estos poderes, basta la comunicación oficial que se expida al mandatario por parte del encargado del organismo.*

***VIII.*** *Sustituir y revocar poderes generales o especiales. Los encargados de los organismos, ejercen las facultades a que se refieren las fracciones anteriores, bajo su responsabilidad y dentro de las limitaciones que señale el ordenamiento del organismo respectivo o la Junta de Gobierno.*

***Artículo 260.*** *Para acreditar la personalidad y facultades según el caso, del encargado del organismo y de los apoderados generales del organismo, basta con exhibir una certificación de la inscripción de su nombramiento o mandato.*

## ***Capítulo IV***

## ***De las empresas de participación municipal mayoritaria***

***Artículo 261.*** *Son empresas de participación municipal mayoritaria las que se mencionan en el artículo 246 fracción II, incisos a), b) y c) de este reglamento.*

***Artículo 262.*** *La organización, administración y vigilancia de las empresas de participación municipal mayoritaria, deben sujetarse a los términos que se consignan en este reglamento.*

***Artículo 263.*** *Cuando alguna empresa de participación municipal mayoritaria no cumpla con su objeto o ya no resulte conveniente conservarla como entidad desde el punto de vista de la economía y del interés público, la Contraloría puede proponer al Presidente Municipal la enajenación de la participación municipal o, en su caso, su disolución o liquidación.*

*Para la enajenación de los títulos representativos del capital de la administración pública municipal, se debe proceder en los términos del artículo 266, segundo párrafo de este reglamento.*

*En los casos en que se acuerde la enajenación, en igualdad de condiciones y respetando los términos de los ordenamientos municipales y de los estatutos correspondientes, los trabajadores organizados de la empresa tienen preferencia para adquirir los títulos representativos del capital de los que sea titular el Ayuntamiento.*

***Artículo 264.*** *El Consejo de Administración o su equivalente se reunirá con la periodicidad que se señale en los estatutos de la empresa, sin que pueda ser menor de tres veces al año.*

*El propio Consejo deberá sesionar válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes de la participación del Gobierno Municipal. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes, teniendo el Presidente voto de calidad para el caso de empate.*

***Artículo 265.*** *Los encargados de las empresas de participación municipal mayoritaria, sin perjuicio de las facultades y obligaciones que se les atribuyan en los estatutos de la empresa y el ordenamiento municipal, tienen las que se mencionan en el artículo 253 de este ordenamiento.*

***Artículo 266.*** *La fusión o disolución de las empresas de participación municipal mayoritaria debe efectuarse conforme a los lineamientos o disposiciones establecidos en los estatutos de la empresa.*

*La Contraloría Ciudadana intervendrá a fin de señalar la forma y términos en que deba efectuarse la fusión o la disolución, debiendo cuidar en todo tiempo la adecuada protección de los intereses del público, de los accionistas o titulares de las acciones o partes sociales, y los derechos laborales de los servidores públicos de la empresa.*

## ***Capítulo V***

## ***De los fideicomisos públicos***

***Artículo 267.*** *El Presidente Municipal a través de la Contraloría Ciudadana, debe cuidar que en los contratos queden debidamente precisados los derechos y acciones que corresponda ejercitar al fiduciario sobre los bienes fideicomitidos, las limitaciones que establezca que se deriven de derechos de terceros, así como los derechos que el fideicomitente se reserve y las facultades que fije en su caso al Comité Técnico, el cual deberá existir obligadamente en los fideicomisos considerados entidades.*

***Artículo 268.*** *En los contratos de los fideicomisos a que se refiere el artículo 246 fracción III, se deben precisar las facultades especiales para el Ejecutor del Comité Técnico, indicando en todo caso, cuáles asuntos requieren de la aprobación de los integrantes del citado comité, para el ejercicio de acciones y derechos que correspondan al fiduciario, entendiéndose que las facultades del citado cuerpo colegiado constituyen limitaciones para la institución fiduciaria.*

***Artículo 269.*** *En los contratos constitutivos de fideicomisos del Ayuntamiento, se debe reservar al municipio, la facultad expresa de revocarlos, sin perjuicio de los derechos que correspondan a los fideicomisarios, o a terceros.*

## ***Capítulo VI***

## ***Del desarrollo y operación***

***Artículo 270.*** *Las entidades, para su desarrollo y operación, deben sujetarse a la Ley de Planeación, al Plan Municipal de Desarrollo, a los programas sectoriales que se deriven del mismo y a las asignaciones de gasto y financiamiento autorizados. Dentro de tales directrices, las entidades formularán sus programas institucionales a corto, mediano y largo plazo.*

***Artículo 271.*** *El programa institucional constituye la asunción de compromisos en términos de metas y resultados que debe alcanzar la entidad.*

*La programación institucional de la entidad debe contener la fijación de objetivos y metas, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar las acciones que lleve a cabo, la definición de estrategias y prioridades; la previsión y organización de recursos para alcanzarlas; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.*

***Artículo 272.*** *Los presupuestos de las entidades se formularán a partir de sus programas anuales. Deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.*

***Artículo 273.*** *En la formulación de sus presupuestos, la entidad debe sujetarse a los lineamientos generales que en materia de gasto establezca la Tesorería.*

*En el caso de compromisos derivados de compra o de suministros que excedan al período anual del presupuesto, éste debe contener la referencia precisa de esos compromisos con el objetivo de contar con la perspectiva del desembolso a plazos mayores de un año.*

***Artículo 274.*** *La entidad maneja y eroga sus recursos propios por medio de sus órganos.*

*La percepción de subsidios y transferencias, los debe recibir de la Tesorería, en los términos que se fijen en los presupuestos de egresos anuales, debiendo manejarlos y administrarlos por sus propios órganos y sujetarse a los con troles e informes respectivos.*

***Artículo 275.*** *Los programas financieros de la entidad deben formularse conforme a los lineamientos generales que establezca la Tesorería y deben expresar los fondos propios, aportaciones de capital, contratación de créditos con sociedades nacionales de crédito o con cualquier otro intermediario financiero así como el apoyo que pueda obtenerse de los proveedores de insumos y servicios. El programa contendrá los criterios conforme a los cuales deba ejecutarse el mismo en cuanto a montos, costos, plazos, garantías y avales que en su caso condicionen el apoyo.*

***Artículo 276.*** *El encargado de la entidad debe someter el programa financiero para su autorización al Ayuntamiento, a la Junta de Gobierno o sus equivalentes, según corresponda conforme los términos del ordenamiento o instrumento legal que crea la entidad.*

*Aprobado el programa financiero el encargado de la entidad debe remitir a la Tesorería la parte correspondiente a la suscripción de créditos externos para su autorización y registro.*

***Artículo 277.*** *Las entidades respecto al ejercicio de sus presupuestos, concertación y cumplimiento de compromisos, registro de operaciones, rendimiento de informes sobre estados financieros e integración de datos para efecto de cuenta pública deben ser, en los términos establecidos por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, por esta reglamento y demás disposiciones legales aplicables en la materia.*

***Artículo 278.*** *El encargado de la entidad, puede constituir comités o subcomités técnicos especializados para apoyar la programación estratégica y la supervisión de la marcha normal de la entidad, atender problemas de administración y organización de los procesos productivos, así como para la selección y aplicación de los adelantos tecnológicos y uso de los demás instrumentos que permitan elevar la eficiencia.*

***Artículo 279.*** *En caso que las entidades cuenten con juntas de gobierno o sus equivalentes, éstos tienen las siguientes atribuciones indelegables:*

***I.*** *Establecer en congruencia con los programas sectoriales, las políticas generales y definir las prioridades a las que debe sujetarse la entidad relativas a la producción, productividad, comercialización, finanzas, investigación, desarrollo tecnológico y administración general.*

***II.*** *Aprobar los programas y presupuestos de la entidad, así como sus modificaciones.*

*En lo tocante a los presupuestos y a los programas financieros, con excepción de aquellos incluidos en el Presupuesto de Egresos, basta con la aprobación de la Junta de Gobierno o sus equivalentes.*

***III.*** *Fijar y ajustar los precios de bienes y servicios que produzca o preste la entidad, con excepción de los de aquellos que se determinen por el Congreso del Estado o por acuerdo del Ayuntamiento.*

***IV.*** *Aprobar la concertación de los préstamos para el financiamiento de la entidad, así como observar los lineamientos que dicten las autoridades competentes en materia de manejo de disponibilidades financieras.*

*En caso de que los préstamos rebasen el término del ejercicio constitucional del Ayuntamiento, la aprobación de la concertación de préstamos, debe ser autorizada por el Ayuntamiento en los términos de la Ley del Gobierno y Administración Municipal del Estado de Jalisco y esta reglamento.*

***V.*** *Expedir las normas o bases generales con arreglo a las cuales, cuando fuere necesario, el encargado de la entidad pueda disponer de los activos fijos de la entidad que no correspondan a las operaciones propias del objeto de la misma.*

***VI.*** *Aprobar anualmente previo informe de los comisarios y dictamen de los auditores externos, los estados financieros de la entidad y autorizar la publicación de los mismos.*

***VII.*** *Aprobar de acuerdo con las leyes aplicables y esta reglamento, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar la entidad con terceros en obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles. El encargado de la entidad y, en su caso, los servidores públicos que deban intervenir de conformidad a las normas orgánicas de la misma, realizarán tales actos bajo su responsabilidad con sujeción a las directrices fijadas por la Junta de Gobierno o su equivalente.*

***VIII.*** *Aprobar la estructura básica de la organización de la entidad y las modificaciones que procedan a la misma. Aprobar asimismo las facultades y funciones que correspondan a las distintas áreas de la entidad.*

***IX.*** *Proponer al Presidente Municipal por conducto de la Contraloría, los convenios de fusión con otras entidades.*

***X.*** *Autorizar la creación de comités de apoyo.*

***XI.*** *Nombrar y remover a propuesta del encargado de la entidad, a los servidores públicos de la entidad que ocupen cargos en los dos niveles jerárquicos inferiores al de aquél; aprobar la fijación de sueldos y prestaciones y a los demás que señale el ordenamiento respectivo.*

***XII.*** *Aprobar la constitución de cuentas en administración de reservas y aplicación de las utilidades de las entidades.*

***XIII.*** *Establecer con sujeción a las disposiciones legales relativas, las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de inmuebles que la entidad requiera para la prestación de sus servicios, con excepción de aquellos inmuebles que la ley considere como del dominio público.*

***XIV.*** *Analizar y aprobar en su caso, los informes periódicos que rinda el encargado de la entidad.*

***XV.*** *Acordar con sujeción a las disposiciones legales relativas los donativos o pagos extraordinarios y verificar que los mismos se apliquen precisamente a los fines señalados.*

***XVI.*** *Aprobar las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor de la entidad cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro, informando a la Contraloría.*

***Artículo 280.*** *Son facultades y obligaciones de los encargados de las entidades, las siguientes:*

***I.*** *Administrar y representar legalmente a la entidad.*

***II.*** *Formular los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo, así como los presupuestos de la entidad y presentar los para su aprobación a la Junta de Gobierno o su equivalente. Si dentro de los plazos correspondientes el encargado de la entidad no da cumplimiento a esta obligación, sin perjuicio de su correspondiente responsabilidad, la Junta de Gobierno o su equivalente, debe proceder al desarrollo e integración de tales programas.*

***III.*** *Formular los programas de organización.*

***IV.*** *Establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de la entidad.*

***V.*** *Tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones de la entidad se realicen de manera articulada, congruente y eficaz.*

***VI.*** *Establecer los procedimientos para controlar la cantidad de los suministros y programas de recepción que aseguren la continuidad en la fabricación, distribución o prestación del servicio.*

***VII.*** *Proponer a la Junta de Gobierno o a su equivalente, el nombramiento o remoción de los dos siguientes niveles de servidores de la entidad, la fijación de sueldos y demás prestaciones conforme a las asignaciones globales del presupuesto de gasto corriente aprobado por el propio órgano.*

***VIII.*** *Recabar información y elementos estadísticos que reflejen el estado de las funciones de la entidad para así, poder mejorar la gestión de la misma.*

***IX.*** *Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos.*

***X.*** *Presentar periódicamente a la Junta de Gobierno o su equivalente, el informe del desempeño de las actividades de la entidad, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes. En el informe y en los documentos de apoyo se cotejarán las metas propuestas y los compromisos asumidos por el encargado de la entidad con las realizaciones alcanzadas.*

***XI.*** *Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y eficacia con que se desempeñe la entidad.*

***XII.*** *Ejecutar los acuerdos que dicte la Junta de Gobierno o su equivalente.*

***XIII.*** *Suscribir, en su caso, los contratos colectivos o individuales que regulen las relaciones laborales de la entidad con sus trabajadores.*

***XIV.*** *Las que señalen demás que le otorga la presente reglamento, el ordenamiento de creación y el estatuto que lo regula.*

***TÍTULO NOVENO***

## ***DE LA HACIENDA MUNICIPAL, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y DEL EJERCICIO DE GASTO PÚBLICO.***

***Capítulo I***

## ***De la hacienda municipal***

***Artículo 281.*** *Para los efectos de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y del artículo 81 de la Constitución Política del Estado, la Hacienda Municipal se forma con los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que anualmente propone el Ayuntamiento y que aprueba el Congreso del Estado; los ingresos que establezcan las leyes fiscales a su favor y, en todo caso, con:*

***I.*** *Las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, incluyendo tasas adicionales, de su fraccionamiento, división, consolidación, translación y mejora, así como las que tengan por base el cambio del valor de los inmuebles.*

*El Ayuntamiento debe proponer al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.*

***II.*** *Las participaciones federales que sean cubiertas por la Federación al municipio, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determina el Congreso del Estado.*

***III.*** *Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos.*

***Artículo 282.*** *Están exentos del pago de las contribuciones establecidas en las fracciones I y III del artículo anterior, los bienes de dominio público de la Federación, de los estados o los municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.*

***Artículo 283.*** *El Ayuntamiento puede celebrar convenios con el Estado, o con otros municipios, para que se hagan cargo de las funciones relacionadas con la administración de estas contribuciones, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.*

*Estos convenios deben establecer:*

***I.*** *La fecha y contenido de los acuerdos del Ayuntamiento, que aprueban la conveniencia de llevar a cabo el convenio y la determinación precisa de la función o funciones que se encomienden al Estado.*

***II.*** *El término de vigencia o duración.*

***III.*** *La causa que genere la imposibilidad, por parte del Ayuntamiento, para administrar sus contribuciones.*

***IV.*** *La autorización del Congreso del Estado, cuando se trate de convenios con municipios de otros estados.*

***V.*** *La mención del costo, por la administración de esas contribuciones y la forma de cubrirse.*

***VI.*** *La mención de los documentos que deben incorporarse al convenio.*

*Los convenios deben ser suscritos por el Ayuntamiento representado por el Presidente Municipal, el Síndico, el Regidor que presida la Comisión de Hacienda y la Tesorería.*

***Artículo 284.*** *Además de los ingresos que forman parte de la hacienda municipal, el municipio percibe las aportaciones federales para fines específicos que a través de los diferentes fondos establezcan el presupuesto de egresos de la Federación, la Ley de Coordinación Fiscal y los convenios respectivos.*

*El ejercicio de las aportaciones federales para fines específicos debe preverse en los presupuestos de egresos del municipio y forma parte de la cuenta pública municipal.*

***Artículo 285.*** *Los recursos que integran la hacienda municipal deben ser ejercidos en forma directa por el Ayuntamiento o por quienes se autoriza en el presente ordenamiento y reglamentos.*

***Artículo 286.*** *La Tesorería no debe hacer ningún pago sin la orden expresa del Presidente Municipal, que debe refrendar el servidor público encargado de la Secretaría.*

*Únicamente el Presidente Municipal está autorizado a condonar multas, pudiendo delegar esta facultad en otro servidor público en la forma en que señalen los reglamentos. Igualmente, dicho servidor público queda facultado para autorizar a la Tesorería a que firme convenios tendientes al pago a plazos de créditos fiscales, cuando de exigirse el pago total de los mismos se causare la insolvencia del deudor, previo estudio del caso. Los plazos mencionados nunca podrán exceder de seis meses, y debe asegurarse siempre el interés fiscal.*

***Artículo 287.*** *La Tesorería es la única dependencia autorizada para ejercer la facultad económico coactiva en los términos previstos por la Ley de Hacienda Municipal, para hacer efectivas las contribuciones, sanciones pecuniarias y demás arbitrios, salvo lo establecido en los convenios que lleguen a celebrarse con el Estado.*

## ***Capítulo II***

## ***Del presupuesto de egresos***

***Artículo 288.*** *El presupuesto y el gasto público municipal se norman y regulan por las disposiciones de esta reglamento, misma que comprende el ámbito del ayuntamiento y de las entidades municipales.*

***Artículo 289.*** *Para los efectos de este título se entiende por:*

***I.Presupuesto:*** *es el que aprueba el Ayuntamiento para sufragar desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal del que se trate, las actividades, las obras y los servicios públicos previstos en los programas a cargo de las dependencias y del Ayuntamiento.*

***II. Ejercicio presupuestal:*** *acción de administrar el patrimonio pecuniario que se le otorga al municipio a través del presupuesto, para cumplir con los fines de la administración municipal.*

***III.Contabilidad:*** *registro detallado de las operaciones financieras de la hacienda pública del municipio, derivadas del ejercicio de la ley de ingresos y el presupuesto de egresos.*

***IV. Control y evaluación del gasto público:*** *la vigilancia en la estricta aplicación de los recursos financieros del municipio y sus entidades, para garantizar su encauzamiento a los objetivos trazados, corregir desviaciones y vincular los avances físicos y financieros con los objetivos, políticas y metas establecidas.*

***Artículo 290.*** *Son autoridades en materia de presupuesto, contabilidad y gasto público municipal:*

***I.*** *El Ayuntamiento.*

***II.*** *El Presidente Municipal.*

***III.*** *El Síndico.*

***IV.*** *La Tesorería.*

***V.*** *La Contraloría Ciudadana.*

***Artículo 291.*** *Son atribuciones del Ayuntamiento, las siguientes:*

***I.*** *Analizar, discutir y aprobar, en su caso, el presupuesto de egresos del municipio, con base en la proyección de los ingresos del ejercicio fiscal.*

***II.*** *Aprobar con mayoría calificada la contratación de empréstitos y demás instrumentos de deuda pública que comprometan los recursos del siguiente ejercicio constitucional.*

***III.*** *Autorizar las transferencias presupuestales para otorgar suficiencia a las partidas agotadas.*

***IV.*** *Aprobar las ampliaciones de partidas presupuestales cuando los ingresos obtenidos superen el gasto programado y sólo hasta por el monto en que aquellos sean superiores a éste.*

***V.*** *Vigilar que el gasto de cada uno de los meses del ejercicio fiscal, no rebase el monto de los ingresos percibidos por el ayuntamiento, para mantener un adecuado equilibrio en las finanzas municipales.*

***VI.*** *Analizar, discutir y remitir mensualmente a la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, la cuenta detallada de los ingresos y egresos registrados en cada uno de los meses, en la forma y términos que dispone la ley.*

***VII.*** *Analizar y presentar en forma mensualmente, dos cortes semestrales y uno anual, ante el Congreso del Estado, dentro de los cinco días posteriores a cada mensualidad, semestre y anualidad, la cuenta pública del ayuntamiento y de las entidades.*

***VIII.*** *Analizar, discutir y aprobar, en su caso, y remitir al Congreso del Estado para su revisión, la cuenta pública anual, en la forma y términos previstos por las disposiciones en la materia.*

***IX.*** *Las demás que determinen la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, las leyes y ordenamientos municipales.*

***Artículo 292.*** *Son atribuciones del Presidente Municipal, las siguientes:*

***I.*** *Vigilar que el ejercicio presupuestal se realice con estricto apego al presupuesto de egresos aprobado.*

***II.*** *Autorizar el pago de la nómina del Ayuntamiento.*

***III.*** *Autorizar las demás erogaciones que realice el Ayuntamiento por conducto de la Tesorería, mediante la firma de las órdenes de pago, conjuntamente con la Tesorería y la Secretaría.*

***Artículo 293.*** *La Contraloría Ciudadana, tienen a su cargo las siguientes atribuciones:*

***I.*** *Vigilar el ejercicio del presupuesto municipal, dando prioridad a los siguientes aspectos, a efecto de garantizar finanzas sanas:*

***a)*** *Examinar si la contabilidad se lleva al corriente y en forma legal.*

***b)*** *Analizar la documentación relativa a la recaudación fiscal.*

***c)*** *Conocer el monto de los rezagos y los motivos por los cuales no se hicieron oportunamente los cobros, exigiendo que se hagan desde luego por los medios coactivos que establece la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.*

***d)*** *Cotejar la documentación relativa a ingresos y fichas de depósito bancario, así como todos los trámites financieros.*

***e)*** *Verificar el cumplimiento de compromisos ante los proveedores y acreedores diversos, así como el de la exigencia en el caso de los deudores diversos.*

*Para poder cumplir con las funciones descritas en los incisos anteriores, la Tesorería, deben dar la información que La Contraloría Ciudadana le requiera. En caso contrario, el Presidente Municipal debe de actuar conforme lo establece la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

***II.*** *Dictaminar el proyecto de la cuenta pública anual que la Tesorería someta a la consideración del Ayuntamiento.*

***Artículo 294.*** *Corresponde a la Tesorería:*

***I.*** *Formular, con la participación de las diversas dependencias y entidades del ayuntamiento, los anteproyectos de presupuestos de ingresos y egresos.*

***II.*** *Elaborar mensualmente el estado de origen y aplicación de recursos del ayuntamiento.*

***III.*** *Ejercer el presupuesto de egresos, efectuando las erogaciones de acuerdo a los programas y montos aprobados por el Ayuntamiento.*

***IV.*** *Firmar las órdenes de pago por las erogaciones del municipio, conjuntamente con el Presidente Municipal y el titular de la Secretaría.*

***V.*** *Elaborar la contabilidad del Ayuntamiento y demás informes financieros a que obliguen las disposiciones en la materia.*

***VI.*** *Pagar los servicios personales de la planta laboral del ayuntamiento.*

***VII.*** *Elaborar y someter a la aprobación del Ayuntamiento, la cuenta pública municipal.*

***VIII.*** *Las demás que determinen la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, las leyes y demás ordenamientos municipales.*

***Artículo 295.*** *Compete a la Secretaría:*

***I.*** *Vigilar que las adquisiciones de bienes y servicios del ayuntamiento se realicen en las mejores condiciones de precio y calidad, y de conformidad con la normatividad que al efecto recomiende la Contraloría Ciudadana.*

***II.*** *Mantener un estricto control de la nómina, evitando las contrataciones que no estén previstas en el presupuesto de egresos y los pagos al personal que no labore en la administración municipal.*

***III.*** *Vigilar que las remuneraciones al personal se ajusten a los montos señalados en las partidas respectivas del presupuesto de egresos.*

***IV.*** *Refrendar, previo acuerdo del Ayuntamiento, la creación de nuevas plazas o unidades administrativas que requieran las dependencias del ayuntamiento, cuando exista disponibilidad presupuestal en la partida correspondiente.*

***V.*** *Coadyuvar con la Tesorería en la elaboración del anteproyecto de presupuesto de egresos.*

***VI.*** *Refrendar con su firma las órdenes de pago por las erogaciones del municipio, conjuntamente con el Presidente Municipal y el Tesorero.*

***VII.*** *Las demás que determinen los ordenamientos y reglamentos aplicables.*

***Artículo 296.*** *Los servidores públicos del Ayuntamiento, que en el ejercicio de sus funciones manejen fondos del erario público municipal, deben caucionar su manejo mediante fianzas, expedidas por instituciones de fianzas autorizadas.*

***Artículo 297.*** *Los servidores públicos municipales que en el ejercicio de sus funciones soliciten la adquisición de bienes y servicios para ser suministrados a las dependencias bajo su cargo, deberán ajustarse plenamente a la disponibilidad de las partidas presupuestales aplicables.*

***Artículo 298.*** *El presupuesto de egresos debe sujetarse a los objetivos y prioridades del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas que deriven del mismo.*

***Artículo 299.*** *El Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal del que se trate debe ser aprobado por el Ayuntamiento, con base a los ingresos disponibles, Plan Municipal de Desarrollo y a las siguientes reglas:*

***I.*** *El Ayuntamiento deben elaborar y aprobar sus presupuestos de egresos, a más tardar, el día 15 de diciembre del año anterior al que debe regir; debiendo considerar la actividad económica preponderante, la extensión del territorio, las actividades prioritarias de los habitantes, la amplitud de los servicios públicos, la forma de distribución de la población, la prioridad de la obra pública y los endeudamientos.*

***II.*** *El Presupuestos de Egresos debe contener:*

***a)*** *Una información detallada de la situación hacendaria del municipio durante el último ejercicio fiscal, con las condiciones previstas para el próximo.*

***b)*** *La estimación de los ingresos que se estimen recaudar, para el próximo ejercicio fiscal.*

***c)*** *Previsiones de egresos con relación a cada ramo para el sostenimiento de las actividades oficiales, obras o servicios públicos, en el siguiente ejercicio fiscal.*

***d)*** *Las plantillas de personal en las que se especifiquen los empleos públicos del municipio y se señale el total de las percepciones económicas a que tenga derecho cada uno de los servidores públicos municipales, para efectos de la fiscalización de la cuenta pública.*

***e)*** *Los informes financieros y datos estadísticos que se estimen convenientes para la mejor determinación de la política hacendaria y del programa de gobierno y administración pública municipal.*

***III.*** *Las previsiones de egresos se deben clasificar conforme a su naturaleza de acuerdo con las siguientes bases:*

***a)*** *Grupos fundamentales de autorización:*

***1.*** *Gastos de administración.*

***2.*** *Construcciones y prestación de servicios públicos.*

***3.*** *Adquisiciones.*

***4.*** *Inversiones.*

***5.*** *Cancelaciones de pasivo.*

***6.*** *Erogaciones especiales.*

***b)*** *Los capítulos respectivos se dividen en conceptos, es decir, en grupos de autorización de naturaleza semejante.*

***c)*** *Los conceptos se dividen a su vez en partidas que representen las autorizaciones orgánicas del presupuesto.*

*Si alguna de las asignaciones vigentes en el presupuesto de egresos resultan insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas al gobierno y administración pública municipal, el Ayuntamiento puede decretar las ampliaciones necesarias previa justificación que de éstas se haga.*

*Si en el curso del ejercicio se observa que determinadas partidas tienen una asignación mayor de la que sea suficiente para la atención de las necesidades a que ellas se refieren hasta fin de año, en tanto que otras partidas acusen notorias deficiencias, en tal caso, el Presidente Municipal puede acordar, previa autorización del Ayuntamiento, que se hagan las transferencias, reducciones, cancelaciones o adiciones que se estimen necesarias en las partidas del presupuesto de egresos aprobado en la mejor forma posible.*

*Estas modificaciones se deben hacer en forma compensatoria, de tal manera que no se llegue a aumentar la suma total del presupuesto, excepto que sus ingresos sean mayores a los previstos.*

## ***Capítulo III***

## ***Del procedimiento para la elaboración del presupuesto de egresos***

***Artículo 300.*** *La Tesorería es el órgano facultado para integrar y elaborar el presupuesto de egresos, siguiendo el procedimiento establecido en ésta reglamento y la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.*

*Dado que es de orden e interés público, el que los habitantes del Municipio deban ser escuchados y participar en la toma de decisiones del Gobierno Municipal, así como, en la supervisión de la gestión pública y en la evaluación de los planeas, programas, proyectos y acciones de gobierno, se constituye la participación directa de los ciudadanos del municipio de San Pedro Tlaquepaque a través del Presupuesto Participativo, para lo cual el Ayuntamiento acordara los montos para cada ejercicio fiscal no siendo menores al 10% por ciento del presupuesto de ingresos anual.*

***Artículo 301.*** *El Presidente Municipal debe solicitar por escrito a los titulares de las dependencias del ayuntamiento, en el mes de septiembre de cada año, la presentación a la Tesorería, de su propuesta de egresos para el próximo ejercicio fiscal, la cual debe sujetarse a los siguientes lineamientos:*

***I.*** *El número de plazas deben ser las indispensables, a fin de cumplir con los objetivos de la dependencia así como en razón de sus políticas públicas aprobadas por el Ayuntamiento;*

***II.*** *Se debe identificar la cantidad y categoría de las plazas de personal requeridas bajo el criterio de la fracción anterior, asignando el sueldo y demás prestaciones inherentes, de acuerdo al nivel de remuneraciones autorizadas en el momento de elaboración de la propuesta.*

***III.*** *Relacionar la cantidad y tipo de equipos, mobiliario, materiales, refacciones, herramientas y servicios que requerirá la dependencia durante el ejercicio fiscal para el cual se elabora la propuesta, así como su costo a la fecha de su formulación.*

*Para ello, se elaborará una relación de costos actuales determinados con base en cotizaciones realizadas en el mercado, misma que se debe entregar adjunta al escrito a que se refiere el primer párrafo de este artículo.*

***IV.*** *Señalar los objetivos, metas y programas que proyecta cumplir la dependencia durante el ejercicio fiscal de que se trate, estableciendo los montos que se deben destinar a cada uno de los programas. Lo anterior dentro del Sistema de Indicadores de Desempeño.*

*Los objetivos, metas y programas, deben estar en plena congruencia con la Ley de Planeación del Estado y el Plan de Desarrollo Municipal.*

***V.*** *La propuesta global de cada dependencia, debe estar ajustada al monto máximo autorizado por el Presidente Municipal en el escrito señalado en el primer párrafo de este artículo.*

***VI.*** *Las amortizaciones para la deuda pública sólo podrán ser propuestas en el capítulo de deuda pública, debiéndose crear una partida para cada crédito.*

***VII.*** *Las propuestas de las dependencias deben ajustarse fielmente a los criterios de racionalidad y austeridad dictados por el Ayuntamiento.*

***Artículo 302.*** *El Tesorero Municipal debe recibir las propuestas de las dependencias a que se refiere el artículo anterior, a más tardar durante la segunda quincena del mes de octubre, procediendo de la siguiente forma:*

***I.*** *Verificar que las propuestas se hayan realizado de conformidad con los lineamientos establecidos y, en su caso, efectuar los ajustes que procedan.*

***II.*** *Formular, con base en las propuestas debidamente revisadas y ajustadas, el anteproyecto de presupuesto de egresos.*

***III.*** *Turnar el anteproyecto al Presidente Municipal para someterlo del Pleno del Ayuntamiento a más tardar el día 15 de noviembre del año anterior al del ejercicio fiscal solicitado.*

***Artículo 303.*** *La aprobación del presupuesto por parte del Ayuntamiento se llevará a cabo a más tardar el día 15 de diciembre de la anualidad anterior a ejercerse y debe sujetarse a los siguientes criterios:*

***I.*** *Prever el número de plazas de personal indispensables para el buen desarrollo de las funciones del Ayuntamiento, cuantificando el gasto en sueldos y prestaciones con criterios de racionalidad, a fin de que se destinen suficientes recursos a la prestación de los servicios públicos y a las inversiones para mejorar los mismos.*

***II.*** *Destinar los recursos suficientes para garantizar la prestación de servicios públicos.*

***III.*** *Procurar elevar la inversión en obras y adquisición de equipos para la mejora en la prestación de los servicios públicos.*

***IV.*** *Cuidar que el total de amortizaciones previstas para el pago de deuda pública acumulada de ejercicios anteriores, que deben pagarse durante el ejercicio fiscal que se presupuesta, no rebase el 25% del total anual por aprobar, a fin de asegurar el adecuado mantenimiento de los servicios públicos municipales y la planta administrativa.*

***V.*** *El monto del presupuesto de egresos será invariablemente igual al del presupuesto de ingresos.*

***VI.*** *Las partidas deberán asignarse con base en prioridades de servicios y obras públicas.*

***VII.*** *Señalar las unidades responsables de la ejecución del presupuesto y la programación del gasto para cada uno de los meses.*

***VIII.*** *Utilizar las partidas y claves conforme al catálogo proporcionado por el Congreso del Estado.*

***Artículo 304.*** *El Presupuesto de egresos municipal se integra con la documentación siguiente:*

***I.*** *Descripción clara de los programas que sean la base del mismo, en los que deberán señalarse los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, así como los egresos estimados por programa.*

***II.*** *Explicación y comentarios de los principales programas y, en especial, de aquellos que abarquen dos o más ejercicios presupuestales.*

***III.*** *Estimación de ingresos y gastos para el ejercicio presupuestal que se propone, así como el calendario del egreso para cada uno de los meses.*

***IV.*** *Indicación del número de plazas incluidas, clasificadas por categoría presupuestal.*

***V.*** *Las previsiones de egresos correspondientes a cada programa, para el sostenimiento y desarrollo de los servicios públicos.*

***VI.*** *Estimación final de ingresos y gastos del ejercicio presupuestal en curso.*

***VII.*** *Situación de la deuda pública estimada al final del ejercicio presupuestal en curso y de la que debe tener al término del ejercicio fiscal inmediato siguiente.*

***VIII.*** *Los demás informes financieros y datos estadísticos que se consideren convenientes, para la mejor comprensión de la política hacendaria y del programa de administración municipal.*

***Artículo 305.*** *Las previsiones de gastos destinados a cada ramo administrativo, para el sostenimiento y desarrollo de los servicios públicos, debe clasificarse de acuerdo a su naturaleza, por unidades de administración, conforme a las siguientes bases:*

***I.*** *Los ramos fundamentales para la clasificación del gasto público serán:*

***a)*** *Gobernación.*

***b)*** *Delegaciones y agencias.*

***c)*** *Hacienda Pública.*

***d)*** *Obras públicas.*

***e)*** *Servicios públicos.*

***f)*** *Mantenimiento de los servicios administrativos.*

***g)*** *Mantenimiento de los servicios públicos.*

***h)*** *Mantenimiento de los servicios sociales y asistenciales.*

***i)*** *Inversiones y construcciones.*

***j)*** *Deuda pública.*

***II.*** *Estos ramos se dividen en partidas deben de representar en forma específica el gasto público.*

***III.*** *Las partidas se dividen en claves que representan las asignaciones específicas, destinadas a satisfacer las necesidades concretas de la administración municipal.*

*Los ramos, partidas y claves que se utilizan para la elaboración del presupuesto de egresos, deben ajustarse al catálogo proporcionado por el Congreso del Estado, para los efectos de cuenta pública.*

***Artículo 306.*** *El Presidente Municipal, dentro de los primeros quince días del mes de noviembre de cada año, debe presentar al Ayuntamiento, el proyecto del presupuesto de egresos.*

***Artículo 307.*** *Aprobado el presupuesto de egresos por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal debe publicarlo en la Gaceta Municipal y remitirá las copias del mismo y del acta de la Sesión de Ayuntamiento en que hubiera sido aprobado, al Congreso del Estado antes del día diez de diciembre, para su conocimiento y efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.*

*La publicación deberá efectuarse a más tardar el 31 de diciembre del año en que se aprobó.*

***Artículo 308.*** *El presupuesto de egresos constituye el documento rector del gasto del Ayuntamiento en un ejercicio fiscal, no pudiéndose modificar durante el año sin la autorización previa del Ayuntamiento, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.*

***Artículo 309.*** *Para los efectos del artículo anterior, se autoriza el establecimiento de partidas de ampliación automática.*

*El presupuesto de egresos debe señalar cuáles son esas partidas, las que necesariamente deben estar relacionadas con el pago de aportaciones de seguridad social, prestaciones laborales, energía eléctrica y servicio telefónico.*

*Las partidas de sueldo y prestaciones pueden ampliarse automáticamente, sólo si su insuficiencia se hubiera generado por incrementos generales autorizados por el Ayuntamiento, a la planta laboral prevista en el presupuesto de egresos y hasta en el porcentaje autorizado.*

***Artículo 310.*** *El presupuesto de egresos puede ser modificado, siempre y cuando se observen los requisitos previstos para la elaboración del mismo y exista causa justifica como:*

***I.*** *Ajustes de programas que incidan en beneficio de la sociedad en general.*

***II.*** *Ante eventualidades que merezcan dar atención de inmediato, con el fin de seguir prestando los servicios públicos de manera regular y continua, o bien, ante una catástrofe o caso fortuito que obligue destinar apoyos económicos a una generalidad de personas.*

***III.*** *Existan ahorros de una partida y ya no sean necesarios por lo que resta de los meses posteriores.*

## ***Capítulo IV***

## ***Del ejercicio del gasto***

***Artículo 311.*** *La Tesorería es la única dependencia municipal facultada para efectuar cualquier clase de pagos autorizados con cargo al presupuesto de egresos del municipio.*

***Artículo 312.*** *No debe liberarse ninguna erogación, si no existe partida que lo autorice y ésta tenga la suficiencia de recursos que la cubra.*

***Artículo 313.*** *No se requiere autorización del Ayuntamiento para ejercer el gasto previsto en el presupuesto de egresos, a menos que dichos recursos se vayan a adelantar para la mensualidad que están previstos.*

***Artículo 314.*** *La Tesorería debe cuidar la exacta aplicación del presupuesto, observando para ello las normas contenidas en el mismo, las de la presente reglamento y las demás que deban observarse, sin perjuicio de las facultades que la legislación contable tienen para orientar el ejercicio del gasto, este reglamento y demás ordenamientos aplicables.*

***Artículo 315.*** *En ningún caso las partidas deben utilizarse para cubrir necesidades distintas a aquéllas que comprenden su definición.*

***Artículo 316.*** *Cualquier erogación con cargo al presupuesto debe autorizarse a través de órdenes de pago que expida la Tesorería, las cuales deben ser autorizadas por el Presidente Municipal y la Secretaría.*

***Artículo 317.*** *El Tesorero Municipal es responsable por los pagos que se realicen en contravención a lo dispuesto por el artículo anterior.*

***Artículo 318.*** *Los pagos que afecten el presupuesto deben realizarse mediante cheques nominativos con cargo a las cuentas bancarias del ayuntamiento.*

*Los cheques que expida la Tesorería deben ser firmados en forma mancomunada por el Presidente Municipal y la Secretaría.*

*Queda estrictamente prohibido expedir cheques al portador o en blanco. La violación a este artículo implica responsabilidad para el titular de la Tesorería, conforme a lo dispuesto al procedimiento de rendición de cuentas previsto en esta reglamento y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

***Artículo 319.*** *Las adquisiciones de bienes y servicios necesarios para la realización de las funciones administrativas del ayuntamiento, invariablemente se hacen por conducto de la dependencia de adquisiciones y proveeduría, y al efecto debe considerar:*

***I.*** *Condiciones ventajosas del mercado en cuanto a calidad, precio, marca, garantía de servicios y precios de rescate de los bienes.*

***II.*** *Obtener un mínimo de dos cotizaciones presentadas por los proveedores, cuando el valor del bien o servicio rebase los cuarenta días de salario mínimo general del estado, a fin de seleccionar la mejor propuesta.*

***III.*** *Definir el programa para el cual será aplicado el bien o servicio de que se trate.*

***IV.*** *Tratándose de inmuebles, deben adquirirse de preferencia aquellos que faciliten la integración de una área de reserva urbana y desde luego ligado a la prestación de un servicio público o a la realización de una obra que coadyuve al mejoramiento de la prestación de un servicio. Además debe de observarse las disposiciones que al efecto contempla el capítulo V del presente título.*

***VI.*** *No hacer compras de materiales para cubrir necesidades por un período mayor de tres meses, a fin de guardar el equilibrio entre ingreso y el gasto.*

***Artículo 320.*** *Todo pago a proveedores, debe estar sustentado en comprobante que reúna requisitos fiscales.*

*Los pagos realizados en contravención a lo dispuesto por este artículo, será responsabilidad exclusiva de la Tesorería, al que se le fincarán las responsabilidades de rendición de cuentas previstas en esta reglamento.*

*No obstante lo anterior, pueden realizarse compras menores de 20 salarios mínimos al mes, sin comprobante fiscal, siempre y cuando no exista un proveedor cerca del poblado y que resulte más oneroso traer los bienes o servicios de un lugar distinto.*

***Artículo 321.*** *Para realizar erogaciones por concepto de sueldos con cargo a la partida autorizada del presupuesto de egresos, debe mediar nombramiento expedido por la Secretaría, del que debe remitirse copia a la Tesorería.*

*La violación a este artículo provocará el fincamiento de responsabilidades de rendición de cuentas en los términos de esta reglamento, recayendo la responsabilidad en quien o quienes hubiesen autorizado el pago.*

***Artículo 322.*** *El pago de sueldos u honorarios, debe realizarse a través de nómina o recibos, recabando la firma de los empleados beneficiarios o el prestador de servicios.*

***Artículo 323.*** *El ejercicio del gasto debe orientarse con base en prioridades y atendiendo a la disponibilidad de recursos.*

*No debe autorizarse una erogación si no se dispone de suficiencia financiera, aunque exista disponibilidad presupuestaria, excepto tratándose de partidas de ampliación automática.*

***Artículo 324.*** *Una vez concluida la vigencia del presupuesto de egresos municipal, sólo procede la realización de pagos por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y siempre que se hubiesen contabilizado, debida y oportunamente las operaciones correspondientes.*

***Artículo 325.*** *Las transferencias presupuestales, debidamente justificadas, deben ser autorizadas por el Ayuntamiento, a iniciativa de la Tesorería, observando siempre que se apegue al presupuesto originalmente autorizado. No es procedente el trámite de transferencias de gasto de inversión o capitalizable a gasto corriente.*

***Artículo 326.*** *Los actos o contratos cuya celebración comprometa la hacienda pública con obligaciones reales o contingentes que rebasen la vigencia del presupuesto autorizado, requiere acuerdo del Ayuntamiento a iniciativa del Presidente; asimismo, debe de incorporarse a la contabilidad y reflejarse en la cuenta pública.*

***Artículo 327.*** *El ejercicio del gasto público por concepto de adquisiciones, servicios, obras y arrendamientos, se debe realizar de acuerdo a las condiciones que se pacten en los contratos, para cuya formulación se debe ajustar a lo que el ordenamiento municipal respectivo.*

***Artículo 328.*** *La Tesorería debe analizar mensualmente el comportamiento de cada una de las partidas que componen el presupuesto, tanto en lo autorizado como en lo ejercido, a fin de determinar cuáles presentan ahorros y cuáles se exceden en gasto, para proponer al Ayuntamiento las transferencias que procedan.*

***Artículo 329.*** *Los financiamientos, cualesquiera que sea su origen, deben destinarse exclusivamente a proyectos de infraestructura u obras productivas.*

*Consecuentemente, el Ayuntamiento no debe autorizar endeudamiento destinado a gasto corriente, ni a otros gastos e inversiones que no cumplan con esta condición.*

***Artículo 330.*** *Las modificaciones al presupuesto de egresos deben justificarse plenamente de conformidad con los artículos anteriores y, en todo caso, la Tesorería debe someter tales adecuaciones a la consideración del Ayuntamiento para su estudio y aprobación en su caso, todo ello con base en un análisis presupuestario que refleje claramente el gasto ejercido y por ejercer, partida por partida.*

## ***Capítulo V***

## ***Del patrimonio municipal***

***Artículo 331.*** *El patrimonio municipal se integra por:*

***I.*** *Los bienes de dominio público del municipio.*

***II.*** *Los bienes de dominio privado del municipio.*

***III.*** *Los capitales, impuestos, e hipoteca y demás créditos en favor del municipio, así como las donaciones y legados que se reciban.*

***IV.*** *Las cuentas en administración.*

***Artículo 332.*** *Las cuentas a que se refiere la fracción IV del artículo anterior, se integran por los recursos y bienes que aporten el Estado, el Ayuntamiento o los particulares y que pueden trascender ejercicios fiscales para fines específicos que busquen el desarrollo de actividades productivas o redunden en beneficio del interés general.*

*Los bienes y recursos aportados para fines específicos y sus accesorios, no pueden aplicarse para cubrir erogaciones distintas a los que señalan los convenios de donación y son inembargables. El Ayuntamiento no puede bajo ninguna circunstancia, gravarlos, ni afectarlos en garantía.*

*El ejercicio de las cuentas en administración debe ser autorizado por el Ayuntamiento y las mismas no forman parte de la hacienda municipal, pero si se integran en la cuenta pública para efectos de su revisión y fiscalización.*

***Artículo 333.*** *Los bienes integrantes del patrimonio municipal deben ser clasificados y registrados por el Ayuntamiento en bienes de dominio público y bienes de dominio privado de acuerdo a los siguientes criterios:*

***I.*** *Son bienes del dominio público:*

***a)*** *Los de uso común:*

***1.*** *Los canales, zanjas y acueductos construidos por el Ayuntamiento para uso público.*

***2.*** *Las plazas, calles, avenidas, paseos, parques públicos e instalaciones deportivas que sean propiedad del Ayuntamiento.*

***3.*** *Las construcciones levantadas en lugares públicos para ornato o comodidad de transeúntes o quienes los visitan, con excepción de los que se encuentren dentro de lugares sujetos a jurisdicción federal o estatal.*

***b)*** *Los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público, así como los equiparados a estos conforme a los reglamentos.*

***c)*** *Las servidumbres en el caso de que el predio dominante sea alguno de los enunciados anteriormente.*

***d)*** *Los bienes muebles de propiedad municipal que por su naturaleza no sean normalmente sustituibles como los documentos y expedientes de las oficinas; los manuscritos, incunables, ediciones, libros, documentos, publicaciones periódicas, mapas, planos, folletos y grabados importantes, así como las colecciones de estos bienes; los archivos, las fonograbaciones, películas, archivos fotográficos, cintas magnetofónicas y cualquier otro objeto que contenga imágenes y sonidos.*

***e)*** *Los monumentos históricos y artísticos de propiedad municipal, conforme la Ley de Protección al Patrimonio del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

***f)*** *Todos los bienes culturales, artísticos, científicos, tecnológicos, históricos previstos en la Ley de Protección al Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios incorporados o adheridos permanentemente a los inmuebles del Ayuntamiento.*

***g)*** *Los bosques y montes propiedad del Ayuntamiento, así como las áreas naturales protegidas declaradas por el Ayuntamiento.*

***h)*** *Los demás bienes que se equiparen a los anteriores por su naturaleza o destino o que por disposición de los ordenamientos municipales se declaren inalienables, inembargables e imprescriptibles.*

***II.*** *Son bienes de dominio privado:*

***a)*** *Las tierras y aguas en toda la extensión del municipio, susceptibles de ser enajenados y que no sean propiedad de la Federación con arreglo a la ley, ni constituyan propiedad del Estado o de los particulares.*

***b)*** *Los bienes que por acuerdo del Ayuntamiento sean desincorporados del dominio público.*

***c)*** *El patrimonio de organismos públicos descentralizados municipales que se extingan o liquiden.*

***d)*** *Los bienes muebles propiedad del Ayuntamiento que no se encuentren comprendidos en el inciso d) de la fracción anterior.*

***e)*** *Los bienes muebles o inmuebles que por cualquier título jurídico se adquieran.*

***Artículo 334.*** *Los bienes del dominio público son inalienables e imprescriptibles y no están sujetos a acciones reivindicatorias, de posesión definitiva o provisional, en tanto no varíe su situación jurídica.*

*No obstante lo anterior, los particulares y las entidades públicas pueden adquirir sobre estos bienes, sin constituir derechos reales, su uso, aprovechamiento u explotación mediante el otorgamiento de concesión.*

***Artículo 335.*** *Para la enajenación de bienes de dominio público del municipio se requiere su previa desincorporación del dominio público, aprobada por el Ayuntamiento, conforme al presente reglamento.*

*Si dicho bien esta afectos a un servicio público municipal, entonces se requiere previamente un dictamen de Desafectación para ser aprobado por el Ayuntamiento, luego entonces se procede por acuerdo de ayuntamiento a la desincorporación del patrimonio municipal. ambos actos requieren acuerdo de ayuntamiento debidamente fundado y motivado con sus dictámenes técnicos.*

***Artículo 336.*** *Cuando un bien inmueble del dominio privado del municipio se incorpore al dominio público, el Ayuntamiento deberá emitir la declaratoria de incorporación correspondiente, la que debe ser publicada por una sola vez en la Gaceta Municipal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad.*

***Artículo 337.*** *Sobre los bienes de dominio privado del municipio se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.*

***Artículo 338.*** *Cuando se trate de actos de transmisión de dominio de los bienes del dominio privado del municipio, se deben observar los requisitos siguientes:*

***I.*** *Se debe justificar que la enajenación responde a la ejecución de un programa cuyo objetivo sea la satisfacción de un servicio público, pago de deuda o cualquier otro fin que busque el interés general.*

***II.*** *En el caso de venta, realizar un avalúo por perito autorizado, para determinar el precio mínimo de venta.*

***III.*** *Que la enajenación se haga en subasta pública al mejor postor.*

***Artículo 339.*** *El municipio a través del Ayuntamiento, puede celebrar contratos de fideicomiso público, observando las disposiciones aplicables de las leyes especiales y los requisitos que señala el artículo anterior respecto de la transmisión de dominio, a excepción de la subasta pública.*

***Artículo 340.*** *Para adquirir bienes inmuebles a título oneroso, es necesaria la aprobación que haga el Ayuntamiento del dictamen que le presenten la Comisión de Adquisiciones de Bienes y Servicios, y que cumpla con los siguientes requisitos:*

***I.*** *Que el inmueble que se pretenda adquirir sea para la construcción de una obra de infraestructura o equipamiento necesaria; que contribuya o sea necesario para la prestación adecuada de un servicio público; o esté incluido en una declaratoria de reserva y proceda su adquisición para integrarlo a las reservas territoriales.*

***II.*** *Que el vendedor acredite la propiedad del inmueble con el título correspondiente, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el precio pactado no exceda del valor que le asigne el avalúo comercial que practique un perito valuador.*

***III.*** *Que en la adquisición de terrenos de propiedad ejidal o comunidad agraria, se acredite el cumplimiento de los requisitos y acuerdos establecidos en la legislación agraria.*

*De no cumplirse lo establecido en las fracciones que anteceden, la compra será nula de pleno derecho y serán sujetos de responsabilidad quienes la hubiesen autorizado.*

*Los actos o disposiciones de carácter administrativo que impliquen la realización de obra pública o enajenación del patrimonio municipal, pueden ser sometidos previamente a plebiscito, en los términos de la Constitución Política del Estado de Jalisco y de la legislación en la materia.*

*Artículo 341. Dentro de los treinta días posteriores a la adquisición o transmisión de dominio de cualquier inmueble, el Ayuntamiento debe comunicarlo al Congreso del Estado y remitir copia certificada del dictamen, así como del acta de sesión del Ayuntamiento en la que se aprobó la adquisición, esto para los efectos de la revisión de la cuenta pública respectiva.*

***Artículo 342.*** *El Ayuntamiento, a través del Registro de Patrimonio Municipal debe mantener actualizado su inventario.*

*Respecto de los bienes inmuebles, en dicho registro debe constar el destino de cada uno de ellos.*

***Artículo 343.*** *El Ayuntamiento debe preservar los predios, fincas y espacios públicos en condiciones apropiadas para su aprovechamiento común. El gobierno y administración municipales deben ejercer la vigilancia y control necesarios para evitar su ocupación irregular y realizar las acciones necesarias para recuperar aquellos que hayan sido ocupados sin autorización o en forma irregular, por actividades distintas a los aprovechamientos comunes a los que estén afectados.*

***Artículo 344.*** *Toda persona puede denunciar ante el Síndico, a través de la Dirección Jurídica, la ocupación irregular de predios, fincas y espacios destinados a fines públicos o al uso común.*

*La denuncia a que se refiere el párrafo anterior, debe contener los siguientes requisitos:*

***I.*** *Ser presentada por escrito.*

***II.*** *Nombre del denunciante, debiendo anexar copia de identificación oficial.*

***III.*** *Señalar, bajo protesta de decir verdad:*

***a)*** *Los hechos.*

***b)*** *Características físicas y naturaleza de los bienes.*

***c)*** *Ubicación de la finca, predios o espacios destinados al uso público o al uso común.*

***d)*** *Señalar, en caso de conocer el nombre de la persona física o jurídica a la que se atribuye dicha ocupación irregular.*

***Artículo 345.*** *Una vez presentada la denuncia, la Dirección Jurídica debe seguir el procedimiento de oficio, debiéndose reservar los datos del denunciante. En caso contrario, el servidor conocer de la denuncia, que revele la identidad del denunciante sin orden judicial, o que no lleve a cabo el procedimiento, es sujeto de responsabilidad administrativa en los términos de la ley en la materia.*

# ***TITULO DÉCIMO***

# ***DEL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DEL GASTO PÚBLICO***

## ***Capítulo I***

## ***Disposiciones generales.***

***Artículo 346.*** *En materia de control, vigilancia y evaluación del gasto público del Ayuntamiento y sus entidades, son autoridades:*

*I. El Ayuntamiento.*

*II. El Presidente Municipal.*

*III. La Contraloría Ciudadana.*

*IV. La Dirección Jurídica.*

***Artículo 347.*** *El Control, la vigilancia y evaluación del gasto público debe ser continua y tiene por objetivo:*

***I.*** *La correcta aplicación de las cantidades correspondientes a los ingresos o los egresos, con relación a los conceptos, programas y partidas respectivas.*

***II.*** *El desempeño, eficiencia, eficacia y economía, en el ejercicio del gasto con los indicadores aprobados en los presupuestos.*

***III.*** *Que de forma continua durante el ejercicio fiscal que corresponda, se corrijan o prevengan las desviaciones del resultado de la gestión financiera del ayuntamiento y sus entidades.*

***IV.*** *Los resultados de la gestión, situación financiera y de operación.*

***Artículo 348.*** *La vigilancia y evaluación de la cuenta pública comprende cuatro apartados:*

***I.*** *La cuenta pública de ingresos que consiste en la verificación de que las leyes de ingresos se aplicaron conforme a los montos autorizados.*

***II.*** *La cuenta pública de egresos que consiste en la determinar el gasto público y que éste se haya aplicado conforme el presupuesto de egresos autorizado y las leyes en la materia.*

***III.*** *Cuenta pública de patrimonio que comprende comprobar las variaciones en su patrimonio.*

***IV.*** *La cuenta de deuda pública que consiste en verificar los ordenamientos en materia de deuda pública, administración pública municipal, así como la capacidad de endeudamiento; capacidad de pago y cumplimiento de las obligaciones.*

***Artículo 349.*** *Son atribuciones del Ayuntamiento:*

***I.*** *Resolver sobre el dictamen del procedimiento administrativo de rendición de cuentas, que al efecto le proponga la Contraloría Municipal.*

***II.*** *Aprobar las cuentas públicas del ayuntamiento para su remisión al Congreso del Estado.*

***III.*** *Las demás que establece esta reglamento.*

***Artículo 350.*** *Las atribuciones de la Comisión de Hacienda:*

***I.*** *Proponer al Pleno del Ayuntamiento, los proyectos de dictámenes de rendición de cuentas que sustancien la Contraloría Ciudadana y la Dirección jurídica, con el objetivo de determinar los créditos fiscales en contra de los servidores públicos, durante el año siguiente al en que se concluya el ejercicio contable objeto de las mismas.*

***II.*** *Conocer de los procedimientos de rendición de cuentas a que se refiere la presente reglamento.*

***III.*** *Proponer al Ayuntamiento la aprobación de las cuentas públicas del Ayuntamiento.*

***IV.*** *Las demás que se establecen en el presente reglamento.*

***Artículo 351.*** *La Contraloría Ciudadana es la autoridad auxiliar del* ***Ayuntamiento****, encargada de auditar las cuentas públicas de* ***las dependencias*** *y de las entidades municipales y hacer del conocimiento del Pleno del Ayuntamiento, los informes técnicos finales de auditoría.*

## ***Capítulo II***

## ***Del procedimiento de auditoría interna.***

***Artículo 352.****El procedimiento de auditoría interna del Ayuntamiento, inicia el primero de enero del ejercicio fiscal vigente para lo cual la Contraloría Ciudadana debe de notificar a la Tesorería y entidades la apertura de auditoría. Dicha notificación deberá adjuntar:*

***I.*** *El nombre del auditor o auditores que estarán a cargo.*

***II.*** *Disposiciones legales aplicables a la cuenta pública, así como demás ordenamientos de carácter fiscal-financiero.*

***III.*** *Aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados que al efecto expida el Congreso del Estado, así como los reglamentos y manuales municipales.*

***IV.*** *Domicilio para recibir todo tipo de comunicaciones.*

***Artículo 353.*** *Podrá haber auditorías que no correspondan al primero de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del que se trate, únicamente cuando se trate de nuevas entidades municipales que hayan sido constituidos posteriormente, o en su caso, que hayan sido desaparecidos, fusionados, extinguidos, escindidos o creadas temporalmente.*

***Artículo 354.*** *La Tesorería y las entidades públicas municipales deberán de presentar ante la Contraloría Ciudadana:*

***I.*** *Las cuentas públicas mensuales durante los quince días naturales posteriores del mes de que se trate.*

***II.*** *Las dos cuentas semestrales durante los quince días naturales siguientes al semestre del que se trate.*

***III.*** *La cuenta anual a más tardar el primero de febrero del año siguiente al ejercicio de que se trate.*

***Artículo 355.*** *La Contraloría debe rendir informe a la Tesorería y a las entidades sobre el estado que guarden sus cuentas públicas:*

***I.*** *El treinta de abril del año que se audita informando sobre el primer trimestre.*

***II.*** *El primero de agosto del año que se audita informando sobre el segundo trimestre y primer semestre.*

***III.*** *El primero de noviembre del año que se audita informando sobre el tercer semestre.*

***IV.*** *El quince de febrero del año siguiente del ejercicio de que se trate informando sobre el cuarto trimestre, segundo semestre y corte anual.*

***Artículo 356.*** *Los informes que rinda la Contraloría a la Tesorería y entidades deberán contener:*

***I.*** *Tipo de observaciones o salvedades.*

***II.*** *La solicitud de los documentos, motivos o fundamentos aclaratorios.*

***III.*** *Consecuencias legales y contables en caso de no aclarar.*

***IV.*** *Recomendaciones preventivas y correctivas.*

***Artículo 357.*** *En treinta días del año posterior del que se trate, la Contraloría debe levantar acta de cierre de auditoría del ejercicio fiscal que concluye y mediante la cual notificará a Tesorería y a las entidades:*

***I.*** *Finalización del proceso de auditoría.*

***II.*** *La imposibilidad legal de los auditores de continuar la auditoría para ese ejercicio fiscal, sino únicamente para el ejercicio fiscal que inicia previa apertura de auditoría.*

***Artículo 358.*** *Una vez rendido el cuarto informe trimestral por parte de la Contraloría y habiendo otorgado diez días hábiles para realizar todo tipo de aclaraciones y apliquen las recomendaciones; se levantará constancia de ello y deberá de iniciar la elaboración del informe parcial que resulte del examen de la situación de las cuentas públicas de las entidades.*

***Artículo 359.*** *Una vez elaborado el informe parcial deberá remitirse con carácter de notificación y con copia a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal: el contenido del mismo a más tardar el quince de mayo del año siguiente del ejercicio del que se trate, concediendo cinco días hábiles para presentar elementos de convicción, fundamentos, motivos y alegatos que permitan aclarar los puntos controvertidos de dicho informe.*

***Artículo 360.*** *Recibidas y valoradas las pruebas y argumentos por parte de la entidad auditada, así como las observaciones que la Comisión de Hacienda haya hecho a la Contraloría Ciudadana respecto al informe parcial, éste deberá elaborar el proyecto final definitivo que resuelva sobre el estado que guardan las cuentas públicas de la Tesorería y las entidades.*

***Artículo 361.*** *El informe técnico final deberá contener el resultado de las revisiones y auditoría de las cuentas públicas anuales y debe comprender invariablemente las de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública, así como los documentos e información necesaria que soporte la opinión emitida.*

*El informe final técnico debe de incluir los nombres de los titulares, directores o funcionarios, así como sus sustitutos que hayan fungido en los períodos que les correspondieron durante el proceso de revisión y auditoría como responsables del manejo y administración de la cuenta pública anual, así como la opinión técnica de la cuenta pública por cada uno de ellos.*

***Artículo 362.*** *Las cuentas públicas que a sugerencia de la Contraloría deben fincar créditos fiscales en contra de servidores públicos conforme las leyes en la materia, deberán remitirse a la Dirección Jurídica, a efecto de que a través de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, someta ante el Pleno del Ayuntamiento, el proyecto de dictamen que finca créditos fiscales en contra de los servidores públicos que resulten deudores fiscales ante el erario público, conforme los resultados del informe técnico final, la presente reglamento y demás ordenamientos en la materia.*

***Artículo 363.*** *Los dictámenes fincan créditos fiscales, son exigibles a partir del día siguiente de su notificación a los deudores fiscales.*

*Las responsabilidades civiles o penales se extinguen conforme los ordenamientos en la materia.*

***Artículo 364.*** *Cualquier inconformidad respecto a los dictámenes que resuelvan sobre el inicio de procedimientos administrativos disciplinarios o de rendición de cuentas, sólo podrán impugnarse a través del juicio de amparo o el juicio de nulidad, en los términos de los ordenamientos aplicables a cada procedimiento jurisdiccional.*

***Artículo 365.*** *Los créditos fiscales en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento o sus entidades prescriben en todos sus efectos en un lapso de cinco años a partir de la notificación del informe técnico final que notificó a los deudores fiscales y en los términos de la legislación vigente en la materia.*

## ***Capítulo III***

## ***De las visitas de inspección.***

***Artículo 366.*** *La Contraloría para el cumplimiento de sus atribuciones, está facultada para realizar visitas de inspección, las cuales pueden ser notificadas con anticipación. Sin embargo, las inspecciones deberán sujetarse a las siguientes reglas:*

***I.*** *Deberán ser ordenadas por escrito por el Presidente Municipal y dicha orden deberá contener:*

***II.*** *El nombre del servidor público al que se audita; denominación o razón social de la dependencia a la que está adscrito y su domicilio.*

***III.*** *El nombre de los auditores que realizan la inspección, los cuales pueden ser sustituidos o designar un mayor número con notificación que se haga a la dependencia o entidad que se trate.*

***IV.*** *Descripción de las áreas, rubros, documentos u operaciones de la revisión.*

***V.*** *Período que durará la revisión.*

***VI.*** *Al iniciarse la visita de inspección se debe de entregar la orden al titular de la dependencia o entidad.*

***VII.*** *En caso de no encontrarse el titular de la dependencia a visitar, los auditores deberán levantar acta circunstanciada y dejar citatorio señalando día y hora a la que habrán de regresar los auditores.*

***VIII.*** *En caso de encontrarse el titular de la dependencia y entenderse con el mismo, éste señalará a la persona responsable con quien habrá de entenderse la diligencia, ya sea por así contemplarlo sus reglamentos interiores, o en su ausencia, por ser la persona encargada de la custodia y resguardo de los documentos o bienes a revisar.*

***IX.*** *Sí el titular de la dependencia no se encuentra el día y hora señalada en el citatorio, los auditores procederán a iniciar la visita, entendiéndose con la persona que se encuentre en el lugar.*

***Artículo 367.*** *Al dar inicio a la visita de inspección, los auditores deben de identificarse con la persona con quien se entienda la diligencia, requiriéndole designe a dos testigos; sí estos no son designados o los designados no aceptan desempeñarse como tales, los auditores lo harán constar en el acta circunstanciada que al efecto se levante al inicio de la inspección. Asimismo, solicitaran con la persona con quien se entienda la diligencia a que señale nuevos testigos, y al no haber más personas que designar o las que se han señalado no quisieran actuar como testigos, los auditores podrán designar o señalar a quienes deben atestiguar el desarrollo de la inspección.*

*La no aceptación de las personas señaladas como testigos, no invalida la diligencia a realizarse.*

***Artículo 368.*** *En caso de ser necesario el traslado de los auditores a otro lugar distinto a la dependencia a auditarse, en virtud que parte de la información requerida en la orden de visita se encuentra en otras oficinas, se hará constar tal hecho en la acta circunstanciada que se levanta, sin necesidad de una nueva orden del Síndico para dirigirse al lugar señalado y continuar con la inspección.*

***Artículo 369.*** *Las opiniones que realicen los auditores a consulta de servidores públicos y demás personal de la dependencia o entidad auditada, no constituyen resoluciones que otorguen derechos a las visitadas, pero los hechos asentados en las actas por los auditores harán prueba de su existencia.*

***Artículo 370.*** *Las dependencias municipales y entidades, así como sus servidores públicos están obligadas a permitir la práctica de visitas de inspección necesarias para la revisión y auditoría de las cuentas públicas.*

***Artículo 371.*** *Durante el desarrollo de una visita los auditores para asegurar los libros, registros, sistemas de contabilidad, documentos comprobatorios y aclaratorios de las operaciones, correspondencia o bienes, podrán indistintamente, sellar o colocar marcas en dichos documentos, bienes o inmuebles, archiveros u oficinas donde se encuentren, así como dejarlos en calidad de depósito al titular de la entidad o con quien se entienda la diligencia, previa formulación de inventario.*

*En caso de que uno o varios documentos que se encuentre en los muebles, archiveros u oficinas que hayan sido sellados, sean necesarios para el personal de la dependencia para realizar sus actividades, se les permitirá extraerlos ante la presencia de los auditores, quienes sacarán copias de los mismos.*

***Artículo 372.*** *Si la persona con quien se entiende la diligencia o titular de las dependencias o entidades, así como cualquier servidor público responsable de la conservación y custodia de los documentos, se niega a proporcionar la información o documentación solicitada por los auditores que realizan una visita de inspección, o no se permite la revisión de libros, documentos comprobatorios o aclaratorios del ingreso y gasto público, o la práctica de visitas de inspección, la Contraloría Ciudadana hará del conocimiento a la Dirección Jurídica para que ésta inicie el procedimiento de rendición de cuentas al que esta reglamento.*

***Artículo 373.*** *Las dependencias del Ayuntamiento, así como sus entidades, mantendrán en sus oficinas los documentos que les son propios y entregar los que les sean solicitados a través de la notificación de la visita de inspección, a disposición de los auditores desde el momento de la iniciación de la visita.*

***Artículo 374.*** *Los servidores públicos municipales están obligadas a proporcionar al personal de la Contraloría Ciudadana, los actos, convenios y contratos de los que resulten derechos y/u obligaciones directas o contingentes que tengan efecto sobre el ejercicio de sus presupuestos o de sus patrimonios.*

## ***Capítulo IV***

## ***De las obligaciones y derechos de los servidores públicos que manejen fondos públicos.***

***Artículo 375.*** *Son obligaciones de los servidores públicos que manejen fondos del erario:*

***I.*** *Observar los ordenamientos en la materia, los manuales y reglamentos que expida el Congreso del Estado, el Ayuntamiento, así como los principios generales de contabilidad generalmente aceptados que al efecto determine la Auditoría Superior del Estado, y en ausencia de éstos, los que autorice la Contraloría Ciudadana y, en su caso el Ayuntamiento.*

***II.*** *Conservar y custodiar los documentos contables y soportes de las cuentas públicas que manejen.*

***III.*** *Entregar la documentación que le requiera la Contraloría.*

***IV.*** *Adecuar sus procedimientos de contabilidad conforme las medidas preventivas y correctivas que la Contraloría le señalé a través de los informes trimestrales.*

***V.*** *Tener al día sus estados contables.*

***Artículo 376.*** *Son derechos de los servidores públicos que manejen fondos del erario:*

***I.*** *Que sean auditados durante y simultáneamente al ejercicio fiscal que se encuentre en vigor en los términos y formas previstos en esta reglamento.*

***II.*** *Tener conocimiento puntal, fundado y motivado de las observaciones.*

***III.*** *Contar en tiempo y forma con los informes trimestrales a que se refiere el artículo 302 de esta reglamento.*

***IV.*** *A recibir asesoría técnica por parte de la Contraloría para efectos de revisión, auditoría y cuenta pública.*

## ***Capítulo V***

## ***De las responsabilidades en rendición de cuentas.***

***Artículo 377.*** *Los servidores públicos del Ayuntamiento y sus entidades son responsables por los actos u omisiones en que incurran con motivo de sus funciones de acuerdo al presente reglamento y en materia de revisión, auditoría y cuenta pública.*

***Artículo 378.*** *Las responsabilidades de rendición de cuentas son imputables a los servidores públicos:*

***I.*** *Del Ayuntamiento y sus entidades por la aplicación indebida de las partidas presupuestales, falta de documentos comprobatorios y aclaratorios de ingresos y egresos.*

***II.*** *Que no entreguen sus cuentas públicas mensuales, semestrales y corte anual conforme lo establecido por esta reglamento.*

***III.*** *Que no remitan o no proporcionen a la Contraloría Municipal, los documentos o información aclaratoria requerida.*

***IV.*** *Que impidan la realización de las visitas de inspección a que se refiere esta reglamento.*

***V.*** *Que no hagan entrega y recepción a las administraciones entrantes sobre las cuentas públicas y del estado que guarda la administración pública.*

***Artículo 379.*** *Las responsabilidades en la rendición de cuentas son imputables a los servidores públicos de la Contraloría:*

***I.*** *Por no formular laso observaciones sobre las irregularidades que encuentren en la revisión o auditoría de la cuenta pública.*

***II.*** *Cuando se revele a otros servidores públicos sujetos de revisión y auditoría, información o hechos relevantes, datos o circunstancias de que tengan conocimiento en el desempeño de su trabajo.*

***III.*** *Por notoria negligencia.*

***IV.*** *Que en su actuación se les compruebe hechos, actos u omisiones que pongan en duda la autonomía y profesionalización de la Contraloría Municipal.*

***V.*** *Procedimiento de rendición de cuentas.*

***Artículo 380.*** *Corresponde a la Dirección Jurídica, previa solicitud de la Contraloría Ciudadana, llevar a cabo el procedimiento administrativo de rendición de cuentas a que se refiere este reglamento.*

***Artículo 381.*** *Una vez enviada la solicitud a la Dirección Jurídica para iniciar el procedimiento administrativo de rendición de cuentas en contra de los servidores públicos a que se refiere el presente capítulo, se hará del conocimiento del Pleno del Ayuntamiento; calificará si la causa atribuida corresponde a las previstas por esta reglamento y dictaminará, a través de la Comisión de Hacienda Municipal, en un plazo de cinco días hábiles si la solicitud merece atenderse.*

*En caso de que el Pleno del Ayuntamiento apruebe la sustanciación del trámite, el Presidente Municipal notificará a través de la Dirección Jurídica, a la Contraloría y al o a los servidores públicos objeto de revisión.*

***Artículo 382.*** *La Dirección Jurídica, actúa como parte instructora del Ayuntamiento, quien sustanciará la causa, recibiendo información, tomandoacuerdo de las declaraciones y practicando los reconocimientos y demás diligencias queconsidere conducentes para el esclarecimiento de la verdad.*

***Artículo 383.*** *El período de ofrecimiento de pruebas será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean notificados los servidores públicos sujetos al presente procedimientos.*

*Durante este período, la Contraloría como parte acusadora, y los servidores públicos podrán presentar todas las pruebas, con excepción de la confesional y las que fueren contra derecho o contra la moral.*

***Artículo 384.*** *Transcurrido el término mencionado en el artículo, y dentrode los quince días siguientes, se señalarádía y hora para la celebración de unaaudiencia, en la que se desahogarán las pruebas ofrecidas y se expresarán los alegatos,citándose a los representantes de la Contraloría y a los servidores públicos.*

*Concluida la audiencia, se dará por cerrada el período de instrucción y se llamará a las partes para estar presente en la sesión que la Comisión de Hacienda Municipal, presentendictamen ante el Pleno en sesión extraordinaria, proponiendo elsentido de la resolución que deba adoptar el Ayuntamiento, según el caso.*

*La Comisión de Hacienda, al proponer al Pleno del Ayuntamiento, debe abstenerse de participar en la votación del dictamen que se presenta.*

***Artículo 385.*** *Las sanciones para la rendición de cuentas son las mismas que prevé el capítulo de sanciones administrativas del presente reglamento.*

# ***TITULO DÉCIMO PRIMERO***

# ***DE LOS SERVICIOS PÚBLCIOS MUNICIPALES***

## ***Capítulo I***

## ***Modalidades de prestación de los servicios públicos municipales***

***Artículo 386.*** *Son servicios públicos municipales los siguientes:*

***I.*** *Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.*

***II.*** *Alumbrado público.*

***III.*** *Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.*

***IV.*** *Mercados y centrales de abastos.*

***V.*** *Rastros y servicios complementarios.*

***VI.*** *Estacionamientos municipales.*

***VII.*** *Panteones.*

***VIII.*** *Calles, parques y jardines y su equipamiento.*

***IX.*** *Seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito.*

***X.*** *Centros deportivos municipales.*

1. *Centros culturales municipales y,*
2. *Protección Civil, Bomberos y urgencias médicas.*

*Estos servicios se administran y se prestan conforme los reglamentos municipales respectivos.*

***Artículo 387.*** *El Ayuntamiento puede solicitar al Gobierno del Estado la celebración de convenios, para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos.*

*Los convenios a que se refiere el párrafo anterior deben reunir los siguientes requisitos:*

***I.*** *Incluir la fecha y trascripción de los puntos resolutivos del acuerdo del Ayuntamiento que determinen la conveniencia de llevar a cabo la coordinación con el Estado y la determinación precisa del servicio público de que se trate.*

***II.*** *Señalar la descripción pormenorizada del servicio o servicios públicos sujetos a coordinación.*

***III.*** *Comprender la elaboración de un programa de capacitación para el personal municipal que atienda la operación de los servicios públicos en administración para que, cuando las condiciones lo permitan, se reasuma la operación del servicio público por los municipios en condiciones satisfactorias.*

***IV.*** *Incluir en el acuerdo respectivo, la mención del costo de la obra, la incorporación de los anexos en que se contenga la documentación relativa, tales como planos, proyectos, especificaciones técnicas, la determinación de los recursos económicos que se dispongan para esa finalidad, o el monto de las aportaciones que se pacten, el plazo de ejecución, el sistema para llevar a cabo la obra, ya sea por concurso, ejecución directa por el Estado o a través de un tercero, y la enumeración de los casos de suspensión y conclusión anticipada del convenio en cuestión, en los casos de convenios para la ejecución o administración de obras que lleve a cabo el Estado, o el Estado con el municipio.*

***V.*** *Establecer la duración del convenio.*

***Artículo 388.*** *En el caso de que los servicios públicos se presten coordinadamente por el Estado y el municipio, el convenio de coordinación debe contener además:*

***I.*** *Los hechos o acciones que corresponda prestar al Estado, y las correlativas al Ayuntamiento.*

***II.*** *Los deberes y obligaciones del Estado y del municipio.*

***III.*** *Las bases económicas en su prestación.*

***IV.*** *Las bases laborales de los servidores públicos.*

***V.*** *Las formas de terminación y suspensión.*

***Artículo 389.*** *El municipio, previo acuerdo del Ayuntamiento, puede coordinarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan.*

*Los citados convenios deben cumplir los requisitos que señala el artículo anterior.*

***Artículo 390.*** *El Ayuntamiento puede solicitar al Congreso del Estado, por estar en imposibilidad para ejercer o prestar los servicios públicos, para que el Gobierno del Estado asuma una función o un servicio público municipal. Para tal efecto, el Ayuntamiento de be de anexar en su solicitud:*

***I.*** *Acuerdo del Ayuntamiento, aprobado por mayoría calificada de sus integrantes.*

***II.*** *Documento que demuestre haber solicitado al Gobierno del Estado que se hiciera cargo, por vía de convenio, de una función o servicio público municipal, y éste no hubiera contestado en el plazo de 45 días o lo hubiera negado expresamente.*

## ***Capítulo II***

## ***De la concesión de bienes y servicios públicos municipales***

***Artículo 391.*** *Los bienes y servicios públicos municipales, con excepción de los servicios de seguridad pública y policía preventiva municipal, previa autorización del Ayuntamiento, pueden ser materia de concesión a particulares, sujetándose a lo establecido por la Ley, esta reglamento, las cláusulas del contrato de concesión y demás leyes aplicables.*

***Artículo 392.*** *Para la concesión de bienes y servicios públicos municipales, cuando el Ayuntamiento no los concesiona a personas jurídicas con funciones de representación ciudadana y vecinal, debe emitir una convocatoria suscrita por el Presidente Municipal y el funcionario encargado de la Secretaría, que debe publicarse en la Gaceta Municipal, además de la publicidad que el Ayuntamiento considere conveniente.*

***Artículo 393.*** *La convocatoria debe contener:*

***I.*** *La referencia del acuerdo del Ayuntamiento mediante el cual se aprueba concesionar algún servicio público.*

***II.*** *El señalamiento del centro de población o de la región en donde se requiere el servicio público.*

***III.*** *La autoridad municipal ante quien debe presentarse la solicitud.*

***IV.*** *La fecha límite para la presentación de la solicitud.*

***V.*** *Los requisitos que deben cubrir los interesados en la concesión.*

***Artículo 394.*** *El Ayuntamiento debe proporcionar a los interesados en obtener la concesión, la información necesaria para que tengan conocimiento completo de las características, objetivos y demás circunstancias de la concesión.*

***Artículo 395.*** *Los contratos de concesión se deben sujetar a las siguientes bases y disposiciones:*

***I.*** *Determinar con precisión el bien o servicio materia de la concesión y los bienes que se afecten a la prestación del servicio por el concesionario.*

***II.*** *Señalar las medidas que deba tomar el concesionario para asegurar el buen funcionamiento y continuidad del servicio, así como las sanciones que le serán impuestas, en el caso de incumplimiento.*

***III.*** *Determinar el régimen especial al que deba someterse la concesión y el concesionario, fijando el término de la duración de la concesión, las causas de caducidad o pérdida anticipada de la misma, la forma de vigilar el Ayuntamiento, la prestación del servicio, y el pago de los impuestos y prestaciones que se causen.*

*El titular de la concesión puede solicitar antes de su vencimiento, la prórroga correspondiente respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier otro solicitante.*

***IV.*** *Fijar las condiciones bajo las cuales los usuarios pueden utilizar los bienes y servicios.*

***V.*** *Determinar las tarifas, forma de modificarlas y las contraprestaciones que deba cubrir el beneficiario;*

***VI.*** *Establecer, en su caso, cuándo se ha de solicitar la expropiación por causa de utilidad pública, o de imponer restricciones a la propiedad privada, en los términos de la Constitución Política del Estado y de la ley de la materia.*

***VII.*** *Determinar la fianza o garantía que deba otorgar el concesionario, para responder de la eficaz prestación del servicio público.*

***Artículo 396.*** *En el contrato-concesión, se deben tener por puestas aunque no se expresen, las cláusulas siguientes:*

***I.*** *La facultad del Ayuntamiento de modificar en todo tiempo, la organización, modo o condiciones de la prestación del servicio público.*

***II.*** *La de inspeccionar la ejecución de las obras y la explotación del servicio.*

***III.*** *La de que todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera el concesionario para la prestación del servicio público, se considerarán destinados exclusivamente a los fines del mismo.*

***IV.*** *El derecho del Ayuntamiento, como acreedor singularmente privilegiado, sobre todos los bienes muebles e inmuebles destinados a la prestación del servicio público.*

***V.*** *La obligación del concesionario de prestar el servicio público de manera uniforme, regular o continua.*

***VI.*** *La de reemplazar todos los bienes necesarios para la prestación del servicio público, o de ejecutar todas las obras de reparación, conservación y reconstrucción, para la regularidad y continuidad del servicio.*

***VII.*** *La de que el ejercicio de los derechos de los acreedores del concesionario, aun en el caso de quiebra, no podrá traer como consecuencia la suspensión o interrupción del servicio público.*

***VIII.*** *La de prestar el servicio público a toda persona que lo solicite, conforme a la naturaleza del servicio de que se trate, y de acuerdo con los precios o tarifas aprobadas.*

***IX.*** *La obligación del concesionario de someter a la aprobación del Ayuntamiento, los contratos de crédito, prenda, hipoteca, emisión de obligaciones, bonos, o cualquiera otra, para el financiamiento de la empresa.*

***X.*** *La prohibición de enajenar o traspasar la concesión, o los derechos de ella derivados, o de los bienes empleados en la explotación, sin previo permiso y por escrito del Ayuntamiento.*

***Artículo 397.*** *Las concesiones sobre bienes o servicios públicos municipales no pueden ser objeto en todo o en parte, de subconcesión, arrendamiento, comodato, gravamen o cualquier acto o contrato por virtud del cual, una persona distinta al concesionario goce de los derechos derivados de tales concesiones.*

***Artículo 398.*** *Los derechos y obligaciones derivados de la concesión, sólo pueden cederse con la autorización previa y expresa del Ayuntamiento, mediante el voto de la mayoría calificada de sus integrantes, y exigiendo al concesionario que reúna los mismos requisitos y condiciones que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva.*

***Artículo 399.*** *Las concesiones de bienes y servicios públicos municipales se extinguen por cualquiera de las siguientes causas:*

***I.*** *Vencimiento del término.*

***II.*** *Renuncia del concesionario.*

***III.*** *Desaparición del bien objeto de la concesión.*

***IV.*** *Nulidad, revocación y caducidad.*

***V.*** *Declaratoria de rescate.*

***VI.*** *Cualquier otra prevista en las leyes, ordenamientos municipales o en las propias concesiones.*

***Artículo 400.*** *El Ayuntamiento puede revocar las concesiones municipales cuando:*

***I.*** *Se constate que el servicio público se preste en forma distinta a los términos de la concesión.*

***II.*** *No se cumpla con las obligaciones que deriven de la concesión o se preste irregularmente el servicio público concesionado.*

***III.*** *Se constate que el concesionario no conserva los bienes e instalaciones en buen estado de operación, o cuando estos sufran deterioro por la negligencia imputable a aquél, con perjuicio para la prestación eficaz del servicio.*

***IV.*** *El concesionario deje de contar con los elementos materiales o técnicos para la prestación del servicio público.*

***V.*** *En general, por cualquier contravención a las leyes y ordenamientos municipales aplicables.*

***Artículo 401.*** *Las concesiones caducan:*

***I.*** *Cuando no se inicie la prestación del servicio público dentro del plazo señalado en la concesión.*

***II.*** *Cuando concluya el término de su vigencia.*

***III.*** *Cuando el concesionario no otorgue en tiempo y forma las garantías que se le fijen para que tenga vigencia la concesión.*

***Artículo 402.*** *La nulidad, caducidad o revocación de las concesiones sobre bienes del dominio público se dictan por la autoridad judicial cuando proceda conforme a la ley, reglamentos o disposiciones del contrato de concesión.*

*Cuando la nulidad se funde en error, dolo o violencia y no en la violación de la ley, o en la falta de los supuestos de hecho para el otorgamiento de la concesión, ésta puede ser confirmada por el Ayuntamiento tan pronto como cesen tales circunstancias. En ningún caso puede anularse una concesión por alguna de las circunstancias anteriores, después de pasados cinco años de su otorgamiento.*

*La nulidad de las concesiones de bienes y servicios públicos municipales opera retroactivamente, pero el Ayuntamiento puede limitar esta retroactividad cuando a su juicio el concesionario haya procedido de buena fe.*

***Artículo 403.*** *Procede rescatar los bienes y servicios públicos municipales concesionados por causas de utilidad o interés público, mediante indemnización.*

*La declaratoria de rescate hecha por el Ayuntamiento, hace que los bienes y servicios públicos materia de la concesión, así como los bienes, equipo e instalaciones destinadas directa o indirectamente a los fines de la concesión, ingresen de pleno derecho al patrimonio del Municipio, desde la fecha de la declaratoria.*

***Artículo 404.*** *Puede autorizarse al concesionario a retirar y a disponer de los bienes, equipo e instalaciones de su propiedad afectos a la concesión, cuando los mismos no son útiles para el uso, aprovechamiento o explotación del bien por parte de su titular, y puedan ser aprovechados por el concesionario, pero en este caso, su valor real actual se deducirá del monto de la indemnización.*

***Artículo 405.*** *En la declaratoria de rescate se deben establecer las bases generales que sirvan de base para fijar el monto de la indemnización que haya de cubrirse al concesionario. En ningún caso puede tomarse como base para fijar el monto de indemnización, el valor intrínseco de los bienes concesionados.*

***Artículo 406.*** *Si el afectado está conforme con el monto de la indemnización, la cantidad que se señale por este concepto tiene carácter definitivo. Si no está conforme, el importe de la indemnización se determina por la autoridad judicial a petición del interesado.*

***Artículo 407.*** *El Ayuntamiento debe fijar anualmente, las tarifas o precios de los servicios públicos municipales concesionados, y publicarlos en la Gaceta Municipal.*

*Si para el primero de enero de cada año, no se ha hecho la publicación de precios o tarifas, se debe proceder de la siguiente forma:*

***I.*** *Si al servicio no se le ha fijado precio o tarifa, continuará proporcionándose la prestación del mismo, al precio que se hubiese venido cobrando hasta la publicación de la lista que los contenga o a la fecha que en la misma se señale.*

***II.*** *Si ya han venido operando bajo precio o tarifa, éstos se prorrogarán por el tiempo que duren, sin entrar en vigor los nuevos.*

# ***TITULO DÉCIMO SEGUNDO***

# ***DE LA PARCICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL.***

## ***Capítulo I***

## ***De la Gobernabilidad democrática y la Participación Ciudadana en la toma de decisiones.***

***Artículo 408.*** *Es de orden e interés público, el que los habitantes del Municipio deban ser escuchados y participar en la toma de decisiones del Gobierno Municipal, así como, en la supervisión de la gestión pública y en la evaluación de los planeas, programas, proyectos y acciones de gobierno.*

*Para lograr lo anterior el gobierno municipal deberá crear las herramientas de participación tendiente hacer efectiva.*

1. *La democracia directa.*
2. *La democracia deliberativa.*
3. *La rendición de cuentas; y*
4. *La corresponsabilidad ciudadana.*

*Asimismo, el funcionamiento de personas jurídicas que organicen y representen a los vecinos de las colonias, barrios, zonas, centros de población y comunidades indígenas mediante los reglamentos que apruebe el Ayuntamiento con el fin de asegurar la participación ciudadana y vecinal en la vida y actividades del municipio.*

***Artículo 409.*** *En los instrumentos de participación ciudadana directa los habitantes del Municipio, a través del voto libre, directo, intransferible y secreto emiten su decisión respecto de los asuntos públicos en concreto, con los alcances precisados el reglamento de participación ciudadana, entre ellos de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes:*

*I.- El plebiscito;*

*II.- referéndum;*

*III.- consulta ciudadana;*

*IV.- presupuesto participativo y,*

*V.- ratificación de mandato.*

***Artículo 410.*** *En los instrumentos de democracia deliberativa y de rendición de cuentas, los habitantes del Municipio tienen el derecho de interactuar, discutir, dialogar y cuestionar a los titulares de las entidades gubernamentales o sus integrantes a través de:*

*I.- La comparecencia pública;*

*II.- El debate ciudadano y foros*

*III.- Las asambleas ciudadanas;*

*IV.- Las audiencias públicas; y*

*V.- Las acciones populares.*

***Artículo 411.*** *En los instrumentos de corresponsabilidad ciudadana, los habitantes del Municipio inciden en la toma de decisionesy asumen el rol de colaborar, cooperar y trabajar en conjunto con las autoridades, para ello, el gobierno municipal deberá garantizar:*

*I.- La auditoría ciudadana;*

*II.- La iniciativa ciudadana;*

*III.- Los proyectos sociales;*

*IV.- La colaboración popular y*

*V. Las Escuelas de Ciudadanía y Gobierno.*

## ***Capítulo II***

## ***De la organización y participación ciudadana y vecinal***

***Artículo 412.*** *Los reglamentos municipales que regulan el funcionamiento y las prevenciones mínimas que contendrán los estatutos de las asociaciones de vecinos y otras formas de organización ciudadana y vecinal, en lo que respecta a su papel como personas jurídicas auxiliares de la participación social, deben contener las siguientes bases:*

***I.*** *Solamente pueden formar parte los habitantes y los propietarios de predios y fincas de la colonia, barrio, zona, centro de población, que libremente lo soliciten y sean admitidos, por cumplir con los requisitos que establezcan los estatutos de la persona jurídica respectiva.*

***II.*** *Las personas jurídicas que tengan funciones de representación ciudadana y vecinal deben respetar el derecho individual de sus miembros de pertenecer a cualquier partido político o asociación religiosa y por tanto, los miembros deben participar en las actividades de su asociación, sin distinción de raza, nacionalidad, ideas sociales, políticas, ideológicas, culturales o religiosas.*

***III.*** *Corresponde al Ayuntamiento establecer los límites de la colonia, barrio, zona o centro de población que constituyan el ámbito territorial donde las formas de organización ciudadana y vecinal ejercen sus atribuciones.*

***IV.*** *No pueden ser propuestos como miembros de las directivas, personas que sean integrantes del ayuntamiento o que desempeñen cargos en la administración pública municipal.*

***V.*** *Los conflictos que se presenten entre los vecinos y las personas jurídicas que los representen, entre los integrantes de éstas y las directivas, así como entre las diversas personas jurídicas con funciones de representación ciudadana y vecinal, serán resueltos mediante arbitraje de los jueces municipales. En caso de persistir el conflicto, debe resolver el Ayuntamiento conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

***Artículo 413.*** *Las personas jurídicas con funciones de representación ciudadana y vecinal, pueden a su vez integrarse en una unión o federación de organismos de la misma naturaleza.*

***Artículo 414.*** *El Ayuntamiento debe promover la organización y participación de los vecinos, con las siguientes atribuciones:*

***I.*** *Definir, precisar y revisar los límites de las colonias, barrios y zonas de los centros de población, para determinar el ámbito territorial que corresponda a las personas jurídicas con funciones de representación ciudadana y vecinal, asegurando se incluyan la totalidad de las áreas urbanizadas.*

***II.*** *La Dirección de Participación Ciudadana es la responsable para coordinar las relaciones con las personas jurídicas con funciones de representación ciudadana y vecinal; dicha dependencia debe de establecer un registro donde se inscriban las asociaciones; así como ejercer las atribuciones específicas que se establecen en el reglamento respectivo para apoyar sus actividades.*

***III.*** *Promover en los habitantes y propietarios de las colonias, barrios y centros de población, la constitución e integración a las personas jurídicas con funciones de representación ciudadana y vecinal.*

*Cuando los vecinos no tengan la capacidad económica para pagar los gastos para constituir personas jurídicas, el Ayuntamiento debe promover por conducto del Colegio de Notarios, la presentación de los servicios de constitución y formalización de las personas jurídicas, sin costo para los interesados.*

***IV.*** *Proporcionar a las personas jurídicas con funciones de representación ciudadana y vecinal la información municipal que requieran para el desarrollo de sus actividades.*

***V.*** *Las demás que les confiere esta reglamento, los reglamentos municipales respectivos y los estatutos de las personas jurídicas con funciones de representación ciudadana y vecinal.*

***Artículo 415.*** *Las organizaciones de participación ciudadana y vecinal, deben constituirse como asociaciones civiles prevista en el Código Civil del Estado de Jalisco.*

***Artículo 416.*** *Las asociaciones que establece este título tienen personalidad jurídica para realizar su objeto y someter sus estatutos a la aprobación de la Dirección de Participación Ciudadana, como requisito previo para su constitución legal.*

***Artículo 417.*** *En los estatutos se debe señalar la zona o lugar que pretenden realizar sus actividades, su objeto, los bienes que constituyan su patrimonio, su forma de gobierno y de vigilancia y las bases de disolución y liquidación.*

***Artículo 418.*** *El Presidente Municipal tiene en todo momento las más amplias facultades para solicitar los informes y datos que juzgue conveniente a las asociaciones, con el objetivo de conocer el funcionamiento de la asociación y comprobar que éstas cumplen con su cometido.*

***Artículo 419.*** *El Ayuntamiento puede promover la disolución y liquidación de las asociaciones que, ostensiblemente no cumplan sus fines, debiéndose oír a la interesada antes de resolver al respecto.*

***Artículo 420.*** *En el procedimiento de liquidación el Ayuntamiento debe designar un representante para evitar que los servicios públicos sufran interrupciones y procurar que el patrimonio de la asociación se conserve como unidad económica para que se continúe impartiendo los servicios públicos por quien corresponda.*

# ***TITULO DÉCIMO TERCERO***

# ***DE LOS MEDIOS DE APREMIO Y DE LOS RECURSOS.***

## ***Capítulo I***

***Artículo 421.*** *El Presidente Municipal puede hacer uso, en su orden, de los siguientes medios de apremio, para hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento y sus propias determinaciones:*

***I.*** *Apercibimiento.*

***II.*** *Multa por el equivalente de una a veinte veces el salario mínimo general vigente en el lugar y tiempo en que se cometa la violación.*

***III.*** *Arresto, que no excederá, en ningún caso, de 36 horas.*

***Artículo 422.*** *La multa que se imponga a jornaleros, obreros, empleados o trabajadores asalariados no puede exceder del importe de su jornal o salario de un día.*

***Artículo 423.*** *Si el infractor no paga la multa que se le hubiere impuesto, se le permutará ésta por el arresto correspondiente, que no puede exceder, en ningún caso, de 36 horas.*

***Capítulo II***

***Del recurso de reconsideración***

***Artículo 424.*** *Tratándose de resoluciones definitivas que impongan multas procederá el recurso de reconsideración, que se interpondrá por el recurrente mediante escrito que presentará ante la autoridad que dicto o ejecuto el acto impugnado.*

*La autoridad impugnada remitirá a su superior Jerárquico el escrito presentado por el recurrente junto con un informe justificado sobre los hechos que le atribuyen en dicho escrito, dentro de los cinco días siguientes, a la recepción del recurso. Si la autoridad impugnada no rinde oportunamente a tiempo su informe, se le tendrá de conforme con los hechos manifestados por el promovente en su escrito de interposición del recurso.*

***Artículo 425.*** *El superior jerárquico de la autoridad señalada como responsable, resolverá acerca de la admisión del recurso y pruebas ofrecidas por el recurrente, señalando en el mismo escrito de admisión la fecha de desahogo de las pruebas que así requieren y en su caso la suspensión del acto reclamado.*

***Artículo 426.*** *El superior jerárquico de la autoridad impugnada deberá resolver sobre la confirmación, revocación o modificación del acuerdo recurrido, en un plazo no mayor de quince días a partir de la fecha de admisión del recurso.*

***Capítulo III***

***De la suspensión del acto reclamado***

***Artículo 427.*** *Procederá la suspensión del acto reclamado, si es solicitado al promoverse el recurso y existe a juicio de la autoridad que resuelve sobre su admisión apareciera de buen derecho y peligro en la demora a favor del promovente, siempre que al concederse, no se siga un perjuicio al interés social ni se contravenga disposiciones de orden público.*

*En el acuerdo de admisión del recurso, la autoridad podrá decretar la suspensión del acto reclamado que tendrá como consecuencia el mantener las cosas en el estado que se encuentren y en el caso de las clausuras, restituirlas temporalmente a la situación que guardaban antes de ejecutarse el acto reclamado, hasta en tanto se resuelve el recurso.*

*Si la resolución reclamada impuso una multa, determinó un crédito fiscal o puede ocasionar daños y perjuicios a terceros debe garantizarse debidamente su importe y demás consecuencias legales como requisito previo para conceder la suspensión en forma y términos indicados en la Ley de Hacienda.*

***Capítulo IV***

***Del juicio de nulidad.***

***Artículo 428.*** *En contra de las resoluciones dictadas por la autoridad municipal al resolver los recursos, podrá interponerse el juicio de nulidad ante el Tribunal Administrativo del Estado de Jalisco.*

# *Transitorios*

***Artículo Primero.*** *La presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.*

***Artículo Segundo.*** *Se abroga el Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque*

***Artículo Tercero.*** *El ayuntamiento debe de expedir sus reglamentos interiores de la Secretaría, de la Tesorería y Contraloría Ciudadana, así como de Participación Ciudadana para la Gobernanza.*

***Artículo Cuarto.*** *En tanto el Ayuntamiento, no extinga, fusione o modifique las entidades creadas por decreto del Congreso del Estado, las entidades deben seguir funcionando de acuerdo con sus leyes o decretos de creación.*

***Artículo Quinto.*** *Respecto a los fideicomisos a que se refiere este reglamento, siguen en los términos del contrato respectivo, en tanto los comités técnicos no se ajusten a la integración y funcionamiento que este reglamento le establece.* --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Habla la C. Presidenta Municipal C. María Elena Limón García: quienes estén a favor de los turnos propuestos sírvanlo manifestarlo de la manera conocida. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente punto de ------------

-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **A C U E R D O** ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Único.-** La Iniciativa **de turno a comisiones** suscrita por la Presidenta Municipal María Elena Limón García, mediante la cual propone someter al Pleno del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, como convocante y a la Comisión Edilicia de Gobernación como coadyuvante, para su estudio, análisis y dictaminación del proyecto de ordenamiento municipal, mediante el cual se propone se abrogue el actual Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque, y se deroguen todas las disposiciones contenidas en los ordenamientos municipales relativos al mismo, y **se apruebe el nuevo Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.** ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**FUNDAMENTO LEGAL.-** Artículos 24 y 26 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** A los Presidentes de las Comisiones Edilicias mencionadas, a efecto de que se aboquen al estudio de dicho asunto y en su oportunidad emitan su dictamen resolutivo. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Continua con el uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento: Aquí con el permiso del pleno nomas haría una aclaración por tratarse de la misma materia que la propuesta por el señor síndico seria iniciativas que acumulan para discusión en comisiones en un solo momento una vez que se haga la notificación correspondiente por esta secretaría, gracias, continuo con el inciso. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------E).- Suscrita por la Regidora Mirna Citlalli Amaya de Luna, mediante la cual propone someter al Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, como convocante y a la Comisión Edilicia de Equidad de Género y Violencia Intrafamiliar como coadyuvante, para su estudio, análisis y dictaminacion del proyecto de ordenamiento municipal mediante el cual se propone se **abrogue el Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres en San Pedro Tlaquepaque,** y se deroguen todas las disposiciones contenidas en los ordenamientos Municipales, relativas al mismo y se apruebe el Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres y la Igualdad de Género de San Pedro Tlaquepaque. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------F).- Suscrito por el Regidor Miguel Carrillo Gómez mediante el cual propone someter al Pleno del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana como convocante y a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, como coadyuvante, para su estudio, análisis y dictaminación del proyecto por el que se expide el **Reglamento de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.** ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------G).- Iniciativa para turno a Comisiones Edilicias, suscrita por la Regidora Lourdes Celenia Contreras González mediante el cual propone someter al Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice el turno a la Comisión de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, como convocante y a la Comisión Edilicia de Gobernación como coadyuvante para su estudio, análisis y dictaminacion del proyecto por el que se expide el **nuevo Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco** y se abroga el anterior Reglamento de Participación Ciudadana y Vecinal del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. Es cuanto-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la C. Presidenta Municipal C. María Elena Limón García: de los turnos propuestos en los incisos anteriores en votación económica les pregunto quienes estén a favor, **Aprobados por unanimidad tal y como quedaron descritos debidamente con anterioridad.** ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la C. Presidenta Municipal C. María Elena Limón García: en el desahogo del **quinto punto** del orden del día, lectura y en su caso debate y aprobación de dictamenes de comisiones, no se tienen dictámenes agendados en esta sesión. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la C. Presidenta Municipal C. María Elena Limón García: en el desahogo del **sexto punto** del orden del día asuntos generales se abre el registro de oradores. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Hace uso de la voz la regidora Carmen Lucia Pérez Camarena: muchas gracias con su permiso, bueno solo comentar presidenta compañeros, estoy muy consciente que estaremos revisando las modificaciones al reglamento del Gobierno Municipal pero si quisiera compartir la inquietud que nos han expresado varios ciudadanos en el sentido de que quieren que cuando se elijan a los presidentes de colonia se haga un proceso ciudadano se haga una convocatoria transparente y pues este proceso sea respetado por los ciudadanos entonces creo si importante que se tome en cuenta ojala que a la brevedad podamos aprobar el reglamento en tanto no se nombre pues a algún representante presidente de colonia creo que es muy importante que se retome las practicas que venía viendo hace algunas otras administraciones donde pues eran los ciudadanos quien elegían a sus representantes de colonia, entonces sí creo importante apuntarlo porque si hay inquietud varios ciudadanos es cuánto. ---------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la C. Presidenta Municipal C. María Elena Limón García: tomaremos en cuenta sus anotaciones y sus observaciones, gracias a la regidora. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Interviene la Regidora Daniela Elizabeth Chávez Estrada: buenos días compañeros y compañeras regidores con su permiso señora presidenta solicito que se me integre a la Comisión Edilicia de Deporte y Atención a la Juventud es cuánto. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la C. Presidenta Municipal C. María Elena Limón García: solicito bueno que sea anotada la petición de la regidora, por supuesto someto la comisión la que preside me gustaría someterla a votación la petición de la regidora, quien esta favor, manifestarlo por favor, Aprobado por unanimidad recae el siguiente punto de, -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **A C U E** **R D O** ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**Único.-** Se autoriza **integrar a la Regidora Daniela Elizabeth Chávez Estrada** a la comisión edilicia de Deporte y Atención a la Juventud. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículos 1, 4 numeral 100, 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Publica Municipal. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; al C.P. Lic. en Economía Jorge Luis Partida Valadez, Encargado de la Hacienda Municipal; al L.C.P. José Luis Azanza García de Quevedo, Encargado del Órgano de Control Interno para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Interviene el regidor Edgar Ríos: buenos días tengan todos ciudadanos que nos acompañan, compañeros regidores, presidenta, su servidor Edgar Ricardo Ríos de Loza, en mi carácter de regidor y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 de la fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; articulo 37, 38 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, me permito poner a consideración al pleno de este Ayuntamiento para aprobación directa la iniciativa que tiene por objeto el uso del nombre legal de San Pedro Tlaquepaque, en la imagen institucional de la presente administración municipal, antecedentes: de acuerdo a lo establecido en la Ley de Gobierno y la Administración Pública del estado de Jalisco al día de hoy, el Estado de Jalisco se conforme por 126 Municipios y dentro del artículo cuarto de dicha Ley en su numeral 100, se encuentra nuestro municipio identificado como San Pedro Tlaquepaque, se puede observar que dentro de la imagen institucional que está circulando así como la que se exhibe en las redes sociales y en la página web del ayuntamiento se hace referencia al gobierno de Tlaquepaque como aquí dice (personificador) a efecto de dar certeza jurídica así como una referencia clara tanto a los ciudadanos como a las demás autoridades tanto municipales como estatales y federales considero importante la utilización y por ende la inclusión del nombre legal y reconocido como el municipio San Pedro Tlaquepaque, por lo anterior expuesto solicito se ponga a la consideración de este pleno el siguiente punto de acuerdo. Acuerdo único se incluya dentro de la imagen institucional, así como de las redes sociales y la pagina web y en todo documento a que se haga referencia del municipio al Ayuntamiento o al gobierno municipal el nombre legal del municipio de San Pedro Tlaquepaque atentamente, sufragio efectivo no reelección San Pedro Tlaquepaque Jalisco a 29 de octubre del 2015, su servidor Edgar Ricardo Ríos. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la C. Presidenta Municipal C. María Elena Limón García: en este punto me gustaría comentarle señor regidor que el escudo Institucional de San Pedro Tlaquepaque no ha sufrido ningún cambio ni así tampoco la leyenda de San Pedro Tlaquepaque esto es solamente el logo de la administración, así como en cada administración tienen un logo para cada administración nosotros hemos decido precisamente por darle toda esa publicidad que necesita nuestro municipio es solamente el nombre de San Pedro Tlaquepaque es muy largo y para cuestiones de publicidad no queda no se queda fijo en la mente de las personas es mas esto es solamente un logo de nuestra administración nosotros no estamos de ninguna manera alterar el uso de nuestro escudo así como en otras administraciones han sido diferentes logos los que se han manejado pero de cualquier manera turnare, turnaremos a comisión su petición para analizarla como tiene que ser. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Nuevamente hace uso de la voz el regidor Edgar Ricardo Ríos de Loza: bueno si me permite presidenta no me estoy refiriendo al logo, me estoy refirieron al nombre de San Pedro Tlaquepaque legalmente es el municipio San Pedro Tlaquepaque, entiendo que se genere algunos logos por algunas cuestiones yo me estoy refiriendo que tanto en redes sociales se habla del municipio de Tlaquepaque cuando la legalidad nos informa ante la Ley de hecho dentro de la revisión al dentro de la propuesta del reglamento interior y ahí mismo se especifica que el nombre legal del municipio es San Pedro Tlaquepaque, entonces yo en el ánimo de que no se pierda esa parte de la legalidad vamos empezando desde lo básico nuestro municipio se llama San Pedro Tlaquepaque, si es muy largo o si es muy corto creo que eso es tengo dos nombres me llamo Edgar Ricardo y me puedo llamar nomas Edgar ante la ley entonces yo considero que para las redes sociales para nuestra página web incluso para nuestra papelería es increíble me llego una contestación el logo de seguridad publica decía San Pedro Tlaquepaque me llega el de la secretaría general, Tlaquepaque entonces vamos quitando de eso tipo de cuestiones, vamosle dándole legalidad a este municipio a este tema que considero muy importante elemental es básico yo exhorto a mis compañeros regidores a que votemos a favor de esta iniciativa que propongo con toda humildad y con todo conocimiento de causa, entonces les ruego compañeros regidores observen este tema que estoy planteando vamos para adelante vamos dándole certeza jurídica a nuestro municipio, entonces es cuánto. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Habla la C. Presidenta Municipal C. María Elena Limón García: gracias señor regidor le damos el uso de la voz al regidor Luis Córdova. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------Hace uso de la voz el regidor Luis Córdova: gracias compañera presidente solamente para hacer unos comentarios sobre lo que está proponiendo nuestro compañero Edgar Ricardo Ríos de Loza para aprobación directa creo que no debemos de perdernos en la confusión de generar una imagen o promoción pensando que este posicionamiento tiene que transgredir las cuestiones legales del ayuntamiento el día de hoy como bien se le ve aquí, no estamos hablando de San Pedro Tlaquepaque, no creo que la promoción deba hacer el sector del gobierno de San Pedro Tlaquepaque estábamos hablando de cuestiones institucionales, aquí no es una empresa privada, aquí no, Tlaquepaque no es solamente es el centro Tlaquepaque visualmente vive de lo que derrama el turismo aquí en cabecera ,Tlaquepaque tiene circunstancias multifactoriales y creo que lo mínimo que pide el compañero es que se respete la legalidad y lo más básico que es la denominación de nuestro municipio como San Pedro Tlaquepaque si hubiera intención por parte de este ayuntamiento o por que así se considere por los ciudadanos que vivimos y transitamos aquí en San Pedro Tlaquepaque que ese nombre debería de cambiar por Tlaquepaque o por otro, vamos haciendo una iniciativa al congreso del estado, y una vez que se apruebe y se publique bueno entonces ya estaremos en la posibilidad de poder cambiar esta idea y no tener situaciones confusas por que de por si su servidor es lento de pensar y luego no tengo la oportunidad de saber en qué momento vamos a procesar la sesión o si es el momento oportuno de hacer uso de la voz ante estas imprecisiones que luego como ciudadanos y no involucrarnos en las cosas de gobierno pues podemos confundirlos, es cuanto respetables compañeros integrantes de este gobierno. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la C. Presidenta Municipal C. María Elena Limón García: gracias por su intervención señor regidor, damos el uso de la voz a María de Jesús Cortez Duran, (perdón vamos a ver como esta el orden del día) es para este mismo tema regidora disculpe, adelante. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Hace uso de la voz la regidora Carmen Lucia Pérez Camarena: yo digo que es un tema muy importante y que precisamente para darle la relevancia, la importancia y no tomar decisiones al vapor pues el reglamento en la fracción 74, perdón en el artículo 74, en la segunda fracción parte del reglamento de gobierno faculta para que iniciativas que son de aprobación directa puedan turnarse a comisiones para que podamos hacer un análisis más puntual y creo que es muy buena la propuesta, pero si de alguna manera pues la turnamos a comisiones quizás podemos abundar mas inclusive seria cuanto. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la C. Presidenta Municipal C. María Elena Limón García: señor Córdova es sobre el mismo tema adelante. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Interviene el regidor Luis Armando Córdova: es sobre el mismo punto considero muy puntual lo que manifiesta la compañera regidora Carmen Lucia Pérez Camarena lo que sería importante es no vulnerar nuestros derechos que están dentro del entorno jurídico como regidores y si se va a hacer un cambio de lo que se está solicitando pues que se tenga también de una manera respetuosa considerar por parte de la presidencia proponer a este cuerpo colegiado que esa iniciativa que se está proponiendo como aprobación directa sea puesto a votación o sea modificada que la agotemos entre todos de manera simple o de manera unilateral se pase a un siguiente punto dejando en un estado de indefensión la propuesta que se está haciendo por parte de cualquiera de regidores es cuánto. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la C. Presidenta Municipal C. María Elena Limón García: no hay mas sobre este punto, para agotarlo ok, el uso de la voz al Sindico. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------Interviene el Sindico Municipal: muchas gracias en mi carácter de la representación legal que me toca ostentar de este ayuntamiento me gustaría tomar la preocupación del regidor y por supuesto estar al pendiente como sindico de que todo documento, contrato o convenio que se firme en el clausulado en la parte de declaraciones en el que corresponda estaremos atentos a cuidar que se haga la denominación correcta legal del municipio de San Pedro Tlaquepaque en los documentos oficiales y legales que así se firmen o que suscriban por este ayuntamiento o sus representantes legales estaremos atentos a que así sea, por otro lado coincido con la presidenta que la cuestión de imagen mercadológica de la presente administración cumple los requisitos para que pueda seguirse utilizando, no así los documentos oficiales, legales que se suscriban, y por lo cual hago propio la preocupación del regidor y que lo que me corresponde estaré atento y que se señale el nombre correcto del propio municipio en los documentos contratos, convenios que se suscriban en el clausulado correspondiente, es cuanto presidenta. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la C. Presidenta Municipal C. María Elena Limón García: una vez agotado el punto, por eso estoy solicitando si no hay nadie que tenga alguna observación sobre este punto sobre lo que puso el regidor, ok agotado la propuesta por el regidor someto a consideración votar la propuesta en la forma acostumbrada, los que estén a favor que continúe como esta favor de manifestarlo de forma económica. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Interviene la regidora Carme Lucia: perdón creo que el sentido de la votación aprobar la propuesta que hace el regidor o bien turnarlo a la comisión. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la C. Presidenta Municipal C. María Elena Limón García: es lo que voy a eso señora regidora, por cuestión de orden se vota la propuesta del regidor ya si está a favor se enviaría a comisiones, por lo cual estamos solicitando los que estén a favor de que continúe como está la propuesta favor de manifestarlo en forma económica, como está la propuesta del regidor, cinco, en contra de la propuesta que presento el regidor Edgar Ríos, en contra 17 votos a favor, se desecha la propuesta del regidor,recae el siguiente punto de, ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ **A C U E R D O** --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**Único.- Se desecha** la iniciativa que tiene por objeto el uso del nombre legal de San Pedro Tlaquepaque, en la imagen institucional de la presente Administración Municipal. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la C. Presidenta Municipal C. María Elena Limón García: siguiendo con el orden del día señor regidor Albino tiene el uso de la voz. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------Hace uso de la voz el regidor Albino Jiménez Vázquez: con el permiso señora presidenta, señores regidores, personas que nos acompañan, medios de comunicación, nada más para hacer énfasis en lo de equidad de género a mi gustaría hacer una propuesta señora presidenta en lo de las delegaciones y agencias municipales si fuera posible que incluyeran el 50% de mujeres y el 50% de hombres en delegaciones y agencias municipales lo que posteriormente viene esa es mi propuesta. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la C. Presidenta Municipal C. María Elena Limón García: si tomaremos en cuenta su propuesta señor regidor, toca el turno a la regidora María de Jesús. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Hace uso de la voz la regidora María de Jesús Cortes Durán: buenos días compañeros regidores, compañeras, público en general, con su permiso compañera presidenta, la fracción edilicia del PRI celebra la voluntad de la presidenta de San Pedro Tlaquepaque María Elena Limón García fomentar la equidad de género por lo que me permito felicitar a este gobierno municipal con la puesta en marcha de esta políticas que generan igualdad, a su vez hago su invitación para que se analice de manera correcta los perfiles de cada persona que formaran estas buenas prácticas ya sean mujeres o hombres capaces de llevar a cabo este trabajo y lograr beneficios para la ciudadanía de Tlaquepaque y todos sus alrededores el objeto es para que de resultados y se vea reflejado en la ciudadanía es cuanto tengo que decir. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la C. Presidenta Municipal María Elena Limón García: se tomaran en cuenta todas sus observaciones señora regidora, sigue el regidor Luis Córdova por favor. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Hace uso de la voz el regidor Luis Córdova: gracias presidente nuevamente compañeros si es posible someter a su consideración para aprobación directa el punto que exprese con anterioridad durante la sesión que no fue en el momento oportuno y que sea en este momento de asuntos generales para que todas aquellas licencias o permisos inclusive los que están en trámite que todavía no se otorgan que hayan sido irregulares durante los últimos 24 meses pues que se revise por el director de obras públicas como lo mencione puntalmente y que también el sindico reciba la instrucción por parte de este ayuntamiento para que el jurídico pueda iniciar esos procedimientos jurídicos de lesividad para que no se pierda la autonomía municipal y se puedan reordenar esta situación si es que la existe en San Pedro Tlaquepaque y si me lo permiten para obvio de repeticiones solamente me refiero a los puntos de acuerdo que seria los de manera directa que sería el primero que se instruya al director de obras públicas para que revise e informe a este pleno las licencias de urbanización otorgadas durante los últimos 24 meses así como la revisión de expedientes y solicitudes que se encuentren en trámite en estos momentos, segundo que se instruya al sindico municipal para que en caso de que resulte que existen licencias de urbanización mal otorgadas se inicien los juicios de lesividad correspondientes así como si existen desarrollos urbanos amparados por una resolución del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, de igual forma para que se inicien los juicios de lesividad a que me refiero, tercero se gire atento oficio a los demás municipios integrantes del área metropolitana de Guadalajara a efecto de que sometan a la consideración del pleno un acuerdo en el cual se instruya en esos mismo términos para revisión en cada una las acciones jurídicas que correspondan en ese mismo sentido, es lo que se somete a su consideración compañeros integrantes de este H. Honorable Ayuntamiento, es cuanto, señora presidenta. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la C. Presidenta Municipal María Elena Limón García: gracias regidor, regidor Córdova le pido podemos turnar su iniciativa a las comisiones Edilicias de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, y Planeación Económica por lo cual le pido a este pleno, es sobre el mismo punto…… ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Interviene Regidor Luis Córdova: a mí me gustaría someterlo a aprobación directa igual que con la iniciativa que presento mi compañero Edgar Ríos, si no es aprobada pues también lo puedo entender cuál es la postura que marca este ayuntamiento en cuanto a los temas de la legalidad y no es necesario que se turne a unas sesión de comisiones, porque en comisiones vamos a sufrir lo mismo así solamente hacer un atraso legislativo y creo que hay cuestiones muy importantes de revisión y dictaminacion que se requieren para el buen funcionamiento del gobierno y la obtención de servicios públicos de calidad como para entretenernos que se haga una revisión por parte del de obras públicas que se haga una revisión y se informe de que si se otorgo mal pues que se inicie un procedimiento es algo que está en la Ley pero quisiera que fuera de conciencia de los integrantes de este H Honorable Ayuntamiento y sobre todo también de los integrantes de los Ayuntamientos de la zona metropolitana de los gobiernos municipales porque es una problemática que nos afecta a todos los que transitamos a diario por las calles de San Pedro y municipios que integramos esta zona, muchísimas gracias es cuanto. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la C. Presidenta Municipal María Elena Limón García: el uso de la voz del síndico por favor.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Continúa con el uso de la voz el Sindico Municipal, Lic. Juan David García Camarena: Interviene el Sindico municipal: muchas gracias presidenta nuevamente, asistentes muchas gracias por acompañarnos, gracias por su tiempo y paciencia, a continuación por ultimo en el caso de su servidor, presentare las iniciativas de acuerdo de aprobación directa en el presente punto del orden del día las cuales consisten en 7 prácticamente todas ellas dirigidas o encaminadas a facilitar el trabajo de la sindicatura municipal y particularmente lo que respecta a la representación jurídica que ostento, en primer término pongo a su consideración la iniciativa de acuerdo de aprobación directa con el carácter de dictamen que propone dejar sin efectos el acuerdo de ayuntamiento de fecha 29 de julio de 2015, donde se autorizaba la firma de diversos documentos y contratos en el esquema o para el esquema de emisión de pasaportes para lo cual suscribiremos un nuevo contrato de prestación de servicios con las empresas denominadas **VERIDOS MEXICO, S.A. de C.V. E IECISA MEXICO, S.A. de C.V.** para la implementación, operación y mantenimiento de la infraestructura tecnológica soporte para el nuevo esquema de emisión de pasaportes, hago del conocimiento los antecedentes del presente punto nosotros tenemos de acuerdo a un convenio de colaboración un convenio marco con la Secretaria de Relaciones el municipio tiene un modulo que emite o tramita los pasaportes de nuestros ciudadanos que inclusive de vecinos de la zona metropolitana para lo cual se utilizan equipos que la misma Secretaria de Relaciones Exteriores nos asigna a través de proveedores externos que ellos autorizan y estamos obligados a utilizar este equipo tecnológico para como lo mencione la validación y expedición de pasaporte mexicano a los ciudadanos que acuden al modulo de Tlaquepaque es para estos efectos de cancelar el contrato anterior y suscribir uno nuevo con las empresas que nos ha señalado la Dependencia Federal en cuanto a este punto es cuánto presidenta, no sé si se someterá a votación de manera particular o en conjunto todas mis iniciativas, correcto salvo que haya alguna opinión continuo con la siguiente iniciativa.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Continúa con el uso de la voz el Sindico Municipal, Lic. Juan David García Camarena:Iniciativa de Acuerdo Administrativo de Aprobación Directa que propone facultar al de la voz para **suscribir diversos contratos de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos** como algunos miembros de este Ayuntamiento conocen existe la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los residuos del Estado de Jalisco esta Ley ordena que los comercios particulares contraten hagan la contratación de servicio de aseo esto lo pueden hacer con empresas particulares o con el propio municipio, si, nuestro ley ingresa tabula y regula y cuantifica el costo por metro cubico de dicho para la recolección de dicho servicio de aseo contratado para lo cual el de la voz tiene que firmar contratos con los particulares o los comerciantes que se acercan para ser atendidos para determinar los costos por supuesto habrá un dictamen y se plantea exposición de motivos, un dictamen de la Dirección de Aseo Publico que establecerá los volúmenes para el cobro respectivo por parte de la hacienda municipal esto es cuanto señora presidenta, continuo con el uso de la voz. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------Continúa con el uso de la voz el Sindico Municipal, Lic. Juan David García Camarena: Iniciativa de Acuerdo Administrativo y de Aprobación Directa que propone autorizar al síndico municipal a **firmar convenios, contratos, carta compromiso, autorizaciones y demás documentos que no comprometan a la presente administración en la erogación de recursos económicos ni al patrimonio municipal,** sin que comprometa al patrimonio municipal a partir del mes de octubre y hasta el término de la presente administración estos convenios particularmente me refiero son a los de prestadores de servicio social, si, que lleva a cabo este municipio igual si no igual ninguno como el punto anterior continuamente debemos estar suscribiendo documentos en el caso de la voz tiene la representación jurídica de este ayuntamiento con motivo de documentos, intención carta compromiso de diversos trámites para la gestión de diversos proyectos previo que se tiene los contratos ocupamos en ocasiones firmar cartas solicitudes, si, tramites, convenios que no comprometen el recurso municipal no nos obligan a derogar un peso, no disponen de los bienes municipales pero si se requieren para cuestiones de tramite y como es sabido la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal nos obliga sesionar una vez al mes, si, en ocasiones estos documentos, cartas intención, si, requieren ser firmadas previamente si, por el suscrito o por la señora presidenta principalmente pongo el ejemplo por ejemplo el caso de los prestadores de servicio social y los convenios que se establecen con universidades públicas y privadas. Continúo con la siguiente iniciativa señora presidenta. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Continúa con el uso de la voz el Sindico Municipal, Lic. Juan David García Camarena: Iniciativa de Acuerdo Administrativo de Aprobación Directa que propone autorizar al de la voz para **suscribir todo tipo de contratos de arrendamiento de bienes muebles así como inmuebles, siendo el Ayuntamiento el arrendador o arrendatario,** según las necesidades del municipio a partir del mes de octubre del año 2015 y hasta el término de la presente administración, así como para realizar una revisión y ajustes en su caso a los montos específicos por pago de rentas que se realice en la renovación de los espacios, de igual forma solicito autorización para apoyar y coadyuvar con las funciones de los organismos públicos descentralizados y suscribir los contratos que estos tienen contratos de arrendamiento que estos tienen celebrados para intervenir como aval, aval de los mismos organismos públicos descentralizados de este municipio similar y en los términos parecido en los dos puntos anteriores requerimos en ocasiones espacios que se arrendan a particulares o en ocasiones nosotros arrendamos como el caso del refugio espacios a particulares y se requiere firmar los contratos respectivos la intención es que en obvio de tiempo y de economía procesal es evitar subir cada uno de los contratos a este cabildo y que ustedes me pudieran autorizar a suscribirlos por supuesto mencionar exposición de motivos por supuesto con apego a la Ley de presupuestos para la disponibilidad de recursos de acuerdo a la Ley de ingresos y al marco jurídico municipal. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Continúa con el uso de la voz el Sindico Municipal, Lic. Juan David García Camarena: En el siguiente punto de acuerdo al orden del día Iniciativa de Acuerdo de Aprobación Directa que se propone autorizar al síndico municipal para **designar Apoderados Especiales, Abogados Patronos, Procuradores, Delegados según sea la materia para la representación de este Municipio en los litigios controversias o procedimientos en que seamos parte,** como ustedes deben de saber el sindico municipal ostenta la representación legal del municipio nuestro código civil establece que existen tres diferentes formas de otorgar poderes generales sí, ya sea por entidades públicas o privadas los poderes generales son el de para actos de administración representación judicial y para actos de dominio en el caso de la representación judicial o antes llamados para créditos y cobranza dispongo de un poder general donde puedo, puede comparecer ya por disposición de Ley a cada uno de los juicios donde el municipio sea parte sin embargo dado el cumulo de asuntos y solamente por poner un ejemplo en materia laboral en ocasiones por día habrá que atender cinco o seis audiencias por lo cual propongo, propongo a este pleno autorizar a diversos funcionarios municipales para que puedan acudir con el carácter de apoderados especiales a esas diligencias y audiencias en representación de este municipio dado la imposibilidad material del suscrito de atender todas y cada una de las ellas ojo no se están otorgando poderes generales eso únicamente el de la voz la tiene, son poderes especiales para acudir a ciertos asuntos o procedimiento en particular, si, cada uno tendrá su procedimiento se reglamentara de acuerdo a su legislación aplicable sea materia laboral, sea materia civil, o materia de amparo entre otros y cada uno deberemos que estar apegados a las disposiciones de cada área, pero si requiero su autorización para que se designe en su oportunidad en las contestaciones de demanda o con el otorgamiento de poderes especiales específicos en concreto sí, a los funcionarios que en la iniciativa se propone de este punto es cuánto y continuo con el siguiente. ----------------------------------------------------------------------------------------------------

Continúa con el uso de la voz el Sindico Municipal, Lic. Juan David García Camarena: y como último punto de su servidor someto a consideración de este pleno la iniciativa de acuerdo de aprobación directa con el carácter de dictamen que propone ratificar en todas y cada una de sus partes el **convenio de colaboración para el otorgamiento de apoyos del Fondo Nacional del Emprendedor** de octubre de 2015, hasta por un monto de $416,666.50 (Cuatrocientos Dieciséis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos 50/100 M.N.) mismo que fue suscrito con la Secretaria de Economía a través del Instituto Nacional del Emprendedor utilizando la firma electrónica el pasado 19 de octubre. Este convenio fue suscrito en días pasados dado la premura de ejercer o atraer este recurso a favor del Municipio, este recurso llega a través del Instituto Nacional del Emprendedor de la Secretaría de Economía $416,000.00 que llegan a nuestro Municipio para beneficiar comerciantes y emprendedores, es un convenio propuesto por el área de Promoción Económica el cual debimos suscribir para traer este recurso yo les propongo ratificarlo si ustedes lo estiman pertinente dado que es en beneficio de nuestro Municipio y no compromete recursos municipales. Aunado a lo anterior una disculpa por último pongo a su consideración la iniciativa en el uso de la voz iniciativa de acuerdo de aprobación directa para que se instruya a la Dirección de Padrón y Licencias así como a la Dirección de Inspección y Vigilancia para que verifique el **cumplimiento de la normatividad en los anuncios espectaculares en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque** en particular los instalados recientemente a un costado del nodo vial Revolución y los ubicados en la Av. Solidaridad o también denominada Carretera Chapala aproximadamente a 300 metros del Hotel El Tapatío. Para esto quisiera narrar el siguiente antecedente: como todos podemos observar en las vialidades de nuestra ciudad en las diferentes en las diferentes dimensiones podemos ver anuncios espectaculares por un lado los denominados unipolares o también los ubicados en puentes peatonales ubicados en diferentes sitios de nuestro Municipio de la zona metropolitana y del País. Sin embargo se han otorgado recientemente algunas concesiones que considero están fuera de norma y para ello me gustaría leer el artículo 103 de la Ley de Gobierno y Administración Publica Municipal que dice a la letra… *Los bienes y servicios públicos municipales, ojo, los bienes y servicios públicos municipales con excepción de los servicios de seguridad pública y policía preventiva del municipio, así como los bienes inmuebles con valor histórico o cultural relevante en los términos de la ley de la materia, previa autorización del Ayuntamiento, pueden ser materia de concesión a particulares, pero inicia diciendo este artículo 103 Los bienes y servicios públicos municipales, los bienes municipales.* Aparentemente hay empresas que están trabajando anuncios espectaculares con concesiones o aparentemente con concesiones municipales y con ello han colocado anuncios espectaculares en la vía pública, pero ojo, es únicamente sobre bienes municipales los que me refiero y pretendo que la Dirección de Padrón y Licencias así como Inspección y Vigilancia inicie una investigación de los anuncios colocados en accesos carreteros que están regulados por la Secretaria de Comunicaciones y Transportes Federal y lo cual el Ayuntamiento si es el caso otorgo alguna concesión en el nodo Revolución en la Carretera Chapala no solamente es irregular, nace viciado porque no es propiedad municipal son áreas, derechos de vía a un costado, dichas vialidades que regula la Secretaria de Economía y no ostentamos la propiedad, deberíamos estar imposibilitados de otorgar concesión alguna, este punto de acuerdo es para que se inicie un proceso de revisión es particularmente sobre estos últimos anuncios que hemos visto colocados en nuestra ciudad en esos dos puntos en específico, una vez que la Dirección de Padrón y Licencias y la Dirección de Inspección, la de Reglamentos pueda elaborar el informe respectivo por supuesto solicito su autorización una vez que tengamos los elementos suficientes y lo hagamos del conocimiento de ustedes proceder legalmente con los juicios de lesividad o responsabilidad penal a que haya lugar, respecto a la totalidad de los asuntos de esta Sindicatura Municipal es cuanto señora Presidenta. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Se le concede el uso de la voz al Regidor Luis Armando Córdova Díaz: estos puntos que plantea el compañero Sindico me parecen improrrogables para poder darles la representación y las facultades que en cada uno de esos puntos se planteo por parte de el como Sindico, solamente haría dos cuestionamientos para ver si es posible que no los pueda compartir, el primero es si durante estos 30 días de instalación no ha sido necesario otorgar algún poder para comparecer a alguna audiencia o celebrar algún contrato porque de las propias notas que se dan en los medios que es la única manera que esta fracción edilicia se entera de lo que aquí sucede, hemos visto que hay contrataciones o se han anunciado contrataciones entonces a ver si eso no ha sido materia de transgredir alguna situación legal y por otra parte también se esta sometiendo a una aprobación directa a una revisión de algo que posiblemente puede ser mal otorgado como lo es lo de los espectaculares razón que se me hace impostergable insisto de ese tipo de concesiones y de cualquier licencia o permiso como la que me referí cuando hice mi propuesta de aprobación directa entonces no se porque en algunas circunstancias se manifiesta para que tenga esto un procedimiento y un análisis por parte de este Ayuntamiento y unos momentos después plantea una circunstancia diversa y contradictoria a lo que había manifestado con anterioridad para mi es muy importante que se mantenga la legalidad y el procedimiento y que se respete la norma para que se sepa que hay un Gobierno que venimos a Gobernar en serio a resolver los problemas que le aquejan a los ciudadanos el de los espectaculares es algo completamente ofensivo lo que sucede en la zona metropolitana y mas en las circunstancias que aparentemente se están manifestando por parte del compañero Sindico pero también esos permisos mal otorgados para los desarrollos habitacionales ya sea horizontales o verticales que era lo que yo ponía a su consideración y hoy solamente lo dejo como reflexión porque se que mas haya de la legalidad este órgano colegiado tiene aspectos políticos, muchas gracias. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Continúa con el uso de la voz el Sindico Municipal, Lic. Juan David García Camarena: muchas gracias Presidenta para dar puntual contestación a los cuestionamientos del Regidor Luis Córdova con el debido respeto, en el primer termino en cuanto si hemos suscrito contratos adicionales a lo que hace un momento puse conocimiento de este cabildo, no no se han suscrito adicionalmente a lo que se ha hecho del conocimiento no se han otorgado concesiones nuevas o contrataciones de obra publica o cuestiones similares que quiero pensar que es a lo que se refiere no se han firmado documentos en caso de que comprometan recursos deben de seguirse las disposiciones correspondientes a la Ley de Adquisiciones, reglamentos municipales, el caso de obra publica, la Ley de Obra Publica, el reglamento de la obra publica en el capitulo de la adjudicación, pero no se han celebrado no se han firmado contratos respectivos donde comprometamos recursos o donde realicemos concesiones en lo que va de la presente administración, en cuanto al segundo punto porque estar al favor de esta revisión de un tema diverso del que usted plantea aunque pudieran tener ciertas similitudes por la probable responsabilidad o la probable irregularidades bueno básicamente porque el elemento sustancial que estoy aportando a este Ayuntamiento es que en recientes fechashemos visto la colocación de estos unipolares los ciudadanos incluyendo el de la voz los que pasamos por las avenidas que mencione como por ejemplo el nodo Revolución y agrego al elemento específico concreto que son vialidades reguladas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y sin embargo, trabajan bajo una concesión municipallo cual a todas luces es irregular porque no es un bien municipal estas vialidades entonces en concreto estoy especificando estoy dando las circunstancias en torno a la irregularidad que presumo en concreto no es una revisión genérica para ver que encontramos se les están dando lineamientos a las dependencias que propongo de cual es la probable responsabilidad o el hecho de que pueda constituirse en una responsabilidad en concreto cual es la irregularidad y ese seria por lo cual el sentido del voto, mi voto seria a favor de este proyecto y no del anterior, es cuanto Presidenta. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Se le concede el uso de la voz al Regidor Luis Armando Córdova Díaz: gracias entiendo perfectamente lo que dice nuestro compañero Síndico que bueno que no se ha celebrado ningún contrato, convenio no se ha comparecido a ninguna audiencia la necesidad de otorgar estos poderes para el buen funcionamiento de la Sindicatura y de todo lo legal de este Gobierno Municipal y en relación a una aprobación directa para que se haga una investigación en lo legal de esos casos en lo particular que mencionan creo que no se requiere acuerdo de Ayuntamiento, investíguelo Sindico de tener toda la oportunidad de tener un jurídico y una vez que tenga un informe pues plantéelo a este órgano colegiado y aquí tomamos la decisión si se inicia un procedimiento, no tiene caso entonces que se autorice la investigación de algo que Usted ya tiene detectado, sería mejor que nos compartiera la información, es cuanto compañeros Regidores. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Habla la C. Presidenta Municipal C. María Elena Limón García: **estando agotado el punto que hizo favor de darnos el Sindico quienes estén a favor de las propuestas del Sindico Municipal sírvanlo manifestarlo de la manera conocida. Aprobado por unanimidad.** -------------------------

---------------------------------------------------------------------------------------------------

*San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; a 30 de Octubre del año 2015.* ***C. INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO PRESENTE:*** *Lic. Juan David García Camarena, con el carácter que ostento de Síndico Municipal de San Pedro Tlaquepaque, y con fundamento en los artículos artículo 115 fracción I, primer párrafo, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 1, 2, 73 fracción I y II de la Constitución política del Estado de Jalisco; 1,2, 3, 34, 37, fracción V y IX, 38 fracción II, 52, fracción I, II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así mismo los numerales 5, fracción V, 6, fracción II, 69, 72 fracción II, 74 y 78 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y la administración pública del Municipio de Tlaquepaque, en uso de la facultad conferida en las disposiciones citadas, presento ante Ustedes compañeros integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal la siguiente INICIATIVA DE ACUERDO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN DIRECTA, CON EL CARÁCTER DE DICTAMEN que propone: LA CANCELACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 29 DE JULIO DE 2015 DONDE SE AUTORIZABA LA FIRMA DE DIVERSOS CONTRATOS PARA EL NUEVO ESQUEMA DE EMISIÓN DE PASAPORTES Y POR LO TANTO, FACULTAR AL SÍNDICO MUNICIPAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LAS EMPRESAS DENOMINADA VERIDOS MÉXICO, S.A. DE C.V., E IECISA MÉXICO, S.A. DE C.V., PARA LA IMPLANTACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA SOPORTE PARA EL NUEVO ESQUEMA DE EMISIÓN DEL PASAPORTE. E X P O S I C I Ò N D E M O T I V O S En base a la necesidad de acercar los servicios de instancias federales a la población del municipio, se hace necesario seguir contando con la Oficina de Municipal de Relaciones Exteriores y con el ánimo de que esta siga siendo la número uno en atención, calidad y cantidad de trámites de pasaportes satisfactorios a nivel regional y por tanto se firme el contrato de prestación de servicios con las empresas denominadas* ***VERIDOS MÉXICO, S.A. DE C.V., e IECISA MEXICO, S.A. DE C.V.,*** *y por disposición oficial de la Secretaria de Relaciones Exteriores y en virtud del contrato prestación de servicios número SRE-DRM-LP-24/15 de fecha 27 de abril de 2015, derivado de la licitación pública mixta internacional, bajo la cobertura de tratados para la prestación del servicio relativo a la emisión del pasaporte mexicano en las secciones consulares de las embajadas, consulados, consulados sobre ruedas y consulados móviles de la Secretaría de Relaciones Exteriores en Estados Unidos de América y en las Delegaciones en territorio nacional número LA-005000999-T45-2015; instrumento que entró en vigor a partir de su firma, teniendo un periodo de ejecución del 1 de octubre de 2015 al 30 de junio de 2018; serán estas empresas las encargadas de la implantación, operación y mantenimiento de la infraestructura tecnológica soporte para el nuevo esquema de emisión del pasaporte mexicano en las oficinas de en lace bajo el modelo de servicios, empresa que llevara a cabo para la Secretaria de Relaciones Exteriores el enrolamiento Biométrico de los solicitantes de los nuevos pasaportes; contrato que se sujetara a las siguientes condiciones de contratación: \* Permitir la instalación de diversos aparatos necesarios para el enrolamiento biométrico \* Vigencia: del 17 de septiembre de 2015 y con fecha de terminación el mismo día que termine al administración estatal. \* Contraprestación: la cantidad en pesos mexicanos al equivalente a $2,392.99 (Dos mil trescientos noventa y dos 99/100) dólares norteamericanos, más el impuesto al valor agregado. \* Para la prestación de los servicios, “EL MUNICIPIO” destinará un inmueble que se encuentre dentro de la demarcación territorial del Municipio, el cual deberá ser adecuado para la correcta prestación de los servicios y que cumpla de forma enunciativa mas no limitativa con los requisitos que marque la Secretaría de Relaciones Exteriores a través de la Dirección General de Delegaciones. En base a lo antes expuesto, someto a la consideración de esta Asamblea, la presente INICIATIVA DE ACUERDO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN DIRECTA, para lo cual propongo los puntos que a continuación se describen, como: A C U E R D O PRIMERO.- SE AUTORIZA LA CANCELACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 29 DE JULIO DE 2015 DONDE SE AUTORIZABA LA FIRMA DE DIVERSOS CONTRATOS PARA EL NUEVO ESQUEMA DE EMISIÓN DE PASAPORTES. SEGUNDO.- SE FACULTA AL SÍNDICO MUNICIPAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LAS EMPRESAS DENOMINADA VERIDOS MÉXICO, S.A. DE C.V., E IECISA MÉXICO, S.A. DE C.V., PARA LA IMPLANTACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA SOPORTE PARA EL NUEVO ESQUEMA DE EMISIÓN DEL PASAPORTE MEXICANO EN LAS OFICINAS DE EN LACE BAJO EL MODELO DE SERVICIOS, EMPRESAS QUE LLEVARAN A CABO PARA LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES EL ENROLAMIENTO BIOMÉTRICO DE LOS SOLICITANTES DE LOS NUEVOS PASAPORTES. TERCERO.- SE INSTRUYE AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA HACER EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES APROBADAS EN ESTE ACUERDO Y EL CONTRATO CORRESPONDIENTE. CUARTO.- NOTIFÍQUESE A LAS DEPENDENCIA RELACIONADAS CON EL PRESENTE ACUERDO. ATENTAMENTE “PRIMA OPERA FIGLINAE HOMO” SALON DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO Lic. Juan David García Camarena Síndico Municipal de San Pedro Tlaquepaque. ------------------------------------------------------------------------------------------------------*Habla la C. Presidenta Municipal C. María Elena Limón García: estando agotado el punto que hizo favor de darnos el Sindico quienes estén a favor de las propuestas del Sindico Municipal sírvanlo manifestarlo de la manera conocida. Aprobado por unanimidad**.** --------------------------------------

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ **A C U E R D O** -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Primero.-** Se autoriza la cancelación del acuerdo de cabildo de fecha 29 de julio de 2015, donde se autorizaba la firma de diversos documentos y contratos para el nuevo esquema para la emisión de pasaportes. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------**Segundo.-** Se faculta al Sindico Municipal para la suscripción del contrato de **prestación de servicios con las empresas denominadas Verido México, S.A de C.V. e Iecisa México S.A. de C.V.** para la implementación, operación y mantenimiento de la infraestructura tecnológica soporte para el nuevo esquema de emisión de pasaporte mexicano en las oficinas de enlace bajo el modelo de servicios, empresas que llevaran a cabo para la Secretaria de Relaciones Exteriores el enrolamiento biométrico de los solicitantes de los nuevos pasaportes. --------------------------------------------------------------------------------------------------------**Tercero.-** Se instruye al encargado de la Hacienda Municipal para hacer el pago de las obligaciones aprobadas en este acuerdo y el contrato correspondiente. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**Cuarto.-** Notifíquese a las dependencias relacionadas con el presente acuerdo.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ **FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracción I, primer párrafo, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 1, 2, 73 fracción I y II de la Constitución política del Estado de Jalisco; 1,2, 3, 34, 37, fracción V y IX, 38 fracción II, 52, fracción I, II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así mismo los numerales 5, fracción V, 6, fracción II, 69, 72 fracción II, 74 y 78 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y la administración pública del Municipio de Tlaquepaque. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; al C.P. Lic. en Economía Jorge Luis Partida Valadez, Encargado de la Hacienda Municipal; al L.C.P. José Luis Azanza García de Quevedo, Encargado del Órgano de Control Interno; y al Lic. César Rigoberto Moya Rodríguez, Oficina Municipal de Relaciones Exteriores para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------*San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; a 30 de octubre del año 2015.* ***C. INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO PRESENTE:*** *Lic. Juan David García Camarena, con el carácter que ostento de Síndico Municipal de San Pedro Tlaquepaque, y con fundamento en los artículos artículo 115 fracción I, primer párrafo, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 1, 2, 73 fracción I y II de la Constitución política del Estado de Jalisco; 1,2, 3, 34, 37, fracción V y IX, 38 fracción II, 52, fracción I, II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así mismo los numerales 5, fracción V, 6, fracción II, 69, 72 fracción II, 74 y 78 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque, en uso de la facultad conferida en las disposiciones citadas, presento ante Ustedes compañeros integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal la siguiente INICIATIVA DE ACUERDO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN DIRECTA, que propone: FACULTAR AL SÍNDICO MUNICIPAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS DIVERSOS CONTRATOS DE RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS NO PELIGROSOS. E X P O S I C I Ò N D E M O T I V O S En virtud del mandato constitucional que ordena a la autoridad municipal hacerse cargo del servicio público de aseo, específicamente en el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10 y demás relativos de La Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, artículo 37 fracción V y 94 fracción III de la Ley Del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, articulo 1, 2, 3,4 y demás relativos de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, además del Reglamento Municipal del Servicio de Aseo Publico del Municipio de San Pedro Tlaquepaque. Además de lo anterior La Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos en su artículo 10 fracción XI, así como la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, en su artículo 8 fracciones XIII, XVIII y XX y 41 y el Reglamento Municipal del Servicio de Aseo Publico del Municipio de San Pedro Tlaquepaque en sus artículos 7 fracción VI, 18, 23 fracción II y 24 prevén el cobro por dichos servicios y con respecto a los costos ya están establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2015 específicamente el articulo 68 y los correspondientes a los años fiscales aplicables; debiendo señalar que para efectos de determinar la cantidad de metros cúbicos a cobrar a cada generador de residuos, será el departamento de Aseo publico municipal mediante una revisión y posterior dictamen instruirá a la Sindicatura los pormenores que deban de plasmarse en las clausulas del contrato de recolección. En base a lo antes expuesto, someto a la consideración de esta Asamblea, la presente INICIATIVA DE ACUERDO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN DIRECTA, para lo cual propongo los puntos que a continuación se describen, como: A C U E R D O* ***PRIMERO. SE FACULTA AL SÍNDICO MUNICIPAL PARA LA SUSCRIPCIÓN Y ELABORACIÓN DE LOS DIVERSOS CONTRATOS DE RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS NO PELIGROSOS, CON LOS DIVERSOS GENERADORES DEL MUNICIPIO. SEGUNDO.*** *SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE ASEO PUBLICO A HACER LAS VISITAS A LOS DIVERSOS GENERADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS, QUE DEBAN CONTRATAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN CORRESPONDIENTE Y A ELABORAR EL DICTAMEN A QUE HAYA LUGAR. TERCERO. SE INSTRUYE AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL A RECIBIR LOS PAGOS DE LOS GENERADORES DE RESIDUOS, CON MOTIVO DE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS. CUARTO.- NOTIFÍQUESE A LAS DEPENDENCIAS RELACIONADAS CON EL PRESENTE ACUERDO. ATENTAMENTE “PRIMA OPERA FIGLINAE HOMO” SALON DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO Lic. Juan David García Camarena Síndico Municipal de San Pedro Tlaquepaque.* -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Habla la C. Presidenta Municipal C. María Elena Limón García: estando agotado el punto que hizo favor de darnos el Sindico quienes estén a favor de las propuestas del Sindico Municipal sírvanlo manifestarlo de la manera conocida. Aprobado por unanimidad. --------------------------------------

---------------------------------------------------------------------------------------------------

--------------------------------------------- **A C U E R D O** -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Único.-** Se faculta al Sindico Municipal para la **suscripción y elaboración de los diversos contratos de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos.** ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10 y demás relativos de La Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, artículo 37 fracción V y 94 fracción III de la Ley Del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, articulo 1, 2, 3,4 y demás relativos de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, además del Reglamento Municipal del Servicio de Aseo Publico del Municipio de San Pedro Tlaquepaque. Además de lo anterior La Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos en su artículo 10 fracción XI, así como la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, en su artículo 8 fracciones XIII, XVIII y XX y 41 y el Reglamento Municipal del Servicio de Aseo Publico del Municipio de San Pedro Tlaquepaque en sus artículos 7 fracción VI, 18, 23 fracción II y 24 prevén el cobro por dichos servicios y con respecto a los costos ya están establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2015 específicamente el articulo 68 y los correspondientes a los años fiscales aplicables. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **NOTIFÍQUESE.-** a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; al C.P. Lic. en Economía Jorge Luis Partida Valadez, Encargado de la Hacienda Municipal; al L.C.P. José Luis Azanza García de Quevedo, Encargado del Órgano de Control Interno para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------*San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; a 30 de Octubre del año 2015* ***C. INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. PRESENTE:*** *Lic. Juan David García Camarena, con el carácter que ostento de Síndico Municipal de San Pedro Tlaquepaque, y con fundamento en los artículos artículo 115 fracción I, primer párrafo, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales1, 2, 73 fracción I y II de la Constitución política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 34, 37,fracción V y IX, 38 fracción II, 52, fracción I, II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así mismo los numerales 5, fracción V, 6, fracción II, 69, 72 fracción II, 74 y 78 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y la administración publica del Municipio de Tlaquepaque, en uso de la facultad conferida en las disposiciones citadas, presento ante Ustedes compañeros integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal la siguiente INICIATIVA DE ACUERDO ADMINISTRATIVO DE APROBACION DIRECTA, que propone* ***SE AUTORIZA AL SÍNDICO MUNICIPAL A FIRMAR CONVENIOS, CONTRATOS, CARTAS COMPROMISO, AUTORIZACIONES, Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE NO COMPROMETAN A LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN EN LA EROGACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS, NI AL PATRIMONIO MUNICIPAL, A PARTIR DEL MES DE OCTUBRE Y HASTA EL TERMINO DE ESTA ADMINISTRACIÓN;*** *de conformidad con la siguiente: E X P O S I C I O N D E M O T I V O S En esta administración con el objetivo de dar certeza jurídica y estar en condiciones de dar trámite a diversos proyectos y gestiones, se pone a consideración la autorización de la firma de documentos con instituciones públicas o privadas, sin que a estos impliquen obligación de este Ayuntamiento o sus diferentes áreas para realizar aportaciones económicas, ni comprometa el patrimonio municipal, y muy por el contrario si le puedan traer beneficios a este, en el corto, mediano o largo plazo. El objeto de la propuesta de la iniciativa es habilitar al representante legal del Ayuntamiento, que recae en el Síndico Municipal, para que este pueda suscribir documentos que se requieren para dar trámite a proyectos o gestiones, y que no puedan esperar a la celebración de una próxima sesión del pleno del Ayuntamiento. Aunado a lo anterior, existen propuestas que pueden ayudar al desarrollo del Municipio mediante gestiones con terceros, trabajando en conjunto; un ejemplo de una de ellas son las instituciones educativas y empresas quienes mediante la firma de contratos de practicas profesionales o servicio social con el Municipio, le brindan la oportunidad a los estudiantes aplicando sus conocimientos y desarrollándose como profesionistas en diferentes áreas del Ayuntamiento; se expone es beneficio para ambas partes en virtud de que el Municipio no le genera una erogación de recursos y los estudiantes pueden cumplir con lo señalado en el articulo 22 de la ley para el ejercicio de profesiones del estado de Jalisco y el articulo 5to de la Constitución Política de los Estados unidos Mexicanos. En este orden de ideas también es común la firma de convenios de colaboración para llevar a cabo diferentes actividades y eventos, donde si bien en ocasiones el municipio facilita instalaciones o bienes de su propiedad, también lo es que estos no se ven comprometidos en forma tal que el municipio pierda el control o cuidado de los mismos, pues solo se otorgan en préstamo temporal, convenios como los llevados a cabo con Asociaciones Civiles, Cámaras de Comercio, escuelas, entre otros. En base a lo antes expuesto, someto a consideración de esta asamblea, la presente INICIATIVA DE ACUERDO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN DIRECTA, para lo cual propongo los siguientes puntos de acuerdo que a continuación se describen: A C U E R D O PRIMERO.- SE AUTORIZA AL SÍNDICO MUNICIPAL A FIRMAR CONVENIOS, CONTRATOS, CARTAS COMPROMISO, AUTORIZACIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE NO COMPROMETAN A LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN EN LA EROGACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS, NI AL PATRIMONIO MUNICIPAL, A PARTIR DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO Y HASTA EL TERMINO DE ESTA ADMINISTRACIÓN. SEGUNDO.- NOTIFIQUESE A LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN APLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO. ATENTAMENT E “PRIMA OPERA FIGLINAE HOMO” SALON DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO Lic. Juan David García Camarena Síndico Municipal de San Pedro Tlaquepaque. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------*

Habla la C. Presidenta Municipal C. María Elena Limón García: estando agotado el punto que hizo favor de darnos el Sindico quienes estén a favor de las propuestas del Sindico Municipal sírvanlo manifestarlo de la manera conocida. Aprobado por unanimidad. --------------------------------------

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **A C U E R D O** ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Único.-** Se autoriza al Sindico Municipal **a firmar convenios, contratos, cartas compromiso, autorizaciones y demás documentos** que no comprometan a la presente administración, ni al patrimonio municipal, a partir del mes de octubre del año en curso y hasta el término de la presente administración. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracción I, primer párrafo, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales1, 2, 73 fracción I y II de la Constitución política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 34, 37,fracción V y IX, 38 fracción II, 52, fracción I, II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así mismo los numerales 5, fracción V, 6, fracción II, 69, 72 fracción II, 74 y 78 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y la administración publica del Municipio de Tlaquepaque. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; al C.P. Lic. en Economía Jorge Luis Partida Valadez, Encargado de la Hacienda Municipal; al L.C.P. José Luis Azanza García de Quevedo, Encargado del Órgano de Control Interno para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------*San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; a 30 de Octubre del año 2015.* ***C. INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. PRESENTE:*** *Lic. Juan David García Camarena, con el carácter que ostento de Sindico Municipal de San Pedro Tlaquepaque, y con fundamento en los artículos artículo 115 fracción I, primer párrafo, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales1, 2, 73 fracción I y II de la Constitución política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 34, 37,fracción V y IX, 38 fracción II, 52, fracción I, II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así mismo los numerales 5, fracción V, 6, fracción II, 69, 72 fracción II, 74 y 78 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y la administración publica del Municipio de Tlaquepaque, en uso de la facultad conferida en las disposiciones citadas, presento ante Ustedes compañeros integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal la siguiente INICIATIVA DE ACUERDO ADMINISTRATIVO DE APROBACION DIRECTA, que propone AUTORIZAR AL SÍNDICO MUNICIPAL PARA SUSCRIBIR TODO TIPO DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO TANTO DE BIENES MUEBLES COMO INMUEBLES, SIENDO EL AYUNTAMIENTO EL ARRENDADOR O ARRENDATARIO, SEGÚN LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO A PARTIR DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2015 Y HASTA EL TERMINO DE LA PRESENTE ADMINISTRACION, ASI COMO PARA REALIZAR UNA REVISION Y AJUSTES EN SU CASO DE LOS MONTOS ESPECIFICOS POR PAGO DE RENTAS Y SE REALICE UNA REEVALUACION DE ESPACIOS; DE IGUAL FORMA SE AUTORICE FIRMAR COMO AVAL EN LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE LOS O.P.D. DEL MUNICIPIO EN FORMA RETROACTIVA Y POSTERIORES; de conformidad a la siguiente: E X P O S I C I O N D E M O T I V O S Con el objetivo de brindar un mejor servicio a la comunidad, se presenta esta iniciativa ya que como todos conocemos el Municipio cuenta con bienes propios, pero de igual manera, es conocido que dichos inmuebles no son suficientes ni con la infraestructura necesaria para brindar la atención que merece la comunidad ya que se encuentra en lugares muy alejados o no cómodos para su acceso. A lo anterior se ha tenido la necesidad de formalizar varios contratos de arrendamiento con particulares, con el único objetivo de tener un lugar digno para brindar atención al público en las diferentes necesidades de la población; cabe señalar que se analiza cada caso en específico con respecto a los montos, que sean congruentes con la partida presupuestal. Así mismo el municipio cuenta con Organismos Públicos Descentralizados como lo son el D.I.F., Instituto de la Juventud y el Instituto de las mujeres, por lo cual se solicita se autorice al Síndico Municipal firme como aval en los contratos de arrendamiento de los cuales los organismos forman parte, de esta manera coadyuvan para que brinden un mejor servicio. De igual forma se brinda el servicio de arrendamiento de varios inmuebles propiedad Municipal; siendo algunos muy conocidos para el esparcimiento cultural y social como lo es al Museo Pantaleón Pandero, Patio San Pedro ubicado en el centro cultural “El Refugio”, la Unidad Valentín Gómez Farías, del costo del arrendamiento de dichos inmuebles se toma en consideración varios factores como lo son el precio comercial de la Zona, antecedentes de los arrendamientos anteriores y claro esta, lo estipulado dentro de la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE, JALISCO. Por mencionar tan solo algunos factores que favorecen este servicio que requerimos o brindamos ya que Tlaquepaque tiene una extensión territorial muy amplia, por este motivo es que se toma la decisión de arrendar inmuebles para oficinas en diferentes colonias y no solo el centro de Tlaquepaque. En base a lo antes expuesto, someto a consideración de esta asamblea, la presente INICIATIVA DE ACUERDO CON EL CARÁCTER DE DICTAMEN, para lo cual propongo los siguientes puntos de acuerdo que a continuación se describen A C U E R D O* ***PRIMERO.-SE AUTORIZAR AL SÍNDICO MUNICIPAL PARA SUSCRIBIR TODO TIPO DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO TANTO DE BIENES MUEBLES COMO INMUEBLES, SIENDO EL AYUNTAMIENTO EL ARRENDADOR O EL ARRENDATARIO, SEGÚN LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO A PARTIR DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2015 Y HASTA EL TERMINO DE LA PRESENTE ADMINISTRACION. SEGUNDO.-*** *SE AUTORICE AL C. ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL A REALIZAR PAGOS Y RECIBIR LOS MISMOS CORRESPONDIENTES A LAS OBLIGACIONES O BENEFICIOS ADQUIRIDOS POR LA FIRMA DE LOS CONTRATOS EN CUESTIÓN, ASÍ MISMO A REALIZAR UNA REVISION Y AJUSTES EN SU CASO DE LOS MONTOS ESPECIFICOS POR PAGO DE RENTAS Y SE REALICE UNA REEVALUACIÓN DE ESPACIOS. TERCERO.- SE AUTORICE AL SÍNDICO MUNICIPAL FIRMAR COMO AVAL EN LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE LOS ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO A PARTIR DEL MES DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO Y HASTA EL TERMINO DE LA PRESENTE ADMINSITRACION. CUARTO.- NOTIFIQUESE A LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN APLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO. A T E N T A M E N T E “PRIMA OPERA FIGLINAE HOMO” SALON DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO Lic. Juan David García Camarena Síndico Municipal de San Pedro Tlaquepaque. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------*

Habla la C. Presidenta Municipal C. María Elena Limón García: estando agotado el punto que hizo favor de darnos el Sindico quienes estén a favor de las propuestas del Sindico Municipal sírvanlo manifestarlo de la manera conocida. Aprobado por unanimidad. --------------------------------------

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **A C U E R D O** ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Único.-** Se autoriza al Sindico Municipal a **suscribir todo tipo de contratos de arrendamiento de bienes muebles así como inmuebles,** siendo el Ayuntamiento el arrendador o el arrendatario según las necesidades del Municipio a partir del mes de octubre del año 2015, y hasta el término de la presente administración, así como para realizar una revisión y ajuste en su caso a los montos específicos por pago de rentas que se realice en la renovación de los espacios. Se autoriza al Sindico Municipal para apoyar y coadyuvar con las funciones de los organismos públicos descentralizados y suscribir los contratos de arrendamiento que estos tienen celebrado para intervenir como aval de los organismos públicos descentralizados de este municipio. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-** artículo 115 fracción I, primer párrafo, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales1, 2, 73 fracción I y II de la Constitución política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 34, 37,fracción V y IX, 38 fracción II, 52, fracción I, II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así mismo los numerales 5, fracción V, 6, fracción II, 69, 72 fracción II, 74 y 78 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y la administración publica del Municipio de Tlaquepaque. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; al C.P. Lic. en Economía Jorge Luis Partida Valadez, Encargado de la Hacienda Municipal; al L.C.P. José Luis Azanza García de Quevedo, Encargado del Órgano de Control Interno para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------*San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; a 30 de Octubre del año 2015.* ***C. INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. PRESENTE:*** *Lic. Juan David García Camarena, con el carácter que ostento de Sindico Municipal de San Pedro Tlaquepaque, y con fundamento en los artículos artículo 115 fracción I, primer párrafo, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales1, 2, 73 fracción I y II de la Constitución política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 34, 37,fracción V y IX, 38 fracción II, 52, fracción I, II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así mismo los numerales 5, fracción V, 6, fracción II, 69, 72 fracción II, 74 y 78 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y la administración publica del Municipio de Tlaquepaque, en uso de la facultad conferida en las disposiciones citadas, presento ante Ustedes compañeros integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal la siguiente INICIATIVA DE ACUERDO ADMINISTRATIVO DE APROBACION DIRECTA, que propone SE AUTORIZA AL SÍNDICO MUNICIPAL PARA DESIGNAR APODERADOS ESPECIALES, ABOGADOS PATRONOS, PROCURADORES, O DELEGADOS SEGÚN SEA LA MATERIA PARA LA REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DENTRO DE LOS LITIGOS, CONTROVERSIAS O PROCEDIMIENTOS EN QUE SEA PARTE; de conformidad a la siguiente: E X P O S I C I O N D E M O T I V O S Con el objetivo de proporcionar la representación jurídica del Municipio tal y como lo establece el articulo 52 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Publica Municipal del Estado de Jalisco, y el 102 fracción I del Reglamento interior del Municipio y la administración Publica del Municipio de Tlaquepaque; en los cuales se enuncia que el Síndico Municipal fungirá como representante legal del Municipio; para controversias judiciales de carácter administrativo, laboral, civil, mercantil, agrario y cualquier otra materia ya sea municipal, estatal o federal y en los que el Municipio sea parte. Por la carga laboral y darle agilidad a los tramites judiciales es necesario se autorice, otorgar en cada caso en especifico y la materia lo señale, apoderados generales, apoderados especial, procuradores especiales o judiciales, mandatario o abogado patrono, tal como lo establece el articulo 2207 párrafo I y II, el 2237 del código civil de estado de Jalisco; y en el 41, 42 y 49 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, o como mandatario Judicial como lo señala en el articulo 1060 del Código de Comercio. Para la ejecución del presente acuerdo el Sindico Municipal se apoyara en los servidores municipales, adscritos a las diferentes áreas jurídicas con apego a lo disposiciones legales aplicables en cada caso concreto, entre los que se encuentran los siguientes profesionistas: PAULO CESAR BARRETO GÓMEZ, VICTOR ARTURO CURIEL BRISEÑO, SALVADOR RUIZ AYALA, JAIME FLORES MARTINEZ, ADRIANA SEVILLA RAMIREZ, JOSÉ NICOLAS RAMIREZ RIZO, MARIA CRUZ HERNANDEZ INFANTE, ALMA DELIA HERNANDEZ GARCIA, DAVID RAMOS LARIOS, ELFEGA ERENDIRA MORA RIOS, DIANA ERENDIRA CONTRERAS RODRIGUEZ, JAIRO OMAR FIERROS VILLEGAS, SERGIO ALEJANDRO GARCIA GOMEZ, MARIO LÓPEZ HERRERA, LUISA GUADALUPE GARCIA PEREZ, FIDEL IBARRA CONTRERAS, JOSE VALENTIN RIZO LARA, JOSE ANTONIO RODRIGUEZ AYALA, CITLALI YLAMATEUCTLI SANCHEZ MONTES, VENUSTIANO RAMOS IBARRA, SANTIAGO MEDINA RODRÍGUEZ, JESÚS MARCELINO BERMUDEZ RUELAS, NOBEL JESÚS CRUZ SOLIS, LAURA YOLANDA RAMÍREZ GÓMEZ DIEGO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, HÉCTOR ALEJANDRO GÓMEZ BARAJAS, GILDARDO BERUMEN ARELLANO, DANIEL DÍAZ PÉREZ, TANIS ANAID RUBIO SANDOVAL, FRANCISCO MORALES ZARATE, LUIS MANUEL JIMENEZ GUTIERREZ, GILGA GUILDO GODOY, CARLOS ALBERTO ENCISO ROMERO, FRANCISCO, AVIER CAMPOS OROZCO, MARÍA GUADALUPE BARBA DELGADILLO, SUSANA FLORES PRECIADO, JONATHAN AUGUSTO GONZÁLEZ VÁZQUEZ, SANDRA LILIANA VILLANUEVA CASTELLANOS, LAURA MARISCAL RÍOS, CLAUDIA IVETTE PINEDA HERNANDEZ, JOSÉ GABRIEL ROCHA ESTUVIER, FEDERICO MENDEZ MARTINEZ, JOSE LUIS MILLAN CORDERO, ESTELA RUIZ MARTINEZ, CRHISTIAN JOVANI PEREZ PIZANO, LUIS SERRANO LINO. De forma enunciativa, más no limitativa, las personas en cuestión estarán autorizadas, de manera conjunta o separada, bajo su estricta responsabilidad, para recibir y oír todo tipo de notificaciones, ratificar, ampliar, o aclarar el escrito inicial de demanda, denuncia o contestación, según corresponda, comparecer a todo tipo de audiencia y diligencias, a ofrecer y desahogar elementos de pruebas, para oponer excepciones perentorias y dilatorias, reconocer o negar firmas y documentos, en su caso redarguyan de falsos los que presente la contraria, presenten testigos y vean protestar a los de la contraria, los repregunten y tachen, articulen y absuelvan posiciones, recusen jueces superiores o inferiores, oigan autos interlocutorios o definitivos, consientan los favorables y pidan revocación por contrario imperio, pidan la aclaración de sentencias, representen en los embargos que se decreten, pidan el remate de los bienes embargados, nombren peritos y recusen los de la contraria, asistan a almonedas, gestionen el otorgamiento de garantías, para que promuevan todos los recursos e incidentes que favorezcan al municipio, comparezcan como coadyuvantes en las averiguaciones previas llevadas ante la Fiscalía del Estado o la Procuraduría General de la República, y en el caso de la materia laboral se les faculta a llegar a un acuerdo conciliatorio con los trabajadores, previa verificación de la existencia de suficiencia presupuestal. Aunado a lo anterior también se podrá facultar a los funcionarios municipales arriba indicados para realizar trámites y gestiones, ante instituciones públicas o privadas que se requieran para la protección y defensa de los intereses del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, como es el caso de los asuntos con motivo de siniestros y las respectivas reclamaciones de pago a particulares y compañías aseguradoras, así como la liberación de vehículos y bienes propiedad municipal. En base a lo antes expuesto, someto a consideración de esta asamblea, la presente INICIATIVA DE ACUERDO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN DIRECTA, para lo cual propongo los siguientes puntos de acuerdo que a continuación se describen****: A C U E R D O PRIMERO.- AUTORIZA AL SÍNDICO MUNICIPAL PARA DESIGNAR APODERADOS ESPECIALES, ABOGADOS PATRONOS, PROCURADORES, O DELEGADOS SEGÚN SEA LA MATERIA, PARA LA REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DENTRO DE LOS LITIGOS, CONTROVERSIAS O PROCEDIMIENTOS EN QUE SEA PARTE. SEGUNDO.- SE DESIGNA AL SINDICO MUNICIPAL PARA ACUDIR ANTE NOTARIO PUBLCIO A REALIZAR LAS PROTOCOLIZACIONES NECESARIAS. TERCERO.- NOTIFIQUESE A LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN APLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.*** *A T E N T A M E N T E “PRIMA OPERA FIGLINAE HOMO” SALON DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO Lic. Juan David García Camarena Síndico Municipal de San Pedro Tlaquepaque. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------*

Habla la C. Presidenta Municipal C. María Elena Limón García: **estando agotado el punto que hizo favor de darnos el Sindico quienes estén a favor de las propuestas del Sindico Municipal sírvanlo manifestarlo de la manera conocida.Aprobado por unanimidad.** --------------------------

----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **A C U E R D O** ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Único.-** Se autoriza al Sindico Municipal para **designar apoderados especiales, abogados patronos, procuradores o delegados** según sea la materia, para la representación de este Municipio en los litigios, controversias o procedimientos en que sea parte. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**FUNDAMENTO LEGAL.-**articulo 52 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Publica Municipal del Estado de Jalisco, y el 102 fracción I del Reglamento interior del Municipio y la administración Publica del Municipio de Tlaquepaque; en los cuales se enuncia que el Síndico Municipal fungirá como representante legal del Municipio; para controversias judiciales de carácter administrativo, laboral, civil, mercantil, agrario y cualquier otra materia ya sea municipal, estatal o federal y en los que el Municipio sea parte. Por la carga laboral y darle agilidad a los tramites judiciales es necesario se autorice, otorgar en cada caso en especifico y la materia lo señale, apoderados generales, apoderados especial, procuradores especiales o judiciales, mandatario o abogado patrono, tal como lo establece el articulo 2207 párrafo I y II, el 2237 del código civil de estado de Jalisco; y en el 41, 42 y 49 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, o como mandatario Judicial como lo señala en el articulo 1060 del Código de Comercio.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **NOTIFÍQUESE.-** a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; al C.P. Lic. en Economía Jorge Luis Partida Valadez, Encargado de la Hacienda Municipal; al L.C.P. José Luis Azanza García de Quevedo, Encargado del Órgano de Control Interno; al Lic. Paulo César Barreto Gómez, Director General Jurídico; y al Lic. David Rubén Ocampo Uribe, Oficial Mayor Administrativo para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ------------------------------------------------------------------------------------------------------

*San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; a 30 de Octubre del año 2015.* ***C. INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO P R E S E N T E:*** *Lic. Juan David García Camarena, con el carácter que ostento de Síndico Municipal de San Pedro Tlaquepaque, y con fundamento en los artículos artículo 115 fracción I, primer párrafo, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 1, 2, 73 fracción I y II de la Constitución política del Estado de Jalisco; 1,2, 3, 34, 37, fracción V y IX, 38 fracción II, 52, fracción I, II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así mismo los numerales 5, fracción V, 6, fracción II, 69, 72 fracción II, 74 y 78 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y la administración publica del Municipio de Tlaquepaque, en uso de la facultad conferida en las disposiciones citadas, presento ante Ustedes compañeros integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal la siguiente INICIATIVA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DIRECTA, CON EL CARÁCTER DE DICTAMEN que propone: RATIFICAR EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR DE OCTUBRE DE 2015 HASTA POR UN MONTO DE $416,666.50 (CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS/100 M.N.) QUE SE FIRMO CON LA SECRETARIA DE ECONOMÍA A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR UTILIZANDO LA FIRMA ELECTRÓNICA FIEL EL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2015 Y QUE SE IDENTIFICA COMO CONVENIO: FNE-150612-C4-1-00165243. EXPOSICIÒN DE MOTIVOS. Siendo una obligación constitucional el buscar mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y por tanto mejorar la economía de los habitantes de San Pedro Tlaquepaque se busco el apoyo de la Secretaria de Economía a través del Instituto Nacional del Emprendedor para lograr Fomentar el crecimiento económico nacional, regional y sectorial, mediante el fortalecimiento ordenado, planificado y sistemático del emprendimiento y del desarrollo empresarial en nuestro municipio, así como impulsar la consolidación de una economía innovadora, dinámica y competitiva que se sustente crecientemente en MIPYMES más productivas ubicadas en sectores estratégicos. Para lograrlo, el FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR cuenta con diversas categorías y un amplio abanico de CONVOCATORIAS que permiten a los emprendedores y las micro, pequeñas y medianas empresas del país solicitar apoyos para crear, fortalecer y hacer más competitivas a sus empresas. Por todo lo anterior se hiso necesario firmar a través de la firma electrónica FIEL el Convenio de Colaboración para el Otorgamiento de apoyos del Fondo Nacional Emprendedor que se suscribió sin la autorización del cabildo por ser un tramite que requería su suscripción inmediata para no perder recursos federales valiosos, mismos que podrán ser aplicados en la modernización de pequeñas y medianas empresas del municipio hasta por un monto de $416,666.50 (Cuatrocientos dieciséis mil seiscientos sesenta y seis pesos/100 M.N.). En base a lo antes expuesto, someto a la consideración de este Ayuntamiento, la presente INICIATIVA DE ACUERDO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN DIRECTA, para lo cual propongo los puntos que a continuación se describen, como: A C U E R D O PRIMERO. SE RATIFICA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR DE OCTUBRE DE 2015 HASTA POR UN MONTO DE $416,666.50 (CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS/100 M.N.) QUE SE FIRMO CON LA SECRETARIA DE ECONOMÍA A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR, UTILIZANDO LA FIRMA ELECTRÓNICA FIEL EL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2015 Y QUE SE IDENTIFICA COMO CONVENIO: FNE-150612-C4-1-00165243. SEGUNDO. SE AUTORIZA AL SINDICO MUNICIPAL A SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL BUEN DESARROLLO DEL PROGRAMA QUE MOTIVA LA PRESENTE. TERCERO. SE INSTRUYE AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA RECIBIR Y DESTINAR LOS RECURSOS APROBADOS EN ESTE ACUERDO Y EL CONTRATO CORRESPONDIENTE. CUARTO. NOTIFÍQUESE A LAS DEPENDENCIA RELACIONADAS CON EL PRESENTE ACUERDO. A T E N T A M E N T E “PRIMA OPERA FIGLINAE HOMO” SALON DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO Lic. Juan David García Camarena Síndico Municipal de San Pedro Tlaquepaque.* ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Habla la C. Presidenta Municipal C. María Elena Limón García: estando agotado el punto que hizo favor de darnos el Sindico quienes estén a favor de las propuestas del Sindico Municipal sírvanlo manifestarlo de la manera conocida. Aprobado por unanimidad. --------------------------------------

--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **A C U E R D O** --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Único.-** Se ratifica en todas y cada una de sus partes el **convenio de colaboración para el otorgamiento de apoyos del Fondo Nacional del Emprendedor** de octubre de 2015, hasta por un monto de $416,666.50 (Cuatrocientos Dieciséis mil seiscientos sesenta y seis pesos 50/100 M.N.) mismo que fue suscrito con la Secretaria de Economía a través del Instituto Nacional del Emprendedor utilizando la firma electrónica el pasado 19 de octubre de 2015. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**FUNDAMENTO LEGAL.-** artículo 115 fracción I, primer párrafo, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 1, 2, 73 fracción I y II de la Constitución política del Estado de Jalisco; 1,2, 3, 34, 37, fracción V y IX, 38 fracción II, 52, fracción I, II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así mismo los numerales 5, fracción V, 6, fracción II, 69, 72 fracción II, 74 y 78 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y la administración publica del Municipio de Tlaquepaque. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; al C.P. Lic. en Economía Jorge Luis Partida Valadez, Encargado de la Hacienda Municipal; al L.C.P. José Luis Azanza García de Quevedo, Encargado del Órgano de Control Interno para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------*San Pedro Tlaquepaque, Jal. A 30 de octubre de 2015.* ***MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. PRESENTE EL SUSCRITO, LIC. JUAN DAVID GARCÍA CAMARENA,*** *con el carácter de SÍNDICO que ostento dentro de este cuerpo colegiado y con fundamento en los artículos: 115 fracción I, primer párrafo, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 1, 2, 73 fracción I y II, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los ordinarios 2, 3, 4, 34, 37 fracción II, 53 fracciones I, II, y VII, 54 y 103 de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y artículos 69, 72, fracción II, 74 y 77, del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, en uso de la facultad conferida en las disposiciones citadas, presento ante Ustedes compañeros integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal la siguiente INICIATIVA DE ACUERDO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN DIRECTA PARA QUE SE INSTRUYA A LA DIRECCIÓN DE PADRÓN Y LICENCIAS, ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA PARA QUE VERIFIQUEN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN LOS ANUNCIOS ESPECTACULARES EN EL MUNICIPIO, EN PARTICULAR LOS INSTALADOS RECIENTEMENTE A UN COSTADO DEL NODO VIAL REVOLUCIÓN Y LOS UBICADOS EN AVENIDA SOLIDARIDAD (CARRETERA A CHAPALA), A TRESCIENTOS METROS DEL HOTEL EL TAPATIO, de conformidad con la siguiente: E X P O S I C I Ò N D E M O T I V O S En pasados días se han estado recibiendo denuncias ciudadanas en torno a la publicidad que existen en algunas estructuras unipolares y puentes que se ubican a un costado del nodo vial revolución y los ubicados en Av. Solidaridad (carretera a Chapala), aproximadamente a trescientos metros del Hotel El Tapatio. Conforme a lo establecido en la normativa de aplicación municipal, como lo es la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece en su artículo 103 que el establecimiento de anuncios y espectaculares son materia de concesión a particulares, pero en todo caso, éstos deben sujetarse a lo establecido por dicha ley, cláusulas del contrato de concesión y demás normativa aplicable. Lo anterior, sin desconocer que existen algunas otras autoridades, como las de carácter federal, que también regulan el establecimiento de estos anuncios y espectaculares cuando se encuentran en zonas federales. Una preocupación legítima de la población en torno a los anuncios y espectaculares tiene que ver no solo con el aspecto de imagen visual, sino también de seguridad, pero en todo caso, dicha preocupación es una obligación para la autoridad, por lo que éstas deben llevar a cabo inspecciones constantes y, en el caso de encontrar inconsistencias, actuar en consecuencia, ya sea en forma directa, si es de su competencia, o presentar las denuncias ante la autoridad correspondiente. En base a lo antes expuesto, en aras de que esta Autoridad cumpla con sus obligaciones de inspección, que verifique el cumplimiento de la normativa en materia de anuncios y espectáculos del municipio, someto a la consideración de esta Asamblea, la presente INICIATIVA DE ACUERDO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN DIRECTA PARA QUE SE INSTRUYA A LA DIRECCIÓN DE PADRÓN Y LICENCIAS, ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA PARA QUE VERIFIQUEN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD EN LOS ANUNCIOS ESPECTACULARES EN EL MUNICIPIO, EN PARTICULAR LOS INSTALADOS RECIENTEMENTE A UN COSTADO DEL NODO VIAL REVOLUCIÓN Y LOS UBICADOS EN AVENIDA SOLIDARIDAD (CARRETERA A CHAPALA), A TRESCIENTOS METROS DEL HOTEL EL TAPATIO, para lo cual propongo los puntos de acuerdo que continuación se describen:* ***ACUERDOS PRIMERO. QUE SE INSTRUYA A LA DIRECCIÓN DE PADRÓN Y LICENCIAS, ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA PARA QUE VERIFIQUEN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN LOS ANUNCIOS ESPECTACULARES EN EL MUNICIPIO, EN PARTICULAR LOS INSTALADOS RECIENTEMENTE A UN COSTADO DEL NODO VIAL REVOLUCIÓN Y LOS UBICADOS EN AVENIDA SOLIDARIDAD (CARRETERA A CHAPALA), A TRESCIENTOS METROS DEL HOTEL EL TAPATIO. SEGUNDO.- SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA A REALIZAR LAS DENUNCIAS Y/O DEMANDAS ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA EL CASO DE ENCONTRAR IRREGULARIDADES EN EL PROCESO DE VERIFICACIÓN QUE LLEVE A CABO CONFORME AL ACUERDO ANTERIOR, O DE QUE LOS ANUNCIOS Y ESPECTACULARES SE ENCUENTREN EN ÁREAS COMPETENCIA DE OTRAS AUTORIDADES DISTINTAS A LAS MUNICIPALES.*** *ATENTAMENTE “PRIMA OPERA FIGLINAE HOMO” Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque. LIC. JUAN DAVID GARCÍA CAMARENA SÍNDICO MUNICIPAL. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------*

Habla la C. Presidenta Municipal C. María Elena Limón García: estando agotado el punto que hizo favor de darnos el Sindico quienes estén a favor de las propuestas del Sindico Municipal sírvanlo manifestarlo de la manera conocida. Aprobado por unanimidad. --------------------------------------

---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **A C U E R D O** ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Único.-** Se autoriza se instruya a la Dirección de Padrón y Licencias así como a la Dirección de Inspección y Vigilancia para que **verifiquen el cumplimiento de la normatividad en los anuncios espectaculares en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque** en particular los instalados recientemente a un costado del nodo vial Revolución y los ubicados en la Av. Solidaridad o también denominada Carretera Chapala aproximadamente a 300 metros del Hotel El Tapatío. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículos: 115 fracción I, primer párrafo, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 1, 2, 73 fracción I y II, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los ordinarios 2, 3, 4, 34, 37 fracción II, 53 fracciones I, II, y VII, 54 y 103 de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y artículos 69, 72, fracción II, 74 y 77, del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; al C.P. Lic. en Economía Jorge Luis Partida Valadez, Encargado de la Hacienda Municipal; al L.C.P. José Luis Azanza García de Quevedo, Encargado del Órgano de Control Interno; y al Lic. Eduardo Fabián Tafolla Becerra, Oficial Mayor de Padrón y Licencias; y al Dr. Antonio de Jesús Mendoza Mejía Director de Inspección y Vigilancia de Reglamentos para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Se le concede el uso de la palabra al Regidor Alfredo Fierros: buenos días a todos, yo soy de la fracción MORENA mi nombre es Alfredo Fierros, es un nuevo partido que llega a este Municipio y quiero ser muy breve nada mas para exponer la voz de los ciudadanos. En cementerios se han encontrado durante algunas administraciones de diferentes partidos que han pasado donde el reglamento hay un artículo, el artículo 59° donde por ahí dice que el ciudadano es libre de caminar en el cementerio de limpiar y varias cosas, pero desgraciadamente viene un apartado donde dice que nada mas los que pueden hacer una remodelación en las tumbas son contratistas a mi me llama mucho la atención que inclusive los hijos de ex regidores y son 10, 15, 20 gentes que manipulan y han estado sangrando al ciudadano desgarrándolo económicamente y cobrándole hasta 15, 18 mil pesos, el metro cuadrado sale a 1,200 1,600 yo creo que vamos a hacer llegar la iniciativa las reformas pero también esto es nada mas un punto que me decían los ciudadanos, la segunda es también hemos tenido muchas quejas sobre las obras pasadas de la administración si le pido al tesorero, al contralor para que nos haga llegar una información porque esas obras están tan infladas o porque cobraron tanto las constructoras, yo creo que es importante hacer la propuesta en la siguiente para que algunos regidores de diferentes fracciones participemos y hagamos una análisis y una revisión de las obras obra por obra, porque decía el ciudadano yo pago mi predial en Enero y lo vuelvo a pagar en Enero a mi me cobra el Ayuntamiento y si no me llegan recargos esto es muy triste lo que esta pasando yo siento que bueno, me falta otra también de los ciudadanos que son los limites territoriales he encontrado gente un ejemplo es el Zalate, que pertenece a Tlaquepaque donde el matrimonio tiene la credencial de elector de El Salto, y la esposa tiene de Tlaquepaque, yo creo que son autoridades que están en el puesto solo por estar cobrando, yo creo que no se como llegaron ahí, pero desgraciadamente eso detesta a la ciudadanía, lo detesta porque un matrimonio duerme en una cama, normalmente es lógico, dormir en una camita verdad juntos o la habitación a parte de los hijos pero fíjense las credenciales que distancia tienen a uno le piden rendición de cuentas en un Municipio, esto es triste que los ciudadanos sepan que tipo de autoridades somos hasta donde llegan claro sabemos que el fondo es electoral, debemos confundir a la gente de los limites de cada municipio, yo creo que haríamos llegar algunas iniciativas señora Presidenta vamos a proponer a reformar y lo haríamos en la siguiente sesión sustentando, porque tenemos sustentos de gente que esta señalando, que esta señalando algunos personajes y no es una cacería de brujas como le llaman simplemente yo creo que ya es hora que los Ayuntamientos como dice la palabra Honorable de Honorable no tiene nada, porque? Porque cada uno ha visto sus intereses personales de partido creo que MORENA viene a ser un parte aguasen este Municipio, creo que MORENA viene a proponer lo del ciudadano, a ejercer la voz del ciudadano yo creo que prácticamente vemos como las constructoras se han aprovechado con obras presupuestadas en 6, 12 millones cuando sabemos que no lo valen, no lo valen yo creo que si seria interesante también llegar a Coplademun y hacer la propuesta para que lleguen las obras, las obras sociales que es una derrama hacia la sociedad mas carente, en el aspecto económico, que lleguen los programas y que la misma gente de nuestra zona que es Tlaquepaque donde la mayoría son fontaneros, han instalado tuberías de pvc, de cedula 40 le saben a todo, porque han trabajado para la parte de Guadalajara para la parte de Zapopan si sería interesante Presidenta que las derramas económicas que vengan y como vocal de Hacienda vamos a estar observando que realmente también claro hay cuestiones que las constructoras tienen que hacer un puente, tienen que dar una garantía un contrato de garantía por 10, 15, 20 años yo estoy consiente pero legalmente hacer este proceso con la sociedad para dar una fuente de ingreso porque si se fijan ahorita ya la gente ya no hay ni un peso en las callesy si se lo encuentran es para comprar un cuarto de tortillas y un pedazo de queso para irla pasando, esto desgraciadamente viene creando muchos problemas y yo agradezco haremos las propuestas de reforma de algunos artículos que creemos que si, que si están mal para el ciudadano, es cuanto. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Habla la C. Presidenta Municipal María Elena Limón García: Gracias señor Regidor tomo su preocupación y con gusto en este momento instruyo al Secretario para que haga las gestiones y trámites correspondientes para el tema de cementerios y los temas que usted abordo, muchas gracias. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la voz a la Regidora Mirna Citlalli Amaya de Luna: muchas gracias señora Presidenta en mi facultad que me da la Ley como representante de la Presidencia de Hacienda, Presupuesto y Patrimonio me permito poner a consideración del pleno la siguiente iniciativa de acuerdo de aprobación directa solicito se autorice **la gestion de anticipo de participaciones federales del Fondo de Infraestructura Municipal FISM,** hasta por la cantidad de $50’000,000.00, (Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N.) para destinarlo a financiar acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e Infraestructura productiva rural. Lo anterior en virtud de la escases de recursos para hacer frente a los diversos compromisos que tiene que cumplir la Administración para que los servicios públicos funcionen lo mejor posible es necesario allegarse de recursos para solventar los compromisos adquiridos con la ciudadanía, pero en virtud de que no se cuenta con la disponibilidad financiera necesaria, se requiere solicitar recursos para destinarlos a la obra publica urgente que ayude a mitigar las necesidades de nuestra población de San Pedro Tlaquepaque, es la primera iniciativa de dos que quiero proponer de acuerdo de aprobación directa, es cuanto señora Presidenta.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con el uso de la voz la Regidora Marcela Aceves: gracias Presidenta, al igual que este máximo órgano de Gobierno en tenor precisamente a la propuesta que presenta mi compañera regidora, quiero manifestar una situación en la cual nos encontramos en el Municipio si bien la deuda en la cual se encuentra el Municipio sabemos perfectamente que pega y pega en la ciudadanía, mas allá inclusive de cuestiones que implican y veo que es en buen tenor generar la gestión del anticipo de recursos federales al igual que buscaremos el tema de recursos estatales es también decir en este tenor pues de alguna manera hay que verlo como una inversión social, una inversión social que implica lo que esta demandando la ciudadanía, vemos colonias las cuales representan mas del 80% de la marginación no se garantiza el derecho constitucional básico de tener los servicios públicos municipales hoy es momento de alguna manera de tener la responsabilidad, sabemos perfectamente que en temas que implican recursos federales y estatales que implican transparencias generaran una auditoria y estaremos atentos a los temas en ese sentido pero inclusive mas allá de ver la aplicación de los recursos que se generen y los prestamos o créditos o gestiones o ese tipo de alguna manera términos que tendremos que trabajar que es una inversión social, es una inversión para los Tlaquepaquenses es momento de poner en esta mesa y que quede sentado en el acta que no estamos firmando un cheque en blanco al contrario estamos generando una inversión social, una inversión para la ciudadanía y en tenor a la propuesta inclusive de mi compañera la Regidora al igual que de las propuestas que ha presentado nuestra Presidenta Municipal me sumo precisamente a decir que generaremos la transparencia la rendición de cuentas atento en el ejercicio de los recursos y jamás firmaremos un cheque en blanco seremos responsables, la responsabilidad de este Gobierno Municipal implica claramente que el ejercicio, la aplicación de los recursos públicos deben ser de manera responsable hoy tenemos una gran demanda de la ciudadanía y debemos de alguna manera de sumarnos en tenor de este tipo de aprobaciones, este tipo de situaciones y también quisiera sumar un punto en el cual como Presidenta de la comisión de turismo y espectáculos y sumándome a un tema de una acción transversal que tiene que ver con la cultura y al igual que tiene que ver con la artesanía les hago la cordial invitación a que podamos asistir, participar de alguna manera sumamente importante como lo es el quinto Festival de Muertos, Tradición Viva, de San Pedro Tlaquepaquehoy es momento de generar los incentivos a participación ciudadana pero también decir a partir de este tipo de festividades y de manera transversal con el turismo se genera la inversión, se genera inclusive la derrama económica, la oportunidad, la generación de empleos y por supuesto que volteen a ver a Tlaquepaque, no Tlaquepaque como el Municipio trasero de la zona metropolitana de Guadalajara al contrario como un Municipio que tiene cultura, tradición, artesanía hay que recuperar el vocacionamiento de Tlaquepaque y los invito a sumarse a participar en este quinto Festival Día de Muertos, Tradición Viva, es cuanto Presidenta. ------------------------------------------------

---------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la palabra a la Regidora Daniela Elizabeth Chávez Estrada: de nuevo buenas tardes a todos y a todas, buenos días ya, la invito compañera Regidora a turnar su propuesta de la participación federal a las comisiones correspondientes estamos hablando de recursos públicos por lo tanto requiere análisis y discusión del mismo, reconozco que el Municipio requiere de esta participación pero creo necesario profundizar e incluso hacer una sesión extraordinaria si es posible una vez discutida en la comisión correspondiente, es cuanto gracias. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la palabra al Regidor Adenawer González Fierros: gracias señora Presidenta nada mas comentar con respecto a la solicitud que hace nuestra compañera Regidora Citlalli nosotros la fracción del PAN daremos el voto de confianza a esta solicitud, sabemos el estado que guardan las finanzas de Tlaquepaque pero también queremos decirles que estaremos muy vigilantes de los recursos especifico a que rubro se van a ir seremos muy vigilantes y estaremos muy atentos a ese recurso que se apruebe daremos nuestro voto de confianza la fracción del PAN y es cuanto. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la palabra al Regidor Alfredo Fierros: nada mas para comentarle que la fracción de MORENA también esta en este posicionamiento y apoyaremos esta iniciativa de la compañera adelante. ----------------------------------------------------------------------------------------------------

Continúa con el uso de la voz el Sindico Municipal, Lic. Juan David García Camarena: muchas gracias Presidenta para complementar el acuerdo si así me lo permite la Regidora Citlalli presidenta de la comisión de Hacienda, Presupuesto y Patrimonio si así me lo permite para complementar su propuesta agregándole un segundo punto de acuerdo en donde le corresponda para autorizar al de la voz a suscribir los contratos o convenios que se requieran para lograr esta gestión de recursos federales es con motivo de participaciones a suscribir o autorizar al de la voz a suscribir los documentos respectivos en este caso los contratos a que haya lugar. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la palabra el Regidor Luis Armando Córdova Díaz: gracias compañera Regidora no se si sea mucho pedir no me quedo muy claro cual sería el punto de acuerdo si tuviera la posibilidad, la amabilidad de repetirlo con puntualidad, por favor. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la voz a la Regidora Mirna Citlalli Amaya de Luna: el punto de acuerdo es, se autorice **la gestión de anticipo de participaciones federales del Fondo de Infraestructura Municipal FISM,** por la cantidad de $50’000,000.00, (Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N.). -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede la palabra al Regidor Edgar Ricardo Ríos de Loza: bueno con el permiso señores Regidores, señoras Regidoras nada mas no me queda claro este adelanto de participaciones que ya muy bien lo aclara mi compañero Regidor primero suscribir este convenio si es para este mismo año o si es parte del Programa Operativo Anual del 2016, o si ya hay algunas obras en especifico donde se pretende invertir este recurso no tenemos problema con que pudiéramos revisar este tema como lo dice mi compañera Daniela Chávez, si fuera necesario mandarlo a comisiones para darle un sentido mas analítico a este tema no tendríamos problema me queda esa duda si es recursos para este año o si son parte del Programa Operativo del próximo año, no mas para que nos pudieran aclarar esa parte por favor, es cuanto. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la C. Presidenta Municipal María Elena Limón García: yo le pediría al Pleno el uso de la voz del señor Tesorero para que haga una explicación, tener el uso de la voz al Tesorero para que nos haga una explicación correctamente la fracción que nos esta pidiendo una explicación mas amplia que la, por lo cual solicito al Pleno el uso de la voz al tesorero. Aprobado. --------------------------------------------------------------------

------------------------------ **A C U E R D O** -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Único.-** Se autoriza el uso de la voz al L. E. Jorge Luis Partida Valadez, Encargado de la Hacienda Municipal, para que lleve a cabo una explicación sobre **la gestión de anticipo de participaciones federales del Fondo de Infraestructura Municipal FISM,**hasta por la cantidad de $50’000,000.00, (Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N.). --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Se le concede el uso de la palabra al L. E. Jorge Luis Partida Valadez, Encargado de la Hacienda Municipal: buenos días a todos, efectivamente ese anticipo de participaciones federales es del Fondo de Infraestructura Social Municipal, este Fondo de Infraestructura no lo están asignando año con año y estamos solicitando el 25% de cada año como adelanto para iniciar actividades actuales esto no nos implica un desgaste como si fuera prestamo vamos a estar cubriendo mês a mês aproximadamente $1’000,000.00, y nuestro monto global de aportaciones federales por el ramo FAISM son 5’600,000.00 por lo que nos da margen de seguir trabajando, la Idea ahorita es aplicar esas participaciones para cubrir obra prioritária, obra que no fue ejecutada empedrado y tenemos que subsanar la revisando y supervisando la obra que es lamentable esa forma si ustedes me dicen que debe de Haber um programa de obra exacto esta enorme el programa ahora si 40’000,000.00 es un paliativo para poder trabajar, asi mismo estan haciendo acciones de gestion para disponer de mayores recursos pero la Idea es de que el ciudadano tenga una respuesta inmediata de la responsabilidad constitucional de la Presidenta y todo el cabildo, no se si haya una pregunta. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con el uso de la palabra el Regidor Luis Armando Córdova Díaz: no más para saber en esta dinámica si se la pregunto directamente al Tesorero o a Usted. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Continúa con el uso de la voz la Presidenta Municipal C. María Elena Limón García: si le dimos el uso de la voz al Tesorero es para que se dirija a él me supongo. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la palabra el Regidor Luis Armando Córdova Díaz: solicito el uso de la voz señor Tesorero, oiga señor Tesorero, Usted esta hablando de un paliativo y de algunas obras que están mal ejecutadas y de la necesidad, tenemos ya un diagnostico claro del todo el Municipio, colonia por colonia, calle por calle, cuales son las necesidades, cuales son los presupuestos, cuanto vamos a avanzar con esos cuarenta millones de adelanto, para saber y caminar con puntos muy claros.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con el uso de la voz el L.E. Jorge Luis Partida Valadez: a mi me gustaría comentarle que la Presidenta tiene un informe que lo tiene que informar como recibimos la situación de obra, no es inventarla, es una radiografía real exacta y se darán cuenta ustedes en su momento. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la palabra el Regidor Luis Armando Córdova Díaz: creo entonces señor Tesorero que lo mas responsable es conocer ese informe que tiene la Presidente, saber que estamos hablando en voz de los ciudadanos que la confianza ya no la dieron el 07 de junio, por eso es que estamos aquí, y que a partir de entonces para tomar decisiones responsables porque siempre se dice en cada sesión de Ayuntamiento los que hemos participado en alguna, que vigilaremos que un cheque en blanco, que se aplique y siempre están los desvíos de recursos y están todas las aprobaciones de licencias, otorgamiento de concesiones como lo decía el Sindico, como lo decía un servidor, porque no deberás somos responsables cambiamos esa retórica de todas las anteriores administraciones de Tlaquepaque y de otros Municipios de México, y empezamos a hacer las cosas de manera responsable lo decía bien la compañera Regidora Daniela Chávez, que nos den la información nos imponemos de ella, hacemos las preguntas, dejamos de violentar el reglamento, trabajamos en comisiones, que Usted nos exponga, que obras publicas nos exponga, y el lunes volvemos a sesionar o el martes, o sea, no pasa nada estamos en disposición para trabajar las 24 horas del día, los 07 días de la semana, pero creo que estas aprobaciones que son así en el aire, que son los cheques en blanco y que siempre nos la vamos llevando de esa forma, pues eso paso cuando lo designaron a Usted como Tesorero que no lo conocíamos y por eso hoy esta cuestionada esta sesión de Ayuntamiento por eso mejor no tomamos un poquito de reflexión y nos conducimos con cabalidad, con responsabilidad y trabajamos en las mesas y no aquí en un lugar donde no es el momento oportuno, esa es nuestra disposición. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con el uso de la voz el L.E. Jorge Luis Partida Valadez: me gustaría responder al cuestionamiento la verdad es que es un fondo Federal, estos fondos federales no son para gasto corriente, son etiquetados para obra directa de elemental básica, lo que son drenajes, empedrados y alcantarillados no hay manera de que se desvíen, hay una supervisión permanente en ese caso de adelanto de participaciones y la cuestión es, va a ser observada si es que la desviamos, no es necesario un fiscal atrás nuestro y otro fiscal atrás de determino, para determinar que ese gasto este etiquetado, esta aprobado y esta avalado por la Federación, la aplicación de la obra va a ser en ese tenor, no lo pueden cambiar y la radiografía de la obra pues no puedo darla yo Regidor, pero si se la van a dar al final. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la C. Presidenta Municipal María Elena Limón García: así es, en unos momentos muchas gracias señor Tesorero. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la palabra a la Regidora Mirna Citlalli Amaya de Luna: es muy importante insistir que en si no es un endeudamiento puesto que los anticipos solicitados quedaran saldados antes de que termine la administración sin afectar de ninguna manera la administración futura, seremos responsables y actuaremos con muchísima transparencia para que nada se haga en lo oscurito gracias. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra el Sindico Municipal: para comentar y ampliar un poquito la información de estos recursos federales con motivo de adelanto de participaciones que se estarían realizando el tesorero me corregirá si me equivoco pero no comprometen mas allá de la presente administración, yo creo que eso es importante que sepan y conozcan los integrantes de este Ayuntamiento, que no comprometen ese adelanto de participaciones mas allá de esta administración, es decir serán pagaderos en estos tres años. ----------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la palabra el Regidor Edgar Ríos: si nada más señor Sindico no me queda duda que hay la mejor de las voluntades para que esto se lleve a cabo pero si estamos hablando de transparencia y estamos hablando de un tema de dejar libre de dudas el uso desde un peso hasta mil millones si ustedes quieren, pues si vamos a empezar con transparencia, pues somos parte de este cabildo, y estamos en la disposición de trabajar pero necesitamos saber a donde se va a destinar y con todo gusto lo aprobamos no tenemos ningún inconveniente, pero si estamos en pro de luchas por la transparencia y el buen Gobierno y la corrupción yo les sugiero podemos estar sentados aquí, hay mesas de trabajo para poder revisar las obras en que vamos a utilizar este recurso y ténganlo por seguro que si tenemos la información necesaria el voto de la fracción hablo en nombre de mis compañeros regidores estará ahí, pero bueno si vamos a hablar de transparencia pues vamos empezando desde aquí, es cuanto Presidenta. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la C. Presidenta Municipal María Elena Limón García: le aseguro señor Regidor que la va a tener somos un Gobierno que nos va a distinguir la transparencia de hacer las cosas delante de los ciudadanos a la luz del día y con toda la transparencia eso tiene mi palabra, en eso y bueno, una vez agotado el punto propuesto por la Regidora. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Regidora Carmen Lucía Pérez Camarena: mire Presidenta yo considero que es muy importante, esta como todas las decisiones que vamos a tomar y podemos apreciar como se encuentran las calles de nuestro Municipio, las vialidades y nosotros reiteramos la posición de dar un voto de confianza, no un cheque en blanco ninguna de las definiciones que nuestros compañeros han mencionado sino dar un voto de confianza inclusive solicitarle que en un plazo no mayor de 30 días se nos haga llegar toda la información detallada, puntual, el diagnostico en que se va aplicar todo este recurso para que demos puntual seguimiento, yo creo que es imperante la necesidad de nuestro Municipio de inclusive hay calles, hay obras que se dejaron a medias, que esta en riesgo la vida de las personas lo pudimos constatar, personalmente en el cerro del cuatro, como cada vez que llueve hay deslaves los carros no pueden transitar y bueno pues yo creo que en ese sentido nosotros reiteramos nuestro apoyo en este tema, si también reiterando, que nos hagan llegar en un plazo no mayor de 30 días este diagnostico este análisis muy puntual y que también si hubiera alguna situación en que se hubiera incurrido en alguna ilegalidad en algún delito pues que también se determine lo conducente. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la C. Presidenta Municipal María Elena Limón García: muchas gracias señora Regidora. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra el Sindico Municipal: muchas gracias para el mismo tema me sumo a la preocupación de los diferentes Regidores y fracciones respecto de la preocupación de transparencia y que se cumplan con las disposiciones de rendición de cuentas que deban de aplicar, simplemente creo que hay una confusión porque el acuerdo que somete a consideración la regidora Citlalli propone la gestión y obtención de recursos, mas sin embargo, la ejecución, el programa operativo anual será motivo de un acuerdo diverso, que en su momento tiene que aprobar este Ayuntamiento entonces no estamos aprobando obras en particular, en todo caso con la suficiencia presupuestal se podrán atender el programa operativo 2015, que ya existe esta aprobado, fue aprobado por la anterior administración, y adicionalmente se puede ampliar, modificar por este Ayuntamiento pero será motivo de otro acuerdo de cabildo y así lo tengo consultado con el Director del Consejo Municipal de Planeación que así deberá ser, muchas gracias. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la C. Presidenta Municipal María Elena Limón García: bueno yo nada mas queriendo hacer una anotación quiero comentarles que en las ultimas sesiones de cabildo, el día 29 se vieron 40 obras para realizar empedrado zampeado pero no hay infraestructura solamente se va a empedrar pero no hay drenaje, no hay tomas de agua, por eso y analizando todo esto, lo de obra publica, se esta pidiendo este dinero el adelanto de nuestras propias participaciones que no es un préstamo y por lo cual agotado el tema, solicito a los Regidores que estén a favor de la propuesta que presento la Regidora Citlalli, manifestarlo los que estén a favor de la forma general. Aprobado por unanimidad, muchas gracias señores Regidores, con la inclusión del punto que nos comentaba el Tesorero, el Sindico de los contratos para tener la mayor transparencia. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **A C U E R D O** ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**Primero.-** Se autoriza **la gestion de anticipo de participaciones federales del Fondo de Infraestructura Municipal FISM,** hasta por la cantidad de $50’000,000.00, (Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N.) para destinarlo a financiar acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e Infraestructura productiva rural. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Segundo.-** Se autoriza al Sindico Municipal a suscribir los contratos o convenios que se requieran para lograr esta gestión de recursos federales con motivo de participaciones. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-** artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 81, 86 y 88 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 4 numeral 100, 37, fracciones II, V, VI, 38 fracción II, 47, fracciones II y VI, 48, fracciones IV y VI, 52, fracción II, 61, 64, 75 fracción II, 78, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 13 letra a) 17 Bis de la Ley de Deuda Publica del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos aplicables.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **NOTIFÍQUESE.-** a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; al C.P. Lic. en Economía Jorge Luis Partida Valadez, Encargado de la Hacienda Municipal; al L.C.P. José Luis Azanza García de Quevedo, Encargado del Órgano de Control Interno para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Habla la C. Presidenta Municipal María Elena Limón García: en este momento, bueno yo me toca el uso de la vozy quisiera comentarles a ustedes para que nos quede un poco mas claro porque la situación de pedir un préstamo de nuestras propias participaciones la situación financiera en la cual recibimos este Ayuntamiento: recibimos con cierres hasta el 30 de septiembre del 2015, en bancos recibimos 11 cuentas bancarias con saldos en 0, exceptuando la cuenta correspondiente a Bancomer 0873, la receptora de los ingresos recaudados por los diferentes conceptos de la Ley así como las participaciones y aportaciones correspondientes con un saldo monetario por la cantidad de $7’633,484.00. El parque vehicular, se recibió un parque vehicular de 1,600 unidades entre patrullas, vehículos utilitarios y maquinas pesadas de las cuales el 13% que corresponde a 156 vehículos no sirven, los vamos a dar de baja y se encuentran ahorita para rematarlos en chatarra es importante comentarles a todos ustedes que seguridad publica 90 unidades, están inservibles, están en un corralón, abandonadas y solamente 25 unidades están en funcionamiento para dar el servicio a nuestro Municipio con cerca de mas de 200 colonias. La nomina de empleados, la partida presupuestal correspondiente a nomina se basificaron 272 plazas que afectaron directamente a la plantilla de personal y con ello al presupuesto de egresos 2015. Presupuesto, se modifico el presupuesto de egresos por el Pleno del Ayuntamiento en 392’594,975 sin sustento, y con responsabilidad en la Ley de Ingresos aplicable al ejercicio fiscal 2015. Deuda publica, en cuestión de deuda pública consolidada a largo plazo 21 años, nuestros hijos, nuestros nietos van a tener que pagarla, recibimos diferentes créditos de las instituciones públicas y privadas como son BANOBRAS y la Banca Privada por la cantidad de $775’823,999.00. Deuda publica flotante, con proveedores, servicios médicos, aseo publico, combustible, talleres mecánicos, luminarias, diferentes estaciones de televisiones, etc, esta deuda flotante es por $97’033,933.00, hay más; deuda publica por concepto de obra es a lo que nos referíamos, obras pendientes de finiquito, por parte de los proveedores y pendientes de cubrir financieramente programas Federales y Estatales se deben $57’571,603.00. Consejo metropolitano, falta por liquidar el programa 2014, se deben $31’985,500.00 y del programa 2015, se deben $47’917,211.00. Dirección de obras públicas y proyectos se encontraron diversos contratos de obra pública inconclusa tanto física como financieramente y administrativamente, vale la pena destacar que en cuanto a los plazos de ejecución pactados en los contratos respectivos los mismos no se respetaron, ni se cumplieron, los contratos más representativos correspondientes a los ejercicios 2011, 2012, 2013, 2014 aunque el ejercicio 2015 también presenta rezagos muy importantes, lo anterior se considera una irregularidad y evidencia el incumplimiento de los términos de los contratos respectivos, los contratos en comento se debieron rescindir oportunamente y hacer efectivas las penas y las responsabilidades, existen contratos celebrados en contravención de lo dispuesto por la Ley de obra publica, así como del Reglamento de obra publica para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, lo anterior en virtud de que dichos contratos se celebraron bajo la modalidad de adjudicación directa, aun cuando los montos de contratación superan en demasía los limites establecidos en los dispositivos legales mencionados se advirtió la celebración de diversos contratos en contravención de lo prescrito por el articulo 29 fracción IV, de la Ley de Obra Publica del Estado de Jalisco, ya que al momento de su suscripción no existían ni a la fecha existen los recursos correspondientes de la suficiencia financiera así como tampoco existió la autorización de quien tenia a su cargo la disposición de los recursos, en resumen obra publica, la deuda en general por todos los conceptos que les he mencionado es obra publica recursos federales se deben $57’561,603.00 el consejo metropolitano $70’638,100.00, obra publica directa $47’917,211.00, deuda publica consolidada $765’823,999.00, deuda publica flotante $97’033,930.00 haciendo una gran deuda que tendremos que pagar todos nosotros, nuestros nietos, y nuestros hijos de $1038’704,843.00 esa es la deuda por eso solo estamos pidiendo un adelanto de nuestras participaciones porque tenemos una deuda increíble, es lo que yo quería comentar al respecto. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Regidora Carmen Lucía Pérez Camarena: bueno pues nos parece verdaderamente preocupante este informe que usted nos da Presidenta yo creo que estamos hablando de transparencia, de legalidad, de justicia, de apego a la Ley, yo he podido constatar en servicios médicos porque soy Presidenta de la Comisión de Salubridad e Higiene el estado tan deplorable que se encuentran pues el área, y bueno yo creo que si nos ponemos a revisar cada rincón vamos a encontrar muchas situaciones difíciles y al final del día esto repercute en los servicios a las y a los Tlaquepaquenses en la calidad de los servicios, en la oportunidad, en la atención, a nuestra fracción esto nos parece verdaderamente preocupante de tal manera que queremos manifestarle por un lado que nos haga llegar toda esta información puntual y por otro lado pedirle al Sindico a las autoridades que correspondan del Municipio que se hagan los procesos administrativos, como penales que corresponda y que no haya impunidad, así sea el servidor publico, funcionario que haya sido del color que sea, yo creo que si no actuamos de verdad con apego a derecho, a la Ley si no se aplica vamos a seguir siendo victimas de estas mismas situaciones y creo que es momento de poner un alto, de tal manera Presidenta que dejo aquí nuestra posición con este respecto y si le pido que nos haga llegar esta información puntualmente a cada uno y a cada una de los regidores. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la C. Presidenta Municipal María Elena Limón García: así será señora Regidora antes de pasar el uso de la voz al Regidor Luis Córdova me están dando una información se acaba de terminar una auditoría a la oficina de Relaciones Exteriores y bueno a los mas de mil treinta y ocho millones que debemos aique incrementarle $3’292,803.00 por concepto de pago de derechos municipales, por la expedición de pasaportes que nunca se dieron a conocer a tesorería y que de los cuales tenemos toda la información y tenga la seguridad que vamos a actuar apegados a la Ley, en este Gobierno es cero corrupción, no tendremos tolerancia a la gente corrupta. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la palabra el Regidor Luis Armando Córdova Díaz: gracias compañera Presidenta sumándonos como fracción al posicionamiento que de manera muy puntual hace la compañera Carmen Lucía Pérez Camarena y a lo que nos hemos referido desde que tomamos protesta que vamos a hacer cumplir la Constitución, sus leyes y sus reglamentos solo que para poder trabajar de manera colegiada si requerimos de información para no llegar aquí a una sesión de Ayuntamiento que tiene la formalidad institucional con el desconocimiento total de lo que pasa en el Gobierno Municipal es decir si vamos a continuar pensando en los colores que vienen marcando las pautas de las administraciones este cuerpo colegiado, esta administración no marcara la diferencia, necesitamos entender un poco mas le decía a la compañera cuando exponía su iniciativa para su reglamento una democracia mas avanzada en donde haya mas tolerancia, donde haya gobiernos mas comprometidos y con gobernabilidad y si sabemos como esta la recomposición política, como esta la situación de la aceptación social creo que nos deberíamos como partidos y como Gobierno comprometernos un poco mas para hacerlo de manera mas responsable, yo quisiera abonar a mi comentario que nos suma como fracción a lo que puntualmente comento la compañera Carmen Lucía que si ya tenemos un diagnostico no solamente de lo legal en lo penal o en la administrativo que se va a emprender sino como se va a administrar y con que estrategias, vamos a lograr salir adelante y dar los servicios de una mejor forma como vamos a ser mas productivos, como las relaciones laborales tienen que entrar del hostigamiento a esquemas de productividad, como debemos de tener un Gobierno de puertas abiertas y no un palacio municipal sitiado y que solamente te dejan entrar si viene un Regidor o si estas citado por la Presidente cuando es un edificio publico y se violenta la libertad de transito de los derechos fundamentales de las personas, entonces vamos dejando el micrófono y los postulados y vamos poniéndonos a trabajar de manera responsable y esto es lo que esta fracción edilicia viene a sumarse puntualmente con los buenos oficios de la Presidente, con los buenos oficios de cada uno los integrantes y ojala que sea en aras no solamente de pose a las sesiones del Ayuntamiento sino que lo llevemos a la practica en cada una de nuestras acciones como Regidores, muchísimas gracias. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la palabra al Regidor Alfredo Fierros: nada mas pedirle señora Presidenta a ver si usted puede informar a los ciudadanos de Tlaquepaque por medios masivos de prensa, informar y como un derecho de transparencia hacia el ciudadano, no son colores, son rendimientos de quien nos paga que aquí estemos eso es, para ellos estamos, para estos nos eligieron la comunidad, nada mas eso pedirle a la Presidenta por parte de la fracción MORENA, realizar eso. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la C. Presidenta Municipal María Elena Limón García: así se va a realizar señor Regidor van a subir a nuestra pagina web y también en este momento hago de su conocimiento que instruyo al Secretario General para que por oficio solicite una auditoria extraordinaria con carácter de urgente a la Auditoria Superior del Estado, sobre el ejercicio fiscal municipal 2015, y a la Auditoria de la Federaciónpara los recursos de origen federal, es importante señalar que el órgano de fiscalización autónomo realice un ejercicio de la auditoria administrativa financiera presupuestal y de obra publica, es cuanto. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Habla la C. Presidenta Municipal María Elena Limón García: **se solicita al Secretario de cuenta de los asuntos de aprobación directa que esta Presidencia tiene agendados.** -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Se le concede el uso de la voz al Lic. Gustavo Flores Llamas, Secretario del Ayuntamiento: con gusto y con permiso del pleno lo hago de la siguiente manera el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza la propuesta de nombramiento presentada por La Presidenta Municipal, de la **Lic. Lorena Maytte Corona Hernández,** como Directora General del **Consejo Municipal del Deporte en San Pedro Tlaquepaque.** -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

***Al Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque Presente.*** *La que suscribe* ***C. María Elena Limón García,*** *en mi carácter de Presidenta Municipal de San Pedro Tlaquepaque, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracción I, 60 párrafo tercero de la Ley del Gobierno y la Administración Publica Municipal del Estado de Jalisco; 1, 3, 5, 7, 45 y 46 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco y Capítulo V, artículos 14, 15, 16, 17 y 18 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Municipal del Deporte en San Pedro Tlaquepaque.* ***Iniciativa de Acuerdo de Aprobación Directa*** *Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque apruebe y autorice el nombramiento de la* ***Lic. Lorena Maytte Corona Hernández*** *como Directora General del Consejo Municipal del Deporte en San Pedro Tlaquepaque.* ***Exposición de Motivos I.-*** *El deporte es uno de los mejores métodos para unir a las personas y mejorar así la capacidad de socialización de cada individuo, siendo una gran herramienta para luchar contra los momentos de ocio tan perjudiciales para nuestra sociedad.* ***II.-*** *La práctica del deporte eleva también el bienestar y la calidad de vida de la sociedad por los efectos beneficiosos de la actividad física, tanto para la salud corporal como la emocional; las personas que practican deporte y otras actividades no sedentarias con regularidad suelen sentirse más satisfechos y experimentan, subjetivamente, un mayor bienestar.* ***III.-*** *Con el propósito de contribuir al bienestar de la población en nuestro Municipio trabajamos a través del Consejo Municipal del Deporte con diferentes actividades y programas llevados a cada uno de los lugares que conforman a San Pedro. Tlaquepaque con el ánimo de incrementar la convivencia y el respeto mutuo entre sus habitantes.* ***IV.- El objetivo de este tipo de actividades es combatir el sedentarismo y disminuir las enfermedades que pueden ocasionar la muerte, derivadas de la inactividad física. Considerandos 1.-*** *Que en términos de los artículos 36 fracción III, 60 párrafo tercero de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, así mismo los artículos 77 fracción II y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, todo lo anterior en concordancia con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.* ***2.-*** *Que es necesaria larepresentación en nuestro Municipio de San Pedro Tlaquepaque de una Institución que a través de la activación física, eventos recreativos y pláticas informativas fomenten la sana convivencia de nuestros Tlaquepaquenses. Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a su consideración los siguientes puntos de acuerdo.* ***ACUERDOS: PRIMERO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza el nombramiento de la* ***Lic. Lorena Maytte Corona Hernández*** *como Directora General del Consejo Municipal del Deporte en San Pedro Tlaquepaque.* ***SEGUNDO.-****Notifíquense mediante oficio el presente punto de acuerdo a la C. Presidenta Municipal, al Encargado de la Hacienda Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, Síndico Municipal, Órgano de Control Interno y C. Oficial Mayor Administrativo para los efectos a que haya lugar.* ***ATENTAMENTE San Pedro Tlaquepaque, Jalisco al 20 de octubre 2015 C. MARIA ELENA LIMÓN GARCÍA PRESIDENTA MUNICIPAL.*** -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Habla la C. Presidenta Municipal María Elena Limón García: Por lo que en votación económica les pregunto, los que estén por la aprobación de esta propuesta, favor de levantar su mano. Aprobado por unanimidad. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **A C U E R D O** --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Único.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza la propuesta de nombramiento, presentada por La Presidenta Municipal, de la **Lic. Lorena Maytte Corona Hernández,** como Directora General del **Consejo Municipal del Deporte en San Pedro Tlaquepaque.** -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracción I, 60 párrafo tercero de la Ley del Gobierno y la Administración Publica Municipal del Estado de Jalisco; 1, 3, 5, 7, 45 y 46 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco y Capítulo V, artículos 14, 15, 16, 17 y 18 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Municipal del Deporte en San Pedro Tlaquepaque. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; al C.P. Lic. en Economía Jorge Luis Partida Valadez, Encargado de la Hacienda Municipal; al L.C.P. José Luis Azanza García de Quevedo, Encargado del Órgano de Control Interno; a la Lic. Lorena Maytte Corona Hernández, Directora General del Consejo Municipal del Deporte y al Lic. David Rubén Ocampo Uribe, Oficial Mayor Administrativo para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Continúa con el uso de la voz al Lic. Gustavo Flores Llamas, Secretario del Ayuntamiento: El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza la propuesta de nombramiento, presentada por la Presidenta Municipal, el nombramiento de la **Lic. Nancy Naraly González Ramírez,** como DirectoraGeneral del **Instituto Municipal de la Juventud en San Pedro Tlaquepaque.** -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

***Al Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque. Presente.*** *La que suscribe* ***C. María Elena Limón García,*** *en mi carácter de Presidenta Municipal de San Pedro Tlaquepaque, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracción I, 60 párrafo tercero de la Ley del Gobierno y la Administración Publica Municipal del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 fracción III, Capítulo III Sección Primera Sección, artículo 11 fracción II, 12, 13 de la Ley de Atención a la Juventud del Estado de Jalisco; y 29 del Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Tlaquepaque.* ***Iniciativa de Acuerdo de Aprobación Directa*** *Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque apruebe y autorice el nombramiento de la* ***Lic. Nancy Naraly González Ramirez,*** *como Directora General del Instituto Municipal de la Juventud en San Pedro Tlaquepaque.* ***Exposición de Motivos I.-*** *Los jóvenes tienen problemas específicos que suelen definir las políticas de organizaciones municipales, estatales e internacionales. Problemas como la salud de la juventud que contempla tanto los problemas físicos o psíquicos del desarrollo como la* [*salud reproductiva*](https://es.wikipedia.org/wiki/Salud_reproductiva)*, trastornos psíquicos,* [*drogadicción*](https://es.wikipedia.org/wiki/Drogadicci%C3%B3n) *y* [*alcoholismo*](https://es.wikipedia.org/wiki/Alcoholismo)*,* [*desempleo*](https://es.wikipedia.org/wiki/Desempleo)*, criminalidad,* [*embarazo adolescente*](https://es.wikipedia.org/wiki/Embarazo_adolescente)*,* [*control de la natalidad*](https://es.wikipedia.org/wiki/Control_de_la_natalidad)*,* [*educación sexual*](https://es.wikipedia.org/wiki/Educaci%C3%B3n_sexual)*, son aspectos a los que los jóvenes se tienen que enfrentar.* ***II.-*** *En San Pedro Tlaquepaque se busca que los* ***Jóvenes*** *se vean incentivados para trabajar e incorporar perspectivas frescas e innovadoras, brindándoles las posibilidades de desarrollo laboral que los enfoque a una integración social.* ***Considerandos 1.-*** *Que en términos de los artículos 36 fracción III, 60 párrafo tercero de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, así mismo los artículos 77 fracción II y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, todo lo anterior en concordancia con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.* ***2.-*** *Que es necesaria larepresentación en nuestro Municipio de San Pedro Tlaquepaque de una Institución que vele por los derechos de los jóvenes para que tengan acceso y disfrute de los servicios públicos, culturales, políticos, informativos, recreativos y de convivencia que le permitan construir una vida digna. Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a su consideración los siguientes puntos de acuerdo.* ***ACUERDOS: PRIMERO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza el nombramiento de la* ***Lic. Nancy Naraly González Ramírez*** *como Directora General del Instituto Municipal de la Juventud en San Pedro Tlaquepaque.* ***SEGUNDO.-****Notifíquense mediante oficio el presente punto de acuerdo a la C. Presidenta Municipal, Encargado de la Hacienda Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico Municipal, Órgano de Control Interno, C. Oficial Mayor Administrativo para los efectos a que haya lugar.* ***ATENTAMENTE San Pedro Tlaquepaque, Jalisco al 20 de octubre 2015. C. MARIA ELENA LIMÓN GARCÍA PRESIDENTA MUNICIPAL***. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Habla la C. Presidenta Municipal María Elena Limón García: Por lo que en votación económica les pregunto, los que estén por la aprobación de esta propuesta, favor de levantar su mano. Aprobado por unanimidad. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **A C U E R D O** ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Único.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza la propuesta de nombramiento presentada por la Presidenta Municipal, el nombramiento de la **Lic. Nancy Naraly González Ramírez,** como DirectoraGeneral del **Instituto Municipal de la Juventud en San Pedro Tlaquepaque.** -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-** artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracción I, 60 párrafo tercero de la Ley del Gobierno y la Administración Publica Municipal del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 fracción III, Capítulo III Sección Primera Sección, artículo 11 fracción II, 12, 13 de la Ley de Atención a la Juventud del Estado de Jalisco; y 29 del Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Tlaquepaque. ----------------------------------------------

---------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; al C.P. Lic. en Economía Jorge Luis Partida Valadez, Encargado de la Hacienda Municipal; al L.C.P. José Luis Azanza García de Quevedo, Encargado del Órgano de Control Interno; a la Lic. Nancy Naraly González Ramírez, Directora General del Instituto Municipal de la Juventud; y al Lic. David Rubén Ocampo Uribe, Oficial Mayor Administrativo para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Continúa con el uso de la voz al Lic. Gustavo Flores Llamas, Secretario del Ayuntamiento: El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza la propuesta de nombramiento presentada por la Presidenta Municipal el nombramiento de la **Dra. Alicia María Ocampo Jiménez**, a partir del 01 de Noviembre como Directora General del **Instituto Municipal de las Mujeres en San Pedro Tlaquepaque.** ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

***Al Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque Presente*** *La que suscribe* ***C. María Elena Limón García,*** *en mi carácter de Presidenta Municipal de San Pedro Tlaquepaque, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracción I, 60 párrafo tercero de la Ley del Gobierno y la Administración Publica Municipal del Estado de Jalisco; 1, 7, 10 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco y 18 del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres de San Pedro Tlaquepaque.* ***Iniciativa de Acuerdo de Aprobación Directa*** *Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque autorice el nombramiento de la* ***Dra. Alicia María Ocampo Jiménez*** *como Directora General del Instituto Municipal de las Mujeres en San Pedro Tlaquepaque.* ***Exposición de Motivos I.-*** *El Instituto tiene como objeto general establecer una política integral de promoción, apoyo y asesoría en beneficio de las mujeres del municipio, a cargo del propio Instituto y de las diversas Dependencias del Gobierno Municipal e impulsar su desarrollo para lograr e incrementar su integración y participación plena y eficaz en la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social y en general, en todos los ámbitos de la vida, buscando con ello la Igualdad de las mujeres.* ***II.-*** *Además crear, promover, divulgar y ejecutar acciones y programas para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, y demás Leyes Federales y Estatales, así como en convenios y tratados internacionales.* ***III.-*** *Promover la equidad de género, buscando en todo momento la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y fomentando una cultura de respeto y dignidad hacia la mujer dentro del municipio de San Pedro Tlaquepaque.* ***Considerandos 1.-*** *Que en términos de los artículos 36 fracción III, 60 párrafo tercero de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, así mismo los artículos 77 fracción II y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, todo lo anterior en concordancia con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.* ***2.-*** *Que es necesaria larepresentación en nuestro Municipio de San Pedro Tlaquepaque de una Institución especializada y consultiva para la promoción de la igualdad de los derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, para propiciar la comunicación y convivencia respetuosa y facilitar la participación activa de las mujeres. Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a su consideración los siguientes puntos de acuerdo.* ***ACUERDOS: PRIMERO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza el nombramiento de la* ***Dra. Alicia María Ocampo Jiménez*** *como Directora General del Instituto Municipal de las Mujeres en San Pedro Tlaquepaque.* ***SEGUNDO.-****Notifíquense mediante oficio el presente punto de acuerdo a la C. Presidenta Municipal, Encargado de la Hacienda Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico Municipal, Órgano de Control Interno, C. Oficial Mayor Administrativo para los efectos a que haya lugar.* ***ATENTAMENTE San Pedro Tlaquepaque, Jalisco al día 20 de octubre 2015 C. MARIA ELENA LIMÓN GARCÍA PRESIDENTA MUNICIPAL.*** -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Habla la C. Presidenta Municipal María Elena Limón García: Por lo que en votación económica les pregunto, los que estén por la aprobación de esta propuesta, favor de levantar su mano, con la aclaración de que la Dra. Alicia Ocampo inicia sus actividades a partir del día 03 de noviembre. Aprobado por unanimidad. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------**A C U E R D O** ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Único.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza la propuesta de nombramiento, presentada por la Presidenta Municipal el nombramiento de la **Dra. Alicia María Ocampo Jiménez** a partir del 03 de Noviembre como Directora General del **Instituto Municipal de las Mujeres en San Pedro Tlaquepaque.** ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-** artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracción I, 60 párrafo tercero de la Ley del Gobierno y la Administración Publica Municipal del Estado de Jalisco; 1, 7, 10 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco y 18 del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres de San Pedro Tlaquepaque. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; al C.P. Lic. en Economía Jorge Luis Partida Valadez, Encargado de la Hacienda Municipal; al L.C.P. José Luis Azanza García de Quevedo, Encargado del Órgano de Control Interno; a la Dra. Alicia María Ocampo Jiménez, Directora General del Instituto Municipal de las Mujeres y al Lic. David Rubén Ocampo Uribe, Oficial Mayor Administrativo para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la C. Presidenta Municipal María Elena Limón García: en virtud de que fueron aprobados los nombramientos de los Organismos Públicos Descentralizados, solicito a **Lorena Maytte Corona Hernández, a la Lic. Nancy Naraly González Ramírez y a la Dra. Alicia María Ocampo Jiménez** si se encuentran en este cabildo ponerse de pie para que rindan la protesta de ley correspondiente. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

*¡Protestan cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, la Ley del Gobierno y la Administración Publica Municipal y las demás leyes, reglamentos y acuerdos que de una y otra emanen, así como a desempeñar de manera leal y eficaz el cargo que el Ayuntamiento de San Pedro, Tlaquepaque les confiere, mirando en todo por el bien y la prosperidad de nuestro Municipio y del Estado de Jalisco!*---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------*¡Si Protesto!* ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

*Si así lo hicieren, que el municipio y la nación se los premien o de lo contrario se los demanden.*-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Habla la C. Presidenta Municipal María Elena Limón García: continúe con el orden del día programado Señor Secretario. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Continúa con el uso de la voz al Lic. Gustavo Flores Llamas, Secretario del Ayuntamiento: con el permiso de Usted y del pleno el siguiente asunto **Primero.-** Se propone que el pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco apruebe y autorice la designación del Enlace del **Biólogo Roberto Duran Carrillo,** Director de Programas de Origen Federal ante la Delegación Estatal Prospera dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social. **Segundo.-** El presente acuerdo tendrá vigencia a partir de su aprobación y notificación, concluyendo al finalizar la presente administración el día 30 deseptiembre del 2018 dos mil dieciocho. El presente acuerdo podrá revocarse de la manera anticipada mediante acuerdo por escrito de la Presidenta Municipal. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------***AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO PRESENTE*** *La que suscribe C. LICENCIADA MARIA ELENA LIMON GARCIA en mi carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de conformidad con los artículos 115, fracción I, II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, fracción I, II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 47,41, fracción I, 38, fracción II, IV, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 98,99,100, del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en pleno la siguiente: Iniciativa de Acuerdo para Aprobación Directa Mediante la cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice la designación del Enlace ante la Delegación Estatal de PROSPERA dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social. Exposición de Motivos I.- Que el Ayuntamiento es el Órgano Superior de gobierno en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, de esta figura jurídica se desprenden las directrices para el funcionamiento de la Administración Pública Municipal. II.- Las dependencias son las encargadas de implementar y ejecutar los planes, programas y las políticas públicas que beneficiarán a los habitantes de este Municipio de San Pedro Tlaquepaque. III.- Que para lograr las metas y objetivos el Ayuntamiento implementará los canales de coordinación y comunicación con las instancias del Gobierno del Estado, mediante la designación de los representantes que están al frente de las dependencias más cercanas y sensibles de la población y que conforman la administración pública municipal. Considerando I.- Que de conformidad con los artículos 115, fracción I, II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, fracción I, II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 47,41, fracción I, 38, fracción II, IV, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 98, 99,100, del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque. II.- Que de acuerdo a las Reglas de Operación de Prospera Programa de Inclusión Social 2015, señala en el apartado 3.7.3. Coordinación Institucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el martes 30 de diciembre de 2014, página 21 de 94. Que al texto dice: “Al inicio de cada administración municipal, el presidente municipal, y en su caso, autoridades municipales regidas por usos y costumbres, podrán nombrar un enlace para PROSPERA, mismo que deberá ser ratificado por acuerdo de cabildo. Dicho enlace coadyuvará con la Coordinación, en la identificación de las zonas en que se requiera ampliar la cobertura y, podrá acompañar al personal de la Coordinación Nacional en el levantamiento de la información de campo para la selección de posibles beneficiarios. También colaborará con el programa en funciones de apoyo operativo, logístico y de seguridad pública, así como de promoción de desarrollo social, productivo y local. Acciones que deberán regirse por los principios de imparcialidad, transparencia y honestidad”. III.- Por lo anteriormente expuesto se propone como Enlace al Biol. Roberto Durán Carillo ante la Delegación Estatal PROSPERA. Punto de Acuerdo: PRIMERO.- Se designa al siguiente funcionario Nombre Nombramiento Instancia en la que será Enlace Biólogo Roberto Durán Carrillo Director de Programas de Origen Federal Delegación Estatal PROSPERA SEGUNDO.- El presente acuerdo tendrá vigencia a partir de su notificación, concluyendo al finalizar la presente administración el día 30 de septiembre del 2018 dos mil dieciocho. El presente acuerdo podrá revocarse de manera anticipada mediante acuerdo por escrito de la Presidenta Municipal. TERCERO.- Notifíquese mediante oficio el presente punto de acuerdo al Biol. Roberto Durán Carrillo A t e n t a m e n t e San Pedro Tlaquepaque, Jalisco a 30 de Octubre de 2015 C. MARIA ELENA LIMON GARCIA PRESIDENTA MUNICIPAL.* ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Habla la C. Presidenta Municipal María Elena Limón García: Por lo que en votación económica les pregunto, los que estén por la aprobación de esta propuesta, favor de levantar su mano. Aprobado por unanimidad. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **A C U E R D O** ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**Primero.-** Se propone que el pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco apruebe y autorice la designación del Enlace del **Biólogo Roberto Duran Carrillo,** Director de Programas de Origen Federal ante la Delegación Estatal Prospera dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**Segundo.-** El presente acuerdo tendrá vigencia a partir de su aprobación y notificación, concluyendo al finalizar la presente administración el día 30 de septiembre del 2018 dos mil dieciocho. El presente acuerdo podrá revocarse de la manera anticipada mediante acuerdo por escrito de la Presidenta Municipal. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículos 115, fracción I, II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, fracción I, II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 47,41, fracción I, 38, fracción II, IV, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 98, 99,100, del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque. Que de acuerdo a las Reglas de Operación de Prospera Programa de Inclusión Social 2015, señala en el apartado 3.7.3. Coordinación Institucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el martes 30 de diciembre de 2014, página 21 de 94. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; al C.P. Lic. en Economía Jorge Luis Partida Valadez, Encargado de la Hacienda Municipal; al L.C.P. José Luis Azanza García de Quevedo, Encargado del Órgano de Control Interno; al Biólogo Roberto Duran Carrillo, Titular de la Dirección de Programas de Origen Federal; y al Lic. David Rubén Ocampo Uribe, Oficial Mayor Administrativo para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Continúa con el uso de la voz al Lic. Gustavo Flores Llamas, Secretario del Ayuntamiento: Se autoriza a la Presidenta Municipal para que lleve a cabo los trabajos correspondientes del proceso de planeación, asimismo **la integración del comité de planeación para el desarrollo municipal (COPLADEMUN) para el periodo 2015-2018.** Lo anterior con fundamento en los artículos 38, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el 1, 4, 5, 6, 8, 11, 16, 17, 18 y 19 del Reglamento de Planeación para el Desarrollo Municipal. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------***AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO PRESENTE:*** *La que suscribe María Elena Limón García, en mi carácter de Presidenta Municipal, me permito poner a consideración al pleno de este Ayuntamiento para APROBACIÓN DIRECTA la Iniciativa que tiene por objeto autorizar A LA PRESIDENTA MUNICIPAL PARA QUE LLEVE A CABO LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES DEL PROCESO DE PLANEACIÓN, ASIMISMO DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) PARA EL PERIODO 2015-2018, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE QUE CORRESPONDA, de conformidad a los siguientes: ANTECEDENTES: 1.- La planeación para el desarrollo municipal, deberá llevarse a cabo como un medio eficaz hacia el desempeño de la responsabilidad del municipio, con la finalidad de coadyuvar al desarrollo económico y social de sus habitantes, orientando principalmente la igualdad de derechos y oportunidades sustentados en la atención de las necesidades prioritarias de la población, la mejora integral de la calidad de vida y el combate preferente de la pobreza y la exclusión social para lograr una sociedad más igualitaria. 2.- Por ello, para articular de manera organizada los esfuerzos, recursos y proyectos del gobierno y la sociedad civil, se creará el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal como órgano de carácter permanente de Planeación para el Desarrollo Municipal, teniendo a su cargo el ejercicio de las funciones y el despacho de los asuntos que le confiere la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y, demás ordenamientos y disposiciones jurídicas aplicables. 3.- Siendo obligación del Presidente Municipal, dirigir la planeación para el desarrollo municipal, a través de las diversas dependencias administrativas de los diferentes niveles de gobierno, de la participación democrática de los todos los ciudadanos, así como del sector privado y grupos sociales que deseen contribuir al desarrollo, integrará formalmente el Comité de Desarrollo Municipal para el periodo 2015-2018. 4.- En este sentido, en materia de planeación el Gobierno Municipal a través del COPLADEMUN, podrá obtener el diagnóstico real de la problemática y potencialidades con que cuenta el municipio y, con ello, poder llegar a una definición de las estrategias de desarrollo y acciones prioritarias que conformarán el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 y los demás programas que de él se deriven. C O N S I D E R A N D O S: I. Que de conformidad con las facultades que otorga el artículo 26, 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción V de la Ley de Planeación; 15 fracción VI, 77 fracciones II y III, 80 fracción VII, 86 de la Constitución Política del Estado. II. Que de acuerdo al proceso de planeación e integración del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, observancia a lo estipulado por el artículo 124, 125 y 126 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública, 38, 41 al 45 de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 1, 4, 5, 6, 8, 11, 16 al 19 del Reglamento de Planeación para el Desarrollo Municipal. Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración del pleno del Ayuntamiento el siguiente punto de;* ***ACUERDO UNICO.-*** *Se autoriza* ***A LA PRESIDENTA MUNICIPAL PARA QUE LLEVE A CABO LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES DEL PROCESO DE PLANEACIÓN, ASIMISMO DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) PARA EL PERIODO 2015-2018, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE QUE CORRESPONDA.*** *NOTIFÍQUESE.- a la Presidenta Municipal; al Síndico; al Encargado del Órgano de Control Interno; al Oficial Mayor Administrativo; a los Directores Generales del COPLADEMUN, Obras Públicas, Desarrollo Social, Desarrollo Económico, Comunicación Social; para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ATENTAMENTE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO 30 DE OCTUBRE DE 2015. C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA PRESIDENTA MUNICIPAL. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------*

Habla la C. Presidenta Municipal María Elena Limón García: Por lo que en votación económica les pregunto, los que estén por la aprobación de esta propuesta, favor de levantar su mano. Aprobado por unanimidad. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **A C U E R D O** -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Único.-** Se autoriza a la Presidenta Municipal para que lleve a cabo los trabajos correspondientes del proceso de planeación, asimismo **la integración del comité de planeación para el desarrollo municipal (COPLADEMUN) para el periodo 2015-2018.** Lo anterior con fundamento en los artículos 38, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el 1, 4, 5, 6, 8, 11, 16, 17, 18 y 19 del Reglamento de Planeación para el Desarrollo Municipal. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 26, 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción V de la Ley de Planeación; 15 fracción VI, 77 fracciones II y III, 80 fracción VII, 86 de la Constitución Política del Estado. II. Que de acuerdo al proceso de planeación e integración del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, observancia a lo estipulado por el artículo 124, 125 y 126 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública, 38, 41 al 45 de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 1, 4, 5, 6, 8, 11, 16 al 19 del Reglamento de Planeación para el Desarrollo Municipal. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; al C.P. Lic. en Economía Jorge Luis Partida Valadez, Encargado de la Hacienda Municipal; al L.C.P. José Luis Azanza García de Quevedo, Encargado del Órgano de Control Interno; y al Lic. Antonio Fernando Chávez Delgadillo, Director General del Coplademun para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Continúa con el uso de la voz al Lic. Gustavo Flores Llamas, Secretario del Ayuntamiento: A continuación y con fundamento en los artículos 15, 18, 20, 22 y 29 del Reglamento de Delegaciones y Agencias Municipales, se propone aprobar la propuesta presentada por la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal para otorgar los **nombramientos de los Delegados y Agentes Municipales** que a continuación se detallan. Con el permiso del pleno paso a dar lectura de las propuestas que resultaron electas por la Presidente y que pone a su consideración: -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

|  |  |
| --- | --- |
| **DELEGACIONES** |  |
| San Martín de las Flores | Emeterio Sánchez Salas |
| Las Juntas | Braulio Ernesto García Pérez |
| Tateposco | Juan Diego López Gudiño |
| San Pedrito | José Cruz Valle |
| Toluquilla | Ever Delgado Silva |
| Santa Anita | José Carmen Nieves Padilla |
| Santa María Tequepexpan | Jorge Cordero Ochoa |
| San Sebastianito | Jesús Ricardo Villa Quevedo |
| **AGENCIAS MUNICIPALES** |  |
| La Ladrillera | José Ángel Ramírez Guzmán |

Quedando pendiente la Delegación de López Cotilla, la agencia municipal de la Calerilla y Loma Bonita. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------***H. PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO, TLAQUEPAQUE, JALISCO. P R E S E N T E:*** *La que suscribe C. María Elena Limón García, en mi carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 7, 8, 9, 10 y 41 Fracción I de la Ley de Gobierno y La Administración Pública Municipal, artículos 69 y 98 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, artículos 1,5, 18 y 22 del Reglamento para las Delegaciones y Agencias Municipales de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno lo siguiente:* ***INICIATIVA DE DICTAMEN PARA APROBACIÓN DIRECTA****. Que tiene por objeto que el pleno del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice la designación de Delegados y Agentes Municipales, del Municipio de San Pedro, Tlaquepaque, Jalisco, por lo que al efecto me permito formular los siguientes:* ***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*** *I.- Que es necesario la designación de Delegados y Agentes Municipales para que en conjunto con una servidora trabajemos de manera ardua, responsable y eficaz para los Tlaquepaquenses, y los mismos deberán de ser personas con espíritu de ayuda incansable a las ya conocidas necesidades de nuestros ciudadanos y que esta Administración se ha propuesto de manera responsable y sin promesas que después no podremos cumplir hacer hasta el último esfuerzo para ayudar a quien mas lo necesita y los Delegados y Agentes Municipales son pieza clave para llevar a cabo este propósito. II.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 7,8,9 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal 1,5, 18 y 22 del Reglamento para las Delegaciones y Agencias Municipales de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, la suscrita Presidenta Municipal, hace la propuesta de nombramientos de Agentes y Delegados Municipales, mismos que serán tomados en cuenta en una terna como una opción emanada de la ciudadanía para que el pleno del Ayuntamiento haga la designación respectiva de acuerdo con el artículo 8 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal y los artículos 1,5, 18 y 29 del Reglamento para las Delegaciones y Agencias Municipales de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. III.- Las Delegaciones y Agencias Municipales con que cuenta este Municipio de San Pedro Tlaquepaque son 10 y 02 respectivamente y son las siguientes: DELEGACIONES: 1. Delegación Municipal San Martín de las Flores. 2. Delegación Municipal lasJuntas. 3. Delegación Municipal Tateposco. 4. Delegación Municipal San Pedrito. 5. Delegación Municipal López Cotilla 6. Delegación Municipal Toluquilla. 7. Delegación Municipal Santa Anita 8. Delegación Municipal Santa María Tequepexpan. 9. Delegación Municipal San Sebastianito AGENCIAS MUNICIPALES: 1. Agencia Municipal la Calerilla. 2. Agencia Municipal la Ladrillera 3. Delegación Municipal Loma Bonita. CONSIDERACIONES:1. El propósito fundamental de la consulta ciudadana para la designación de Delegados y Agentes Municipales, fue el buscar la participación activa de la comunidad en la elección de la autoridades que habrán de representar a la Administración Publica Municipal en la Delegaciones y Agencias que integran este Municipio, operando esta como un espacio para invitar a los ciudadanos de San Pedro Tlaquepaque para que en conjunto con una servidora hagamos el máximo esfuerzo para ayudar en las necesidades de los Tlaquepaquenses. 2. El artículo 8 de la Ley de Gobierno y la administración Pública Municipal y los artículos 1,5, 18 y 22 del Reglamento para las Delegaciones y Agencias Municipales de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, faculta la Presidenta Municipal, a proponer al Ayuntamiento una terna para la designación de los Delegados y Agentes Municipales, quienes deberán ser aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria, tal y como lo señala el artículo 20 del ya citado Reglamento. 3. Los Delegados o Agentes Municipales, son autoridades auxiliares del Ayuntamiento y vínculo entre éste y la población en la demarcación territorial asignada a la Delegación o Agencia Municipal de que se trate, por lo que en los centros de población con categoría de Delegación, habrá un Delegado o Agente Municipal, según corresponda. 4. Las Delegaciones y Agencias Municipales con que cuenta este Municipio de San Pedro, Tlaquepaque, Jalisco son las siguientes: 1. Agencia Municipal la Calerilla. 2. Agencia Municipal la Ladrillera. 3. Agencia Municipal Loma Bonita. 4. Delegación Municipal San Martín de las Flores. 5. Delegación Municipal las Juntas. 6. Delegación Municipal Tateposco. 7. Delegación Municipal San Pedrito. 8. Delegación Municipal López Cotilla 9. Delegación Municipal Toluquilla. 10. Delegación Municipal Santa Anita 11. Delegación Municipal Santa María Tequepexpan. 12. Delegación Municipal San Sebastianito. En este orden de ideas, los Delegados y Agentes Municipales fungen como vínculo ciudadano entre el Municipio y los habitantes del mismo para realizar labores de vigilancia respecto asuntos de orden publico, para prestar servicios de interés social a los vecinos en representación de la autoridad municipal y para realizar gestiones de beneficio comunitario, dentro de su jurisdicción.* ***FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:*** *Como se establece en los artículos 7, 8, y 9 de La Ley de Gobierno y La Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, pueden constituir Delegaciones y contar con las Agencias Municipales en los demás centros de Población que se crea conveniente. El procedimiento para designar a los Delegados y Agentes Municipales podrá ser reglamentado por el Ayuntamiento, así como los requisitos para su designación, facultades y obligaciones, como se dispone en el artículo 8 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. El artículo 48, fracción III de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, faculta al Presidente Municipal para nombrar y remover a los servidores públicos municipales cuya designación o remoción no sea facultad exclusiva del Ayuntamiento, de acuerdo al reglamento respectivo. En este sentido el artículo 20 del Reglamento para las Delegaciones y Agencias Municipales de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, faculta a este H. Pleno del Ayuntamiento a designar Delegados y Agentes Municipales, a propuesta de la suscrita en la terna respectiva y que a continuación enlisto: DELEGACIONES: TERNA PROPUESTA 1. Delegación Municipal San Martín de las Flores. 1.- Emeterio Sánchez Salas 2.-Pablo Humberto Casillas Hernández. 3.- Luis Fernando Fierros Díaz 2. Delegación Municipal las Juntas. 1.-Braulio Ernesto García Pérez 2.- Adán Gutiérrez Solís. 3.-Emilia Díaz Cocula 3. Delegación Municipal Tateposco. 1.- Juan Diego López Gudiño. 2.- Aurelio Rivas Araujo. 3.-Marisela Andrade García. 4. Delegación Municipal San Pedrito. 1. José Cruz Valle 2.-Irma Jiménez Madrigal. 3.-Joaquín Quevedo Landazovi. Delegación Municipal López Cotilla 1.- 2.-María Guadalupe Castillos Jiménez. 3.-Fidencio Aguayo Vázquez. 6. Delegación Municipal Toluquilla. 1.- Ever Delgado Silva 2 Luis Alberto Zepeda Gutiérrez 3.-Jose Luis Luna Ruiz 7. Delegación Municipal Santa Anita 1.-José Carmen Nieves Padilla. 2.-Edith Guadalupe Beltrán Gutiérrez. 3.-Liliana Andrade García. 8. Delegación Municipal Santa María Tequepexpan. 1. Jorge Cordero Ochoa 2.-Adrián Loera Alatorre 3.-Ernesto Galván Barajas. 9. Delegación Municipal San Sebastianito 1. Jesús Ricardo Villa Quevedo. 2.-Jesús Iván Banderas Pulido 3.-Martha García Hernández. AGENCIAS MUNICIPALES: TERNA PROPUESTA 1. Agencia Municipal la Calerilla. 1.- 2.- Ana Rosa Jauregui Pascual 3.-Roberto Paga Corona 2. Agencia Municipal la Ladrillera. 1.- José Ángel Ramírez Guzmán. 2.-Gregorio López Guerrero 3.-Raúl Flores Godinez. 3. Agencia Municipal Loma Bonita. 1.- 2.- María Guadalupe Martínez Moreno 3.-Olivia Paez Peña La Suscrita con la facultades que me otorga el Reglamento Interior del Ayuntamiento y La Administración Pública Municipal de San Pedro Tlaquepaque en sus artículos 69 y 98, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este pleno, los siguientes: PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por lo artículos 7,8, y 9 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación con los numerales 69 y 98 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal y los artículos 1,5, 18, 20 y 22 del Reglamento para las Delegaciones y Agencias Municipales de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco se aprueba la propuesta de la C. Presidenta Municipal y otorga los nombramientos de los Delegados y Agentes Municipales como a continuación se enlista: I.- DELEGACIONES MUNICIPALES: DELEGACIÓN NOMBRE DEL DELEGADO DESIGNADO 1. Delegación Municipal San Martín de las Flores. Emeterio Sánchez Salas 2. Delegación Municipal las Juntas. Braulio Ernesto García Pérez 3. Delegación Municipal Tateposco. Juan Diego López Gudiño. 4. Delegación Municipal San Pedrito. José Cruz Valle 5. Delegación Municipal López Cotilla 6. Delegación Municipal Toluquilla. Ever Delgado Silva 7. Delegación Municipal Santa Anita José Carmen Nieves Padilla. 8. Delegación Municipal Santa María Tequepexpan. Jorge Cordero Ochoa 9. Delegación Municipal San Sebastianito. Jesús Ricardo Villa Quevedo. II.- AGENCIAS MUNICIPALES: AGENCIA MUNICIPAL NOMBRE DEL AGENTE MUNICIPAL DESIGNADO 1. Agencia Municipal la Calerilla. 2. Agencia Municipal la Ladrillera José Ángel Ramírez Guzmán 3. Delegación Municipal Loma Bonita. SEGUNDO.- El Plano del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba e instruye al Organo de Control Interno y al Jefe de Delegaciones y Agencias Municipales para que, en el orden de sus facultades y atribuciones, se lleve a acabo los procedimientos necesarios de entrega\_ recepción de las oficinas y bienes de las Delegaciones y Agencias Municipales. TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo al Presidente Municipal, al Encargado de la Hacienda Municipal, al Órgano de Control Interno, al Oficial Mayor Administrativo y al Jefe de Delegaciones y Agencias Municipales, para su conocimiento y, en su caso, debido cumplimiento. A T E N T A M E N T E: San Pedro Tlaquepaque, Jalisco 20 de Octubre del 2015. C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------*Se le concede la palabra al Regidor Albino Jiménez Vázquez: nada comentar esto aquí no veo yo la equidad de género era lo que yo proponía que se viera tanto en las agencias y en las delegaciones municipales que deberás hubiera la participación de las mujeres, en estas votaciones participo mucho la mujer y dado que nuestra Presidenta Municipal es mujer, yo deberáscreí que iba a ver equidad de genero, pero no lo estoy viendo ahí, son 12 delegaciones, 9 delegaciones y 3 agencias municipales, yo si me gustaría deberás, yo estoy a favor de la equidad de género, por eso lo que me ayudan mis compañeras Regidoras y no lo veo, gracias Presidenta. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la C. Presidenta Municipal María Elena Limón García: gracias señor Albino si se hizo la invitación a las mujeres pero lamentablemente ninguna se inscribió y estoy a derecho de que haya participación de las mujeres y en eso estamos creo que en este cabildo se ve la participación de las mujeres y en la fracción de ustedes, también me gustaría que hubiera habido una mujer ya que son tres hombres solamente hay una mujer, entonces también estamos hablando, pero yo me refiero a su partido señor Regidor, pero bueno me gustaría entonces, señor Córdova disculpe. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la voz el Regidor Luis Córdova: gracias Presidenta lo que pasa es que me obliga quise ya irnos tranquilos pero la participación de las mujeres en este órgano colegiado no obedece a una disposición de su mandato, discúlpeme no es en ese sentido nosotros y como usted y como todos los que participamos vamos en ese proceso nos ajustamos a la reforma política que se promovió por el Presidente Enrique Peña Nieto, en donde en la reforma electoral tenemos que participar cincuenta y cincuenta y tratando de decantar que esa equidad de genero venga a darse la toma de decisiones en todos los niveles de Gobierno es en donde el compañero Albino después de que vio la integración de su gabinete que no esta reflejado pero lo dice en todos los micrófonos que la equidad de genero, la equidad de genero, entonces nosotros queremos llamar a la reflexión y en este sentido no conocemos a ninguna de las personas que usted esta proponiendo como Delegado y sin embargo nuestro voto va a ser a favor, pero hablando de la equidad de genero y de la circunstancia que se manejo aquí por su persona en que quisiera ver mas personajes pues quisiéramos del PRI hubiéramos estado todos, no nomas 4, y jugamos en esa contienda electoral en coalición con el Verde Ecologista entonces creo que son cosas diversas no utilicemos el micrófono para hacer circunstancias ajenas y no confundir mas al ciudadano, lo único que se le pide es que sea congruente con lo que dice, con lo que hace, pero también tener la facultad de proponer puros varones y los mismos con los que estamos de acuerdo cuando menos un servidor para votar a favor. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la C. Presidenta Municipal María Elena Limón García: le agradezco Regidor muchas gracias, gracias a todas las Directoras que nos acompañan el día de hoy, me gustaría que si se pueden poner de pie por favor, a las directoras que están conformando el Ayuntamiento de Tlaquepaque, Yolanda todas las que están paradas, nada mas gracias por su presencia muchachas. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la voz la Regidora Carmen Lucía Pérez Camarena: perdón pero este es un tema que lo he hecho de vida no una causa de vida, no es un tema de moda, de posición política o de coyuntura yo estoy convencida que la participación de las mujeres en todos los ámbitos es imperante y bueno justo iba a comentar que acabamos de dar el nombramiento a tres mujeres, yo creo que tenemos que abonarle a la cultura y a las políticas publicas y no solo en el discurso sino en los hechos, espero que esta administración y con el apoyo de todos quienes aquí estamos podamos abonarle a esa cultura yo creo que todavía tenemos delegaciones pues que la cultura machista sigue imperando y que bueno tenemos que trabajar con ello, en la estructura de las delegaciones habrá mujeres muy capaces y que bueno ojala y pronto podamos tener delegadas porque no, pensémoslo así, esto ha sido paulatino, esto es un tema que ha ido caminando si nos vamos a la historia contemporánea de manera reciente mi compañero Regidor Luis Córdova y su servidora votamos siendo diputados en la pasada legislatura la Ley de paridad y en ese sentido creo que son pasos que se han dado que han ido de lo Federal a lo Estatal a lo Municipal y que espero que en próximos tiempos también se llegue a las Delegaciones y que confiamos en que esta propuesta que hace la Presidenta pues tenga esa visión de apertura y de abonarle a la cultura de igualdad de oportunidades para mujeres para hombres en nuestro Municipio. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la C. Presidenta Municipal María Elena Limón García: Por lo que en votación económica les pregunto, los que estén por la aprobación de esta propuesta, favor de levantar su mano. Aprobado por unanimidad. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **A C U E R D O** -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Único.-** Con fundamento en los artículos 15, 18, 20, 22 y 29 del Reglamento de Delegaciones y Agencias Municipales, se propone aprobar la propuesta presentada por la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal para otorgar los nombramientos de los **Delegados y Agentes Municipales** que a continuación se detallan. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

|  |  |
| --- | --- |
| **DELEGACIONES** |  |
| San Martín de las Flores | Emeterio Sánchez Salas |
| Las Juntas. | Braulio Ernesto García Pérez |
| Tateposco. | Juan Diego López Gudiño |
| San Pedrito | José Cruz Valle |
| Toluquilla. | Ever Delgado Silva |
| Santa Anita | José Carmen Nieves Padilla |
| Santa María Tequepexpan | Jorge Cordero Ochoa |
| San Sebastianito | Jesús Ricardo Villa Quevedo |
| **AGENCIAS MUNICIPALES** |  |
| La Ladrillera. | José Ángel Ramírez Guzmán |

---------------------------------------------------------------------------------------------------

**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 7, 8, 9, 10 y 41 Fracción I de la Ley de Gobierno y La Administración Pública Municipal, artículos 69 y 98 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, artículos 1,5, 18 y 22 del Reglamento para las Delegaciones y Agencias Municipales de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; al C.P. Lic. en Economía Jorge Luis Partida Valadez, Encargado de la Hacienda Municipal; al L.C.P. José Luis Azanza García de Quevedo, Encargado del Órgano de Control Interno; al Lic. Roberto Castellanos Baez, Director de Delegaciones y Agencias Municipales; y al Lic. David Rubén Ocampo Uribe, Oficial Mayor Administrativo para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Habla la C. Presidenta Municipal María Elena Limón García: Les pido pasar al frente para tomarles la protesta de Ley. En virtud de que fueron aprobados los nombramientos de cada uno de ustedes como Delegados Municipales les haremos la protesta de Ley. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------*¡Protestan cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, la Ley del Gobierno y la Administración Publica Municipal y las demás leyes, reglamentos y acuerdos que de una y otra emanen, así como a desempeñar de manera leal y eficaz el cargo que el Ayuntamiento de San Pedro, Tlaquepaque les confiere, mirando en todo por el bien y la prosperidad de nuestro Municipio y del Estado de Jalisco!.*--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------*¡Si Protesto!* ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

*Si así lo hicieren, que el municipio y la nación se los premien o de lo contrario se los demanden.*-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Habla la C. Presidenta Municipal María Elena Limón García: continúe con el orden programado señor Secretario. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Continúa con el uso de la voz al Lic. Gustavo Flores Llamas, Secretario del Ayuntamiento: con gusto Presidente y con permiso del Pleno, informo a la Presidencia y al Pleno que se han agotado los temas del orden del día. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Habla la C. Presidenta Municipal María Elena Limón García: bueno una vez agotado el orden del día se da por concluida la sesión siendo las 10:45 (diez horas con cuarenta y cinco minutos) del día treinta de octubre del año 2015. Agradeciéndoles a los ciudadanos, a los regidores y regidoras su presencia en esta mañana que tengan buen día y buen fin de semana. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **PRESIDENTA MUNICIPAL**  **C. MARIA ELENA LIMON GARCIA** | | | | |  |
| **SÍNDICO MUNICIPAL**  **LIC. JUAN DAVID GARCIA CAMARENA** | |  | | **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  **LIC. GUSTAVO FLORES LLAMAS** | | | |
| **MARCO ANTONIO FUENTES ONTIVEROS**  **REGIDOR** | | |  | | **MARCELA GUADALUPE**  **ACEVES SANCHEZ**  **REGIDORA** | | |
| **IVÁN OMAR GONZÁLEZ**  **SOLÍS**  **REGIDOR** | | |  | | **MIRNA CITLALLI AMAYA DE LUNA**  **REGIDORA** | | |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **MIGUEL SILVA RAMÍREZ**  **REGIDOR** |  | | **LOURDES CELENIA CONTRERAS**  **REGIDORA** | |
| **MIGUEL CARRILLO GOMEZ**  **REGIDOR** |  | | **SILVIA NATALIA ISLAS**  **REGIDORA** | |
| **ORLANDO GARCÍA LIMÓN**  **REGIDOR** |  | | **ROSA PÉREZ LEAL**  **REGIDORA** | |
| **MARÍA DEL ROSARIO DE LOS SANTOS SILVA**  **REGIDORA** | | |  | | **LUIS ARMANDO CÓRDOVA**  **DÍAZ**  **REGIDOR** | |
| **DANIELA ELIZABETH CHÁVEZ ESTRADA** | | |  | | **ALBINO JIMENEZ VAZQUEZ**  **REGIDOR** | |
| **MARÍA DE JESÚS CORTES**  **DURAN**  **REGIDORA** | | |  | | **EDGAR RICARDO RÍOS**  **DE LOZA**  **REGIDOR** | |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CARMEN LUCIA PÉREZ**  **CAMARENA**  **REGIDORA** |  | **ADENAWER GONZÁLEZ**  **FIERROS**  **REGIDOR** |
| **ALFREDO FIERROS**  **GONZÁLEZ**  **REGIDOR** |  |  |